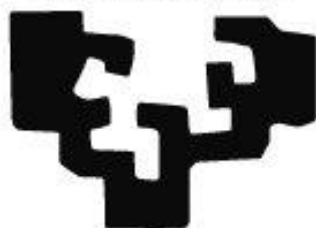


eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

DEPARTAMENTO DE HISTORIA CONTEMPORANEA
HISTORIA GARAIKIDEKO SAILA

La formación del régimen franquista en Bizkaia. Represión, políticas de captación y actitudes sociales (1937-1945)

Erik Zubiaga Arana

Tesis sometida a evaluación para la obtención del grado de
Doctor en Historia por la Universidad del País Vasco-Euskal
Herriko Unibertsitatea

Directores: Dr. Luis Castells Arteche y Dr. Fernando Molina
Aparicio.

Febrero 2016.

Zemra ime.

¡Me he complacido tantas veces, en mi presunción, con la idea de ser diferente de los demás! Bueno, pues ya he vivido lo suficiente como para darme cuenta de que la diferencia engendra odio - Se decía una mañana.

Stendhal. *Rojo y negro.*

El mal más lejano siempre parece menor que el más próximo, pero eso no quiere decir que lo sea.

Haffner. *Historia de un alemán.*

En la medida en que realmente pueda llegarse a superar el pasado, esa superación consistiría en narrar lo que sucedió.

Arendt. *Entre el pasado y el futuro.*

INTRODUCCIÓN.....	4
BLOQUE I. SUBLEVACIÓN Y GUERRA	17
1 Conquista de Bizkaia (julio 1936 – junio 1937).....	18
1.1 Golpe militar.	18
1.2 Bandos de guerra.....	21
1.3 Evolución de la guerra y la represión franquista.	26
1.4 Ofensiva militar sobre Bizkaia.....	33
BLOQUE II. CASTIGO E INTERNAMIENTO.....	47
2 Bizkaia bajo control sublevado.	48
2.1 Primeras medidas represivas.....	48
2.2 El nuevo Estado en Bizkaia y la delimitación de la figura del enemigo.	50
2.3 Detención y reclusión.	58
3 Jurisdicción militar (1937-1940).	63
3.1 Apertura del procedimiento sumarial.	63
3.2 Colaboración civil.....	66
3.3 Interrogatorios y solicitud de informes.	69
3.4 La deliberación de los auditores de guerra.	74
3.5 El plenario: Los consejos de guerra.	77
3.6 Las sentencias.	86
3.7 Penas de prisión.....	102
3.8 Penas de muerte.....	113
3.9 Consejos de guerra en Asturias.	136
3.10 Instrumentos represivos complementarios.	137
BLOQUE III. CONMUTACIÓN Y EXCARCELACIÓN	140
4 Cambio de rumbo en la política represiva (1940-1945).....	141
4.1 Vaciamiento progresivo de las cárceles.....	141
4.2 Las causas.....	148
4.3 Las comisiones de examen de penas.....	154
4.4 Examen de las penas ordinarias.	159
4.5 Examen de las penas de muerte conmutadas por la inferior en grado.	166
4.6 Balance.....	171
BLOQUE IV. PERSECUCIÓN CONTRA LA MUJER Y EL CLERO DISIDENTE.....	174
5 «Las chicas no toman vino».....	175
5.1 Procesamientos.	176
5.2 Balance.....	186

6	«Sotanas al servicio de la revolución de Euzkadi»	188
6.1	Guerra entre católicos.	188
6.2	Sacerdotes ante la jurisdicción castrense.....	191
6.3	Excarcelación y destierro.....	198
6.4	Balance.....	201
BLOQUE V. SEDUCCIÓN Y CONVERSIÓN.....		203
7	Políticas de captación y actitudes sociales en Bizkaia (1937-1942)	204
7.1	La «conquista de las almas».	207
7.2	«Pensar y vivir para el estómago». Actitudes sociales.	217
7.3	Balance.....	228
BLOQUE VI. ANÁLISIS INTERPRETATIVO.....		230
8	¿Fue realmente menor en comparación con otros territorios?	230
8.1	Palabra de historiador (I).	231
8.2	Los «intelectuales» del régimen se posicionan.	233
8.3	Las causas a tenor de los investigadores.	235
8.4	Factores objetivos que condicionaron el ejercicio de la represión en Bizkaia.	238
8.5	Las cifras de la represión.	242
8.6	La decisiva intervención de la diplomacia internacional.	245
8.7	Balance.....	264
9	Enemigo público número uno: ¿«rojos» o «separatistas»?	268
9.1	Palabra de historiador (II).	268
9.2	¿Qué sucedió tras la caída del frente norte?.....	271
9.3	Pacto de Bilbao.	277
9.4	Pacto de Santoña.	280
9.5	Balance.....	282
10	Conclusiones y reflexiones finales.	291
10.1	Los resultados.	291
10.2	Evolución de las hipótesis.	301
10.3	¿Holocausto, genocidio, exterminio,...? Las conceptualizaciones de la represión franquista.	304
10.4	¿Genocidio u holocausto en Euskadi?	307
10.5	La canonización del relato sobre la guerra civil y la represión franquista.	310
ANEXOS.....		317
FUENTES PRIMARIAS.		322
BIBLIOGRAFÍA.....		323

Introducción.

He llegado con las tropas vascas hasta el límite de Euzkadi. He permanecido entre ellas admirando el temple de nuestro pueblo, cuyo espíritu jamás será vencido. Y antes de salir de Euzkadi, protesto en su nombre ante el mundo del despojo que con los vascos se verifica en pleno siglo XX privándonos de nuestra Patria, a la que tenemos derecho por ser nuestra y porque la amamos entrañablemente. Y protestamos doblemente, porque para verificar el despojo ha necesitado el fascismo español de fuerzas mercenarias y extranjeras y de elementos de guerra alemanes e italianos. Con absoluto descaro invocan nuestros enemigos el derecho de conquista. Lo negamos para siempre. El territorio habrá sido conquistado; el alma del Pueblo Vasco, no; no lo será jamás.

José Antonio Aguirre. 30 de junio de 1937.¹

Nuestra contienda no es la vulgar conquista de ciudades y sentimientos, sino la rotura de sus cadenas. [...] Las tropas españolas no asaltan los pueblos sujetos a su acción. Son portavoces de una misión pacificadora y de liberación. [...] Se conquista lo desconocido, lo que no es nuestro. Nadie llama conquista a la recuperación de un reloj que nos ha sido robado. Para nosotros, los que jamás creímos en la autonomía política del País Vasco, los que ironizamos la creación ficticio del "Estado Vasco", los que no nos descubrimos ni ante su himno ni ante su bandera, los que amamos siempre la suprema e indestructible españolidad de este pobre país, malversado en sus principios, considerándolo como siempre algo nuestro, incorporado, unido a la ruta santa e imperial de España, hemos saludado a Bilbao con el brazo en alto de la Romanidad que llevamos en las venas y el regusto añejo de lo que nos hicieron olvidar. Bilbao, como Badajoz, Toledo y Málaga, fue liberado, recobrado. Que no lo olvide nadie.

Jesús M. de Arozamena. 15 de julio de 1937.²

Lo ocurrido en el País Vasco, más exactamente, en Vizcaya, desde que empezó la ofensiva a fines de marzo o primeros de abril (y aún antes, si se toma en cuenta la preparación política y militar del suceso), quedará seguramente sepultado en la ruinas de todo, si se pierde la guerra, y servirá, cuando más, para alimentar versiones fabulosas, apropiadas al gusto y el interés de cada bando. Si la guerra se ganase, o cuando menos no se perdiese del todo, aquellas ocurrencias cobrarían un volumen político extraordinario, con resultados imprevisibles hoy.

Manuel Azaña. 26 de julio de 1937.³

¹ Manifiesto de Trucios. 30 de junio de 1937.

² *El Correo Español*. 15 de julio de 1937.

El proyecto.

La presente investigación gira en torno al funcionamiento y al impacto de las políticas represivas y de «captación» ejecutadas por el régimen franquista en Bizkaia tras la entrada de las tropas rebeldes en la villa de Bilbao en junio de 1937. Partimos de la idea que los instrumentos destinados al castigo y a la «conversión» de los vencidos fueron dos de las principales políticas implementadas por los militares sublevados durante la inmediata posguerra a fin de fortalecer el asentamiento del nuevo orden político en España. Bajo nuestro punto de vista, la consolidación del nuevo Estado requirió inexorablemente la represión y neutralización de la disidencia política y el consentimiento, en sus diversas variantes, de una gran parte de la sociedad civil. Es por ello, que a lo largo de estas páginas desgranaremos el funcionamiento y el desarrollo de las estrategias y políticas ejecutadas destinadas a tal efecto e incidiremos, a su vez, en las variadas y dinámicas respuestas de la ciudadanía vizcaína ante la instauración del Estado franquista.

Como se puede deducir, la elección de los objetos de estudio aquí planteados responde al interés innato de todo investigador social de (re)descubrir y (re)interpretar desde una metodología «científica» unos hechos del pasado total o parcialmente desconocidos. En nuestro caso, junto con la asunción de la citada máxima, los límites fijados por la normativa de doctorado así como la duración de la beca predoctoral concedida por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno vasco, han motivado también el obligado cumplimiento de otro tipo de requisitos, en este caso referidas a la gestión de los plazos, que garantizaran la viabilidad del proyecto. Así pues, en base a los cuatro años disponibles y considerando la ausencia de estudios rigurosos sobre la incidencia de la jurisdicción militar en Bizkaia y pese a la ingente cantidad de material documental conservado en los fondos de los archivos militares, estimamos abordable historiar con garantías las circunstancias que implicaron la aplicación y el funcionamiento de los instrumentos jurídico militares en la provincia. Ahora bien, quede bien entendido que aunque la jurisdicción militar fue el mecanismo principal donde pivotó el ejercicio de la represión en Bizkaia, ésta no fue la única herramienta diseñada para la coacción y el castigo de la disidencia política durante la

³ AZAÑA, Manuel: *Memorias políticas y de guerra*, Crítica, Tomo II, Barcelona, 1978, p. 172.

inmediata posguerra. De modo similar, la solvencia de la documentación archivística recopilada, la inexistencia de estudios al respecto y la posibilidad de abordarlo en los plazos fijados, nos han animado a afrontar también el estudio de las políticas de captación diseñadas por el nuevo régimen y las actitudes sociales de los vizcaínos tras la victoria militar de los sublevados.

Consideramos que una suma de factores tales que se dieron en Bizkaia como la ausencia de golpe de Estado, ser la única provincia del País Vasco que permaneció durante un tiempo sustancial fuera del nuevo Estado rebelde, albergar la sede del Gobierno vasco, su amplia pluralidad política, así como la fuerte implantación de las fuerzas políticas izquierdistas, la participación del nacionalismo vasco –tradicionalista y confesional- en el bando republicano, el gran valor estratégico por su potencial industrial, además del particular desarrollo y desenlace de la guerra, etc., hacen de este territorio un marco peculiar y un exponente elocuente para evaluar la repercusión del asentamiento del orden insurgente. Por otro lado, la elección cronológica de la investigación, circunscrita a 1937-1945, es fruto del periodo donde se ubica el desarrollo de la fase más aguda de la represión de posguerra. La totalidad de los procesamientos vinculados con hechos acaecidos durante la guerra civil fueron tramitados y resueltos entre 1937 y 1945, correspondiendo la primera de las fechas a la entrada de las unidades franquistas en Bilbao el 19 de junio de 1937, en tanto que la segunda se atiene a la promulgación de ley de 9 de octubre de 1945, que prescribía la mayor parte de los «delitos» cometidos entre 1936 y 1939.

Abordamos el estudio de la represión, «entendida como el conjunto de mecanismos dirigidos al control y a la sanción de conductas desviadas del orden ideológico, político o social» dominante⁴, apostando por un análisis integral de los procedimientos incoados por la jurisdicción militar del Ejército de Tierra tras la conquista militar de los últimos reductos republicanos en el norte (Bizkaia, Cantabria y Asturias), si bien debemos apuntar que la totalidad de los expedientes consignados referentes a los procesamientos

⁴ GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo: “Violencia política y represión en la España franquista. Consideraciones teóricas y estado de la cuestión”, en MORENO FONSERET, Roque y SEVILLANO CALERO, Francisco (eds.): *El franquismo. Visiones y balances*, Universidad de Alicante, 1999, p. 124.

incoados en Cantabria y Asturias corresponden íntegramente a residentes vascos⁵. En este sentido, además de reservar un capítulo entero, a todas luces necesario, destinado a la contextualización de la represión (o represiones) acontecida en Bizkaia, que engloba la sublevación militar, el desarrollo de la guerra y la evolución del ejercicio de la represión franquista, estimamos que el estudio de la jurisdicción militar en Bizkaia requiere irremediablemente conocer también el alcance de dicho instrumento represivo, al menos, en Cantabria, pues un gran número de combatientes vascos fueron capturados y procesados en dicha provincia debido al particular desenlace de la guerra en el norte.

Aunque sea brevemente, debemos señalar las dificultades con las que hemos topado a la hora de escoger una terminología apta que permitiera describir el sistema jurídico franquista. No en vano, ¿cabe utilizar los términos justicia, poder judicial, jurisdicción militar/de guerra, represión legal o poder judicial para definir el ejercicio represivo de un Estado totalitario producto de un golpe de Estado? A priori, parece complicado hablar de justicia en un contexto de ruptura manifiesta de la legalidad vigente. De hecho, como acertadamente sostiene Pedraz Penalva, «en una guerra, máxime en una guerra fratricida, todo es absurdo. Guerra y Justicia son términos contrapuestos que mutuamente se excluyen»⁶. Sea como fuere, resulta claro para quien esto escribe que los militares sublevados, tras derribar el orden constitucional republicano, se valieron del denominado «derecho de la guerra» para imponer a través de la fuerza un sistema legislativo *ad hoc* ajustado a sus intereses por el cual eran rebeldes, por tanto culpables, todos aquellos que se resistieran al vencedor⁷. En nuestro caso, optamos por emplear los términos de jurisdicción militar o justicia militar/castrense, por estimar que nos estamos

⁵ Cada sección del ejército franquista (Tierra, Marina y Aire) gestionó y desarrolló de forma independiente sus respectivos órganos judiciales, correspondiendo a la de tierra el mayor volumen de las causas tramitadas.

⁶ PEDRAZ PENALVA, E.: “La administración de justicia durante la guerra civil en la España nacional. Jurisdicciones ordinaria y especiales”, en VV.AA.: *Justicia en guerra. Jornadas sobre la administración de justicia durante la Guerra Civil española: Instituciones y fuentes documentales*, Salamanca del 26 al 28 de noviembre de 1987, Ministerio de Cultura, Madrid, 1990, p. 370.

⁷ TOMAS Y VALIENTE, Francisco: “Discurso de clausura de las jornadas”, en VV.AA., *Justicia en guerra. Jornadas sobre la administración de justicia durante la Guerra Civil española: Instituciones y fuentes documentales*. Salamanca, del 26 al 28 de noviembre de 1987, Ministerio de Cultura, Madrid, 1990, p. 627.

refiriendo exclusivamente a la «justicia oficial» sancionada en España tras la victoria militar de los sublevados⁸.

Para la elaboración de nuestra investigación hemos reunido y analizado más de 16.400 expedientes atendiendo a distintas variables, tales como el sexo, la filiación política, la profesión y el lugar de nacimiento y residencia, con el propósito de averiguar con la mayor exactitud el perfil de los represaliados. Junto con todo esto, hemos considerado pertinente reservar dos apartados específicos al estudio de la represión ejercida contra las mujeres y contra el clero disidente vasco debido a la particular singularidad de los casos. Aun así, debemos advertir que pese a la ingente cantidad de datos manejados, no consignamos la totalidad de los procedimientos judiciales tramitados, si bien estimamos que nuestra base de datos es suficientemente representativa del sentido, funcionamiento y alcance del mayor instrumento represivo implementado por el nuevo Estado en Bizkaia.

Por otra parte, a diferencia de la gran mayoría de los estudios que abordan el fenómeno de la represión judicial franquista, nuestra investigación registra el desenlace de la totalidad de las causas tramitadas. Esto es, lejos de limitarnos a consignar únicamente las sentencias de cárcel y de muerte, recogemos también todos aquellos expedientes que finalizaron tanto con el sobreseimiento de la causa, la absolución del procesado, así como con la conmutación de la pena. El seguimiento pormenorizado de cada causa tramitada nos ha posibilitado calibrar cronológicamente la evolución y la intensidad de la jurisdicción castrense de posguerra. En consecuencia, estamos en condiciones de presentar también los resultados derivados de la implementación de la batería de medidas tendentes a la gradual excarcelación de los prisioneros de la guerra acontecida

⁸ Algunas referencias sobre el debate terminológico existente en: GIL VICO, Pablo: "Derecho y ficción: la represión judicial militar", en ESPINOSA MAESTRE, Francisco [et al.]: *Violencia roja y azul, 1936-1950*, Crítica, Barcelona, 2010, pp. 251-368. LANERO TABOAS, Mónica: *Una milicia de la Justicia. La política judicial del franquismo*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 1996. DEL ÁGUILA TORRES, Juan José: "La jurisdicción militar de guerra en la represión política: las comisiones provinciales (CPEP) y Central de Examen de Penas (CCEP). (1940-1947)", en NICOLÁS MARÍN, María Encarna y GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Carmen: *Ayeres en discusión. Temas clave de Historia Contemporánea hoy. IX Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, Universidad de Murcia, Murcia, 2008 (CD-ROM). GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo: "Sobre el concepto de represión", *Hispania Nova*, nº 6, 2006 (edición digital). GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo: "Violencia política y represión en la España franquista. Consideraciones teóricas y estado de la cuestión", 1999, pp. 119-150. ARÓSTEGUI SÁNCHEZ, Julio: "Violencia, sociedad y política. La definición de la violencia", *Ayer*, nº 13, 1994, pp. 13-55.

entre 1940 y 1945 tras una etapa inicial caracterizada por una frenética actividad represiva.

En otro orden de cosas, tal y como apuntaba el historiador británico Ian Kershaw, refiriéndose al caso de la Alemania de Hitler, somos conscientes que las interpretaciones del historiador respecto a hechos traumáticos que implicaron elevadas cotas de sufrimiento y dolor humano, pueden resultar en ocasiones extremadamente frías y distantes⁹. No obstante, la obligatoriedad de ajustarse al dato y a la prueba, así como el distanciamiento con el que debe operar todo investigador que aspire a elaborar un relato histórico riguroso puede generar que la obra del historiador sea mirada con recelo por aquellos que vivieron directa o indirectamente las consecuencias de la represión/violencia por considerarla excesivamente «científica» o, bien sea directamente rechazada por no proporcionar un relato acorde a las convicciones y prejuicios de los testigos¹⁰. En todo caso, partiendo de semejantes presupuestos y descartada la idea de contentar a los que acuden a la historia para justificar sus opiniones, hemos tratado de paliar, en la medida de lo posible, el déficit referido a la frialdad intrínseca de la obra histórica, aproximándonos de forma cautelosa al vidrioso campo de las emociones acudiendo a las memorias y a los testimonios de aquellos que sufrieron o presenciaron *in situ* los rigores de la represión. Fruto de este acercamiento, esperamos haber conferido algo de calor a la inherente frialdad de las cifras.

Como señalamos, el asentamiento del nuevo régimen no descansó exclusivamente sobre la persecución y el castigo de la disidencia política. Junto con las múltiples políticas represivas emprendidas, los mandos sublevados diseñaron y ejecutaron también distintas estrategias de «seducción» e «integración» destinadas a lograr un consentimiento social que reforzara el afianzamiento del orden naciente. De acuerdo con este criterio, nos detendremos pues en las políticas implementadas por los sublevados en la provincia de Bizkaia dirigidas, por un lado, a «redimir» al colectivo de

⁹ KERSHAW, Ian: *La dictadura nazi. Problemas y perspectivas de investigación*. Siglo XXI, Buenos Aires, 1998, p. 246. Recogido en HERNÁNDEZ BURGOS, Claudio: “Más allá del consenso y la oposición: las actitudes sociales de la “gente corriente” en regímenes dictatoriales. Una propuesta de análisis desde el régimen franquista”, *Revista de Estudios sociales*, nº 50, Bogotá, Septiembre-Diciembre 2014, p. 96.

¹⁰ CASTELLS ARTECHE, Luis: “La historia del terrorismo en Euskadi: ¿entre la necesidad y el apremio?”, en ORTIZ DE ORRUÑO, José María, y PÉREZ, José Antonio: *Construyendo memorias: relatos históricos para Euskadi después del terrorismo*, 2013, p. 217.

los enemigos convertibles y, por otro, a instaurar una opinión afín o, al menos, no beligerante con los nuevos presupuestos ideológicos dominantes en un sector mayoritario de la sociedad civil. En estas circunstancias, no solo daremos a conocer los principales instrumentos y métodos ejecutados para tal propósito, sino que aspiramos también a descubrir las complejas y dinámicas actitudes sociales que acontecieron en Bizkaia durante la inmediata posguerra, tales como la adhesión, la resistencia, la colaboración civil, el consentimiento, etc. De manera que, a tenor de nuestros resultados en el campo de los comportamientos sociales, creemos que podemos avanzar a la hora de calibrar los efectos de la represión y el grado de penetración de los mensajes del nuevo Estado en la vida cotidiana de la sociedad vizcaína.

Por otra parte, es necesario resaltar que asumimos desde un primer momento que una investigación de esta envergadura no podía limitarse exclusivamente a la mera cuantificación y descripción de los hechos cual simple tarea burocrática y acumulativa. Entendimos que un mejor conocimiento del pasado exigía también reservar un apartado destinado al análisis interpretativo que ahondara en la complejidad de los factores y causas que intervinieron en el desarrollo de los objetos de estudio fijados. Es por ello que hemos destinado parte de nuestra tarea a desentrañar y a ordenar jerárquicamente las diversas razones que condicionaron el desarrollo, el ritmo y el impacto de las políticas represivas y de seducción puestas en marcha por el régimen dictatorial. De la misma forma, reflexionamos también sobre los factores que motivaron la adopción de unas u otras determinadas actitudes sociales durante los primeros años de la posguerra.

Fuentes.

Los resultados de la investigación que aquí presentamos se fundamentan, como no podía ser de otra forma, en un amplio y exhaustivo trabajo documental basado en la consulta de fuentes de muy diversa índole. Por lo que a la labor archivística se refiere, hemos tenido la fortuna de localizar y disponer de numerosa documentación de calidad que nos ha permitido afrontar con garantías el desarrollo de la investigación. Bien es verdad, como ha quedado ya expuesto, que la elección de los temas a tratar estuvo desde un inicio supeditado a la viabilidad documental del proyecto. En este sentido, fuimos siempre conscientes que la esencia de toda investigación histórica se basaba

forzosamente en un sólido sustento archivístico, a poder ser novedoso, sometido a una inteligente evaluación crítica.

Los fondos de los archivos militares sitos en Ferrol y Guadalajara han sido los principales proveedores de la documentación referida al funcionamiento de la jurisdicción militar franquista. Pese a las restricciones e incomodidades que supone toda visita a archivos militares -horarios limitados, consultas restringidas y mal estado de conservación de algunos de los fondos (algunos ya irrecuperables)-, los depósitos castrenses son una excelente fuente que permiten conocer el funcionamiento y el alcance de los mecanismos jurídico-militares. El Archivo Militar Regional Noroeste ubicado en Ferrol contiene la totalidad de las causas tramitadas por los jueces instructores de la denominada VI Región Militar durante la dictadura, comprendiendo a tres provincias de Castilla la Vieja –Burgos, Logroño y Santander- y a las tres provincias vascas. Los expedientes judiciales, además de proporcionar información pormenorizada sobre el alcance de la represión, nos han brindado la posibilidad de acometer otro tipo de averiguaciones, tales como la participación de la ciudadanía en la represión –denuncias y avales-, el funcionamiento interno de la judicatura militar, las condiciones de reclusión de los prisioneros, los métodos de ejecución empleados, etc. Las visitas al Archivo General Militar de Guadalajara, por otra parte, nos han servido para complementar la información recopilada en Ferrol. De este modo, nuestro estudio afronta integralmente el funcionamiento de la jurisdicción militar de posguerra, esto es, consignamos tanto los acuerdos del auditor (sobreseimiento o elevación a plenario) y los fallos de los tribunales militares como las conmutaciones de penas y las posteriores concesiones de libertad condicional. El archivo sito en Guadalajara ha sido especialmente útil para dotar de contenido este último apartado referido a la política de revisión y examen de penas diseñadas por las nuevas autoridades para iniciar el gradual vaciamiento de las cárceles españolas.

La información consignada en los archivos militares la hemos completado con documentación proveniente del Centro del Patrimonio Documental del País Vasco (Iragi), del Archivo Histórico del Nacionalismo Vasco, del Archivo Ruiz de Aguirre (Sancho de Beurko), de las publicaciones del Boletín Oficial del Estado (BOE) y, a su vez, nos hemos nutrido de varias obras basadas en la publicación de documentos primarios rescatados de diversos archivos nacionales e internacionales, como es el caso,

de los trece volúmenes editados por Andrés-Gallego y M. Pazos titulado *El archivo Gomá* y de los tres tomos elaborados por Olazabal Estecha bajo el epígrafe de *Pactos y Traiciones*¹¹.

Asimismo, la consulta de los fondos del Archivo General de la Administración, sito en la localidad de Alcalá de Henares, ha resultado también vital, en este caso, para afrontar el complejo campo de las actitudes sociales. Gracias al descubrimiento de un elevado número de informes internos, por tanto privados, pertenecientes al Servicio de Investigación de Falange de Bizkaia hemos podido conocer el interés y la perspectiva de un sector de la familia franquista sobre el devenir de los comportamientos sociales mayoritarios en la provincia. La aproximación a la temática de las actitudes sociales de los vizcaínos se ha fundamentado también en la consulta de ejemplares de la prensa de posguerra, en las actas de los consejos de la empresa Altos Hornos conservadas en el Archivo Histórico Foral de Bizkaia así como en las memorias de ciertos personajes de la época.

Junto con todo lo anterior, obviamente las fuentes secundarias han constituido también una referencia imprescindible a lo largo de toda la investigación. El avance que ha tenido en las últimas décadas la historiografía de la guerra civil, la represión franquista y las actitudes sociales, es una cuestión a estas alturas innegable. En este punto, más que incidir en las lagunas historiográficas aún existentes o en las desatinadas obras publicadas¹², quisiera poner en valor la elevada calidad de numerosas investigaciones

¹¹ ANDRÉS GALLEGO, José y PAZOS, Antón M.: *Archivo Gomá. Documentos de la Guerra Civil*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2005 (trece volúmenes). OLAZABAL ESTECHA, Carlos María: *Pactos y traiciones. Los archivos secretos de la guerra en Euzkadi*, Atxular Atea, Bilbao, 2009 (tres tomos).

¹² Me refiero a un buen número de estudios de carácter monográfico que abordan parte de la represión desplegada en la provincia de Bizkaia. No todas las obras publicadas proceden del ámbito académico ni persiguen los mismos objetivos, por lo tanto, los resultados y la rigurosidad de aquellos trabajos realizados al margen de los caminos que establece la historiografía han de ponerse, como mínimo, en cuestión. BADIOLA ARIZTIMUÑO, Ascensión: "La depuración de los funcionarios públicos en la Diputación Provincial de Vizcaya", *Espacio, Tiempo y Forma, Serie Historia Contemporánea*, t. 22, pp. 383-401. BADIOLA ARIZTIMUÑO, Ascensión: *Cárceles y campos de concentración en Bizkaia (1937-1940)*, Txertoa, San Sebastián, 2011. PASTOR RUZ, F.: *El batallón minero nº1 en la minas de Vizcaya*, Ediciones Beta III Milenio, Bilbao, 2009. EGUIGUREN MANDALUNIZ, Joseba: *Prisioneros en el campo de concentración de Orduña (1937-1939)*, Ttartalo, Bilbao, 2011. GONZALEZ GOROSARRI, María y BARINAGA, Eduardo: *No lloréis, lo que no tenéis que hacer es olvidarnos. La cárcel de Saturrarán y la represión franquista contra las mujeres, a partir de testimonios de supervivientes*, Ttartalo, Donostia, 2010. EGAÑA SEVILLA, Iñaki [et al.]: *1936, Guerra Civil en Euskal Herria. Represión en Bizkaia*, Vol. VII, Aralar, Andoain, 1998-1999. EGAÑA SEVILLA, Iñaki: *Los crímenes de Franco en Euskal Herria*, Txalaparta,

que abordan la temática que aquí presentamos¹³. Nuestro estudio, como ya ha quedado señalado, ha tratado de trascender la tradicional preocupación de cuantificar las víctimas mortales que originaron “rojos” y “azules”, destinando la mayoría de los apartados a desentrañar aspectos desconocidos acaecidos durante el asentamiento inicial del orden franquista en Bizkaia.

A este respecto, debemos reconocer que buena parte de la responsabilidad que hayamos optado por este tipo de prisma interpretativo recae, sin lugar a dudas, en todas aquellas obras que, a nuestro juicio, han destacado por un tratamiento novedoso, riguroso y sugerente en sus análisis. De hecho, como bien definía el hispanista británico John H. Elliott, «ningún historiador es una isla» habida cuenta que «la sabiduría se adquiere, al menos en parte, de la lectura y reflexión sobre la obra de historiadores pasados y presentes participando conscientemente en una empresa colectiva que abarca generaciones y está comprometida con lograr una mejor apreciación tanto del mundo que ya ha desaparecido como del mundo tal como lo conocemos hoy en día»¹⁴. De acuerdo con lo expresado, el apartado bibliográfico y las notas al pie son un buen reflejo de la elevada consideración que mantenemos hacia un buen número de investigaciones precedentes. Dicho lo cual, hemos dedicado también algunas líneas a denunciar la falta de rigor y la manifiesta parcialidad de una serie de obras sobre la represión en el País Vasco, ajenas al ámbito académico y a la deontología propia de la profesión, centradas

Tafalla, 2009. ETXEBERRIA MIRONES, Jesús y ETXEBERRIA MIRONES, Txomin: *Balmaseda, 1936-1938: Pleguerra, guerra, toma de Balmaseda y represión*, Bilbao, 1993 (edición de los autores). IBARRETXE ASIER y MOLINUEVO, Karlos: *Arrigorriaga. Errepublik. Gerra Zibila. 1931-1939*, Ayuntamiento de Arrigorriaga, 2009. SARRIONANDIA-IBARRA FERNANDEZ, B.: *La II Republica y la Guerra Civil en Deustu*, Ahaztuak 1936-1937, 2012. IRAZABAL, J: “Fusilados del franquismo. 70 años de olvido”, *Astola*, nº 2, Durango, 2008, pp. 52-69.

¹³ En relación a la represión franquista desplegada en el País Vasco destacamos las siguientes obras: GÓMEZ CALVO, Javier: *Matar, purgar, sanar. La represión franquista en Álava*, Tecnos, Madrid, 2014. BARRUSO BARÉS, Pedro: *Violencia política y represión en Guipúzcoa durante la guerra civil y el primer franquismo (1936-1945)*, Hiria, San Sebastián, 2005. AIZPURU MURUA, Mikel (dir.): *El otoño de 1936 en Guipúzcoa. Los fusilamientos de Hernani*, Alberdania, Zarauz, 2007. VV. AA.: *Guía de fuentes documentales y bibliográficas sobre la Guerra Civil en el País Vasco (1936-1939)*, Eusko Ikaskuntza, Vitoria, 2010. Entre los pocos estudios referentes a las actitudes sociales acontecidas durante la inmediata posguerra en el País Vasco, destacamos el siguiente artículo: CALVO, Cándida: “Los límites del consenso franquista en Guipúzcoa. Las actitudes del nacionalismo vasco 1936-1942”, *Comunicaciones presentadas al II Encuentro de Investigadores del Franquismo*, Alicante, 11, 12 y 13 de mayo de 1995, Vol. 2, pp. 29-36.

¹⁴ ELLIOT, John E.: *Haciendo historia*, Taurus, Madrid, 2012, p. 240

en presentar una imagen interesada del pasado al servicio de ciertas reclamaciones políticas del presente.

Hipótesis.

A la hora de ponderar las reflexiones formuladas respecto a la represión franquista en Bizkaia por otros autores, constatamos la existencia de un largo número de trabajos que manifiestan que la represión de los sublevados en el País Vasco, con especial particularidad en Bizkaia, no alcanzó las cotas de virulencia e intensidad desplegadas en otras provincias de similares características. Lamentablemente, estos estudios apenas presentan datos sobre la cuestión, pues se limitan a destacar superficialmente el hecho diferencial vasco y las posibles causas que lo motivaron. En cualquier caso, lo sugerente de estas interpretaciones y la alta plausibilidad de ciertas causas planteadas, influyó decisivamente en la elaboración y elección de nuestras hipótesis explicativas. Partiendo de tales interpretaciones, planteamos que el ejercicio de la jurisdicción militar franquista en Bizkaia fue menor que la ocurrida en otras provincias de similar entidad económica y demográfica debido a la confluencia de dos factores: una amplia implantación de una mayoría católica en el bando vencido, fácilmente asimilable a la cultura nacional del nuevo Estado, así como el carácter estratégico de la infraestructura industrial de la provincia como segunda razón. Igualmente, como hipótesis complementaria, partimos del supuesto de que la represión sublevada estuvo dirigida de forma prioritaria a aquellos sectores de la ciudadanía concebidos como “rojos” más que aquellos considerados como “separatistas”, dado que la cultura católica común de éstos últimos con los sublevados y la mediación de instituciones como la Iglesia favoreció un tratamiento diferencial entre las dos colectividades políticas que perdieron la guerra en la provincia.

Po lo que al terreno de las políticas de captación y las actitudes sociales respecta, planteamos que debido a los efectos de la represión, así como a la penuria económica de la posguerra y a la ausencia de alternativas consistentes, las actitudes sociales de una buena parte del colectivo de los vencidos durante la inmediata posguerra bascularon entre la aceptación y el rechazo silencioso, si bien una minoría de ellos apostó por

aceptar las propuestas de «redención» e integración promovidas desde el nuevo orden. En este sentido, estimamos que un conjunto de heterogéneos factores como el deseo de prosperar, la religiosidad, una visión romántica de la patria, los lazos familiares y sociales, un mal recuerdo de la experiencia republicana y el deseo de recuperar cierta normalidad en la vida cotidiana, pudieron coadyuvar a la aceptación del orden franquista. Asimismo, como cabría esperar de un enfrentamiento civil, planteamos que un sector significativo de la sociedad vizcaína abrazó con entusiasmo, ya fuera real o artificial, la victoria militar y el asentamiento del nuevo Estado en la provincia.

Objetivos.

La aspiración de la presente investigación, en línea con la opinión del historiador italiano Enzo Traverso, no ha sido la de erigirse en juez dedicado a emitir sentencias sobre el pasado basadas en la atribución de responsabilidades, la absolución de los inocentes o el castigo de los culpables¹⁵. Asimismo, tampoco hemos trabajado bajo la pretensión de construir *la* historia del asentamiento franquista en Bizkaia. Somos conscientes que pese a guiarnos por el afán de rigor en el examen de las fuentes y por la honestidad intelectual de perseguir *ese noble sueño* de la verdad objetiva¹⁶, nuestra investigación es una aportación académica más que pretende ser original y aclaratoria sobre unos hechos del pasado historiográficamente inexplorados que, al igual que todo relato histórico, ha de ser sometido a una permanente crítica, debate y revisión, desde el respeto a las normas deontológicas de la profesión, habida cuenta de que este es el único método que garantiza un mejor conocimiento del pasado, desmitificado y complejo, y por ende, el avance de la ciencia histórica.

¹⁵ ENZO TRAVERSO, Enzo: *El pasado, instrucciones de uso. Historia, memoria en la España contemporánea*, Madrid, Marcial Pons, 2007, pp. 65-66.

¹⁶ NOVICK, Peter: *Ese noble sueño. La objetividad y la historia profesional norteamericana*, Inst. Mora, 2 Vols., México, 1997.

Agradecimientos¹⁷.

A lo largo de estos últimos cuatro años he tenido la suerte de encontrarme con personas del oficio que me han ayudado y orientado, alguno incluso de forma inconsciente, en distintos momentos clave de la investigación. En este sentido, agradezco a Javier Gómez y Raúl López, investigadores del Instituto de Historia Social Valentín de Foronda, por la información y consejos, a la postre de enorme utilidad, que me proporcionaron durante la etapa inicial de proyecto. Asimismo, manifiesto mi más sincera gratitud a Arturo Cajal, miembro también del citado Instituto de Historia Social, por la desinteresada generosidad y amabilidad que ha mostrado, compartiendo información y fuentes, siempre que he requerido de su colaboración. Una deuda de agradecimiento semejante he contraído también con el profesor de la universidad de Leeds Gregorio Alonso. La provechosa experiencia que supuso la estancia en Leeds fue debido en gran medida a la calidad humana de Goyo. Además de brindarme su amistad, sus consejos me ayudaron a planificar la ardua tarea de la redacción de la tesis. Por último, quiero reconocer la labor de mis dos directores, Luis Castells y Fernando Molina, que pese a los déficits comunicativos que hemos padecido durante algunas fases de la investigación, considero que nuestra relación académica ha sido fructífera y ha gozado de buena salud, pues ésta ha pivotado siempre sobre los ejes de la exigencia, la sinceridad y el mutuo aprecio.

¹⁷ La presente tesis ha sido realizada gracias a la inclusión del autor dentro del «Programa de Formación y Perfeccionamiento del Personal Investigador» del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno vasco.

BLOQUE I
SUBLEVACIÓN Y GUERRA

1 Conquista de Bizkaia (julio 1936 – junio 1937).

1.1 Golpe militar.

La guerra dio al amor el tajo fuerte.
Y es total angustia de la muerte,
Con la sombra infecunda de la llama
Y la soñada miel de amor tardío,
Y la flor imposible de la rama
Que ha sentido del hacha el corte frío.
Antonio Machado¹⁸.

Con el objeto de evitar desenfoques estructurales innecesarios, en el estudio que presentamos queremos resaltar la importancia elemental de ubicar tanto el desarrollo de la guerra civil como la posterior represión desplegada en Bizkaia en el amplio contexto que le corresponde, que no es otro que la guerra civil y la represión en España y el complejo panorama político internacional.

Es por ello que antes de comenzar a analizar profusamente el apartado de la represión judicial franquista en Bizkaia, realizaremos una breve exposición de lo acaecido en España desde el inicio de la sublevación militar hasta la caída del denominado frente norte. Como no podía ser de otro modo, hemos consultado para tal efecto un buen número de estudios de investigación realizados sobre la cuestión. No en vano, durante las últimas décadas, gracias a la mayor facilidad de acceso a archivos anteriormente vedados y a calor del debate en torno a la llamada memoria histórica, disponemos de documentación suficiente para conocer de manera solvente, al menos en la mayoría de los territorios, los métodos coercitivos empleados por el bando sublevado y el consiguiente alcance de la represión.

¹⁸ MACHADO, Antonio: *Poesías completas I*, Espasa-Calpe, Madrid, 1989, p. 824.

Como es bien sabido, entre los días del 17 y el 19 de julio, parte del ejército español dirigido por una oficialidad que llevaba conspirando desde tiempo atrás se sublevó en armas con objeto de derrocar y suplantar de forma rápida al Gobierno de la República. El movimiento debía ser tan extremadamente violento que el general Emilio Mola, «director» del golpe, calculaba que no haría falta matar más allá de 100.000 enemigos en las primeras semanas, a los cuales consideraba fuertes y bien organizados, para desactivar y paralizar cualquier atisbo de resistencia militar o civil¹⁹.

Los sublevados pronto, en poco más de una semana, controlaban gran parte de Andalucía (Cádiz, Sevilla, Córdoba, Granada y Huelva), Extremadura (Cáceres), Aragón, Galicia, León, Oviedo, Álava, Navarra, Castilla la vieja, Canarias y Baleares (a excepción de Menorca), pero en cambio, los golpistas fracasaron en el resto de los territorios²⁰.

Como ha quedado señalado, la provincia de Álava fue tomada por los golpistas durante los primeros días sin mayores dificultades²¹. Las dos restantes provincias vascas, Gipuzkoa y Bizkaia, lograron, de forma dispar y al menos inicialmente, quedar fuera del alcance del control de los rebeldes. San Sebastián, a pesar de la resistencia inicial de las fuerzas leales al Gobierno de la República española sucumbió el 13 de septiembre al avance de las tropas franquistas. La toma del resto de la de la provincia no se hizo esperar. Varias semanas después, a finales de septiembre, la práctica totalidad de la provincia guipuzcoana quedaba bajo dominio del ejército de Mola²². El nuevo Estado franquista lograba con la conquista de Gipuzkoa un indudable éxito militar, pues, por un lado, aseguraba el control de la frontera de Francia y, por otro, aislaba completamente al denominado frente norte -parte de Asturias, Cantabria y Bizkaia-.

Bizkaia, por el contrario, fue la provincia del País Vasco donde la sublevación fracasó con mayor rotundidad, ya que, ésta no llegó siquiera a producirse. Para ello fue determinante que los principales altos cargos militares y políticos, tales como el

¹⁹ MARTÍNEZ REVERTE, Jorge: *El arte de matar*, pp. 30-31

²⁰ CASANOVA, Julián: "Rebelión y revolución" en JULIA, S. (coord.): *Víctimas de la guerra civil*, Temas de hoy, Madrid, 1999, p. 77.

²¹ RODERO CARRETERO, J.: "Guerra de represión en el norte. 1936-1937", en RODERO, J., MORENO, J., CASTRILLO, J. (eds.): *Represión franquista en el frente norte*, Eneida, 2008, p.22. GÓMEZ CALVO, Javier: *Matar, purgar, sanar*, Tecnos, Madrid, 2014.

²² CASANOVA, Julián: "Rebelión y revolución", p. 77.

gobernador civil Echeverría Novoa, el comandante de la plaza de Bilbao Fernández Piñerua, el teniente coronel y jefe del batallón de montaña «Garellano» Vidal Munarriz, los jefes de la Guardia Civil y la Guardia de Asalto, actuaron con rapidez, movilizandorecursos humanos y materiales, para neutralizar cualquier conato de rebeldía militar como civil²³. Buena parte de la capacidad de reacción de Echeverría Novoa se debió, presumiblemente, a que el gobierno ante las noticias de los primeros intentos de insurrección derivó todas las llamadas telefónicas a la oficina del gobernador civil. De esta forma, la llamada del general Mola al Gobierno Militar animando a la rebelión pudo ser intervenida y los militares favorables a la conspiración, sitos en el cuartel de Garellano, detenidos²⁴. Sea como fuere, los militares, acusados de rebelión militar y a los que las fuerzas izquierdistas vigilaban, fueron encarcelados y posteriormente juzgados por el tribunal popular de Euskadi, siendo fusilados cinco de ellos²⁵. Por otra parte, el entramado civil vizcaíno de la sublevación, tal y como lo relata uno de sus protagonistas, Javier Ybarra, esperaban expectantes el movimiento de las tropas acuarteladas en Garellano y la llegada de nuevos refuerzos a la capital, listos a sumarse a la rebelión. Finalmente, ante el fracaso de sus expectativas, aquellos jóvenes tradicionalistas reunidos en una vivienda de la Gran Vía desistieron de su tarea, al menos temporalmente, «desnudaron las corbatas», «disimularon las indumentarias» y se dispersaron por la villa²⁶.

En Bizkaia cabe señalar, a diferencia de lo ocurrido en la vecina Gipuzkoa, que el Estado republicano evitó el surgimiento de un proceso revolucionario, mantuvo sus facultades y su capacidad de organización de forma relativamente estable mediante la constitución de una Junta de Defensa presidida por el gobernador civil Echeverría

²³ VARGAS ALONSO, Francisco Manuel: “Busturialdea y el Ejército Vasco”, *Gernikazarra Bilduma*, nº 1, Gernika-Lumo, 1998, p. 341.

²⁴ JACKSON, Gabriel: *La República española y la guerra civil*, RBA, Madrid, 2005 [1965], p. 220.

²⁵ DE LA GRANJA SÁINZ, José Luis: *El oasis vasco. El nacimiento de Euskadi en la República y la Guerra Civil*, Tecnos, Madrid, 2007, pp. 73-74.

²⁶ PLATA PARGA, Gabriel: *La derecha vasca y la crisis de la democracia española (1931-1936)*, Diputación Foral de Bizkaia, Bilbao, 1991, pp. 261-262.

Novoa e integrada por los partidos políticos opositores al golpe hasta la formación del Gobierno vasco en octubre de 1936²⁷.

1.2 Bandos de guerra.

Los golpistas, siguiendo fielmente la hoja de ruta diseñada, promulgaron bandos de guerra en todas aquellas guarniciones que quedaron bajo su control durante los primeros días del levantamiento militar. Ante la proliferación un tanto desordenada de los bandos, la Junta de Defensa Nacional, órgano rector de los insurrectos constituido el 24 de julio de 1936, proclamó el bando de guerra definitivo el 28 de julio de 1936 «con el fin de establecer una unidad de criterio» y, de esta forma, «el estado de guerra, declarado en determinadas provincias, se [hacía] extensivo a todo el territorio nacional»²⁸. El fracaso parcial de la insurrección no implicó la rebaja de las pretensiones de sus líderes ni el desistimiento de sus fines, tal y como acredita la imposición de su nueva legalidad incluso en aquellas zonas controladas por las fuerzas progubernamentales.

La promulgación del bando de guerra y, por ende, del estado de guerra, proporcionaba a las autoridades militares sublevadas la arquitectura jurídica necesaria para ejercer un poder, prácticamente ilimitado, en aquellos lugares bajo su dominio. No olvidemos que la naturaleza de los bandos de guerra no es otra que la de autodefinirse suprema autoridad «contra la cual no puede alegarse como subsistente ninguna ley anterior»²⁹. La supremacía absoluta de la jurisdicción militar sobre la ordinaria ratificaba la muerte del orden constitucional. La nueva cobertura «legal» de los militares condenaba a la total irrelevancia al derecho civil, prueba de ello son la gran cantidad de tipos delictivos

²⁷ FUSI AIZPURUA, Juan Pablo: “La Guerra Civil en el País Vasco: Una perspectiva general”, en VV.AA.: *La Guerra Civil en el País Vasco 50 años después*, UPV-EHU, 1987, p. 44.

²⁸ MARCO CARRETERO, Jorge: “«Debemos condenar y condenamos»... justicia militar y represión en España (1936-1948)”, en AROSTEGUI, Julio, (coord.): *Franco: La represión como sistema*, Flor del viento ediciones, Barcelona, 2012, p. 192. RUIZ, Julius: *La justicia de Franco. La represión en Madrid tras la Guerra Civil*, RBA, Barcelona, 2012, p. 86. GIL VICO, Pablo: “Derecho y ficción: la represión judicial militar”, p. 274.

²⁹ PRADA RODRÍGUEZ, Julio: *La España masacrada. La represión franquista de guerra y posguerra*, Alianza, Madrid, 2010, p. 163.

que usurpó la jurisdicción militar de la esfera civil³⁰. Por si fuera poco, los delitos tipificados en el Código de Justicia Militar (en adelante CJM), (rebelión militar, auxilio, adhesión, excitación a la rebelión, etc.), vigente desde 1890 pero con restricciones realizadas durante el periodo republicano, sufrieron una tremenda desnaturalización pasando, así, a abarcar numerosas variantes que difícilmente correspondían con la gravedad de los hechos atribuidos³¹.

Como consecuencia de todo ello, y en virtud de una interpretación netamente arbitraria, los consejos de guerra condenaban por delitos de rebelión militar a aquellos que se habían opuesto a la rebelión defendiendo el orden constitucional. Las órdenes de Mola no dejaban lugar a la duda: «ha de advertirse de los tímidos y vacilantes de aquel que no está con nosotros está contra nosotros y como enemigo será tratado, [...] para los compañeros que no sean compañeros el movimiento triunfante será inexorable»³². Por esta razón, gran parte de los primeros fusilamientos ordenados por los tribunales de guerra correspondieron a autoridades políticas y militares que rechazaron sumarse a la insurrección³³.

Esta aberración jurídica o la tanta veces citada «justicia al revés» de Serrano Suñer, con el objeto de salvaguardar la imagen de la sublevación y de dotarse de una pátina de legalidad, supuso que desarrollase todo un corpus justificativo ideado tanto para consumo interno como externo. La Ley de Orden Público aprobada bajo el gobierno republicano en 1933 otorgaba al estamento militar la posibilidad de dictar bandos y asumir la autoridad, siempre y cuando, la declaración del estado de guerra

³⁰ Propaganda, reunión, asociación política, huelga, etc. LANERO TABOAS, Mónica: *Una milicia de la Justicia*, p. 319. VEGA SOMBRÍA, Santiago: *La política del miedo. El papel de la represión en el franquismo*, Crítica, Barcelona, 2011, p. 80. CANO BUESO, Juan: *La política judicial del régimen de Franco (1936-1945)*, Ministerio de Justicia, Madrid, 1985.

³¹ Boletín oficial de la Junta de Defensa Nacional, 30 de julio de 1936. El delito de rebelión, según el artículo quinto y sexto, engrosaba nuevas variantes delictivas, tales como: la propagación de «noticias falsas o tendenciosas con el fin de quebrantar el prestigio de las fuerzas militares», posesión de «armas de fuego sustancias inflamables o explosivos», celebración de «cualquier reunión, conferencia o manifestación pública sin permiso de la autoridad», «insultos» a los miembros de las fuerzas armadas, distribución de propaganda sin autorización, etc. En VEGA SOMBRÍA, Santiago: *La política del miedo*, p. 80 y RUIZ, Julius: *La justicia de Franco*, p. 159.

³² MARTÍNEZ REVERTE, Jorge: *El arte de matar*, p. 31.

³³ GÓMEZ BRAVO, Gutmaro y MARCO, Jorge: *La obra del miedo. Violencia y sociedad en la España franquista (1936-1950)*, Península, Barcelona, 2011, p. 78.

correspondiera al Gobierno³⁴. Pues bien, los dirigentes golpistas trataron de justificar el quebranto de esta cláusula legal atribuyendo la ilegalidad a las elecciones de 1936 que auparon al poder al gobierno del Frente Popular³⁵. A tenor de esta lógica, el gobierno republicano junto con la conspiración judeo masónica comunista internacional fue responsabilizado de la ruptura del orden tradicional en España³⁶.

La ley Constitutiva del Ejército de noviembre de 1878 resultó ser otro de los fundamentos donde trataron de sustentar la legitimidad de sus actos. La ley señalaba, en su artículo segundo, que la primera y más importante misión del ejército era «sostener la independencia de la patria y defenderla de enemigos exteriores e interiores...»³⁷. Las autoridades sublevadas arrogándose la representación de la «voluntad nacional» declaraban con una fuerte concepción providencialista de la historia una nueva cruzada contra los enemigos seculares de la España tradicional. Nos encontramos, por tanto, en un contexto en el cual se niega a todos aquellos que no comulgasen con el proyecto redentor de devolver la «grandeza ancestral» a la nación española, la condición de ciudadanos, catalogándolos como la «anti-España»³⁸.

- Los sublevados.

De lo dicho se puede deducir que el protagonismo de la sublevación recayó principalmente en los militares que planificaron la conspiración. Ahora bien, este hecho no implica, ni mucho menos, que el llamado «alzamiento nacional» careciera de solidas

³⁴ ESPINOSA MAESTRE, Francisco: “La memoria del fiscal del ejército de ocupación”, en VV.AA.: *Tiempos de silencio. Actas del IV Encuentro de investigadores del franquismo*, Valencia, 17-19 de noviembre, 1999, p. 34.

³⁵ VEGA SOMBRÍA, Santiago: *La política del miedo*, p. 79.

³⁶ AROSTEGUI SÁNCHEZ, Julio.: “Coerción, violencia, exclusión. La dictadura de Franco como sistema represivo”, en AROSTEGUI, Julio: (coord.): *Franco: La represión como sistema*, Flor del viento ediciones, Barcelona, 2012, p. 29.

³⁷ GIL VICO, Pablo: *La noche de los generales. Militares y represión en el régimen de Franco*, Ediciones B, Barcelona, 2004, p. 62. «La primera y más importante misión del Ejército es sostener la independencia de la Patria, y defenderla de sus enemigos interiores y exteriores». DÁVILA, José María: *Código de Justicia Militar con notas aclaratorias, formularios. Código Penal Común. Tablas para la aplicación de la penas y disposiciones complementarias*, Aldecoa, Burgos, 1938.

³⁸ COBO ROMERO, Francisco y ORTEGA LÓPEZ, Teresa María: *Franquismo y posguerra en Andalucía Oriental: represión, castigo a los vencidos y apoyos sociales al régimen franquista, 1936-1950*, Universidad de Granada, Granada, 2005, p. 142.

redes de apoyo tejidas en la sociedad civil, pues eran plenamente conscientes que el triunfo o el fracaso de tamaña empresa dependía, en gran medida, del tipo de reacción de los poderes fácticos y de la actitud mayoritaria de la ciudadanía.

El proyecto de los «guardianes de la patria» sustentado en el ideario fascista-falangista y nacional católico, aglutinó a un conglomerado de grupos sociales y formaciones ideológicas diversas que facilitaron la consolidación del nuevo régimen³⁹. La amalgama de proyectos estaba formada por una combinación procedente de distintas sensibilidades ideológicas, tales como falange española, catolicismo integrista, comunión tradicionalista, integrismo monárquico, conservadurismo republicano, etc.⁴⁰. La heterogeneidad ideológica del entramado civil no solo asumió sin fisuras el relato legitimador de los sublevados, sino que lo dotó de mayor contenido, convirtiéndose, así, en una eficaz herramienta de difusión y adoctrinamiento. Como consecuencia de todo ello, las fuerzas reaccionarias fueron fraguando los fundamentos teóricos sobre los cuales basarían la cohesión interna y la homogenización discursiva: nacionalismo, integrismo católico, anticomunismo y antiliberalismo.

Los militares se autoproclamaron representantes únicos de la voluntad nacional, al igual que su entramado civil. Su idea de nación, propia de los nacionalismos de carácter étnico o cultural, descansaba sobre una visión excluyente, expulsando a sus enemigos potenciales de la comunidad nacional ideada⁴¹. Las siguientes declaraciones de Mola y Serrano Suñer, realizadas en enero de 1937 y junio de 1938 respectivamente, acreditan esta particular concepción de la patria: «Somos nacionalistas porque es lo contrario de marxistas, o sea, que se pone el sentimiento de unidad nacional por encima de toda idea»⁴²; mientras que Serrano señalaba «Nosotros sabemos que vivimos en una gran Patria que se llama España y ésta es una entidad indiscutible. Es para nosotros un dogma indeclinable, una unidad irrevocable. ¡La Patria! No aceptamos contra ella ni el

³⁹ COBO ROMERO, Francisco y ORTEGA LÓPEZ, Teresa María: *Franquismo y posguerra en Andalucía Oriental*, p. 131.

⁴⁰ EIROA, M.: “Las fuentes doctrinales: pensamiento y lenguaje de la represión sistemática (1936-1948)”, en AROSTEGUI, J., (coord.): *Franco: La represión como sistema*, Flor del viento ediciones, Barcelona, 2012, p. 123.

⁴¹ RUIZ, Julius: *La justicia de Franco*, p. 26.

⁴² EIROA, M.: “Las fuentes doctrinales: pensamiento y lenguaje...”, p. 143.

sufragio, ni el plebiscito, ni la fractura por los Estatutos y, por consiguiente, jamás admitirá España, después de esta gran prueba, a la vez dolorosa y gloriosa, el menor intento de cercenamiento o de mutilación»⁴³.

Otro de los fundamentos cinceladores esenciales de la identidad colectiva de las fuerzas reaccionarias no fue otro que la interpretación integrista del catolicismo. A excepción de algunas personalidades y sectores del clero vasco y catalán, la Iglesia española, sin implicación en la preparación del golpe, abrazó la gestación del movimiento rebelde y, prácticamente desde el primer instante, los pulpitos se convirtieron en los altavoces de la propaganda oficial de los alzados⁴⁴. La alianza definitiva entre esta suerte de trono y altar se consagró con la publicación de la carta colectiva del Episcopado español, firmada por todos los obispos españoles salvo el obispo de Vitoria, Múgica, desterrado en Roma y el de Tarragona, Vidal i Barraquer, a todos los obispos del mundo el 1 de julio de 1937, en la que se presentaba la guerra como una «cruzada» en defensa de la religión, la moral y la patria⁴⁵. Así pues, la integración del catolicismo en la doctrina franquista y el apoyo decidido de las altas esferas de la Iglesia española fueron uno de los pilares sustanciales sobre los que se consolidó el nuevo régimen. No olvidemos que acabada la guerra y tras la derrota de las potencias del eje en la Segunda Guerra Mundial, la Iglesia fue uno de los principal baluarte sobre los que se sostuvo el régimen dictatorial.

Entre los soportes discursivos de los sublevados, una mención especial ocupaban las referencias al comunismo y al liberalismo presentadas como ideas «extranjeras» e históricamente culpables del debilitamiento espiritual y moral de las esencias de la patria y, por ende, también del desencadenamiento de la guerra civil⁴⁶. Al comunismo se le atribuía la amenaza de estar preparando una revolución, dirigida desde Moscú, de consecuencias apocalípticas para España. Mientras que, al liberalismo se le imputaba, además de la corrupción de la política como actividad, ser el estandarte ideológico de la masonería. Así, tal y como aparece citado en la ley de represión de la masonería y el

⁴³ *La Voz de España*, 21 de junio de 1938.

⁴⁴ VEGA SOMBRÍA, Santiago: *La política del miedo*, p. 321.

⁴⁵ RODRIGO SÁNCHEZ, Javier: *Hasta la raíz. Violencia durante la guerra civil y la dictadura franquista*, Alianza Editorial, Madrid, 2008, pp. 100-101. GIL VICO, Pablo: *La noche de los generales*, p. 127.

⁴⁶ COBO ROMERO, F. y ORTEGA LOPEZ, T.M: *Franquismo y posguerra en Andalucía Oriental*, pp. 159-160.

comunismo de marzo de 1940, el liberalismo fue el responsable, ni más ni menos, que de la «perdida del imperio colonial español», de «la guerra de independencia», de «las guerras civiles que asolaron España durante el pasado siglo» y de «las perturbaciones que aceleraron la caída de la Monarquía constitucional y minaron la etapa de la Dictadura»⁴⁷. Además, las consecuencias de la violencia revolucionaria y de la represión llevada a cabo en la retaguardia republicana, denominada «terror rojo», fue achacada a la intrínseca maldad de estas ideologías. Las víctimas de la represión republicana santificados como los nuevos «mártires de la patria» se convirtieron en un elemento legitimador de las tesis franquistas⁴⁸. La «regeneración» de España exigía, por tanto, la desaparición de todo vestigio del pensamiento y obra vinculada con el ateísmo de los «sin Dios», la secularización, la lucha de clases, el sufragio universal y el parlamentarismo. En suma, en palabras del general Vicente Rojo, uno de los militares más prestigiosos de la República, «quedó al descubierto que el verdadero significado de la rebelión era: políticamente anticonstitucional; socialmente conservador y tradicionalista; espiritualmente clerical; ideológicamente totalitario; económicamente capitalista; militarmente absolutista; y moralmente inhumano»⁴⁹.

1.3 Evolución de la guerra y la represión franquista.

Los sublevados, guiados por una suerte de determinismo histórico, consideraban que el golpe de Estado no era más que el resultado lógico de la errática deriva de la experiencia republicana, por tanto, según este razonamiento, los militares alzados quedaban totalmente exonerados de cualquier responsabilidad en el desarrollo de los acontecimientos. «Nosotros -decía Mola- no desencadenamos la guerra; nosotros nos revelamos contra un gobierno ilegal, que desde las alturas del poder se declaró beligerante en las contiendas políticas, y tras los incendios de las iglesias y conventos organizaron la persecución y el crimen: los elementos del frente popular lo tenían todo

⁴⁷ BOE 2 de marzo de 1940. Ley para la Represión de la Masonería y el Comunismo.

⁴⁸ GÓMEZ BRAVO, Gutmaro y MARCO, Jorge: *La obra del miedo*, pp. 196-197.

⁴⁹ ROJO, Vicente: *Historia de la Guerra Civil Española*, RBA, Barcelona, 2012. p. 169.

dispuesto bajo el régimen del terror, para enseguida poner en práctica su teoría»⁵⁰. A estas alturas, sin embargo, ningún estudioso del tema, a excepción de algunos hagiógrafos del franquismo, sostiene semejantes tesis. La guerra civil no fue inevitable, por el contrario, fue consecuencia directa del fracaso golpista de los militares sublevados, por tanto, la culpabilidad recae exclusivamente en aquellos que idearon y secundaron la rebelión militar. De la misma forma, es necesario señalar que el golpe de Estado no derivó de forma inmediata en guerra civil, sino que requirió de un tiempo, justamente, hasta la formación y organización militar de la resistencia progubernamental. Igualmente, a pesar de que los planes de la junta militar radicada en Burgos eran de aplicación general, la represión no se ejecutó, ni en forma ni en intensidad, de la misma manera en todas las regiones. Las matizaciones resultan imprescindibles para evitar caer en teorías generalistas que flaco favor hacen a la interpretación rigurosa de los hechos del pasado.

Dicho lo cual, buena parte de la historiografía especializada en la cuestión diferencia tres periodos represivos, en función del predominio de los mecanismos coercitivos empleados, durante el proceso inicial de consolidación del nuevo Estado rebelde. La primera fase, julio 1936-inicios 1937, corresponde a la preeminencia de la represión extrajudicial o «terror caliente»; la segunda, diciembre 1937-1941, se caracteriza por la consolidación de la represión «legal» o «terror frío» a través de los consejos militares y del sistema penitenciario; y por último, la tercera etapa, 1941-1945, responde a una cada vez mayor depuración de los mecanismos de control social⁵¹. Las etapas, a riesgo de ser reiterativo, únicamente señalan la preeminencia de ciertas pautas represivas sobre otras y, por tanto, no niegan la coexistencia de distintos tipos represivos durante un mismo espacio-tiempo. El predominio de una u otra modalidad responde exclusivamente a la estrategia de los rebeldes tomada en relación al objetivo concreto del momento.

El denominado «terror caliente» o, lo que es lo mismo, los asesinatos masivos al margen de la ley se convirtieron en la negra cotidianidad en la mayoría de los lugares donde triunfó la sublevación, tales como Cádiz, Sevilla, Granada, Córdoba, La Rioja,

⁵⁰ GIL VICO, Pablo: *La noche de los generales*, p. 34.

⁵¹ GÓMEZ BRAVO, Gutmaro y MARCO, Jorge: *La obra del miedo*, p. 64. GIL VICO, Pablo: “Derecho y ficción...”, p. 271. RODRIGO, Javier: *Hasta la raíz*, p. 63. MARCO CARRETERO, Jorge: “Debemos condenar y condenamos...”, p. 225. CASANOVA, Julián: “Rebelión y revolución”, p. 171.

Navarra, Aragón, Galicia, etc.⁵². No obstante, la complejidad del asunto, nos obliga a puntualizar que también existieron lugares en los cuales, a pesar de caer en manos sublevadas desde el inicio, la represión no se caracterizó por esa violencia sin contemplaciones hacia el adversario, véase por ejemplo el caso de Álava⁵³. Difícilmente podemos hablar de guerra en aquellos lugares donde se impuso la violencia extrema de los sublevados, dado que al no existir oposición al golpe, no hubo más que ejercicio unilateral de una violencia ejemplarizante que pretendía, a través del terror, la rápida consecución de los resortes del poder⁵⁴. Los números de la represión son estremecedores, y a tenor de lo que exponen algunos investigadores, el 70% del total de las víctimas de la violencia en la retaguardia rebelde durante la guerra y la posguerra en España se concentraron en los escasos meses que siguieron al golpe de Estado⁵⁵.

Los rebeldes, durante el denominado «terror caliente», además del ejercicio intensivo de la represión extraprocesal, fueron configurando paralelamente la arquitectura de los principales instrumentos represivos que usarían después: los tribunales militares y el sistema penitenciario⁵⁶. Ahora bien, durante el verano de 1936, la actividad de los consejos de guerra fue prácticamente testimonial, esto es, se limitaron básicamente a juzgar a personalidades políticas y militares de primer orden hostiles al llamado «alzamiento nacional»⁵⁷. Un mes después de la promulgación del bando unificado de guerra del 28 de julio, el 31 de agosto, las autoridades militares publicaron un decreto que modificaba el procedimiento del juicio sumarísimo de urgencia recogido en el CJM. A partir de entonces, tal y como rezaba el decreto, «todas las causas de que conozcan las jurisdicciones de Guerra y Marina se instruirán por los trámites del juicio sumarísimo que se establecen en el CJM y la ley de Enjuiciamiento Militar de la Marina de Guerra. No será preciso que el reo sea sorprendido in fraganti ni que la pena sea de muerte o

⁵² ESPINOSA MAESTRE, Francisco: “Julio de 1936. Golpe militar y plan de exterminio”, en CASANOVA RUIZ, Julián (coord.): *Morir, matar, sobrevivir* Crítica, Barcelona, 2008 [2002], p. 118.

⁵³ GÓMEZ CALVO, Javier: *Matar, purgar, sanar. La represión franquista en Álava*, Tecnos, Madrid, 2014.

⁵⁴ RODRIGO SÁNCHEZ, Javier: *Hasta la raíz*, p. 65. GIL VICO, Pablo: *La noche de los generales*, p. 126.

⁵⁵ GÓMEZ BRAVO, Gutmaro y MARCO, Jorge: *La obra del miedo*, p. 66.

⁵⁶ *Ibidem*, p. 81.

⁵⁷ RUIZ, Julius: *La justicia de Franco*, p. 93. GIL VICO, Pablo: “Derecho y ficción...”, p. 273. RODRIGUEZ GONZALEZ, J.: “Tipología de la represión franquista” en RODERO, J., MORENO, J., CASTRILLO, J. (eds.): *Represión franquista en el frente norte*, Eneida, 2008, p. 109. CASANOVA, Julián: “Rebelión y revolución”, p. 171.

cadena perpetua»⁵⁸. Este procedimiento aceleraba sobremanera las actuaciones judiciales castrenses con lo cual evitaba la distracción «del servicio de armas a los jefes, oficiales y clases» y, de esta forma, podían dedicarse fundamentalmente «a las conveniencias del servicio militar». Cabe considerar pues, que la «extirpación de los males de la patria» exigía a los militares una implicación absoluta tanto en el frente como en la retaguardia. La Junta de Defensa Nacional, previo informe del Auditor de Guerra, sería la encargada de resolver las dudas jurídicas de su personal jurídico-militar⁵⁹.

La creación del Alto Tribunal de Justicia Militar con el decreto de 24 de octubre de 1936, junto con la previa investidura de Franco, convirtiéndose en jefe del Estado y comandante en jefe del ejército, y la creación de la Junta Técnica del Estado, sustituyendo a la Junta de Defensa Nacional, el 29 de septiembre y 2 de octubre respectivamente, fueron acciones encaminadas a fortalecer a través de la centralización del poder el entramado jurídico e institucional del nuevo régimen ante la esperada inminente conquista de Madrid⁶⁰. El Alto Tribunal, dotado con mecanismos sancionadores, se creó con el fin específico de vigilar el funcionamiento de los tribunales militares, en otras palabras, debía garantizar la rapidez y eficacia de las actuaciones judiciales castrenses⁶¹. Pese a todo, parece probado que sus actuaciones se limitaron a denunciar casos de lenidad, resolver ciertas discrepancias producidas en los consejos de guerra y dictaminar sentencias sobre las pocas penas de muerte remitidas por el general Franco⁶².

Ante la inminente caída de Madrid, la Junta de Defensa Nacional emitió el decreto 55 el primero de noviembre de 1936, en el cual creaba ocho consejos de guerra, dieciséis

⁵⁸ BOE, 4 de septiembre de 1936. NÚÑEZ DÍAZ-BALART, Mirta y ROJAS FRIEND, Antonio: *Consejo de Guerra. Los fusilamientos en el Madrid de la posguerra (1939-1945)*, Compañía Literaria, Madrid, 1997, p. 35.

⁵⁹ VEGA SOMBRÍA, Santiago: *La política del miedo*, pp. 81-82. MARCO, Jorge: “Debemos condenar y condenamos...”, p. 200.

⁶⁰ RUIZ, Julius: *La justicia de Franco*, p. 94.

⁶¹ En septiembre de 1939 fue reorganizado como Consejo Supremo de Justicia Militar. GIL VICO, Pablo: *La noche de los generales*, p. 58. GIL VICO, Pablo: “Derecho y ficción...”, pp. 275- 276.

⁶² *Ibidem*, *La noche de los generales*, pp. 57-59.

juzgados militares permanentes y una Auditoria del Ejército de Ocupación (sic) exclusivamente para gestionar la plaza «liberada» de Madrid⁶³. Cabría colegir, por tanto, la intención del Estado franquista de canalizar la pronta represión en la villa madrileña a través de una implementación masiva de la jurisdicción militar⁶⁴. Sea como fuere, la importancia de este decreto radica básicamente en la apuesta decidida por consolidar el procedimiento sumarísimo de urgencia en los consejos de guerra. Sin lugar a dudas, el decreto dotaba a la justicia militar de una estructura, tanto orgánica como procesal, de gran envergadura⁶⁵. Al respecto habría que destacar la creación de la Auditoría del Ejército de Ocupación. A esta institución se le encomendaba la importante tarea de organizar y dirigir la vasta estructura de la justicia militar tanto en la retaguardia franquista como en las futuras plazas ocupadas⁶⁶.

La «rapidez y ejemplaridad» se convirtieron en santo y seña del procedimiento sumarísimo de urgencia. Las supuestas garantías judiciales quedaban totalmente supeditadas a la celeridad del proceso. Por ejemplo, el sumarísimo de urgencia a diferencia del sumarísimo «ordinario» recogido en el CJM de 1890, imposibilitaba incluso la asistencia del defensor durante la lectura de cargos y, a su vez, con un claro propósito de blindar al personal jurídico militar, impedía el ejercicio de recusación ante las posibles actitudes de parcialidad de los miembros del tribunal⁶⁷. Lejos de contentarse con semejante reajuste de la justicia castrense, pocos días más tarde, el 21 de noviembre de 1936, el Alto Tribunal Militar decretaba la imposibilidad de recurrir cualquier sentencia dictada por el procedimiento sumarísimo⁶⁸. En virtud de este método jurídico fueron incoadas la gran mayoría de las causas durante la guerra y la inmediata posguerra, y solo fue modificado ligeramente en julio de 1940⁶⁹. En suma, el gobierno

⁶³ BOE, 5 de noviembre de 1936. MARCO, Jorge: “Debemos condenar y condenamos...”, p. 197. DEL ÁGUILA TORRES, Juan José: “La jurisdicción militar de guerra en la represión política...”, (CD-ROM).

⁶⁴ RUIZ, Julius: *La justicia de Franco*, p. 94.

⁶⁵ JIMÉNEZ VILLAREJO, Carlos: “La destrucción del orden republicano (apuntes jurídicos)”, *Historia Nova*, nº 7, 2007 (edición digital), p. 18.

⁶⁶ EIROA, M.: “Las fuentes doctrinales: pensamiento y lenguaje...”, p.155. GIL VICO, Pablo: *La noche de los generales*, p. 55.

⁶⁷ *Ibidem*, *La noche de los generales*, p. 145.

⁶⁸ LANERO TÁBOAS, Mónica: *Una milicia de la justicia*, p.320.

⁶⁹ GIL VICO, Pablo: *La noche de los generales*, p. 53.

de Salamanca había completado la tarea de edificar una justicia militar adaptada a sus intereses cinco meses después del inicio de la insurrección militar.

De esta manera, la maquinaria represiva de los tribunales militares, perfectamente engrasada, esperaba paciente el desmoronamiento de la resistencia de Madrid. Sin embargo, el fracaso de las continuas ofensivas militares y la llegada inminente del invierno provocaron un cambio en la estrategia golpista. Además, la sólida estabilización de los frentes y la más que probable implicación de las potencias internacionales en la contienda auguraban una guerra de fuerte desgaste y larga duración⁷⁰. Es por ello que el decreto del 26 de enero de 1937 dejaba en suspenso, hasta nuevo aviso, los consejos y juzgados destinados para Madrid, mientras que ordenaba la instauración del procedimiento sumarísimo de urgencia en todos aquellos lugares de nueva ocupación. Se contribuía de esta manera a la paulatina sustitución de una represión extrajudicial por una represión de cobertura «legal»⁷¹.

La implantación progresiva de la violencia reglamentada respondía en gran parte al deseo de justificar el golpe y legitimar el nuevo orden militar ante la opinión pública internacional. La mayor presión mediática internacional sobre España dificultaba, cada vez más, la ocultación o minimización de las consecuencias del ejercicio de una política represiva no regulada ante las diplomacias internacionales. Es por ello que el mensaje del bando franquista trató en todo momento de presentar al gobierno de Salamanca como único garante de la defensa del orden en España y de identificar toda acción luctuosa con la implantación del «terror rojo» republicano⁷². A partir de enero de 1937, la política diplomática y la guerra de propaganda adquirieron, si cabe, mayor dimensión y protagonismo. Al parecer esta política propagandística tuvo el efecto deseado en parte de la diplomacia internacional. Así fue al menos en el caso del Reino Unido. En febrero de 1939 el primer ministro británico, Neville Chamberlain, reconocía al gobierno de Franco destacando, entre otras cosas, el buen funcionamiento de la «administración de

⁷⁰ CASANOVA, Julián: “Rebelión y revolución”, p. 160.

⁷¹ MARCO, Jorge: “Debemos condenar y condenamos...”, p. 225.

⁷² GIL VICO, Pablo: “Derecho y ficción...”, p. 272.

la justicia» en la España «nacional»⁷³. Sin embargo, todo apunta que la administración británica era plenamente consciente de la falta de garantías de la justicia franquista. El reconocimiento británico se debía, por tanto, a otro tipo de motivaciones, tales como la búsqueda del alejamiento de la España de Franco del temido eje Berlín – Roma⁷⁴. Como se puede apreciar, la condescendiente actitud británica respecto a la dictadura de Franco no fue más que el antecedente de su fatal política de apaciguamiento.

Málaga, conquistada en febrero de 1937, fue la primera ciudad en la que implantaron el procedimiento sumarísimo de urgencia a gran escala para canalizar la represión. Buena prueba de ello son los cuatro tribunales militares que juzgaron alrededor de 20.000 personas en poco menos de 3 meses⁷⁵. Sin embargo, la reglamentación del empleo de la violencia no solo implicaba la masiva actividad de los consejos de guerra, sino la instauración de un sistema penitenciario, campos de concentración incluidos, diseñado para el castigo, control y reeducación de los reclusos. Por otra parte es preciso indicar que la pérdida de protagonismo del «terror caliente» en favor de un sistema represivo basado en la racionalización de la violencia no supuso, ni mucho menos, la renuncia al empleo de medidas represivas extrajudiciales. Los militares y su entramado civil conocían de buena tinta la utilidad que dicho modo de actuar reportaba. Tal es así, que el macabro significado de las palabras «paseo» y «cuneta» siguió teniendo vigencia práctica durante algunos años más.

La guerra, por su parte, no cesaba. La derrota sufrida por los rebeldes en Guadalajara a finales de marzo convenció a Franco de la imposibilidad inmediata de conquistar Madrid y varió el rumbo de la guerra hacia el norte. El general Mola fue el encargado de liderar el denominado Ejército del Norte y la ofensiva sobre el aislado frente gubernamental (Bizkaia, Cantabria y parte de Asturias). El Ejército del Norte se pertrechó, además de una gran cantidad de soldados, de material de guerra muy superior a la que disponían las sitiadas fuerzas progubernamentales. Los estudios en este sentido nos indican que Mola logró reunir un contingente aproximado de 50.000 hombres

⁷³ ANDERSON, Peter: “Escándalo y diplomacia. La utilización de los consejos de guerra para mantener la represión franquista durante la guerra civil”, en ANDERSON, Peter y DEL ARCO BLANCO, Ángel (eds.): *Lidiando con el pasado. Represión y memoria de la guerra civil y el franquismo*, Comares, 2014, p. 85.

⁷⁴ *Ibidem*, p. 93.

⁷⁵ ESPINOSA MAESTRE, Francisco: *Guerra y represión en el sur de España. Entre la historia y la memoria*, Universidad de Valencia, Valencia, 2012, p. 129. GIL VICO, Pablo: “Derecho y ficción...”, pp. 286-287.

precedentes mayoritariamente de las cuatro brigadas navarras, del CTV (Corpo di Truppe Volontarie) italiano y del frente de batalla de Guadalajara⁷⁶. La nueva estrategia militar de Franco consistía en derribar el frente norte a través de la toma prioritaria de Bilbao⁷⁷. Como bien es sabido Bizkaia, más concretamente el área de Bilbao, disponía de recursos industriales, energéticos y demográficos de primer orden⁷⁸. La ocupación del norte a tenor de los cálculos franquistas, posibilitaría tanto la concentración de fuerzas en el resto de los frentes y la desaparición de reductos de resistencia en la retaguardia como el control y la militarización de las industrias siderometalúrgicas y los yacimientos de hierro vizcaínos. En suma, todo apuntaba a que la guerra del norte decantaría irremediabilmente el desenlace de la guerra en España.

1.4 Ofensiva militar sobre Bizkaia.

El 31 de marzo de 1937 comenzó la ofensiva sobre Bizkaia. Los planes de Mola preveían que en un plazo de tres semanas la provincia quedaría bajo su control, no obstante, la realidad fue bien distinta⁷⁹. El avance de las tropas franquistas en Bizkaia, a pesar de su neta superioridad militar, fue lenta y costosa debido a la enorme resistencia que presentaron las fuerzas progubernamentales; contribuyendo, de esta manera, a prolongar la contienda en la provincia durante tres meses más. El general Francisco Llano de la Encomienda comandaba el I cuerpo del Ejército del Norte con un total aproximado de 45.000 hombres distribuidos en más de 50 batallones en el momento de iniciarse el ataque de las fuerzas de Mola⁸⁰. No obstante, es preciso indicar que el mando del general del Ejército Republicano en el norte, Llano de la Encomienda, estuvo fuertemente condicionado por la actitud insubordinada de la dirigencia del nacionalismo vasco. El lehendakari Aguirre, lejos de admitir la autoridad de la jefatura del ejército republicano en Euskadi, perseguía obtener el control total e irrestricto de las

⁷⁶ MARTÍNEZ REVERTE, Jorge: *El arte de matar*, p. 129. RODERO CARRETERO, J.: "Guerra de represión en el norte...", pp. 29-30.

⁷⁷ VV.AA.: *Historia general de la guerra civil en Euskadi*, Naroki, Tomo IV, San Sebastián, 1979, p. 136.

⁷⁸ TUÑÓN DE LARA, Manuel: "Guerra civil española y guerra en el País Vasco", en VV.AA.: *La Guerra Civil en el País Vasco 50 años después*, UPV-EHU, 1987, p. 29.

⁷⁹ FUSI AIZPURUA, Juan Pablo: "La Guerra Civil en el País Vasco...", pp. 49-50.

⁸⁰ MARTÍNEZ REVERTE, Jorge: *El arte de matar*, p. 130.

operaciones militares destinadas a la defensa de Bizkaia⁸¹. Al fin y al cabo, las fuerzas resistentes en Bizkaia disponían en la práctica de dos ejércitos bien diferenciados que dificultaban sobremanera la planificación y ejecución de las acciones militares: por un lado, *Euzko Gudarostea*, formado básicamente por batallones del Partido Nacionalista Vasco (PNV); y, por otro, el Ejército Republicano del Norte, nutrido mayoritariamente de batallones de filiación izquierdista y republicana.

La campaña militar ideada por Mola, junto con la planificación de las acciones bélicas pertinentes, desarrolló toda una batería de medidas destinadas a la desmovilización y paralización de las fuerzas «enemigas». Los mensajes elaborados tanto en euskera como en castellano expresaban, bien por radio, prensa u octavilla, el deseo de concluir de forma rápida la conquista del norte y exhortaban, bajo amenaza, a la capitulación de toda resistencia. «He decidido – señalaba Mola en marzo de 1937- terminar rápidamente la guerra en el norte. Se respetarán las vidas y haciendas de los que rindan sus armas y no sean culpables de asesinatos. Pero si la rendición no es inmediata, arrasaré Vizcaya hasta sus cimientos, comenzando por sus industrias de guerra. Dispongo de medios para hacerlo»⁸².

La superioridad de la aviación franquista durante la conquista del frente norte, dotada con medios y personal alemán e italiano, fue uno de los factores determinantes que desequilibró la balanza de la guerra irremediablemente en favor de los sublevados⁸³. En este punto cabe señalar que numerosas ciudades bajo control republicano sufrieron los rigores de los bombardeos franquistas (Gijón, área de Bilbao, Málaga, Madrid, Alicante, Cartagena, etc.) antes del inicio de las operaciones de conquista del frente norte. Ahora bien, la conquista de Bizkaia fue el escenario donde los sublevados perfeccionaron la coordinación estratégica entre las fuerzas militares de tierra y aire⁸⁴. La dificultad del terreno, montañoso y angosto, y la defensa de trincheras otorgaban una importancia

⁸¹ VARGAS ALONSO, Francisco Manuel: *Bermeo y la Guerra Civil*, Eusko Ikaskuntza, San Sebastián, 2007, pp. 163 y 168.

⁸² FRASER, Ronald: *Recuérdalo tú y recuérdalo a otros*, Crítica, Barcelona, 2001 [1979], p. 549. SOLE I SABATÉ, J. y VILLARROYA, J.: “Mayo de 1937- Abril de 1939”, en JULIA, S. (coord.): *Víctimas de la Guerra Civil*, Temas de hoy, Madrid, 1999, p. 187.

⁸³ FUSI AIZPURUA, Juan Pablo: “La Guerra Civil en el País Vasco...”, p. 48.

⁸⁴ TUÑÓN DE LARA, Manuel: “Guerra civil española y guerra en el País Vasco...”, p. 37.

superlativa a la acción coordinada de la aviación y de la infantería puesto que el avance de las posiciones se batía, en gran medida, cota a cota⁸⁵.

De cualquier modo, como bien sabemos, la actuación de la aviación rebelde no se limitó a atacar posiciones de la defensa «enemiga» durante el asedio de Bizkaia, sino que, tal y como había ensayado previamente con la ciudad de Madrid y con los huidos de Málaga camino a Almería, bombardeó sistemáticamente villas totalmente indefensas y con nulo valor estratégico militar, empleando bombas de carga incendiaria. Colegimos de esta manera que la finalidad de estos ataques no fue otra sino quebrar la moral de la población civil. A este respecto, a tenor del dossier publicado por la Diputación Foral de Bizkaia, más 30 localidades del territorio histórico vizcaíno fueron bombardeadas, mayormente durante los meses de abril y mayo de 1937, dejando tras de sí numerosas víctimas. De estos ataques, los sufridos por las villas de Durango, Bilbao y Gernika merecen una mención aparte por los graves daños ocasionados y por la relevancia adquirida⁸⁶.

Los bombarderos Savoia italianos, los días 31 de marzo y 2 y 4 de abril, atacaron con más 11 toneladas de bombas la población de Durango, siendo completamente destruida la villa y matando a un número aproximado de 250 personas⁸⁷. Semanas después, el 18 de abril, Bilbao padeció una nueva acometida, en este caso de la aviación alemana, causando alrededor de 60 muertos y más de 100 heridos pero evitando la destrucción de la industria de la margen izquierda bilbaína⁸⁸. El bombardeo de Gernika, gracias en parte al cuadro de Picasso, se convirtió rápidamente en un referente mundial que escenificaba los horrores de la guerra⁸⁹. El 26 de abril, día concurrido de mercado,

⁸⁵ MARTINEZ REVERTE, Jorge: *El arte de matar*, p. 131.

⁸⁶ DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA, *Gernika-Bizkaia. 1937-2012. 75 años recordando*, febrero 2012. <http://www.bizkaia.net/home2/Archivos/DPTO4/Noticias/Pdf/OTSAILA%20CAS%20DOKUMENTALA%20AZKENA.pdf?idioma=CA>

⁸⁷ RODERO CARRETERO, J.: "Guerra de represión en el norte. 1936-1937", p. 30. RODRIGO, Javier: *Hasta la raíz*, p. 108.

⁸⁸ EGAÑA SEVILLA, Iñaki [et al.]: *1936, Guerra Civil en Euskal Herria. La ofensiva de Mola: Defensa y caída de Bizkaia*, Vol. VI, Andoain, 1998-1999, p. 79.

⁸⁹ «Cuentan que un oficial nazi, al contemplar por primera vez el Guernica de Picasso, fascinado por el horror que transmitía, le preguntó al pintor: "¿Esto lo has hecho tú?" A lo que Picasso respondió lúcidamente: "No, lo habéis hecho vosotros"».

la aviación de la legión cóndor alemana bombardeó a la población civil indefensa de Gernika, dejando caer un total aproximado de 50 toneladas de bombas, la mayoría de ellas incendiarias⁹⁰. El número de fallecidos resultado ha sido objeto de controversias, estimándose en la actualidad, según las fuentes más solventes, que fueron unos 120 los que murieron a consecuencia del ataque⁹¹. Las autoridades militares franquistas y nazis, en su descargo negaron cualquier tipo de responsabilidad mientras que atribuían a los dinamiteros «rojos» la autoría de la masacre y la destrucción de la villa⁹².

Los ataques continuados de la aviación franquista sin apenas respuesta constataban la escasa capacidad de resistencia y reacción de la aviación republicana. A esta evidencia, había que añadir otros factores como la ausencia de ayuda internacional, la falta de material bélico, la pérdida del control del Cantábrico, la escasez de alimentos etc. Consecuencia de todo ello, no son de extrañar las actitudes de desmoralización y derrotismo que surgieron en gran parte de los combatientes y la población civil de Bizkaia. Pues bien, en estas adversas condiciones, entre los días 6 y 14 de mayo las tropas de Mola, compuestas en su mayoría por brigadas navarras e italianas, se toparon con una enérgica resistencia en el monte Sollube, en las cercanías de localidad de Bermeo, que terminó con un elevado número de bajas mortales de ambos bandos. La dureza del combate refleja la importancia vital del control estratégico de este punto de la costa vizcaína. A estas alturas, la conquista de la capital de Bizkaia parecía solo cuestión de tiempo. No obstante, en un intento desesperado de revertir el rumbo de la guerra en el norte y fortalecer la caótica organización del ejército vasco, Indalecio Prieto, ministro de Defensa, con la aquiescencia del lehendakari Aguirre sustituyó al general Llano de la Encomienda por el general Gamir Ulíbarri al frente del cuerpo militar vasco el 31 de mayo⁹³.

⁹⁰ RODERO CARRETERO, J.: "Guerra de represión en el norte. 1936-1937", pp. 30 y 31.

⁹¹ EGAÑA SEVILLA, Iñaki [et al.]: *1936, Guerra Civil en Euskal Herria*, Vol. VII, p. 110.

⁹² PÉREZ ESTEBAN, F.: "Represión contra los curas vascos durante la ofensiva de Vizcaya", en RODERO, J., MORENO, J., CASTRILLO, J. (eds.): *Represión franquista en el frente norte*, Eneida, 2008, p. 146. SOLE I SABATÉ, J. y VILLARROYA, J.: "Mayo de 1937- Abril de 1939", p. 203.

⁹³ VARGAS ALONSO, Francisco: *Bermeo y la Guerra Civil*, p. 168. TUÑÓN DE LARA, Manuel: "Guerra civil española y guerra en el País Vasco...", p. 32.

En plena ofensiva sobre Bilbao, el 3 de junio, el general jefe de las tropas franquistas en el norte, Emilio Mola, moría víctima de un accidente aéreo. Consecuentemente, al desaparecer uno de los líderes más importantes del «Movimiento Nacional», el liderazgo de Franco quedaba si cabe más reforzado al frente del nuevo régimen. El general Fidel Dávila fue el encargado de ocupar la jefatura de las tropas golpistas en el norte⁹⁴. Finalmente, después de algunos otros duros combates – como el de Peña Lemona-, el ejército de Dávila asaltaba el 12 de junio el denominado «cinturón de hierro» que protegía Bilbao. Aquellos fueron unos momentos dramáticos para los defensores de la villa. Buena muestra de ese estado de ánimo de angustia e impotencia que invadía a muchos de los sitiados es el telegrama del lehendakari Aguirre enviado al Gobierno de la República sito en Valencia el 12 de junio: «Situación gravísima. Enemigo ha roto cinturón por sitio más débil después de horroroso ataque durante dos días de aviación artillería en medio irritante y angustiosa indefensión nuestra. Barrios Bilbao ardiendo consecuencia bombardeo artillería 305 efectos no conocidos hasta hoy. Si Bilbao interesa a República ha llegado un momento de exigir envié hoy mismo aviación en número suficiente contener enorme concentración material aéreo artillería enemiga que será imposible resistir pese esfuerzos heroicos realiza ejemplar pueblo vasco. Necesitamos urgentísima y concreta contestación, porque circunstancias causado pueblo enorme desmoralización que reclama medios adecuados a situación hácese desesperada»⁹⁵.

Mientras Aguirre demandaba la ayuda militar del Gobierno de la República, Franco, en una «alocución al pueblo de Bilbao» el 13 de junio, anunciaba que «si persistís en la rebeldía, sólo la muerte y la destrucción os esperan»⁹⁶. Durante esos días, ante la inminente entrada de las tropas de Dávila, las autoridades del Gobierno vasco comenzaron a organizar el exilio de miles de personas. Unas 80.000 personas aproximadamente abandonaron Bilbao antes de su conquista⁹⁷. Resulta harto complicado conocer con exactitud el porcentaje de los exiliados cuando desconocemos

⁹⁴ MARTÍNEZ REVERTE, Jorge: *El arte de matar*, p. 139.

⁹⁵ MARTINEZ BANDE, José Manuel: *Vizcaya*, Madrid, San Martín, 1971, p. 175.

⁹⁶ EIROA, M.: “Las fuentes doctrinales: pensamiento y lenguaje...”, p. 118.

⁹⁷ CASQUETE BADALLO, Jesús [et al.] (coords.): *Diccionario ilustrado de símbolos del nacionalismo vasco*, Tecnos, Madrid, 2012, p. 449.

el número de habitantes de Bilbao y alrededores durante los momentos del asedio. La población vizcaína durante el periodo republicano rondaba las 500.000 almas, sin embargo, estimamos que esta cifra varió sustancialmente a consecuencia de los efectos de la guerra, sobre todo, debido a la gran cantidad de desplazados procedentes de otros frentes acogidos en la provincia. En todo caso, un porcentaje significativo de personas, muchos de ellos niños, partieron desde los puertos de Bizkaia rumbo al extranjero⁹⁸.

El 16 de junio el Gobierno vasco, reunido en sesión extraordinaria, acordó dividirse en dos grupos. Por un lado, Leizaola (PNV), Astigarrabia (PC) y Aznar (PSOE) formarían la Junta de Defensa Provisional con el fin de gestionar la defensa de la ciudad y el repliegue ordenado de las fuerzas pro gubernamentales y, por otro, el resto del Gobierno vasco se trasladó a la localidad vizcaína de Trucios, situada en la zona norte de las Encartaciones colindante con la provincia de Cantabria⁹⁹. El general Gamir al frente de la Junta de Defensa de Bilbao, recibía el 16 de junio órdenes militares procedentes de Valencia, concretamente del ministro de Defensa Indalecio Prieto, en las que se le exhortaba a la defensa de la ciudad desde la margen izquierda de la ría mediante el derribo de los puentes sobre el Nervión y, a su vez, declaraba la obligatoriedad de «inutilizar cuantos elementos industriales no puedan ser trasladados»¹⁰⁰. Sin embargo, Gamir, plenamente consciente de la «quebrantadísima moral y carencia de espíritu combativo de las fuerzas» sitiadas, consideraba «totalmente perdido Bilbao»¹⁰¹. A tal efecto, ordenó, el mismo 16 de junio, la retirada general de las tropas del ejército regular de Euzkadi que aún quedaban en Bilbao y el repliegue inmediato en dirección a Cantabria¹⁰². No obstante, la evacuación de las tropas fue posible gracias, en gran parte, al enorme esfuerzo que realizaron los batallones vascos, tanto gudarís como milicianos, en resistir e incluso contraatacar las posiciones de las fuerzas facciosas sitas en el frente

⁹⁸ VEGA SOMBRÍA, Santiago: *La política del miedo*, p. 336. TAPIZ, J.M.: *El PNV durante la II República. Organización interna, implantación social y bases sociales*, Fundación Sabino Arana, Bilbao, 2001, p. 229. MORENO, F.: “La represión en la posguerra”, en JULIA, S. (coord.): *Víctimas de la Guerra Civil*, Temas de hoy, Madrid, 1999, p. 286.

⁹⁹ MARTINEZ BANDE, José Manuel: *Vizcaya*, p. 186. EGAÑA SEVILLA, Iñaki [et al.]: *1936, Guerra Civil en Euskal Herria*, Vol. VI, pp. 198-199.

¹⁰⁰ OLAZABAL ESTECHA, Carlos María: *Pactos y traiciones*, Tomo II, pp. 176-177.

¹⁰¹ VV.AA.: *Crónica de la Guerra Civil de 1936-1937 en la Euzkadi peninsular. Segunda parte. La batalla de Bilbao y el final de la guerra en el norte*, Tomo V, Sendoa, Oihartzun, 2001, p. 50.

¹⁰² *Ibidem*, p. 47.

de Archanda. El precio de tamaño combate fue elevadísimo para ambos bandos. Los franquistas tuvieron cerca de 3.000 bajas entre fallecidos y heridos, mientras que las fuerzas defensoras sufrieron más de 5.000 bajas, incluyendo más de 1.500 muertos¹⁰³.

La derrota sufrida en el frente Archanda quebró aún más el espíritu de lucha y de resistencia de una gran parte de los soldados del ejército vasco. Además, hay que recordar que la capital de la Euskadi autónoma, Bilbao, sin agua, alimentos ni luz, sufría desde el 11 de junio los continuos ametrallamientos de la aviación franquista¹⁰⁴. José María Leizaola, consejero de Justicia del Gobierno vasco y presidente de la Junta Provisional de Defensa, se erigió en una de las figuras clave en estas últimas horas del Bilbao asediado. Finalmente, el 17 de junio finalmente, tras varios intentos fallidos, Leizaola decidió, con el apoyo del resto de los responsables del EBB (*Euzkadi Buru Batzar*), órgano ejecutivo del PNV, que aún quedaban en Bilbao y con el beneplácito de los directores e inspectores de las cárceles, la excarcelación de los aproximadamente 2.000 reclusos que quedaban en las prisiones de la villa¹⁰⁵. La puesta en libertad y la entrega de los presos, en su mayoría carlistas, a las tropas comandadas por el general Fidel Dávila en Archanda fue llevada a cabo, discretamente y no sin dificultades, íntegramente por batallones nacionalistas vascos¹⁰⁶.

El día 19 por la mañana, horas antes de la entrada de las tropas de Fidel Dávila y después de haber ordenado la voladura de los puentes sobre el Nervión, Gamir y Leizaola abandonaban Bilbao. En contra de las órdenes de Prieto y Gamir, Leizaola, contrario a la estrategia militar de «tierra quemada», evitó todo intento de pillaje y destrucción durante la retirada de las fuerzas progubernamentales, a excepción de los puentes. De esta forma, a pesar de que todas aquellas instalaciones pudieran ser de utilidad al enemigo, Leizaola con el apoyo de los batallones nacionalistas impidió la

¹⁰³ VARGAS ALONSO, Francisco Manuel: "Bilbao, la última resistencia. La batalla de Archanda-santo", *Bidebarrieta. Revista de humanidades y ciencias sociales*, nº 18, 2007, p. 147.

¹⁰⁴ FUSI AIZPURUA, Juan Pablo: *El País Vasco 1931-1937. Autonomía. Revolución. Guerra Civil*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2002, p. 260.

¹⁰⁵ DE LA GRANJA SÁINZ, José Luis: *República y guerra civil en Euskadi. Del pacto de San Sebastián al de Santoña*, IVAP, Oñate, 1990, p. 311.

¹⁰⁶ MUGARZA MECOLALDE, Daniel: *El decenio crítico. La política y la guerra en el País Vasco entre 1930-1940*, Oñate, 1974, p. 173. VV.AA., *Historia general de la guerra civil en Euskadi*, p. 228. VV.AA.: *Espetxean 1937-1942. Semilla de libertad*, Fundación Sabino Arana, Bilbao, 1998, p. 68.

destrucción de la industria pesada vizcaína, abortó los intentos de destrucción de la universidad de Deusto y trató de frenar la voladura del pantano de Ordunte que abastecía de agua a Bilbao¹⁰⁷.

De este modo, el 19 de junio al mediodía, la última capital republicana en Euskadi, sede del Gobierno vasco, caía en manos de los golpistas con la entrada de la 5ª brigada Navarra en el casco viejo de la ciudad¹⁰⁸. Paradójicamente, tras las encarnizadas luchas acaecidas en los días anteriores, la conquista final de la villa se realizó sin necesidad de disparos ni de víctimas mortales¹⁰⁹. Esta entrada triunfal de las tropas comandadas por Dávila se debió, en buena medida, a la actitud de parte de los batallones nacionalistas vascos. Varias unidades nacionalistas, dirigidas por el capitán Pio Maidagán del batallón *Otxandiano*, negociaron bajo su entera responsabilidad y a través de la intermediación del militar franquista Juan Aguilar, instalado en Bilbao, con el jefe de la división navarra Rafael García Valiño la rendición y entrega de la ciudad¹¹⁰. Gracias a este acuerdo, denominado el «pacto de Bilbao»¹¹¹, y una vez garantizado el orden en la ciudad evitando posibles resistencias y desmanes de los «rojos», un número aproximado de 5.000 combatientes nacionalistas se entregaron con una gran cantidad de armamento al «ejército de ocupación» franquista¹¹².

¹⁰⁷ AHNV, Fondo Zabala, k.0013, C.3.VV.AA. *Historia general de la guerra civil en Euskadi*, pp. 228-230. DE MEER, Fernando: *El partido nacionalista vasco ante la guerra de España (1936-1937)*, EUNSA, Pamplona, 1992, p. 477. JIMENEZ DE ABERASTURI, L.M Y J.C.: *La guerra en Euskadi, 1936-1937*, Txertoa, Andoain, 2007, p. 50. DE LA GRANJA SÁINZ, José Luis: *El oasis vasco*, p. 77. ETXEBERRIA MIRONES, Jesús y ETXEBERRIA MIRONES, Txomin, *Balmaseda*, p. 67.

¹⁰⁸ MARTINEZ REVERTE, Jorge: *El arte de matar*, p. 157.

¹⁰⁹ MUNARRIZ HERNANDO, ANASTASIO, *República y guerra en Portugaleta*, p. 429.

¹¹⁰ AHNV, Fondo Larrazábal (sin catalogar). ARA, Memorias de Francisco de Gorritxo sobre la Rendición de Bilbao, Carpeta 30 - Expediente 2-4. DE PABLO, Santiago; MEES, Ludger; RODRIGUEZ RANZ, José Antonio: *El péndulo patriótico. Historia del Partido Nacionalista Vasco*, Tomo II, 1936-1979, Crítica, Barcelona, 2001, p. 32. DE MEER, Fernando: *El partido nacionalista vasco*, pp. 476-477. DE LA GRANJA SÁINZ, José Luis: "El nacionalismo vasco ante la guerra civil", en VV.AA.: *La Guerra Civil en el País Vasco 50 años después*, UPV-EHU, 1987, p. 86. VV.AA.: *Crónica de la Guerra Civil de 1936-1937*, pp. 454-460.

¹¹¹ DE LA GRANJA SÁINZ, José Luis: "Ruiz de Aguirre y la historia. Vida política y obra historiográfica de Sancho de Beurko", *Historia Contemporánea*, nº 2, 1989, pp. 295-324.

¹¹² VARGAS ALONSO, Francisco Manuel: "Bilbao, la última resistencia", p. 145. VV.AA.: *Crónica de la Guerra Civil de 1936-1937*, pp. 66-68. MARTINEZ BANDE, José Manuel: *Vizcaya*, p. 195. OLAZABAL ESTECHA, Carlos María: *Pactos y traiciones*, Tomo II, p. 116.

El parte de guerra de los rebeldes del día 19 anunciaba de forma exultante la conquista de la ciudad: «la toma de Bilbao es la coronación de una primera etapa de las operaciones del norte. El pueblo de Vizcaya, esclavizado y explotado por el contubernio rojo-separatista, se entrega hoy con entusiasmo a la España nacional, y en las villas y en los caseríos es la bandera de España, la gloriosa, la única, la que ondea bajo la brisa del cantábrico»¹¹³. Como bien rezaba el parte de guerra, las operaciones militares no se detenían con la toma de Bilbao, ya que el fin último no era otro que el control absoluto del frente norte. El 22 de junio las tropas nacionalistas, 2.000 hombres aproximadamente, que protegían las posibles voladuras de Altos Hornos y la Naval en las cercanías de Barakaldo, al igual que sus compañeros de armas entregados en Bilbao, se rindieron a la *flechas negras* italianas¹¹⁴. A medida que pasaban los días, las actitudes derrotistas y los actos de desobediencia se hacían cada vez más evidentes entre los combatientes del ejército progubernamental, sobre todo, entre los batallones nacionalistas. La mayoría de los *gudaris* estimaban que una vez caído Bilbao, último baluarte del territorio vasco, la persistencia en la lucha perdía todo su sentido¹¹⁵. En opinión del presidente de la República, Manuel Azaña, este hecho era debido a que los batallones *jeltzales* «no se batían por la causa de la República ni por la causa de España, a la que aborrecen, sino por su autonomía y semi independencia»¹¹⁶. Sea como fuere, Juan Ajuriaguerra, miembro destacado del PNV, tomó definitivamente las riendas del asunto con el objeto de detener el progresivo número de desertiones incontroladas acontecidas entre sus filas y acordar una rendición regulada con las autoridades militares italianas que garantizara una salida amable y ordenada de los combatientes nacionalistas de la guerra¹¹⁷.

¹¹³ NAGORE YARNOZ, Javier: *En la primavera de Navarra. Memorias de un voluntario navarro en Radio Requeté de Campaña*, Movierecord ediciones, Madrid, 1991, p. 46.

¹¹⁴ VARGAS ALONSO, Francisco Manuel: "El Partido Nacionalista Vasco en guerra. Euzko Gudarostea", *Vasconia*, nº 31, 2001, p. 313. MARTINEZ BANDE, José Manuel: *Vizcaya*, pp. 192-193.

¹¹⁵ ARA, Informe titulado Retirada de Bilbao. Trata de la pérdida de la capital vizcaína y su toma por las tropas del General Franco, Carpeta 48 - Expediente 2-11. ARA, Transcripción mecanografiada de un relato de Sabin de Apraiz titulado Mis recuerdos sobre Anacleto de Ortueta. Carpeta 30 - Expediente 2-3.

¹¹⁶ AZAÑA, Manuel: *Memorias políticas y de guerra*, p. 62.

¹¹⁷ RODERO CARRETERO, J.: "Guerra de represión en el norte. 1936-1937", pp. 36-38.

El ejército franquista dio por concluida la primera fase de la conquista del frente norte con la ocupación de las localidades vizcaínas de Balmaseda y Somorrostro a principios de julio, quedando así estabilizado el frente de guerra en las proximidades de la frontera entre Bizkaia y Cantabria. De esta forma, la totalidad de Bizkaia quedaba prácticamente bajo control rebelde a excepción de algunas pocas localidades limítrofes con la provincia de Santander a partir del 2 de junio de 1937. Finalmente, después de los infructuosos intentos republicanos de aliviar la presión sobre el norte con las operaciones de Brunete, las tropas «nacionales» con un contingente de 90.000 hombres iniciaban la ofensiva final sobre el resto de los territorios controlados por las milicias republicanas a mediados de agosto de 1937¹¹⁸.

Pocas semanas después del inicio de la ofensiva franquista, el 25 agosto, gracias a los intentos de rendición pactados entre Ajuriaguerra y los mandos militares italianos, en torno a 30.000 combatientes, la práctica totalidad de los batallones de gudarís y no pocos milicianos del resto de los batallones izquierdistas, se entregaron a las tropas italianas *flechas negras* en la localidad cántabra de Santoña con la vana esperanza de escapar de los rigores de la represión franquista¹¹⁹. El incumplimiento de las órdenes de retirada hacia Asturias dictadas por el mando militar republicano generó tal malestar en el resto de los combatientes que el general republicano Gamir, jefe del Ejército del Norte, amenazó incluso con bombardear las posiciones de los batallones insubordinados que se acogían al denominado «pacto de Santoña». Además, cabe señalar que las autoridades nacionalistas replegadas en Santoña, de la misma forma que actuara Leizaola en Bilbao y fiel al compromiso adquirido con los italianos, ordenaron la puesta en libertad de los más de 2.000 presos recluidos en el penal de El Dueso¹²⁰.

La rendición masiva ocurrida en Santoña aceleró sobremanera el desenlace del avance franquista en el norte. La defensa de Santander, desestructurada y sin capacidad de reacción, sucumbió dos días después. El 26 de agosto las tropas de Franco entraban en la capital, siendo capturados en torno a 15.000 milicianos. De esta forma, la operación de conquista de Santander reportaba al ejército de Franco la mayor bolsa de prisioneros

¹¹⁸ MARTINEZ REVERTE, Jorge: *El arte de matar*, p. 163.

¹¹⁹ DE PABLO, SANTIAGO; MEES, LUDGER; RODRIGUEZ RANZ, JOSE. A.: *El péndulo patriótico*, pp. 35-36. SOLE I SABATÉ, J. y VILLARROYA, J.: “Mayo de 1937- Abril de 1939”, p. 204. *Ibidem*, *El arte de matar*, pp. 181-182. DE MEER, Fernando: *El partido nacionalista vasco*, pp. 534-535.

¹²⁰ RODERO CARRETERO, J.: “Guerra de represión en el norte”, pp. 37-38.

vista hasta la fecha en la guerra civil¹²¹. La campaña militar de los sublevados en el norte finalizó, definitivamente, con la conquista de Avilés y Gijón el 21 de octubre de 1937¹²². Entre los aproximadamente 20 batallones aprehendidos se encontraban también grupos de milicianos vascos que no pudieron sumarse a los más de 2.000 combatientes que lograron huir por mar y llegar a las costas francesas¹²³.

La victoria de los sublevados en la campaña del norte tuvo una importancia vital en el desenlace final de la guerra. No en vano, infraestructuras de formidable utilidad para el *arte de la guerra* y un enorme número de combatientes, como veremos, quedaron sometidas al control golpista en detrimento de las fuerzas republicanas¹²⁴. A diferencia de lo ocurrido durante el mandato del Gobierno vasco, las nuevas autoridades militares en Bizkaia no dudaron en militarizar de inmediato las industrias metalúrgica y siderúrgica y la minería de hierro vizcaína¹²⁵. Los sublevados, claramente beneficiados por la ausencia de bloqueo militar, no sólo se limitaron a colocar la industria al servicio de las necesidades bélicas del momento, sino que incrementaron notablemente su productividad¹²⁶. Igualmente, como consecuencia del control hegemónico de la marina de guerra franquista sobre el mar cantábrico, la toma del puerto de Bilbao, el más importante del norte de la península, y de sus valiosas instalaciones, almacenes y talleres, reforzaron más si cabe la potencia industrial militar de los insurrectos¹²⁷. No

¹²¹ OLAZABAL ESTECHA, Carlos María: *Pactos y traiciones*, Tomo II, pp. 121-126 y 186-187.

¹²² SOLE I SABATÉ, J. y VILLARROYA, J.: "Mayo de 1937- Abril de 1939", p. 208. MARTÍNEZ REVERTE, Jorge: *El arte de matar*, p. 189.

¹²³ RODERO CARRETERO, J.: "Guerra de represión en el norte. 1936-1937", p. 42. ETXEBERRIA MIRONES, Jesús y ETXEBERRIA MIRONES, Txomin: *Balmaseda*, p. 171. VARGAS ALONSO, Francisco Manuel: "Las milicias de los partidos republicanos en Euskadi (1936-1937)", *Cuadernos republicanos*, 1994, p. 65. VARGAS ALONSO, Francisco Manuel: "Anarquismo y milicias de la CNT en Euzkadi", *Vasconia*, nº 24, 1996, p. 280.

¹²⁴ GONZALEZ PORTILLA, Manuel y GARMENDIA, José María: *La guerra civil en el País Vasco*, pp. 115 y 141.

¹²⁵ GARMENDIA URDANGARÍN, José María y GONZÁLEZ PORTILLA, Manuel: "Crecimiento económico y actitudes políticas de la burguesía vasca, en la posguerra", en VV.AA.: *España franquista. Causa General y Actitudes Sociales ante la Dictadura*, Ediciones Universidad de Castilla La-Mancha, Albacete, 1993, p. 181. GONZALEZ PORTILLA, Manuel: "La economía de guerra en el País Vasco al servicio del ejército de Franco", en VV.AA., *La Guerra Civil en el País Vasco 50 años después*, UPV-EHU, 1987, p. 277.

¹²⁶ FRASER, Ronald: *Recuérdalo tú y recuérdalo a otros*, p. 569. MARTÍNEZ REVERTE, Jorge: *El arte de matar*, p. 163.

¹²⁷ MARTINEZ BANDE, José Manuel: *Vizcaya*, pp. 207-209.

obstante, el precio de tamaño éxito militar fue realmente elevado en cuanto a bajas mortales y heridos respecta. De hecho, se estima que el ejército franquista sufrió más de 18.000 bajas en combate, entre muertos y heridos, exclusivamente durante la campaña militar de Bizkaia y Cantabria¹²⁸. Mientras que las fuerzas progubernamentales, más castigadas, además de los 100.000 heridos, perdieron en torno a 30.000 combatientes durante los 7 meses que duró el enfrentamiento militar en el norte, incluyendo las más de 4.500 bajas mortales y los 14.000 heridos sufridos durante la defensa de Bizkaia¹²⁹.

Interesa destacar, además, que la conquista militar de Bizkaia supuso la muerte definitiva del orden político republicano instaurado en la provincia (Constitución, Estatuto de Autonomía, sufragio universal y parlamentarismo). Desde octubre de 1936, momento en cual las cortes republicanas aprueban el Estatuto de Autonomía vasco, hasta la toma de Bilbao, la capital vizcaína fue la sede oficial del Gobierno vasco. El Gobierno autonómico vasco, presidido por el *jelkide* José Antonio Aguirre, se caracterizó, a diferencia del resto de los territorios bajo control republicano, por ejercer una política de orden público alejada de los parámetros de la revolución social¹³⁰. Sin embargo, los derechos individuales que trataba de defender el Gobierno vasco, tanto en el ámbito de la religión como en el de la justicia, no siempre pudieron ser garantizados. En efecto, el denominado «oasis vasco»¹³¹ fue también escenario de asesinatos indiscriminados de supuestos enemigos derechistas. Tanto en septiembre como en octubre de 1936, muchedumbres que clamaban venganza por los últimos bombardeos de la aviación franquista sobre Bilbao asaltaron varios barcos-prisión fondeados en la ría, ejecutando a más de un centenar de presos. Estos hechos se volvieron a repetir posteriormente primero en los meses de agosto y septiembre de 1936, en las cárceles de

¹²⁸ VV.AA.: *Crónica de la Guerra Civil de 1936-1937*, p. 255.

¹²⁹ FUSI AIZPURUA, Juan Pablo: "La Guerra Civil en el País Vasco", p. 49. ETXEBERRIA MIRONES, Jesús y ETXEBERRIA MIRONES, Txomin: *Balmaseda*, p. 175. *Ibidem*, *Crónica de la Guerra Civil de 1936-1937*, pp. 182-183.

¹³⁰ DE LA GRANJA, José Luis: "El nacionalismo vasco ante la guerra civil", p. 83. DE LA GRANJA SÁINZ, José Luis: "La justicia en la Euskadi en guerra. La Consejería de Justicia del Gobierno vasco (1936-37)", en VV.AA.: *Justicia en guerra. Jornadas sobre la administración de justicia durante la Guerra Civil española: Instituciones y fuentes documentales. Salamanca, del 26 al 28 de noviembre de 1987*, Ministerio de Cultura, Madrid, 1990, p. 65. JULIÁ DÍAZ, Santos: "De guerra contra el invasor a guerra fratricida", en JULIÁ DÍAZ, Santos (Coord.): *Víctimas de la guerra civil*, Temas de hoy, Madrid, 1999, p. 20.

¹³¹ DE LA GRANJA, José Luis: *El oasis vasco. El nacimiento de Euskadi en la república y la guerra civil*, Tecnos, Madrid, 2007.

Bilbao y Durango respectivamente, siendo asesinadas en total 27 personas, y después el 4 de enero de 1937 en varias prisiones de Bilbao, siendo ejecutadas, con la participación de milicianos anarquistas y *ugetistas*, 224 personas¹³².

Si bien los resortes del ejecutivo autónomo no pudieron impedir los numerosos asesinatos perpetrados en Bilbao el 4 de enero, hay que acentuar que el Gobierno vasco abrió una investigación judicial con el objeto de depurar responsabilidades una semana después de los hechos. El diputado *jelkide* Julio Jáuregui fue nombrado juez especial con el fin de esclarecer el caso¹³³. Ahora bien, la apertura del procedimiento judicial vino precedida de una calculada estrategia inicial de ocultamiento y silencio en la cual ni los medios de comunicación informaron sobre lo acontecido. De todas formas, el gabinete vasco, en claro contraste con lo que sucedía tanto en zonas bajo control franquista como republicano, no vaciló en asumir la responsabilidad de la matanza colectiva. Finalmente, el lehendakari Aguirre evitó la dimisión del consejero de Gobernación del Gobierno vasco, Telésforo Monzón, considerado por muchos, incluso por miembros de su partido, el principal responsable político de la matanza por no haber previsto ni prevenido el fatal desenlace de los hechos¹³⁴.

Leizaola, consejero de Justicia y Cultura del Gobierno de «Euzkadi», permitió a los familiares de las víctimas, mayoría de ellas vascas, la celebración libre de los funerales¹³⁵. A mediados de marzo, Jáuregui, después de realizar la pertinente instrucción sumarial en la que incluso mandó a declarar al lehendakari Aguirre, dictó un

¹³²ARA, Relato de Enrique Iza sobre los sucesos de Bilbao el 4 de enero de 1937, día en que tras un bombardeo aéreo se produjo el asalto de las cárceles, con la muerte de numerosos presos. Carpeta 35 - Expediente 4. AZCONA PASTOR, José Manuel y LEZAMIZ LUGAREZARISTI, Julen: "Los asaltos a las cárceles de Bilbao el día 4 de enero de 1937", *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, 2012, p. 232. DE LA GRANJA SÁINZ, José Luis: "La justicia en la Euzkadi en guerra...", p. 67. DE LA GRANJA SÁINZ, José Luis: *El oasis vasco*, p. 76. DE MEER, Fernando: *El partido nacionalista vasco*, pp. 176-177 y 268. OLAZABAL ESTECHA: Carlos María, *Pactos y traiciones*, Tomo I, p. 224. MUGARZA MECOLALDE, Daniel: *El decenio crítico*, pp. 166- 167. ECHEANDÍA, José: *La persecución roja en el País Vasco. Estampas del martirio en los barcos y cárceles de Bilbao. Memorias de un ex cautivo*, Fidel Rodríguez, Barcelona, 1945, pp. 133-138 y 193-203.

¹³³ DE LA GRANJA, José Luis: *El oasis vasco*, p. 76. SALAZAR ARECHALDE, José Ignacio: *1937. Bilbao conquistada. Crónicas, memorias y propaganda*, Sabino Arana Fundazioa, 2013, p. 161.

¹³⁴AZCONA PASTOR, José Manuel y LEZAMIZ LUGAREZARISTI, Julen: "Los asaltos a las cárceles de Bilbao", p. 233.

¹³⁵ LANDA MONTENEGRO, Carmelo: "Bilbao, 4 de enero de 1937", *Bidebarrieta*, nº 18, 2007, p. 82.

auto de procesamiento contra 61 personas¹³⁶. El ejecutivo vasco conmocionado por la gravedad de los hechos tomó las medidas oportunas para impedir la repetición de nuevos asaltos sobre las cárceles vizcaínas, tales como encomendar a los cuerpos de *ertzañas* y *gudaris* la custodia íntegra de las prisiones¹³⁷. Sin embargo, el procedimiento sumarial no pudo ser concluido debido a la pronta caída de Bilbao.

¹³⁶ *Ibidem*, p. 83.

¹³⁷ DE LA GRANJA, José Luis: *República y guerra civil en Euskadi*, p. 305-307.

BLOQUE II
CASTIGO E INTERNAMIENTO

2 Bizkaia bajo control sublevado.

2.1 Primeras medidas represivas.

Las autoridades militares sublevadas días después de la conquista de Bilbao, el 20 de junio de 1937, decretaron el bando declaratorio del estado de guerra en la villa y en la provincia de Bizkaia bajo la firma del general del Ejército del Norte Fidel Dávila¹³⁸. Al igual que en el resto de las plazas «liberadas», el bando sometía todos los «delitos», «sea cual fuere su naturaleza», cometidos a partir del 18 del julio de 1936 al procedimiento sumarísimo de urgencia¹³⁹.

Como ya sabemos, el nuevo régimen canalizó predominantemente, no exclusivamente, la persecución política y social en la provincia de Bizkaia a través de una batería de instrumentos represivos «legales» creados *ad hoc* y perfectamente engrasados para la altura de junio de 1937. El conjunto de medidas represivas de índole administrativa dio comienzo el 21 de junio de 1937 en la primera sesión del ayuntamiento de Bilbao con la aprobación de una ley que suspendía de empleo y sueldo a todos los funcionarios municipales. Para la consecución de tal empresa se creó una comisión instructora con la tarea de estudiar cada uno de los expedientes y dictaminar así el reingreso o el despido definitivo de los encartados. Esta actividad depuradora fue paulatinamente extendiéndose al resto de las plantillas de las administraciones públicas, entidades concesionarias de servicios públicos y corporaciones de gestión privada¹⁴⁰. La estrategia depuradora tuvo un doble carácter, preventivo y punitivo, que constituyó una estrategia más de control y castigo. El fin de la legislación depuradora no era otro que la destitución de aquellas personas consideradas perniciosas para la «nueva sociedad» y la contratación de aquellas otras ideológicamente afines o políticamente inofensivas¹⁴¹.

¹³⁸ PEDRAZ PENALVA, E.: “La administración de justicia...”, p. 347.

¹³⁹ Documento anexo 1.

¹⁴⁰ CUESTA BUSTILLO, Josefina: *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936-1975)*, Fundación Largo Caballero, Madrid, 2009. CLARET MIRANDA, J.: *El atroz desmoche: la destrucción de la universidad española por el franquismo, 1936-1945*, Editorial Crítica, Barcelona, 2006.

¹⁴¹ PRIETO BORREGO, L. y BARRANQUERO TEXEIRA, E.: “Depuración de funcionarios en los años de posguerra: el caso de la provincia de Málaga”, en CUESTA BUSTILLO, J.: “La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936-1975)”, Fundación Largo Caballero, Madrid, 2009, p. 283. ALEJANDRE

Naturalmente, en una época de desabastecimiento y falta de trabajo, la inhabilitación o la destitución sometían al despedido y a su entorno familiar al filo de la pobreza y la exclusión social¹⁴².

Pocos días después de la entrada de las tropas de Fidel Dávila en la ciudad, el 23 de junio de 1937, el general Franco anunciaba a través de la publicación de un decreto-ley la abolición del concierto económico en las provincias de Gipuzkoa y Bizkaia aduciendo que tal sistema entrañaba «un notorio privilegio con relación al resto del territorio nacional»¹⁴³. Sin embargo, el disfrute de tan «notorio privilegio» no fue razón suficiente para eliminar el mismo sistema concertado que en materia económica regía en las provincias de Álava y Navarra. En tal sentido, el decreto declaraba que «mientras la singularidad de régimen fiscal y administrativo sirvió en algunas provincias, como en la lealísima Navarra para exaltar cada día más su sentimiento nacional y el fervor de su adhesión al común destino de la Patria», Gipuzkoa y Bizkaia, realizando «la más torpe política anti-española» y «favorecidos por el Concierto [...] que les dispensó el Poder público, se alzaron en armas contra el Movimiento Nacional iniciado el 17 de julio último, correspondiendo así con la traición a aquella generosidad excepcional, sin que los constantes requerimientos realizados en nombre de España para hacerles desistir de su actitud, lograsen el efecto pretendido»¹⁴⁴.

Consideramos, por tanto, que la causa principal de la abolición del régimen económico concertado tanto en Gipuzkoa como en Bizkaia atendía básicamente al profundo descontento que la actitud progubernamental adoptada por los dirigentes del Partido Nacionalista Vasco (PNV) en dichas provincias generó en los dirigentes sublevados. A este respecto, no debemos pasar por alto que parte de los informes preparativos del golpe militar de Mola, director de la sublevación, preveían la adhesión o, en su defecto,

GARCÍA, J.A.: *El régimen franquista. Dos estudios sobre su soporte jurídico. La depuración ideológica del sistema educativo y las recaudaciones de carácter fiscal en el primer franquismo*, Dykinson, Madrid, 2008, p. 19.

¹⁴² BORDES MUÑOZ, Juan Carlos: *El servicio de Correos durante el régimen franquista (1936- 1975). Depuración de funcionarios y reorganización de los servicios postales*, Ediciones Cinca, Madrid, 2009, p. 259.

¹⁴³ Decreto-ley de 23 de junio de 1937. *El Correo Español*, 6 de julio de 1937.

¹⁴⁴ *Idem*.

la neutralidad de la masa católica y conservadora del nacionalismo vasco ante la insurrección armada que urdían¹⁴⁵. No en vano, los cálculos militares franquistas presagiaban que el único frente de resistencia de entidad que encontrarían en el norte se limitaría a los «rojos» en Asturias¹⁴⁶. Entendemos, así, que el concepto de traición que se cita en el decreto-ley responde justamente a la insospechada «ilícita, monstruosa y escandalosa» alianza de los *jelkides* con las fuerzas del Frente Popular en Gipuzkoa y Bizkaia que, a juicio de los franquistas, retrasó sobremanera la victoria en la campaña militar del norte¹⁴⁷. Ni las autoridades militares franquistas ni eclesiásticas comprendían como uno de los «pueblos más católicos del mundo» faltaba «a sus compromisos de unión con las demás derechas» y se unía en «alianza guerrera con los enemigos de la religión y de la patria»¹⁴⁸.

2.2 El nuevo Estado en Bizkaia y la delimitación de la figura del enemigo.

De este modo, tras la caída de Bilbao, el nuevo Estado comenzó inmediatamente a configurar su estructura político administrativa en la provincia. Así, Emilio Serrano Jiménez fue designado gobernador militar, Miguel Ganuza ocupó el cargo de gobernador civil, el político vizcaíno recientemente converso al falangismo José María Areilza asumió la alcaldía de Bilbao, el tradicionalista Luis Llaguno la presidencia de la Diputación y José María Oriol la jefatura provincial de Falange¹⁴⁹. Las nuevas autoridades a través de las numerosas alocuciones públicas que realizaron tras la ocupación de la villa reproducían insistentemente, de igual forma que en el resto de los

¹⁴⁵ REIG TAPIA, A.: “Guernica como símbolo”, en VV.AA.: *La Guerra Civil en el País Vasco 50 años después*, UPV-EHU, 1987, p. 129. LUENGO TEIXIDOR, Félix: “La formación del poder local franquista en Guipúzcoa (1937-1945)”, Gerónimo *Uztaritz*, nº 4, Pamplona, 1990, p. 84.

¹⁴⁶ TUÑÓN DE LARA, Manuel: “Guerra civil española y guerra en el País Vasco...”, pp. 22- 23.

¹⁴⁷ GARCIA Y GARCIA DE CASTRO, Rafael: *Tragedia espiritual de Vizcaya*, Editorial y Librería Prieto, Granada, 1938, pp. 305-306. ANDRÉS GALLEGO, José y PAZOS, Antón M.: *Archivo Gomá*, Vol. 6, pp. 229-230.

¹⁴⁸ *Ibidem*, *Archivo Gomá*, pp. 229-230.

¹⁴⁹ BOE, 17 de agosto de 1937 (Serrano Jiménez) BOE, 20 de junio de 1937 (Ganuza). EGAÑA SEVILLA, Iñaki [et al.]: *1936, Guerra Civil en Euskal Herria*, Vol. VII, p. 182. SALAZAR ARECHALDE, José Ignacio: *1937. Bilbao conquistada*, p. 101.

territorios conquistados, un discurso deliberadamente distorsionado y simplificado basado fundamentalmente en la deformación de sus adversarios políticos, en la justificación de la insurrección armada y la posterior guerra y en la glorificación identitaria de las esencias tradicionales de la patria española.

Luis Llaguno, presidente de la Diputación, en unas declaraciones ante el Sagrado Corazón días después de la ocupación de la capital vizcaína juraba de modo vehemente «trabajar por exterminar el judaísmo, la masonería, el liberalismo, el comunismo y el separatismo...»¹⁵⁰. El «exterminio» de tales ideologías se concretó, tal y como señalaron la gran mayoría las manifestaciones públicas de los hombres fuertes del nuevo régimen en la provincia, en la persecución de las dos grandes colectividades políticas que perdieron la guerra en Bizkaia: «los rojos con todo su estigma de barbarie asiática» y «los nacionalistas vascos con todo su cortejo fariseo de sotanas y agua bendita», de acuerdo a las palabras del alcalde de Bilbao, José María Areilza, pronunciadas en el coliseo de Albia el 8 de julio de 1937¹⁵¹. De esta forma, la figura del enemigo del nuevo Estado en Bizkaia quedó, a pesar de la gran variedad de sensibilidades políticas que englobaba el bando progubernamental, reducido a la categoría de los «rojos» y los «separatistas».

Como ya hemos adelantado en el apartado anterior, la intelectualidad del régimen culpabilizaba a la amalgama de los «rojos» de los males históricos que sufría la patria hispana. A juicio de los sublevados, la intrínseca maldad y degradación moral de las fuerzas de la «anti-España» representaban una seria amenaza que había que combatir y extirpar¹⁵². Prueba de ello son las tajantes palabras de Areilza dedicadas a líder socialista Indalecio Prieto en su alocución al pueblo de Bilbao en julio de 1937: «Para

¹⁵⁰ AHNV, Fondo Zabala, k.0013, C.3.

¹⁵¹ OLAZABAL ESTECHA, Carlos María: *Pactos y traiciones*, Tomo II, pp. 310-311. SALAZAR ARECHALDE, José Ignacio: *1937. Bilbao conquistada*, pp. 101-107.

¹⁵² GÓMEZ BRAVO, Gutmaro y MARCO, Jorge: *La obra del miedo*, pp. 65-66. EIROA, M.: “Las fuentes doctrinales...”, p. 124. COBO ROMERO, Francisco y ORTEGA LÓPEZ, Teresa María: *Franquismo y posguerra en Andalucía Oriental*, p. 139. ALONSO IBARRA, Miguel: “Imaginario del enemigo «rojo» en la guerra civil española. Una aproximación desde la perspectiva del combatiente”, *Pensar con la historia desde el siglo XXI: Actas del XII Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, pp. 65-82.

siempre has caído tú, miserable dirigente de los sindicatos ugetistas, que especulaste durante años con la evidente injusticia social de un estado de cosas que efectivamente era inhumano para muchos trabajadores manuales; pero a los que nunca quisiste redimir de veras mejorando sus condiciones de vida, sino que los lanzaste a una lucha armada feroz y suicida contra el Ejército y lo mejor de pueblo español, para que mientras tanto los de tu calaña, los jefes y los jefecillos, disfrutaseis de prebendas en la retaguardia, sirviendo de paso a los intereses turbios de los agentes extranjeros de la revolución comunista»¹⁵³. Sin embargo, en lo referente a Bizkaia la existencia también en el bando perdedor del PNV, partido católico y conservador, añade rasgos particulares de interés en el estudio de la represión en la provincia. La participación del PNV en el bando opositor al golpe no solo cuestionaba el modelo territorial de los sublevados, sino que echaba por tierra el concepto de cruzada acuñado por la jerarquía de la Iglesia católica que presentaba la guerra civil española como un enfrentamiento religioso entre la «civilización cristiana» y los «sin Dios»¹⁵⁴.

La debilidad del argumento de la jerarquía eclesiástica española tratando de consagrar la contienda como una guerra religiosa quedaba claramente al descubierto especialmente en los territorios donde el PNV defendió el orden constitucional aunque también en aquellos lugares del resto de España donde un número no menor de creyentes católicos y clérigos mostraron su rechazo al proyecto franquista¹⁵⁵. No olvidemos, a modo de ejemplo, que en las bases doctrinales de las actas de 16 de noviembre de 1930 que reunificaban el PNV se afirmaba en su primera cláusula que el partido «proclama la religión católica como única verdadera y acata la doctrina y jurisdicción de la Santa Iglesia Católica, apostólica, romana» y, a su vez, se identificaba con el lema «nosotros para Euzkadi y Euzkadi para Dios»¹⁵⁶. Asimismo, el eslogan que acompañó al partido durante la campaña electoral en las elecciones de febrero de 1936 no fue otro que «¡por

¹⁵³ OLAZABAL ESTECHA, Carlos María: *Pactos y traiciones*, Tomo II, pp. 310-311.

¹⁵⁴ DE LA GRANJA SÁINZ, José Luis: “El nacionalismo vasco ante la guerra civil”, p. 78. RODRIGO, Javier: *Hasta la raíz*, p. 109. JULIÁ DÍAZ, Santos: “De guerra contra el invasor a guerra fratricida”, p. 20. RODRIGO SÁNCHEZ, Javier: *Los campos de concentración franquistas. Entre la historia y la memoria*, Siete Mares, Madrid, 2003, p. 60.

¹⁵⁵ MONTERO GARCÍA, Feliciano; MORENO CANTANO, Antonio; TEZANOS GANDARILLAS, Marisa (Coords.): *Otra Iglesia. Clero disidente durante la Segunda República y la guerra civil*, Trea, Gijón, 2014.

¹⁵⁶ DE MEER, Fernando: *El partido nacionalista vasco*, p. 47. RIVERA, Antonio: *Señas de Identidad. Izquierda obrera y nación en el País Vasco, 1880-1923*, Biblioteca nueva, Madrid, 2003, p. 49.

la civilización cristiana! ¡por la libertad de la patria! y ¡por la justicia social!»¹⁵⁷. Incluso el propio lehendakari Aguirre en su relato desde el exilio publicado en 1943 sostenía lo paradójico «de la lucha de un pueblo que defiende su libertad aún cuando ha sido atacado en nombre de la civilización cristiana, siendo su pueblo un pedazo auténtico de dicha civilización»¹⁵⁸. En fin, la existencia de católicos en ambos bandos constataba la ineficacia de los planteamientos monocausales para explicar la complejidad del enfrentamiento bélico.

No obstante, las autoridades del nuevo régimen eran plenamente conscientes de la limitada operatividad de los términos cruzada y guerra de religión, acuñados estratégicamente para lograr mayor apoyo internacional, mientras siguieran existiendo católicos organizados con influencia sobre la opinión pública internacional en el bando opositor. No es de extrañar, por tanto, que el nuevo régimen tratara modificar por todos los medios la actitud de los dirigentes y de las bases del PNV durante las primeras semanas que sucedieron al golpe de Estado, especialmente en Gipuzkoa y Bizkaia. Justamente esa fue la intención de la publicación de la pastoral conjunta de los Obispos de Vitoria y Pamplona, Mateo Múgica y Marcelino Olaechea, promovida por el Cardenal Gomá, el 6 de agosto de 1936. En primer lugar, lamentaban profundamente el enfrentamiento militar entre nacionalistas vascos y carlistas cuando, a sus ojos, éstos se batían por la sola «diferencia de un matiz de orden político»: «Y lo que os decimos y sabéis todos, hijos de Vasconia y Navarra, es que en los frentes de batalla luchan, encarnizadamente, y se matan, hijos de nuestra tierra, de la misma sangre y raza, con los mismos ideales religiosos, con igual amor a Dios, a su Cristo y a su Iglesia, que tienen por ley de su vida la doctrina y la ley de Jesucristo»¹⁵⁹. Después, tal y como se repetirá prácticamente en todas las alocuciones de los dirigentes del nuevo Estado durante la guerra y la inmediata posguerra que mencionan al PNV, insistían en la «ilicitud» y «aberración» del «contubernio» de los nacionalistas vascos con el «ariete destructor de toda civilización» o, en otras palabras, con «ese monstruo moderno, el marxismo o comunismo, hidra de siete cabezas, síntesis de toda herejía, opuesto diametralmente al

¹⁵⁷ *Ibidem*, *El partido nacionalista vasco*, p. 47.

¹⁵⁸ AGUIRRE, José Antonio: *De Guernica a Nueva York pasando por Berlín*, Foca, Madrid, 2004, p. 49.

¹⁵⁹ OLAZABAL ESTECHA, Carlos María: *Pactos y traiciones*, Tomo I, pp. 37-39. RODRIGUEZ AISA, María Luisa: *El cardenal Gomá y la guerra de España. Aspectos de la gestión pública del Primado 1936-1939*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1981, pp. 105-106.

cristianismo en su doctrina religiosa, política, social y económica». Como veremos, los nuevos poderes fácticos del nuevo régimen no perdonaron al PNV el fraccionamiento de «las fuerzas católicas» ni tampoco el haberse sumado «al enemigo para combatir al hermano»¹⁶⁰.

En un informe enviado al secretario de Estado del Vaticano, el cardenal Pacelli, fechado el 25 de junio de 1937, el cardenal Gomá, primado de España y representante «confidencial y oficioso» del Vaticano ante el gobierno de Franco afirmaba que los nacionalistas vascos « por medio de sus portavoces, [habían] falseado ante el mundo los hechos y [habían] acudido a toda suerte de propaganda contra el adversario, sin escrúpulos de fondo ni de forma, envolviendo la causa católica en sus pequeñeces de campanario y comprometiendo con ello altísimos intereses, de instituciones y de principios»¹⁶¹. Es justamente en este contexto cuando se publicó la carta colectiva de 1 de julio de 1937 promovida por el Episcopado español con la aquiescencia del Vaticano, firmada por todos los obispos españoles, a excepción del cardenal de Tarragona Vidal i Barraquer y del obispo de Vitoria Mateo Múgica, dirigida a los obispos del mundo¹⁶². La carta además de otorgar el *nihil obstat*, una aprobación moral y doctrinal de alto rango, a la sublevación de los militares y al posterior ejercicio de la represión y convertirse en una poderosa herramienta de legitimación internacional de los planes de Franco, contenía una sutil referencia al posicionamiento progubernamental del PNV. El texto atribuía a «la ofuscación que [habían] sufrido los dirigentes [nacionalistas vascos] en un momento grave de la historia» la responsabilidad de los hechos acaecidos durante la guerra. En definitiva, este documento validaba los asesinatos de los adversarios políticos, incluso la de los 16 de curas vascos fusilados durante los primeros meses de la sublevación en Gipuzkoa, entendiéndose que «agotados los medios legales, no había más recurso que el de la fuerza para sostener el orden y la paz»¹⁶³.

¹⁶⁰ *Idem*, *Pactos y traiciones*.

¹⁶¹ ANDRÉS GALLEGU, José y PAZOS, Antón M.: *Archivo Gomá*, Vol. 6, p. 229.

¹⁶² CASANOVA, Julián: “Rebelión y revolución”, p. 114. VV.AA., *Crónica de la Guerra Civil*, pp. 435-436.

¹⁶³ DE MEER, Fernando: *El partido nacionalista vasco*, pp. 507-509. SOLE I SABATÉ, J. y VILLARROYA, J.: “Mayo de 1937- Abril de 1939”, p. 205.

Las arremetidas contra el clero acusado de simpatizar con el nacionalismo vasco tampoco se hicieron esperar. El Cardenal Gomá apuntaba en un informe enviado al Vaticano en julio de 1937 que el ambiente «tanto del elemento militar como de parte del pueblo» en la zona era muy tenso como reacción contra el clero nacionalista, al que se culpaba «de la difusión del separatismo en Vizcaya [así] como de la actitud incomprensible que este sector, católico en su mayoría, ha adoptado en esta lucha»¹⁶⁴. En este marco de hostilidad manifiesta se publicaron una gran cantidad de libros y libelos propagandísticos dirigidos contra el nacionalismo vasco y, especialmente, contra el clero tildado de nacionalista vasco. Muchos de estos textos no dudaron en responsabilizar al clero nacionalista de la prolongación de la guerra en el norte y de las consecuentes bajas mortales por apoyar en «su aventura al Gobierno, alentando con sus predicaciones a los gudaris; bendiciendo banderas separatistas; alistándose de capellanes [...], fomentando, en conferencias y periódicos suyos y extranjeros la hostilidad hacia España; [y] escamoteando documentos en que se combatía, desde posiciones de máxima autoridad, la rebelión contra la Patria y la alianza escandalosa con el marxismo ateo»¹⁶⁵.

Asimismo, a tenor de los textos de la época, se diría que parte de la intelectualidad del régimen atribuía al clero nacionalista vasco un poder cuasi absoluto sobre sus fieles: «el pueblo vasco es católico, tanto que se guía en su conducta, no sólo privada, sino aún pública, por los consejos de sus sacerdotes: por consiguiente, si sus sacerdotes le hubiesen dicho que se uniesen a las derechas sublevadas, lo hubieran hecho como se unieron a las izquierdas obedientes al Gobierno, es señal de que ellos lo aconsejaron»¹⁶⁶. A fin de cuentas, los portavoces del nuevo régimen señalaban públicamente a otro de los estamentos, en este caso el clero disidente, que pasaría a formar parte de la lista negra oficial de la «nueva España». Así pues, Areilza guiado por un tono triunfalista y beligerante aprovechaba una de sus primeras manifestaciones públicas para afirmar que «para siempre desaparecerá de nuestra tierra ese clérigo secular, o regular, que daba durante los últimos años el lamentable espectáculo de la

¹⁶⁴ RODRIGUEZ AISA, María Luisa: *El cardenal Gomá*, p. 224.

¹⁶⁵ AHNV, Fondo Zabala, k.0013, C.3.

¹⁶⁶ *Idem*.

traición a la patria desde las gradas sacrosantas de altar o desde las alturas doctorales del púlpito»¹⁶⁷. Adelantamos que el presente estudio reservará un apartado final para el análisis exclusivo de la represión sufrida por el clero vasco.

Por otra parte, la concepción nacionalista de la patria española del ideario franquista, esencialista y excluyente, chocaba frontalmente con la existencia de un nacionalismo competidor como el vasco. El discurso nacionalista franquista fundamentado en la glorificación las «gestas» propias y la demonización de las ajenas se canalizó en Bizkaia, al igual que en toda España, primordialmente a través de la Iglesia católica, los medios de comunicación, el sistema educativo, el sindicalismo vertical y las políticas sociales y laborales¹⁶⁸. El nuevo régimen no permitía disensión patriótica alguna, es más, tal y como rezaba la prensa vizcaína de posguerra se estaba «¡con España o frente a ella!»¹⁶⁹. En un memorándum del Vaticano de junio de 1937, fuertemente influenciado por las opiniones de Gomá, se sostenía que mientras «la actitud de los rojos en general se presenta a los nacionales como una traición a los ideales, religión, tradición etc. españoles, [...] la actitud de los vascos se les presenta como una traición a la patria misma». De hecho, en este marco los «separatistas vascos [...] aparecen como enemigos de la unidad española, expuestos a amputar y restar, es decir disminuir el territorio español declarando independiente una de sus partes»¹⁷⁰.

Areilza incluso en su arenga de 8 de julio de 1937 cuestionaba no solo la religiosidad de la organización *jeltzale*, sino que negaba incluso el protagonismo de los batallones de *gudaris* en la rendición pacífica de la villa de Bilbao. «Y es preciso proclamarlo y decirlo a gritos –decía Areilza-, a los cuatro vientos, para que lo sepa el mundo entero, y sobre todo para que se enteren esos roedores numerosos que han quedado aquí, en

¹⁶⁷ OLAZABAL ESTECHA, Carlos María: *Pactos y traiciones*, Tomo II, pp. 310-311.

¹⁶⁸ ORTIZ HERAS, Manuel: “Historia social en la dictadura franquista...”, 169- 185. GIL VICO, Pablo: *La noche de los generales*, p. 29. CALVO, Cándida: “El concepto de consenso y su aplicación al estudio del régimen franquista”, *Spagna Contemporanea*, 1995, nº 7, pp. 142-143. CABANA IGLESIA, Ana: “De imposible consenso. Actitudes de consentimiento hacia el franquismo en el mundo rural (1940-1960)”, *Historia Social*, nº 71, 2011, p. 102.

¹⁶⁹ *El Correo Español*. 24 de julio de 1937.

¹⁷⁰ ANDRÉS GALLEGO, José y PAZOS, Antón M.: *Archivo Gomá*, Vol. 6, pp. 135-140.

Bilbao, en sus madrigueras, y que ya empiezan a susurrar, deslizándola al oído, la frase convenida: “Bilbao se ha rendido”, y un poco después esta otra: “Los gudarís fueron los que al entregarse salvaron a Bilbao”. Que se conozca de una vez y para siempre la verdad: Bilbao no se ha rendido, sino que ha sido conquistado por el Ejército y las milicias con el sacrificio de muchas vidas. Bilbao es una ciudad redimida con sangre. A nuestra villa no la salvaron los gudarís, sino los soldados de España, los falangistas y los requetés, a costa de esfuerzos heroicos, de jornadas sangrientas, de arrojo inigualado; a costa, en fin de centenares de muertos. Que quede esto bien claro: Bilbao, conquistado por las armas. Nada de pactos y agradecimientos póstumos. Ley de guerra, dura, viril, inexorable»¹⁷¹.

Como cabría esperar de un Estado totalitario, los planes de reestructuración del espacio público de los dirigentes de la «nueva Bizkaia» conllevaron la eliminación de todos los símbolos de la República española en la provincia, incluidos la totalidad de los vestigios simbólicos relacionados con la existencia del Gobierno vasco. De este modo, las calles fueron ocupadas paulatinamente por un gran número de elementos recordatorios de la sublevación y la guerra. La construcción de monumentos, la rotulación de las vías y espacios públicos, los actos conmemorativos, el calendario de la «victoria» etc., además de perseguir la legitimación del golpe de Estado, buscaban la cohesión de sus filas y, al mismo tiempo, la estigmatización perpetua de los derrotados¹⁷². Una expresión de esta situación fueron las numerosas modificaciones que sufrió el callejero de Bilbao. Las calles Sabino Arana, Pablo Iglesias, Plaza República de Abando, etc. fueron sustituidas por la Avenida José Antonio de Rivera, la plaza Calvo Sotelo, el parque de las Tres Naciones -Italia, Alemania y Portugal-, la Avenida de Zumalacárregui, etc.¹⁷³. Los

¹⁷¹ OLAZABAL ESTECHA, Carlos María: *Pactos y traiciones*, Tomo II, pp. 310-311.

¹⁷² JULIÁ DÍAZ, Santos: “De guerra contra el invasor a guerra fratricida”, p. 37. VEGA SOMBRÍA, Santiago: *La política del miedo*. p. 255. FONT AGULLO, J.: “«Aspiramos a transformar totalmente la vida en España». Actitudes de la población ante la implantación del nuevo estado: la política como religión y la religión como política”, en VV.AA.: *Tiempos de silencio. Actas del IV Encuentro de investigadores del franquismo*, Valencia, 17-19 de noviembre, 1999, p. 338. DEL ARCO, Miguel Ángel: “Las cruces de los caídos: instrumento nacionalizador en la «cultura de la victoria»”, en DEL ARCO, Miguel Ángel [et al.]: *No solo miedo. Actitudes políticas y opinión popular bajo la dictadura franquista*, Comares, Granada, 2013, pp. 66-67.

¹⁷³ ALONSO CARBALLÉS, Jesús Javier: “La memoria de la Guerra Civil en el espacio urbano de Bilbao”, en *Bidebarrieta*, nº 18, 2007, pp. 401-404.

cambios en el callejero borraron incluso las históricas referencias decimonónicas liberales relacionadas con los pasajes de la «invicta villa» de Bilbao¹⁷⁴. En esta línea, la comandancia militar de Bilbao informaba el 21 de julio de 1937, fiel al espíritu nacionalista, que «desde el día de hoy se izará la bandera nacional en el mástil instalado en el Arenal a las nueve horas y se arriará a las ocho de la noche, rindiéndole por la guardia los honores correspondientes a la enseña patria»¹⁷⁵. Además, hay que recordar que para estas alturas el nuevo régimen había legislado que ante la «enseña de la Patria», «el Himno y los Cantos Nacionales» los ciudadanos debían posicionar el «brazo en alto, con la mano abierta y extendida, y formando con la vertical del cuerpo un ángulo de cuarenta y cinco grados» al modo del saludo fascista¹⁷⁶.

2.3 Detención y reclusión.

[...] el mundo es un patio.

Un patio donde giran

los hombres sin espacio.

Marcos Ana.

Paralelamente al nombramiento de las autoridades políticas y militares, el nuevo régimen comenzó a poner en funcionamiento su particular proyecto de purga política e ideológica en la provincia. A tenor de un informe del servicio de inteligencia del CTV

AB&url=https%3A%2F%2Fwww.bilbao.net%2Fcs%2FSatellite%3Fblobcol%3Durldata%26blobheader%3Dapplication%252Fpdf%26blobheadername1%3DContent-disposition%26blobheadername2%3Dpragma%26blobheadervalue1%3Dattachment%253B%2Bfilename%253Dbiografias_alcaldes.pdf%26blobheadervalue2%3Dpublic%26blobkey%3Ddid%26blobtable%3DMun-goBlobs%26blobwhere%3D1273761074479%26ssbinary%3Dtrue&ei=9hKDVaSFNe6U7QbU7YHACw&usg=AFQjCNHZoEp3La2ypJfgtIEh8u2vsBGOgg&sig2=4MpR7QwIxRILZBNbCl_wpA&bvm=bv.96041959,d.ZGU

¹⁷⁴ ALONSO CARBALLÉS, Jesús Javier: “La memoria de la Guerra Civil...”, p. 401.

¹⁷⁵ *El Correo Español*. 22 de julio de 1937.

¹⁷⁶ BOE, 25 de abril de 1937.

italiano del 6 de julio de 1937, Bilbao había sufrido la salida entre «fugitivos civiles» y «milicianos» de un total de 70.000 personas desde el inicio de la guerra¹⁷⁷. Aun así, la toma de Bilbao había proporcionado a las autoridades militares franquistas una bolsa de prisioneros de más de 5.000 combatientes¹⁷⁸. La Universidad de Deusto fue el centro concentracionario que mayor masa de prisioneros albergó durante la posguerra vizcaína rondando entre las 1.500 y 3.000 personas¹⁷⁹. Tras la caída de los territorios del frente norte, tal y como sucedió en todos los territorios recién «liberados» por las tropas de Franco, el régimen hubo de improvisar numerosos centros de retención para concentrar la ingente cantidad de prisioneros capturados. No en vano, en torno a 95.000 prisioneros quedaron bajo control franquista tras la conquista total de las provincias de Bizkaia, Cantabria y Asturias¹⁸⁰. Hay que consignar que la localidad vizcaína de Orduña, bajo control rebelde desde el inicio de la sublevación, fue escenario del primer campo de concentración habilitado en la provincia. El colegio de Jesuitas de Orduña, el centro escogido para albergar a los prisioneros de guerra, contó con una población reclusa cercana a los 2.500 prisioneros¹⁸¹.

En líneas generales, los campos de concentración de la España franquista fueron centros bélico administrativos de carácter provisional diseñados y organizados desde el poder militar como medida de guerra para retener, reeducar y clasificar a los prisioneros de la guerra¹⁸². Las instalaciones habilitadas para la ocasión se tornaron inmediatamente inadecuadas para albergar a tan alto número de personas. Se trató, en esencia, de centros de internamiento saturados con pésimas condiciones de habitabilidad. El hecho es que los campos de concentración fueron el primer eslabón de la cadena represiva ideada por el nuevo régimen. Las autoridades militares sublevadas, dotadas del derecho emanado

¹⁷⁷ OLAZABAL ESTECHA, Carlos María: *Pactos y traiciones*, Tomo II, pp. 298-299.

¹⁷⁸ GOMEZ BRAVO, Gutmaro: *El exilio interior. Cárcel y represión de la España franquista 1939-1950*, Taurus, 2009, p. 25.

¹⁷⁹ BADIOLA ARIZTIMUÑO, Ascensión: *Cárceles y campos de concentración en Bizkaia*, pp. 37 y 96.

¹⁸⁰ RODRIGO, Javier: *Hasta la raíz*, p. 119. RODRIGO, Javier: *Los campos de concentración franquistas*, p. 79.

¹⁸¹ BADIOLA ARIZTIMUÑO, Ascensión: *Cárceles y campos de concentración en Bizkaia*, p.261. RODRIGO, Javier: *Hasta la raíz*, p. 114. EGIGUREN, Joseba: *Prisioneros en el campo de concentración de Orduña*.

¹⁸² RODRIGO, Javier: *Los campos de concentración franquistas*, p. 36.

de la ley de la victoria, desarrollaron toda una normativa bajo criterios sociopolíticos y militares destinada a la clasificación de los prisioneros de guerra¹⁸³.

El Estado franquista, junto con la creación de los campos de concentración, dispuso de una gran cantidad de prisiones y recintos adecuados, mayormente en la capital, destinados a retener a todos aquellos presos en espera de la apertura del juicio sumarísimo militar o del cumplimiento de fallo del tribunal de guerra de turno. Las prisiones bilbaínas de Larrínaga, los conventos de Escolapios y del Carmelo, la cárcel flotante Upo-Mendi y la villa de Orue, destinada exclusivamente a mujeres, fueron los centros penitenciarios que mayor número de prisioneros albergaron. Se trataba de centros penitenciarios utilizados previamente durante el orden republicano para recluir a los denominados presos «derechistas», sin embargo, a tenor de la documentación del fondo de presidencia del Gobierno vasco, la población penal durante la posguerra fue cuatro veces mayor que durante la actuación del gobierno de Aguirre¹⁸⁴. A falta de conocer el número exacto de prisioneros, se estima que durante los primeros meses de la posguerra la prisión de Larrínaga llegó a albergar a más de 2.500 presos, el convento de Escolapios en torno a 3.500, el Carmelo un total de 1.500, la prisión flotante Upo-Mendi unos 600, el chalet de Orue otros 600 y los penales del resto de la provincia otros cientos de internos más; ascendiendo el número total de presos en la provincia a una cifra cercana a las 8.000 personas durante los primeros compases de la posguerra¹⁸⁵. Por otra parte, informes internos del PNV de la época, puede que con un afán más propagandístico que informativo, calculaban que a finales de 1937 «las garras del fascismo habían recluido a cerca de 20.000 presos en las cárceles de Bilbao y a 25.000 en el total en Bizkaya»¹⁸⁶. Sea como fuere, hay que tener en cuenta que la cifra de la población reclusa en Bizkaia sufrió numerosas variaciones durante los primeros años de

¹⁸³ RUIZ, Julius: *La justicia de Franco*, p. 112.

¹⁸⁴ CPDPV, Archivo Histórico del Gobierno vasco, Fondo del Departamento de Presidencia, Secretaría General. Legajo 56. Número legajo: 01.

¹⁸⁵ GUTIERREZ FLORES, Javier: *Guerra Civil en Cantabria y pueblos de Castilla*, Libros en red, 2006, p. 139. CPDPV, Archivo Histórico del Gobierno vasco, Fondo del Departamento de Presidencia, Secretaría General. Legajo 56. Número legajo: 01. ETXEBERRIA MIRONES, Jesús y ETXEBERRIA MIRONES, Txomin: *Balmaseda*, p.186.

¹⁸⁶ CPDPV, Archivo Histórico del Gobierno vasco, Fondo del Departamento de Presidencia, Secretaría General. Legajo 56. Número legajo: 01.

la posguerra. Estas variaciones se debieron, en buena medida, al alto número de detenciones y excarcelaciones y, sobre todo, a la política penitenciaria de traslados masivos diseñada por el nuevo régimen.

Por regla general, al igual que los campos de concentración, los recintos penitenciarios franquistas de posguerra fueron espacios saturados e insalubres donde el hambre, el maltrato, la depresión y las enfermedades contagiosas cohabitaban con desgraciada asiduidad. En la cárcel de Durango, por ejemplo, el hacinamiento fue tal que los internos llegaron a disponer de 50cm por persona para dormir, provocando, junto con la falta de higiene y la pobre alimentación, el surgimiento y la propagación inmediata de enfermedades¹⁸⁷. Otro estudio sobre el penal de Santoña, el Dueso, desvela que la tuberculosis y el hambre, catalogada como enfermedad, fueron los padecimientos que más muertes causaron entre los reclusos, muriendo nada menos que un total de 449 presos entre los años 1938 y 1946¹⁸⁸. A tenor de un informe de noviembre de 1938 conservado en el Centro del Patrimonio Documental del País Vasco, 23 personas fallecieron por enfermedad en la cárcel bilbaína de Larrinaga desde julio de 1937 a julio de 1938¹⁸⁹. En tal sentido, a lo largo de la consulta de los expedientes judiciales militares nos encontramos con numerosos informes procedentes de la Auditoria de Guerra de Bilbao en la que se procede al sobreseimiento definitivo y al archivo de la causa por defunción del procesado. «Suicidio», «insuficiencia del corazón por tuberculosis pulmonar», «muerte natural», «septifemia», «consecuencia de colpaso», «disentería», etc. son algunas de las causas de fallecimiento señaladas en los certificados médicos¹⁹⁰. Como no podía ser de otra forma, el elevado número de muertes en las cárceles es un fiel reflejo de las extremas condiciones de vida que tuvieron que padecer los presos de la posguerra¹⁹¹.

¹⁸⁷ MORENO, F.: "La represión en la posguerra", pp. 291-292.

¹⁸⁸ GUTIERREZ FLORES, Javier: *Guerra Civil en Cantabria*, p. 147.

¹⁸⁹ CPDPV, Archivo Histórico del Gobierno vasco. Fondo del Departamento de Presidencia. Legajo 244. Número de legajo 1.

¹⁹⁰ AIMNO, VÁZQUEZ ROCHE, JOSÉ; BLANCO ARAS, FLORENCIO; VALLEJO REVULETA, EMILIO; MUÑOZ AZPEITIA, BENITO; RODRIGUEZ ALONSO, RAMIRO, etc.

¹⁹¹ GOMEZ BRAVO, Gutmaro: *El exilio interior*, pp. 100 y 117.

Las prisiones encarnaban tanto el aislamiento, la humillación, el castigo y la «redención» del preso así como el sometimiento de los círculos sociales del recluso¹⁹². En la cárcel de Larrinaga, por ejemplo, se formaban colas en la puerta de la cárcel desde las diez de la noche anterior. El auxilio de los allegados, circunscrito básicamente a la entrega de ropa y alimento, trataba de mitigar dentro de lo posible las imperiosas necesidades de los presos. Obviamente, el control de las visitas reportó al régimen un enorme poder y control social sobre los vencidos, ya estuvieran éstos encarcelados o «libres»¹⁹³. En definitiva, las duras condiciones de los centros favorecieron enormemente la deshumanización y la quiebra moral de los vencidos y, consecuentemente, el proceso de «conversión» y neutralización ideado por el nuevo régimen quedaba si no plenamente garantizado sí allanado¹⁹⁴. A estas alturas pues, a nadie se le escapa el papel central que jugaron los centros penitenciarios en el engranaje de la represión durante los primeros años del franquismo.

¹⁹² GÓMEZ BRAVO, Gutmaro y MARCO, Jorge: *La obra del miedo*, pp. 230 y 245.

¹⁹³ CPDPV, Archivo Histórico del Gobierno vasco, Fondo del Departamento de Presidencia, Secretaría General. Legajo 56. Número legajo: 01.

¹⁹⁴ MORENO, F.: “La represión en la posguerra”, p. 288.

3 Jurisdicción militar (1937-1940).

3.1 Apertura del procedimiento sumarial.

Tal y como se ha apuntado anteriormente, el ejercicio de la represión en Bizkaia se canalizó eminentemente a través de la jurisdicción militar y el sistema penitenciario. No obstante, cabe señalar que los asesinatos extrajudiciales sin llegar a las cifras de Cantabria y Asturias, dejaron también tras de sí víctimas mortales en la provincia vizcaína. De todos modos, a la altura de junio de 1937 la institucionalización de la represión era un hecho. Desde el 26 enero de 1937 el decreto franquista número 191 había establecido el procedimiento y la jurisdicción a seguir en todas las «plazas liberadas»¹⁹⁵. El decreto 191 no hacía más que extender las condiciones del decreto anterior número 55, diseñado para la toma de Madrid, al resto de los territorios ocupados. En lo referente a Bizkaia, la instauración del aparato procesal castrense dio comienzo con el traslado de la Auditoría del Ejército de Ocupación desde Málaga a la capital vizcaína con la misión de organizar y dirigir la aplicación de la justicia militar en la provincia¹⁹⁶.

A tenor de las memorias de Agustín Luna Morales, condenado a reclusión perpetua por un tribunal militar en Bilbao, la villa bilbaína seguía «en plena fiebre de detenciones» tras los primeros meses de su conquista¹⁹⁷. Del mismo modo que el resto de las «plazas liberadas», la toma de Bilbao vino acompañada por la detención de todos los combatientes entregados en la villa y con la elaboración inmediata de un listado con los nombres de los supuestos enemigos locales del instaurado nuevo orden político, para lo cual se contó con la participación de toda la estructura franquista – alcaldías, Guardia Civil, iglesias parroquiales, falange y vecinos-¹⁹⁸. El modus operandi de las tropas sublevadas consistía en la detención temporal de todo ciudadano sospechoso al menos hasta la comprobación de su historial político y «delictivo», ya fuera en los calabozos de

¹⁹⁵ BOE, 27 de enero de 1937.

¹⁹⁶ RUIZ, Julius: *La justicia de Franco*, p. 95. Archivo del Nacionalismo Vasco: PNV, k.00241, C.3

¹⁹⁷ AHNV, Fondo PNV, k.00241, C.3.

¹⁹⁸ GÓMEZ BRAVO, Gutmaro y MARCO, Jorge: *La obra del miedo*, p. 185.

las comisarías o en los recintos habilitados. En este sentido, cabe señalar que el aprisionamiento del encartado no implicaba, ni mucho menos, la apertura automática del procedimiento sumarial. Así pues, los retenidos se encontraban en una especie de limbo jurídico durante semanas o meses mientras las fuerzas policiales recopilaban información en su contra¹⁹⁹.

Las nuevas autoridades eran plenamente conscientes del enorme poder que les reportaban las denuncias particulares de la sociedad civil. Las prácticas delatoras no solo facilitaban la caza de los enemigos políticos, sino que implicaban a gran parte de la población en el engranaje de la represión reforzando, de este modo, su identificación con el nuevo orden franquista²⁰⁰. No son de extrañar, por tanto, los continuos llamamientos de los ayuntamientos vizcaínos animando a la colaboración de la sociedad civil por medio de la publicación de decretos. La alcaldía de Barakaldo apuntaba, en este caso, que «dando cumplimiento a la orden recibida del juzgado militar» se exhorta a «que en el plazo de tres días se comuniquen a esta alcaldía los hechos delictivos de que se haya sido víctima o conozca (asesinatos, incendios de Iglesias o de otras fincas rústicas urbanas, saqueos, robos, etc.) cometidos en esta anteiglesia durante la dominación rojo-separatista, expresando breve y concretamente en qué consistió cada uno de los hechos que relacione, fecha de su realización, autores o en la que recaen las sospechas y lugar en que se encuentren o bien indicando que son desconocidas. Los hechos deben comunicarse por escrito en papel común, sin reintegro alguno, recibiendo en las oficinas del ayuntamiento»²⁰¹.

El procedimiento sumarísimo daba comienzo con el envío de un atestado policial, una denuncia, un expediente de depuración o un informe del campo de concentración al capitán general de la región militar correspondiente. En el caso de Bizkaia, estos informes iban dirigidos a la VI Región Militar comandada por el general de división José López Pinto de Berizo²⁰². Correspondía, por tanto, al capitán general nombrar a los

¹⁹⁹ EIROA, M. y EGIDO, A.: “los confusos caminos del perdón: de la pena de muerte a la conmutación”, en AROSTEGUI, J., (coord.): *Franco: La represión como sistema*, Flor del viento ediciones, Barcelona, 2012, p. 332.

²⁰⁰ GÓMEZ BRAVO, Gutmaro y MARCO, Jorge: *La obra del miedo*, p. 179.

²⁰¹ *El Correo Español*, 21 de julio de 1937.

²⁰² BOE, 2 de noviembre de 1937.

jueces instructores y secretarios²⁰³. La instrucción daba comienzo entonces con la remisión de los informes al juez instructor. Cabe convenir que la figura del juez instructor «en la jurisdicción de Guerra, como en la de Marina», tal y como viene recogido en el artículo 133 del CJM, «no juzga, como en la ordinaria, sino simplemente instruye» ya que, «la potestad de aplicar las leyes» correspondía exclusivamente a los tribunales militares²⁰⁴. La Auditoría del Ejército de Ocupación llegó a crear nada menos que 45 juzgados especiales para agilizar la tramitación de la ingente cantidad de expedientes incoados en la provincia²⁰⁵.

En este sentido, los números aproximativos procedentes del Archivo Intermedio Militar Noroeste de Ferrol indican que entre 1937 y 1945 se tramitaron cerca de 32.100 expedientes en Bizkaia, 37.600 en Cantabria y 41.200 en Asturias. La gran mayoría de los expedientes instruidos en Bizkaia, concretamente el 70%, se incoaron durante los dos primeros años de posguerra. Dicho de otro modo, durante los 6 meses siguientes de la implantación del nuevo Estado en Bizkaia los jueces instructores trabajaron sobre 14.560 causas (45,3%), esto es, instruyeron de promedio más de 74 expedientes por día²⁰⁶. Como se puede ver, la implantación del nuevo Estado en la provincia vino acompañada de una frenética actividad represiva. Sin embargo, a partir de 1938 la intensidad represiva de la jurisdicción militar franquista fue disminuyendo de manera progresiva. Consideramos que a la altura de 1938 el gobierno de Salamanca había logrado sustantivos avances en la guerra y, a su vez, había completado gran parte de la tarea represiva inicial prevista para la provincia de Bizkaia. En este nuevo contexto, con la oposición política descabezada y la mayoría de la sociedad vizcaína sometida, el gobierno de Salamanca fue adecuando gradualmente la estrategia punitiva al nuevo escenario político.

Los juzgados principales, todos ellos sitos en Bilbao, se establecieron en las antiguas salas de la Audiencia Provincial de Vizcaya de la calle María Muñoz número 2, en las instalaciones del chalet de Escauriaza ubicadas al final de la Gran Vía y en un pabellón

²⁰³ DÁVILA, José María: *Código de Justicia Militar*, p. 33.

²⁰⁴ *Ibidem*, pp. 74-75.

²⁰⁵ AHNV, Fondo PNV, k.00241, C.3.

²⁰⁶ AIMNO. Base de datos.

del Hospital civil de Basurto²⁰⁷. El juez instructor actuaba sobre los informes recibidos tomando «declaración de cuantas personas [pudieran] suministrar noticias o pruebas para la comprobación del delito y la averiguación de los culpables»²⁰⁸. De ahí que «el auditor de Guerra del Ejército de Ocupación y en su nombre el juez militar» citara y emplazara periódicamente por medio de edictos publicados en la prensa local a los sospechosos y testigos a comparecer «con la mayor urgencia» en los juzgados militares oportunos bajo advertencia «que de no presentarse [...] se ordenará su inmediata detención»²⁰⁹.

3.2 Colaboración civil.

Al fin y al cabo, tal y como han apuntado los estudiosos del tema, el concurso de la sociedad civil en el ejercicio de la represión franquista es a estas alturas una cuestión innegable e insoslayable²¹⁰. De hecho, los sumarios judiciales son una fuente excepcional que permite poder acreditar fácilmente la implicación de la gente corriente en la estructura de la represión. A tal efecto, con el objeto de acercarnos a esta compleja cuestión y a modo de ejemplo reproducimos parte del informe realizado por un testigo denunciante en el juzgado militar número 7 de Bilbao el 10 de julio de 1937: «Preguntado convenientemente manifiesta que comparece voluntariamente a prestar declaración y denunciar hechos en el que considera contrario al Movimiento Nacional y actividades inspiradas en la política Rojo-Separatista, que denuncia a José Martínez, cabo de la guardia municipal y los guardias de segunda, Villaverde; Aurelio López,

²⁰⁷ *El Correo Español*, 11 de julio de 1937 (María Muñoz), 9 de julio de 1937 (Basurto) y 8 de agosto de 1937 (Escauriaza).

²⁰⁸ DÁVILA, José María: *Código de Justicia Militar*, pp. 201-219.

²⁰⁹ *El Correo Español*, 21 de julio de 1937.

²¹⁰ PAREJO FERNANDEZ, J.A.: "Fascismo rural, control social y colaboración ciudadana. Datos y propuestas para el caso español", *Historia Social*, nº 71, pp. 143-159. COBO ROMERO, Francisco y ORTEGA LÓPEZ, Teresa María: *Franquismo y posguerra en Andalucía Oriental: represión, castigo a los vencidos y apoyos sociales al régimen franquista, 1936-1950*, Universidad de Granada, Granada, 2005. ANDERSON, P., y DEL ARCO BLANCO, M.A.: "Construyendo la dictadura y castigando a sus enemigos. Represión y apoyos sociales del franquismo (1936-1951)", *Historia Social*, nº 71, 2011, pp. 125-141. HERNÁNDEZ, Claudio: *El franquismo a ras de suelo: zonas grises, apoyos sociales y actitudes sociales durante la dictadura*, Universidad de Granada, 2012.

Albino Ruiz y Bonifacio Luis Ares, como individuos identificados totalmente con los rojo-separatistas». A continuación declara que escuchó a los denunciados comentar frases injuriosas del tipo, «si los fascistas llegan al Arenal ponemos de parapetos a los Guardias de la derecha», «todos los de derechas pueden despedirse de su familia», «cuando se oían tiros animaban constantemente a los milicianos, también comentaban con alegría al oír tiros por Santo Domingo y Castrejana diciendo que era que estaban matando a los de derechas»²¹¹. En suma, la vasta mayoría de las denuncias analizadas, por no decir la totalidad, destacan la «maldad» de los denunciados y su manifiesta hostilidad hacia el «Movimiento Nacional».

El estudio de las denuncias nos proporciona algunas claves acerca de las motivaciones que empujaron a los particulares a señalar a sus convecinos pero aún así resulta cuasi imposible descifrar el verdadero móvil que desencadenó las prácticas delatoras. Los estudios hasta la fecha, grosso modo, apuntan que las denuncias pudieron deberse a múltiples factores, tales como agravios personales o familiares sufridos durante el denominado «terror rojo», necesidad de demostrar un compromiso inquebrantable con el nuevo orden, coacción psicológica y física, rivalidades de índole personal, instinto de supervivencia, adhesión entusiasta, o simplemente miedo o cobardía moral²¹². Todas las actitudes sociales, tanto ayer como hoy, se caracterizan por su natural carácter dinámico, muchas veces contradictorio y, por ende, no siempre predecible²¹³. Dicho lo cual, destacando la complejidad del objeto de estudio, en algunas de las denuncias analizadas se vislumbran con cierta facilidad motivaciones vinculadas con experiencias traumáticas personales o familiares sufridas durante el periodo republicano así como otras relacionadas con venganzas de índole personal. Valgan como ejemplo las siguientes muestras: «Durante el dominio rojo-separatista en Baracaldo molestó constantemente a personas de orden, especialmente a la familia de la denunciante Juliana Gutiérrez, llegando a denunciar a un hermano de ésta el cual fue detenido y asesinado en una cárcel de Bilbao. Continuó haciendo ostentación de sus ideas

²¹¹ AIMNO, Caja 1271. Santander.

²¹² CASANOVA, Julián: “Una dictadura de cuarenta años”, en CASANOVA RUIZ, Julián (coord.): *Morir, matar, sobrevivir* Crítica, Barcelona, 2008 [2002], p. 31. CENARRO LAGUNAS, Ángela: “Matar, vigilar y delatar: la quiebra de la sociedad civil durante la guerra y la posguerra en España (1936-1948)”, *Historia Social*, nº 44, 2002, p. 80. MIR CURCÓ, Conxita: “Violencia política, coacción legal y oposición interior”, *Ayer*, nº 33, 1999, p. 138.

²¹³ HERNÁNDEZ BURGOS, Claudio: “Más allá del consenso y la oposición...”, p. 88.

marxistas»²¹⁴. Y en este otro caso, por el contrario, todo apunta que la denuncia tuvo origen en rencillas de fondo personal: «Ha sido denunciada por Milagros Sendagorta por haberla denunciado en dos ocasiones durante el dominio rojo. Existe cierta enemistad entre ambas por cuestiones familiares. No han podido acreditarse dichas denuncias»²¹⁵. A su vez percibimos que las autoridades judiciales militares comenzaron a cuestionar ciertas informaciones presentadas por denunciante particulares por estimarlas poco fundamentadas y por estar excesivamente supeditadas a querellas de ámbito personal. Nos encontramos, así, con informes de auditores que acuerdan la ampliación de diligencias para averiguar « si existía enemistad entre el procesado y sus denunciante» con el fin de calibrar la veracidad y validez de las denuncias²¹⁶. En este punto, cabe consignar que a tenor de los requisitos legales del momento, las autoridades judiciales exigían la ratificación de todas las denuncias ante el juez instructor²¹⁷.

Sin embargo, el hecho de que ciertas denuncias fueran cuestionadas y rechazadas por las autoridades judiciales franquistas no obsta para que un gran número de delaciones fueran tramitadas cual pruebas fehacientes sin estar ni mucho menos comprobadas. El siguiente caso es un fiel reflejo de como la autoridad judicial mantenía la sanción impuesta por los tribunales militares aun sabiendo que la denuncia en la que se basaba la sentencia era sesgada e incompleta. Fernando Jubera, de ideología derechista, « con fecha 14/07/1937 presentó una denuncia contra su madre política Florentina Landa López de Araya, acusándola de haber instigado durante el período rojo la detención del mismo, que tuvo lugar siendo llevado a la cárcel donde permaneció algún tiempo; en la denuncia acusaba a Florentina Landa de ser instigadora también de otras detenciones y otras actuaciones. Como consecuencia de ello, la mencionada Landa fue juzgada (causa nº 291) y condenada a 30 años, que se halla cumpliendo en la penitenciaría de Saturrarán». Por lo visto, el denunciante arrepentido seis meses después « presentó un escrito al Auditor señalando que los hechos de que acusó a Florentina Landa no fueron

²¹⁴ AIMNO. Agustín Artaza Llantada.

²¹⁵ AIMNO. Filomena Gómez Díez.

²¹⁶ AIMNO. Pedro de las Heras Ansejo.

²¹⁷ AIMNO. María Ruiz Zubía.

realizados por ésta, sino por Máximo Trincado»²¹⁸. El auditor al acreditar la falsedad de la denuncia elevó el expediente del denunciante a consejo de guerra. El tribunal de guerra acordó la absolución con la propuesta de « imponerle en vía gubernativa una sanción económica e interesar su cese del cargo de agente de vigilancia de la Comisaría de Orden Público del Gobierno Civil de Vizcaya que actualmente desempeña» por «lo irreflexiva y ligera de su actuación en una cuestión tan grave como su denuncia». La suerte de la denunciada, en cambio, fue bien distinta. La pena de 30 años impuesta a esta vecina de Bilbao de 57 años se mantuvo inalterable por «propagar – así decía su sentencia- públicamente la detención de personas de derechas y denunciar a su yerno»²¹⁹.

3.3 Interrogatorios y solicitud de informes.

El juez instructor después de recibir los informes de las fuerzas del orden y recogido las declaraciones de los testigos pertinentes daba paso al reconocimiento e interrogatorio de los procesados. La dificultad de analizar historiográficamente los sentimientos, tales como el miedo, la soledad o la angustia, no impiden deducir el sufrimiento que padecieron aquellos incursores en estos procedimientos. Vislumbramos fácilmente el miedo al castigo que hubieron de padecer muchos de los incursores en procedimientos judiciales con la mera lectura de las declaraciones indagatorias. A este respecto, además, no faltan testimonios que acreditan el ejercicio de torturas y de la coacción psicológica durante la toma de declaraciones.²²⁰ Obviamente, la vasta mayoría de las declaraciones consultadas trataron de lograr la exculpación. Ahora bien, cada procesado afrontó estos interrogatorios de forma dispar. La mayoría de ellos se limitó a negar o minimizar las imputaciones mientras que otros trataron de sortear la cárcel o la muerte culpabilizando a un tercero o al clima político del momento.

²¹⁸ AIMNO. Fernando Jubera Guisasola.

²¹⁹ AIMNO. Florentina Landa López de Araya.

²²⁰ GIL VICO, Pablo: "Derecho y ficción...", p. 300. MORENO, F.: "La represión en la posguerra", pp. 304-306.

Los interrogatorios resultaron ser meros trámites burocráticos del procedimiento judicial sumarísimo de urgencia. La insistente exculpación de los hechos atribuidos no reportó el más mínimo beneficio a los procesados. Entendemos que las «declaraciones indagatorias» además de otorgar formalidad al proceso perseguían la obtención de información que permitiera nuevos procesamientos o la ampliación de las diligencias en curso. A modo de ejemplo, mostramos el caso del tolosarra de 30 años Emilio Coin. El acusado comparecía el 6 de agosto de 1937 en una sala de la auditoria de guerra de Bilbao ante el juez instructor militar número 7 y su secretario. «Preguntado a qué partidos políticos ha pertenecido contesta: que a ninguno político, pero sí a sindical, ya que era obligatorio tener la cartilla de control y entonces se dio de alta en Solidaridad de Trabajadores Vascos. Preguntado si ha intervenido en detenciones, delaciones, denuncias, saqueos, asesinatos, etc., contesta que no. Preguntado si no es más cierto que haya sido uno de los miembros de la Cheka que actuaba en Eibar, contesta que no. Preguntado si no es cierto que haya practicado detenciones de un tal Juan Palabras contesta: que no, que no ha practicado detenciones ni intervenido en nada como lo pueden atestiguar el actual alcalde de Eibar y el doctor Ignacio Arrillaga, también de Eibar. Preguntado si tiene algo más que manifestar contesta: que en la ciudad de Eibar favoreció en lo que pudo a las personas de derechas». En este caso, la negación de los hechos imputados tampoco modificó el curso del procedimiento judicial. El tribunal militar de Bilbao reunido el 6 de octubre de 1937 acordó la imposición de la condena de muerte por considerar probados los hechos recogidos en el auto del juez instructor. La sentencia sostenía que «formó parte de la Cheka de Eibar, que detenía y condenaba a las personas desafectas al Frente Popular. Conducía la camioneta que conducía los presos a la ejecución, la cual a veces presenciaba». Dos meses después, el 14 de diciembre de 1937, fue ejecutado por un pelotón de fusilamiento en Bilbao²²¹.

La labor del juez instructor continuaba con la solicitud de informes a las autoridades políticas, policiales y religiosas sobre el comportamiento y la ideología de sus convecinos²²². No pasamos por alto que gran parte del contenido de los informes proporcionados por las fuerzas vivas locales –alcalde, policía, falange y párroco- eran

²²¹ AIMNO. Emilio Coin Alave.

²²² MARCO CARRETERO, Jorge: “Debemos condenar y condenamos...”, p. 201.

también consecuencia directa de la información facilitada por la sociedad civil²²³. Puede que esa sea la razón fundamental, la de compartir fuentes informativas semejantes, por la que muchos de los informes consultados proporcionan prácticamente la misma información. Este hecho, sin embargo, no impide que hubiera excepciones. De este modo, también hemos localizado documentación que acredita el carácter contradictorio de los informes remitidos al juez instructor: «Se propone al Auditor el desglose de las actuaciones, para que se amplíen las diligencias, dada la contradicción manifiesta que existe entre los hechos que se atribuyen al procesado y los informes de la Guardia Civil»²²⁴.

Al contrario de lo que pudiera parecer, es necesario subrayar la existencia de numerosos informes favorables acerca de la conducta de los encartados. Incluso hemos encontrado informes del alcalde de Bilbao, José María Areilza, que certifican favorablemente el comportamiento de ciertos procesados: «D. José María Areilza y Martínez Rodas. Alcalde Constitucional de esta villa Certifico que según resulta de los informes suministrados a esta Alcaldía por la jefatura de la Guardia Municipal, Don Celestino Zaitegui Errasti, de 64 años, casado, natural de Villarreal (Álava) y vecino de esta Villa, observa buena conducta. Fue afiliado a Solidaridad de Obreros Vascos y en la actualidad se halla detenido en la Cárcel de Larrínaga. Y para que conste, expido la presente certificación a instancia de parte interesada sellada con el de esta Alcaldía en Bilbao a 28 de agosto de 1937»²²⁵. Por la razón que fuera, no todos los informes consultados contienen la misma carga expeditiva. Mientras que algunos informes, en este caso del cura arcipreste de Mondragón, no dudaban en calificar a un vecino de la localidad, posteriormente fusilado en Santoña, «indeseable, revolucionario activísimo, terrorista de la UGT, [...] malísimo, de religión indiferente y peligrosísimo para el Movimiento y situación actual de la España nueva»; otros, sin exculpar al procesado, no alimentaban la sed de venganza propia de los vencedores y se limitaban a cumplir con el trámite²²⁶.

²²³ RUIZ, Julius: *La justicia de Franco*, p. 141.

²²⁴ AIMNO. Lorenzo Labín Labarga. Bilbao 11/12/1937.

²²⁵ AIMNO. Celestino Zaitegui Errasti.

²²⁶ AIMNO. Ismael Diez Fernández.

Una vez cumplimentadas todas las diligencias «para la comprobación del delito y averiguación de las personas responsables», el juez instructor redactaba un informe que recogía resumidamente el proceso sumarial para después elevarlo a la autoridad judicial competente²²⁷. Era el auditor de guerra quien previa lectura del auto-resumen del juez instructor o del acta del vocal jurídico militar de la «Comisión de Calificación de prisioneros y presentados» valoraba el carácter delictivo del hecho investigado y dictaminaba el archivamiento definitivo de la causa, el sobreseimiento, la ampliación del sumario o la elevación de la causa a plenario con el consiguiente procesamiento por consejo de guerra²²⁸.

- **Las comisiones de clasificación de prisioneros y presentados.**

Las comisiones de clasificación de prisioneros y presentados entregaban al auditor las actas de instrucción que recogían la clasificación del prisionero en una de las cinco categorías establecidas en la orden de 11 de marzo de 1937²²⁹. La catalogación dependía de la valoración realizada por la comisión acerca de la conducta del procesado durante la guerra y del grado de «peligrosidad» respecto al «Movimiento Nacional». El apartado A correspondía a los «adictos», el AD a los «adictos dudosos», el B a los «desafectos sin responsabilidades», el C a los «desafectos con responsabilidades» y el D a los «criminales comunes». Los clasificados en apartado A eran los procesados a los cuales no se les descubría ningún cargo delictivo y a su vez disponían de informes de conducta favorables. En estos casos, si la persona se hallaba entre las quintas movilizables era automáticamente reclutada para el frente de guerra y en caso contrario se le concedía la libertad provisional²³⁰. En cambio, a los prisioneros con el expediente de instrucción favorable pero considerados de dudosa afección al movimiento – apartados AD y B- , ya fuera por alguna denuncia o aval desfavorable, se les retenía a la espera de ser

²²⁷ DÁVILA, José María: *Código de Justicia Militar*, pp. 237.

²²⁸ *Ibidem*, José María: *Código de Justicia Militar*, p. 238. VEGA SOMBRÍA, Santiago: *La política del miedo*, p. 82.

²²⁹ BOE, 24 de julio de 1937.

²³⁰ GUTIERREZ FLORES, Javier: *Guerra Civil en Cantabria*, p. 136.

reubicados en alguna modalidad de trabajo forzoso²³¹. Esto es, su destino no era otro que el de los batallones de trabajadores. El resto de los prisioneros –C y D- sobre los que recayera la más leve sospecha de desafección a la causa «nacional» eran encarcelados en espera de la tramitación del juicio sumarísimo militar²³². Cabe apuntar que la orden de clasificación se circunscribía exclusivamente al género masculino. «El Auditor acuerda el sobreseimiento –decía la resolución del expediente de Angelita Ruiz- por carecer los hechos de relevancia penal (Bilbao 05/08/1938). No procede la clasificación de la encausada en ningún Apartado, pues la Orden de 11/03/1937 solamente comprende a varones»²³³.

Los datos proporcionados por el régimen sobre el resultado del proceso de clasificación realizado en los campos de concentración y en las cárceles de Bizkaia, Cantabria y Asturias señalan que el 55% de los detenidos fue puesto en libertad –parte reclutado en el ejército «nacional»-, el 15% destinado a batallones de trabajadores y el 30% restante sometido a consejo de guerra²³⁴. Por lo que a los prisioneros vascos específicamente respecta, a juzgar por el informe «altamente confidencial» (sic) del Embajador de Italia del 5 de noviembre de 1937, «la comisión nombrada tras la detención de los vascos, compuesta por el coronel español Martín Penillos y el mayor CC.RR Luca Ugo, por el encargo recibido, ha procedido a la clasificación del contingente de prisioneros [de Santoña], subdividiéndolo como sigue»: «11.000 individuos puestos en libertad, dado que fueron considerados inocentes (o casi) de culpa o responsabilidad», «5.400 individuos destinados a formar batallones de trabajo porque no merecían la libertad condicional por haberse puesto voluntariamente a disposición de las autoridades vascas, no vinculados por obligaciones de alistamiento» y «5.600 individuos todavía detenidos por delitos varios y la mayor parte condenables a muerte»²³⁵.

²³¹ SOLE I SABATÉ, J. y VILLARROYA, J.: “Mayo de 1937- Abril de 1939”, p. 213.

²³² BARRUSO BARÉS, Pedro: *Violencia política y represión en Guipúzcoa*, p. 186.

²³³ AIMNO. Angelita Aguirre Ruiz.

²³⁴ RODRIGO, Javier: *Hasta la raíz*, p. 120.

²³⁵ OLAZABAL ESTECHA, Carlos María: *Pactos y traiciones*, Tomo III, pp. 290-299.

3.4 La deliberación de los auditores de guerra.

Tal y como apuntan los informes italianos, nuestros datos señalan que la mayoría de los expedientes instruidos por los jueces militares en Bizkaia finalizaron con el sobreseimiento provisional que garantizaba la concesión de «libertad». De hecho, de los 14.917 expedientes tramitados en Bizkaia en 7.776 (52,1%) ocasiones el auditor de guerra acordó con el consejo de guerra el sobreseimiento provisional «por no aparecer en las diligencias sumariales como delictivo los hechos [imputados]»²³⁶. En la misma línea, el informe del jurídico militar Felipe Acedo Colunga indicaba que los jueces instructores de Bilbao tramitaron un total de 9.753 causas en los primeros seis meses de la puesta en marcha de la jurisdicción militar en la provincia. Pues bien, los auditores acordaron en el 46,6% de las ocasiones, concretamente en 4.554 causas, el sobreseimiento del caso²³⁷. Los documentos que recogen los sobreseimientos suelen ser documentos muy escuetos donde apenas se informa sobre el número de causa, el nombre y el apellido de los inculpados y la fecha en la que el auditor adopta el acuerdo. Lamentablemente, por lo tanto, nos resulta imposible elaborar un perfil medianamente completo de los casos sobreseídos. Cabe consignar que el acuerdo de sobreseimiento no requería la celebración del consejo de guerra y que, a su vez, el carácter provisional de los sobreseimientos permitía la apertura de nuevas actuaciones siempre y cuando «aparecieran méritos para ello»²³⁸.

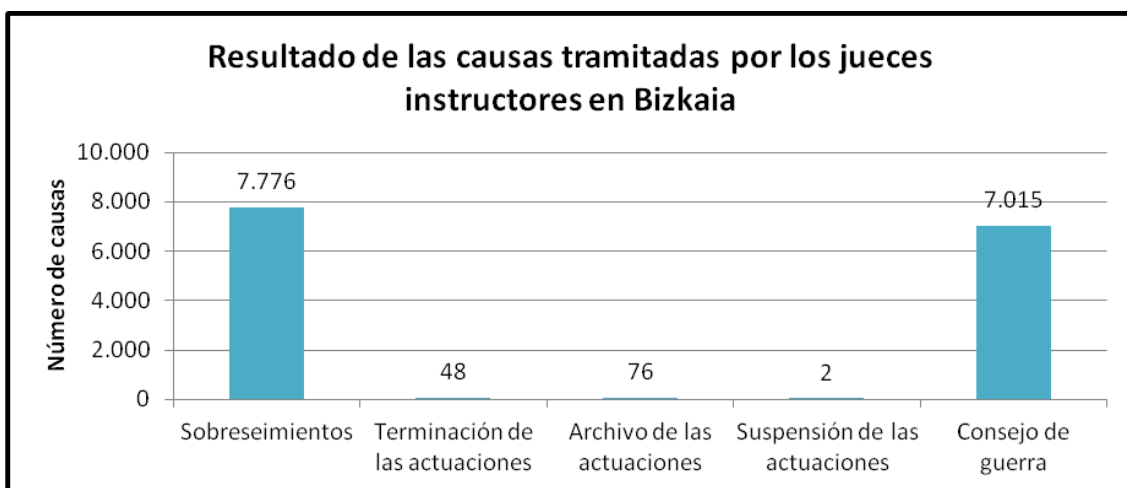
Asimismo, con un significado similar al sobreseimiento pero con una incidencia infinitamente menor, el auditor estableció la terminación de las actuaciones en 48 causas (0,32%), el «archivo de las actuaciones» en 76 (0,5%) y la «suspensión de las actuaciones» en 2 de ellas (0,01%). La terminación de las actuaciones conllevaba el archivo definitivo de la causa por encontrar al procesado «sin declaración de responsabilidad». El archivo de las actuaciones, por el contrario, se debía a la imposibilidad de localizar al encausado por hallarse en paradero desconocido. En estos

²³⁶ AIMNO. Narciso Zubiaga Parrazar.

²³⁷ Informe del Fiscal jefe del Ejército de Ocupación Felipe Acedo Colunga. Cortesía de Francisco Espinosa.

²³⁸ DÁVILA, José María: *Código de Justicia Militar*, p. 239.

casos, el auditor los declaraba en «rebeldía» y acordaba el archivo temporal de las actuaciones hasta su presentación o «captura». Por otra parte, la suspensión de las actuaciones se limitaba a casos aislados donde el auditor entendía que el procesado sufría algún tipo de trastorno mental que impedía el normal desarrollo del procedimiento²³⁹.



Por extraño que parezca, el sobreseimiento provisional pese a consignar explícitamente en sus acuerdos la ausencia de responsabilidad penal de los encausados posibilitaba la imposición de sanciones accesorias. Vemos pues, como algunos de los expedientes sobreseídos, bien es cierto que una minoría de ellos, contenían penas accesorias de tipo pecuniario. Encontramos resultandos donde el auditor después de acordar el sobreseimiento imponía una multa económica que oscilaba entre las 100 y las 5.000 pesetas. «Dados los antecedentes de franca desafección del encartado a la causa nacional –decía el resultando del expediente Marcelo Urrutia- , acuerdo asimismo proponer a la Autoridad Judicial de la Región la imposición al mismo de una multa de 5.000 pesetas en vía gubernativa»²⁴⁰. El destierro fue otra de las sanciones accesorias recogidas en algunos casos de sobreseimientos. Este fue el caso, por ejemplo, de cinco sacerdotes vascos acusados de «ideología separatista» y «actuación anti-nacional

²³⁹ AIMNO. Nemesio Azpitarte Bilbao. Decía así el expediente: «Comprobado el estado de demencia del encausado, el Auditor acuerda suspender la tramitación de las actuaciones, hasta que aquél alcance el estado de curación completa, que deberá ser comunicado por el Jefe del Sanatorio en que se encuentra (Bilbao 24/08/1938)».

²⁴⁰ AIMNO. Marcelo Urrutia Azpicueta.

respecto al Movimiento». El auditor de guerra propuso accesoriamente a «las autoridades Eclesiásticas [del obispados de Vitoria] el traslado a un lugar distinto a esta Diócesis donde no sean posibles las propagandas y contactos de tipo nacionalista»²⁴¹. Cuando analicemos específicamente las sentencias falladas contra los sacerdotes vascos mostraremos la correspondencia mantenida entre la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación y la vicaría general de Vitoria en la que discuten este asunto.

Por otra parte, no pocos expedientes con fallos de sobreseimiento y terminación de actuaciones fueron catalogados en los apartados A, AD y B recogidos en la Orden de Clasificación de Prisioneros y Presentados. Las autoridades militares rebeldes en una guerra que se preveía de larga duración no dudaron en utilizar parte del botín humano logrado tanto para trabajos forzados en la retaguardia como para engrosar sus filas en los frentes de guerra. El 2,2% de los sobreseimientos fueron clasificados en el apartado A que obligaba a combatir bajo algún regimiento franquista mientras que el 11,8% fue incorporado en alguna modalidad de trabajo forzoso.

De similar manera, las condiciones de los hombres destinados a trabajar en alguna de las modalidades de los batallones de trabajo fueron extremadamente duras. Una gran cantidad de procesados, sin responsabilidad penal alguna, hubieron de pagar un alto precio por su simple militancia política o social. En el año 1938 el 19,4% de los trabajadores de las minas de hierro de Bizkaia estaban sometidos al régimen del trabajo forzoso. Los estudios al respecto indican que las condiciones de semiesclavitud en Bizkaia reportaron al Estado un beneficio económico mayor del 75%²⁴².

Asimismo, observamos que en 1.203 ocasiones el auditor, «de acuerdo con la propuesta del Consejo de Guerra», ordenó al juez instructor «el desglose de las actuaciones» y la realización de nuevas diligencias con el objeto de aclarar la actuación del procesado. Al parecer la exigencia de los auditores de guerra solicitando la ampliación de los sumarios con la práctica de nuevas diligencias indicaba una crítica velada a la actuación de los

²⁴¹ AIMNO. Luis Alcibar Aranceta, Juan Ordeñabe Gabicagogeascoa, Victorio García Acilu, Nicolas Eguren Arroita y Manuel Arrazuria Sojo.

²⁴² ANDERSON, Peter y DEL ARCO BLANCO, Ángel (eds.), *Lidiando con el pasado. Represión y memoria de la guerra civil y el franquismo*, Comares, 2014, [Introducción] p. 14.

jueces instructores²⁴³. De hecho, en ciertos resultandos podemos descubrir claramente esta crítica o llamada al orden: «El Auditor acuerda el desglose de las actuaciones para su ampliación con el fin de esclarecer las contradicciones que se observan entre los informes oficiales y el resto de la prueba practicada»²⁴⁴.

3.5 El plenario: Los consejos de guerra.

A tenor de nuestra documentación, los auditores de guerra de Bilbao derivaron a plenario, o sea, a consejo de guerra un total de 7.015 expedientes durante 1937 y 1940. Nuestra base de datos consigna, a su vez, 1.445 causas vistas por los tribunales militares de Cantabria. La práctica totalidad de estos últimos expedientes corresponden a vascos capturados en dicha provincia. En este punto, hay que señalar que muchos de los vascos aprehendidos en Cantabria fueron trasladados a Bizkaia junto con numerosas personas procedentes de otras provincias –mayormente cántabros, burgaleses y palentinos- para ser sometidos a los consejos de guerra sites en Bilbao o directamente para ser encarcelados o fusilados. En la medida de lo posible, el presente estudio ha tratado también de recopilar la suerte de todos aquellos *foráneos* procesados o ejecutados en Bizkaia. Sin embargo, los traslados de presos no se circunscribieron a Bizkaia. Un informe «confidencial» de julio de 1939 titulado *La situación de los presos vascos en el penal de Puerto de Santa María (Cádiz)* conservado en el Centro del Patrimonio Documental del País Vasco indicaba que «grandes contingentes de presos vascos que se encontraban en las prisiones de Euzkadi y en el penal de Santoña, [habían sido] trasladados a la Prisión Central de Puerto de Santamaría. Sumaban unos cuatro mil, en total. [...] A la cárcel de Sevilla, por ejemplo, fueron trasladados 540; a la de Huelva, 200; a Granada, otros 200; etc.»²⁴⁵. Entendemos que semejante traslado masivo de prisioneros respondía a la imperiosa necesidad del gobierno de Salamanca de agilizar la

²⁴³ GONZALEZ PADILLA, Eusebio: “La justicia militar en el franquismo” en GUTIERREZ NAVAS, Manuel [et al.]: *Sociedad y política almeriense durante el régimen de Franco*”, Actas de las Jornadas celebradas en la UNED, 8 -12 de Abril de 2002, p. 157.

²⁴⁴ AIMNO. Pablo López Alonso.

²⁴⁵ CPDPV, Archivo Histórico del Gobierno vasco. Fondo del Departamento de Presidencia. Delegaciones en Londres. Lizaso . Atención a Refugiados. Legajo 244. Número de legajo 1.

incoación de los expedientes y de descongestionar los sobresaturados recintos penitenciarios de Cantabria. No en vano, como ya hemos adelantado, la conquista del frente norte reportó al ejército «nacional» la mayor bolsa de prisioneros vista hasta la fecha en la guerra civil española.

Los miles de consejos de guerra incoados en la capital vizcaína se celebraron en las salas de la nueva audiencia de Bilbao situado en el hoy desaparecido chalet de Escauriaza²⁴⁶. La práctica totalidad de las sentencias estudiadas indican que los tribunales militares durante los primeros meses tras la conquista de Bizkaia, celebrados ininterrumpidamente durante mañana y tarde, deliberaban sobre sumarios que agrupaban a un alto número de encausados. A este respecto, en una carta enviada al dirigente del PNV Doroteo Ziarruiz, el *jelkide* Ignacio Unceta Urquijo, procesado en Santoña, declaraba que «los juicios se han celebrado por grupos de 25 y en algunos casos han llegado hasta 60 el número de los juzgados por un solo juicio»²⁴⁷. Además como se puede colegir, la mayoría de las imputaciones registradas en estas causas colectivas no tenían conexión delictiva de ningún tipo. Las causas multitudinarias se convirtieron, en esencia, en un método eficaz para despachar en un corto periodo de tiempo miles de procesamientos cumpliendo, de esta forma, con las consignas establecidas por las autoridades militares del momento²⁴⁸. En este sentido, hay que añadir que en clara sintonía con el descenso escalonado del celo represor de los tribunales militares de Bizkaia tras unos primeros meses de frenética actuación, la incoación de las causas colectivas, sin desaparecer, fue menguando paulatinamente a favor de las individuales a partir de finales de 1938²⁴⁹.

El nuevo régimen no desaprovechó la oportunidad de colocar el poderoso altavoz de los medios de comunicación bajo su servicio con el objeto de gestionar eficientemente la repercusión del ejercicio de la represión. La prensa vizcaína durante los meses iniciales tras la conquista de la villa informaba puntualmente con todo lujo de detalles sobre el

²⁴⁶ BADIOLA ARIZTIMUÑO, A.: *Cárceles y campos de concentración*, p.34.

²⁴⁷ ARA, Reproducción de Correspondencia remitida por presos vascos condenados a muerte en Santoña. Carpeta 45 - Expediente 1-11.

²⁴⁸ GIL VICO, Pablo: *La noche de los generales*, p.54. MARCO CARRETERO, Jorge: “Debemos condenar y condenamos...”, p. 208.

²⁴⁹ MARCO CARRETERO, Jorge: “Debemos condenar y condenamos...”, p. 208.

transcurso diario de los consejos de guerra señalando los nombres de los encausados, los delitos atribuidos y las penas solicitadas e, incluso, pormenores superfluos, tales como «el día de ayer, como los anteriores, fue muy movidito en la Audiencia [...] pasando un calor verdaderamente asfixiante»²⁵⁰. No obstante, las autoridades militares, pasados los primeros meses de la toma de Bizkaia, conscientes que la estabilidad del nuevo régimen dependía en buena medida del complejo equilibrio entre castigar y la necesidad de convencer, decidieron dejar de publicitar los consejos de guerra por considerarlo contraproducente a los intereses del momento²⁵¹.

Tal y como lo ordenaba el decreto número 55, el personal del tribunal militar lo componían «un Presidente de la categoría de Jefe del Ejército o de la Armada, tres Vocales de la categoría de Oficial y un Asesor Jurídico, con voz y voto, perteneciente a los Cuerpos Jurídico Militar o de la Marina, y en su defecto, por un funcionario de las carreras Judicial o Fiscal», un defensor y un técnico en representación del «Ministerio Público»²⁵². No obstante, la jurisdicción militar se vio obligada a incorporar numeroso personal jurídico, previa «depuración» del gremio, y medios materiales procedentes de la administración de la justicia ordinaria ante la imposibilidad de gestionar la ingente cantidad de causas abiertas²⁵³. La militarización del personal jurídico civil se tornó esencial en el desarrollo de la maquinaria jurídico militar franquista, más aún cuando sus empleados no solo fueron destinados a reforzar las plantillas de los consejos de guerra, sino también fueron incorporados en el resto de las jurisdicciones especiales y organismos judiciales creados *ad hoc* por las autoridades militares²⁵⁴.

Con todo, al margen de los formalismos técnicos de los que se dotó el aparato judicial franquista, resulta necesario insistir en el objetivo final de dicha empresa y en la naturaleza ideológica de su personal jurídico. Como se señaló en el capítulo anterior, el diseño de la arquitectura jurídico militar del nuevo régimen respondió fundamentalmente a la necesidad de ordenar y afinar el empleo de la represión sobre el

²⁵⁰ *El Correo Español*, 5 de agosto de 1937.

²⁵¹ BADIOLA ARIZTIMUÑO, A.: *Cárceles y campos de concentración en Bizkaia*, p. 34.

²⁵² BOE, 5 de noviembre de 1936.

²⁵³ LANERO TABOAS, Mónica: *Una milicia de la Justicia*, p. 53.

²⁵⁴ GIL VICO, Pablo: *La noche de los generales*, p. 117.

enemigo y, así, reforzar una imagen de apariencia legal ante la opinión pública internacional. Sin embargo, en cuanto a garantías judiciales del encartado concierne, ya de por sí reducidas al mínimo por el propio procedimiento de sumarísimo de urgencia, éstas dependían en buena medida, como veremos, de la arbitrariedad del auditor de turno. Como se puede fácilmente colegir, la elección del personal jurídico no dependió de la honestidad profesional, sino más bien de la lealtad manifiesta a la misión de los sublevados²⁵⁵. En los primeros consejos celebrados en Bilbao, por ejemplo, la presidencia del tribunal recaía nada menos que en la figura del gobernador militar de la provincia, el general brigada Emilio Serrano Jiménez²⁵⁶.

El día del consejo de guerra los presos eran trasladados hasta una de las salas de las dependencias de la auditoria a la espera de la entrada de los magistrados del tribunal militar. En la sala junto con los procesados, a veces esposados, y el personal jurídico militar podían encontrarse los familiares de los encartados puesto que al ser vistas públicas cualquier ciudadano podía presenciar el juicio²⁵⁷. «Me encontré –decía el reo Agustín Luna Morales procesado en Bilbao- con un tribunal compuesto de coroneles y comandantes, presidido por un marino de numerosos entorchados en la bocamanga. A la derecha, un capitán leía unos papeles; supuse que sería el fiscal. A la izquierda del tribunal, un alférez de pelo ondulado me miraba indiferente. Le creí mi “defensor”. En el centro estaba sentado yo, con un Guardia Civil a cada lado»²⁵⁸. El juicio comenzaba con la lectura del secretario judicial en voz alta de los nombres de los encausados y los cargos delictivos atribuidos, esta parte se prolongaba durante un tiempo sustancial, para después dar entrada, si es que el fiscal o la defensa lo requerían, a la comparecencia de los testigos²⁵⁹. A decir verdad, las escasas comparecencias de testigos acaecidas se limitaron a reforzar aún más si cabe la posición de la acusación²⁶⁰. Posteriormente

²⁵⁵ GIL VICO, Pablo: “Derecho y ficción...”, p. 83.

²⁵⁶ *El Correo Español*. 30 de julio de 1937.

²⁵⁷ VEGA SOMBRÍA, Santiago: *La política del miedo*, p. 84.

²⁵⁸ AHNV, Fondo PNV, k.00241, C.3.

²⁵⁹ RUIZ, Julius: *La justicia de Franco*, pp. 146-147.

²⁶⁰ GUTIERREZ FLORES, Javier: *Guerra Civil en Cantabria*, pp. 152-153. GIL VICO, Pablo: *La noche de los generales*, pp. 152-153. DÁVILA, José María: *Código de Justicia Militar*, pp. 185-186.

tomaba la palabra el fiscal, el cual tras la lectura de los cargos y calificación de los hechos presentaba sus peticiones²⁶¹.

«Seguidamente el fiscal se enfrentó con nosotros – mantenía el *jelkide* Joseba Elozegi-. Habló del cáncer nacional que sufría España a causa de los separatismos. Del daño que los vascos habían causado el glorioso movimiento nacional. De nuestra herejía religiosa y de nuestro contubernio con el comunismo internacional. Leyó varios artículos del Código de Justicia Militar y buscó en ellos un espacio para catalogar nuestro delito como de auxilio a la rebelión»²⁶². La figura del fiscal, representación directa del poder ejecutivo y garante del «recto discurrir» del procedimiento judicial, era quien entre los miembros del tribunal militar mayor dureza y severidad mostraba en sus acusaciones. Dicho lo cual, debemos consignar que tras la lectura de las sentencias descubrimos que la petición del fiscal no siempre fue coincidente con el fallo del tribunal castrense y que no todas sus propuestas solicitaron siempre la mayor de las penas. No es extraño, por tanto, encontrarse con sentencias de tipo: «El Fiscal le acusaba de pertenecer a Izquierda Republicana y de denunciar a Melchor Aspiunza Esnarriaga al Comité rojo de Sopelana, logrando dicho señor salir indemne. El Consejo de Guerra no considera probada la acusación, habida cuenta de los informes de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de Bilbao y los certificados que obran en el sumario. No aparece justificado que haya perpetrado el delito del que se le acusa. El Auditor acuerda el sobreseimiento»²⁶³. Asimismo, a tenor de la memoria del fiscal del Ejército de Ocupación, Felipe Acedo Colunga, que recoge en un gráfico el resultado de las causas vistas en los tribunales militares de la plaza de Bilbao desde el 19 de julio hasta el 31 de diciembre del mismo año, vemos que de los 5.199 procesados durante los primeros seis meses del ejercicio de los tribunales militares en Bizkaia en 929 ocasiones la sentencia fue menor que la exigida por el fiscal²⁶⁴.

²⁶¹ NÚÑEZ DÍAZ-BALART, Mirta y ROJAS FRIEND, Antonio: *Consejo de Guerra*, p. 57.

²⁶² ELOSEGI, Joseba: *Quiero morir por algo. Impresionantes memorias de un gudari, testigo excepcional del bombardeo y destrucción de Guernica*, Plaza & Janes, Barcelona, 1977, p. 221.

²⁶³ AIMNO. Luis Bernaldo Díaz.

²⁶⁴ Informe del Fiscal jefe del Ejército de Ocupación Felipe Acedo Colunga. Cortesía de Francisco Espinosa.

Siguiendo con el relato del proceso, a continuación del fiscal intervenía el abogado defensor. El papel del defensor, un militar con escasos conocimientos jurídicos que disponía de tan solo tres horas para estudiar el auto resumen del juez instructor, se limitaba a exigir clemencia para sus defendidos en la inmensa mayoría de las ocasiones²⁶⁵. A modo de ejemplo, veamos el acta de un consejo de guerra celebrado en Bilbao a finales julio de 1937 y las memorias de los *gudaris* Joseba Elozegi y Ramón Galarza, juzgados en la localidades cántabras de Santander y Santoña respectivamente: «El defensor de todos los procesados –señalaba el acta-, en un extenso informe en el que señaló los antecedentes políticos, todos de filiación derechista, [sostuvo que] sus defendidos [ante] el régimen de terror y de violencia que reinaba en el territorio rojo no tuvieron más remedio que doblarse hasta el momento oportuno en que viesan pasar al Ejército nacional. Solicitó la absolución de todos»²⁶⁶. «Nunca hubo defensa más lacónica –apuntaba Elozegi- : si puede existir algún atenuante para crimen tan horrendo, ruego al tribunal lo tenga en consideración. Y no fue mucho más explícito cuando defendió a los oficiales: en cuanto a los separatistas vascos, ruego al tribunal sienta piedad por ellos, teniendo en cuenta su fondo cristiano, que es lo único que puede unirnos a ellos»²⁶⁷. Al igual que el abogado defensor de Elozegi, la defensa de Ramón Galarza, solicitó la absolución exponiendo que su defendido era «buen cristiano» de actitud «equivocada» al que le habían «caído las estrellas del cielo»²⁶⁸. En líneas generales, cabe apuntar que los razonamientos utilizados en estos tres modelos de defensa fueron los más empleados para justificar o mitigar las actitudes «delictivas» de los procesados. En la mayoría de los casos, la defensa en un tono paternalista o bien presentaba al encartado cual víctima inconsciente de la intrínseca maldad de los rojos, o bien destacaba su acendrado catolicismo, aunque este último recurso se empleaba principalmente con los nacionalistas vascos y el clero vasco²⁶⁹. Por cierto, los tribunales

²⁶⁵ MORENO, F.: “La represión en la posguerra”, p. 320.

²⁶⁶ *El Correo Español*, 24 de julio de 1937.

²⁶⁷ ELOSEGI, Joseba: *Quiero morir por algo*, p. 221.

²⁶⁸ GARATE, (de) Rafael: *Diario de un condenado a muerte*, Axular, Bayona, 1974, p. 49.

²⁶⁹ GIL VICO, Pablo: *La noche de los generales*, pp. 165-166.

militares sancionaron con pena capital tanto a Elozegi como a Galarza si bien pudieron escapar del fatal desenlace debido a que sus condenas fueron finalmente conmutadas²⁷⁰.

La legalidad franquista al asignar bajo imposición a un único abogado defensor destinado a todo el sumario, siendo la mayoría de las causas colectivas, negaba toda posibilidad de libre defensa al procesado. El régimen se amparaba en una lectura interesada del artículo 145 del CJM al considerar que « en las causas que se instruyan en los Ejércitos en campaña, o en las plazas o fortalezas sitiadas o bloqueadas, o cuando a dichas personas se les acuse solo de delitos exclusivamente militares [...] el nombramiento del defensor recaerá necesariamente en los Oficiales de las Armas, Institutos o Cuerpos auxiliares del Ejército»²⁷¹. De este modo, tal y como apunto Enrique Jiménez Asejo, creemos que «una defensa interferida o mediatizada por el poder público es una defensa falsa e inexistente», puesto que se aleja de la actuación libre e independiente que se le presupone²⁷². Se trató, en definitiva, de un simple formulismo vacío de contenido pero de gran utilidad para los intereses del régimen. Por todo ello parece pertinente considerar que la participación de la defensa en el procedimiento judicial perseguía básicamente la proyección de una imagen saneada del gobierno de Salamanca, vinculado al orden y al respeto de los principios legales, ante las potencias internacionales en contraste con el caos y la desorganización absoluta que se pretendía atribuir al Estado republicano²⁷³.

El último capítulo de la celebración de los consejos de guerra se reservaba teóricamente, aunque en la práctica no siempre sucedía, a la presentación de alegaciones de los encausados²⁷⁴. Las declaraciones de Elozegi señalan en este sentido que «el Presidente volvió a nombrar uno a uno a todos para preguntar si tenía algo que alegar. Los

²⁷⁰ AGMG. Fondo Penas de muerte conmutadas. José Elósegui Odriozola y Ramón Galarza Aguirre.

²⁷¹ DÁVILA, José María: *Código de Justicia Militar*, pp. 79-80.

²⁷² JIMÉNEZ ASENJO, Enrique: *Defensa Procesal*, Nueva Enciclopedia Jurídica Seix. Tomo VI, Barcelona, 1975, p. 325. Recogido en DEL ÁGUILA TORRES, Juan José: “Las supuestas defensas en los consejos de guerra sumarísimos del franquismo, 1936-1945”, *VIII Encuentro de investigadores del franquismo*, Barcelona, 21-22 de noviembre, 2013 (edición digital).

²⁷³ GIL VICO, Pablo: *La noche de los generales*, pp. 143-144.

²⁷⁴ MORENO, F.: “La represión en la posguerra”, p. 320. NÚÑEZ DÍAZ-BALART, Mirta y ROJAS FRIEND, Antonio: *Consejo de Guerra*, p. 57.

santanderinos pretendieron negar su participación y se acusaron mutuamente, pero inmediatamente se les ordenaba sentarse. Era evidente que el tribunal tenía mucha prisa en acabar; de nada podían valer las alegaciones de aquellos desgraciados. Los vascos, casi unánimemente, dijimos que nada teníamos que alegar. ¿Para qué? ¿No era así más digna nuestra postura? Solamente una excepción; un capitán de gudarís dijo: sí, tengo que alegar. Niego competencia a ese tribunal para juzgarlos. Y le mandaron sentarse como a los demás... el resto preferimos quedar mudos»²⁷⁵.

Finalmente, una vez vaciada la sala y trasladados los procesados a la cárcel, los miembros del tribunal se retiraban a deliberar en sesión a puerta cerrada. Partiendo de la lectura de las memorias y testimonios de los procesados, estimamos que la duración aproximada de la mayoría de los consejos de guerra giró en torno a una y dos horas²⁷⁶. «Ya estaba cansado – relataba el procesado Elozegi- , aunque todo iba muy rápido y era evidente que aquellos señores tenían mucha prisa en acabar. Para ellos el juicio era pura rutina casi diaria y había que juzgar a tantos en tan poco tiempo... nuestra indiferencia era absoluta porque de antemano conocíamos toda la trama del espectáculo por versión dada por los que nos habían precedido en el juicio. Todo era igual y todo repetido. Un disco muy rayado por el uso. Yo tenía ganas de terminar»²⁷⁷. Las sentencias tomadas por unanimidad por los miembros del tribunal eran remitidas para su ratificación a las máximas autoridades castrenses territoriales de la zona. La sentencia pronunciada por el consejo de guerra era firme y ejecutoria con la aprobación del general jefe de la Región Militar de turno. Las aprobaciones de las autoridades militares requerían el acuerdo del auditor de guerra²⁷⁸. En la gran mayoría de las ocasiones la autoridad militar de Bizkaia aprobó el fallo del tribunal.

Pasara lo que pasara, los encausados por procedimiento sumarísimo de urgencia no tenían posibilidad de interponer recurso alguno²⁷⁹. El único resquicio que posibilitaba el cambio de condena era cuando el general jefe del ejército discrepaba el dictamen del

²⁷⁵ ELOSEGI, Joseba, *Quiero morir por algo*, p.222

²⁷⁶ GARATE, (de) Rafael: *Diario de un condenado a muerte*, p. 49. RUIZ, Julius: *La justicia de Franco*, pp. 147-148. NÚÑEZ DÍAZ-BALART, Mirta y ROJAS FRIEND, Antonio: *Consejo de Guerra*, p. 57.

²⁷⁷ ELOSEGI, Joseba: *Quiero morir por algo*, p.222

²⁷⁸ DÁVILA, José María: *Código de Justicia Militar*, p. 286.

²⁷⁹ MARCO CARRETERO, Jorge: “Debemos condenar y condenamos...”, p. 202.

tribunal castrense o disenta con la opinin del auditor²⁸⁰. En estos casos, el auditor de la regin militar –VI Regin Militar para el caso de las provincias de Bizkaia, Gipuzkoa y Santander- elevaba las causas solicitando la aprobacin de su propuesta sancionadora al Alto Tribunal de Justicia Militar. El Alto Tribunal Militar, sito inicialmente en Valladolid hasta su traslado a Madrid, examinaba la actuacin del tribunal militar de turno y la propuesta del general jefe con el objeto de averiguar la correcta aplicacin del derecho militar para despus emitir el veredicto definitivo²⁸¹. Hemos registrado 45 de estos casos en Bizkaia. El Alto Tribunal impuso en el 37% de las ocasiones una pena de mayor severidad, en el 33% mantuvo el mismo fallo y en el 17% la pena fue inferior que la exigida por el tribunal militar. Desconocemos la sancin inicial del 13% restante de las causas vistas por el Alto Tribunal. En contra de lo que pudiera parecer, comprobamos que la resolucin del Alto Tribunal no siempre se ajust a la sancin propuesta por el general jefe del ejrcito.

A la vista de los resultados, la aprobacin o disentimiento del jefe del VI Regin Militar no se demoraba en exceso. Las consignas imperantes del momento -celeridad, ejemplaridad y eficacia- exigan una pronta resolucin. Posteriormente, una vez otorgado el consentimiento del fallo, los autos pasaban al Servicio de Informacin y al Juez Decano, «quienes practicadas las diligencias pertinentes», los elevaban de nuevo a la Auditora de Guerra «para su ulterior traslado al Juez Militar [para] los restantes fines de ejecucin».²⁸² Los condenados a penas de muerte, a diferencia del resto de los procesados quedaban a la espera de recibir la resolucin del Cuartel General del Generalísimo²⁸³.

De esta forma, corresponda al juez instructor la notificacin y la ejecucin de la pena. Pocos das despus de la aprobacin del fallo los procesados reciban la notificacin de la sentencia a travs de las autoridades carcelarias correspondientes. «A las diez de la noche de da siguiente [...] me llamaron a la oficina [de la prisin] –decía Agustn Luna

²⁸⁰ DÁVILA, José María: *Código de Justicia Militar*, p. 630.

²⁸¹ RUIZ, Julius: *La justicia de Franco*, p. 98.

²⁸² Documento tipo de la aprobacin del auditor. AIMNO.

²⁸³ GUTIERREZ FLORES, Javier: *Guerra Civil en Cantabria*, pp. 152-153. VEGA SOMBRÍA, Santiago: *La política del miedo*, p. 84.

Morales preso en la cárcel de Larrinaga- . Me presentaron la sentencia para firmarla. Me sentí muy contento, pues las penas de muerte que se cumplían no se firmaban. Era el primer caso que se daba en la cárcel de formar 30 años de presidio a los dos días de haber sido el juicio pidiendo el fiscal la pena de muerte. Había muchos que llevaban quince días con el peso de gravísima petición»²⁸⁴.

3.6 Las sentencias.

A día de hoy, tal y como hemos recogido, sabemos que la jurisdicción militar franquista procesó a un número aproximado de 32.100 personas en Bizkaia, 37.600 en Cantabria y 41.200 en Asturias durante los nueve primeros años de la posguerra²⁸⁵. Sin embargo, desconocemos prácticamente todo sobre dichos procesamientos. Es justamente en esta falla donde se adentra nuestra investigación. Al ser plenamente conscientes de la imposibilidad de consultar la totalidad de los fondos militares correspondientes a Bizkaia, Cantabria y Asturias, nuestra búsqueda se ha centrado en recopilar con especial ahínco aquellos procedimientos que finalizaron con sentencias privativas de libertad y pena de muerte. Ha sido la opción escogida con objeto de calibrar el número aproximado y el perfil político de los más castigados por el ejercicio de los tribunales militares de la jurisdicción del Ejército de Tierra. De este modo podemos asegurar que nuestra base de datos consigna la práctica totalidad de las condenas de muerte y de encarcelamiento falladas por los tribunales militares de Bizkaia. Este hecho no implica, ni mucho menos, que hayamos minimizado la importancia y el número de los procedimientos que finalizaron con el sobreseimiento o la absolución. Recordemos que en este primer apartado sobre la jurisdicción militar franquista se analiza en su totalidad el funcionamiento de los procedimientos sumarísimos incoados, esto es, no se limita a la descripción y cuantificación de las penas más duras, sino que consigna también aquellas sentencias que implicaron la concesión de la «libertad» definitiva o condicional.

²⁸⁴ AHNV, Fondo PNV, k.00241, C.3.

²⁸⁵ AIMNO. Números aproximativos.

En este sentido, adelantamos que en los próximos años el Instituto de Historia Social Valentín de Foronda adscrito a la Universidad del País Vasco presentará un censo completo de la represión ejercida por la jurisdicción militar franquista en el País Vasco durante la posguerra (1936-1945). Quiero señalar además que los datos que hemos ido presentando y los que a continuación vamos a desgranar son fundamentalmente producto de la desinteresada generosidad del Instituto Valentín de Foronda y de la amable colaboración del investigador Arturo Cajal. De este modo, mis visitas a los diversos archivos, ya sean militares, provinciales, particulares o de entidades políticas, han ido complementando la información facilitada por los investigadores del citado instituto de historia social.

Indudablemente, somos conscientes que las fuentes primarias consultadas, más si cabe cuando se trata de documentación procedente de los archivos militares, están plagadas de numerosas irregularidades y de informaciones interesadas. Por consiguiente, es labor del investigador «desenmascarar» o «deconstruir» críticamente dichas fuentes con el objeto extraer su riqueza y el valor informativo. En nuestro caso, cuando indagamos en los expedientes incoados observamos que gran parte de las acusaciones, referidas especialmente a las actuaciones y a la ideología de los procesados durante el periodo republicano y la guerra, se fundamentan en denuncias o testimonios no acreditados y en informes contradictorios e incompletos. A tal efecto, abundan redacciones de sentencias sostenidas en la simple y llana rumorología, tales como: «al parecer maltrataba a los presos políticos», «indican que al parecer se dedicó a requisar ganado y una camioneta», «se dice tuvo intervención en la revolución de octubre de 1934», «en 1933 fue comisionado para realizar un viaje a la URSS y a su regreso se supone se dedicó a dar conferencias sobre aquella», etc.²⁸⁶. Dicho lo cual, reconociendo que parte de la información recopilada puede que no se ajuste a la verdad de los hechos, es innegable el valor documental de dichos informes. Los autos del juez instructor reflejan por sí solos la concepción de la figura del enemigo del nuevo régimen. De esta forma, tras el análisis de las fuentes militares no solo descubrimos el funcionamiento y los ritmos de la maquinaria represiva principal del franquismo, sino que a su vez somos capaces de averiguar el perfil de las víctimas y las causas por las que fueron perseguidas.

²⁸⁶ AGMG. Caja 1126, Expediente 89030. P.O. Caja 1023, Expediente, 78408. P.O. Caja 614, Expediente 38503. P.O. Caja 325, Expediente, 11251 P.O.

A partir de este planteamiento, las consultas realizadas han tratado en todo momento de reunir cuanta mayor información posible acerca de los procedimientos judicial-militares abiertos contra los encartados. Atendiendo a esta consideración, cada uno de los expedientes recopilados en la base de datos recoge, siempre que ha sido posible, datos sobre las siguientes variables: Nombre y apellidos, edad, lugar de nacimiento y residencia, sexo, profesión, filiación política y sindical, lugar y fecha del consejo de guerra, tipología del delito, los «hechos probados» (los resultandos), la sentencia del auditor o del consejo de guerra y el día y el lugar de la ejecución de los condenados a pena capital.

El presente estudio además analizar el fenómeno de la represión de la jurisdicción militar en toda su dimensión, a nivel territorial, persigue interpretar las causas del impacto de la represión en los distintos estratos sociales y grupos ideológicos. Es por ello que hemos tratado de consignar con especial interés la ideología y la profesión de los procesados. En este punto debemos advertir que no todos los expedientes contienen información clara a este respecto. Un tercio de las causas vistas en consejos de guerra carece de información sobre la filiación ideológica o certifica la no adscripción política del inculcado. Asimismo, la filiación política de un elevado número de los expedientes consultados aparece de forma un tanto difusa e incompleta. Así pues, no faltan definiciones genéricas del tipo: «ideología rojo-separatista», «ideología marxista», «republicano», «izquierdista» y «nacionalista»²⁸⁷. La mitad de los expedientes consultados contienen, por el contrario, información precisa acerca de la filiación política o sindical de los encartados.

Al hilo de esta visión de conjunto, no pasamos por alto que una gran parte de las afiliaciones a partidos y sindicatos fueron producto de la excepcional coyuntura de la guerra. No son de extrañar, por tanto, las numerosas declaraciones de procesados que responsabilizaron a las circunstancias del momento su pertenecía política o sindical. «Trabajar era –declaraba la imputada Luisa Domínguez- difícil sin tal filiación u otra

²⁸⁷ AIMNO. Federico Corto Barreras, Román Galindo Gutiérrez, Francisco Román Retuerto, José Ignacio Sorozaabal Larrauri.

parecida»²⁸⁸. No faltan tampoco testimonios de la época que aseguran la integración de supuestos derechistas en las estructuras del orden progubernamental. El socialista Miguel Amilibia sostenía en sus memorias que la policía del Gobierno vasco, la Ertzaña, había servido para «que muchos jóvenes bilbaínos de familias distinguidas esperaran sin riesgos la hora de la “liberación”»²⁸⁹. La fragilidad ideológica de muchos de los combatientes del bando republicano queda también patente en el siguiente pasaje de las memorias del célebre cómico Miguel Gila: «Si me he alistado en el 5º regimiento de Líster, ¿qué hago en el Regimiento de la Pasionaria? –se preguntaba Gila- ¡Qué más da! Lo importante es luchar contra los fascistas. [...] Y seguí cantando como todos los demás: Ay, ay, ay tirano burgués! ¡Ay, ay, ay, que viva nuestra unión que somos comunistas! ¡Hasta el corazón! O sea, que por lo que cantábamos, yo no era socialista, era comunista. Pero, pensaba yo, si pertenezco a las Juventudes Socialistas ¿Quién me ha hecho comunista? En fin, tampoco era momento de cuestionarme si era comunista o socialista. Ni siquiera sabía cuál era la diferencia entre una cosa y otra»²⁹⁰. Huelga decir que este fenómeno no se circunscribió exclusivamente a los combatientes del bando progubernamental.

Visto lo visto, hemos considerado oportuno clasificar a aquellos designados como «nacionalistas» y «separatistas» dentro de la familia política *jeltzale* del PNV junto con Solidaridad de Trabajadores Vascos (ELA-STV) y Euzko Mendigoizale Batza (EMB), aun reconociendo que los miembros de la organización política Acción Nacionalista Vasca (ANV) podían ser perfectamente identificados con los mismos sustantivos. Estimamos que la mayoría de dichas definiciones políticas se referían al PNV dada la fuerte implantación del Partido Nacionalista Vasco en la provincia²⁹¹. Con el término «izquierdista», por el contrario, nos surgen dudas de mayor consistencia. Bien es cierto que el PSOE junto con la UGT era el partido de izquierdas con mayor implantación en la provincia vizcaína, más resulta un tanto arriesgado incluir a todos los «izquierdistas» en el bloque socialista cuando el espectro de la izquierda en Bizkaia era especialmente

²⁸⁸ AIMNO. Luis Domínguez Mazo.

²⁸⁹ AMILIBIA, Miguel: *Los batallones de Euskadi*, Txertoa, San Sebastián, 1978., p. 108.

²⁹⁰ GILA, Miguel: *Y entonces nació yo*, Temas de hoy, Madrid, 1995.

²⁹¹ TAPIZ, J.M.: *El PNV durante la II República*, p. 223.

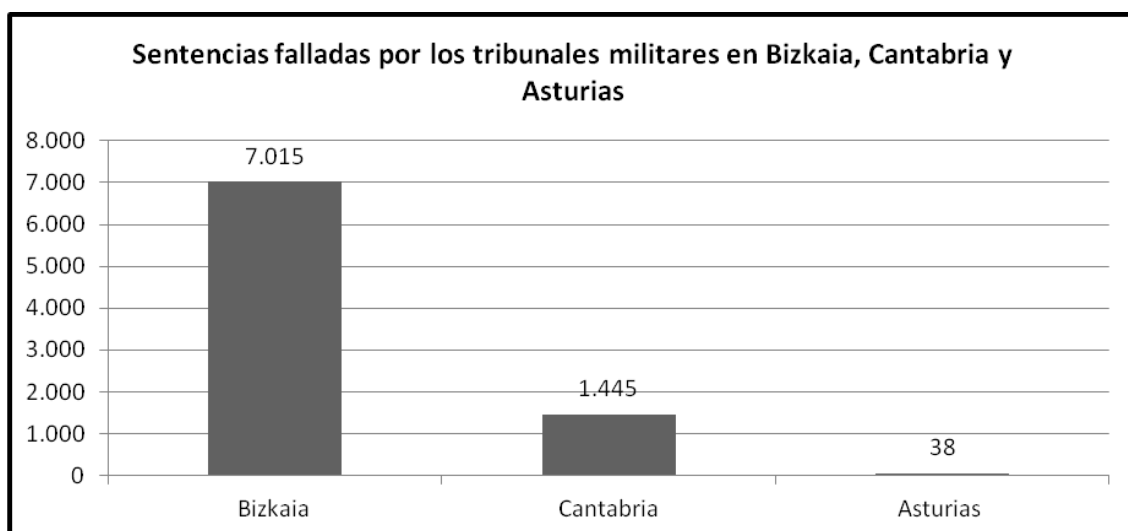
amplio (PCE, JSU, IR, UR, ANV, CNT, FAI, POUM, etc.). Sin embargo, pese a lo aventurado, siguiendo la misma lógica empleada con el término «nacionalista», consignaremos a los «izquierdistas» junto con el PSOE, la UGT, los «socialistas» y las Juventudes Socialistas (J.J.SS).

Por otra parte, incluimos a las Juventudes Socialistas Unificadas (JSU) dentro del seno del Partido Comunista. Las JSU fueron resultado de la unificación entre las juventudes socialistas y las juventudes comunistas. Las JSU fruto de la paulatina radicalización y «bolchevización» de las juventudes socialistas se posicionaron bajo el paraguas del Partido Comunista de España²⁹². Asimismo, aquellos etiquetados como «republicanos» serán agrupados junto con el grupo de partidos republicanos representados en Bizkaia: Izquierda Republicana, Unión Republicana y el Partido Radical. Igualmente, los escasos miembros de Falange, Acción Popular, tradicionalistas y de la CEDA procesados por la jurisdicción militar han sido registrados bajo la genérica denominación de «derechistas». En definitiva, nuestra clasificación consciente del peligro de agrupar simpatías, sindicatos y partidos políticos autónomos de corte ideológico similar pero no idéntico persigue otorgar mayor operatividad y eficacia al análisis de la ingente cantidad de datos que manejamos. De este modo, identificamos siete grandes familias políticas: Socialistas, nacionalistas (PNV), comunistas, republicanos, anarquistas, miembros de ANV y derechistas. De todas maneras, los gráficos publicados en el documento anexo dos muestran los números correspondientes de cada término a fin de facilitar las consultas específicas.

Así pues, nuestra base de datos contiene información detallada de las 8.498 causas vistas por los consejos de guerra franquista sitos en las plazas del antiguo frente norte. La mayoría de ellas, el 82,5% (7.015), corresponden a causas incoadas en Bizkaia, el 17% (1.445) en Cantabria y el 0,4% (38) en Asturias. Todos los tribunales militares de Bizkaia se ubicaron en Bilbao. En Cantabria y Asturias, por el contrario, la localización de los tribunales fue mucho más dispersa. Santoña, Santander, Torrelavega, Laredo, Reinosa y Castro Urdiales fueron los lugares donde se instalaron los consejos de guerra en Cantabria, mientras que Gijón, Oviedo y Luarca fueron los emplazamientos escogidos para el ejercicio de la jurisdicción militar en la provincia asturiana. La

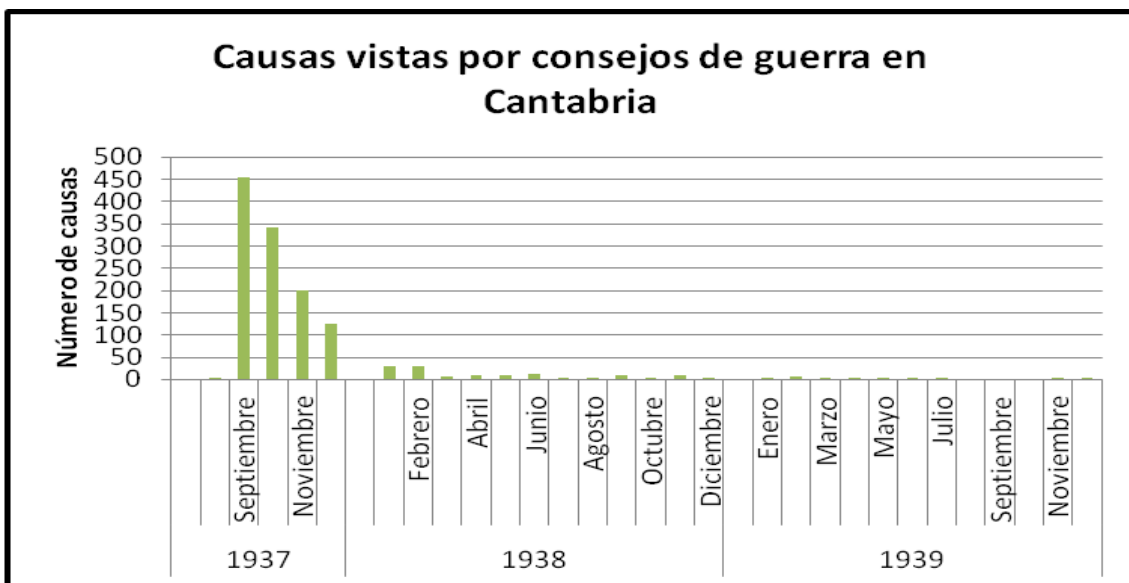
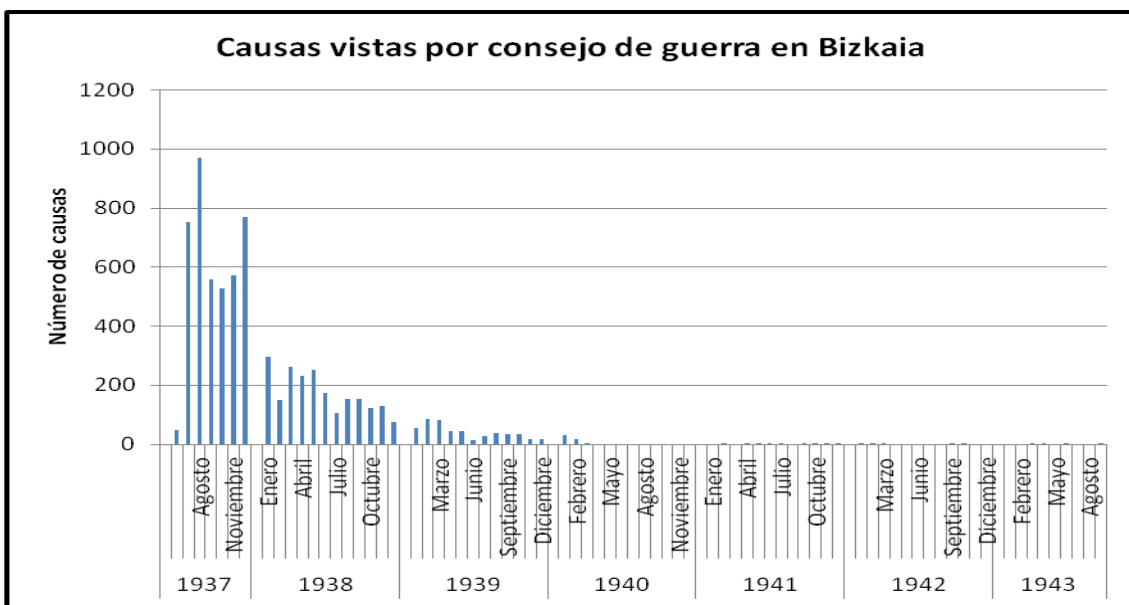
²⁹² MIRALLES, Ricardo: *El socialismo vasco durante la II República*, UPV-EHU, Bilbao, 1988, pp. 320-324.

consulta de los procedimientos incoados contra vascos en las provincias de Cantabria y Asturias responde al interés de acometer un estudio integral sobre las consecuencias de la represión «legal» franquista tras la conquista de los territorios del frente norte. Como ya hemos puesto de manifiesto, una gran cantidad de combatientes vascos fueron hechos prisioneros en Cantabria y Asturias debido a los avatares de la guerra. De este modo, podemos asegurar que nuestro registro recoge un número significativo de las condenas impuestas por los consejos de guerra de Bizkaia y Cantabria. A escala más reducida, pese a ser conscientes del escaso número de vascos procesados en Asturias en comparación con los números del resto de las provincias del frente norte, hemos querido consignar al menos testimonialmente la represión ejercida contra los combatientes vascos capturados en dicha provincia. Nuestra aportación en este sentido se limita al estudio de 12 penas ordinarias y 26 condenas de muerte. En resumen pues, estimamos que disponemos de una base de datos que, sin abarcar la totalidad de los procedimientos incoados, es suficientemente representativa del funcionamiento y del alcance represivo de la jurisdicción militar franquista en Bizkaia y en Cantabria por lo que a residentes vascos respecta.



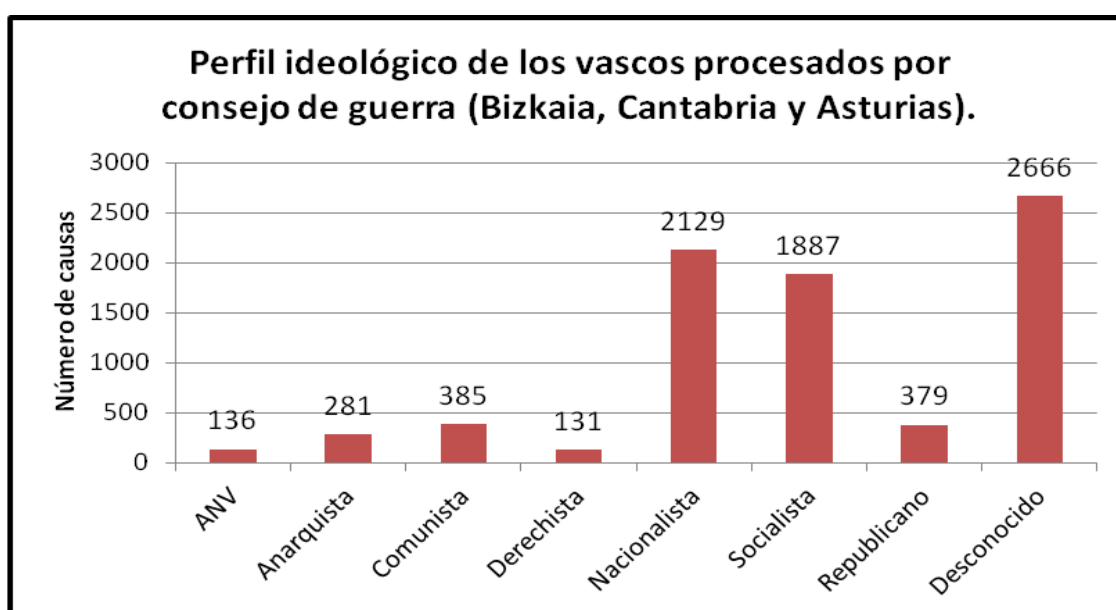
De la totalidad de los expedientes consignados el 89% corresponden a hombres y el 11% a mujeres. Adelantamos que en un apartado final desarrollaremos con amplitud las características de los procedimientos judiciales incoados contra las mujeres. Por otro lado, es sabido que la dinámica de la guerra conllevó a que muchas personas fueran detenidas fuera de sus lugares de residencia. Circunstancia que obviamente no se limitó a los vascos. Es por ello, que al menos el 6% (510) de nuestros datos corresponden a

personas con domicilio allende las fronteras vascas. El grueso de las causas falladas por los tribunales militares fue tramitado en los primeros meses posteriores tras la caída de Bilbao. De hecho al menos el 61% (4.200) de los consejos de guerra consultados tuvo lugar entre junio y diciembre de 1937. Pasados los primeros siete meses de la puesta en funcionamiento de la maquinaria judicial militar franquista, el número de procedimientos incoados fue reduciéndose gradualmente. A tenor de los resultados, constatamos que para la altura de febrero de 1940 había concluido prácticamente la tarea represiva encomendada a los tribunales militares en Bizkaia. A partir de esta fecha apenas consignamos aperturas de procedimientos judiciales.



La profesión laboral de los condenados por los tribunales militares fue tremendamente variada. Su consulta es un fiel reflejo de la economía de la época. Nos encontramos, por tanto, con un elevado número de profesiones vinculadas al ejercicio de la mano de obra directa. Una buena parte de la extracción socio-laboral de los procesados procedía del sector industrial y artesanal (obrero, laminador, calderero, minero, tornero, etc.). Otra buena parte, nada menos que el 24% de las profesiones consignadas, lo integraban jornaleros, labradores y el empleo doméstico -«sus labores»-. Constatamos así, el carácter proletario de la mayor parte de los inculcados. Por el contrario, solo el 5% aproximado de las profesiones se sitúan en la órbita de las denominadas profesiones liberales (arquitectos, médicos, abogados, ingenieros, etc.).

Por lo que a la ideología de los vascos procesados por consejo de guerra respecta (7.994), el socialismo y el nacionalismo vasco confesional destacan sobremanera sobre el resto de las opciones políticas que sufrieron los rigores de la represión en Euskadi. En virtud de nuestros datos, el 50% de las causas de vascos falladas por los tribunales militares simpatizaban o militaban en alguna de las organizaciones vinculadas al PNV o al PSOE. El grupo político más numeroso los componen los nacionalistas vascos con un porcentaje del 26,6%. Sin embargo, tal y como veremos en las próximas páginas, los porcentajes correspondientes a las distintas opciones políticas variaron en función de la gravedad de la condena.



Por otra parte, quiero apuntar que no es intención del presente estudio abrumar con una sucesiva descripción de los resultandos de cada causa fallada. Dicho lo cual, de los más de 16.400 expedientes consignados en nuestra base de datos reproduciremos solamente las partes de aquellas causas que consideremos suficientemente representativas del modo de operar de la jurisdicción castrense. Tenemos la absoluta certeza que la mera transcripción de las imputaciones individuales de poco o nada sirve sin un estudio de fondo que ayude a contextualizar e interpretar dichos procedimientos.

- **Absolución e inhabilitación de cargos.**

Nuestro estudio desvela que la gran mayoría de la causas instruidas por los jueces instructores en Bizkaia finalizaron con la concesión de la libertad definitiva. La auditoria de guerra de Bilbao acordó el sobreseimiento, tal y como ya hemos indicado, en el 52% (7.776) de las causas consultadas mientras que los tribunales militares de Bilbao decretaron la absolución en el 20,9% de los casos, concretamente en 1.467 ocasiones. El informe del fiscal jefe Felipe Acedo Colunga apuntaba que el 19% de las causas instruidas desde finales de junio hasta el 31 de diciembre en Bilbao fallaron la absolución del procesado.

Del total de los absueltos en Bizkaia (1.467), el 82,3% correspondió a hombres y el 53,9% carecía de afiliación política y sindical definida. Entre los absueltos con afiliación política, los afiliados o simpatizantes del PNV destacan con claridad sobre el resto, abarcando el 23,8% de total. A mucha distancia le siguen los adscritos al PSOE, con el 9,6%. Por otra parte, causa cierta extrañeza encontrarse con tan elevado número de absueltos con ideologías afines al nuevo régimen. De hecho, un 7% de ellos corresponden a miembros simpatizantes de las fuerzas políticas «derechistas». En los resultandos de las sentencias de estos últimos comprobamos que en la mayoría de las ocasiones el tribunal militar entendió que «coaccionados por el ambiente y ante el temor de graves males para él y los suyos [hubieron] de prestar servicios de retaguardia en el ejército de Euzkadi»²⁹³.

²⁹³ AIMNO. Benigno García Vaquero.

Todas las sentencias absolutorias iban acompañadas con la concesión de la libertad definitiva, sin embargo, a diferencia de los sobreseimientos su resolución correspondía exclusivamente a los miembros del tribunal militar. A pesar de las similitudes de la figura jurídica del sobreseimiento y de la absolución, resulta imprescindible diferenciar ambos conceptos. Grosso modo, el sobreseimiento resuelve sobre los aspectos previos del asunto y su resolución es, por tanto, sobre la causa; mientras que la absolución sentencia sobre el fondo del asunto decretando la inocencia del procesado. Asimismo, la sentencia de absolución, en contra de los sobreseimientos, impedía la reapertura del proceso siempre y cuando el encausado fuera acusado por los mismos delitos. Sin embargo, a tenor de algunos estudios sobre la jurisdicción militar franquista, el principio jurídico *non bis in idem* no fue siempre respetado²⁹⁴. Nuestro estudio no ha consignado casos de esta naturaleza en Bizkaia.

Al igual que en los sobreseimientos, un pequeño porcentaje de las resoluciones absolutorias, el 2,3%, fue clasificado en uno de los tres apartados –A, A-D y B- de la orden regulatoria de prisioneros y presentados. De tal manera que éstos, todos varones, fueron automáticamente enrolados en las filas franquistas o destinados a batallones de trabajadores. La mayoría de los clasificados en el apartado A, adictos «conducidos a la Caja de Recluta para su destino a Cuerpo Armado», carecían de antecedentes políticos o sindicales. Aun así, encontramos también personas adscritas a opciones políticas en este grupo. Tres de ellos eran afiliados al PNV, uno clasificado como «nacionalista» y otro sindicado a la UGT. Entre los destinados a trabajos forzosos –A-D y B-, aquellos «notoriamente desafectos a la causa nacional» pero sin actuaciones constitutivas de delito, encontramos, en cambio, mayor variedad de adscripción política: 9 correspondían al nacionalismo vasco, 5 a los socialistas, 2 a los anarquistas y uno a los republicanos.

Algunas absoluciones también llevaron aparejadas propuestas de sanciones gubernativas económicas, disciplinarias o administrativas. Concretamente en el 9,4% de las absoluciones, el tribunal de guerra propuso al auditor de guerra que llamara «la atención

²⁹⁴ GIL VICO, Pablo: *La noche de los generales*, p. 139.

de la Autoridad Gubernativa por si creyera procedente imponerle una sanción económica» o informara a «sus Jefes por si hubiera motivo para imponerle alguna sanción disciplinaria» que depurara las responsabilidades gubernativas correspondientes²⁹⁵. Obviamente, entre los miles de expedientes de absolución consultados, nos encontramos con algunos casos que escapan de la habitual repetitiva y previsible redacción de los fallos de los consejos de guerra. Honorio Pina Allo, por ejemplo, fue absuelto porque los delitos imputados «en sí no [estaban] tipificados en el Código de Justicia Militar desgraciadamente (sic)». Al parecer las actuaciones «de prestar servicios en el vapor Banderas» y viajar a la Rusia comunista no estaban catalogadas en listado de delitos recogidos en los bandos declaratorios del estado de guerra ni en el del CJM²⁹⁶. El caso del vecino de Barakaldo Gerardo Cortina González es también digno de mención. A pesar de su pasado socialista, «dejó de pertenecer al partido socialista hace un tiempo», el tribunal militar consideraba que había «que dar margen a la actuación de las personas que teniendo antecedentes izquierdistas, tienen un posible encuadramiento en nuestro Glorioso Movimiento Nacional por sus sentimientos, buenas tendencias y deseos de reivindicación»²⁹⁷. De hecho como iremos viendo, el mantenimiento del régimen franquista no pivotó exclusivamente en el ejercicio de la represión inmisericorde, sino que junto con una política coercitiva bien diseñada empleó estrategias dirigidas también a la captación y a la neutralización del vencido.

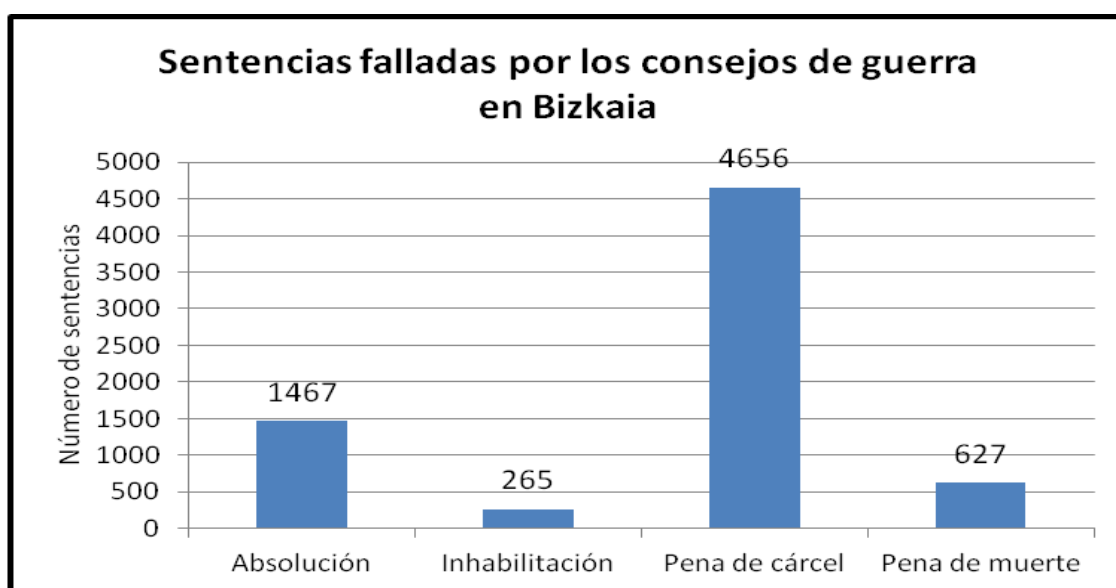
Por otra parte, el tribunal decretó la inhabilitación a cargos públicos en el 3,8% (265) de las causas vistas en Bilbao. Se trataba de penas privativas que impedían el ejercicio de responsabilidades públicas durante un tiempo determinado. Las penas oscilaban entre los 2 y los 12 años de inhabilitación, siendo la inhabilitación por 6 años la sanción más repetida. En cuanto a sus filiaciones políticas y partiendo de que en el 36% de los casos desconocemos la filiación, comprobamos que el 32% de los inhabilitados correspondieron a simpatizantes *jeltzales*, el 17% a socialistas, el 9% a republicanos en tanto que el resto se divide entre militantes derechistas, de ANV y comunistas.

²⁹⁵ AIMNO. Teodoro Labiduría Laca, Norberto Alconero Bueno, Eusebio Basurto Altuna.

²⁹⁶ AIMNO. Honorio Pina Allo.

²⁹⁷ AIMNO. Gerardo Cortina González.

A modo de síntesis, sabemos que los tribunales militares de Bilbao otorgaron la libertad en un porcentaje cercano al 25% (1.732) de las causas tramitadas, si bien no olvidemos que algunos fallos fueron acompañados de sanciones de tipo accesorio. Este dato implica que el 75% (5.283) de los expedientes restantes vistos por consejos de guerra sufrieron algún tipo de condena, ya fuera de reclusión o de muerte. Concretamente por lo que este último colectivo de penas se refiere, el 88% (4.656) fue confinado en las cárceles franquistas y el 12% (627) restante condenado a pena capital. Atendiendo a estos números, nos adentramos en primer lugar a analizar las sentencias de privación de libertad consignadas en nuestra base de datos.



- **Las figuras jurídicas.**

Como ya se ha dicho, los delitos castigados por los tribunales militares se fundamentaron en una lectura desnaturalizada e interesada del CJM. Sin pretender ser reiterativo, recordamos que semejante lectura del artículo 237 del CJM, aquel que declaraba que «son reos del delito de rebelión los que se alcen en armas contra la Constitución del Estado, contra el Rey, los Cuerpos Colegisladores o el Gobierno legítimo», encarceló y ejecutó a miles de personas por el simple hecho de defender justamente la legalidad constitucional²⁹⁸. De la misma forma, los tribunales militares

²⁹⁸ DÁVILA, José María: *Código de Justicia Militar*, p. 125.

castigaron retroactivamente actuaciones legales propias del ejercicio de los derechos y libertades del periodo republicano, tales como la militancia política en determinados partidos y sindicatos o el desempeño de cargos políticos²⁹⁹.

De esta forma, las actuaciones «delictivas» eran clasificadas en una de las múltiples figuras jurídicas contempladas en el CJM. La desnaturalización de las figuras jurídicas recogidas en el CJM, ideado a finales del siglo XIX y comprendido para delitos de índole militar, generaban tal caos e indecisión entre los miembros del tribunal militar que las autoridades militares hubieron de encargar la publicación de un corpus jurídico a José María Dávila, teniente auditor, para que clarificara el asunto. Así, en el 1937 se publicó la primera edición del *Código de Justicia Militar con notas aclaratorias y formularios* que el objeto de asesorar y apoyar la labor de los tribunales militares³⁰⁰. En el prólogo de manual se apuntaba que «no tiene esta obra otra pretensión que la de servir una necesidad sentida en los momentos en que se publica [...] y [que] aspira sino a constituir elementalísimo manual orientador de quienes no cuentan con mejores medios para cumplir su misión judicial»³⁰¹. Por lo que parece, el libro de Dávila tuvo una demanda realmente elevada puesto que en un solo año despachó al menos 4 ediciones. Además la obra «por la benevolencia de S.E. el Generalísimo, [fue] declarada de utilidad para el ejército por Orden de 26 de agosto de 1938 a través de su publicación en el Boletín Oficial de Estado»³⁰².

Según lo estipulado, a cada figura jurídica le correspondía un rango de penas que podía variar en función de las circunstancias atenuantes o agravantes aplicadas. El 97% de los condenados a penas privativas de libertad en Bizkaia fueron juzgados por los distintos grados del delito de rebelión: adhesión (pena de muerte o la reclusión perpetua de 30 años), auxilio (12 a 20 años de cárcel), excitación (entre 6 y 12 años), inducción y conspiración. Entre el resto de figuras jurídicas empleadas, encontramos también las de

²⁹⁹ VEGA SOMBRÍA, Santiago: *La política del miedo*, p. 86.

³⁰⁰ *Ibidem*, p. 81. MARCO CARRETERO, Jorge: “Debemos condenar y condenamos...”, p. 207.

³⁰¹ DÁVILA, José María: *Código de Justicia Militar*, p. 5.

³⁰² *Ibidem*, p. 7.

traición, desertión, negligencia militar, etc., aunque su utilización fue infinitamente menor.

La interpretación del tribunal militar sobre las circunstancias atenuantes y agravantes, recogidas en los artículos 172 y 173 del CJM, podía condicionar enormemente la suerte del procesado³⁰³. La amplia libertad de decisión otorgada a los miembros del tribunal permitía que un mismo delito fuera castigado con distinta severidad debido a la diferente valoración de las circunstancias agravantes o atenuantes. «Para la apreciación de las circunstancias atenuantes o agravantes – decía el artículo 173 del CJM- de los delitos comprendidos en esta Ley, obrarán los Tribunales según su prudente arbitrio, tomando en cuenta el grado de perversidad del delincuente, la trascendencia que haya tenido el delito, el daño producido o que hubiere producir con relación al servicio, a los intereses del Estado o a los particulares»³⁰⁴. Al 17,4% de las penas privativas de libertad les fue aplicada alguna circunstancia atenuante o eximente de responsabilidad que implicaba una rebaja de la sanción penal. La inmensa mayoría de las sentencias con atenuantes aducen la «falta de peligrosidad del procesado e intrascendencia de los hechos». A una escala mucho menor, encontramos también atenuantes de «embriaguez» -circunstancia negada a los militares-, «sexo de la delincuente», «falta de cultura», «estado mental deficitario», «haber sido encarcelado por hacer manifestaciones a favor de la causa nacional» y aquellas relacionadas con la edad del procesado, siendo atenuantes tanto la minoría de edad como la «avanzada edad».

Observamos que en algunas ocasiones los tribunales militares estimaron que la mera condición de mujer era suficiente para aplicar las circunstancias eximentes oportunas. Igualmente, resulta llamativo que la totalidad de las atenuantes que destacan la «falta de cultura» de los procesados, a excepción de un caso, atienden a mujeres. La mujer, especialmente la mujer republicana, era identificada como un ser inferior de escasa capacidad de pensamiento «desviada» y «contaminada» por los ideales de progreso, democracia y libertad³⁰⁵. «Marxista exaltada, habladora y lenguaraz –decía la sentencia

³⁰³ *Ibidem*, pp. 98-99.

³⁰⁴ *Ibidem*, p. 98.

³⁰⁵ EIROA, M. y EGIDO, A.: “los confusos caminos del perdón...”, p. 362.

de Escolástica Serna, 47 años y vecina de Basauri- Durante el dominio rojo-separatista, encontrándose en su puesto de verduras tachó de fascista a un vecino de derechas, y dijo que debían echarle al agua. Insultó a otras personas de derechas que acudían a la iglesia. [...]. Atenuante muy cualificada de no haber tenido intención de causar un mal de tanta gravedad como el que se produjo con la subversión, deducida de su carácter hablador, su notoria falta de cultura e instrucción, y consiguiente falta de discernimiento, dada su profesión»³⁰⁶.

Por el contrario, en el 7,4% de los casos los tribunales militares de Bilbao estimaron oportuna la aplicación de circunstancias agravantes. El empleo de estas circunstancias podía condicionar fatalmente la suerte del procesado puesto que el agravante de las figuras delictivas de los delitos de rebelión y adhesión implicaba la condena a muerte. Justamente esto es lo que sucedió en el 55% de las penas con agravantes. Más de la mitad de los expedientes con agravantes fue sancionado con la pena capital. Los agravantes se fundamentan en la «peligrosidad social», «perversidad del procesado» y la «trascendencia de los hechos» en la práctica totalidad de las ocasiones. Curiosamente, ser poseedor de «cierta cultura», en contraposición con la citada «falta de cultura», implicó también el sufrimiento de la pena más severa. Así pues, en algunas condenas a muerte constatamos que el grado de culpabilidad dependía del nivel cultural de procesado. Lógicamente, en sintonía con el ideario franquista, ninguna de estas atribuciones correspondió a mujeres.

Los agravantes de «peligrosidad y trascendencia de los hechos» imputados al profesor de instituto Leandro Medina, vecino de Portugalete de 42 años y afiliado a Izquierda Republicana, son representativos del celo represor ejercido contra las personas de elevado nivel intelectual que cuestionaban el *status quo* franquista. El pensamiento libre y sobre todo su difusión atacaban frontalmente a la línea de flotación del discurso hegemónico que se ideaba para la «nueva España». «De notorio y arraigado izquierdismo político, que exteriorizaba en toda ocasión. [...] Tenido por masón, según rumor público y varios informes oficiales, si bien ello no se ha acreditado documentalmente. [...] Conminó a algún compañero a suscribir la adhesión al Gobierno

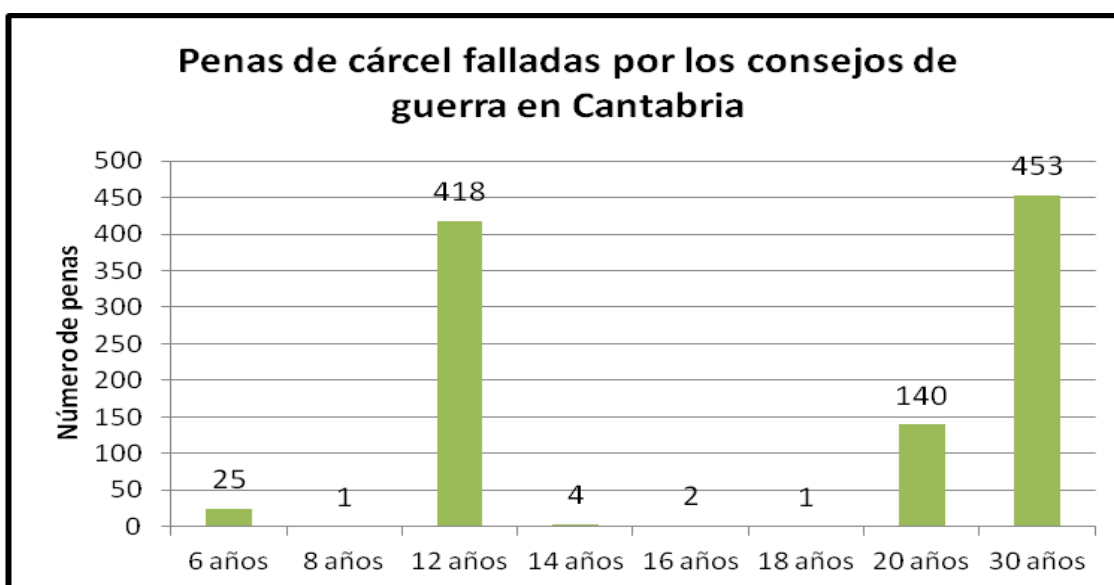
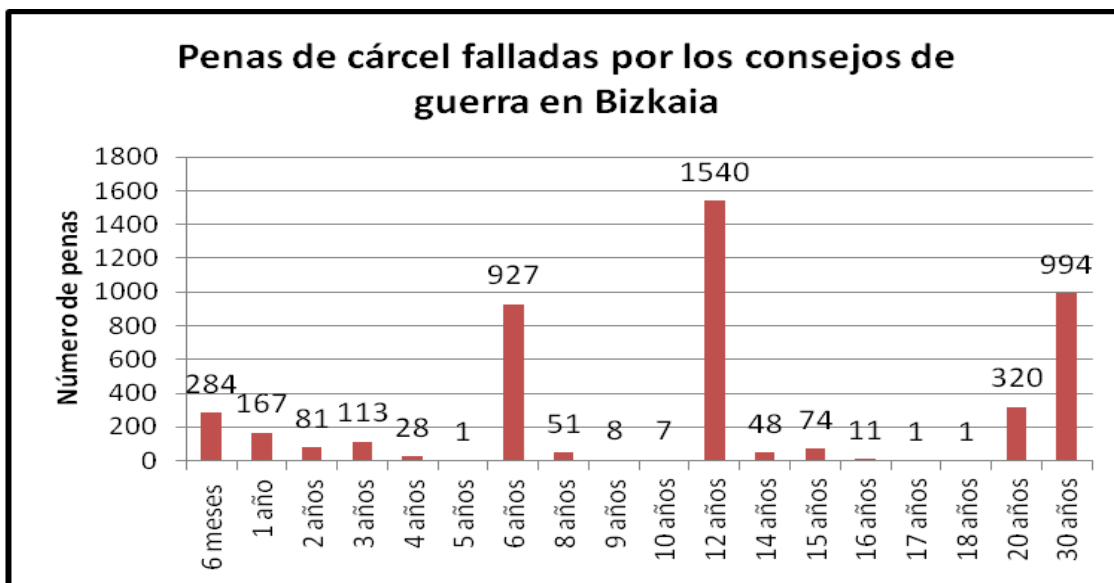
³⁰⁶ AIMNO. Escolástica Serna Díaz. Fue condenada 3 años de prisión.

rojo de Madrid. Alentó a reclutar personal para las Juventudes Libertarias. Habiendo residido antes del Movimiento fuera de España (se jactaba de ser más francés que español) y teniendo allí amistad con elementos de izquierda, intervino en la propaganda a favor del Frente Popular en el extranjero, recorriendo el frente de Vizcaya y recogiendo datos y apuntes para la misma, en estrecha relación con las autoridades rebeldes. Cooperó también en la formación de planos para fortificaciones en el frente, y afecto a este servicio, llegó a ostentar categoría y uniforme de Oficial. Al ser liberada Vizcaya, se trasladó a Santander, y después a Valladolid, donde fue detenido. Se señala que es sujeto de cierta cultura, que al alentar la recluta de Juventudes Libertarias, ejercía influencia sobre individuos de condición inferior, instrumentos materiales de la lucha cruenta; influyó también cuanto pudo por afirmar y extender el poder de la Junta de Defensa de Vizcaya». En definitiva, estos hechos demostraban al parecer que el inculcado se trataba «del perfecto antiespañol extranjero que extendió fuera de la Patria sus propagandas contra ésta, y que pertenec[ía] a un género de personas de peligrosidad para el futuro político de España»³⁰⁷. El sujeto suponía tal peligro para el futuro de España que el tribunal militar estimó razonable condenarle a muerte³⁰⁸.

³⁰⁷ AIMNO. Leandro Medina Andrés.

³⁰⁸ AIMNO y AGMG. Fue condenado a muerte por el Alto Tribunal de Justicia Militar el 27/09/1939. La pena de muerte fue conmutada por la inferior en grado el 17/04/1940.

3.7 Penas de prisión.



La pena 12 años de reclusión fue la pena privativa de libertad más veces sancionada por los tribunales militares de Bilbao. Concretamente en el 33% (1.540) de las ocasiones estimaron oportuno la imposición de semejante fallo. Por lo que a los vascos juzgados en Cantabria respecta, el porcentaje de penados a 12 años fue aún mayor, siendo del 40%. El auxilio a la rebelión fue la figura jurídica empleada para dictaminar este tipo de sanciones. Sobre el papel, todas aquellas actuaciones que «ayudaron o cooperaron» con la «rebelión» eran merecedoras de sufrir las penas equivalentes al auxilio a la

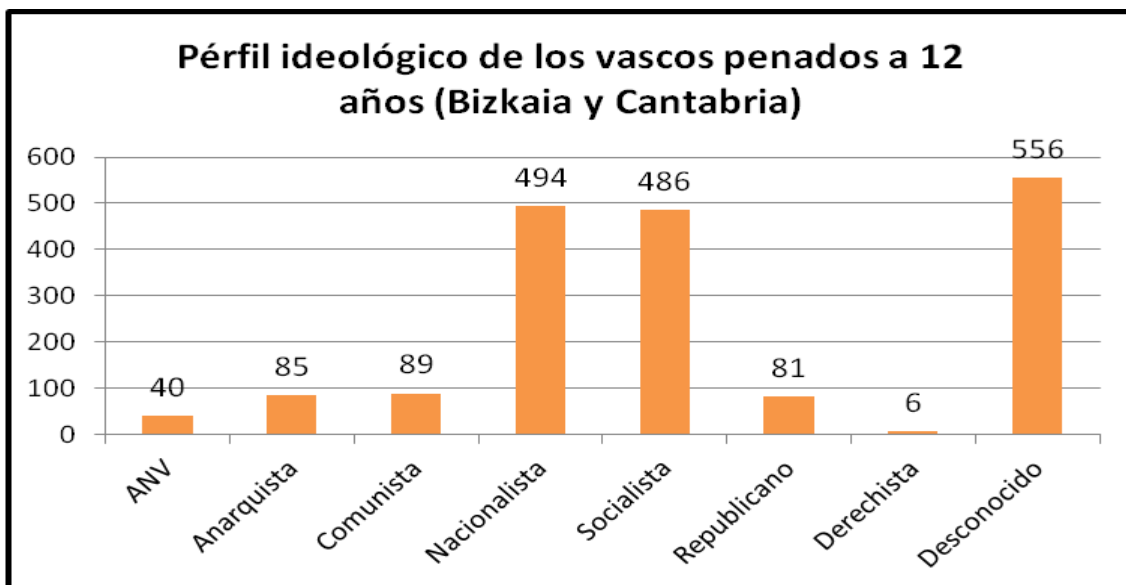
rebelión³⁰⁹. Como se puede esperar, esta imprecisa definición permitió castigar actuaciones de lo más diversas, por enumerar algunas: «Ayudó a confeccionar ropa para los milicianos así como colaboró en la organización de las mujeres del pueblo para elaborar prendas», «afiliado al casino republicano», «concejal del ayuntamiento de Durango», «se supone antes de la GC iba al frente de manifestaciones con la bandera comunista», «se dedicó a propagar noticias falsas y tendenciosas en contra del ejército nacional», etc³¹⁰.

Podemos asegurar, sin caer en vagas generalizaciones, que la totalidad de los hechos imputados a los condenados a 12 años de prisión carecían de total relevancia penal. Se castigaba eminentemente la militancia en partidos o sindicatos contrarios al «movimiento», los antecedentes políticos y sociales de preguerra, el desempeño de cargos políticos locales o provinciales durante la república y la participación en la retaguardia o en el frente de guerra republicano. Entre los múltiples casos resulta especialmente llamativo el caso de Clorardo Arsenio Gandara Rojo, bilbaíno de 41 años, que fue condenado a 12 años por ser miembro de la CNT y desempeñar el cargo de guardia de la prisión Altuna-Mendi durante la guerra. Pues bien, en los propios resultandos de la sentencia se consignaba explícitamente que su actuación por la defensa y la garantía de la vida de los presos de la cárcel flotante Altuna-Mendi durante el asalto de las turbas el 25 de septiembre de 1936 había evitado «que el número de bajas fuera mayor»³¹¹. Quién sabe si su actuación diligente fue justamente lo que evito una condena de mayor severidad.

³⁰⁹ DÁVILA, José María: *Código de Justicia Militar*, p. 128.

³¹⁰ AGMG.

³¹¹ AGMG. Clorardo Arsenio Gandara Rojo.



En cuanto a las filiaciones o simpatías políticas del conjunto de vascos condenados a 12 años en Bizkaia y en Cantabria, el 26,9% correspondió a la comunidad *jeltzale* y el 26,4% pertenecía a la comunidad socialista. Con una incidencia mucho menor se encuentran los comunistas (4,8%), anarquistas (4,6%), republicanos (4,4%), miembros de ANV (2,1%) y derechistas (0,3%). El 30,2% carecía de filiación o su filiación era desconocida.

A poca distancia de la pena más repetida, el 28,2% de las sanciones privativas de libertad sufrieron penas de reclusión entre 20 y 30 años. Concretamente, el 21,3% fue condenado a reclusión perpetua lo que suponía una condena real de 30 años mientras que el 6,8% correspondió a penas de 20 años de prisión. La pauta era que a las penas de 20 años se les atribuía la categoría del delito de auxilio a la rebelión y a los de 30 años el de adhesión a la rebelión.

Comenzamos con las sanciones de 20 años. Al igual que en los resultados de las sentencias falladas con 12 años, nos encontramos con un elevado número de condenas basadas en simples antecedentes políticos o sociales, en el desempeño de cargos políticos durante el periodo «rojo» y en la participación en actividades del frente o retaguardia republicana. Sin embargo, a diferencia de las penas falladas con 12 años, encontramos también numerosas imputaciones referidas a «delitos» de otra índole, tales como «hizo un simulacro de fusilamiento», detención de derechistas, «incautación de bienes de personas desafectas a los rojo-separatistas», «amenazó constantemente a personas de derechas», «intervino pistola en mano en la expulsión de las monjas del

Convento de las Hijas de la Cruz», «coaccionó a vecinos para que fuesen a profanar iglesias», etc.³¹².

Quisiéramos recalcar que no todos los fallos de 20 años de reclusión se fundamentaron en los últimos hechos citados puesto que buena parte de ellos se basaron únicamente en la ideología del procesado, siendo ésta calificada como «extremista» en la mayoría de los casos. Veamos a este respecto la sentencia de bilbaíno Alberto Losada. El tribunal militar de Bilbao reunido a finales de julio de 1938 le condenó nada menos que a 20 años de reclusión por estar afiliado al PNV desde 1931, ser «propagandista de sus ideas», actuar «con el cuadro artístico de la Juventud Vasca en varias representaciones teatrales en las que fue vejada nuestra Gloriosa Enseña Nacional», ofrecerse «voluntariamente al Frente Popular» y ostentar el grado de teniente primero y el de «Capitán de la Policía Ertzaña» después. Hasta aquí se puede entender la “lógica” de la condena; lo sorprendente era lo que seguía en la sentencia que señalaba que el procesado no solo «se pasó a las fuerzas nacionales el 13 de junio de 1937», días antes de la caída de Bilbao, sino que «en varias ocasiones protegió a personas de derechas»³¹³. Estos hechos, sin embargo, no fueron óbice para la condena, que escenifica nuevamente la ponderada y garantista administración de la justicia castrense que tanto publicitaban las autoridades franquistas.

La figura delictiva de la adhesión a la rebelión ideada por los franquistas establecía bien la pena de 30 años de reclusión o bien la pena de muerte. La pena de 30 años fue la segunda sanción más veces fallada por los tribunales militares de Bilbao (21,3%) y la primera en cuanto a los vascos juzgados por los consejos de guerra de Cantabria (43%). La adhesión a la rebelión teóricamente se reservaba para aquellas personas que «organizaron o realizaron actos de oposición o voluntariamente empuñaron las armas contra los sublevados»³¹⁴. En la práctica, en cambio, apenas percibimos diferencia entre la mayoría de las imputaciones que finalizaron con la pena de 20 años y las de 30 años: «amenazó de muerte», «intervino en el simulacro de paseo», «actitud irrespetuosa hacia las personas y propiedades de las derechas», «vendió clandestinamente 5 ó 6 pistolas a

³¹² AIMNO.

³¹³ AIMNO. Alberto Losada Moya.

³¹⁴ VEGA SOMBRÍA, Santiago: *La política del miedo*, p. 87.

los milicianos rojos», «participó en algún registro y detenciones», «hizo guardias armado desde los primeros momentos, ingresando después voluntario en las milicias rojas», etc.³¹⁵.

Por lo visto, los miembros de los tribunales militares tuvieron serios problemas para distinguir entre las figuras delictivas de auxilio y adhesión. La difusa frontera delictiva radicaba teóricamente en la diferenciación entre los adheridos a la causa republicana por coacción y aquellos adheridos por convicción³¹⁶. A los primeros se les atribuía el delito de auxilio a la rebelión mientras que a los segundos el de adhesión a la rebelión. Los intentos de unificar criterios sancionadores definidos resultaron baldíos. No hay más que observar la nueva definición «aclaratoria» que presentaba el CJM elaborado por Dávila y Huguet: «Las formas tan variadas que puede ofrecer el mero auxilio para la rebelión [...] se diferenciaron cuidadosamente de la adhesión militar [...] ya que sus consecuencias punitivas son tan distintas, teniéndose por adheridos a quienes además de su ayuda o cooperación a la rebelión, estén identificados con la misma y persigan con sus actos precisamente los fines de ésta, como compenetrados con los rebeldes y unidos también en espíritu a ellos»³¹⁷. En esencia, la distinción de delitos y penas dependió en buena medida de las consignas políticas del momento, o bien del libre arbitrio de los miembros del tribunal militar de turno³¹⁸. En el caso de Bizkaia sostenemos, tal y como veremos y acreditaremos, que la represión franquista canalizada por la jurisdicción militar se rigió eminentemente por un cálculo político previo que fijaba los límites del alcance y la intensidad del ejercicio represivo. Esto es, las decisiones de los auditores y de los tribunales militares de Bizkaia, y de Cantabria que juzgaron a vascos, estuvieron supeditadas a las órdenes políticas de las altas instancias del gobierno de Salamanca.

Las notas aclaratorias del CJM de Dávila y Huguet establecían que el delito de adhesión se identificaba mediante «un ponderado análisis de cuantos antecedentes puedan adquirirse sobre las ideas y actuación política y social de cada procesado, así como los informes fidedignos que sobre el particular se obtengan podrá ser base fundada para

³¹⁵ AIMNO.

³¹⁶ GIL VICO, Pablo: *La noche de los generales*, pp. 128-130.

³¹⁷ DÁVILA, José María: *Código de Justicia Militar*, pp. 127-128.

³¹⁸ PRADA RODRÍGUEZ, Julio: *La España masacrada*, p. 197.

hacer [...] las deducciones que conduzcan a establecer aquella diferenciación»³¹⁹. Así, de la misma forma que sucedió en las penas de grado inferior, los antecedentes políticos y sociales determinaron en muchos casos el fallo final del consejo de guerra. La participación en los hechos revolucionarios de octubre de 1934, el desempeño de cargos políticos durante el periodo republicano y la participación en las campañas electorales republicanas fueron los principales antecedentes políticos y sociales consignados en las sentencias. Los sucesos de octubre fueron uno de elementos justificativos del golpe de Estado. Por tanto, toda implicación en semejantes hechos era recogida ávidamente en los resultandos de la sentencias. En este sentido, no olvidemos que el gobierno de Salamanca había anulado la amnistía promulgada por el gobierno del Frente Popular en febrero de 1936³²⁰.

Veamos, a modo ilustrativo, el expediente del jornalero comunista y vecino de Bilbao Agustín Ibáñez. Identificado como «acérrimo, recalcitrante y destacado comunista» fue condenado a 30 años de reclusión por haber sido detenido «reiteradas veces a lo largo de los años 1932-1935 por inducción de huelgas, tenencia de armas (en 1932 se le ocuparon en su casa 42 cartuchos de dinamita, una pistola, etc), proferir en mítines comunistas frases subversivas y amenazas en contra del Poder constituido, del Ejército y de la fuerza pública». Los únicos hechos recogidos en la sentencia referidos al periodo de guerra señalan que «trabajó en las oficinas del Comité Comunista de Bilbao en labores de oficina de recaudación de cuotas y [que] se alistó voluntariamente en las milicias rebeldes actuando en el frente». Pues bien, su historial político y social de preguerra fue suficiente para condenarle a 30 años de prisión. No se trata de una deducción, sino que la propia sentencia finaliza indicando que aunque los hechos imputados de guerra «no fueran de gran entidad se le considera culpable del delito de adhesión a la rebelión dados sus destacadísimos antecedentes»³²¹.

Del mismo modo, el desempeño de cargos políticos y la implicación en procesos electorales fueron antecedentes que significaron el agravamiento de la pena. Encontramos así numerosas sentencias a 30 años que consignan referencias tales como

³¹⁹ DÁVILA, José María: *Código de Justicia Militar*, pp. 127-128.

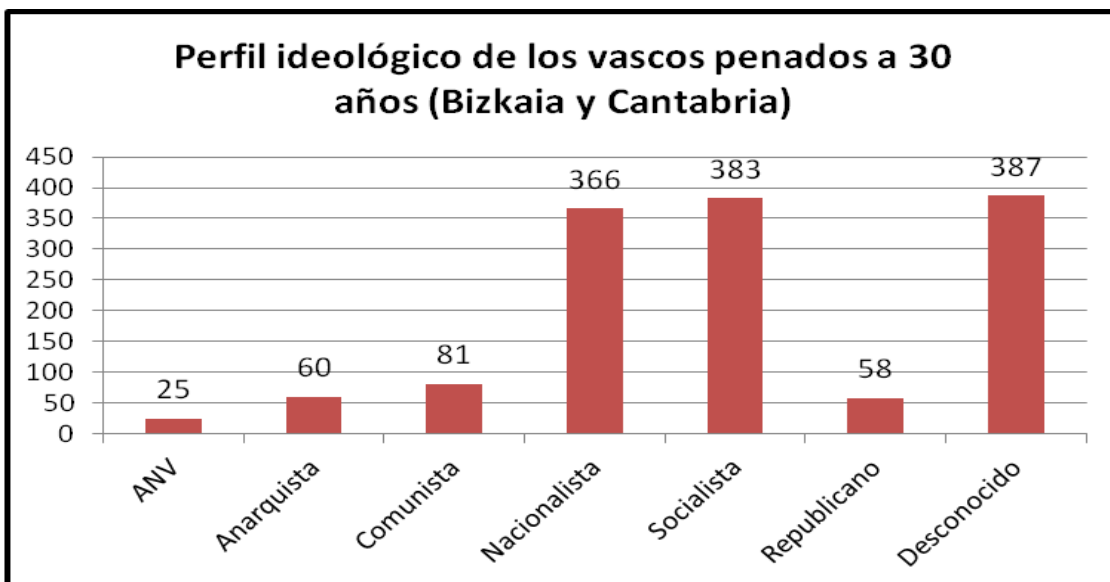
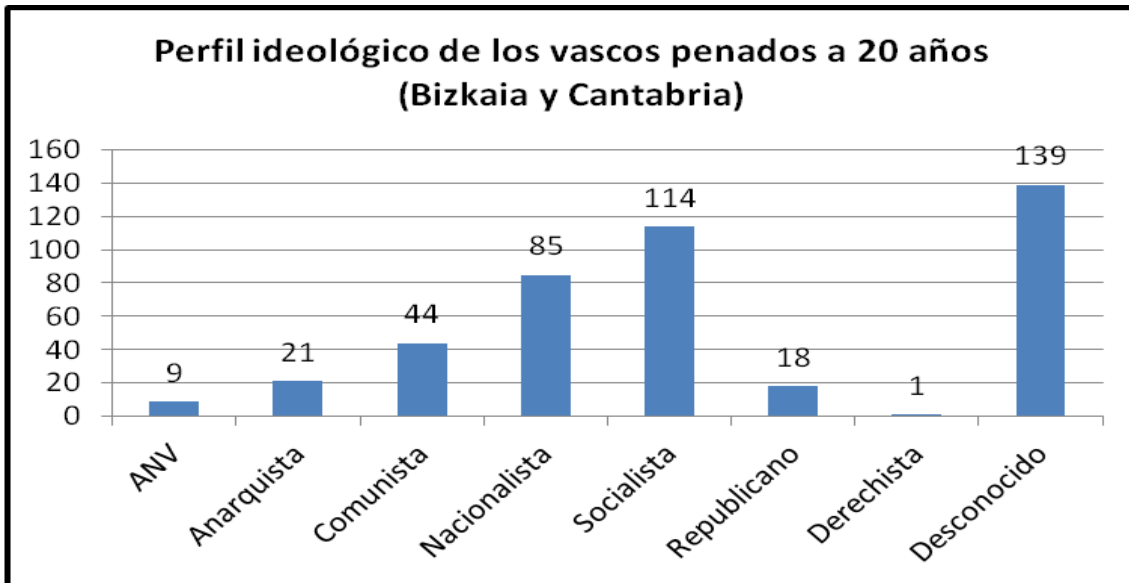
³²⁰ ESPINOSA MAESTRE, Francisco: "Julio de 1936...", p. 101.

³²¹ AIMNO. Agustín Ibáñez Burgos.

«fue alcalde nacionalista y Presidente de la Junta de Defensa de Zalla», « fue designado alcalde de Zaldívar», «presidente del Batzoki», «aceptó del llamado Gobierno de Euzkadi el cargo de guardia de orden público», «colaboró eficazmente como jefe de la policía municipal de Eibar», «fue concejal y primer teniente de alcalde de Sestao, ejerciendo como alcalde durante las ausencias de éste», etc. Además, llama poderosamente la atención que en muchos de estos resultandos se destaca expresamente la «muy actitud favorable respecto a las personas de derechas evitando se realizasen asesinatos y desmanes» o la nula participación «en los numerosos crímenes cometidos por las turbas en aquella localidad». Estas constataciones suponen por un lado que en muchas de las ocasiones la actitud favorable sobre los «derechistas» no implicó atenuante alguno y, por otro, que la simple responsabilidad de los encartados en las tareas de gobierno «durante el dominio rojo-separatista» significó a menudo el sufrimiento de la pena privativa de libertad de mayor severidad.

Asimismo, con una incidencia menor nos topamos con sentencias de 30 años basadas exclusivamente en manifestaciones del procesado contrarias al «Movimiento Nacional». Lamentablemente, desconocemos cual fue la razón o la lógica represiva por la que unas mismas declaraciones hostiles al régimen franquista eran castigadas de manera tan dispar. Por ejemplo, mientras que Juan José Espinosa Echeverría, nacionalista y vecino de Amorebieta, fue condenado a 30 años por pronunciarse «contra el españolismo diciendo que fuera los maketos y [por] desempeñar el cargo de teniente de milicias sin haber tomado parte en hechos de armas contra el Ejército Español», Juliana Gutiérrez García, afiliada al PSOE y vecina de Sestao, fue sancionada a 6 años y un día por proferir «manifestaciones públicas contra el ejército nacional y personas de derechas y [por] exci[ta]r los ánimos para linchar a unos Guardias Civiles cuando pasaban detenidos»³²². Estos casos no son más que nuevos exponentes de la carencia absoluta de criterios sancionadores definidos y de la manifiesta puerilidad de las imputaciones castigadas por los tribunales militares.

³²² AIMNO. Juan José Espinosa Echeverría y Juliana Gutiérrez García.



Como viene siendo habitual y en este caso por lo que a las penas de cárcel de mayor severidad respecta, las de 20 y 30 años de reclusión, el perfil político mayoritario correspondió a la comunidad socialista y nacionalista. El 26,4% de las penas de 20 años y el 28,1% de las de 30 fueron a parar a los socialistas, mientras que el 19,7% y 26,9% de las condenas respectivamente correspondieron a los *jeltzales*. La incidencia del resto de las filiaciones políticas fue mucho menor.

Llegados a este punto y vistas las sentencias privativas de libertad más veces falladas por los tribunales militares de Bilbao -12, 20 y 30 años-, nos adentramos ahora en todas aquellas sentencias que implicaron penas de prisión inferiores a los siete años. Concretamente el 34,3% (1.601) de los penados con años de cárcel en Bizkaia sufrió

una pena que osciló entre los 6 meses y un día y los 6 años y un día. La amplia mayoría correspondiente a este particular rango de penas sufrió una condena de 6 años y un día (57,9%), mientras que el 17,6% penas menores a un año, el 15,4% sanciones entre 1 y 2 años y el 8,8% restante condenas de reclusión entre 3 y 5 años.

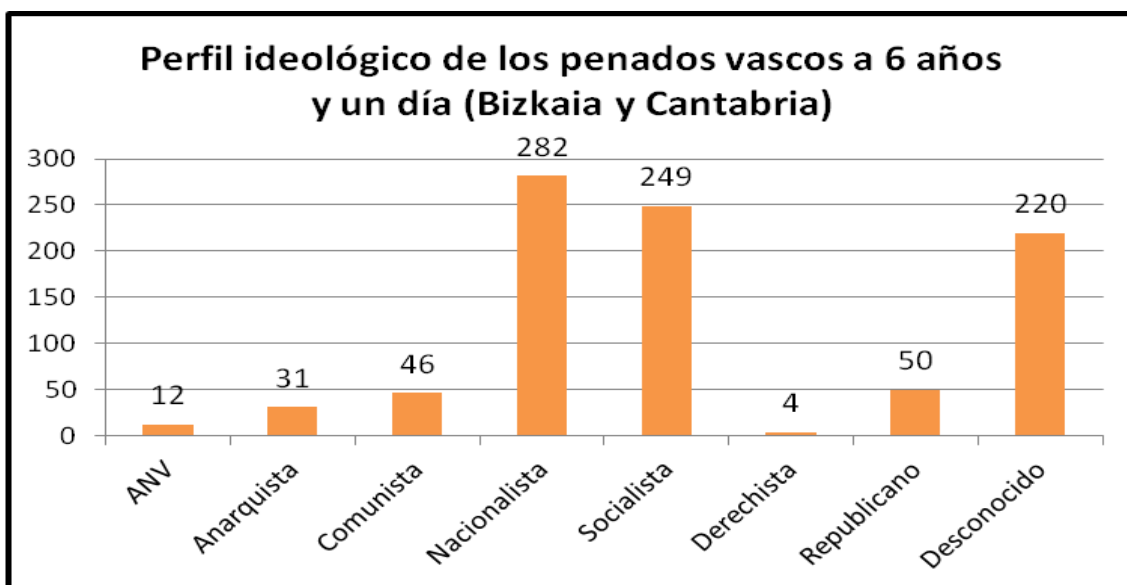
La práctica totalidad de los delitos imputados en las causas falladas con penas de 6 años y un día fueron juzgados por la figura jurídica de excitación a la rebelión. A tenor de la teoría jurídico militar del momento, la excitación a la rebelión iba destinada a las personas que «animaron a otros a participar en las acciones de oposición»³²³. A una escala mucho menor encontramos también junto a la figura de la excitación acusaciones por negligencia militar, inducción a la rebelión, deserción, traición y provocación a la rebelión. Los procesamientos por negligencia militar, circunscrito exclusivamente a militares profesionales, se justificaban teóricamente en la «omisión en el cumplimiento de sus deberes» y en el consiguiente ocasionamiento de «daños considerables en las operaciones de guerra»³²⁴. Si la mayoría de las condenas a 12, 20 y 30 años se fundamentaron en imputaciones de dudosa o nula relevancia penal, podemos colegir fácilmente la entidad y gravedad penal de los «hechos comprobados» que consignan las sentencias falladas con 6 años y un día. El tipo de acusaciones no difirió en exceso de aquellas otras encontradas en el resto de sentencias falladas con pena de cárcel: desempeño de cargos políticos durante la República y la guerra, participación en el frente o retaguardia republicana, «injuriar a la causa nacional», «molestar a personas de derechas», «elaboración de propaganda extremista», «prestación de servicios de vigilancia», etc.

Como ya hemos comentado, la presente investigación no pretende abrumar al lector con una exposición abusiva de datos provenientes de las causas judiciales. Este hecho, sin embargo, no obsta que seamos partidarios de exponer prudentemente ejemplos suficientemente representativos que faciliten una mayor comprensión del objeto de estudio. Los siguientes tres casos representan el grado de nimiedad de gran parte de las imputaciones que conllevaron la imposición de la pena de 6 años y un día: «molestó a una mujer llegando a proferir palabras ofensivas contra la imagen que esta tenía en su

³²³ VEGA SOMBRÍA, Santiago: *La política del miedo*, p. 87.

³²⁴ DÁVILA, José María: *Código de Justicia Militar*, p. 145.

puerta»; «el 14/05/1938 estando en el Café Cooperativo Unión de la Peña de Arrigorriaga levantó el puño y gritó gora Euskadi ascatura»; «de escasísimas facultades mentales. Prostituta. Habiéndose embriagado, sin que conste que esta embriaguez fuera plena, entró en un bar dando gritos de Viva Rusia, viva el comunismo y análogos», «en su peluquería se supone manifestaba su enemiga a la Causa Nacional y su afecto para [los] marxo-separatistas», etc.³²⁵.



En último lugar abordamos las sentencias correspondientes a las penas de cárcel entre los 6 meses y un día y los 2 años a fin de completar el análisis de las causas falladas con penas de reclusión por los tribunales militares de Bilbao. Recordemos que el 11,4% (532) de las penas privativas de libertad falladas por los tribunales militares de Bilbao correspondieron justamente a esta categoría. Junto con la figura de excitación a la rebelión previamente analizada, encontramos causas en este rango de penas juzgadas por alteración del orden público, homicidio por imprudencia, injurias a las autoridades e insultos a fuerza armada. A lo largo de la lectura de las sentencias, volvemos a encontrar imputaciones mayoritariamente basadas en el desempeño de cargos políticos durante la República y la guerra, filiación a partidos políticos o sindicales afectos a la causa republicana, antecedentes políticos y sociales «destacados», prestación de servicios de vigilancia y realización de manifestaciones hostiles al «Movimiento Nacional». Los tribunales eran plenamente conscientes de la escasa entidad de los

³²⁵ AIMNO y AGMG.

delitos atribuidos puesto que pese a condenar a los procesados a penas menores de reclusión otorgaron en el 88,4% de los casos el atenuante que acreditaba la «falta de perversidad del sujeto y [la] falta de trascendencia de los hechos».

De esta forma, y en coherencia con el modo de deliberar de los tribunales militares, los hechos «delictivos» que a continuación transcribimos fueron castigados a 6 meses y un día, 1 año y un día y a 2 años de prisión respectivamente: «El 21/11/1937, habiendo merendado en una bodega y en estado de semiembriaguez, salió a la calle cantando en voz no muy fuerte el himno comunista La Internacional»; «Arrancó y rasgó un cartel de propaganda de FET, diciendo frases despreciativas para lo que tal entidad representa»; y «tras ser tomada Bilbao y estando bebido emitió conceptos injuriosos sobre Franco»³²⁶. Por lo visto, los miembros del tribunal tenían tal habilidad de calibrar el grado de «perversidad» de las manifestaciones vertidas contra el «Movimiento Nacional» que castigaban tales hechos con la imposición de penas de distinto calibre. Estas actuaciones constatan una vez más la evidente falta de unidad de criterio sancionador de la maquinaria jurídico militar franquista.

Las ideologías de los condenados en este rango de penas siguen también con el mismo patrón visto en las anteriores condenas de cárcel. Más de la mitad, el 57,1%, correspondió a simpatizantes o militantes *jelkides* y socialistas. El primer lugar lo ocupan los nacionalistas con el 30% seguidos de cerca por los socialistas (27,1%). A mayor distancia se encuentran los republicanos (4,5%), comunistas (3,7%), afiliados a ANV (2%), anarquistas (1,8%) y derechistas (1,1%). Lamentablemente, desconocemos la filiación o la simpatía ideológica del 28,8% restante. A la vista de los resultados obtenidos, observamos que los porcentajes correspondientes al perfil ideológico de los procesados se mantienen prácticamente iguales, con ligeras variaciones, en la totalidad de las penas privativas de libertad falladas por los tribunales militares de Bizkaia.

³²⁶ AIMNO. Juan Abasolo Mendivil, María Guezala Santa Coloma, Bernardo Redas Cabañas.

3.8 Penas de muerte.

Se acusa a Sócrates, hijo de Socrofonisco, de no reconocer como dioses a los dioses de la ciudad, y de introducir nuevos dioses. Se le acusa también de corromper a la juventud. Se pide pena de muerte³²⁷.

“Vete, hija, vete, que a tu madre ya no le hacen falta el café y la comida”, dijeron. Sabía lo que ello significaba...³²⁸.

El último espacio del análisis de las penas falladas por los tribunales militares lo reservamos para las condenas de muerte. A diferencia de la mayoría de los estudios sobre la temática, nosotros no solo consignamos las penas de muerte que finalizaron con la ejecución del procesado, sino que también profundizamos en todas aquellas condenas de muerte conmutadas que evitaron el fatal desenlace. Asimismo, además de presentar la información que recogen la sentencias de las condenas capitales (imputaciones, perfil ideológico, estrato social, sexo, residencia, edad, fechas de ejecución, lugar de ejecución), nos adentramos tanto en el los procedimientos de ejecución empleados como en el universo que rodeó a los sentenciados a muerte (reacciones de los procesados y familia, cartas, búsqueda de avales, traslados, etc.).

- Breve estado de la cuestión. Ejecutados en el País Vasco.

A lo largo de las últimas décadas se han ido publicando diversos trabajos sobre la represión franquista de posguerra que consignaban las cifras totales de los ejecutados en Bizkaia. Lamentablemente, la totalidad de estos trabajos se limitan a la exposición de datos cuantitativos y carecen de la dimensión interpretativa que se le presupone a toda obra historiográfica de nivel. Es preciso indicar, además, que los números que presentan cada uno de estos estudios, gran parte ellos con la pretensión de convertirse en *el*

³²⁷ STRASSBERG-DAYAN, Sara: *Sócrates. El trigal y los cuervos*, Libros en red, 2012, p. 12.

³²⁸ FRASER, Ronald: *Recuérdalo tú y recuérdalo a otros*, p. 309.

estudio definitivo, son completamente distintos. A continuación repasáremos someramente los principales estudios presentados hasta la fecha. El militar Ramón Salas fue uno de los primeros en cuantificar, si bien desde el prisma franquista, el número de fusilados en la posguerra vizcaína. Su cálculo de escasa rigurosidad metodológica basado en el análisis de la «estadística oficial y de las inscripciones registrales», a estas alturas superado, atribuía 1.450 ejecuciones al periodo republicano y 321 al «nacional»³²⁹. Un estudio posterior de Ángel David Martín elevó el número de ejecutados por el franquismo en la provincia hasta las 1.788 personas³³⁰. Curiosamente, el autor omitía las fuentes documentales donde sustentaba semejante averiguación.

Las obras sobre la represión franquista en el País Vasco coordinadas por Iñaki Egaña Sevilla sostienen, en cambio, que «al menos 903 personas fueron fusiladas, agarradas o ahorcadas en Bizkaia»³³¹. Sin embargo, una vez consultado el listado constatamos que tales cifras requieren al menos una matización. Así y a tenor de la información que proporciona, descubrimos que de esas 903 víctimas mortales correspondientes a Bizkaia, nada menos que 114 fueron ejecutadas fuera de las fronteras vizcaínas. La explicación de parte de estas ejecuciones allende los límites de Bizkaia puede deberse a la política de traslados empleada por el nuevo régimen. El traslado de presos, incluido los condenados a muerte, fue una constante durante la posguerra, por lo que daremos por válida esta hipótesis. Pero donde se evidencia la falta de rigor de este trabajo es en el hecho de que otro número de personas consignadas como ejecutadas en Bizkaia no fueron ajusticiadas ni siquiera juzgadas en la provincia vizcaína. Lamentablemente, este no es el único error o inexactitud con la que nos topamos.

A poco que se ponga algo de atención e interés en el listado de muertos que presenta la obra de Egaña, se pueden entrever fácilmente errores tales como la doble contabilidad, la consignación como ejecutados de causas conmutadas o la contabilidad de personas fallecidas por consecuencias ajenas a la represión franquista³³². Asimismo, todos los

³²⁹ SALAS LARRAZÁBAL, Ramón: *Pérdidas de la guerra civil*, Planeta, Barcelona, 1977, p. 287.

³³⁰ MARTÍN RUBIO, Ángel David: *Paz, piedad, perdón... y verdad*, Fenix, Madrid, 1997, pp. 66-67. RODRIGO, Javier: *Hasta la raíz*, p. 108.

³³¹ EGAÑA SEVILLA, Iñaki [et al.]: *1936, Guerra Civil en Euskal Herria*, Vol. VII, pp. 183-188.

³³² Véase, por ejemplo, por citar algunos, los casos de Francisco Ranero Cerra y Francisco Renero Cerra; Isidro Nicolás Sagastui y Isidro Nieves (Nombre real: Isidro Nieves Sagastui); Bonifacio Azas San Pedro y Bonifacio Hazas San Pedro; Braulio Jesús Vila Aja y Braulio Jesús Villa Aja; Leandro Barquin Ruiz (conmutado). Antonio Aguinaga Bilbao (conmutado), Elías Ezcurdia [Apalategui] (conmutado). Felisa Bas

ejecutados en Bizkaia son contabilizados como naturales o residentes vascos. Nada más lejos de la realidad. Numerosas personas no vascas fueron ejecutadas en Bizkaia. Una expresión de esta situación son los procesados por consejos de guerra de Cantabria que fueron trasladados a las cárceles vizcaínas, siendo muchos ellos posteriormente ejecutados en la villa. Estos errores de bulto acreditan lo que ya venían apuntando numerosos estudiosos profesionales sobre el citado autor.

La plana mayor de los investigadores del franquismo advierten sobre la escasa rigurosidad metodológica empleada y la clara intencionalidad política de los trabajos de Egaña Sevilla³³³. A tenor del propio autor, «los nombres de los ejecutados fueron extraídos, sobre todo, de los Registros Civiles, que fueron consultados al 100%»³³⁴. Sea como fuere, ya en el año 2.000 varios historiadores de la UPV-EHU denunciaron por plagio la enciclopédica obra de historia coordinada por él y titulada *1936. Guerra Civil en Euskal Herria/ 1936. Gerra Zibila Euskal Herrian*. Los denunciantes aseguraban que «el libro [era] en determinadas partes de algunos volúmenes, un verdadero plagio, copiándose párrafos enteros sin apenas cambios respecto a los trabajos originales y sin citar las fuentes de información». Además señalaban que «todo este trabajo de collage (al que se han añadido, y es de justicia aclararlo, algunos datos nuevos de carácter local, recabados suponemos que en archivos municipales o en fuentes orales) ha[bía] dado como resultado una obra con numerosos errores y contradicciones, que no aporta[ba] prácticamente nada al conocimiento que la historiografía profesional -con sus lagunas y limitaciones- tenía ya de la Guerra Civil en Euskadi»³³⁵. Igualmente, Javier Gómez Calvo en su reciente libro sobre la represión franquista en Álava reafirma esta versión,

Estéfano (muerto accidentalmente por su hermano). Timoteo Casas Malaina (muerto en accidente laboral).

³³³ ESPINOSA MAESTRE, Francisco: “Sobre la represión franquista en el País Vasco”, en *Historia Social*, nº 63, 2009, pp. 58-76. DE PABLO, Santiago: “La vieja memoria de 1936”, *El Correo Español*, 8-2-2014; GÓMEZ CALVO, Javier: *Matar, purgar, sanar*, p. 141 ; ESPINOSA MAESTRE, Francisco: “La represión franquista: un combate por la historia y la memoria”, en ESPINOSA MAESTRE, Francisco [et al.]: *Violencia roja y azul. España, 1936-1950*, Crítica, Barcelona, 2010, p. 50. CASQUETE BADALLO, Jesús [et al.] (coords.): *Diccionario ilustrado de símbolos del nacionalismo vasco*, p. 450. DE PABLO, Santiago: “La guerra civil en el País Vasco: ¿un conflicto diferente?”, *Ayer*, nº 50, 2003, p. 140.

³³⁴ EGAÑA SEVILLA, Iñaki: *Los crímenes de Franco*, p. 66.

³³⁵ DE PABLO, Santiago de Pablo; BARRUSO, Pedro; RIVERA, Antonio y UGARTE, Javier: (<http://www.h-debate.com/listahad/19-01-00.htm>). Recuperado en internet

señalando tanto la intencionalidad propagandística como los innumerables errores, inexactitudes y hasta repeticiones que contienen las publicaciones de Egaña³³⁶.

En definitiva, la obra coordinada por Egaña no tendría mayor trascendencia, al menos en el ámbito académico, si no fuera por qué fue financiada y publicitada por el Gobierno vasco. Es más, el Gobierno vasco asumió, y a día de hoy lo sigue haciendo, la totalidad del relato y los listados publicados por dicho autor sin realizar contraste ni crítica de ningún tipo. De esta forma, pese a proporcionar información inexacta, los mencionados listados están colgados en la página web del Gobierno vasco³³⁷. Por si este hecho no fuera suficiente despropósito, el programa base de prioridades en materia histórica propuesto por la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos del Gobierno vasco se fundamenta nada menos que en tales listados para determinar las consecuencias del «alzamiento militar fascista de julio de 1936» en Euskadi³³⁸. En definitiva, los escasos y poco rigurosos trabajos sobre la represión franquista en Bizkaia durante la guerra y la inmediata posguerra denotan el escaso interés que ha mostrado la historiografía académica en paliar este vacío. Otro tanto podemos decir, aunque de manera más enfática, acerca de la represión republicana. No es de extrañar, por tanto, que el espacio que la historiografía ha dejado abierto haya sido ocupado por relatos militantes o memorialísticos que poco o nada tienen que ver con la tarea de la ciencia histórica.

Algunos informes de la época incidieron acerca del número de víctimas mortales ocasionadas por la represión franquista. Es el caso del informe de junio de 1939 elaborado por personas cercanas al Gobierno vasco bajo el título *Euzkadi bajo el régimen de Franco. La represión en Vizcaya* que se conserva en los fondos documentales del archivo del nacionalismo vasco. Dicho folleto sostiene que en Bizkaia «se calculan en 2.000, aproximadamente, las personas ejecutadas o asesinadas desde que la misma –mayo 1937- fue ocupada por las tropas de Franco». Sin embargo, a su vez apuntaba que el establecimiento de «una relación nominal de estas víctimas, con la

³³⁶ GÓMEZ CALVO, Javier: *Matar, purgar, sanar*, pp. 47-51. Ver también a este respecto, RUIZ SOROA, José María: “Los muertos que perdieron su identidad”, *El Correo Español*, 20/4/2014.

³³⁷ http://www.jusap.ejgv.euskadi.eus/r47-contmh2/es/contenidos/informacion/listado_personas_desaparecidas/es_memoria/a_listado_personas_desaparecidas.html

³³⁸ Gobierno vasco, Plan de Convivencia 2013-2016, p. 10.

amplitud y concreción deseadas, es punto menos que imposible. [...] Por los limitados medios a nuestro alcance, hemos logrado identificar los nombres de 370 fusilados o asesinados de aquella región»³³⁹. Cabe señalar que los *rappports* elaborados por las fuerzas derrotadas en la guerra perseguían por lo general elevar la voz de alarma ante las acciones del nuevo Estado a fin de concienciar e implicar a los gobiernos democráticos internacionales sobre lo que estaba sucediendo en España. De tal modo, las cifras de ejecutados proporcionadas por este tipo de informes suelen estar habitualmente un tanto sobredimensionadas debido a las necesidades políticas del momento y la dificultad de consultar fuentes informativas rigurosas. Otro informe, en cambio, de mayor elaboración y precisión procedente de las fuentes nacionalistas vascas estimaba que el número de ejecutados desde la caída de Bilbao hasta el año 1940 fue de 531 personas, correspondiendo 44 de ellas a militantes del PNV³⁴⁰.

Durante años, parte de la prensa publicada por los exiliados nacionalistas publicaron cifras de la represión franquista que tenían difícil encaje con los hechos acaecidos. El objetivo de tales manifestaciones no se correspondía con la idea de acometer un estudio riguroso de los acontecimientos. Así por ejemplo, el 30 de abril de 1964 el *Euzko Deya* publicado en Buenos Aires declaraba que la «inmolación del pueblo vasco en la guerra de 1936» había dejado tras de sí «21.780 fusilamientos, 15.000 muertos en la retaguardia»³⁴¹. La exposición de semejantes datos perseguía tanto denunciar internacionalmente la crueldad de la dictadura franquista como acreditar la teoría pergeñada por parte del nacionalismo vasco acerca de la victimización del pueblo vasco.

- **Los condenados a muerte.**

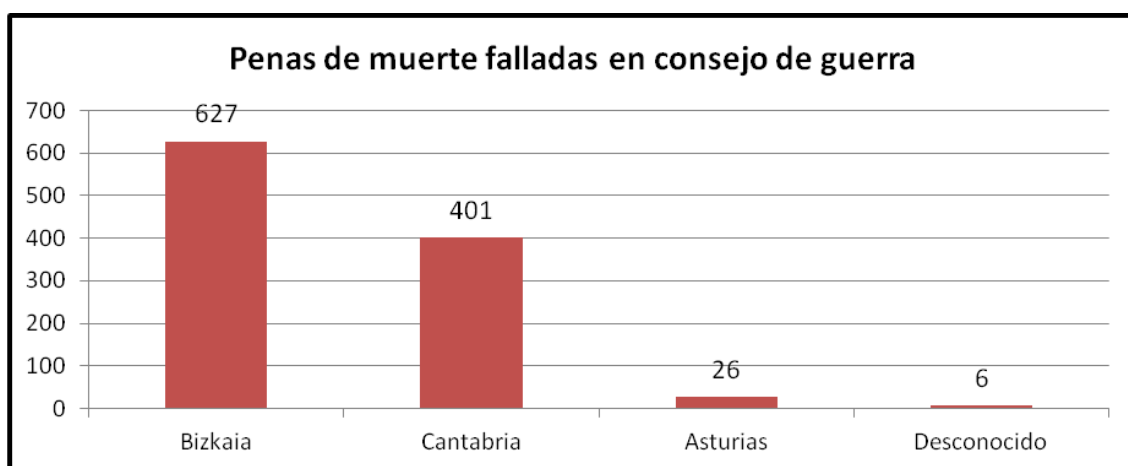
En el curso de nuestras investigaciones, hemos consultado diferentes estudios que desde la inmediata posguerra hasta la actualidad han tratado de cuantificar las consecuencias de la represión franquista en Bizkaia con resultados totalmente divergentes. El objetivo

³³⁹ AHNV, Fondo Basterra 03-01.

³⁴⁰ OLAZABAL ESTECHA, Carlos María: *Pactos y traiciones*, Tomo III, p. 297.

³⁴¹ CASQUETE BADALLO, Jesús [et al.] (coords.): *Diccionario ilustrado de símbolos del nacionalismo vasco*, pp. 447-449.

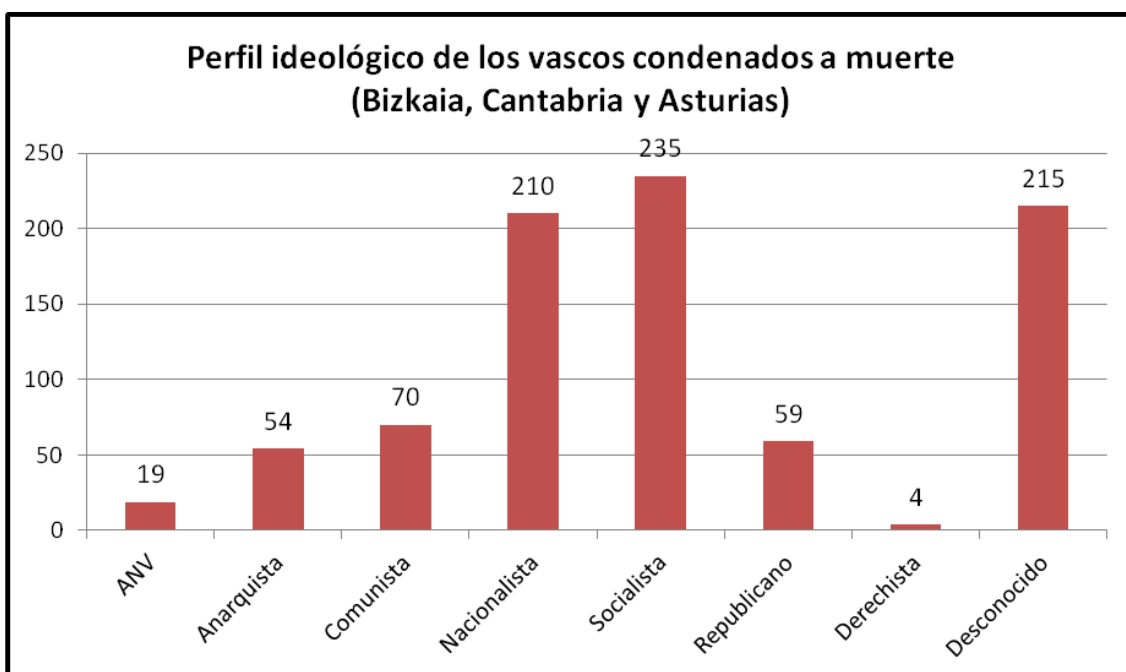
de algunos de ellos no ha sido otro, tal y como sostiene Santiago de Pablo, que engrosar las listas de presuntos ejecutados por el mero afán de otorgar mayor «pedigrí antifranquista» al territorio³⁴². El objetivo de nuestra investigación ha sido bien distinto. En primer lugar, no proporcionamos datos definitivos. No ha sido nuestra principal intención zanjar el debate en torno a la llamada «guerra de cifras». Además la imposibilidad de consultar la totalidad de los fondos nos los impide. Nuestros resultados a este respecto se basan en la consulta de los fondos documentales depositados en los archivos militares de Guadalajara y Ferrol y en el Archivo Histórico del Nacionalismo Vasco. Asimismo, al igual que toda investigación historiográfica, los datos que presentamos han de ser sometidos a una revisión continua y permanente que permita un mayor y exhaustivo conocimiento del objeto de estudio.



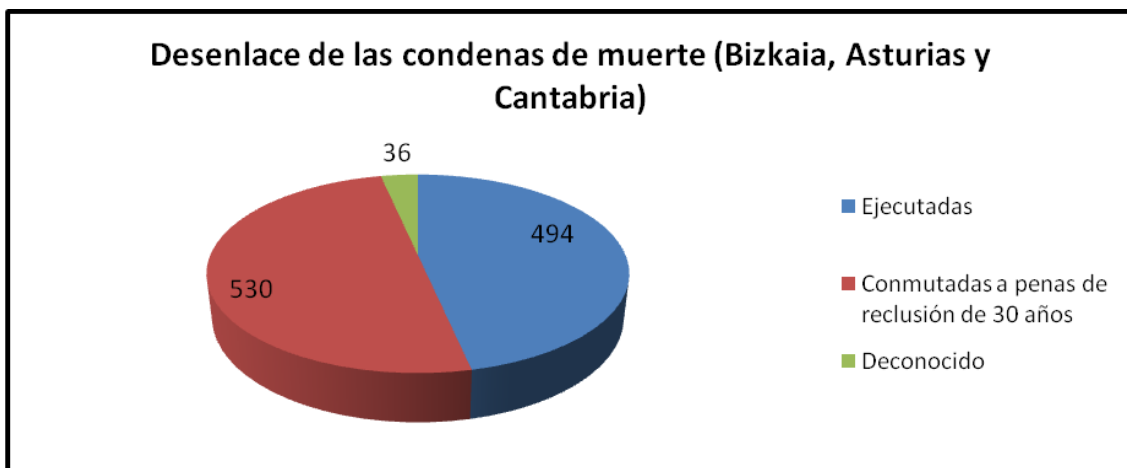
Partiendo de estos supuestos, nuestra investigación nos ha permitido consignar 1.060 condenas de muerte falladas por los tribunales militares de Bilbao, Cantabria y Asturias. Concretamente, el 59,1% correspondió a causas tramitadas por los consejos de guerra de Bilbao, el 37,8 % a los de Cantabria y 2,4% a los de Asturias. Como cabría esperar, la mayoría de los condenados a muerte en Bilbao (82,1 % o 514 personas) era oriundo o residente en el País Vasco. Sin embargo, no hay que olvidar que un número importante de los procesados (113) en Bilbao procedían de otras regiones del norte de España. Este hecho se debe a que, como se ha expuesto, una gran parte de los capturados en Cantabria fueron trasladados y procesados por los tribunales militares de la villa bilbaína, en tanto que, la totalidad de las causas recopiladas correspondientes a los tribunales militares de Cantabria y Asturias atañen exclusivamente a vascos. A partir de

³⁴² DE PABLO, Santiago: "La guerra civil en el País Vasco...", p. 116.

aquí señalar que prácticamente el 70% de las condenas a muerte falladas en Cantabria fueron tramitadas por consejos de guerra sites en la localidad cántabra de Santoña. Por su parte, el escaso 2,3% de las causas de penas de muerte vistas en Asturias, mayormente en la ciudad de Gijón, correspondieron a combatientes vascos que después de luchar allende las fronteras vascas fueron capturados mientras intentaban embarcarse rumbo al extranjero.



A tenor de nuestras averiguaciones, el 9% (627) de las causas vistas por los tribunales militares en Bizkaia (7.015) finalizaron con la imposición de la pena capital. El perfil mayoritario de los procesados correspondió al género masculino (97,6%) y de profesión jornalero cuyo promedio de edad rondaba los 37 años. En línea con lo visto en el apartado de las condenas privativas de libertad, el estudio desvela que la opción política vasca (866) más castigada en este rango de penas fue la comunidad socialista (27,1%). Asimismo, los simpatizantes y afiliados *jelkides* padecieron fuertemente también los rigores de la represión de la jurisdicción militar, abarcando el 24,2 % de los condenados a muerte. La filiación política del resto de los procesados a pena capital concernió a comunistas (7,9%), republicanos (6,7%), anarquistas (6%), *anvistas* (2,2%) y derechistas (0,4%). El 24,8% de los expedientes restantes no informan sobre la ideología de los encartados.



Quede bien entendido que no todas las sentencias de muerte conllevaron la ejecución del procesado. Concretamente, el 50% (530) de las causas vistas fueron finalmente conmutadas por la pena de rango inferior, esto es, la concesión de la conmutación sustituía automáticamente la pena de muerte por la pena de 30 años de reclusión mayor. En el 46,6% de las ocasiones, por el contrario, la pena de muerte fue ejecutada. De esta manera, nuestro estudio recoge la ejecución de 494 personas consecuencia del ejercicio de la jurisdicción militar franquista durante la inmediata posguerra. Desconocemos, lamentablemente, la suerte del 3,3% restante de los condenados a muerte. En las próximas páginas trataremos de desgranar con mayor detalle los datos aquí proporcionados.

Las acusaciones por rebelión militar y adhesión a la rebelión, previamente analizadas, fueron las más habituales entre las sentencias falladas con pena de muerte. En una menor escala también encontramos acusaciones de traición. Las sentencias recogen una gran cantidad de imputaciones que giran en torno a la participación en asesinatos de derechistas, la realización de denuncias o detenciones de «personas de orden» que después fueron asesinadas y la práctica de malos tratos a los presos custodiados en las cárceles republicanas. En lo referente a este tipo de acusaciones, muchas de ellas están vinculadas con los sucesos, comentados en el apartado anterior, acaecidos el 4 de enero de 1937 en las prisiones de Bilbao. Sin embargo, hay que convenir también que un alto número de delitos atribuidos carecen de vinculación alguna con acciones de carácter luctuoso. Tal es el caso, por ejemplo, de actuaciones que corresponden al desempeño de cargos importantes en el ejército republicano o en instituciones gubernamentales, actuaciones destacadas en el frente de guerra, la desertión del ejército franquista, el

ocultamiento o la posesión de armas de fuego, la pertenencia al ejército español con anterioridad a la sublevación y la actuación en el ejército republicano, actividades de espionaje, manifestaciones contrarias al nuevo régimen y la redacción de artículos «subversivos» en la prensa «rojo-separatista».

Como bien sabemos, la ratificación de las condenas a muerte a diferencia del resto de las penas falladas por los tribunales militares requería la aprobación del jefe del Estado. La asesoría jurídica del Ministerio del Ejército elevaba la resolución judicial a Franco para que éste dictaminara la aprobación o la conmutación de la pena. Así, Franco junto con su gabinete jurídico personal decidía sobre la vida de los procesados³⁴³. Aparentemente, el dictador despachaba fríamente la tramitación de las condenas de muerte anotando sus resoluciones sobre las sentencias de forma rápida y escueta: E (Enterado), C (conmutado) o «garrote y prensa»³⁴⁴. La decisión de Franco convertía en firme la resolución judicial. A continuación se informaba a la sede de cada división militar, la VI Región Militar en el caso de Bizkaia, para que ordenara la notificación y el cumplimiento de la pena. Es preciso señalar que durante un breve intervalo de tiempo, entre mayo y junio de 1940, Franco delegó en los capitanes generales de las regiones militares la decisión de dictar resolución sobre las condenas de muerte³⁴⁵. Desconocemos las razones que motivaron tal decisión.

A estas alturas de la investigación, sabemos que la arbitrariedad y la carencia de criterios sancionares definidos fue una constante en el funcionamiento de la jurisdicción militar franquista. En este sentido, la tramitación de las condenas de muerte son también fiel prueba de ello. Resulta realmente complicado descifrar los factores y criterios que implicaron la muerte o la conmutación de los encartados. Observamos así cientos de imputaciones de similar entidad que fueron resueltas de forma dispar de manera que unos mismos cargos podían implicar tanto la muerte como la pena de 30 años de encarcelamiento. Tal y como veremos con mayor detenimiento en un apartado ulterior, en numerosas ocasiones el capricho, las variables políticas o los criterios difícilmente

³⁴³ GIL VICO, Pablo: "Derecho y ficción...", p. 323. RUIZ, Julius: *La justicia de Franco*, p. 154.

³⁴⁴ PRADA RODRÍGUEZ, Julio: *La España masacrada*, pp. 172-174. MORENO, F.: "La represión en la posguerra", p. 325. RODRIGO, Javier: *Hasta la raíz*, p. 241.

³⁴⁵ GIL VICO, Pablo: *La noche de los generales*, pp. 118-119.

mesurables dictaminaron la suerte de los procesados. A modo de ejemplo exponemos los siguientes casos:

Atendiendo a las imputaciones recogidas en la sentencia del condenado a muerte Alejandro Mendizabal, 22 años y vecino de Mutriku, se le acusaba de ser un «exaltado separatista y propagandista de estas ideas» por haberse alistado «voluntariamente en las milicias el 15/08/1936, actuando en el frente», haberse «dedicado a la custodia de presos en la retaguardia» y por colaborar en los periódicos «Eguna» y «Euzkadi» «publicando artículos de exaltación nacional-separatista [con] duros ataques a los elementos afectos al Movimiento, especialmente a los tradicionalistas de Motrico» y realizando «propaganda del traidor separatismo». Asimismo, se le imputaba haber «sacado dinero a personas de derechas que destinó al Frente Popular». Le fueron aplicadas las circunstancias agravantes de «peligrosidad»³⁴⁶. Franco le conmutó la pena de muerte. Por el contrario, la condena capital a Juana Mir, periodista bilbaína de 32 años, fue ratificada por propagar «ideales subversivos» en artículos publicados en diversos diarios de la provincia. «En ellos incitaba a proseguir la causa rojo-separatista e injuriaba al Movimiento, atribuyéndole hechos falsos y empleando términos calumniosos»³⁴⁷. Estos hechos acreditaban al parecer el «agravante de peligrosidad y perversidad social de la procesada y [la] gran trascendencia de los hechos». Juana Mir fue fusilada el 5 de agosto de 1937 en las tapias del cementerio de Bilbao.

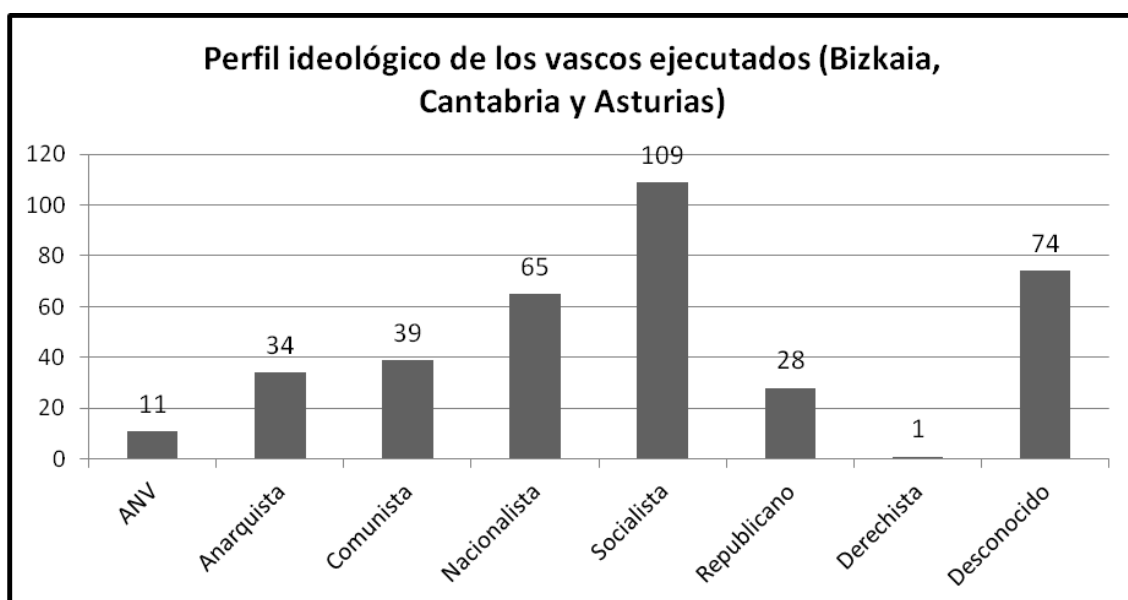
«S.E. El Jefe del Estado, noticiada que le ha sido la parte dispositiva de la sentencia que pronunció el Consejo de Guerra Permanente, reunido en Bilbao, para ver la causa instruida a XXX, se da por ENTERADO de la pena impuesta, que se ejecutará en la forma propuesta». Este era el informe tipo que la «Secretaría general del Jefe del Estado» enviaba al auditor de guerra del ejército de ocupación de la VI región militar para que remitiera la orden al juez instructor a fin de tramitar el cumplimiento de la pena³⁴⁸. Los datos referentes al sexo, edad y perfil laboral de las 494 personas ejecutadas no difieren en exceso de aquellos datos vistos en el análisis de las sentencias privativas de libertad. Tal es así que la práctica totalidad de los ejecutados fueron

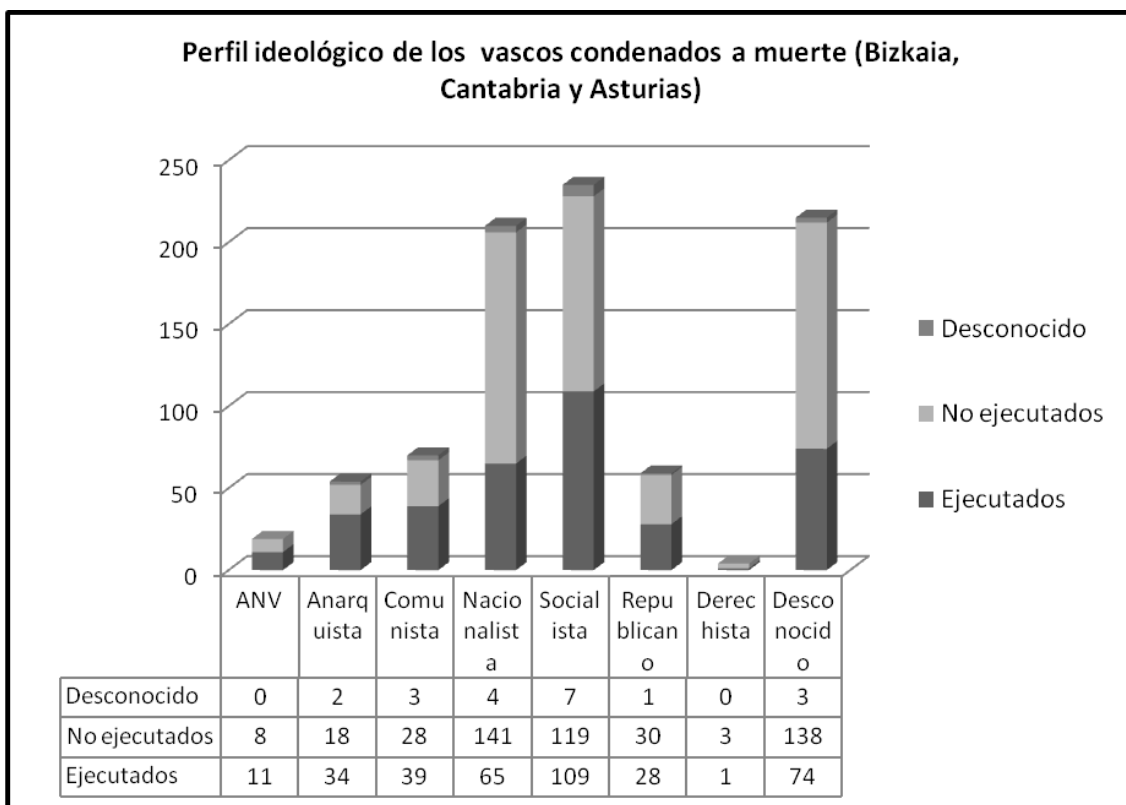
³⁴⁶ AIMNO. Alejandro Mendizábal Furundarena.

³⁴⁷ AIMNO. Juana Mir García.

³⁴⁸ PRADA RODRÍGUEZ, Julio: *La España masacrada*, pp. 172-174.

varones (97,9%), el promedio de edad ascendió a los 36,7 años y pertenecían fundamentalmente a la clase trabajadora. Sin embargo, las diferencias respecto a la militancia política de los vascos ejecutados (361) son más notables. De hecho en este apartado de penas, los socialistas son con diferencia la colectividad política más castigada, abarcando el 30% del total. En línea con lo que se ha venido exponiendo, constatamos que la represión franquista golpeó con especial dureza a los militantes y simpatizantes socialistas vascos. Vuelve a recaer sobre este colectivo la imposición de las penas más duras. No perdemos de vista que la segunda colectividad política con más militantes ejecutados no es otra que el nacionalismo *jelkide*. La amplia familia política del PNV, como ya venimos anunciando, fue también duramente perseguida.





Asimismo, quisiéramos poner el acento en alto número de ejecutados con militancia anarquista. El anarquismo fue la cuarta fuerza política más castigada entre los ejecutados vascos. Sin embargo, fue la primera en cuanto a porcentaje de condenas de muerte ratificadas. De hecho, el 65,3% de las condenas de muerte impuestas a los anarquistas fueron ejecutadas. Quisiéramos recordar que el anarquismo en Bizkaia representado por la CNT, la FAI y las juventudes libertarias, a pesar su elevada capacidad de movilización -lideraron 8 batallones durante la guerra-, representaban a un sector minoritario de la izquierda en la provincia³⁴⁹. No es casual tampoco a este respecto, la alta incidencia de sindicatos a la UGT entre los ejecutados vascos. Nada menos que la mitad de de los ejecutados correspondientes a la colectividad socialista pertenecían al sindicato de la UGT. El estudio de las imputaciones de estos dos colectivos desvela que gran parte de ellos fue acusado de participar en el asalto de las cárceles y el asesinato de presos acaecido en Bilbao el 4 de enero de 1937.

El asesinato de más de 220 presos derechistas que se encontraban en las cárceles republicanas de Bilbao fue atribuido eminentemente al batallón anarquista «Malatesta»

³⁴⁹ VARGAS ALONSO, Francisco Manuel: "Anarquismo y milicias de la CNT...", pp. 267, 271 y 281.

y a al batallón número 7 de la UGT, aunque de la documentación que hemos consultado se deduce que también militantes de otras organizaciones políticas participaron en tales actos, o al menos fueron imputados por ello³⁵⁰. Así pues, al menos 23 de los ejecutados fueron acusados de participar en tales asaltos.

La conquista franquista de Bizkaia vino aparejada de una campaña propagandística que repetía insistentemente que nada tenían que temer aquellos sin implicación en delitos de sangre. Miles de octavillas lanzadas desde el aire sobre Bizkaia y las transmisiones de la radio franquista servían de plataforma ideal para difundir la «magnánima» propuesta. «He decidido terminar rápidamente la guerra en el norte- decía Mola en marzo de 1937- Se respetarán las vidas y haciendas de los que rindan sus armas y no sean culpables de asesinatos»³⁵¹. Las causas consultadas constatan, en cambio, que la realidad fue bien distinta. Tal y como hemos avanzado al inicio del apartado de las condenas de muerte, numerosas personas fueron ejecutadas por imputaciones que nada tenían que ver con «delitos de sangre». En líneas generales, delitos tales como la participación en el frente de guerra, desempeño de cargos de cierta entidad en instituciones republicanas, la posesión de armas de fuego no declaradas, actos de espionaje o la publicación de artículos en diarios republicanos conllevaron el fusilamiento o el «garrote» del procesado.

En este sentido, resulta interesante significar los casos de los militares profesionales y de civiles que lograron desempeñar cargos de relevancia en la estructura del ejército republicano. Al menos el 7,2% (36) de los ejecutados ostentaba cargos militares de cierta entidad, imputándoseles la responsabilidad de liderar y organizar la resistencia frente a las fuerzas del «Movimiento Nacional». Concretamente a tenor de la sentencia vista en Santoña el 5 de septiembre de 1937, once «jefes y oficiales del ejército» republicano fueron procesados por organizar «una resistencia armada de consistencia y envergadura» y por servir «a la causa marxista en algunas regiones españolas y entre ellas en el territorio vascongado de las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya a una causa secesionista de desintegración territorial de la Patria con pretensión de formar al amparo de la revuelta un Estado independiente que culminó en el grotesco Euzkadi». En este

³⁵⁰ DE LA GRANJA SÁINZ, José Luis: “La justicia en la Euskadi en guerra...”, pp. 82-83.

³⁵¹ FRASER, Ronald: *Recuérdalo tú y recuérdalo a otros*, p. 549.

caso, lo primero que llama poderosamente la atención es la atribución de semejantes pretensiones «separatistas» a un grupo de militares del ejército español de los cuales al menos cinco no eran ni oriundos ni residentes del País Vasco.

Sea como fuere y por lo que aquí nos interesa, pese a que a ninguno de ellos le imputaron delitos de sangre, siete fueron condenados a muerte, siendo ejecutados cuatro de ellos, uno fue condenado a 30 años de reclusión, dos a 12 años y un día y uno a 6 meses y un día. A los militares ejecutados se les atribuían meros cargos de dirección en el frente de guerra³⁵². Vistas las imputaciones, deducimos cuales fueron las causas que evitaron el fusilamiento del resto de los acusados: uno «realizó en su primeras salidas al frente algunos intentos de evasión al campo Nacional pero fracasados éstos prosiguió en su situación»; otro, encontrándose en Santoña en el momento de la sublevación militar «se puso al habla con sus compañeros propugnando por la adhesión de la guarnición al movimiento militar y no conseguido esto se refugió en su domicilio pero requerido para prestar servicios en el mes de octubre se avino a ello»; otros dos, siendo teniente de infantería y alférez de infantería retirados prestaron servicios burocráticos en la retaguardia y el último, teniente coronel también retirado negándose en distintas ocasiones a «prestar servicios al E.M. del ejército rojo [...]accedió a actuar como Inspector de instrucción de pelotones sin ninguna eficacia militar». La sentencia resolvía que estos «hechos comprobados» acreditaban que «la consistencia y efectividad de cooperación a la causa rojo-separatista» fue «tímida» puesto que «consiguieron desenvolverse en la prestación de servicios de orden secundario»³⁵³.

A tenor del artículo 640 del CJM, la condena de muerte sancionada con la pena accesoria de «degradación militar», exclusivamente circunscrita a los militares profesionales, estipulaba que en el momento de la ejecución «el sentenciado irá vestido de uniforme completo, llevando su espada, si fuese Oficial, uno de los soldados de escolta. Colocado el reo en el centro del cuadro, frente a la bandera o estandarte, dispondrá el Juez instructor que el Oficial ciña la espada, e inmediatamente después,

³⁵² AIMNO. Fueron ejecutados: el teniente coronel de Infantería Daniel Irezabal Azcarate, el teniente coronel Gumersindo Azcarate Gómez, el capitán de la Guardia Civil José Bolaños López y el capitán del ejército Ernesto de la Fuente Torres.

³⁵³ AIMNO. El alférez de infantería Barba del Barrio, el Capitán diplomado de EM Ángel Lamas Arroyo, el teniente de infantería retirado Emilio Rodríguez Arce y el teniente coronel retirado Antonio Gudin García.

que un sargento le despoje de ella, haciendo además de romperla y arrojándola al suelo. Asimismo le irá despojando sucesivamente de todas sus insignias y condecoraciones. El instructor pronunciará previamente para el acto del despojo esta fórmula: “Despojad a (Nombre del sentenciado) de sus armas, insignias y condecoraciones, de cuyo uso la ley le declara indigno: la ley le degrada por haberse él degradado a sí mismo». Debido a las escasas fuentes consultables desconocemos si semejante parodia trágica fue llevada a cabo en alguno de los fusilamientos de militares profesionales que aquí consignamos³⁵⁴.

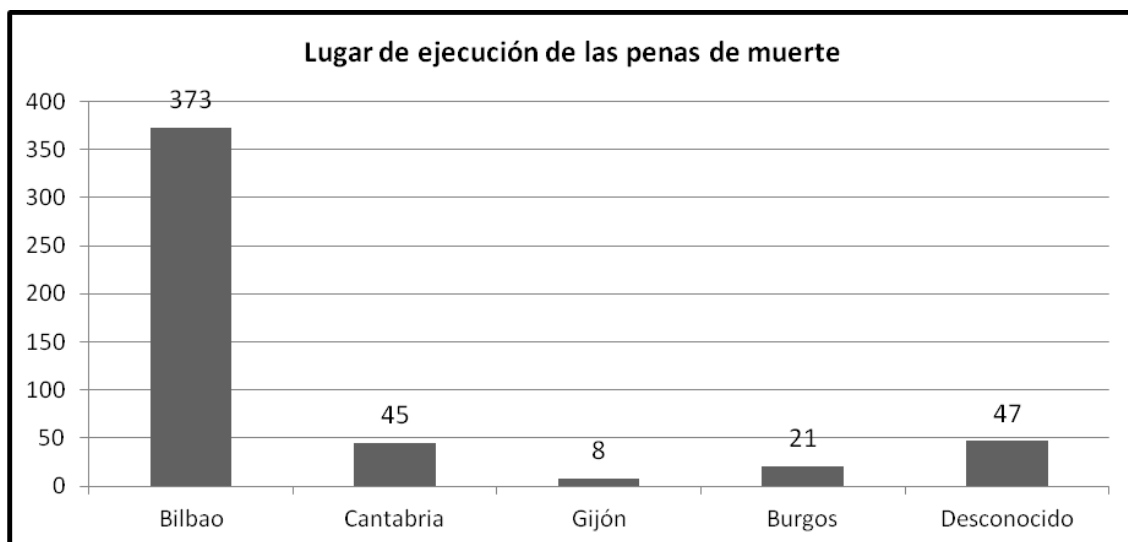
A esta altura de la exposición, creemos que queda demostrado que las condenas y ejecuciones de la pena de muerte impuestas por la jurisdicción militar franquista no se ajustaron exclusivamente a delitos relacionados con la intervención, directa o indirecta, en asesinatos. Aun así, queremos insistir en el despropósito de la maquinaria judicial franquista mostrando algunos acusaciones recogidas en las sentencias calificadas como «agravantes de perversidad» y «trascendencia de los hechos» que conllevaron la ejecución de los procesados. De este modo, los siguientes casos constatan, al igual que la ejecución de la periodista Juana Mir, el especial celo represivo desplegado contra personas influyentes capaces de generar corrientes de opinión contrarias al «movimiento». El bilbaíno Felipe Urutiaga, afiliado a Izquierda Republicana, fue fusilado en 11 de septiembre de 1937 en Bilbao acusado de «ideas azañistas», «ser dirigente de los elementos izquierdistas del pueblo de su residencia», ser «alcalde desde 1931», ostentar el cargo de Presidente del Comité de Defensa local «dirigiendo toda la vida política local durante el dominio rojo» y mantener una «gran amistad con Paulino Gómez y con Ercoreca elementos izquierdistas de Bilbao»³⁵⁵. Hilario Arechavaleta, vecino de Markina y militante del PNV, fue igualmente ejecutado en Bilbao por ser «nacionalista y propagandista de dicho ideario», formar « parte del Comité del Frente Popular en Markina», ser «presidente del Batzoki y delegado del PNV»³⁵⁶. Y el portugalujo de 19 años Luis Orive, afiliado al PSOE, fue sometido también a un piquete de fusilamiento en Bilbao por ser un «destacado revolucionario en Portugaleta», fundar

³⁵⁴ DÁVILA, José María: *Código de Justicia Militar*, p. 278.

³⁵⁵ AIMNO. Felipe Urutiaga Eguren.

³⁵⁶ AIMNO. Hilario Arechavaleta Arriola.

y presidir «la organización F.U.E., consiguiendo la afiliación de un centenar de compañeros» e incorporarse «al ser llamada su quinta al batallón "Karl Liebknech»³⁵⁷. Encontramos multitud de imputaciones semejantes a las actuaciones aquí descritas que finalizaron con el mismo fatal desenlace.

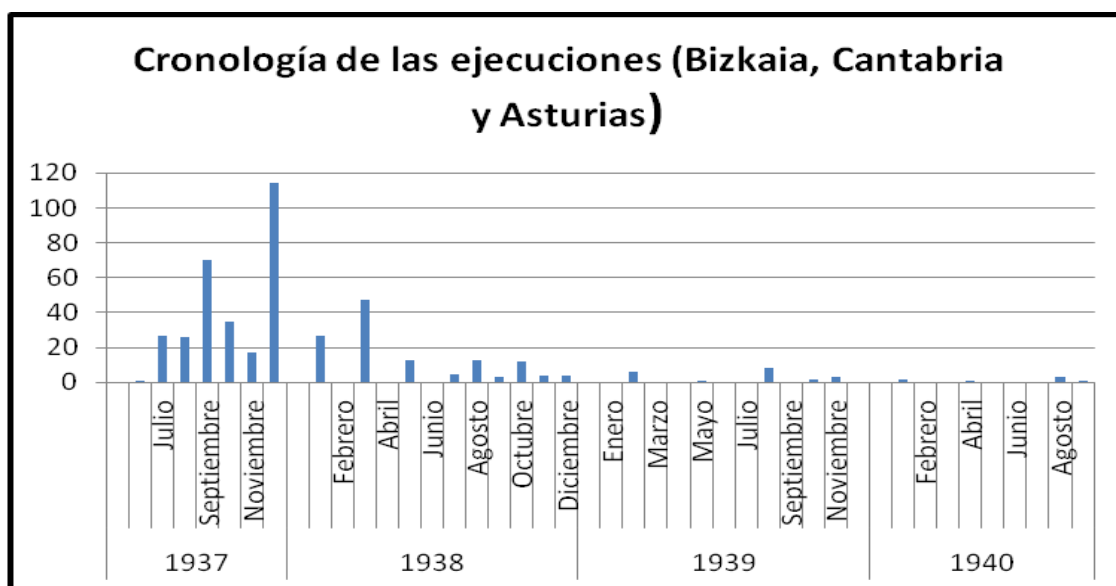


El grueso de las penas de muerte consignadas fue ejecutado en Bilbao (75,5%). Las ejecuciones acaecidas en la villa bilbaína se llevaron a cabo eminentemente tanto en las instalaciones de la cárcel de Larrinaga como en las tapias del cementerio de la villa ubicado en la localidad de Derio. Nada menos que el 33,2% (124) de los ejecutados en la capital vizcaína habían sido condenados por tribunales militares sitos en Cantabria y trasladados para su posterior ejecución. Obviamente, no todos ellos eran naturales o residentes vascos. Concretamente, el 34,6% (43) de los trasladados tenía su vecindad en el País Vasco mientras que el 65,3% (81) restante procedía de otras regiones, mayormente de Cantabria. El resto de las ejecuciones consignadas, todas ellas referentes a vascos, fueron llevadas a cabo en Cantabria (9,1%), en Burgos (4,2%) y en Gijón (1,6%). Desconocemos el lugar de ejecución del 9,5% restante.

El 66,6% de las ejecuciones de vascos en Cantabria fueron efectuadas en Santander, mientras que el 33,4% en la localidad de Santoña (playa de Barria y penal del Dueso). Justamente en Santoña tuvo lugar el conocido fusilamiento de 11 vascos y 3 cántabros el día 15 de octubre de 1937. La macabra particularidad de estos fusilamientos residió en la elección de los ejecutados. Así, las autoridades militares con un claro afán

³⁵⁷ AIMNO. Luis Sáez Orive.

ejemplarizante seleccionaron para su ejecución a los representantes de las distintas agrupaciones políticas que perdieron la guerra en el norte: dos militantes del PNV, dos representantes del ejército vasco, dos del sindicato STV, dos socialistas, dos anarquistas, dos comunistas y dos republicanos³⁵⁸. Por otra parte, tal y como hemos señalado, los traslados de prisioneros fueron habituales durante la posguerra. Tal es así, que la totalidad de ejecuciones consignadas en Burgos fueron producto de traslados de los procesados juzgados por consejos de guerra sitos en Bilbao. Por lo visto, a partir de mediados de 1938, por motivos que desconocemos, parte de los condenados a muerte en Bilbao fueron trasladados para su ejecución a las dependencias de la Prisión Central de Burgos³⁵⁹. Nuestros datos indican que la vasta mayoría de las condenas de muerte fueron ejecutadas durante los seis meses posteriores a la conquista de Bilbao. El asentamiento del nuevo Estado exigía al parecer el empleo de las medidas represivas más duras, más si cabe, durante los primeros meses. Las ejecuciones de posguerra fueron el mayor exponente de la estrategia de terror y miedo implementada por los líderes sublevados.



Una vez recibido el «enterado» de Franco, la tramitación de la ejecución de la condena se aceleraba sobremanera. A partir de este momento, en cuestión de semanas el procesado era sometido al piquete de fusilamiento o a la silla del garrote vil. Por regla

³⁵⁸ SOLE I SABATÉ, J. y VILLARROYA, J.: “Mayo de 1937- Abril de 1939”, p. 205. VV.AA.: *Espetxean*, p. 131.

³⁵⁹ ETXEBERRIA MIRONES, Jesús y ETXEBERRIA MIRONES, Txomin: *Balmaseda*, p. 187.

general, las familias de los procesados condenados a pena capital intensificaban, más si cabe, durante estas semanas la campaña de gestiones desesperadas con el fin de lograr alguna medida de gracia. Los expedientes judiciales depositados en los fondos de los archivos militares contienen en no pocas ocasiones documentación adjunta referida a avales y cartas de arrepentimiento y súplica. La mayoría de los condenados a penas privativas de libertad o pena de muerte trataron de recopilar el mayor número de avales que certificaran su «docilidad», sus «buenas costumbres morales» o su «intachable honradez»³⁶⁰. Como no podía ser de otra forma, los familiares de muchos de los incursores en condenas de muerte buscaron con insistencia la obtención de testimonios favorables de «personas de orden» que pudieran influir en las altas instancias militares y revocar así la condena fatal de su allegado. La mayoría de los avales consultados, en cambio, lejos de conseguir la implicación de personalidades realmente influyentes se limitaron a recoger testimonios favorables de algún párroco, vecinos «derechistas» o compañeros de trabajo sin sombra de desafección hacia la causa franquista. Como era de esperar, semejantes testimonios no lograron otra cosa que incrementar el volumen de las carpetas que contenían los expedientes.

Prueba de ellos son los siguientes ejemplos. Juan Escubi, vecino de Durango, fue condenado a muerte acusado de desempeñar los cargos de «Presidente local de STV» y «Jefe de orden público de Durango» y de ordenar «muchas detenciones» que terminaron con el asesinato de «veintidós personas no afectas a la causa roja». Su sentencia judicial adjuntaba el aval favorable a su persona que redactó el gerente del taller donde desempeñaba su profesión laboral. «Durante el trabajo – decía el gerente- fue siempre un excelente obrero, observando muy buena conducta. Para que así conste y a petición del interesado, firmo en Durango a 28 de octubre de 1937»³⁶¹. El interesado conecedor de las graves circunstancias del momento solicitó el aval antes incluso de la celebración de la vista ante el consejo de guerra. Juan Escubi fue fusilado en Bilbao ocho meses después de haber sido juzgado por un tribunal militar en Santoña.

La misma suerte corrió Florencio Marquiegui. Marquiegui, alcalde del PNV de la localidad guipuzcoana de Deba, fue acusado de ser presidente de la Junta local de

³⁶⁰ GIL VICO, Pablo: "Derecho y ficción...", p. 326.

³⁶¹ AIMNO. Juan Escubi Urriaga.

defensa y responsable de orden público». A su mandato se le atribuyeron «la detención de numerosos veraneantes muchos de ellos presos», algunos de los cuales fueron posteriormente asesinados³⁶². Marquiegui, a diferencia de Escubi, consiguió reunir avales de cierta relevancia. El «alcalde presidente del ayuntamiento de la villa de Elgueta» certificaba que «Sr. D. Florencio Marquiegui Olazabal» «debido a sus justas y continuas gestiones [evitó] la expulsión acordada por los rojo-separatistas de más de cuarenta personas pertenecientes a las derechas, afectas al Movimiento Glorioso de España y vecinos de la misma [...]. El pueblo quedó altamente reconocido». Asimismo, «la esposa del General Don García Benítez, actualmente Comandante Militar de El Ferrol» declaraba que el procesado se encargó de la custodia y protección de ella y su hija alejándolas de las persecuciones «de muerte» de la CNT de San Sebastián. Del mismo modo que Escubi, Florencio Marquiegui temiéndose lo peor comenzó a reunir los avales nada más ser capturado y encarcelado. Mes y medio después de comparecer ante el consejo de guerra en Santoña, el 15 de octubre 1937, fue ejecutado en dicha localidad cántabra.

En este sentido, el Obispado de Vitoria ante la previsión de recibir una avalancha de solicitud de avales tras la caída de Bilbao publicó una circular en el boletín del obispado con el afán de regular la emisión de «informes y certificaciones de buena conducta religiosa y moral». «A menudo la petición de este género de certificaciones –apuntaba la circular- entraña para aquellos un verdadero compromiso, cuando se las piden quienes no han cumplido sus deberes religiosos en el pueblo y hasta han figurado entre los enemigos de Dios y de su Iglesia. Como salta a la vista, tales certificaciones no se pueden facilitar sin desprestigio personal del mismo que las da, cuando se descubre (y tarde o temprano se descubre siempre) que no responden a la realidad de los hechos, y además, un inmenso daño social, que por más de una razón se ocasiona con ello». De este modo, a partir del 1 de junio de 1937 los certificados emitidos por los sacerdotes debían de manifestar «en CONCIENCIA lo que proceda, sin dejarse llevar de apasionamientos indignos ni de mal entendidas benevolencias»³⁶³.

³⁶² AIMNO. Florencio Marquiegui Olazabal.

³⁶³ ELOSEGI, Joseba: *Quiero morir por algo*, pp. 218-219.

El CJM decretaba en el artículo 633 que «una vez que el Juez instructor reciba la causa de la Autoridad judicial con el “enterado” del Jefe del Estado, y previa la oportuna providencia acordándolo, se dirigirá escrito a la Autoridad Militar de la Plaza o punto en que haya de ejecutarse la sentencia, solicitando permiso para ello, e interesando la designación de sitio, día y hora en que deba verificarse». El mismo artículo añadía que «la pena de muerte no se notificará al reo hasta el momento de ponerlo en capilla»³⁶⁴. Los presos recibían asistencia médica y espiritual en la capilla alrededor de una hora en la víspera de la ejecución³⁶⁵. Muchos presos aprovechaban sus últimas horas antes de ser conducidos a la capilla para redactar emotivas y dolorosas cartas de despedida a sus allegados³⁶⁶.

- Fusilamiento y Garrote vil.

El fusilamiento fue el método de ejecución de mayor empleo, seguido del garrote vil. No olvidemos que Franco era a quien teóricamente correspondía la elección del modo de ejecución. Desconocemos por completo cuales fueron las lógicas que manejó el Jefe del Estado para decantarse por uno u otro sistema de muerte. El general de la VI Región Militar través del secretario del juzgado militar oportuno indicaba las instrucciones a seguir durante los procedimientos de ejecución. A modo de ejemplo, reproducimos íntegramente las órdenes correspondientes al fusilamiento del bilbaíno Julio Oliver: «Primera. La ejecución tendrá lugar en la mañana del día seis y horas de las seis y media en las inmediaciones de la Prisión Central. Segunda. El piquete de ejecución estará compuesto de veinticuatro guardias civiles de la Comandancia de Burgos o afectos a la misma, al mando de un Oficial. Tercera. Cuidará dicho oficial que la fuerza lleve las armas cargadas y montadas, con el seguro puesto, el que los guardias quitarán a la señal dada por el citado Oficial. Cuarta. La custodia del reo, desde su entrada en

³⁶⁴ DÁVILA, José María: *Código de Justicia Militar*, pp. 276 y 368.

³⁶⁵ GÓMEZ BRAVO, Gutmaro y MARCO, Jorge: *La obra del miedo*, p.122.

³⁶⁶ ARA, Reproducción de Correspondencia remitida por presos vascos condenados a muerte en Santoña. Carpeta 45 - Expediente 1-11. VV.AA., *Como mueren los vascos: testimonios póstumos de fusilados en Euzkadi por los invasores franquistas (confidencial)*, marzo de 1938, Gobierno vasco, Vitoria, 2009.

Capilla, hasta su traslado al lugar de la ejecución, se hallará a cargo de los Oficiales y fuerzas de la Prisión, reforzándose la vigilancia. Quinta. La conducción del reo, desde la Prisión hasta el lugar de a ejecución se hallará a cargo del piquete nombrado»³⁶⁷.

A continuación transcribimos partes de las memorias de aquellos que presenciaron *in situ* el *modus operandi* de las ejecuciones de posguerra. La exposición de los siguientes relatos pretende acercarnos de alguna forma al terror y al miedo que padecieron todos aquellos sometidos a los procesos de ejecución, en otras palabras, aspiramos a dar algo de calor a la frialdad intrínseca de las cifras. Hemos optado por la vía de dejar hablar directamente a los documentos, con objeto de reflejar los más vivamente posible la tragedia de aquel momento. Dicho lo cual, todas las descripciones, sin ánimo de otorgar mero dramatismo a los hechos, están sometidas al servicio escrupuloso del relato histórico. Por consiguiente, aunque tras su lectura pueda parecer inverosímil, hemos eliminado las partes más escabrosas de los relatos que a continuación presentamos.

Joseba Elosegui, condenado a muerte, relataba de esta forma el momento en que los presos eran trasladados a la capilla: «Se abrió la puerta y apareció el mismo guardián de siempre, que a menudo se presentaba embriagado, con la consabida lista en sus manos. Citó cuatro nombres, los cuales, con voz muerta, contestaron: «presente». Uno de ellos tuvo fuerzas para preguntar: «¿con todo?» A lo que el guardián contestó: «con nada». [...] Era una pregunta corriente, porque dentro de la cárcel frecuentemente se realizaban traslados de unas celdas a otras y entonces era necesario cargar con todo el petate. La respuesta del guardián era harto elocuente... aquellos hombres ya no necesitaban nada sino conformidad. Los cuatro hombres llamados a capilla eran santanderinos, condenados en mi juicio. Hombres maduros que parecían ancianos. Se vistieron silenciosamente de todas sus ropas, porque tenían un frío espantoso. Uno tras otro pasaron frente a mí camino del retrete; pálidos, desencajados, tambaleando sus temblorosos cuerpos. Todos mirábamos compasivamente aquellas piltrafas humanas ya casi sin vida, que desaparecieron por la puerta sin un gesto, sin pronunciar una palabra de despedida, con la cabeza caída por la desesperación»³⁶⁸.

³⁶⁷ AIMNO. Julio Oliver Hernández.

³⁶⁸ ELOSEGI, Joseba: *Quiero morir por algo*, p. 226.

Las memorias de Gumersindo de Estella, franciscano- capuchino navarro y «asistente espiritual de los reos» durante las penas de muerte ejecutadas durante la posguerra en Zaragoza, señalaba en el mismo sentido la aterradora experiencia sufrida por aquellos que iban a ser ejecutados. Sus relatos descriptivos y llenos de matices reflejan el grado de miedo y angustia que padecieron los condenados a morir bajo las balas o el garrote de los verdugos franquistas. «Yo había entrado en la capilla, en la que estaba todo preparado para la misa. Desde allí oí gritos desgarradores de mujeres. ¡Qué concierto tan horrible y tan emocionante...! Ayes, lamentos, sollozos, gritos de: ¡Hija mía...! ¡No me la quiten! ¡Por compasión, no me la roben. Que la maten conmigo...! ¡Me la quiero llevar al otro mundo...! ¡No quiero dejar a mi hija con estos verdugos! ¡Matadla conmigo!, ¡hija de mi alma... qué será de ti...!»). Colocados los presos en línea y de espaldas al piquete de ejecución, «levantó el sable el jefe... lo bajó rápido describiendo la línea de muerte. Sonó la descarga cerrada. Y cesaron los ayes... Les di la absolución»³⁶⁹.

Los relatos que describen la muerte por el método de garrote vil son, si cabe, aún más terroríficos. El garrote vil, antiguo método de ejecución especialmente cruel caído en desuso, fue recuperado por las autoridades franquistas. Nuestro estudio consigna al menos quince ejecutados por garrote vil. Aun así, estimamos que la elección del empleo de este mecanismo fue significativamente más elevado debido a la cantidad de muertes por garrote anunciadas en las crónicas de la prensa bilbaína³⁷⁰. No obstante, las fuentes que disponemos en la mayoría de los casos no informan sobre el método de ejecución empleado.

El garrote vil, sistema heredado de la edad media, consistía en la muerte del preso por asfixia. El verdugo, una vez insertado el cuello del preso en una especie de collar metálico giraba una manivela que «empujaba hacia delante un hierro punzante que, tras romper las vértebras, presionaba la tráquea contra el collar de metal»³⁷¹. «Allí vi una silla – escribía Gumersindo Estella- Detrás de ella un poste; y en el poste el artefacto del garrote vil colocado a la altura del respaldo de la silla. A una seña del director,

³⁶⁹ ESTELLA, Gumersindo: *Fusilados en Zaragoza 1936-1939. Tres años de asistencia espiritual a los reos*, Mira Editores, Zaragoza, 2003, pp. 64-65.

³⁷⁰ SOLE I SABATÉ, J. y VILLARROYA, J.: “Mayo de 1937- Abril de 1939”, p. 206.

³⁷¹ RODRIGO, Javier: *Hasta la raíz*, pp. 108-109.

séntose el reo. Metió la cabeza entre las cuatro barras de hierro brillante y engrasado. El verdugo, que esperaba detrás de la silla, le cubrió el rostro con un pañuelo. Yo, a través del pañuelo, le daba a besar el crucifijo y le recitaba invocaciones piadosas de contrición y de confianza en el señor. El silencio profundo... a 2 m de distancia veíase el ataúd preparado para el futuro difunto. [...]El reo había sido atado al poste con una fuerte correa ancha. El verdugo se echó con fuerza sobre el manubrio doble. Al girar éste, la barra que estaba en contacto con la nuca del infeliz reo se deslizó hacia adelante con violencia, sujeta entre las dos planchas laterales. La garganta crujió, como si se preparase para echar una saliva. El cuerpo del infeliz trepidó. Y... el reo quedó inmóvil y en silencio lúgubre. Le di la santa unción en el frente. [...]Para que acabase de morir lo tuvieron en el garrote sin aflojar la barra, unos 13 minutos. Soltaron el cadáver y lo colocaron en el ataúd»³⁷². Cabe señalar que el citado atroz mecanismo de muerte se mantuvo vigente durante toda la dictadura franquista.

El informe médico forense del juzgado de instrucción, adjunto en algunos de los expedientes, certificaba la muerte del reo. Los informes recogían las causas que originaron la muerte a través de escuetas descripciones tales como «certifico que reconocido el cadáver de XX, resulta que ha fallecido en la mañana de hoy a consecuencia de heridas de proyectil de arma de fuego de pequeño calibre» o, en el caso de las ejecuciones por garrote vil, «resulta que ha fallecido a consecuencia de estrangulación por garrote»³⁷³. Practicada la autopsia, correspondía al Juez Municipal «la inscripción de la defunción en el Registro civil y concesión de la oportuna licencia de enterramiento»³⁷⁴. El CJM recogía además que «el cadáver podrá ser entregado a los parientes, si lo solicitan y si la Autoridad militar no halla inconveniente pero el entierro no podrá hacerse con pompa»³⁷⁵. La burocracia de las ejecuciones daba fin con la publicación de las «sentencias cumplidas» en la prensa local. El Correo Español de 22 de diciembre de 1937 publicaba un listado de 26 ejecutados a garrote vil y 118 fusilados, si bien es cierto que a partir de 1938 la prensa vizcaína fue paulatinamente

³⁷² ESTELLA, Gumersindo: *Fusilados en Zaragoza 1936-1939*, pp. 126-127.

³⁷³ AIMNO. Vicente Cuvilledo Ulanda y Eusebio Gutiérrez Lantaron.

³⁷⁴ DÁVILA, José María: *Código de Justicia Militar*, pp. 346-347.

³⁷⁵ *Ibidem*, p. 278.

reduciendo la publicación de datos referidos a consejos de guerra y ejecuciones³⁷⁶. Con respecto a la contabilización de las ejecuciones «legales» franquistas, los archivos militares y los registros de las defunciones en informes médico forenses, los registros municipales, los libros del cementerio y las páginas de las prensa facilitan su recuento. Por el contrario, aquellos asesinatos acaecidos al margen del funcionamiento de la maquinaria judicial franquista -las ejecuciones «extrajudiciales»-, resultan mucho más difíciles de rastrear debido a la escasez de fuentes contrastables. Hasta la fecha no existe ningún estudio riguroso que haya cuantificado las víctimas de la represión extrajudicial en la provincia vizcaína.

3.9 Consejos de guerra en Asturias.

Un número aproximado de veinte batallones republicanos fueron capturados tras la caída total de Asturias³⁷⁷. Los escasos datos que disponemos sobre la actuación de los tribunales militares sitos en Asturias constatan que un pequeño porcentaje de los capturados correspondió a milicianos vascos. De los treinta y ocho expedientes consultados que a ellos se correspondían, doce fueron condenados a penas de cárcel y los veintiséis restantes a pena de muerte, siendo ejecutados ocho. El perfil mayoritario de los procesados respondió a miembros de batallones izquierdistas que tras los sucesivos avances de las tropas de Franco habían logrado replegarse desde Bizkaia al último territorio del frente norte bajo control republicano. La totalidad de las filiaciones políticas consignadas responden a varones con opciones políticas obreristas. La ausencia de nacionalistas vascos procesados en Asturias se debió a la masiva rendición de sus batallones acaecida previamente en la localidad cántabra de Santoña. Las condenas de cárcel impuestas oscilaron entre los 12 y los 30 años.

Entre los miles de ejecutados que causó la represión franquista en Asturias, al menos, ocho de ellas correspondieron a combatientes vizcaínos. Siete de ellos fueron condenados y ejecutados conjuntamente. Así, el 12 de noviembre de 1937 un tribunal

³⁷⁶ SOLE I SABATÉ, J. y VILLARROYA, J.: “Mayo de 1937- Abril de 1939”, p. 206.

³⁷⁷ RODERO CARRETERO, J.: “Guerra de represión en el norte, p. 42.

militar de Gijón condenó a pena capital a cuatro capitanes y tres tenientes de los batallones disciplinarios del ejército de Euskadi. Nueve días después fueron fusilados en la ciudad Gijón.

3.10 Instrumentos represivos complementarios.

Cabe señalar que nada impedía que un procesado por los tribunales militares fuera, a su vez, castigado por otras instancias represivas del régimen. La Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, creada el 4 de septiembre de 1937, fue, junto a otras, una de las instancias diseñadas para perseguir a la disidencia política en la provincia. La comisión, haciendo gala de su nombre, incautó no solo todos los bienes de los partidos progubernamentales, sino también trató de hacer lo propio con los bienes de todos aquellos que colaboraron con el mantenimiento de la República en Bizkaia. Sin embargo, a tenor de las palabras y de la actividad de la comisión, un objetivo fundamental destacaba por el encima del resto: la neutralización del potencial económico del nacionalismo vasco. «El problema es grave, difícil y delicado – afirmaban los directores de la comisión vizcaína-, pues hay que desmontar la prepotencia económica del nacionalismo sin que se hunda la riqueza de Vizcaya pero hay que dar la batalla al capitalismo nacionalista, favoreciendo al capital blanco afecto a España o de lo contrario no se debe hablar ni de incautación de bienes»³⁷⁸.

Por lo visto, la actividad de la Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya en sus veintiún meses de vida fue frenética, se disolvió en mayo de 1939. Con la promulgación de la Ley de Responsabilidades Políticas en febrero de 1939 los expedientes inacabados de la Comisión, más de 5.500, fueron asumidos por la nueva jurisdicción especial, esto es, fueron a parar al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao³⁷⁹. La Ley de Responsabilidades Políticas, pensada expresamente para la represión de posguerra, venía a sustituir y complementar la tarea emprendida por las comisiones de incautación de bienes. A la altura de 1941 el tribunal regional de responsabilidades

³⁷⁸ ÁLVARO DUEÑAS, Manuel: “Control político y represión económica en el País Vasco durante la guerra civil: la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya”, *Historia Contemporánea*, nº 18, 1999, p. 388.

³⁷⁹ *Idem.*

políticas de Bilbao, formado por militares, magistrados de carrera y miembros de Falange, manejaba un total de 5.507 expedientes. Prácticamente, la mitad de los expedientes, 2.676, habían sido resueltos mientras el resto esperaba su tramitación³⁸⁰. La inhabilitación, el extrañamiento o la sanción económica eran las penas que establecía la citada ley de responsabilidades políticas³⁸¹.

Por otra parte, es necesario subrayar la estrecha relación entre las condenas de los tribunales militares y la incoación de los expedientes por los tribunales de responsabilidades políticas. El vínculo era tal que la Ley de Responsabilidades Políticas abría automáticamente procedimiento judicial por el mero hecho de haber sido condenado por un consejo de guerra. Además, los tribunales de responsabilidades políticas sin realizar investigación complementaria alguna se basaban en los «hechos comprobados» de las sentencias de los consejos de guerra. Bien es cierto que a medida que pasaron los años las condiciones de incoación de los expedientes por sentencia de consejo de guerra fueron modificándose, llegando a partir de abril de 1941 a no considerar las condenas inferiores a 12 años y un día causa de responsabilidad suficiente para la incoación de los expedientes³⁸².

El caso de Cecilio Zabala, vecino de Amorebieta, escenifica a la perfección la complementariedad y el entrelazamiento de las distintas instancias represivas «legales» de la posguerra: Zabala Arizmendiarieta, imputado por ser un «gran propagandista del socialismo» y por su dedicación «a reclutar voluntarios para engrosar las filas del ejército rojo», fue condenado a pena capital por un tribunal militar de Bilbao y fusilado poco después, el 9 de septiembre de 1937, en la capital vizcaína. Por insólito y cruel que parezca, la eliminación física de Zabala no impidió la apertura de nuevos procedimientos judiciales contra su persona. Años después del fusilamiento, fue sancionado económicamente por un tribunal de responsabilidades políticas³⁸³. Ahora bien, la muerte del procesado no conllevó la desaparición de las penas impuestas por el

³⁸⁰ *Ibidem*, pp. 398-399.

³⁸¹ MORENO, F.: “La represión en la posguerra”, p. 346.

³⁸² BARRUSO BARÉS, Pedro: *Violencia política y represión en Guipúzcoa*, p. 328.

³⁸³ AIMNO. Cecilio Zabala Arizmendiarieta. ARA, Copia del certificado de conmutación de la pena capital por la de tres años y un día a los supervivientes del bou armado Nabarra, hundido por el crucero Canarias en marzo de 1937. Carpeta 48 - Expediente 9-6.

tribunal regional puesto que la sanción económica fue derivada a sus herederos. No fue un caso aislado. La Ley de Responsabilidades Políticas estipulaba que en caso de muerte del inculcado la responsabilidad recaía sobre sus herederos o familiares³⁸⁴. De tal forma, el régimen mediante este tipo de sentencias y actuaciones, en línea con la teoría de la «culpabilidad por asociación» pergeñada por Hannah Arendt, no dudaba en ampliar, más si cabe, el efecto de la represión sobre los familiares y amigos del condenado³⁸⁵.

Nos encontramos pues, ante una estrategia punitiva compuesta por un amplio entramado jurídico de apariencia legal - jurisdicción militar, comisión de incautación de bienes, Ley de Responsabilidades Políticas, Ley de la Represión de la Masonería y el Comunismo, ley de depuración de funcionarios, etc.- de ejecución singular, independiente y complementaria que perseguía con la mayor amplitud neutralizar la disidencia política y, por consiguiente, facilitar el asentamiento del nuevo Estado³⁸⁶.

³⁸⁴ MORENO, F.: “La represión en la posguerra”, p. 346.

³⁸⁵ ARENDT, Hannah: *Los orígenes del totalitarismo*, Madrid, Alianza, 1999 [1951], p.504. RODRIGO, Javier: *Hasta la raíz*, p. 177.

³⁸⁶ LANERO TABOAS, Mónica: *Una milicia de la Justicia*, p. 328.

BLOQUE III
CONMUTACIÓN Y EXCARCELACIÓN

4 Cambio de rumbo en la política represiva (1940-1945).

4.1 Vaciamiento progresivo de las cárceles.

A estas alturas de la exposición, sabemos que el número de procedimientos incoados por los tribunales militares de Bizkaia comenzó a descender significativamente a partir de enero de 1938. De manera que para la altura de febrero de 1939 la apertura de nuevos expedientes judiciales por instancias jurídicas militares era prácticamente testimonial. De igual modo, el número de las condenas de muerte ejecutadas sufrió una progresión descendente en la provincia vizcaína durante ese mismo periodo de tiempo. La práctica totalidad de las ejecuciones producto de sentencias de consejos de guerra fueron llevadas a cabo durante los años de 1937 y 1938. A tenor de nuestra base de datos, la última condena capital ejecutada en Bizkaia durante la inmediata posguerra correspondió a septiembre de 1940. Estos datos indican *a priori* que la jurisdicción militar franquista en Bizkaia había dado por concluida la represiva etapa inicial tras tres años de intensa actividad. Sin embargo, semejante descenso de la intensidad represiva de la maquinaria jurídico militar no respondió únicamente a la consecución de los objetivos represivos fijados, sino que se debió también a otros factores tanto de índole interno como externo.

Este cambio de rumbo de la política represiva, como cabría esperar, no se circunscribió exclusivamente a Bizkaia, sino que fue paulatinamente instaurándose en todos los territorios españoles a lo largo de la década de los años cuarenta. De esta forma, a medida que la intensidad represiva de la jurisdicción militar fue atemperándose, el nuevo régimen comenzó a articular una serie de disposiciones, sobre todo a partir de 1940, tendentes a la excarcelación progresiva del ingente número de presos recluidos en las cárceles y campos de concentración de España. No obstante, cabe señalar que la promulgación de esta red normativa no implicó la desaparición de los mecanismos represivos franquistas. De hecho, baste con recordar que el bando que declaraba el estado de guerra se mantuvo vigente hasta abril de 1948, la jurisdicción especial de la Ley de la Represión de la Masonería y el Comunismo se derogó en abril de 1948 y la

ley de Responsabilidades Políticas dio por concluida su tarea en 1966³⁸⁷. Es más, huelga decir que durante este lapso de tiempo se siguieron aplicando también las medidas represivas más duras, tales como las ejecuciones. A este respecto, quisiera mencionar los fusilamientos del socialista bilbaíno Julián Zugazagoitia en noviembre de 1940, de los dos miembros de la dirección vasca del Partido Comunista, Jesús Larrañaga y Manuel Asarta, en enero de 1942 y del *jelkide* Luis Álava en mayo de 1943.

Zugazagoitia, antiguo ministro socialista de Gobernación en el Gobierno de la República, fue capturado por la Gestapo en Francia y trasladado para su posterior fusilamiento a Madrid³⁸⁸. Jesús Larrañaga y Manuel Asarta, miembros de la dirección vasca del Partido Comunista en la clandestinidad, fueron a su vez detenidos por la policía de Salazar en Portugal y entregados también a las autoridades franquistas. La totalidad de los siete miembros del denominado «grupo Lisboa», incluidos los dos vascos, fueron fusilados en el cementerio este de Madrid³⁸⁹. La misma suerte corrió el nacionalista vasco Luis Álava. Del mismo modo que Zugazagoitia, Álava fue detenido junto con otros 18 miembros nacionalistas gracias a la colaboración de la policía nazi. Tras la ocupación de la capital francesa, la policía nazi localizó información respecto a una red de espionaje nacionalista liderada por Luis Álava en la sede del Gobierno vasco en París. Álava fue fusilado en la madrugada del 6 de mayo de 1943 acusado de organizar la red mientras que el resto de los detenidos fueron sentenciados con penas de cárcel que oscilaron entre los 6 y los 30 años³⁹⁰. El conjunto de estas ejecuciones denotan el especial celo represor del franquismo en la tarea de cercenar todo atisbo de reorganización política clandestina. Estos fusilamientos constatan a su vez que la política de excarcelación diseñada por las autoridades franquistas fue perfectamente compatible con la adopción de las medidas represivas más severas. Sin embargo, consideramos probado que a partir de 1940 el protagonismo de la actividad represiva de

³⁸⁷ EIROA, M. y EGIDO, A.: “los confusos caminos del perdón...”, p. 317.

³⁸⁸ GARCIA DE CORTAZAR, Fernando y MONTERO, Manuel: *Historia de Vizcaya*, Txertoa, San Sebastián, 1980, p. 156.

³⁸⁹ MORENO, F.: “La represión en la posguerra”, pp. 396-397. BARRUSO BARÉS, Pedro: *Violencia política y represión en Guipúzcoa*, pp. 223-225.

³⁹⁰ BARRIOLA, Iñaki: *19 condenados a muerte*, Ediciones Vascas, San Sebastián, 1978, pp. 18-19 y 207. MEES, Ludger: *El profeta pragmático. Aguirre, el primer lehendakari (1939-1960)*, Alberdania, Irún, 2006, p. 44. DE PABLO, SANTIAGO; MEES, LUDGER; RODRIGUEZ RANZ, JOSE. A.: *El péndulo patriótico*, p. 112.

los tribunales militares y el sistema penitenciario fueron paulatinamente sustituyéndose por técnicas de vigilancia y control social³⁹¹.

La creación del Patronato para la Redención de Penas por el Trabajo el 7 de octubre de 1938 fue la primera instancia de posguerra que albergó la posibilidad de la reducción de condena. La orden contemplaba la creación del «derecho al trabajo de los presos no comunes» y proclamaba en su artículo quinto que al final de cada año se condonaría «tantos días de condena a favor de los reclusos que [hubiesen] trabajado en efecto, con rendimiento real no inferior al de un obrero libre y hábil, y que [acreditasen] una intachable conducta»³⁹². Las autoridades franquistas llegaron a calificar el nuevo sistema penitenciario español como el más avanzado del mundo³⁹³. En realidad, este «avanzado» sistema reportó innumerables ventajas y no pocos beneficios económicos al nuevo régimen. De hecho, bajo el lema «¡Qué reconstruyan los que han destruido!», las autoridades del nuevo Estado dispusieron de gran cantidad de mano de obra reclusa semi-esclava para tareas de reconstrucción y producción industrial³⁹⁴. El nuevo plan penitenciario desarrolló todo un corpus moral orquestado por la Iglesia católica destinado a los reclusos y a sus familias basado en la idea de la «restitución del mal causado» a través del trabajo, el arrepentimiento y la colaboración con el nuevo Estado. Esta especie de camino penitente se ideó expresamente para la conversión individual de los presos. No en vano, el sistema de premios y castigos individualizados perseguía agrietar la cohesión y la solidaridad de la población reclusa³⁹⁵. El trabajo forzoso se concibió como un mecanismo válido para la redención de aquellos presos calificados como «integrables», pues el decreto establecía unas cláusulas de valoración de conducta que excluían explícitamente de todo beneficio a los reclusos «inconvertibles». Un buen número de colectivos quedaron así excluidos del sistema de redención de

³⁹¹ MARCO CARRETERO, Jorge: “Debemos condenar y condenamos...”, pp. 208 y 225. GIL VICO, Pablo: “Redentores y redimidos: la reducción de penas en la posguerra”, en VV.AA.: *Tiempos de silencio. Actas del IV Encuentro de investigadores del franquismo*, Valencia, 17-19 de noviembre, 1999, pp. 40 y 43. GÓMEZ BRAVO, Gutmaro y MARCO, Jorge: *La obra del miedo*, p. 89. BARRUSO BARÉS, Pedro: *Violencia política y represión en Guipúzcoa*, p. 207.

³⁹² BOE, 11 de octubre de 1938.

³⁹³ RUIZ, Julius: *La justicia de Franco*, p. 176.

³⁹⁴ MORENO, F.: “La represión en la posguerra”, pp. 336-337.

³⁹⁵ GÓMEZ BRAVO, Gutmaro y MARCO, Jorge: *La obra del miedo*, pp. 87-88.

penas por el trabajo. Masones, comunistas, estraperlistas, condenados a muerte y reincidentes tenían vetado el acceso a los derechos de conmutación³⁹⁶.

En definitiva, solamente aquellos prisioneros «corregibles» que desempeñaran diligentemente los trabajos de mano de obra encomendados y que mostraran un arrepentimiento sincero como señal de «expiación de los pecados» serían merecedores de la condonación de la pena y del perdón cristiano franquista³⁹⁷. Sin embargo, es necesario subrayar que el vaciado de las cárceles nunca fue un objetivo prioritario del Patronato de Redención de Penas por el Trabajo. Las limitaciones que establecía la orden excluyeron a la gran mayoría de la población penitenciaria del mencionado sistema de condonación de penas. De tal forma, podemos asegurar que el decreto promulgado en octubre de 1938 apenas tuvo incidencia en la excarcelación de presos³⁹⁸.

El verdadero cambio en la política represiva franquista y la apuesta decidida por la política de excarcelaciones dio comienzo con la promulgación de la orden de 25 de enero de 1940³⁹⁹. Dicha orden, ampliada y complementada en los meses posteriores, creaba un sistema encargado de revisar de oficio todas las penas falladas por los tribunales militares franquistas entre el 18 de julio de 1936 y el 1 de marzo de 1940, a excepción de las condenas de muerte ejecutadas, las penas de prisión cumplidas y las sentencias de muerte conmutadas a 30 años⁴⁰⁰. Para ser precisos, las resoluciones de las comisiones de examen de penas por sí solas no implicaron la excarcelación automática, puesto que su tarea se limitó a revisar las condenas impuestas y a aplicar los nuevos criterios sancionadores. Más bien dichas resoluciones han de ser puestas en relación con las numerosas acciones legislativas sobre la concesión de la libertad condicional promulgadas durante la posguerra para entender el elevado número de excarcelaciones acontecidas entre 1940 y 1945. De hecho, no deja ser significativo que desde septiembre

³⁹⁶ GÓMEZ BRAVO, Gutmaro y MARCO, Jorge: *La obra del miedo*, p. 157. MORENO, F.: “La represión en la posguerra”, pp. 337.

³⁹⁷ *Ibidem*, *La obra del miedo*, p. 153.

³⁹⁸ RUIZ, Julius: *La justicia de Franco*, p. 177.

³⁹⁹ Orden de presidencia 25 de enero de 1940.

⁴⁰⁰ Orden del Ministerio del Ejército. 17 de febrero de 1940 y 12 de marzo de 1940.

de 1939 a diciembre de 1943 se promulgaron nada menos que ocho leyes concernientes a la legislación de la libertad condicional⁴⁰¹.

Los primeros indultos fueron dirigidos a los condenados con las penas más leves y no constituyeron un mecanismo de excarcelación de excesiva relevancia. Al parecer, las reticencias o la abierta oposición de parte de la familia ideológica franquista a la política de excarcelaciones emprendida motivó que los primeros decretos de libertad condicional incluyeran cláusulas restrictivas que exigían la emisión de informes favorables de los poderes locales donde iba a instalarse el «liberto», circunstancia que dificultó y ralentizó sobremanera la liberación de los reclusos⁴⁰². Sin embargo, la progresiva flexibilización de la legislación franquista facilitó que la mayoría de prisioneros pudiera gradualmente acogerse a las sucesivas medidas de gracia promulgadas durante los primeros años de la década de los cuarenta⁴⁰³.

En este sentido, el nuevo Estado promulgó un indulto general el 9 de octubre de 1945 dirigido a los reclusos con imputaciones por hechos acaecidos durante la guerra. El preámbulo del indulto señalaba que tras «el décimo año de la exaltación del Caudillo a la Jefatura del Estado», habían sido excarcelados «el noventa por ciento de los que fueron condenados por su actuación en la Revolución comunista». Debemos tener en cuenta que el indulto en su artículo tercero ampliaba explícitamente el derecho de gracia tanto a las personas que se encontrasen «en rebeldía» así como a las miles de personas que habían huido de España⁴⁰⁴. Las cláusulas para acogerse a los beneficios del indulto fueron prorrogadas de forma continuada hasta diciembre de 1949⁴⁰⁵. Este dato demuestra que a la altura de 1945, escasos meses después del final de II. Guerra Mundial, el nuevo Estado abría una vía para el retorno de los exiliados. Según Julius

⁴⁰¹ Militares profesionales condenados hasta 6 años y un día (29 de septiembre de 1939), hasta 6 años y un día (BOE, 6 junio 1940), hasta 12 años (1 de octubre de 1940), hasta 12 años y un día (BOE, 1 abril de 1941), hasta 14 años y 8 meses (BOE, 22 octubre 1942), hasta 20 años (BOE, 31 marzo 1943), penados mayores de 70 años (BOE, 3 octubre 1943) y hasta 20 años y un día (BOE, 20 diciembre 1943). GIL VICO, Pablo: *La noche de los generales*, p. 237. RUIZ, Julius: *La justicia de Franco*, p. 172.

⁴⁰² RUIZ, Julius: *La justicia de Franco*, p. 184.

⁴⁰³ GIL VICO, Pablo: *La noche de los generales*, p. 243.

⁴⁰⁴ BOE, 20 de octubre de 1945.

⁴⁰⁵ GIL VICO, Pablo: *La noche de los generales*, p. 255.

Ruiz, de las 500.000 personas que marcharon al exilio durante la guerra una buena parte de ellos, unos 350.000, retornaron a España durante los años cuarenta⁴⁰⁶. En definitiva, en opinión de los legisladores franquistas el citado indulto venía a cerrar el capítulo correspondiente a los presos de la guerra, puesto que la medida permitiría finalmente «reintegrarse a la convivencia con el resto de los españoles a quienes delinquieron inducidos por el error, las propagandas criminales y el imperio de gravísimas y excepcionales circunstancias»⁴⁰⁷.

Ahora bien, hay que consignar que el indulto general de octubre de 1945 no se aplicó a las penas de tipo accesorio ni tampoco significó la excarcelación de la totalidad de los condenados imputados por cuestiones derivadas de la guerra. El mantenimiento de las penas accesorias nos recuerda que este indulto general no se correspondió con el concepto jurídico de la amnistía. Asimismo, la totalidad de los reos imputados por delitos de sangre quedaron excluidos del derecho de gracia. Los delitos de sangre fueron atribuidos no solo a aquellos con imputaciones de participación directa en asesinatos, sino también a los acusados de participación indirecta. Así pues, los imputados por denunciar a personas posteriormente asesinadas, por jalearse asesinatos o por presenciar pasivamente hechos de carácter luctuoso, siguieron recluidos cumpliendo condena.

De la misma forma, todos los reos acusados de delitos perpetrados durante la posguerra también quedaron excluidos de la posibilidad de acogerse a los beneficios del indulto. El decreto, en su artículo primero, circunscribía el derecho a indulto a los delitos cometidos entre el 18 de julio de 1936 y el primero de abril de 1939⁴⁰⁸. Por lo tanto, los detenidos tras el fin oficial de la guerra civil tuvieron que esperar hasta los decretos del 17 de julio de 1947 y del 9 de diciembre de 1949 para acogerse a ciertos beneficios penitenciarios⁴⁰⁹.

Sin embargo, pese a la existencia de cláusulas restrictivas en la legislación de posguerra, diversos estudios apuntan que la política de excarcelación franquista otorgó la libertad

⁴⁰⁶ RUIZ, Julius: "Las metanarraciones del exterminio", *Revista de Libros*, nº 1721, abril, 2011, p. 10.

⁴⁰⁷ BOE, 20 de octubre de 1945.

⁴⁰⁸ BOE, 20 de octubre de 1945.

⁴⁰⁹ GIL VICO, Pablo: *La noche de los generales*, p 253.

condicional a un elevado número de prisioneros durante los primeros años de la posguerra. A tenor de los informes internos del departamento de prisiones, la población penitenciaria española con causas pendientes relacionadas con la guerra civil pasó de una cifra cercana de 250.000 reclusos en 1940 a 4.052 en septiembre de 1947⁴¹⁰. De ello se infiere que, en torno a 175.000 concesiones de libertad fueron otorgadas entre los años 1941-1945⁴¹¹. El año 1943 fue el periodo en el que mayor cantidad de libertades condicionales se concedieron, siendo nada menos que 57.549. El número de excarcelaciones fue en aumento en los años sucesivos. Concretamente, la política de excarcelaciones llegó a su máximo apogeo tanto cuantitativamente como cualitativamente entre los años 1943 y 1945. Durante este intervalo de tiempo se concentraron el 54,6% de las excarcelaciones ocasionadas entre 1941 y 1945, correspondiendo además la mayoría de ellas a reclusos con las condenas más elevadas⁴¹². En consecuencia, la práctica totalidad de los excarcelados abandonaron la reclusión sin cumplir la totalidad de sus condenas gracias a los beneficios de las múltiples medidas de gracia promulgadas durante los primeros años de la posguerra.

A nadie escapa que la excarcelación de una gran parte de la población reclusa no implicó el fin de la persecución de la disidencia. Los liberados retornaban a una sociedad regida por una dictadura militar que seguía manteniendo intactas y activas sus estructuras represivas⁴¹³. Además, muchos de ellos siguieron cumpliendo condenas accesorias que les impedían el desempeño de ciertos trabajos o les obligaban a residir a cientos de kilómetros de sus habituales lugares de residencia. Los representantes franquistas no cesaron en recordar que la libertad de los excarcelados dependía de la actitud que éstos mostrasen en sus nuevas vidas. De tal forma que la libertad se mantenía siempre y cuando los poderes fácticos locales certificasen la neutralización política y social del antiguo reo. La medida era, por tanto, revocable. Además, como bien sabemos, la libertad condicional franquista a diferencia de la amnistía seguía considerando culpables a los beneficiarios de las medidas de gracia. De hecho, como

⁴¹⁰ RUIZ, Julius: *La justicia de Franco*, p. 129.

⁴¹¹ VEGA SOMBRÍA, Santiago: *La política del miedo*, p. 142. BARRUSO BARÉS, Pedro: *Violencia política y represión en Guipúzcoa*, p. 202.

⁴¹² *Ibidem*, *La política del miedo*, p. 142.

⁴¹³ EIROA, M. y EGIDO, A.: "los confusos caminos del perdón...", p. 364.

diría el Secretario Técnico de la Subdirección General de Libertad Vigilada, el «Régimen [abría] las puertas de las cárceles para decir a sus presos que son libres, pero que siguen siendo penados»⁴¹⁴. A tal efecto, el nuevo Estado fue dotándose de instrumentos represivos específicos a fin de gestionar la gradual y medida excarcelación.

El régimen se sirvió de las Asociaciones y Patronatos de Libertos y Liberados y del Patronato para la Redención de Penas para gestionar la salida de los reclusos. Las mencionadas instituciones garantizaron inicialmente el cumplimiento de las consignas de la política de excarcelación franquista, control y vigilancia, mediante la instauración de medidas que obligaban al liberado a presentarse asiduamente ante las fuerzas de orden locales cada cierto tiempo y a informar sobre todos sus movimientos⁴¹⁵. Sin embargo, a la altura de 1943 estas asociaciones y patronatos quedaron desbordadas ante el elevado número de excarcelaciones acontecidas. A partir de 1943 la tarea de controlar la salida y asentamiento de los liberados condicionales recayó exclusivamente sobre el Servicio de Libertad Vigilada⁴¹⁶. Al igual que los organismos de control y vigilancia precedentes, la misión principal del Servicio de Libertad Vigilada no fue otra que la de asegurar el sometimiento del liberado al nuevo orden político y social español.

4.2 Las causas.

¿Cuáles fueron las causas que motivaron el cambio de rumbo en la política represiva franquista? ¿Qué factores determinaron la progresiva aceleración de las medidas de excarcelación? Existe un cierto consenso entre los investigadores especializados sobre las diversas razones que intervinieron en el desarrollo de las políticas tendentes a la excarcelación. Sin embargo, advertimos que la mayor parte de las causas citadas han de ser colocadas en el terreno de la conjetura y la interpretación. Lamentablemente, a día de hoy ninguno de los estudios ha sido capaz de localizar documentación oficial del

⁴¹⁴ RODRIGUEZ TEIJEIRO, D.: "Instituciones de control postcarcelario en el primer franquismo: el servicio de libertad vigilada", *Historia Actual Online*, nº 28, Primavera 2012, pp. 49-60, p. 49.

⁴¹⁵ *Ibidem*, "Instituciones de control postcarcelario...", pp. 49-50.

⁴¹⁶ MIR CURCÓ, Conxita: "Violencia política, coacción legal y oposición interior", p. 125.

régimen que corrobore fehacientemente las hipótesis planteadas. Dicho lo cual, las causas que a continuación presentamos gozan de una buena credibilidad debido a la solidez de sus fundamentos. Por otra parte, compartimos, a su vez, la idea de que los motivos fueron variando a lo largo de los años, pues no cabe duda que el cambiante contexto influyó de forma decisiva en la toma de decisiones de las autoridades del nuevo Estado. Partiendo de las mencionadas premisas, iremos desgranando las teorías que a nuestro juicio mejor responden a las preguntas arriba planteadas.

Merece la pena detenernos en el discurso público que manejaron los promotores del asunto antes de comenzar a analizar las causas señaladas por los estudiosos del tema. Las declaraciones públicas de los líderes franquistas y los preámbulos de las leyes promulgadas durante la posguerra son un claro exponente del mensaje redentor y piadoso que pretendían difundir e instaurar los sublevados tanto en el ámbito nacional como internacional. De hecho, la continúa difusión pública de tales manifestaciones denota la importancia vital que otorgaba el régimen a la publicitación de las medidas de gracia. No en vano, eran plenamente conscientes del beneficio político y social que les podían reportar semejantes cambios en la política represiva. A este respecto, por ejemplo, no es de extrañar que tales muestras de «magnanimidad» fueran frecuentemente presentadas en días señalados del calendario católico a fin de magnificar el impacto y la difusión del mensaje⁴¹⁷.

Nos encontramos pues, ante un discurso de corte misericordioso repleto de referencias procedentes de la retórica manejada por la Iglesia católica. Así, palabras tales como redención, caridad y perdón inundaron el vocabulario de muchos de los discursos realizados durante la posguerra. «Las fiestas navideñas, de tradicional raigambre española tienen –sostenía el preámbulo del decreto de 17 de noviembre de 1943 - aparte su altísimo significado litúrgico, un hondo sabor de paz, amor y robustecimiento de los vínculos familiares, sobre cuyas apretadas y anchas raíces descansa el porvenir de nuestro pueblo. La patria, un día rota ante el asalto de una revolución de signo destructivo y antipatriótico, queremos que vuelva a ser hogar donde quepan todos los españoles [...]. Este vínculo que hace de la patria una gran familia reside en su espiritualidad por los más puros principios cristianos, nos induce a extender

⁴¹⁷ GIL VICO, Pablo: *La noche de los generales*, p. 112.

generosamente los preceptos legales de perdón en días tan señalados como estos en que la Iglesia Católica va a conmemorar el natalicio del redentor bajo cuya reparadora luz tratamos de incorporar a la vida nacional y familiar un considerable número de españoles que inducidos por insensatas propagandas abandonaron los caminos del bien. Con ello damos una vez más prueba de la amplitud generosa con que rige la vida nacional gobierno, y de fortaleza moral y política que ha logrado alcanzar nuestro Estado»⁴¹⁸.

Como se aprecia, la estrategia redentora ideada por los franquistas descansaba sobre la idea de descargar toda la culpabilidad del enfrentamiento bélico y de la represión sobre los vencidos. A partir de este planteamiento, el régimen legitimaba la actividad y el desempeño de la jurisdicción militar a la par que alentaba proyectos que pretendían la conversión del reo a los postulados patrocinados por los dirigentes de la «nueva España». Gracias a la amplia publicitación de las medidas de gracia, los líderes sublevados trataron de presentar las medidas destinadas a solventar el problema de la población reclusa como una señal inequívoca de la fortaleza del nuevo Estado por la capacidad de «liquidar las responsabilidades contraídas por los vencidos» de forma generosa y clemente⁴¹⁹.

Sea como fuere, los investigadores especializados en la cuestión sostienen que la reducción de la intensidad represiva de la jurisdicción militar y la puesta en marcha de las políticas de reducción de condena y excarcelación no se correspondieron con los conceptos de generosidad y perdón pergeñados por las autoridades del régimen, sino más bien con específicos aspectos coyunturales. Como ya ha sido adelantado, el proceso de excarcelación no se estableció de la noche a la mañana⁴²⁰. El régimen siguió una estrategia selectiva de goteo de medidas que fue progresivamente extendida en el tiempo⁴²¹. La extrema inestabilidad del contexto del momento provocó que las necesidades del régimen franquista fueran variando a lo largo de los primeros años de la posguerra. Por lo tanto, parece razonable considerar que el predominio de las causas y

⁴¹⁸ GIL VICO, Pablo: "Redentores y redimidos...", p. 44.

⁴¹⁹ EIROA, M. y EGIDO, A.: "los confusos caminos del perdón...", p. 320.

⁴²⁰ GUTIERREZ FLORES, Javier: *Guerra Civil en Cantabria*, p. 262.

⁴²¹ GIL VICO, Pablo: "Redentores y redimidos...", p. 43.

factores que influyeron en la política represiva fuera a su vez alterado. Por lo que aquí nos interesa, determinamos la existencia de dos etapas diferenciadas durante la posguerra en cuanto a los objetivos marcados por las autoridades franquistas en línea con el patrón cronológico fijado por los investigadores Gutmaro Gómez y Jorge Marco. La primera fase de posguerra correspondería al asentamiento de la victoria y del nuevo Estado (1939-1942), mientras que la segunda se dirigiría a la búsqueda de acomodo en un contexto internacional apriorísticamente desfavorable (1943-1948)⁴²².

La mayoría de los investigadores sostiene que la progresiva disminución del volumen de procedimientos incoados por la jurisdicción militar y el descenso paulatino del número de condenas de muerte ejecutadas, se debió eminentemente a la culminación de los objetivos represivos fijados⁴²³. A la altura de 1940 nos encontramos con una justicia militar que había completado de forma satisfactoria la misión de neutralizar por medio de la violencia a la práctica totalidad de los enemigos políticos. Lógicamente, el miedo al castigo y al sufrimiento había logrado paralizar y desactivar a buena parte de las colectividades políticas que perdieron la guerra. Consecuentemente, este hecho provocó que la estrategia punitiva fuera adaptada a las nuevas necesidades del momento. El resultado de semejante cambio constituyó la sustitución progresiva del predominio de la denominada represión «legal» por un tipo de represión de baja intensidad, basada en la amenaza permanente al castigo y en el exhaustivo control social del vencido⁴²⁴. Es justamente durante este periodo donde comienzan a adquirir protagonismo las políticas tendentes a la excarcelación de los presos de la guerra.

De todo lo anterior constatamos que el régimen franquista disminuyó voluntariamente la intensidad represiva de su maquinaria judicial. Aparentemente, nada impedía que el régimen dictatorial eliminara físicamente a la totalidad de sus enemigos potenciales. No obstante, la estrategia represiva cambió radicalmente de rumbo. Bien es cierto que para la altura de 1940 el régimen había logrado neutralizar a gran parte de la colectividad de

⁴²² GÓMEZ BRAVO, Gutmaro y MARCO, Jorge: *La obra del miedo*, p. 322

⁴²³ GIL VICO, Pablo: "Derecho y ficción...", p. 307.

⁴²⁴ GÓMEZ BRAVO, Gutmaro y MARCO, Jorge: *La obra del miedo*, p. 69. MARCO CARRETERO, Jorge: "Debemos condenar y condenamos...", p. 208.

los vencidos y que podía permitir variar su política represiva. Sin embargo, existieron otras causas de peso que motivaron el paulatino descongestionamiento de las cárceles.

La frenética actividad represiva desplegada había generado un elevado número de población reclusa que amenazaba con desestabilizar el asentamiento del nuevo Estado. A tenor de un informe de 29 de octubre de 1940 enviado por el director de prisiones Máximo Cuervo a Franco, la población penitenciaria española ascendía a un número de 248.778 reclusos en 1940, cifra que podemos considerar baja, pues investigaciones recientes indican que este número fue mucho más elevado y que rondaba los 500.000 prisioneros⁴²⁵. Sea como fuere, parece que el alto número prisioneros estaba a punto de colapsar el sistema penitenciario habida cuenta que la cifra superaba con creces la capacidad de ocupación de las prisiones franquistas. Sin lugar a dudas, el régimen de Franco se encontraba ante un problema de difícil gestión que podía comportarle serios problemas.

En primer lugar, el desbordamiento de las prisiones ocasionaba elevados gastos económicos. La mera reclusión y control de la población penal generaban unos gastos fijos difíciles de asumir por la raquílica economía de un país devastado⁴²⁶. El esfuerzo presupuestario del Estado en esta materia no reportaba a cambio «rentabilidad» inmediata alguna. Miles de trabajadores en edad laboral, excluidos del programa de redención de penas, continuaban cumpliendo o esperando condena mientras el país aguardaba la reconstrucción material⁴²⁷. Partiendo de la mencionada premisa, el régimen comenzó a destinar parte de esa población reclusa, ya excarcelada, a las tareas reconstrucción mediante las distintas modalidades de trabajo forzoso⁴²⁸.

El temor a la reorganización política de los reclusos fue otra de las causas que motivaron el paulatino vaciamiento de las cárceles de posguerra. El excesivo número de

⁴²⁵ RUIZ, Julius: *La justicia de Franco*, p. 129. RODRIGO, Javier: *Los campos de concentración franquistas*, p. 221. DEL ÁGUILA TORRES, Juan José: “La jurisdicción militar de guerra en la represión política...”, (CD-ROM), p. 8.

⁴²⁶ VEGA SOMBRÍA, Santiago: *La política del miedo*, p. 140. EIROA, M. y EGIDO, A.: “los confusos caminos del perdón...”, p. 319.

⁴²⁷ EIROA, M. y EGIDO, A., “los confusos caminos del perdón...”, p. 319. J RODRIGO, Javier: *Hasta la raíz*, p. 168.

⁴²⁸ GIL VICO, Pablo: “Redentores y redimidos...”, p. 43.

presos y las pésimas condiciones de habitabilidad facilitaban el surgimiento de explosiones de conflictividad carcelaria⁴²⁹. El régimen receleba que el hacinamiento facilitara la organización de los prisioneros y, por consiguiente, favoreciera la reconstitución clandestina de organizaciones políticas y el surgimiento de episodios de insubordinación interna⁴³⁰. Pero además del alto coste económico y del riesgo de fortalecimiento de las fuerzas políticas disidentes, se estaba constatando que debido a la generalizada insalubridad y pésima habitabilidad de los centros penitenciarios, habían comenzado a proliferar epidemias tanto dentro como fuera de las cárceles⁴³¹. Al parecer, todos estos factores influyeron de manera determinante en el proceso de adopción de las medidas tendentes a la excarcelación acaecida entre 1940 y 1942.

Con el paso de los años, sobre todo a partir de 1943, nuevos factores comenzaron a intervenir y adquirir especial relevancia en la política de vaciamiento de las cárceles. No queremos perder de vista que fue exactamente en el periodo comprendido entre 1943 y 1945 cuando mayor cantidad de libertades condicionales fueron concedidas. Una cuestión, por otro lado, nada baladí puesto que fue justamente en el año 1943 cuando comenzó a vislumbrarse con cierta claridad la derrota de las potencias del eje en la II. Guerra Mundial después de las decisivas victorias aliadas. Este hecho indica que la deriva del contexto internacional influyó de manera decisiva en la nueva estrategia política del Estado franquista. No en vano, la victoria aliada sobre la Alemania nazi y la Italia fascista, compañeros de viaje del franquismo, cuestionaba *a priori* seriamente la continuidad del régimen de Franco. Por lo tanto, la aceleración de la política de excarcelaciones fue junto con la desvinculación retórica del nazismo y el fascismo una

⁴²⁹ RODRIGO, Javier: *Hasta la raíz*, p. 168.

⁴³⁰ RUIZ, Julius: *La justicia de Franco*, p. 189.

⁴³¹ MORENO, F.: "La represión en la posguerra", p. 288: «Surgieron enseguida la avitaminosis y las epidemias, y se produjo una mortandad muy elevada fue una situación generalizada en todas las prisiones de España». RUIZ, Julius: *La justicia de Franco*, p. 188: «En abril de 1941, después de que se declarara un brote de tifus en Madrid, el inspector central de sanidad, el doctor rey Stolle, advirtió de las consecuencias potencialmente catastróficas de que la enfermedad se extendió las prisiones (con independencia de la incidencia de las epidemias, lo cierto es que la hacinamiento y las malas condiciones alimentarias y sanitarias causaron elevadas tasas de mortalidad entre los presos. Una investigación que abarcó solamente 15 provincias españolas en total arrojó una cifra de 4.663 muertes atribuibles a tales motivos)».

de las medidas adoptadas por el régimen a fin de readaptarse al nuevo contexto internacional⁴³².

A modo de balance, observamos que múltiples factores y causas motivaron el cambio del rumbo de la política represiva y el paulatino descongestionamiento de las cárceles españolas. A cada etapa correspondió el predominio de ciertos factores específicos. Como suele ser habitual, la explicación de un proceso tan complejo es difícilmente explicable a través de respuestas de tipo monocasual y de aquí que hemos tratado de señalar varios factores.

4.3 Las comisiones de examen de penas.

En las próximas páginas vamos a adentrarnos en el estudio de la orden de presidencia promulgada el 25 de enero de 1940 por la que constituía en cada capital de provincia una comisión de examen de penas con el objeto de revisar de oficio individualmente las sentencias dictadas por los tribunales militares del Ejército de Tierra desde el 18 de julio de 1936⁴³³. Como ya hemos adelantado en el apartado anterior, pese a que las resoluciones de las comisiones de examen de penas por sí solas no implicaron la salida de los reclusos fueron parte esencial del engranaje de la política de excarcelaciones acontecida durante 1940-1945. A tenor de la base de datos del Archivo General Militar de Guadalajara, las comisiones provinciales de examen de penas revisaron y tramitaron al menos 113.152 expedientes referentes a penas ordinarias (desde 6 meses y 1 día a 30 años de reclusión mayor) y 16.117 condenas de penas de muerte no ejecutadas (aquellas que habían sido conmutadas por 30 años, mediante indulto o conmutación personal de Franco) en España⁴³⁴. Por lo aquí nos interesa, 5.299 penas ordinarias y 298 penas de

⁴³² GÓMEZ BRAVO, Gutmaro y MARCO, Jorge: *La obra del miedo*, pp. 247 y 248. RODRIGO, Javier: *Hasta la raíz*, p. 208. EIROA, M. y EGIDO, A., "los confusos caminos del perdón...", p. 363. GIL VICO, Pablo: *La noche de los generales*, p. 279.

⁴³³ Además de en todas las capitales de provincia y también se establece una comisión en Ceuta. La jurisdicción del Ejército de Marina y Aire establecerán sus propias comisiones en sus respectivos departamentos y ministerios.

⁴³⁴ AGMG Base de datos.

muerte fueron tramitadas en Bizkaia, 7.182 penas ordinarias y 1.146 penas de muerte en Cantabria; y 7.031 penas ordinarias y 1.396 penas de muerte en Asturias.

El preámbulo de la orden de 25 de enero de 1940 es un fiel reflejo de la retórica habitual que se observa en muchas de las disposiciones legales franquistas. Sin embargo, hay un aspecto único que lo diferencia claramente del resto de las normativas promulgadas durante la posguerra. Esta orden reconocía expresamente la arbitrariedad y la ausencia de criterios definidos en muchas de las sentencias falladas por los tribunales militares hasta la fecha. «Es propósito fundamental del nuevo Estado –decía la orden- liquidar las responsabilidades contraídas con ocasión de la criminal traición que contra la Patria realizó el marxismo al oponerse al alzamiento del Ejército y la Causa nacional, con el fin de alejar, en lo humanamente posible, desigualdades que pudieran producirse y que de hecho se han dado en numerosos casos, en que por diversas causas ha faltado la uniformidad del criterio para enjuiciar y sancionar con penas iguales delitos de la misma gravedad»⁴³⁵.

Desconocemos cuáles fueron las razones que motivaron el reconocimiento explícito de ciertas irregularidades en el proceder de la jurisdicción militar. Puede que el nuevo Estado, tal y como apunta Pablo Gil, quisiera presentarse como garante del recto discurrir de la justicia ante la opinión pública, culpabilizando exclusivamente de las irregularidades a los responsables de aplicar las leyes⁴³⁶. Sea como fuere, la asunción de ciertos errores en la administración de la justicia militar no implicó, ni mucho menos, una crítica a la totalidad del funcionamiento de dichas instancias judiciales. Como era de esperar, la legitimidad de la sublevación y la represión eran aspectos incuestionables.

La orden establecía que los errores cometidos serían subsanados mediante la instauración de una nueva tabla de 81 tipos delictivos divididos en seis grupos en función del grado de la penalidad. La aplicación de la nueva orden debía beneficiar tanto a los futuros procedimientos incoados por la justicia militar como a los reos ya condenados. Las revisiones de las condenas se daban inicio sin necesidad de que los reclusos solicitasen apertura de trámite alguno. Sin embargo, inicialmente las revisiones se limitaron exclusivamente a las denominadas penas ordinarias falladas por los

⁴³⁵ BOE, 26 de enero de 1940.

⁴³⁶ GIL VICO, Pablo: *La noche de los generales*, p. 110.

tribunales militares entre el 18 de julio de 1936 y el 1 de marzo de 1940⁴³⁷. Las penas de muerte ejecutadas, las condenas de prisión cumplidas y las sentencias de muerte conmutadas a 30 años quedaron excluidas del derecho de revisión en esta primera orden. Las penas de muerte conmutadas a 30 años comenzaron a revisarse en septiembre de 1942 después de ampliarse los requisitos para acogerse a los beneficios de conmutación⁴³⁸. Finalmente, la legislación franquista posibilitó la revisión de las penas accesorias en noviembre de 1942, si bien la revisión de tales penas debía ser solicitada a petición de parte⁴³⁹. Como cabría esperar, el régimen impidió la revisión de las penas capitales ejecutadas y de las condenas de prisión cumplidas.

La revisión y el examen de las condenas se dirimían en una instancia provincial y en otra central. Las comisiones provinciales de examen de penas dependían de las Auditorias de Guerra mientras que la Comisión Central de Examen de Penas de la Asesoría Jurídica del Ministerio del Ejército. La dirección de las comisiones provinciales la presidía habitualmente un militar con rango de coronel y estaba formada por un jurídico militar, un funcionario judicial y un juez provincial. De forma similar a las comisiones provinciales, la Comisión Central estaba compuesta por una junta militar administrada por un coronel-auditor y dos vocales. Tras el estudio individualizado de las sentencias, las comisiones provinciales elevaban sus propuestas de conmutación o mantenimiento de la pena (las propuestas que implicasen agravación de la pena quedaban expresamente prohibidas) a la Comisión Central de Examen de Penas para que esta instancia ratificara o modificara la propuesta. La opinión de la Comisión Central prevalecía sobre la de las comisiones provinciales en caso de manifestarse desavenencia alguna⁴⁴⁰. Ahora bien, hay que recalcar que el cometido de las comisiones, tanto las provinciales como la central, se circunscribía «al estudio de los hechos que se declaren probados en los resultandos de las sentencias sin entrar en el

⁴³⁷ Orden del Ministerio del Ejército. 12 de marzo de 1940.

⁴³⁸ Orden del Ministerio del Ejército. 28 de septiembre de 1942. Orden del Ministerio del Ejército.

⁴³⁹ AGMG

⁴⁴⁰ EIROA, M. y EGIDO, A.: “los confusos caminos del perdón...”, p. 336.

análisis de la prueba de cada proceso»⁴⁴¹. Esto es, las comisiones de examen de penas no entraban a valorar ni a cuestionar la veracidad de los hechos delictivos imputados.

La decisión de la comisión central era elevada al asesor del Ministerio del Ejército para su vista final. Era entonces el ministro del Ejército a quien correspondía la decisión final sobre la suerte de los condenados. La resolución del ministro del Ejército tenía carácter definitivo. Posteriormente, la resolución se volvía a remitir a la comisión provincial y al capitán general de la región militar para la correspondiente certificación y comunicación al director de la prisión donde se hallara el recluso⁴⁴². Finalmente, el procedimiento de examen y revisión de penas llegaba a su fin con la notificación a los condenados y con la incoación de los expedientes de libertad condicional siempre y cuando la resolución lo permitiera. No olvidemos que los requisitos para acogerse a los beneficios de la libertad condicional fueron ampliándose sucesivamente durante los primeros años de posguerra.

La orden de enero de 1940 venía teóricamente a paliar la falta de criterio sancionador definido de los tribunales militares franquistas. Sin embargo, la puesta en práctica de la orden resultó mucho más compleja de lo esperado, tal y como se desprende de las sucesivas medidas legislativas que se promulgaron a fin de aclarar el procedimiento a seguir. Una orden posterior, fechada el 12 de abril de 1941, venía a constatar la extrema lentitud del funcionamiento de las comisiones provinciales puesto que instaba a acelerar urgentemente el procedimiento de revisión y examen de las penas. No obstante, los problemas seguirían persistiendo, pues en la orden nada se decía sobre los mecanismos a adoptar para la consecución de dichos objetivos. Por otro lado, los tribunales militares continuaban aparentemente sin aplicar los nuevos criterios sancionadores por falta de concreción de los códigos delictivos contemplados en la ley de 25 de enero de 1940. De hecho, el preámbulo de la nueva orden de 3 de junio de 1942 reconocía abiertamente que «la conmutación de ciertas penas impuestas por delitos cometidos con ocasión del glorioso Alzamiento Nacional [había] dado lugar a diversas interpretaciones y planteado problemas que [convenía] resolver para la mayor eficacia de la disposición citada»⁴⁴³.

⁴⁴¹ BOE, 25 de enero de 1940.

⁴⁴² EIROA, M. y EGIDO, A.: “los confusos caminos del perdón...”, p.325.

⁴⁴³ Orden de 3 de junio de 1942.

Finalmente, la orden de junio de 1942 logró, al parecer, clarificar el procedimiento de las comisiones y agilizar sobremanera el volumen de las causas tramitadas tras dos años de errático funcionamiento⁴⁴⁴.

La consulta de los expedientes tramitados por las comisiones provinciales revela la crudeza del funcionamiento de las instancias jurídico militares. Sobre esta pauta general, hay casos concretos donde el drama aflora con especial virulencia. Al parecer, en no pocas ocasiones la conmutación de la pena y la consiguiente concesión de libertad condicional, no se tramitaron con la debida diligencia⁴⁴⁵. Este fue el caso de Pedro San Martín encarcelado en la prisión bilbaína de Larrínaga. El recluso murió de tuberculosis en la cárcel a la espera de los informes del Patronato de Redención de Penas después haber sido conmutada su pena y siendo beneficiario de la concesión de la libertad condicional⁴⁴⁶.

Las comisiones provinciales fueron finalmente disueltas el 26 de febrero de 1945 debido a la conclusión de las labores encomendadas a tenor de las palabras señaladas en la circular⁴⁴⁷. Las medidas tendentes a la excarcelación habían facilitado que la mayoría de los reclusos imputados por hechos acaecidos durante la guerra fueran excarcelados de manera escalonada y controlada para la altura de febrero de 1945. Los trámites pendientes de las comisiones provinciales fueron gestionados por las auditorias de guerra correspondientes. A partir de entonces, son las autoridades judiciales, de acuerdo con los auditores militares, los que elevan las propuestas pendientes a la Comisión Central de Examen de Penas. Definitivamente, la Comisión Central de Examen de Penas se disolvió el 29 de marzo de 1947, y la «liquidación del cometido atribuido» fue a parar al recién creado Servicio Central de Examen de Penas que se mantuvo en funcionamiento hasta los años ochenta⁴⁴⁸.

⁴⁴⁴ GIL VICO, Pablo: *La noche de los generales*, p. 115. DEL ÁGUILA TORRES, Juan José: “La jurisdicción militar de guerra en la represión política...”, (CD-ROM), pp. 14-16.

⁴⁴⁵ GOMEZ BRAVO, Gutmaro: *El exilio interior*, p. 40. EIROA, M. y EGIDO, A.: “los confusos caminos del perdón...”, p. 340.

⁴⁴⁶ GÓMEZ BRAVO, Gutmaro y MARCO, Jorge: *La obra del miedo*, p. 297.

⁴⁴⁷ BOE, 26 de febrero de 1945.

⁴⁴⁸ GIL VICO, Pablo: “Redentores y redimidos...”, p. 41.

- **Las comisiones provinciales de examen de penas de Bizkaia, Cantabria y Asturias.**

El presente estudio se ha nutrido de un total de 5.763 expedientes provenientes de los fondos del archivo militar de Guadalajara. Este dato indica que hemos consultado y debidamente clasificado el 78,2% (4.378) de los expedientes tramitados por la Comisión Provincial de Examen de Penas de Bizkaia y el 15,3% (1.275) y el anecdótico 0,33% (29) de las causas vistas por las comisiones homólogas de Cantabria y Asturias, siendo el total de estas últimas íntegramente correspondientes a residentes vascos. Quiero subrayar que la posibilidad de consulta de gran parte de esta documentación no hubiera sido posible sin la ayuda y colaboración del investigador madrileño Álvaro Feal, contratado por el Instituto de Historia Social Valentín de Foronda (UPV-EHU) para levantar acta de los represaliados vascos en el archivo de Guadalajara. La generosidad del citado investigador y del Instituto Valentín de Foronda ha posibilitado fortalecer sobremanera la calidad de las fuentes primarias que aquí presentamos.

Los expedientes judiciales, custodiados en el archivo militar de Guadalajara, proporcionan información precisa del nombre y los apellidos de los penados, la fecha y el lugar de los consejos de guerra, los delitos imputados, las sentencias primitivas, la comisión provincial que los tramitó, las propuestas de la comisión central y las resoluciones finales del ministro del Ejército. En no pocas ocasiones, la documentación oficial viene acompañada de escritos provenientes del círculo cercano del procesado que pretenden demostrar la inocencia o rebajar la pena del inculcado mediante la presentación de avales de buena conducta. En este sentido, al igual que en las sentencias falladas en los consejos de guerra, constatamos que la presentación de avales apenas influyó en la toma de decisiones de las comisiones de examen de penas.

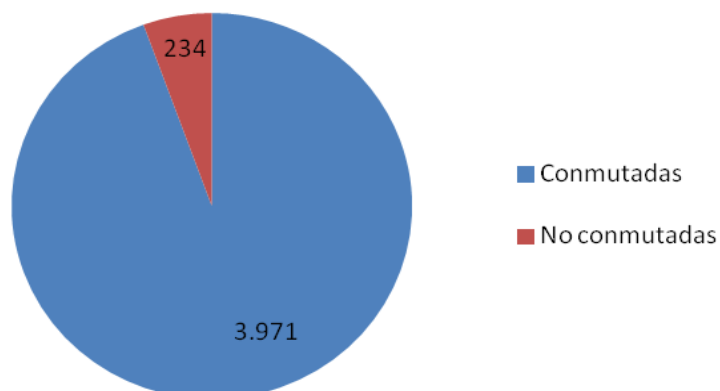
4.4 Examen de las penas ordinarias.

El cometido inicial de las comisiones de examen de penas se limitó a la revisión de las condenas denominadas ordinarias. La Comisión Provincial de Examen de Penas

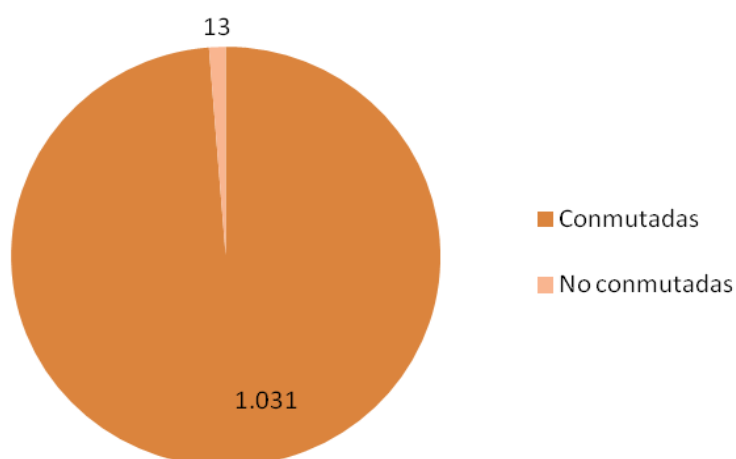
gestionó el 4,6% del volumen de condenas ordinarias revisadas en España (113.152) en cuanto que las de Cantabria y Asturias abarcaron el 6,3% y el 6,4% respectivamente. Nuestro estudio, sin alcanzar la totalidad, ha recopilado información detallada respecto a 4.205 (79,3%) penas ordinarias tramitadas por las comisión provincial de Bizkaia y 1.044 (14,5%) de la de Cantabria y 11 (0,15%) de la de Asturias. El 7,3% (309) de las causas ordinarias tramitadas por la comisión provincial de Bizkaia correspondió a personas residentes fuera del País Vasco, mayormente procedentes de Cantabria, Palencia y Burgos. La práctica totalidad de las penas ordinarias vistas por las comisiones provinciales de Bizkaia, Cantabria y Asturias fueron conmutadas. Las tres provincias arrojan porcentajes de conmutación muy elevadas: Bizkaia (94,4%), Cantabria (98,7%) y Asturias (90,9%). Lamentablemente y como viene siendo habitual, nos resulta imposible descifrar la lógica que implicó la rebaja o el mantenimiento de la pena. Los teóricos nuevos criterios sancionadores volvían a pecar de la característica arbitrariedad vista en los fallos de los consejos de guerra. Si bien en este caso, las conmutaciones beneficiaron a la mayoría de los penados.

Una mínima parte de los expedientes ordinarios tramitados por la Comisión Provincial de Examen de Penas de Bizkaia correspondió a penas de inhabilitación. Los condenados a inhabilitación sufrieron un porcentaje de conmutaciones mucho menor en comparación con los números del resto de las penas ordinarias consultadas. De hecho, de las 75 causas de inhabilitación tramitadas en Bizkaia solamente 37 (49,3%) fueron objeto de conmutación. Ya fuera por sentencia de conmutación o por mantenimiento de la pena, el 97% de los condenados a inhabilitación terminaron con una pena de 6 años y un día de inhabilitación de desempeño de cargos públicos.

Resolución final. Penas ordinarias. Bizkaia.

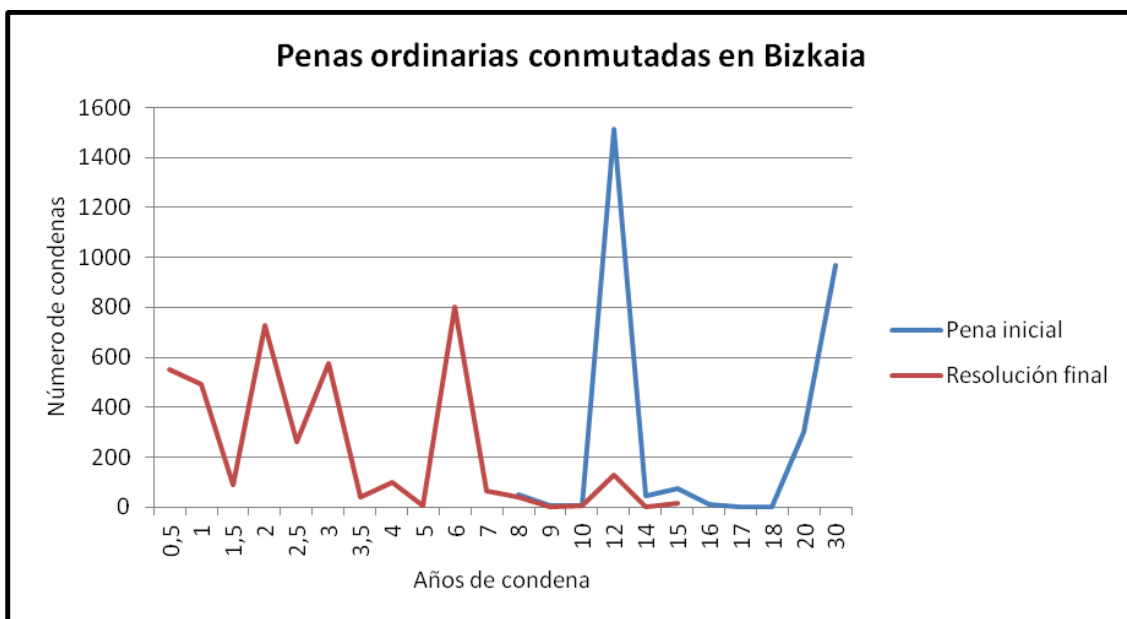


Resolución final. Penas ordinarias. Cantabria.



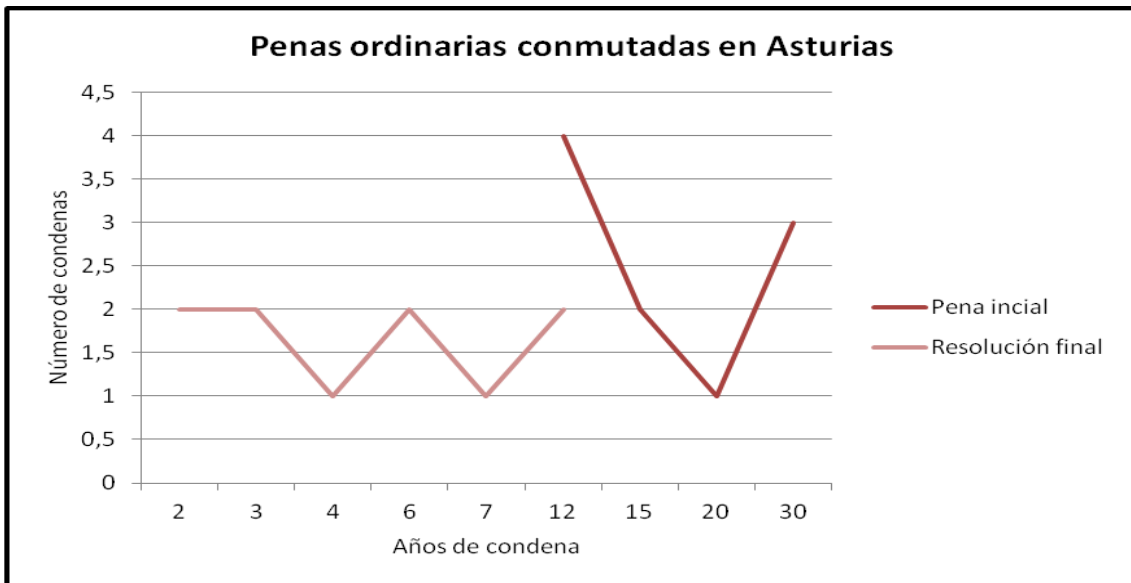
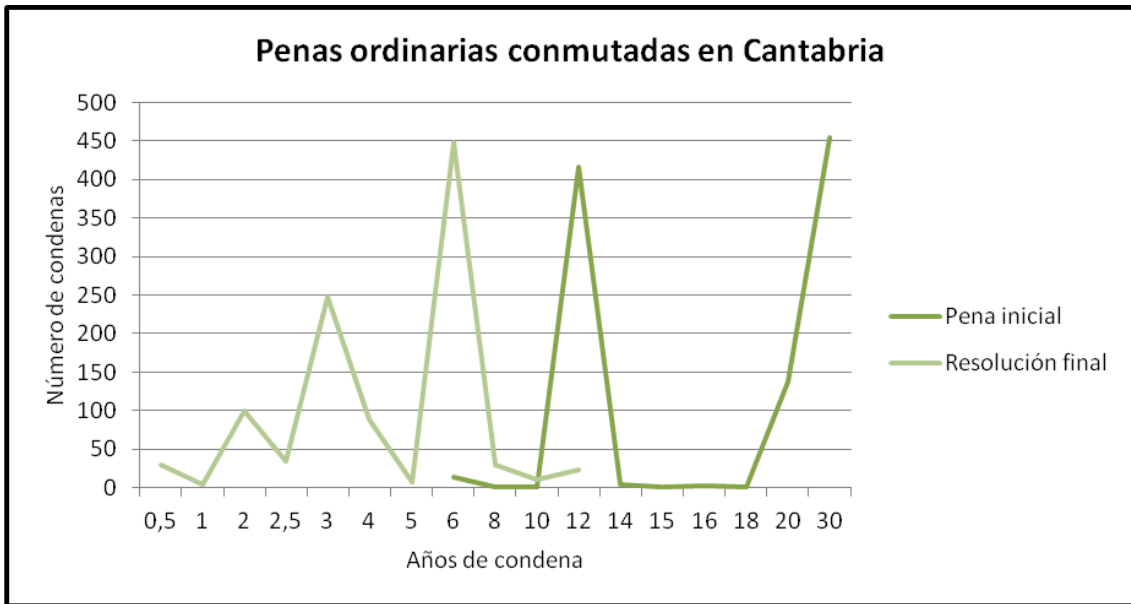
Hay que convenir que la conmutación de la pena no supuso la liberación automática de los reclusos. Muchos de los procesados siguieron reclusos pese a ser beneficiarios de la reducción de condena. Es preciso recordar que las excarcelaciones dependían de los requisitos fijados en las disposiciones legales de turno. Como bien sabemos, no todos los conmutados pudieron acogerse al mismo tiempo a los beneficios recogidos en las sucesivas normativas de la libertad condicional. Pese a todo, la reducción de condena fue muy significativa en la mayoría de los casos. De hecho, la resolución final del 88,8% de las condenas ordinarias conmutadas en Bizkaia se situó entre las penas de los 6 meses y los 6 años y un día. Los casos cántabro y asturiano nos proporcionan números similares. Exactamente, el 92,9% de las resoluciones de las penas ordinarias

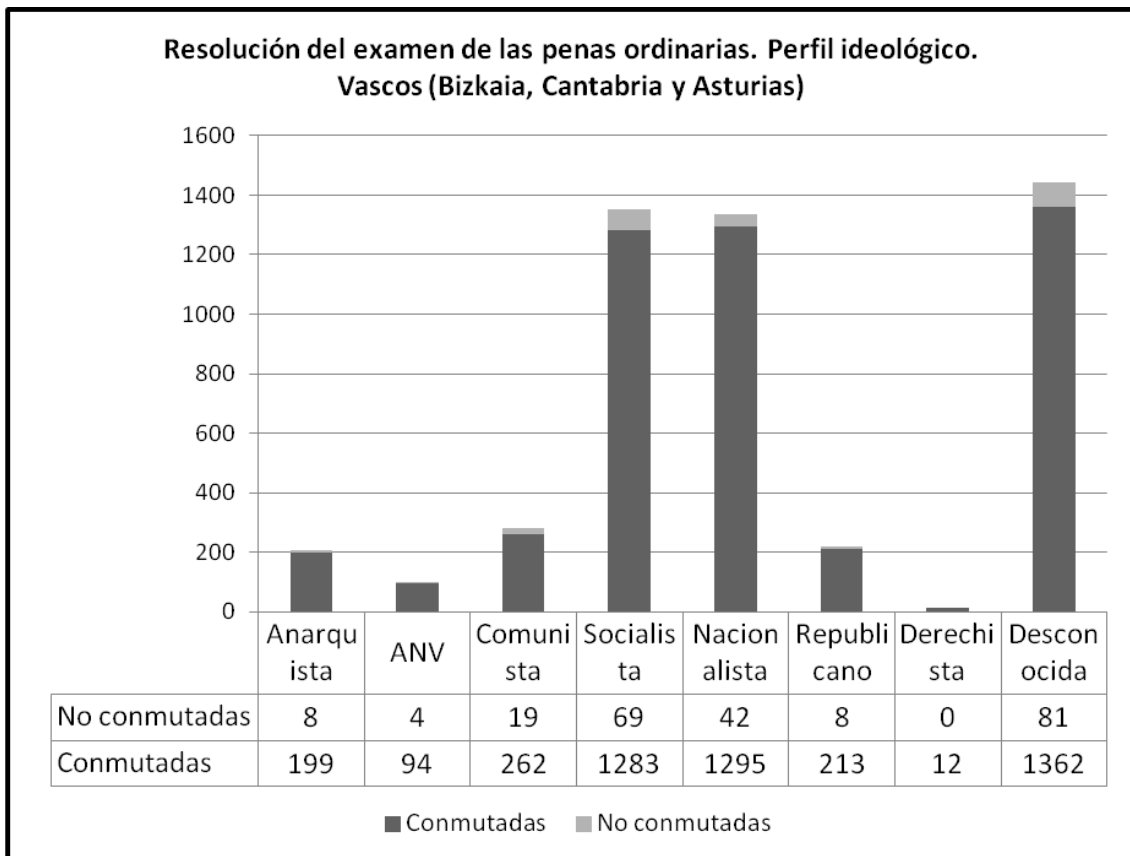
conmutadas en Cantabria y el 90% en Asturias correspondieron al rango de las penas arriba citadas. Estos resultados indican que el grueso de los conmutados pudo acogerse teóricamente a los beneficios de la libertad condicional promulgados en junio y octubre de 1940⁴⁴⁹. Aun así, todas las cautelas son necesarias, pues no olvidemos que la concesión de la libertad condicional requería para estas fechas el beneplácito de ciertos informes locales que podían retrasar en el mejor de los casos, o impedir en el peor, la excarcelación del encartado⁴⁵⁰.



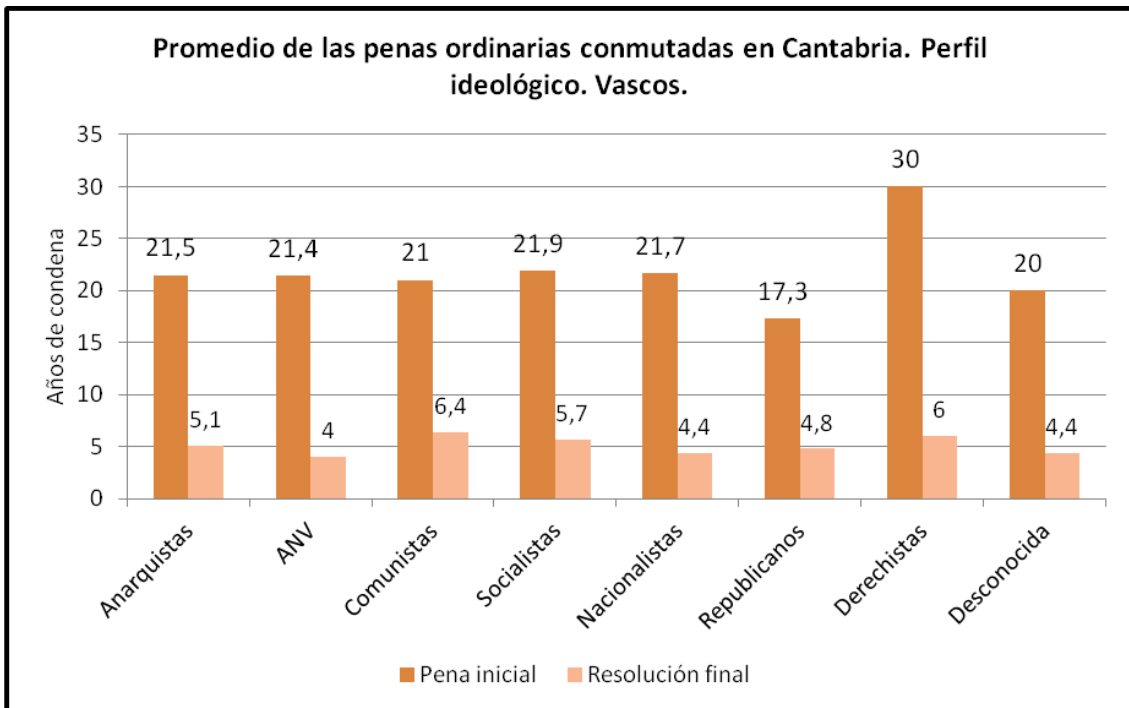
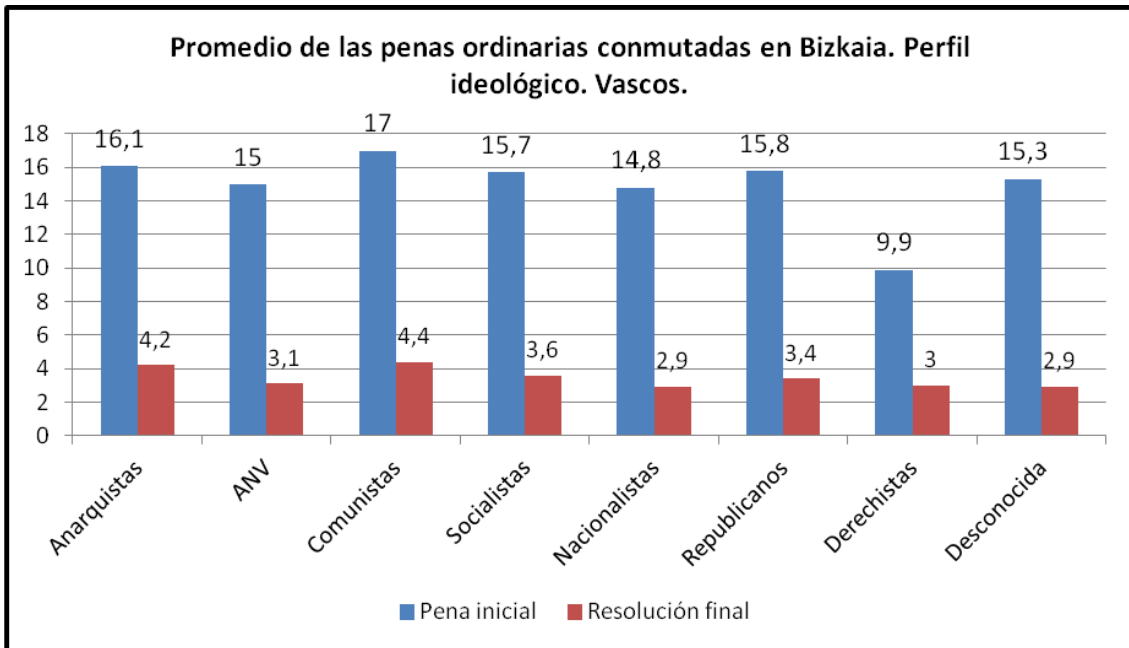
⁴⁴⁹ Hasta 6 años y un día (BOE, 6 junio 1940), hasta 12 años (1 de octubre de 1940). GIL VICO, Pablo: *La noche de los generales*, p. 237. RUIZ, Julius: *La justicia de Franco*, p. 172.

⁴⁵⁰ RUIZ, Julius: *La justicia de Franco*, p. 184.





La comparación entre los resultados de la política de examen de penas en Bizkaia, Cantabria y Asturias nos permite constatar que la política de reducción de penas se ejecutó de forma similar en todas las provincias. Sin embargo, advertimos una diferencia sustancial en la severidad de las penas iniciales ordinarias falladas por los tribunales militares de Cantabria en comparación con las de Bizkaia. El promedio de las penas ordinarias dictadas en Cantabria superó prácticamente en 7 años a las falladas por los consejos de guerra en la provincia vizcaína. Por lo que a las conmutaciones respecta, las diferencias no fueron significativas, si bien en promedio las resoluciones finales en Cantabria fueron ligeramente más elevadas que en Bizkaia. Asimismo, comprobamos que la filiación política no fue un aspecto determinante a la hora de fijar las nuevas condenas. Todas las opciones políticas se beneficiaron de manera similar un descenso generalizado de las penas de sus afiliados o simpatizantes.



La gran mayoría de las penas ordinarias no conmutadas correspondieron a los socialistas tanto en Bizkaia como en Cantabria (61 y 5). Sin embargo, los números de Bizkaia indican que la mayor severidad de las penas recayó cualitativamente sobre los comunistas (17,3 años) y anarquistas (15,2 años). En todo caso, todo parece apuntar que las necesidades coyunturales del régimen pesaron más que el deseo de castigar a una u otra determinada colectividad política. No cabe duda que el régimen debía

solventar cuanto antes el acuciente problema derivado de la sobresaturación de las prisiones.



4.5 Examen de las penas de muerte conmutadas por la inferior en grado.

Como ya hemos adelantado, las revisiones de las penas de muerte conmutadas a 30 años comenzaron a tramitarse en septiembre de 1942. Un año después, el 7 de septiembre de 1943, una nueva orden ministerial extendió las revisiones a todas las sentencias de este tipo falladas entre septiembre de 1942 y 1943⁴⁵¹. Las penas capitales conmutadas aquí consignadas se refieren, por lo tanto, exclusivamente a aquellas que lo fueron previamente por la pena inferior de 30 años mediante indulto o conmutación de Franco. De manera que la no conmutación de este tipo de penas no implicó la ejecución del procesado sino el mantenimiento de la pena de los 30 años de reclusión.

La base de datos del archivo de Guadalajara indica que 298 penas de este tipo fueron tramitadas en Bizkaia, 1.146 en Cantabria y 1.396 en Asturias. La totalidad de las penas de muerte conmutadas (a 30 años) tramitadas en España asciende a 16.117, si bien el

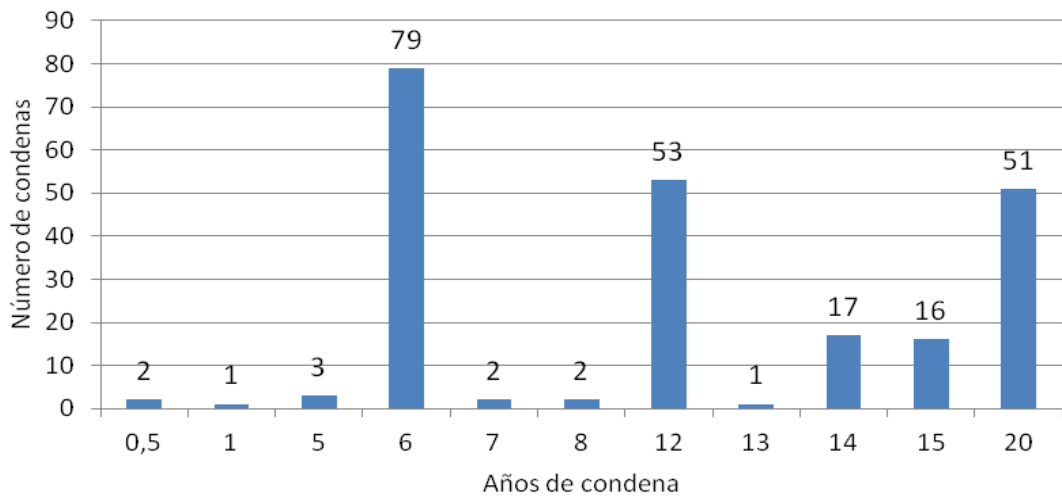
⁴⁵¹ Orden del Ministerio del Ejército. 7 de septiembre de 1943. Orden del Ministerio del Ejército.

número tuvo que ser mayor puesto que cinco provincias carecen de información. Nuestro estudio ha sido capaz de reunir información de 254 (85,2%) causas correspondientes a Bizkaia, 231 (20,3%) de Cantabria y 18 (1,2%) de Asturias. A tenor de los resultados, la gran mayoría de las penas sufrió algún tipo de condonación. De hecho, el 89,3% (227) de las condenas en Bizkaia, el 99,1% (229) en Cantabria y el 100% de las de Asturias fueron conmutadas.

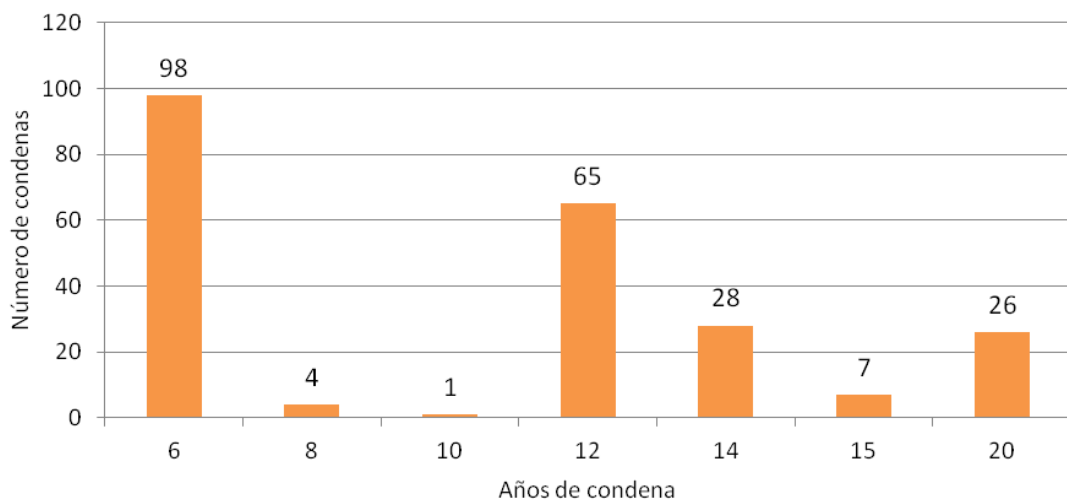
El estudio de las penas conmutadas en Bizkaia desvela que el 33,6% de las nuevas resoluciones correspondieron a la pena de 6 años y un día, seguidas de cerca por de la 12 (23,4%) y 20 años (22,5%). Incluso consignamos dos penas de muerte conmutadas en Bizkaia que finalizaron con la imposición de una condena de 6 meses de cárcel⁴⁵². Al igual que en Bizkaia, los datos de Cantabria señalan que el 42,6% de las nuevas penas correspondió a las de 6 años y un día. Cabe considerar que los penados a muerte incursos en el procedimiento de conmutación fueron condenados por unos mismos hechos delictivos en nada menos que en tres ocasiones en un periodo menor de cinco años por las diversas instancias jurídico-militares franquistas: la primigenia pena de muerte fallada en consejo de guerra, la posterior conmutación de Franco por la inferior en grado y el fallo final producto de la revisión de las comisiones de examen de penas. Este hecho evidencia, una vez más, el grado de improvisación y arbitrariedad en el que se desarrolló la administración de la justicia militar de los sublevados.

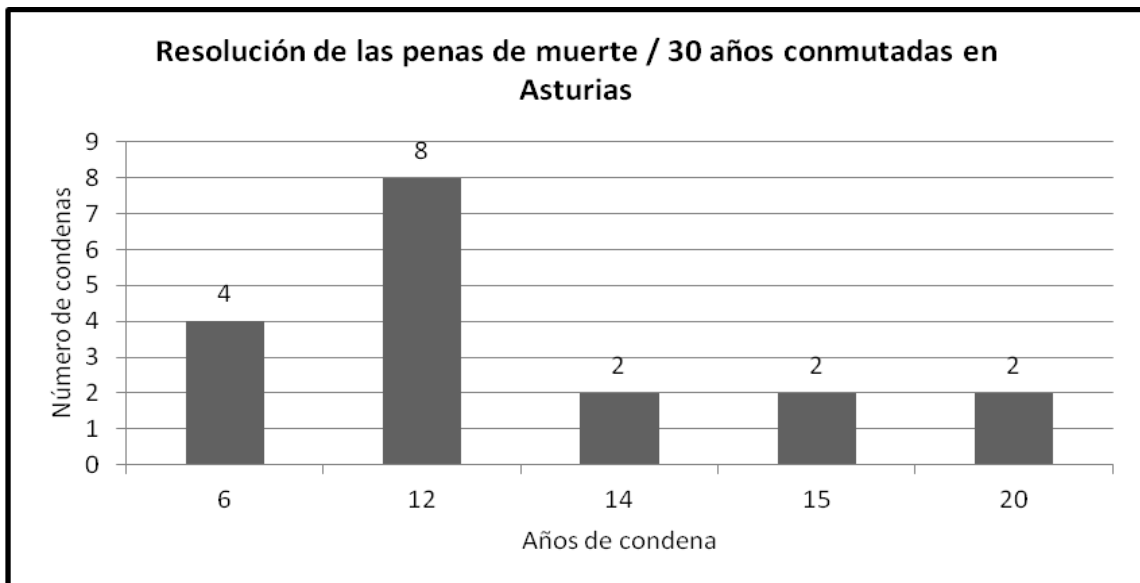
⁴⁵² AGMG. Pablo Andrés Castillo Bueno y Vicente Zotes Arnaiz.

Resolución de las penas de muerte / 30 años conmutadas en Bizkaia



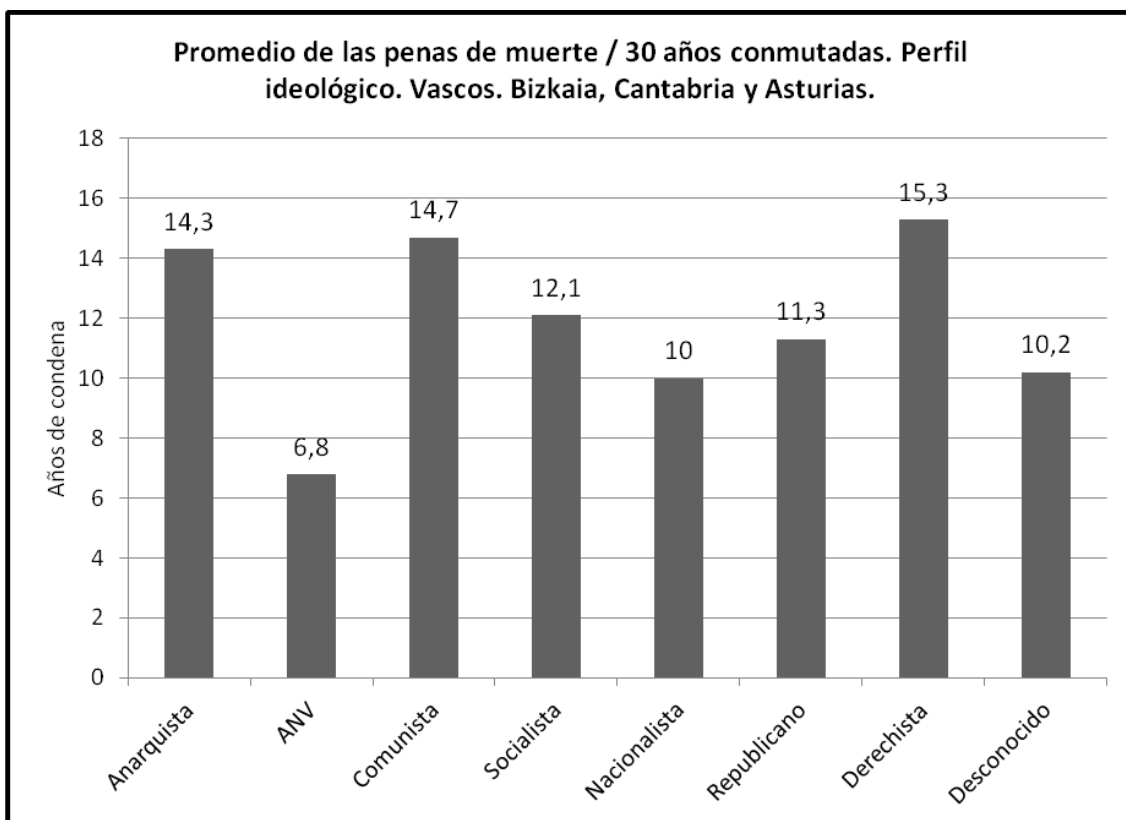
Resolución de las penas de muerte / 30 años conmutadas en Cantabria



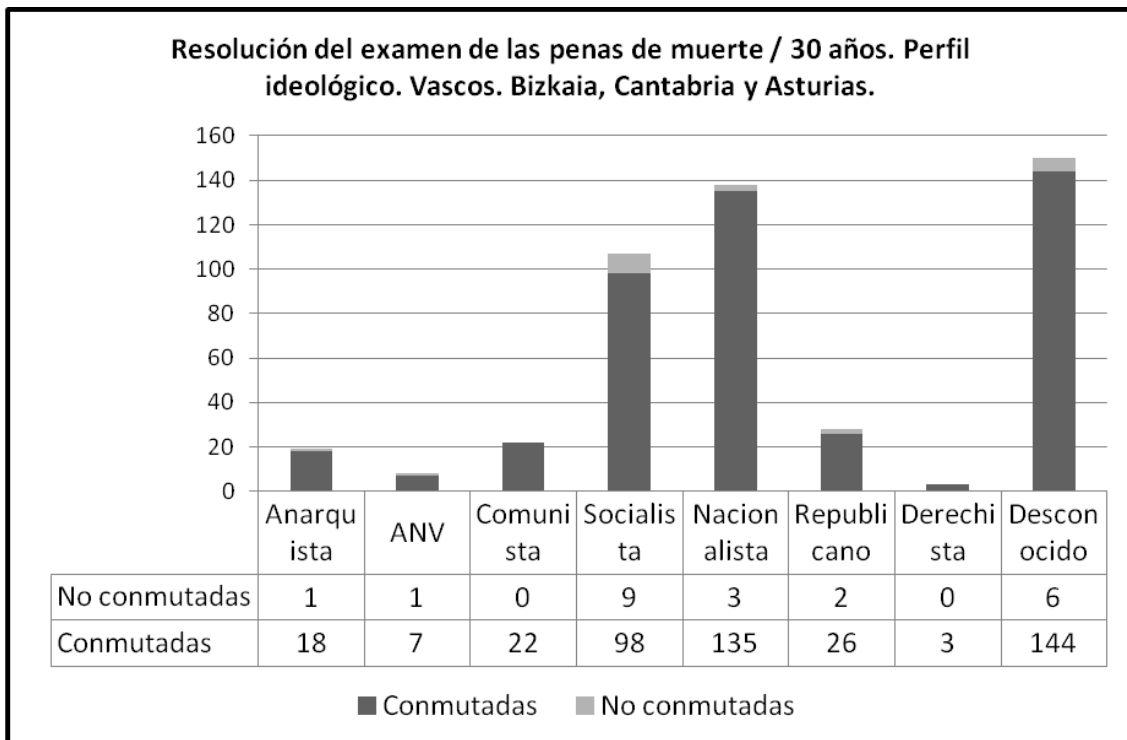


La reducción de la condena no benefició a todas las colectividades políticas por igual. Los comunistas y anarquistas sufrieron una reducción de condena menor. En este punto, puede llamar la atención la escasa reducción de condena que padecieron los 3 derechistas procesados. Dos militaban en la Falange y uno provenía del tradicionalismo. A tenor de los expedientes de los falangistas, uno de ellos fue acusado de golpear a un Guardia de Asalto mientras que al otro se le imputaron acciones delatoras cuando cumplía condena en el barco prisión Altuna-Mendi fondeado en la ría bilbaína durante el periodo republicano. Desconocemos los delitos que se le imputaron al tradicionalista. De este modo, comprobamos que la militancia política de estos individuos no les libró de la pena de cárcel, sino que tuvo un efecto contrario. Probablemente, las comisiones de examen y revisión de penas dudaron del compromiso político de los encartados, dado que en una de las sentencias se señalaba que «aunque afiliado a Falange parece que su espíritu era marxista»⁴⁵³.

⁴⁵³ AGMG. Manuel Cenicacelaya Bilbao.



Por su parte, el 10,7% (27) y 31 0,8% (2) de las penas de muerte / 30 años tramitadas por las comisiones provinciales de examen de penas de Bizkaia y Cantabria, respectivamente, no fueron conmutadas. A 27 personas les fue negada la conmutación de la pena. 22 de ellos eran residentes vascos y un 36,6% de ellos pertenecía o simpatizaba con el partido socialista. Como viene siendo habitual en la administración de la justicia franquista, vislumbramos una ausencia manifiesta de criterios sancionadores definidos al consultar los resultados de las sentencias. La lectura de las imputaciones de las penas no conmutadas desvela que «delitos» que debieran de ser de muy distinta consideración penal como hechos vinculados indirectamente con delitos de sangre o maltrato de presos derechistas por un lado, como la simple militancia política o el desempeño de cargos de relevancia por otro, implicaron el mantenimiento de la pena de 30 años de reclusión.



4.6 Balance.

El régimen activó y aceleró sobremanera los instrumentos jurídicos tendentes a la excarcelación de los reclusos de la guerra con la promulgación de la orden de 25 de enero de 1940, según la cual instauraba un procedimiento de revisión y examen de las penas falladas por los tribunales militares desde el inicio de la sublevación militar. A estas alturas, a nadie escapa que el entramado jurídico militar franquista nada tuvo que ver con la ponderada y garantista actividad que se le presupone apriorísticamente a toda administración de la justicia. Miles de personas fueron procesadas, encarceladas e incluso ejecutadas por imputaciones que difícilmente justificaban tales medidas. En cierta manera, la mera revisión de las penas y no digamos la conmutación de la mismas constituía un reconocimiento tácito del régimen del desorbitado celo represor desplegado por sus tribunales militares. Bien es cierto que tal reconocimiento no se debió a cuestiones de orden moral, sino que respondió a necesidades coyunturales concretas. Como bien sabemos, las comisiones de examen de penas no vinieron a corregir la arbitrariedad y la ilegitimidad de la justicia militar franquista, y muy al contrario vinieron justamente a reforzar y actualizar su funcionamiento.

Como ya se sabe, la paulatina excarcelación no vino aparejada de una política de reconciliación. De hecho, el régimen siguió manteniendo una visión de cruzada de la guerra y considerando delincuentes a los combatientes progubernamentales. La idea de reconciliación manejada por las autoridades sublevadas se limitó a integrar solamente a aquellos que redimieran sus pecados sometiéndose a los postulados del nuevo orden. Por regla general, los excarcelados fueron sometidos a una fuerte vigilancia y control social. Asimismo, si bien los mecanismos represivos disminuyeron su intensidad coactiva, tal hecho fue paralelo con su mantenimiento activo, cumpliendo eficazmente su cometido: castigo de la disidencia y control social por amenaza de castigo.

El estudio de las causas tramitadas por las comisiones provinciales de examen de penas de Bizkaia, Cantabria y Asturias indica que la gran mayoría de las condenas, tanto las denominadas ordinarias como las de muertes conmutadas a 30 años, sufrieron algún tipo de rebaja. La mayoría de las penas conmutadas pudo acogerse teóricamente a los beneficios de las distintas órdenes de concesión de la libertad condicional promulgadas entre junio y octubre de 1940. Sin embargo, sabemos que la excarcelación exigía, al menos en las primeras órdenes, la superación de ciertos requisitos que ralentizaron el procedimiento⁴⁵⁴. Lamentablemente, el presente estudio no dispone de fuentes que corroboren la aplicación de las medidas legislativas de libertad condicional y de indulto y, por ende, desconocemos la cronología real de las excarcelaciones acontecidas en Bizkaia y Cantabria. Lo que sí podemos confirmar es que la totalidad de las causas tramitadas por las comisiones de examen de penas no cumplieron íntegramente sus penas puesto que terminaron beneficiándose de alguna de las medidas de gracia promulgadas durante la posguerra. A tenor de algunas investigaciones, la mayoría de los prisioneros vascos fueron excarcelados tras sufrir un cautiverio cercano a los cinco años⁴⁵⁵. Otro informe conservado en el Archivo Ruiz de Aguirre señala que la práctica totalidad de los curas vascos encarcelados fueron liberados y desterrados a lo largo del año 1940⁴⁵⁶. Sea como fuere, la política de excarcelación de posguerra no fue más que

⁴⁵⁴ GÓMEZ BRAVO, Gutmaro y MARCO, Jorge: *La obra del miedo*, pp. 296-297.

⁴⁵⁵ AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma: "La peculiar evocación de la guerra civil por el nacionalismo vasco", *Cuadernos de Alzate*, nº 18, 1998, p. 34. VV.AA.: *Espetxean*, p. 90.

⁴⁵⁶ ARA, Memorias sobre la prisión de sacerdotes vascos en Carmona. Incluye una "Salida de la Cárcel, por orden de fechas, de los sacerdotes, religiosos y seminaristas condenados a diversas penas de Prisión. Carpeta 45 - Expediente 2-32.

el episodio final de la arbitraria y caótica administración de la jurisdicción militar franquista.

BLOQUE IV

**PERSECUCIÓN CONTRA LA MUJER Y EL
CLERO DISIDENTE**

5 «Las chicas no toman vino».

Ese hombre que llega del trabajo, anhela el cálido ambiente de su casa, primorosa y cómoda, anhela también la satisfacción gastronómica consiguiente, pero su más vehemente deseo es el de la presencia de su mujercita, tal y como él ha estado acostumbrado a verla durante el tiempo del noviazgo, esto es, coquetamente ataviada, con el rostro adecuadamente maquillado y el mismo deseo de agradar que en el tiempo pasado... ¡Que no solo de pan vive el hombre...!

Dr. Maldonado, *El libro de la recién casada*⁴⁵⁷.

Huelga decir que la represión franquista castigó a los disidentes políticos de ambos sexos y que todos ellos hubieron de padecer los rigores de las múltiples técnicas represivas franquistas. Sin embargo, la represión contra las mujeres tuvo unas características particulares que merecen ser analizadas en un apartado específico. A modo de ejemplo, véase que el nuevo régimen llegó incluso a desarrollar prácticas represivas destinadas exclusivamente al género femenino. El rapado de pelo, las purgas con aceite de ricino, los desnudos públicos, la violencia sexual, las cárceles femeninas, etc. fueron algunos de los métodos reservados para el castigo de la mujer⁴⁵⁸. En línea con lo que venimos presentando, las páginas que siguen ahondarán en el alcance de la jurisdicción militar y el sistema penitenciario en la persecución de las mujeres que perdieron la guerra.

El nuevo régimen habilitó numerosos edificios e instalaciones durante la posguerra con el fin de gestionar el elevado número de detenciones. Los hombres y las mujeres fueron reclusos en espacios separados. El chalet de Orue en el barrio de Begoña de Bilbao, las cárceles de Durango y Amorebieta, los conventos de Larrea y Saturrarán en Mutriku-localidad guipuzcoana limítrofe con Bizkaia- fueron algunos de los principales recintos penitenciarios creados para albergar exclusivamente a la población reclusa femenina en el área de Bizkaia⁴⁵⁹.

⁴⁵⁷ MALDONADO, Dr.: *El libro de la recién casada*, Rodegar, Barcelona, 1962, p. 48. Recogido en SOLÉ, Belén y DÍAZ, Beatriz: *Era más la miseria que el miedo. Mujeres y franquismo en el Gran Bilbao: Represión y Resistencias*, Asociación Elkasko de Investigación Histórica, Bilbao, 2014, p. 61.

⁴⁵⁸ SOLÉ, Belén y DÍAZ, Beatriz: *Era más la miseria que el miedo*, pp. 33-37. JIMÉNEZ MARTÍN, Eva [et al.]: *Situación penitenciaria de las mujeres presas en la cárcel de Saturrarán durante la Guerra Civil Española y la primera posguerra: hacia la recuperación de su memoria*, Emakunde, Vitoria, 2012, pp. 42-47.

⁴⁵⁹ VV.AA.: *Espetxean*, p. 88

La cárcel de Saturrarán –antiguo convento-, por ejemplo, recluyó a más de 4.000 mujeres en los seis años que estuvo en funcionamiento. La mayoría de ellas habían sido juzgadas fuera de Bizkaia y posteriormente trasladadas -algunas incluso junto con sus bebés- para que cumplieran condena lejos de sus lugares de residencia. Las condiciones de reclusión fueron extremadamente duras. En la prisión de Saturrarán fallecieron 120 mujeres y 57 niños entre los años 1938-1944⁴⁶⁰. Estas muertes no fueron consecuencia del empleo de ninguno de los conocidos métodos de ejecución franquistas, sino que se debieron a causas vinculadas con las extremas condiciones de reclusión. «Una temporada nos dieron lentejas –decía Rosa Velarde presa en Saturrarán-. Por cada lenteja había tres gusanos. Entonces comíamos carne»⁴⁶¹. Puede parecer un tanto insólito pero el control y la gestión de este recinto de reclusión recayó en manos de veinticinco monjas de la orden Mercedarias⁴⁶².

La política de «reeducación» de los presos diseñada por la Iglesia tenía a la mujer como objetivo preferencial aplicando un modelo de conducta basado fundamentalmente en los preceptos del tradicionalismo católico. Bajo este criterio, la mujer «reeducada» debía fortalecer el modelo social patriarcal y jerárquico a través de la asunción y trasmisión de los valores cristianos. Se imbuía la idea que la vida de las mujeres tenía que limitarse a la reproducción biológica y al cuidado de los familiares y debía estar sometida al criterio de los varones y circunscrito al ámbito doméstico⁴⁶³.

5.1 Procesamientos.

Nuestra base de datos recoge información respecto a 1.800 mujeres procesadas por la jurisdicción castrense en Bizkaia y Cantabria, suponiendo el 11% de las causas instruidas en dichas provincias. El 99,8% (1.778) de los procedimientos judiciales

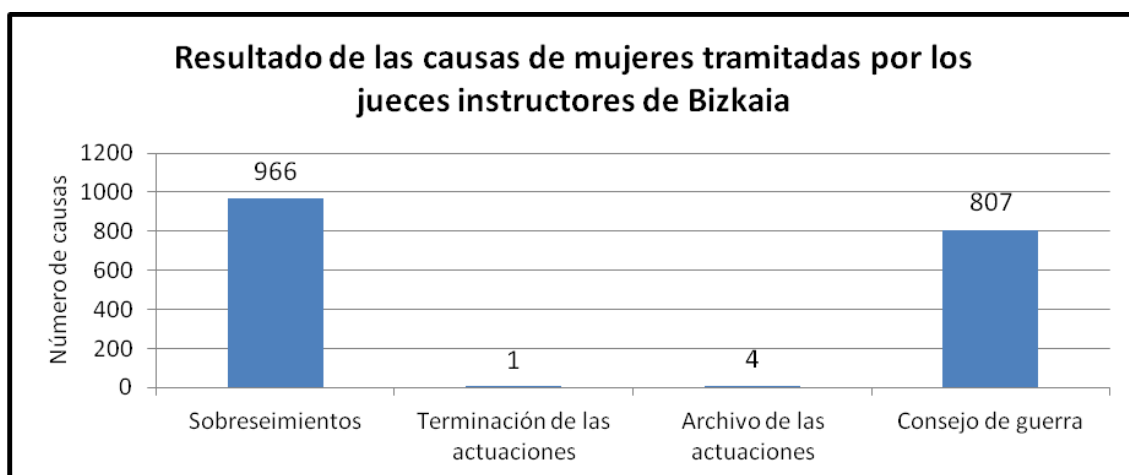
⁴⁶⁰ GONZALEZ GOROSARRI, María y BARINAGA, Eduardo, *No lloréis*, p. 67.

⁴⁶¹ Documental *Prohibido recordar. Cárcel de Saturrarán 1938-1944*, España, 2010.

⁴⁶² JIMÉNEZ MARTÍN, Eva [et al.]: *Situación penitenciaria de las mujeres presas*, p. 25.

⁴⁶³ COBO ROMERO, Francisco y ORTEGA LÓPEZ, Teresa María: “Franquismo u represión femenina. Reforzamiento del discurso antifeminista y aniquilamiento de la experiencia liberadora, 1936-1951”, en ANDERSON, Peter y DEL ARCO BLANCO, Ángel (eds.): *Lidiando con el pasado. Represión y memoria de la guerra civil y el franquismo*, Comares, 2014, p. 69.

consultados fueron incoados por las instancias militar-judiciales de Bilbao y el uno por ciento restante por los de Cantabria. Las veintidós procesadas en Cantabria corresponden a mujeres vascas capturadas en dicha provincia. Los auditores acordaron el sobreseimiento de las actuaciones en el 54,3% (966) de las causas tramitadas en Bizkaia por no estar debidamente justificada la perpetración del delito. Lamentablemente, nos resulta imposible profundizar en este aspecto debido a la escasa información que proporcionan la mayoría de las causas sobreseídas. El 45,3% (807) de las causas fue elevada a plenario, esto es, fueron sometidas a consejo de guerra. El promedio de edad de las inculpadas fue de 38,6 años, siendo una de 17 y otra de 71 años las más jóvenes y adultas registradas en nuestra base de datos. Concretamente por lo que a estos dos últimos casos respecta, el tribunal militar sito en Bilbao aplicó la circunstancia atenuante en atención a la minoría y avanzada edad de las encartadas⁴⁶⁴.



El perfil laboral de las procesadas por consejo de guerra tanto en Bizkaia como en Cantabria indica que la gran mayoría desempeñaba tareas del hogar. De hecho, el 45% de las profesiones consignadas están catalogadas con la habitual denominación «sus labores». Los informes judiciales denotan que el régimen atribuía exclusivamente a la mujer el desempeño de las labores domésticas, interpretando que semejante ocupación correspondía y se circunscribía únicamente al sexo femenino. La siguiente profesión más numerosa correspondió a las maestras. El 12,5% de las profesiones están relacionadas con el área de la docencia. En este sentido, bastaba que las imputaciones indicaran que las procesadas realizaban «una labor antipatriótica entre los niños» o que

⁴⁶⁴ AIMNO. Asunción Sánchez Macho y Agustina Araquistain Gorostola fueron condenadas finalmente a un año de prisión.

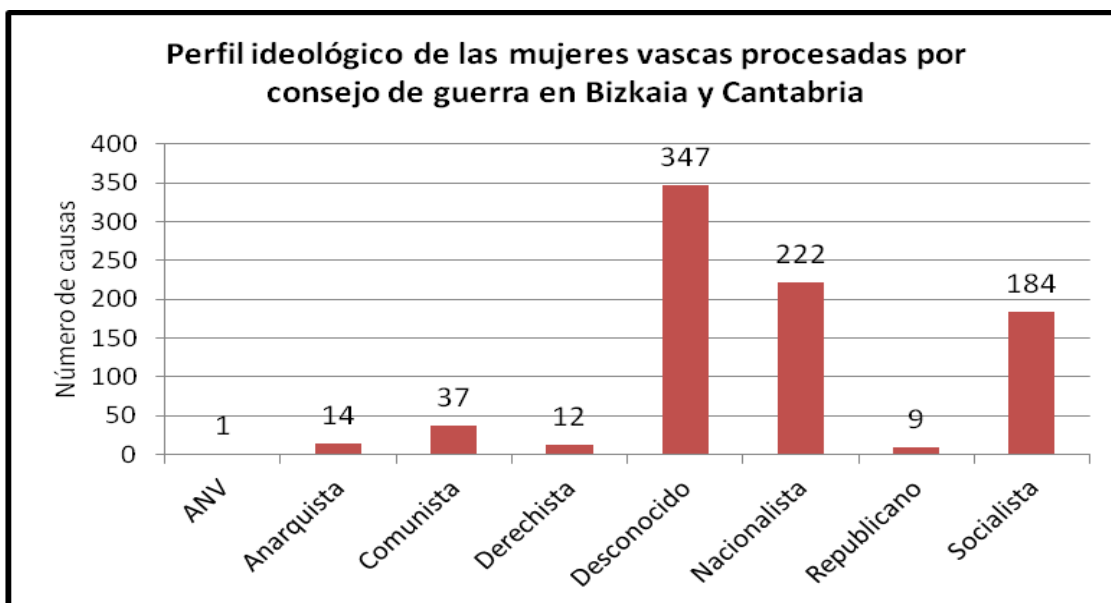
utilizaban las aulas para «hacer propaganda en contra de la Causa Nacional y a favor de la roja» para ser condenadas a 6 años de prisión⁴⁶⁵. El 5,8% se dedicaban a las labores del campo y de la pesca. La mayoría de las restantes profesiones consignadas se hallaban relacionadas con ocupaciones del sector terciario (camareras, cocineras, dependientas, peluqueras, modistas, etc.).

Los informes judiciales señalan el alto grado de emancipación que gozaron ciertas mujeres durante el periodo republicano. La gradual incorporación laboral durante los años 30 fue un síntoma evidente de emancipación, pues la posibilidad de la independencia económica le brindaba la oportunidad de conquistar cotas de libertad nunca antes vistas. Bien es verdad que la mayoría de los puestos de trabajos desempeñados por las mujeres apenas requerían cualificación y estaban muy mal remunerados. No obstante, encontramos también mujeres pioneras en ocupaciones laborales de relevancia, tales como las dueñas de pequeños negocios o establecimientos.

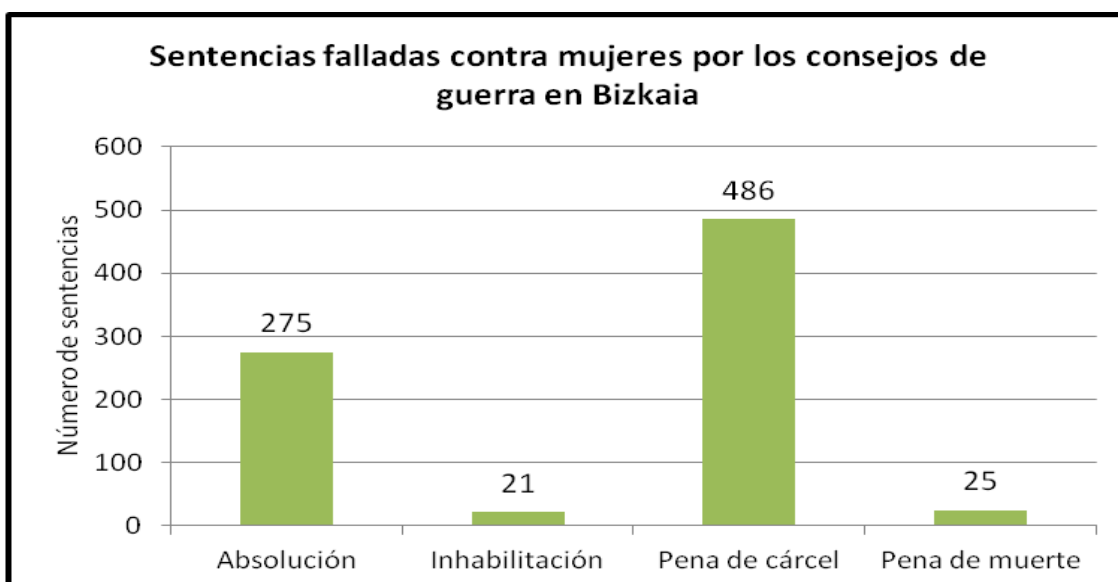
Asimismo, el orden constitucional republicano permitió el sufragio de la mujer por primera vez en la historia de España. La mujer adquirió el derecho a participar e influir en la vida política. Evidentemente, este hecho provocó que muchas mujeres ahondaran en la dinámica de cambio y optaran por un estilo de vida anteriormente vedado. Algunas se afiliaron e incluso lideraron organizaciones políticas, tomaron parte en manifestaciones y reuniones, modificaron su vestimenta, abandonaron las sacristías o adquirieron conciencia de clase, etc.⁴⁶⁶. Los datos que disponemos señalan que una buena parte de las mujeres encausadas participó de la vida política y sindical del país de forma activa. De hecho, el 58,3% (482) de las procesadas por consejos de guerra en Bizkaia y en Cantabria simpatizaban o militaban en algún partido político o sindicato. La totalidad de estas causas, a excepción de tres casos, corresponden a mujeres vascas o residentes en el País Vasco. La filiación nacionalista es con un 26,8% la agrupación política mayoritaria entre las militantes vascas, siendo gran parte de ellas pertenecientes al sector femenino del PNV Emakume Abertzale Batza.

⁴⁶⁵ AGMG. María Candelas González González y Elena Fernández Ugarte.

⁴⁶⁶ VEGA SOMBRÍA, Santiago: *La política del miedo*, p. 274.



No obstante, recalcamos que los datos han de ser analizados con cautela puesto que, tal y como ya hemos apuntado, algunas adscripciones políticas fueron producto de la particular coyuntura de la guerra. Esto es, no todas las militancias fueron acompañadas del grado de politización y convicción que se les presupone. En este sentido, no faltan sentencias que indican que la militancia política de la encartada se debía al «miedo insuperable» que le generaba el «temor a las represalias» y a quedar «privada de su único medio de vida [...] durante el dominio marxo-separatista»⁴⁶⁷.



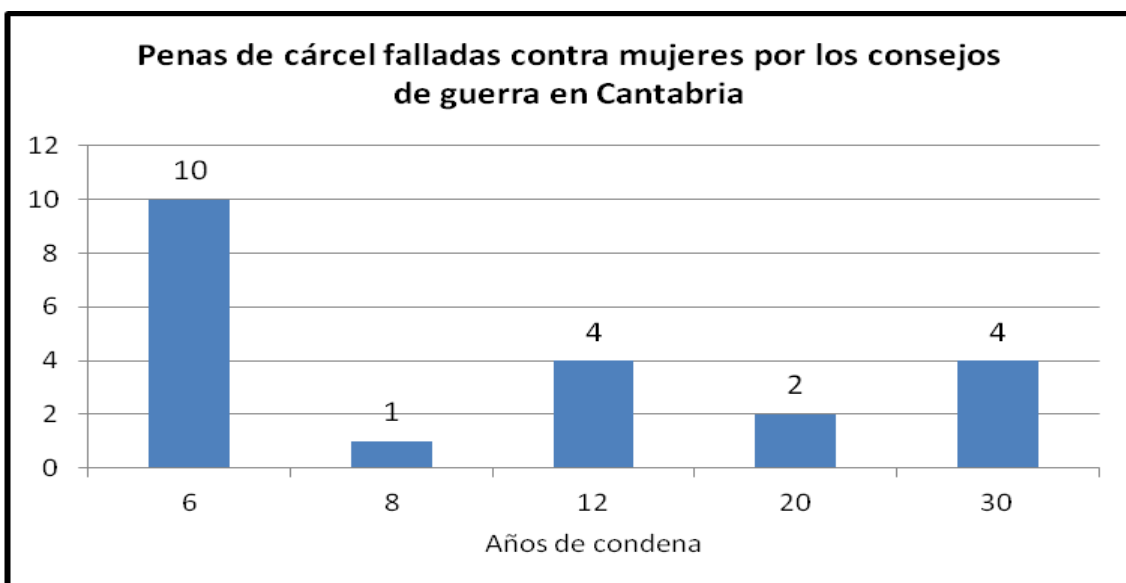
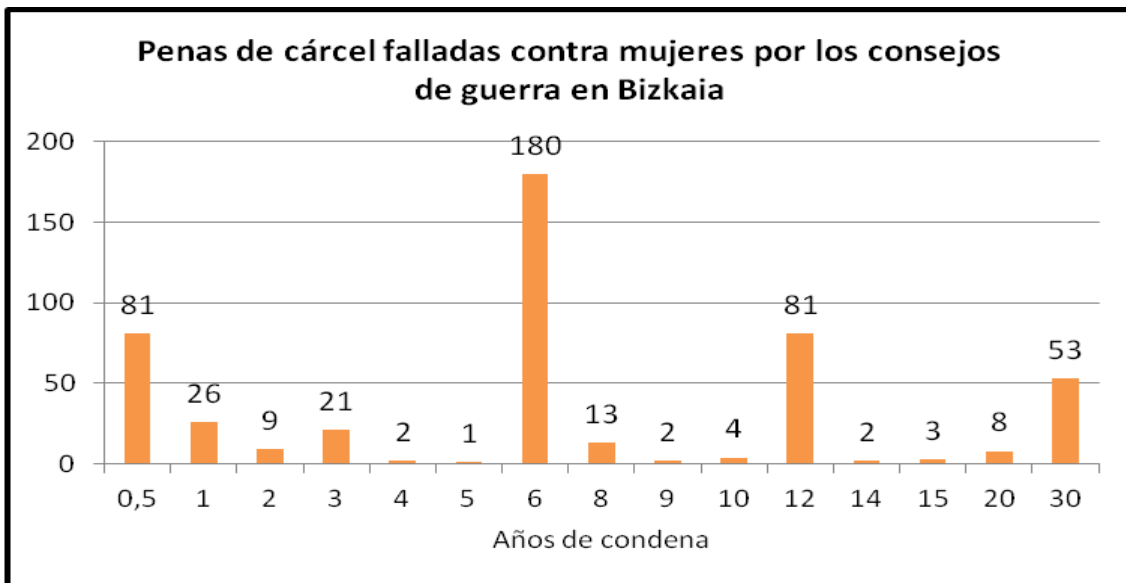
⁴⁶⁷ AGMG. Carmen Bilbao Basterra y Enedina Alonso Calvo.

El 34% de las causas elevadas a plenario finalizaron con la absolución de las procesadas. En estos casos el tribunal militar decidió otorgar la libertad a las encausadas por considerar que los hechos que se le imputaban carecían «de la precisión para ser considerados como delito». En este punto merece destacar el elevado número de sentencias absolutorias que recibieron las militantes y simpatizantes nacionalistas en comparación con el resto de las colectividades políticas. De hecho, el 48% de las nacionalistas procesadas por consejo de guerra fueron finalmente absueltas. Cabe señalar que a pesar de que las sentencias absolutorias estimaban que los hechos imputados carecían de relevancia penal, en no pocos casos, los tribunales añadían que en atención a la filiación nacionalista o izquierdista y «su desafección al Movimiento Nacional se propone al Auditor interesar a la Autoridad Gubernativa por si ésta creyera procedente imponer alguna sanción de otra índole»⁴⁶⁸.



Las pena de cárcel de 6 años y un día fue la sanción mayoritaria que padecieron las mujeres procesadas por consejo de guerra tanto en Bizkaia como en Cantabria. A tenor de nuestros resultados, la severidad de los tribunales militares fue ligeramente menor hacia las mujeres en comparación con las penas sufridas por los hombres.

⁴⁶⁸ AIMNO. Ramona Cobreros Bermejo.



Las imputaciones más habituales correspondientes a mujeres no difieren en exceso de las recibidas por los hombres pero aun así encontramos algunas particularidades a destacar. Una de las diferencias radicó en que las mujeres por regla general no combatieron en los frentes de guerra ni desempeñaron responsabilidades políticas en las altas instancias republicanas⁴⁶⁹. No en vano, un decreto de Largo Caballero obligó a las pocas mujeres milicianas que actuaban en el frente a retirarse por considerar que daban una imagen inconveniente a las tropas y por ser portadoras de enfermedades venéreas en

⁴⁶⁹ EIROA, M. y EGIDO, A.: "los confusos caminos del perdón...", p. 341.

el frente⁴⁷⁰. Consecuentemente, no encontramos acusaciones que impliquen a las mujeres en acciones directas de guerra ni tampoco en el ejercicio de cargos políticos o institucionales de relevancia. Otra de las diferencias reseñables es el tono marcadamente moral que contienen algunas de las imputaciones. La lectura de los resultandos son buena prueba del papel subsidiario, inferior y dependiente que reservaba el nuevo orden a las mujeres. Es por tanto habitual localizar imputaciones que relacionan las actividades «delictivas» desarrolladas por la mujer con la ideología o actuaciones del marido. «Participó en la revolución de octubre de 1934 – decía la sentencia de Hilaria Pérez - y vivía maritalmente con Julio Gangoiti, preso por haber participado en la detención y el asesinato del ex sargento de la Guardia Civil de Portugalete, hecho que se supone jaleaba la procesada»⁴⁷¹. Al fin y al cabo, el orden franquista consideraba a las mujeres, más aún a las desafectas a la «causa nacional», personas fácilmente influenciables y de escasa independencia intelectual que requerían estar sometidas enteramente al juicio del varón de turno. Asimismo, un elevado número de sentencias consignan expresamente «la pésima conducta moral y social» de las procesadas. Lamentablemente, los expedientes no aclaran que actos son merecedores de semejantes calificativos.

Por lo demás, la mayoría de las condenas que implicaron años cárcel se fundamentaron en acusaciones tales como la militancia en organizaciones políticas o sindicales desafectas al «Movimiento Nacional», la participación en saqueos, la «propaganda» de ideas «subversivas», la denuncia de personas de «orden» y la realización de manifestaciones hostiles a las fuerzas rebeldes. Hay que decir, por otra parte, que encontramos numerosas imputaciones de similar entidad fallados con distinta condenas. Como ya venimos anunciando, la arbitrariedad y la falta de criterios sancionadores definidos fueron unas de las características prominentes de la jurisdicción militar de posguerra. Por ejemplo, Rita Taramona fue condenada el 7 de agosto de 1937 a 12 años y un día por un tribunal militar de Bilbao por haber «sido Presidenta de emakumes durante el Movimiento». Mientras que otro tribunal militar de Bilbao el 28 de julio de 1937 absolvió a la procesada Barbara Anduiza por considerar que la «afiliación al PNV

⁴⁷⁰ MOYA ALCAÑIZ, Francisca: “Andaluzas condenadas a muerte por el franquismo. Una represión diferenciada”, *Congreso de Asociación de Historia Contemporánea*, Granada, 12-15 de septiembre, 2012 (edición digital), p. 15.

⁴⁷¹ AGMG. Hilaria Pérez Martínez. Fue condenada a 30 años de reclusión.

como emakume» y formar «parte de la Directiva de la sección femenina en Bermeo», no eran actos motivos suficientes para ser penado puesto que, a tenor de la resolución, la pertenencia a una organización política desafecta al «movimiento» «no [era] constitutiva de delito si no [iba] acompañada de una participación activa o colaboración en la rebeldía marxista»⁴⁷².

La mayoría de las imputaciones que conllevaron penas de cárcel se sustentaron en acusaciones que reflejaban la voluntad represora del nuevo régimen.⁴⁷³ A modo de muestra, quisiera destacar las imputaciones de tres jóvenes vizcaínas de 19, 22 y 23 años. Los tribunales militares de Bilbao condenaron a 3 tres años de cárcel a estas tres mujeres por «distribuir unas coplillas con la música del Cara al Sol y otras musiquillas populares [...] dándoles o bien un sentido que afectaba al espíritu del Movimiento o bien que exaltaban los símbolos separatistas y las aspiraciones de los vizcainos (sic)»⁴⁷⁴. A una de ellas incluso le atribuían la autoría de elaborar las letras de semejante «fechoría». Gracias a los recuerdos de las prisioneras de la prisión de Saturrarán, conocemos algunas de las particulares versiones del *Cara al Sol* cantadas por las allí recluidas:

«Cara al sol con la camisa caqui,

El corraje y el fusil,

Volverán nuestros soldados de Francia,

A conquistar Madrid [...].

Volverán Azaña y Caballero,

⁴⁷² AIMNO. Mercedes Ibarra Gochi.

⁴⁷³ AGMG. Celia Arrasate Abendaño, Felicitas Osorno Berezo, María Pérez Betete y María Jemein Bilbao. La verdad que resultaría cómico si no fuese trágico. Valgan como ejemplo los siguientes casos: «Emakume desde hace varios años confeccionando prendas de vestir para los milicianos y así mismo [...] recibía la ropa que después distribuía entre otras vecinas para la confección de prendas» (12 años y un día); «Sus cuatro hijos pertenecían a los Pioneros y su marido prestaba servicios voluntarios a la rebelión» (6 años y un día); «iba constantemente en manifestaciones de carácter revolucionario dando gritos de carácter subversivo» (30 años), y «su hermano estaba preso de los nacionales en un Batallón de trabajadores. Le envió una carta a éste en abril de 1938 en la que se vertían noticias contra la Causa Nacional» (6 años y un día)

⁴⁷⁴ AGMG. María Llona Negrete, Juana Duñabeitia Pujana y Rosario Tabares Fernández, Rosario.

Y detrás Prieto con el dinero.

Arriba rojos a vencer

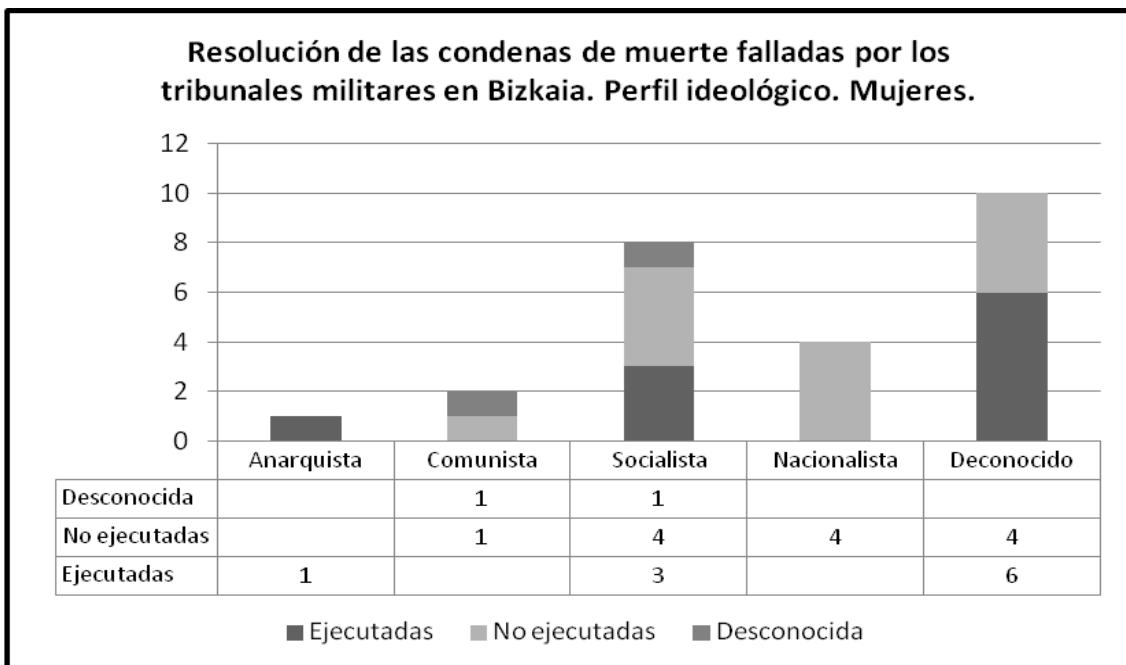
Que el fascismo tiene que fallecer»⁴⁷⁵.

Recordemos que durante la guerra las canciones no fueron simples composiciones musicales, sino que cumplían el cometido de cohesionar y enardecer a las bases aumentando así el sentido de grupo y pertenencia. En este contexto, fue al parecer un tanto habitual la modificación de las letras de las canciones del oponente. Se trataba, en esencia, de una especie de batalla de palabras y símbolos que perseguía la «profanación» y ridiculización de los himnos del adversario. El premio nobel de literatura Ivo Andric, señalaba en su conocido libro *El puente sobre el Drina* que los enemigos no solo se arrebataban unos a otros las mujeres, los caballos y las armas, sino también las canciones⁴⁷⁶. Este tipo de canciones, más aún tras el fin de la guerra civil, representaban un valioso botín para los derrotados. Su canto, ya fuera a viva voz o en silencio, simbolizaba esos breves instantes donde la valentía vencía momentáneamente al miedo.

El 3% (25) de las causas correspondientes a mujeres vistas por los tribunales militares de Bizkaia fueron condenadas con la pena capital. Este dato indica que el 3,9% de las sentencias de muerte falladas en Bizkaia fueron a parar a mujeres. Consignamos tan solo una condena de muerte fallada en Cantabria que fue finalmente conmutada por la pena inferior en grado. Como ya sabemos, no todas las condenas de muerte fueron llevadas a la práctica. De los 25 casos consignados en Bizkaia, en 13 ocasiones la pena fue conmutada mientras que en 10 de las ocasiones la pena de muerte fue ratificada. Desconocemos lamentablemente el desenlace de las dos causas restantes penadas con la muerte.

⁴⁷⁵ JIMÉNEZ MARTÍN, Eva [et al.]: *Situación penitenciaria de las mujeres presas*, p. 196. Canción de Anita Morales Puente en Documental *Prohibido recordar. Cárcel de Saturrarán 1938-1944*, España, 2010.

⁴⁷⁶ ANDRIC, Ivo: *El puente sobre el Drina*, RBA, Barcelona, 2010, p. 115.



Los expedientes señalan que el 32% (8) de las condenadas a muerte profesaba ideas socialistas. No encontramos particularidades específicas en las imputaciones de las causas de mujeres que implicaron la pena de muerte. Las acusaciones más habituales giraron en torno a la participación en el asalto a las cárceles, la realización de denuncias de «derechistas» que después fueron asesinados, «alentar y jalea» el cometimiento de asesinatos de personas de «orden», la elaboración de «propaganda de la subversión rojoseparatista» por radio y prensa, etc. Las diez ejecuciones consignadas fueron llevadas a cabo en Bilbao durante los años 1937 y 1938. Todas ellas residían en el área

correspondiente al Gran Bilbao (Bilbao, Sestao, Barakaldo y Basauri). Dos militaban en el PSOE, una en la UGT y otra en la CNT. Promediaban una edad de 40 años.

5.2 Balance

En resumen, podemos decir que las mujeres procesadas por la jurisdicción militar de posguerra representaban buena parte de aquello que pretendía eliminar el nuevo régimen. El ejemplo de aquellas mujeres emancipadas que soñaban con participar activamente en igualdad y libertad tanto en la vida privada como en la pública debía ser rápidamente neutralizado. Como hemos señalado, el nuevo orden franquista desarrolló incluso métodos excepcionales para denigrar a las mujeres que osaron cuestionar el tradicional y conservador modelo de vida reservado para ellas. Para castigar a este colectivo femenino se habilitaron cárceles exclusivas para su reclusión. Muchas de ellas fueron recluidas junto con sus hijos menores de tres años y varios de ellos perecieron en las prisiones a consecuencia de las pésimas condiciones de vida; otros tantos fueron robados y entregados a familias adictas al régimen⁴⁷⁷. En su persecución, obviamente participaron también mujeres, que denunciaron y jalearon su represión⁴⁷⁸. Aparte de las posibles inquinas personales, las mujeres de ideología conservadora, por regla general, no veían con buenos ojos a ese otro colectivo femenino que con sus prácticas cuestionaba el mantenimiento del orden tradicional⁴⁷⁹.

Deducimos que el menor número de incoación de procedimientos judiciales y de ejecutados en comparación con los hombres respondió a la menor implicación de las mujeres en los frentes de guerra y al menor desempeño de cargos políticos de relevancia durante la República y la guerra. Aun así, puede que el paternalismo y los valores morales católicos de sublevados también redujeran el número de fusilamientos de las

⁴⁷⁷ GONZALEZ GOROSARRI, María y BARINAGA, Eduardo, *No lloréis*, p. 67. VEGA SOMBRÍA, Santiago: *La política del miedo*, pp. 275-276.

⁴⁷⁸ VEGA SOMBRÍA, Santiago: *La política del miedo*, p. 274.

⁴⁷⁹ SOLÉ, Belén y DÍAZ, Beatriz: *Era más la miseria que el miedo*, pp. 19-22.

mujeres⁴⁸⁰. En definitiva, la victoria de las fuerzas sublevadas supuso la instauración de un modelo social fuertemente jerarquizado, militarizado, ultra católico y ultraconservador que cercenaba todo intento de emancipación de la mujer⁴⁸¹.

⁴⁸⁰ SOLÉ BARJAU, Queralt: “La violencia de los sublevados respecto la mujer durante la guerra civil: asesinadas y ejecutadas”, *Congreso de Asociación de Historia Contemporánea*, Granada, 12-15 de septiembre, 2012 (edición digital), p. 18.

⁴⁸¹ RODRIGO, Javier: *Hasta la raíz*, p. 179.

6 «Sotanas al servicio de la revolución de Euzkadi»

¡En España se es católico o no se es nada!

Franco.

La religión es verdadera para los pobres, falsa para los sabios, y útil para los líderes.

Seneca.

6.1 Guerra entre católicos.

Un informe del Partido Nacionalista Vasco enviado a la Secretaría de Estado del Vaticano fechado el 23 de octubre de 1936 indicaba que «el PNV confiesa públicamente su condición de Católico, Apostólico, Romano, por razón de su fe religiosa. Desde su fundación ha hecho constar en su programa este apartado por la primera parte de su lema: “JAUNGOIKUA”: DIOS». Dicho documento añadía con el objeto de certificar su honda catolicidad que «el Presidente electo del Gobierno vasco, acompañado de autoridades del PNV acudió a misa de comunión en la Basílica de Begoña y prestó solemne juramento ante la Sagrada Forma, y en Gernika en el acto oficial de toma de posesión de su cargo juró éste con la siguiente fórmula: “Ante Dios, humillado, sobre la tierra vasca, en pie, y bajo el Roble de Bizcaya, con el recuerdo en los antepasados, juro cumplir mi mandato con entera fidelidad»⁴⁸². Por si estos hechos no fueran suficientemente elocuentes, el informe había sido entregado a través de Alberto Onaindia, «Canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Valladolid» y agente oficioso del lehendakari Aguirre. La unión entre religiosos y el partido nacionalista fue tal que los batallones de *gudaris* contaron incluso con capellanes propios en las líneas de combate⁴⁸³.

⁴⁸² AHNV, Fondo PNV. K.000277, C.2. OLAZABAL ESTECHA, Carlos María: *Pactos y traiciones*, Tomo I, pp. 105-118.

⁴⁸³ DE PABLO, SANTIAGO; MEES, LUDGER; RODRIGUEZ RANZ, JOSE. A.: *El péndulo patriótico*, p. 24. PÉREZ ESTEBAN, F.: “Represión contra los curas vascos...”, p. 146.

La presencia de católicos en ambos bandos fue un hecho más que evidente. El carácter religioso del PNV y las disidencias existentes en el seno de la clerecía vasca debilitaban y cuestionaban extraordinariamente la credibilidad del argumento propagandístico de la cruzada en defensa de la religión pergeñada por los sublevados ante las diplomacias y la opinión pública internacional⁴⁸⁴. Aunque el fenómeno de la disidencia política de los católicos no se circunscribió exclusivamente al País Vasco, fue de largo el territorio que más casos aglutinó y que mayor atención internacional alcanzó⁴⁸⁵. Las autoridades franquistas intentaron revertir esta situación tratando de desactivar la alianza de los nacionalistas vascos con las fuerzas del Frente Popular en Gipuzkoa y en Bizkaia sabedores que la salida del PNV del bando republicano les reportaría innumerables ventajas en la consecución de sus objetivos⁴⁸⁶. Sin embargo, los acercamientos franquistas no terminaron de fructificar⁴⁸⁷.

Tras el fracaso de las negociaciones, tanto el PNV como los sacerdotes vascos tildados de nacionalistas fueron responsabilizados de la desunión de los católicos en el País Vasco. Expresión de esa inquina desatada con el clero nacionalista es que 16 clérigos fueron fusilados tras la conquista militar de Gipuzkoa⁴⁸⁸. El cardenal Gomá informaba al Vaticano en octubre de 1936 que «varios» sacerdotes nacionalistas habían sido «pasados por las armas» por haber «incurrido en las sanciones del fuero militar»⁴⁸⁹. El revuelo y escándalo internacional que generaron estos fusilamientos, sobre todo en el Vaticano, motivaron un cambio en la estrategia punitiva del régimen franquista⁴⁹⁰. A

⁴⁸⁴ TEZANOS GANDARILLAS, M.: “El clero disidente frente a la legitimación religiosa del régimen franquista”, en VV.AA.: *Tiempos de silencio. Actas del IV Encuentro de investigadores del franquismo*, Valencia, 17-19 de noviembre, 1999, p. 426. LOUZAO, Joseba: “¿Una misma fe para dos naciones? Nación y religión en el País Vasco de los años treinta (1931-1937)”, en BOTTI, Alfonso, MONTERO, Feliciano y QUIROGA, Alejandro (eds.): *Católicos y Patriotas. Iglesia y nación en la Europa de entreguerras*, Sílex, Madrid, 2013, pp. 275-302.

⁴⁸⁵ MONTERO, Feliciano; MORENO, Antonio y TEZANOS, Marisa, *Otra Iglesia. Clero disidente durante la Segunda República y la guerra civil*, Trea, Gijón, 2013.

⁴⁸⁶ OLAZABAL ESTECHA, Carlos María: *Pactos y traiciones*, Tomo I, pp.113-114. PRESTON, Paul: *El holocausto español*, Debate, Madrid, 2011, p. 570.

⁴⁸⁷ TUÑÓN DE LARA, Manuel: “Guerra civil española y guerra en el País Vasco...”, p. 38; DE LA GRANJA SÁINZ, José Luis: “El nacionalismo vasco ante la guerra civil”, p. 78.

⁴⁸⁸ DE PABLO, SANTIAGO; MEES, LUDGER; RODRIGUEZ RANZ, JOSE. A.: *El péndulo patriótico*, pp. 24-25.

⁴⁸⁹ OLAZABAL ESTECHA, Carlos María: *Pactos y traiciones*, Tomo I, pp. 119-120.

⁴⁹⁰ SOLE I SABATÉ, J. y VILLARROYA, J.: “Mayo de 1937- Abril de 1939”, p. 205.

modo de descargo, Gomá envió otro informe al Vaticano el 8 de noviembre de 1936 indicando que el propio Franco desconocía y reprobaba el fusilamiento de los sacerdotes y que el asunto «quedaba cortado inmediatamente»⁴⁹¹. Los fusilamientos previstos de clérigos vascos fueron suspendidos. Consecuentemente, ningún clérigo disidente capturado durante la conquista de Bizkaia y Cantabria fue fusilado. No obstante, como veremos, este hecho no evitó que numerosos religiosos fueran procesados por el procedimiento sumarísimo de urgencia.

Un caso que causó una profunda conmoción fue el criterio adoptado por el nuevo Estado con Mateo Múgica, obispo de Vitoria. Múgica fue expulsado de su diócesis por orden de la Junta Técnica del Estado el 14 de octubre de 1936⁴⁹². Las autoridades militares culpabilizaron a Múgica de actuar con excesiva complacencia con el PNV y de convertir el seminario de su diócesis en «una escuela de nacionalismo vasco» pese a ser un reconocido y entusiasta monárquico⁴⁹³. Llama poderosamente la atención que tales acusaciones se mantuvieron aun cuando el obispo había manifestado reiteradamente su apoyo a la causa de los sublevados⁴⁹⁴. Incluso pocas semanas después de la expulsión, seguía negando haber mantenido una actitud condescendiente con los dirigentes del PNV e insistía que éstos habían «ido en contubernios vergonzosos con izquierdistas y, últimamente, en pactos con los del frente popular»⁴⁹⁵. Sin embargo, ninguna de estas declaraciones sirvió para que volviera a ocupar su cargo anterior en la diócesis de Vitoria.

El obispado de Vitoria recayó primero en manos de Antonio M. Pérez Ormazábal a petición del propio Múgica. No obstante, poco tiempo después, en junio de 1937, Pérez Ormazábal fue sustituido por el obispo auxiliar de Valencia, Javier Lauzirica⁴⁹⁶. Al

⁴⁹¹ RODRIGUEZ AISA, María Luisa: *El cardenal Gomá*, p. 62.

⁴⁹² Se asentó en Roma desempeñando el cargo de presidente de la unión misional del clero. PÉREZ ESTEBAN, F.: “Represión contra los curas vascos...”, p. 146.

⁴⁹³ BARRUSO BARÉS, Pedro: *Violencia política y represión en Guipúzcoa*, p. 153. RODRIGUEZ AISA, María Luisa: *El cardenal Gomá*, pp. 43- 47.

⁴⁹⁴ DE MEER, Fernando: *El partido nacionalista vasco*, pp. 166-169.

⁴⁹⁵ DE PABLO, SANTIAGO; MEES, LUDGER; RODRIGUEZ RANZ, JOSE. A.: *El péndulo patriótico*, pp. 24-25.

⁴⁹⁶ RODRIGUEZ AISA, María Luisa: *El cardenal Gomá*, p. 52.

parecer, Lauzirica se ajustaba mejor a los gustos e intereses de los militares sublevados. Lauzirica había sido propuesto por el Monseñor Antoniutti, representante que el Papa Pio XI había enviado a España en el verano de 1937, por estimar que cumplía con los requisitos que exigía el momento: «*Egli è de origine vasca, ma di sentimento nazionali*»⁴⁹⁷. Las autoridades militares aceptaron de buen grado al candidato del representante vaticano aunque años después en junio de 1943 fue también destituido y trasladado a la diócesis de Palencia. A tenor de sus palabras, «el plan de Serrano Suñer y de la Falange era trasladar fuera de la diócesis de Vitoria a todos los sacerdotes que había en ella y sustituirlos por otros traídos de fuera de la diócesis. Yo arreglé para cumplir la orden solo en parte, desterrando a un grupo de sacerdotes simpatizantes con el nacionalismo vasco. Por ello me hice sospechoso al régimen y fui tachado de nacionalista y no se me propuso para la diócesis de Vitoria»⁴⁹⁸. Sea como fuere, los sublevados lograron implantar una diócesis manejable cercana a sus postulados ideológicos que solventaba temporalmente al menos la gestión de la delicada cuestión de la clerecía disidente en el País Vasco. Con los nuevos nombramientos el régimen aseguró una colaboración diligente de la Iglesia vasca en la aplicación de las medidas destinadas al castigo de sus semejantes. Entendemos que, tal y como apuntan algunos documentos conservados en el Archivo Histórico del Nacionalismo Vasco, «las autoridades franquistas no querían aparecer como perseguidoras de los sacerdotes: querían reservarse esta acusación contra los rojos. Por eso encargaron a la Iglesia [...] que fuese ella quien efectuase a su nombre la persecución contra aquellos de sus ministros que el poder civil juzgaba indeseables»⁴⁹⁹.

6.2 Sacerdotes ante la jurisdicción castrense.

Encontramos diversos estudios y publicaciones que han tratado de calibrar la represión sufrida por el clero vasco durante la inmediata posguerra. Los primeros informes que

⁴⁹⁷ MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Santiago: "Mons. Antoniutti y el clero nacionalista vasco (julio-octubre de 1937)", *Sancho el Sabio*, nº 27, 2007, p. 57.

⁴⁹⁸ AHNV, Fondo Zabala. K.0013. C.3.

⁴⁹⁹ *Idem*.

consignamos datan de los años 1938 y 1939. El diario *Euzko Deya* publicaba, el 16 de enero de 1938, un artículo en francés señalando que la persecución franquista contra el clero vasco había afectado a 414 religiosos⁵⁰⁰. Un informe de mayo de 1939, elaborado por fuentes cercanas al nacionalismo vasco titulado *Euzkadi bajo el régimen de Franco. La persecución del clero vasco*, contabilizaba 564 nombres de sacerdotes y religiosos de las diócesis de Vitoria y Pamplona que habían sido objeto de medidas represivas (211 encarcelados, 16 fusilados, 300 desterrados, 8 fallecidos en el destierro o en la prisión, etc.)⁵⁰¹. Las investigaciones publicadas en las últimas décadas analizan este tema con mucha mayor precisión y profesionalidad. El acceso a fuentes primarias anteriormente vedadas a la consulta de los investigadores ha posibilitado un avance sustancial del objeto de estudio que aquí abordamos⁵⁰². Por lo que específicamente a Bizkaia respecta, el grupo *Euzko Apaiz Taldea* avanzaba ya en 1982 que tras la campaña esta provincia, al menos 120 religiosos habían sido juzgados por los tribunales militares franquistas⁵⁰³. Otras publicaciones más recientes han demostrado la enorme potencialidad de los documentos internos vaticanos para el terreno que aquí nos ocupa. El Vaticano realizó tareas de mediación con el gobierno de Salamanca con el objeto dar salida al espinoso asunto de la persecución del clero nacionalista. Los informes de Monseñor Antoniutti señalan, por ejemplo, que a mediados de agosto habían sido detenidos 81 clérigos en Bizkaia y 38 más tras la rendición de Santoña⁵⁰⁴.

Nuestra base de datos recoge un total de 98 procesamientos judiciales incoados contra religiosos vascos tras la conquista de Bizkaia y Cantabria. Todos ellos, varones, fueron acusados de simpatizar con el nacionalismo vasco. De ese total, 85 fueron procesados por las instancias judiciales en Bilbao y los 13 restantes en las localidades cántabras de

⁵⁰⁰ DE MEER, Fernando: *El partido nacionalista vasco*, p. 513.

⁵⁰¹ AHNV, Fondo Bastera 03-01.

⁵⁰² BARROSO ARAHUETES, A.: "Iglesia vasca, una iglesia de vencedores y vencidos. La represión del clero vasco durante el franquismo", *Ayer*, nº 43, 2001, pp. 87-109. TEZANOS GANDARILLAS, M.: "El clero disidente...", pp. 426-431; FERREIRAS CURRAS, Anxo: *Consejos de guerra contra el clero vasco. La iglesia vasca vencida (1936-1944)*, Intxorta kultur elkartea 1937, Oñati, 2013. RAGUER I SUÑER, Hilari: "El vaticano y los católicos vascos durante el primer años de la guerra civil", en *Gernika 50 años después. Nacionalismo, Republica y Guerra Civil*, San Sebastián, 1988, pp. 155-179. GOÑI GALARRAGA, Joseba: *La guerra civil en el País Vasco. Una guerra de católicos*, Eset, Vitoria, 1989.

⁵⁰³ BARRUSO BARÉS, Pedro: *Violencia política y represión en Guipúzcoa*, p. 179.

⁵⁰⁴ MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Santiago: "Mons. Antoniutti y el clero nacionalista vasco...", pp. 49 y 69.

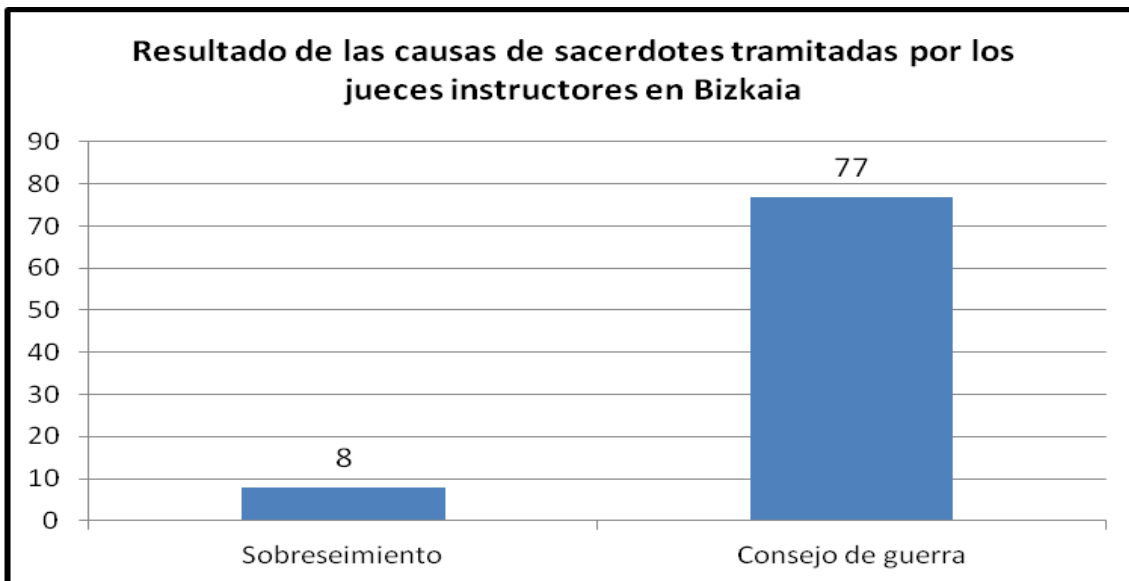
Santoña y Santander. Inicialmente los sacerdotes vascos fueron encarcelados en las instalaciones del convento del Carmelo en Begoña a la espera de los resultados de la instrucción sumarial⁵⁰⁵. El auditor acordó el sobreseimiento y la consiguiente concesión de la libertad definitiva en el 9,4% de las causas incoadas en Bizkaia. Como ya sabemos, el acuerdo de sobreseimiento conllevó en multitud de ocasiones el padecimiento de penas accesorias, y tal fue el caso de los ocho sobreseimientos consignados. Los expedientes de los ocho religiosos señalaban que quedaban en libertad definitiva «si bien teniendo en cuenta la ideología separatista de [los] procesados y su actuación anti-nacional respecto al Movimiento, se interesará de las autoridades Eclesiásticas el traslado a un lugar distinto de esta Diócesis, donde no sean posibles las propagandas y contactos de tipo nacionalista»⁵⁰⁶. De este modo, la concesión de la libertad definitiva franquista vino acompañada, al menos en estos casos, del destierro. Tal y como veremos, el destierro fue una de las fórmulas de castigo más socorridas empleadas por el régimen para despachar el asunto de la clerecía disidente vasca. A la altura de agosto de 1937, cuarenta y ocho sacerdotes vascos habían sido forzados a instalarse permanentemente en lugares ubicados a cientos de kilómetros de sus habituales lugares de residencia debido, a juicio de Antoniutti, a una «*vendetta personale*»⁵⁰⁷. Los militares no tenían reparos en admitir que pese a no recaer cargos de gravedad punibles sobre este colectivo, éstos debían ser desterrados porque «eran igualmente culpables»⁵⁰⁸.

⁵⁰⁵ FERREIRAS CURRAS, Anxo: *Consejos de guerra contra el clero vasco*, p. 421.

⁵⁰⁶ AIMNO. Luis Alcibar Aranceta, Manuel Arrazuria Sojo, Nicolás Arroita Eguren, Victorio García Acilu, Juan Ordeñabe Gabicagogeascoa, Pedro Uriarte Acerecho, Pedro Ortuzar Laca.

⁵⁰⁷ MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Santiago: “Mons. Antoniutti y el clero nacionalista vasco...”, p. 53.

⁵⁰⁸ *Ibidem*, p. 54.



El 45% de las sentencias falladas por los tribunales militares en Bizkaia fueron absolutorias mientras que el 55% de las causas restantes fueron penadas con años de cárcel o con la pena de muerte. La práctica totalidad de ellos fueron acusados de simpatizar con el nacionalismo vasco. A modo de ejemplo, transcribimos parte de una sentencia contra ocho sacerdotes vascos juzgados en Bilbao el 16 de julio de 1937. «Los dirigentes Nacionalistas Vascos, gran número de clérigos y algunos plutócratas de la provincia de Vizcaya – decía el párrafo introductorio de la sentencia- que con antelación al Movimiento habían alentado y propagado ideas separatistas y de odio a España, haciéndose solidarios con los crímenes cometidos, se prestaron a continuar en el más vituperable contubernio con el llamado gobierno de Valencia, que representaba la causa del deshonor, para defender una autonomía, fomentar un separatismo y lograr la desintegración de la Patria, sin poner reparo alguno a la lucha que contra la civilización cristiana de Occidente había emprendido el referido Gobierno Levantino».

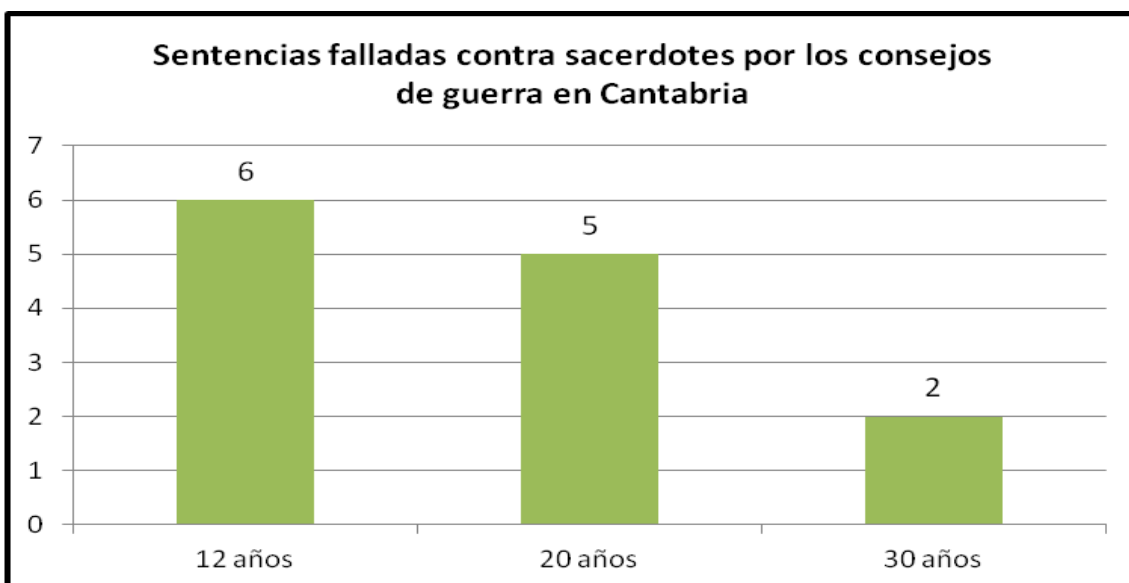
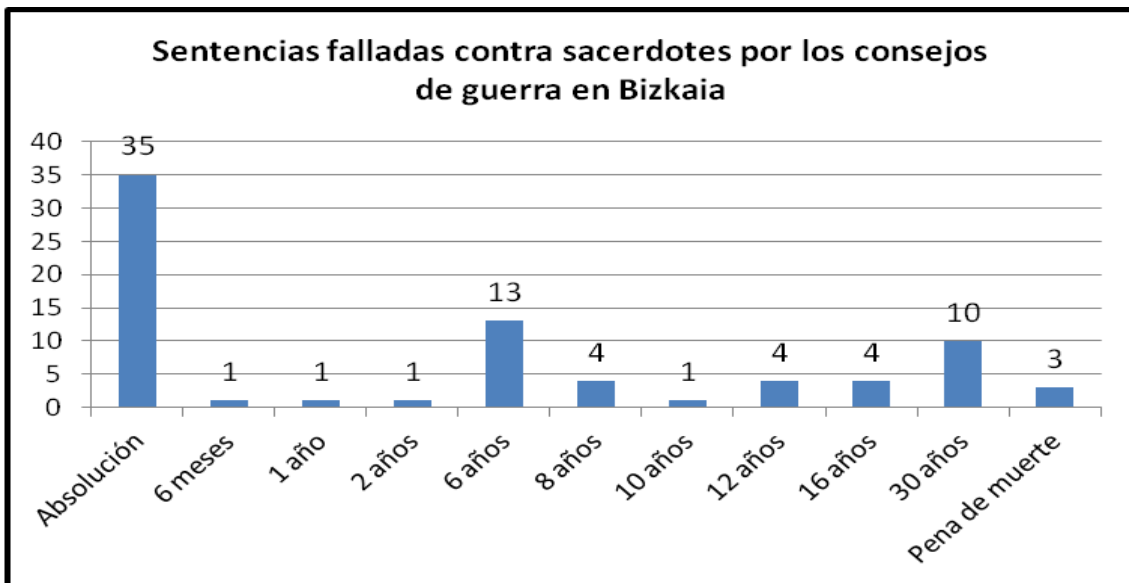
Añadía que los sacerdotes eran merecedores de las sanciones establecidas en la ley, «pues no puede olvidarse que la propaganda realizada por los clérigos en la provincia de Vizcaya ha tenido extraordinaria importancia en la revolución y necesario es proclamarlo así aunque sea con dolor ya que la misión de los sacerdotes no estaba limitada a curar almas, a enseñar la doctrina y normas de moral y caridad y ganar siervos para el Señor sino que se extendía a forjar las almas de los ciudadanos en un sentido político, abusando del extraordinario fervor religioso que el pueblo vasco tenía de su sagrado ministerio; y lo que han llevado por tanto al país por el camino que

conduce al Código Punitivo y como olvido palmario de los deberes que le obligan a exaltar los valores nacionales de unidad Patria han sembrado el error o envenenamiento día tras día y año tras año sobre el corazón e inteligencia de hombres y mujeres, jóvenes, niños y ancianos, gravando en su imaginación el odio a España e induciéndoles el menosprecio de su grandeza y de su honor para desintegrarse de la gran familia hispánica»⁵⁰⁹.

Los fiscales sustentaron habitualmente las acusaciones aquí apuntadas en los conocidos documentos de la Carta Abierta del Cardenal Gomá al lehendakari Aguirre y en la Encíclica papal contra el Comunismo⁵¹⁰. Pese a que el fondo de las acusaciones siempre fue el mismo, a cada procesamiento correspondió la imputación de unas determinadas actuaciones. La inmensa mayoría de los actos imputados giraron en torno a la ideología nacionalista de los procesados. Realizar propaganda «de su ideas», bendecir «banderas y locales de Batzokis y Emakumes», recomendar «a sus feligreses la lectura del periódico *Euzkadi*», animar «el alistamiento voluntario en las milicias separatistas», borrar «el nombre de España de los cantos de los niños [sustituyendo] la frase "Reinaré en el mundo" en lugar de "Reinaré en España"» y servir de capellán en los batallones nacionalistas, fueron algunas de las imputaciones habituales recogidas en la sentencias. En realidad, los numerosos «males» que les achacaban a los servidores nacionalistas de Dios en Euskadi descansaban sobre una única idea: la traición a la particular concepción franquista de la patria española.

⁵⁰⁹ ANDRÉS GALLEGO, José y PAZOS, Antón M.: *Archivo Gomá*, Vol. 6, pp. 469-476.

⁵¹⁰ AHNV, Fondo Zabala. K.0013, C.3.



Al contrario de lo que pudiera parecer, las imputaciones de los tres condenados a muerte no tuvieron ninguna particularidad aparente. Esto es, los hechos merecedores de la pena de muerte no difirieron en nada de aquellas consignadas en otras causas con distinto desenlace. «Se ha distinguido como individuo de ideas nacionalistas exaltadas – señalaba la sentencia de León Aranguren-, de las que ha hecho propaganda. Se presentó voluntario para servir como Capellán en las filas rojo-separatistas [...] Tomaba como pretexto sus funciones religiosas y condición sacerdotal para exhortar a los gudaris a combatir con valor y entusiasmo»⁵¹¹. De igual forma, Francisco Errasti, coadjutor de

⁵¹¹ AIMNO. León Aranguren Artola.

Baracaldo, fue acusado de realizar «propaganda activa y exaltada [del nacionalismo vasco] procurando sembrar tales doctrinas entre sus feligreses». Era considerado uno de «los principales propagandistas de la rebelión vizcaitarra [manteniendo] su adhesión en todo momento a la causa rojo-separatista y ha tomado parte muy eficaz en ella con sus manifestaciones y ejemplo, aun sabiendo que el ejército nacional lucha con un sentido plenamente católico por la catolicidad de España entera»⁵¹². Cabe considerar pues, que las consignas políticas del momento, la arbitrariedad o la nula unidad de criterio sancionador, pudieron ser algunas de las causas que influyeron en la aprobación de semejantes resoluciones. Las tres penas de muerte fueron finalmente conmutadas por las de 30 años de reclusión. Asimismo, a la práctica totalidad de las penas ordinarias, a excepción de tres, les fue condonada parte de la condena.

El director de la cárcel del Carmelo, a recomendación del «administrador apostólico de Vitoria», decidió trasladar a los reclusos lejos de Bilbao. Algunos de los detenidos fueron trasladados primero al sanatorio de Nanclares para después ser nuevamente trasladados a prisiones más lejanas. La mayoría de ellos terminaron encerrados en las prisiones centrales de San Isidro de Dueñas (Venta de Baños, Palencia) y en la de Carmona (Sevilla). Los traslados respondían, a tenor de la documentación franquista de la época, al alto número de visitas que recibían los reclusos. «Nanclares se convirtió en un lugar de peregrinación, a donde los nacionalistas disimulados acudían como a relicario de sus mártires. En virtud de ello, los pasaron a Dueñas, provincia y Diócesis de Palencia»⁵¹³.

La lectura de las cartas redactadas por los sacerdotes presos enviadas a distintas personalidades eclesiásticas y políticas, algunas incluso al mismísimo Franco, refleja a las claras la incomprensión y las penalidades que padecieron durante su cautiverio⁵¹⁴.

⁵¹² AIMNO. Francisco Errasti Albizu.

⁵¹³ CENTRO DE INFORMACIÓN CATÓLICA INTERNACIONAL [BAYLE, Constantino]: *El clero y los católicos vasco-separatistas y el Movimiento Nacional*, Madrid, 1940, pp. 282-283.

⁵¹⁴ ARA, Copia de dos informes en los que se informa de la salida de la prisión de Dueñas de los sacerdotes vascos presos, y de su posterior traslado a la de Carmona. Carpeta 45 - Expediente 2-15. Copia de cartas remitidas al Obispo de Palencia por los sacerdotes vascos presos en Dueñas, y modelos de carta a remitir al General Franco. Carpeta 45 - Expediente 2-8. Copia de cartas remitidas a los sacerdotes vascos presos por Alberto de Onaindia entre el 12 de enero y el 11 de mayo de 1940. Carpeta 45 - Expediente 2-13. Informe "Capellanes Militares Incomprendidos". Trata de la vida carcelaria de los sacerdotes vascos que actuaron como capellanes del Euzko Gudarostea. Carpeta 45 - Expediente 2-19.

«Llevamos ya dos años sufriendo las condenas impuestas por los Tribunales militares – escribía un sacerdote vasco encarcelado en la prisión de Dueñas en julio de 1939- y nuestro mayor dolor es que los Srs. Obispos ni hayan intentado defendernos ni siquiera se hayan acercado a nosotros para pedirnos una sincera exposición de nuestra actuación antes y durante la guerra. [...] Los vencedores ejercen venganza. Los vencidos esperan ejercerla. Y nosotros nos hallamos envueltos en esta atmosfera de odios encendidos. Se nos ha acusado constantemente en la prensa de ser los causantes de la tragedia del País Vasco. Pero no se nos ha dejado defendernos»⁵¹⁵.

6.3 Excarcelación y destierro.

Gracias a un documento conservado en el archivo Ruiz de Aguirre, podemos conocer la cronología de las excarcelaciones de 54 de los «sacerdotes, religiosos y seminaristas» vascos recluidos en las cárceles franquistas⁵¹⁶. Este documento indica, a su vez, que al menos dos sacerdotes vascos fallecieron mientras cumplían condena en las prisiones de Nanclares de la Oca (Álava) y San Isidro de Dueñas (Palencia)⁵¹⁷. Las primeras excarcelaciones consignadas están fechadas en diciembre de 1937, enero de 1938 y julio de 1938 y corresponden a las salidas de tres clérigos que habían cumplido íntegramente las penas en las prisiones del Carmelo en Begoña y de San Isidro de Dueñas. Por lo visto, el grueso de las excarcelaciones de religiosos vascos aconteció durante los meses de junio y noviembre de 1940 después de haber sido conmutadas sus penas. Durante este lapso de tiempo, 47 sacerdotes dejaron de cumplir condena, siendo todos ellos «liberados» en la cárcel sevillana de Carmona. La liberación fue acompañada de la

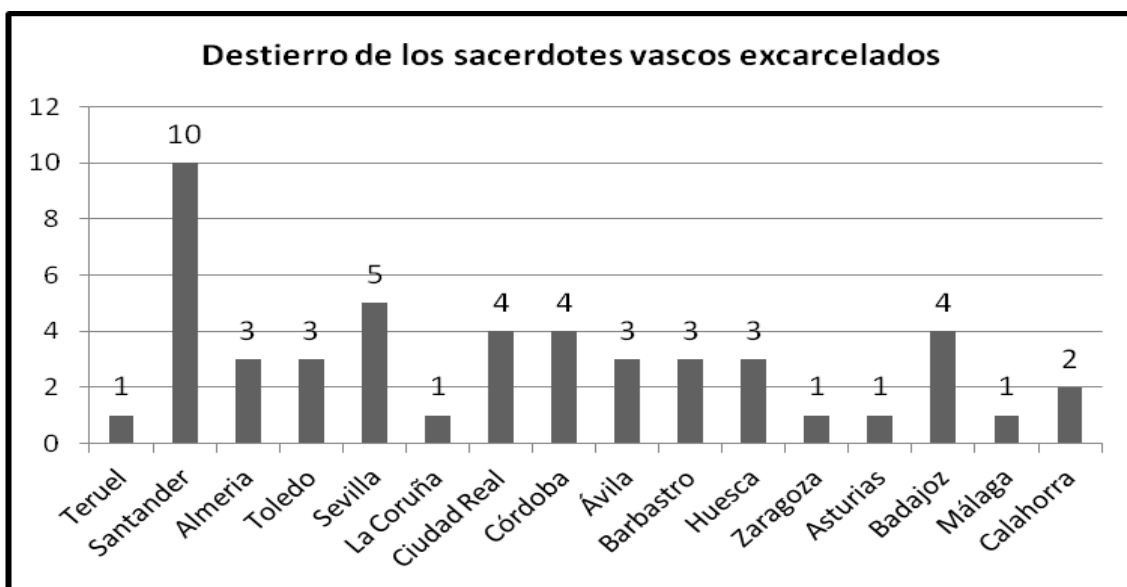
Copia de la Correspondencia remitida al Administrador Apostólico de la Diócesis de Vitoria por un grupo de sacerdotes vascos presos en la Prisión de Dueñas. Incluye copia de una minuta enviada por el Obispo de Palencia al General Franco, en la que se pide la supresión de la prisión para los sacerdotes. carpeta 45 - Expediente 2-5.

⁵¹⁵ ARA, Copia de una carta remitida al Obispo de Vitoria por sacerdotes vascos presos. Carpeta 45 - Expediente 2-23

⁵¹⁶ ARA, Memorias sobre la prisión de sacerdotes vascos en Carmona. Incluye una "Salida de la Cárcel, por orden de fechas, de los sacerdotes, religiosos y seminaristas condenados a diversas penas de Prisión. Carpeta 45 - Expediente 2-32.

⁵¹⁷ AGMG. Félix Lahuerta Echeandía y Juan Izurategui Berrosteguieta.

sanción complementaria del destierro. La misma suerte corrieron la mayoría de los sucesivos clérigos excarcelados. Así ocurrió, al menos, con la salida de dos de los sacerdotes vascos condenados a muerte. Conmutadas las penas, éstos pudieron finalmente acogerse a los beneficios de la libertad condicional en enero de 1943. Ambos fueron desterrados a la localidad riojana de Calahorra.



El decaimiento con el que afrontaban esta nueva situación de destierro, queda reflejado en el siguiente testimonio: «En este estado de ánimo, moralmente derrotados y derrumbados- decía un religioso vasco encarcelado en la prisión de Venta de Baños en una carta enviada al obispo de Vitoria en julio de 1939- , se nos quiere llevar a Andalucía a trabajar. ¿Pero es que podemos nosotros levantar la frente y hasta ostentar con dignidad nuestra sotana en sitios donde tanto ha trabajado la prensa para minar y socavar nuestra fama? Cuando uno trabaja perseguido por los rojos, tiene el consuelo de creerse mártir en algún grado. ¿Pero qué consuelo nos cabe a nosotros, perseguidos en nombre de Dios? ¿Cabe para un sacerdote desolación más amarga? Y después de dos años de cárcel, con las familias abandonadas y destrozadas, sin bienes, sin vestido, sin libros, debemos todavía alejarnos hasta el límite máximo de nuestras casas, para encontrarnos de nuevo solos y rodeados de la malquerencia y de la mirada vigilante y amenazadora de tantos ojos?[...] Y en ese plan nos hallamos. Esperando que se consuma nuestro sacrificio con el destierro»⁵¹⁸.

⁵¹⁸ ARA, Copia de una carta remitida al Obispo de Vitoria por sacerdotes vascos presos. Carpeta 45 - Expediente 2-23.

El destierro fue la fórmula escogida por los altos mandos militares franquistas en connivencia con las autoridades de la Iglesia española para solventar el espinoso asunto del clero disidente vasco. Cabe señalar que el traslado de los sacerdotes vascos era una cuestión que se venía negociando desde inicios de 1937 entre las autoridades sublevadas y eclesiásticas españolas. No en vano, la medida del destierro permitía al régimen continuar ejerciendo un férreo control sobre los sacerdotes a la par que mitigaba el impacto de la opinión pública internacional. En este sentido, hay que recordar que el castigo del destierro no se limitó a los sacerdotes excarcelados. El auditor de Guerra del Ejército de Ocupación, en un carta enviada al vicario general de Vitoria el 8 de julio de 1937, ordenaba que «los sacerdotes [nacionalistas] que ejercían su sagrado ministerio en la provincia de Vizcaya» y que carecieran de «actos de gravedad punible» que evitaran su comparecencia ante los tribunales militares, debían abandonar igualmente «las provincias vascongadas», pues «sería fácil que insistieran en su error, volviendo a producir todo el daño que ahora habitamos»⁵¹⁹.

Otro documento enviado por el Gobernador General del Estado al cardenal Gomá, el 2 de julio de 1937, solicitaba que los sacerdotes nacionalistas fueran destinados «a cumplir su sagrado ministerio a las diócesis en que están sin asistencia los fieles por haber sido asesinados los párrocos que las desempeñaban» siempre y cuando dichos destinos no tuvieran «arraigos de las doctrinas nacionalistas» y destacaran por su «bien probado españolismo»⁵²⁰. Los primeros sacerdotes vascos desterrados no comenzaron a retornar a la diócesis de Vitoria hasta el año 1943. Al parecer, la diócesis de Vitoria había completado la tarea de purga encomendada por las autoridades militares para esa altura y podía permitirse la vuelta gradual de sus religiosos. Los retornados eran destinados por lo general al desempeño de puestos secundarios del escalafón diocesano⁵²¹.

⁵¹⁹ ANDRÉS GALLEGO, José y PAZOS, Antón M.: *Archivo Gomá*, Vol. 6, p.446. Anexo dos a documento 6-339: oficio del Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación al Vicario General de Vitoria ordenándole el traslado inmediato de sacerdotes vascos a otras diócesis. 8 julio 1937.

⁵²⁰ *Ibidem*, *Archivo Gomá*, p.280. Documento 6-220. Oficio del Gobernador General del Estado al cardenal Gomá rogándole estudie la posibilidad de traslado a otras diócesis de sacerdotes separatistas vascos. 2 julio 1937.

⁵²¹ BARROSO ARAHUETES, A.: “Iglesia vasca...”, p. 89.

6.4 Balance.

La dura represión ejercida contra los sacerdotes nacionalistas vascos denota que el régimen franquista culpabilizaba a buena parte de la clerecía vasca de la actitud beligerante que habían adoptado numerosos fieles en el País Vasco, impidiendo así el éxito de la sublevación militar en las provincias de Gipuzkoa y Bizkaia. La totalidad de los sacerdotes tildados de hostiles al «Movimiento» fueron desterrados o encarcelados. Las sentencias de los consejos de guerra repetían insistentemente a modo de justificación la misma argumentación: la «incomprensible actitud de los sacerdotes que empujaban a las juventudes católicas de la región a levantarse en armas aliados con los comunistas, los anarquistas y demás partidos extremistas o de izquierda» contra el «Glorioso Movimiento Nacional que [desplegaba] la bandera de la defensa de la religión»⁵²². En definitiva, a tenor de las palabras de las autoridades militares y eclesiásticas españolas, los sacerdotes vascos eran culpabilizados de los mismos «males» que se les imputaban a los dirigentes del Partido Nacionalista Vasco: «insólito contubernio» con «los enemigos declarados de la religión» y «su desatado frenesí por renegar de la patria, de la verdadera y única patria»⁵²³.

La práctica totalidad de los sacerdotes vascos encarcelados se beneficiaron de la orden de examen de penas promulgada en enero de 1940 que por lo general supuso una disminución de la condena. La mayoría de ellos pudo beneficiarse así de la política de excarcelación franquista acogiéndose a los beneficios de las órdenes de libertad condicional y salir «liberado» durante los meses de junio y noviembre de 1940. Sin embargo, los excarcelados no pudieron retornar a sus lugares de residencia debido a que se les impuso la sanción complementaria del destierro. «Pero si el “Examen de Penas” fue muy beneficioso en conjunto para el clero vasco, -sostenía uno de los sacerdotes vascos encarcelados en la prisión de Carmona- inmediatamente se comenzó a tejer una nueva tela de araña en la que íbamos a quedar atrapados todos los sacerdotes y

⁵²² AGMG. Fermín Goti Basterra.

⁵²³ ANDRÉS GALLEGO, José y PAZOS, Antón M.: *Archivo Gomá*, Vol. 6, p. 226. *El Correo Español*, 9 de julio de 1937.

religiosos. [...] Se nos iba a aplicar una ley de excepción: el DESTIERRO (sic)»⁵²⁴. Todo apunta que el destierro fue la solución intermedia que permitía seguir controlando los movimientos de la clerecía disidente y, a su vez, acallaba parte de las críticas internacionales que cuestionaban la figura de la defensa de la religión que tanto promocionaba el régimen sublevado, pues excarcelaba a la totalidad de los religiosos vascos capturados.

⁵²⁴ ARA, Memorias sobre la prisión de sacerdotes vascos en Carmona. Incluye una "Salida de la Cárcel, por orden de fechas, de los sacerdotes, religiosos y seminaristas condenados a diversas penas de Prisión. Carpeta 45 - Expediente 2-32.

BLOQUE V
SEDUCCIÓN Y CONVERSIÓN

7 Políticas de captación y actitudes sociales en Bizkaia (1937-1942)

El capitán de la Compañía me dice: -Lo que no pudo hacer Zumalacárregui, lo vamos a hacer nosotros.

José Arteche⁵²⁵.

Son horas penosas para un pueblo. Nos hallamos en el trance de la gran desgarradura para que vuelva a la realidad, y yo, a través de las calles de la ciudad liberada [Bilbao], pienso que esta conquista de nada serviría si con ella no conquistásemos las almas.

Francisco Cossio⁵²⁶.

La gran cantidad de investigaciones publicadas sobre las actitudes sociales de los españoles durante el franquismo en los últimos años evidencia el deseo de la historiografía española por alcanzar un grado de desarrollo y madurez equiparable a los estudios de sus homólogos europeos⁵²⁷. El progreso de los trabajos académicos sobre la compleja relación entre la dictadura franquista y los ciudadanos es innegable, sin embargo, no es menos cierto que aún queda mucho camino por recorrer para paliar los vacíos historiográficos existentes⁵²⁸. El presente apartado pretende mitigar justamente

⁵²⁵ ARTECHE, José: *El abrazo de los muertos*, Editorial itxaropena, Zarautz, 1970, p. 134.

⁵²⁶ COSSIO, Francisco: *Guerra de salvación*, Librería Santarén, Valladolid, 1937, p. 165.

⁵²⁷ Véanse los debates sobre la Italia fascista, la Alemania nazi, la Unión Soviética, la Francia de Vichy, la RDA, etc. Valgan como ejemplo las siguientes obras: GELLATELY, Robert: *La Gestapo y la sociedad alemana. La política nazi (1933-1945)*, Paidós, Barcelona, 2004. BURRIN, Philippe: *Francia bajo la ocupación nazi, 1940-1944*, Barcelona, Paidós, 2003. GEYER, M. y FITZPATRICK, S.: *Beyond totalitarianism. Stalinism and Nazism Compared*, Cambridge University Press, Cambridge, 2009. BOSWORTH, Richard: "Everyday Mussolinism: Friends, Family, Locality and Violence in Fascist Italy", *Contemporary European History*, nº 14 (1), 2005, pp. 23-43.

⁵²⁸ Véanse las siguientes aportaciones: HERNÁNDEZ, Claudio: *El franquismo a ras de suelo: Zonas grises, apoyos sociales y actitudes durante la dictadura (1936-1976)*, EUG, Granada, 2013. COBO ROMERO, Francisco y ORTEGA LÓPEZ, Teresa María: *Franquismo y posguerra en Andalucía Oriental: represión, castigo a los vencidos y apoyos sociales al régimen franquista, 1936-1950*, Universidad de Granada, Granada, 2005. SEVILLANO CALERO, Francisco: "Consenso y violencia del nuevo estado franquista: historia de las actitudes cotidianas", *Historia social*, nº 46, 2003, pp. 159-171. CENARRO LAGUNAS, Ángela: "Matar, vigilar y delatar...", pp. 65-86.

parte de ese vacío historiográfico adentrándose en el estudio, historiográficamente inexplorado, de las actitudes sociales de los vizcaínos durante la inmediata posguerra.

Nuestro paradigma interpretativo, claramente influenciado por los avances de la historiografía, no limita la consolidación del nuevo Estado al efecto de la represión y del miedo⁵²⁹. Tal y como veremos, el régimen de Franco junto con el empleo permanente de medidas coercitivas de distinto calibre no excluyó la articulación de estrategias de captación destinadas a la formación de una aquiescencia efectiva al menos en un gran parte de la población⁵³⁰. La estabilidad del sistema político franquista requería inexorablemente el consentimiento voluntario de una gran parte de los ciudadanos⁵³¹. Las palabras del «director» del «alzamiento nacional», Emilio Mola, en febrero de 1937 certifican a la perfección la preocupación de los sublevados sobre esta cuestión: «Es evidente [...] que para que un sistema de gobierno pueda consolidarse y, por lo tanto, llegar a desenvolverse normalmente, necesita que concurran tres circunstancias: el asentimiento, tácito o expreso, de la opinión pública o de una importante mayoría, un contenido político positivo y que no se prescinda la realidad histórica del pueblo que ha de establecerse»⁵³². De esta forma, estimamos que la estabilidad del régimen dependió en buena medida del complejo equilibrio entre castigar y la necesidad de convencer, además de otros factores como la incidencia de la política diplomática internacional⁵³³.

A estas alturas, por lo tanto, nadie cuestiona que las actitudes sociales son uno de los factores determinantes que influyen en la deriva de todo poder constituido. Situado bajo esta perspectiva, es preciso indicar, tal y como han apuntado numerosos investigadores, las numerosas dificultades con las que ha de lidiar todo estudioso al abordar la temática de las actitudes sociales. La propia naturaleza dinámica, a veces contradictoria, de las

⁵²⁹ DEL ARCO, Miguel Ángel [et al.]: *No solo miedo. Actitudes políticas y opinión popular bajo la dictadura franquista*, Comares, Granada, 2013.

⁵³⁰ CALVO, Cándida: “El concepto de consenso...”, p. 142. CABANA IGLESIA, Ana: “De imposible consenso...”, pp. 89-106.

⁵³¹ COBO ROMERO, Francisco y ORTEGA LÓPEZ, Teresa María: *Franquismo y posguerra en Andalucía Oriental*, p. 282.

⁵³² MOLA, Emilio: *El nuevo régimen de España se basa en el asentimiento expreso de la opinión pública, en un contenido político positivo y en la realidad histórica de nuestro pueblo*. Discurso de febrero de 1937, en *obras completas*, Valladolid, librería Santarén, 1940, p. 1191. Recogido en GIL VICO, Pablo: *La noche de los generales*, p. 35.

⁵³³ CALVO, Cándida: “El concepto de consenso...”, pp. 149.

conductas humanas, convierten el estudio de las actitudes sociales en un asunto extremadamente vaporoso y complejo, más aún, si tales actitudes acontecen en contextos de falta de libertades, como lo fue la dictadura franquista⁵³⁴. La dificultad del objeto de estudio nos obliga, por tanto, a huir de todo análisis reduccionista que presente las actitudes sociales en clave dicotómica, es decir, consenso vs disenso; aún a riesgo de no dar respuesta, en palabras de Ismael Saz, a «la actitud de los españoles hacia la dictadura»⁵³⁵. No en vano, tal y como atestiguan las últimas investigaciones, la mayoría de las actitudes de los españoles durante la posguerra transitaron por una amplia «zona gris» en la cual confluían una alta gama de comportamientos individuales, tales como la indiferencia, el consentimiento, el rechazo o la adhesión, entre otros.

Los fondos documentales de los archivos militares ubicados en Guadalajara y Ferrol, los informes del Servicio de Investigación de Falange de Bizkaia custodiados en el Archivo General de la Administración (AGA) de Alcalá de Henares, ejemplares de la prensa franquista de posguerra, las actas de los consejos de la empresa Altos Hornos conservadas en el Archivo Histórico Foral de Bizkaia y las memorias de los personajes de la época, han sido las principales fuentes primarias consultadas que han posibilitado descubrir, al menos en parte, las actitudes de los vizcaínos durante los primeros años de la posguerra. A pesar de la validez e interés de la documentación que presentamos, es preciso indicar que el presente texto no pretende formular conclusiones definitivas. Se trata de un primer acercamiento con el objeto de arrojar algo de luz a un tema que la historiografía vasca no ha tenido excesiva sensibilidad o deseo de estudiar.

Los informes de la Delegación Provincial de Información e Investigación de F.E.T y de las J.O.N.S. de Vizcaya conservados en el AGA son la principal fuente documental donde se sustenta el contenido del apartado que aquí presentamos. A nuestro entender, los citados fondos tienen un valor excepcional debido al carácter reservado de sus boletines informativos. Presumiblemente, ésta sea la razón por la cual la información

⁵³⁴ COBO ROMERO, Francisco: “Los apoyos sociales a los regímenes fascistas y totalitarios de la Europa de entreguerras. Un estudio comparado”, en *Historia Social*, nº 71, 2011, pp. 89-106. DEL ARCO, Miguel Ángel [et al.]: *No solo miedo*, [Introducción], p. 11.

⁵³⁵ El cuestionamiento metodológico en CAZORLA, Antonio: “Sobre el primer franquismo y la extensión de su apoyo popular”, *Historia y política*, nº 8, 2002, pp. 303-320 y DEL ARCO BLACO, Miguel Ángel: “El secreto del consenso en el régimen franquista: cultura de la victoria, represión y hambre”, *Ayer*, nº 76, 2009, p. 250. SAZ, Ismael: “Apuntes conclusivos”, en DEL ARCO, Miguel Ángel [et al.]: *No solo miedo. Actitudes políticas y opinión popular bajo la dictadura franquista*, Comares, Granada, 2013, pp. 223-224.

que despachan los boletines carezca por completo de la característica y habitual pretensión publicitaria y autoindulgente del régimen.

La Delegación Provincial de Información e Investigación de Falange de Vizcaya se encargaba de recopilar información acerca de los sucesos y rumores más destacados de la provincia para después elevarlos a las instancias centrales del partido. El servicio de Falange carecía de competencias para arrestar y retener a los individuos sospechosos y es por ello que se limitaba al espionaje y a la elaboración de informes, siendo muchos de ellos utilizados en la instrucción de consejos de guerra⁵³⁶. La obtención de la información exigía que su vasta red de colaboradores trabajara con absoluta discreción y diligencia para así poder integrarse con facilidad en todos aquellos lugares propios de la socialización popular⁵³⁷. Los informes no solo facilitaban la detención y el procesamiento de la disidencia política, sino que permitían también a las altas instancias franquistas calibrar el grado de penetración de sus mensajes y políticas en la sociedad civil. Para la consecución de semejante empresa, la delegación vizcaína de Falange disponía a la altura de 1939, nueve agentes efectivos, tres auxiliares, un auxiliar de oficina y 131 colaboradores⁵³⁸. La prensa franquista informaba que el personal, dividido en siete distritos comarcales y «distribuidos por las calles», ejercía «una vigilancia eficaz sobre todo sospechoso de desafección al movimiento»⁵³⁹.

7.1 La «conquista de las almas».

Como bien sabemos, el desmoronamiento total del frente norte (Bizkaia, Cantabria y la Asturias progubernamental) comenzó con la toma de Bilbao, el 19 de junio de 1937 y concluyó definitivamente a finales de octubre, con la conquista de Gijón. En escasos tres meses el «ejército de ocupación» acabó con la resistencia progubernamental del norte de España capturando alrededor de 100.000 prisioneros, 30.000 de ellos

⁵³⁶ ANDERSON, Peter y DEL ARCO BLANCO, Miguel Ángel: “Construyendo la dictadura y castigando a sus enemigos...”, p. 120.

⁵³⁷ PAREJO FERNANDEZ, J.A: “Fascismo rural, control social y colaboración ciudadana...”, pp. 149-152.

⁵³⁸ AGA. Fondo de Presidencia. 52/14112. Año 1939

⁵³⁹ VARGAS ALONSO, Francisco: *Bermeo y la Guerra Civil*, p. 409.

consecuencia directa de la rendición del «Euzko Gudarostea» en la localidad cántabra de Santoña, y controlando nada menos que los recursos industriales más importantes del país: industria siderúrgica vizcaína, el puerto más importante del cantábrico (Bilbao) y las minas de carbón asturianas⁵⁴⁰.

Sabemos que la creación del nuevo Estado franquista en Bizkaia vino acompañada de una elevada actividad represiva. De modo que el hecho de que la provincia vizcaína sufriera un número de ejecutados inferior a otras provincias, no obsta para que la represión de los golpistas alcanzará a una buena parte de la sociedad⁵⁴¹. De hecho, como ya hemos visto en capítulos anteriores, cientos de personas fueron ejecutadas, un número aproximado de 32.100 procesadas por procedimientos sumarísimos de urgencia, miles de funcionarios depurados de sus puestos de trabajos, otros tantos sancionados con penas económicas, más de 79.00 exiliados vascos, etc.⁵⁴². De la misma forma, los vizcaínos sufrieron, al igual que el resto de España, las penurias características de la sociedad de posguerra. La provincia no pudo escapar de las nefastas consecuencias del intervencionismo estatal, del hambre, del racionamiento ni del mercado negro.

No obstante, tal y como hemos apuntado, el asentamiento del régimen franquista no pivotó exclusivamente sobre las estrategias del miedo y la represión. La pervivencia y longevidad del nuevo Estado requerían inexorablemente la neutralización de la disidencia y sino la adhesión, sí al menos, el consentimiento de una gran parte de la población. Ahora bien, resaltar la importancia de los mecanismos destinados a seducir y crear consentimiento en la sociedad no implica, ni mucho menos, rebajar lo más mínimo el impacto de la represión en la consolidación del régimen franquista. Como ya ha quedado expuesto, la represión fue el elemento configurador principal de la identidad

⁵⁴⁰ DE PABLO, SANTIAGO; MEES, LUDGER; RODRIGUEZ RANZ, JOSE. A.: *El péndulo patriótico*, pp. 35-36. GONZALEZ PORTILLA, Manuel: “La economía de guerra en el País Vasco...”, pp. 277-286.

⁵⁴¹ ESPINOSA MAESTRE, Francisco: “La represión franquista: un combate por la historia y la memoria”, p. 50. GIL VICO, Pablo: “Derecho y ficción...”, p. 290. DE MEER, Fernando: *El partido nacionalista vasco*, p. 477. FRASER, Ronald: *Recuérdalo tú y recuérdalo a otros*, p. 572. GARMENDIA URDANGARÍN, José María y GONZÁLEZ PORTILLA, Manuel: “Crecimiento económico y actitudes políticas de la burguesía vasca...”, p. 191.

⁵⁴² EGAÑA SEVILLA, Iñaki [et al.]: *1936, Guerra Civil en Euskal Herria*, Vol. VII, pp. 182-188. OSTOLAZA, Maitane: *El garrote de la depuración. Maestros vascos en la guerra civil y el primer franquismo (1936-1945)*, Ibaeta Pedagogía, San Sebastián, 1996. BADIOLA ARIZTIMUÑO, Ascensión: “La depuración de los funcionarios públicos...”, pp. 397-415. CASQUETE BADALLO, Jesús [et al.] (coords.): *Diccionario ilustrado de símbolos del nacionalismo vasco*, pp. 447-449.

del régimen hasta el fin de sus días. Es más, el propio empleo de las medidas coercitivas, sobre todo la sangrienta pedagogía, sirvió tanto para la neutralización y paralización de la disidencia así como factor cohesionador de los vencedores de la guerra.

Así pues, mientras que las medidas coercitivas garantizaban el control sobre los derrotados de la guerra y la cohesión de gran parte de los vencedores, las autoridades militares sublevadas diseñaron una batería de operaciones destinadas a la legitimación del nuevo sistema político ante los ciudadanos⁵⁴³. Buena prueba de ello son las palabras de Franco, recogidas en las memorias del embajador italiano Roberto Cantalupo. Franco declaró al embajador italiano, en un encuentro mantenido pocos días después del bombardeo de la aviación italiana de la villa de Durango, que «tal vez otros piensen que cuando mis aviones bombardean las ciudades rojas estoy haciendo una guerra como cualquier otra, pero no es así [...]. No estoy interesado en el territorio, sino en los habitantes. La reconquista del territorio es el medio, la redención de los habitantes es el fin»⁵⁴⁴. Sin embargo, a tenor de los estudios hasta la fecha, la política de captación o redención ideada por Franco se limitó en la práctica a perseguir tanto la desmovilización y la extensión de la indiferencia política de la población derrotada como la adhesión y la fidelidad de sus bases sociales naturales⁵⁴⁵.

El discurso nacionalista español, de corte étnico-cultural⁵⁴⁶, fundamentado en la exaltación de las «hazañas» propias y la demonización de las ajenas fue uno de los instrumentos esenciales elaborado para la tan ansiada «conquista de las almas». Dicho discurso se canalizó primordialmente a través de la Iglesia católica, los medios de comunicación, el sistema educativo, el sindicalismo vertical (en junio de 1938 contaba

⁵⁴³ GÓMEZ BRAVO, Gutmaro y MARCO, Jorge: *La obra del miedo*, p. 198. RODRIGO, Javier: *Hasta la raíz*, p. 16.

⁵⁴⁴ CANTALUPO, Roberto, *Fu la Spagna. Ambasciata presso. Febbraio-Aprile 1937*, Mondadori, Milán, 1948. Recogido en PRESTON, Paul: *El Holocausto Español*, Debate, Barcelona, 2011.

⁵⁴⁵ ORTIZ HERAS, Manuel: "Historia social en la dictadura franquista...", pp. 169- 185. CALVO, Cándida: "El concepto de consenso...", pp. 154-158. SAZ, Ismael: "Apuntes conclusivos", p. 224. GÓMEZ CUESTA, C.: "La sociedad española durante la posguerra: de la tragedia a la supervivencia", en VV.AA.: *Tiempos de silencio. Actas del IV Encuentro de investigadores del franquismo*, Valencia, 17-19 de noviembre, 1999, pp. 47-53.

⁵⁴⁶ MOLINA, Fernando: "Afinidades electivas. Franquismo de identidad vasca, 1936-1970", en NUÑEZ SEIXAS, X.M y MICHONNEAU, S. (eds.): *Imaginario nacionalistas durante el franquismo*, Madrid, Casa de Velázquez, 2012, pp. 155-175.

con 57.803 afiliados en la provincia⁵⁴⁷) y las políticas sociales y laborales⁵⁴⁸. Asimismo, como cabría esperar de un Estado totalitario, el espacio público fue organizado también bajo los parámetros arriba citados. El régimen franquista eliminó todo vestigio del periodo republicano del espacio público - borrarono incluso las históricas referencias decimonónicas liberales relacionadas con los pasajes de la «invicta villa» de Bilbao-, sustituyéndolas por un gran número de elementos recordatorios de la sublevación y la guerra⁵⁴⁹. El asentamiento del régimen militar llevó aparejado así de la construcción de monumentos, rotulación de calles, conmemoración de actos patrióticos, de un nuevo calendario de la «victoria» etc. Semejantes cambios respondían, entre otras cosas, a un claro afán de instituir un discurso público hegemónico que banalizara la nación en la vida cotidiana de los ciudadanos⁵⁵⁰.

Por otro lado, el régimen elaboró, a su vez, un sistema que catalogaba a los prisioneros en función de la valoración realizada por las comisiones de clasificación de turno. La evaluación de la conducta durante la guerra y el grado de peligrosidad respecto al «Movimiento Nacional» fueron las variables que determinaron teóricamente la clasificación de los reos. El inspector de dicho programa, Martín Pinillos, sostenía que el verdadero fin de la clasificación residía en «la necesidad de seleccionar los evadidos, favorables al movimiento, de la horda de asesinos y forajidos y de encauzar el destino de los bellacos engañados por la propaganda marxista». Esto es, perseguía «separar al buen número de hermanos nuestros, de nuestras ideas y convicciones que la desgracia los ha llevado a estar entre los rojos al estallar el glorioso alzamiento nacional»⁵⁵¹. De tal modo, las comisiones de clasificación de prisioneros y capturados fueron ideados también con el objeto de atraer a una parte de la masa de los prisioneros.

⁵⁴⁷ VARGAS ALONSO, Francisco: *Bermeo y la Guerra Civil*, p. 423.

⁵⁴⁸ GIL VICO, Pablo: *La noche de los generales*, p. 29. CALVO, Cándida: “El concepto de consenso...”, pp. 142-143. CABANA IGLESIA, Ana: “De imposible consenso...”, p. 102.

⁵⁴⁹ ALONSO CARBALLÉS, Jesús Javier: “La memoria de la Guerra Civil...”, p. 401.

⁵⁵⁰ JULIÁ, Santos: “De guerra contra el invasor a guerra fratricida...”, p. 37. VEGA SOMBRÍA, Santiago: *La política del miedo*, p. 255. FONT AGULLO, J.: “Aspiramos a transformar totalmente la vida...”, p. 338. DEL ARCO, Miguel Ángel: “Las cruces de los caídos...”, pp. 66-67.

⁵⁵¹ RODRIGO, Javier: *Los campos de concentración franquistas*, p. 60.

Asimismo, las autoridades militares y los «servidores» de la Iglesia implementaron también un plan de «pacificación espiritual» de gran calado destinado a la «regeneración» de los presos. Se trató, en esencia, de una «obra» de recatolización sustentada en el tránsito del reo por las distintas fases del proceso de la penitencia. Así, estimaban que con el cumplimiento de los pasos «redentores» -identificación y reconocimiento de los pecados, la plegaria de conversión y la enmienda y el proyecto de una nueva vida- se lograría la restitución del daño causado y la integración social definitiva del «delincuente político»⁵⁵². A partir de 1940, la labor adoctrinadora en las cárceles fue pareja al desarrollo de las políticas tendentes a la reducción de condenas y al paulatino calculado vaciamiento de las cárceles⁵⁵³. Tanto la política de conmutaciones como las concesiones de libertad condicional o la promulgación de indultos, fueron ampliamente publicitadas y presentadas como un acto fruto de la magnanimidad del Estado y de su jefatura⁵⁵⁴. No en vano, de otra forma la falta de publicidad de esta clase de disposiciones hubiera limitado extraordinariamente su eficacia ante la opinión pública⁵⁵⁵. La pretendida justicia misericordiosa, sin embargo, exigía que toda concesión de libertad condicional estuviera sujeta a la aprobación de informes, tanto internos como externos, de buena conducta del recluso. De hecho, como señalaba un escrito publicado en la revista penitenciaria *Redención*, «no es posible sin tomar precauciones, devolver a la sociedad, o, como si dijéramos, a la circulación social, elementos dañados, pervertidos, envenenados, políticamente y moralmente, porque su reingreso en la comunidad libre y normal de los españoles, sin más ni más, representaría un peligro de corrupción y de contagio para todos, a la par que el fracaso histórico de la victoria alcanzada a costa de tantos sacrificios»⁵⁵⁶.

Cabe señalar que las promesas de «redención», canalizado a través de la «expiación de los pecados», no se limitaban a la población reclusa. El discurso público de las

⁵⁵² GÓMEZ BRAVO, Gutmaro y MARCO, Jorge: *La obra del miedo*, p. 157. AROSTEGUI SÁNCHEZ, Julio.: "Coerción, violencia, exclusión...", p. 34.

⁵⁵³ GIL VICO, Pablo: "Redentores y redimidos...", p. 40.

⁵⁵⁴ NÚÑEZ DÍAZ-BALART, Mirta: "Forzados y forzosos. El trabajo de los prisioneros al servicio de la victoria franquista", AROSTEGUI, Julio (coord.): Franco: *La represión como sistema*, Flor del viento ediciones, Barcelona, 2012, p. 280.

⁵⁵⁵ GIL VICO, Pablo: *La noche de los generales*, p. 110.

⁵⁵⁶ GOMEZ BRAVO, Gutmaro: *El exilio interior*, p. 86

autoridades militares, civiles y religiosas de posguerra, repleto de terminología religiosa, prometía a todos aquellos «que se [hubiesen] bañado en el nuevo Jordán de la penitencia» y mostrasen arrepentimiento de sus actos la posibilidad de reintegración en la nueva sociedad⁵⁵⁷. Sin embargo, la piedad franquista se reservaba a los equivocados nunca a los convencidos. Así de tajante se expresaba el jefe del servicio de propaganda Dionisio Ridruejo durante una alocución en Bilbao en julio de 1937, «de los partidos políticos nada queda, y si alguien hay que quiera meterse a abrir brechas; no tiene en España más que un destino: ocupar la fosa que le corresponda»⁵⁵⁸.

Son numerosas las manifestaciones públicas de las fuerzas vivas del régimen realizadas en Bizkaia que acentúan justamente estas diferencias entre los enemigos convertibles y no convertibles. Radio Requeté Bilbao, por ejemplo, en julio de 1937, daba la «bienvenida» y el «perdón» a «aquellos que vivieron engañados» pero, a su vez, denunciaba a quienes se “convencieron” del engaño en que vivían cuando ya ondeaba la bandera roja y gualda en el casino de Archanda» y concluía la alocución de forma tajante: « ¡Arrepentidos si, traficantes en ideas, no!»⁵⁵⁹. En la misma línea Falange, «en un primer acto patriótico en Bilbao», llamaba «a los puros y a los que puedan purificarse» mediante un «lavado de culpa» y, así, poder «luchar por la unidad de España»⁵⁶⁰.

Fruto del análisis de este tipo de manifestaciones destinadas a la «conversión» de los enemigos redimibles, observamos la existencia de una actitud integradora hacia las bases, nunca a la dirigencia, de las dos principales colectividades políticas que perdieron la guerra en el País Vasco, izquierdistas y nacionalistas vascos. En este sentido, hay que señalar que a tenor de nuestras averiguaciones los intentos de «seducción» destinados a la militancia *jelkide* fueron notablemente superiores y de mayor insistencia que aquellos dirigidos a los izquierdistas. En lo que a la «persuasión» de las bases «rojas» respecta, una colectividad política que integraba distintas sensibilidades políticas, el alcalde de Bilbao declaraba que la «España vencedora»

⁵⁵⁷ Discurso de Franco en Gijón 18 septiembre 1939. GIL VICO, Pablo: *La noche de los generales*, p. 40.

⁵⁵⁸ *El Correo Español*, 6 de julio de 1937.

⁵⁵⁹ *El Correo Español*, 9 de julio de 1937.

⁵⁶⁰ *Idem*.

ofrecía «justicia social» a través de «un sistema de hondo, de auténtico sentido humano, en el que el trabajo es el primero de los valores en la escala de la jerarquía social» y además prometía la desaparición de los «financieros sin patria al servicio exclusivo del becerro de oro»⁵⁶¹. En la misma línea, cinco años después, un boletín de Falange señalaba que «el gobernador civil y el jefe Provincial camarada José Garran, sigue visitando la zona minera, antiguo feudo comunista, donde al parecer, se va atrayendo las simpatías de los obreros, pues ven que se preocupan por los obreros. [...] Casi todos los domingos va a algún pueblo de aquella zona, con cuyos habitantes convive, visita sus míseros hogares y deja siempre importante cantidades con que aliviar sus necesidades más urgentes»⁵⁶². Parece oportuno evocar aquí también la sentencia de un simpatizante izquierdista vecino de Barakaldo juzgado en Bilbao. El tribunal militar estimó que «si bien [tenía] antecedentes socialistas [...] «se considera[ba] que hay que dar margen a la actuación de las personas que teniendo antecedentes izquierdistas, tienen un posible encuadramiento en nuestro Glorioso Movimiento Nacional por sus sentimientos, buenas tendencias y deseos de reivindicación»⁵⁶³.

Huelga decir que el régimen franquista, más si cabe durante la inmediata posguerra, era una amalgama de proyectos formada por distintas sensibilidades ideológicas (militares, Falange Española, catolicismo integrista, Comunión Tradicionalista, integrismo monárquico, conservadurismo republicano, etc.⁵⁶⁴) y, obviamente, incluso entre las propias familias políticas, existían opiniones contrapuestas. Efectivamente, no faltaron voces en el seno del franquismo que exigieron una represión sin cuartel a los «traidores» nacionalistas vascos por haberse aliado con el gobierno del Frente Popular y posicionado contra el «alzamiento» de las «fuerzas del orden»⁵⁶⁵. El secretario político de Falange declaraba que «muchos separatistas están camuflándose bajo nuestros colores para que las grandes responsabilidades recaigan sobre el pobre obrero. Y a este es a quien hay que perdonarle, porque al fin y al cabo ha regado con su sangre los

⁵⁶¹ José María Areilza, alcalde de Bilbao. *El Correo Español*, 9 de julio de 1937

⁵⁶² AGA. Fondo de Presidencia. 52/14123. 30 de mayo de 1942.

⁵⁶³ AIMNO. Gerardo Cortina González.

⁵⁶⁴ EIROA, M.: “Las fuentes doctrinales: pensamiento y lenguaje...”, p. 123.

⁵⁶⁵ JACKSON, Gabriel: *La República española*, p. 328.

campos de España; en cambio, los “gudaris” nacionalistas no han tenido la gallardía de mantener su ideal en la lucha. El obrero que no tenga las manos chorreando sangre, que venga a nosotros, que venga a nuestros sindicatos, y todos juntos volveremos a levantar la España derrumbada por la vesania y por el odio marxistas»⁵⁶⁶.

Por otra parte, un informe de febrero de 1937 remitido al cardenal Gomá, circunscrito al desarrollo de la represión en Gipuzkoa, apuntaba las dudas que se generaban en las políticas represivas y la mayor hostilidad con las bases del nacionalismo, que se consideraban más susceptibles de ser atraídas. «En la actualidad –decía el informe- se persigue más al elemento nacionalista que al izquierdista. De hecho, los izquierdistas más destacados de la localidad van saliendo a la calle; entre ellos los elementos de “La voz de Guipúzcoa”: Mientras, continúan en prisión, desde hace varios meses infelices aldeanos contra los que no hay más carga que el hecho de haber ocupado en los pueblos algún cargo y a los que no se toma ninguna declaración. Con todo esto se repele, en lugar de atraerla, a la masa sana del nacionalismo vasco, vinculado además por lazos familiares a elementos derechistas que lamentan la injusticia y sienten disminuido su fervor por el Movimiento Nacional»⁵⁶⁷.

El cardenal Gomá, primado de España y representante «confidencial y oficioso» del Vaticano ante el gobierno de Franco, compartía la misma posición de rescatar espiritualmente a los católicos vascos, tal y como acredita un informe enviado al Vaticano el 25 de junio de 1937. «El pueblo vasco – señalaba Gomá- ha sufrido de alucinación por su prosperidad material y por el exagerado concepto de sus virtudes raciales, lo que le ha llevado a un sentido chauvinista que le ha hecho perder el contacto con la realidad de las cosas. Más que el pueblo han sufrido de este mal los dirigentes, que han demostrado escaso talento político con una conciencia que no se aviene con las exigencias de la moral cristiana»⁵⁶⁸.

Como hemos señalado, la diplomacia vaticana no cejó en el intento de acordar una paz separada entre los católicos vascos, PNV, y las autoridades militares sublevadas durante

⁵⁶⁶ *El Correo Español*, 6 de julio de 1937.

⁵⁶⁷ BARRUSO BARÉS, Pedro: *Violencia política y represión en Guipúzcoa*, pp. 127-128.

⁵⁶⁸ ANDRÉS GALLEGO, José y PAZOS, Antón M.: *Archivo Gomá*, Vol.6, p. 226.

la guerra. Sin embargo, el fracaso de las negociaciones no desalentó a la Santa Sede en su objetivo de incorporar, al menos en parte, al clero disidente vasco y atenuar la represión sobre los católicos vascos⁵⁶⁹. De hecho, esa fue una de las principales labores encomendadas por el Vaticano al Monseñor Antoniutti en el verano de 1937⁵⁷⁰. Las palabras del jesuita Constantino Bayle corroboran esta política de integración del Papa Pío XII hacia los «engañados» nacionalistas vascos: «Con toda el alma, sin rencores, con espíritu de hermanos, queremos colaborar a lo que Pío XII encarga a los obispos: “Orad por ellos; buscadlos, conducidlos de nuevo al seno regenerador de la Iglesia y al tierno regazo de la Patria”»⁵⁷¹.

Un informe del Cónsul de San Sebastián enviado a la Real Embajada de Italia en Salamanca en 16 de septiembre de 1937, informaba que los «franquistas, enfadados por el odio profundísimo que llevan contra el vasquismo, comentan desfavorablemente [que] se tenía que someter a los separatistas con la violencia», más a continuación se señalaba que «todos los que hacen o han hecho la guerra reconocen en general la necesidad y las ventajas de utilizar la humanidad hacia los vencidos; en particular, son favorables los requetés, por la profunda y sincera simpatía por Italia y porque esperan poder reclutar en sus filas muchos de los gudarís perdonados»⁵⁷². Algunos sectores del carlismo tenían la plena convicción que la integración de la militancia *jelkide* no sólo era posible, sino necesaria para el asentamiento del nuevo régimen en las provincias vascas⁵⁷³. Una opinión semejante mostró el jefe de las tropas sublevadas, Rafael García Valiño, en el encuentro mantenido con el «jefe de los batallones» nacionalistas en el Hotel Carlton momentos después de la conquista de la villa de Bilbao. «Espero de ustedes lealtad –le espetó el jefe de la división navarra-, los que hasta ayer fuimos

⁵⁶⁹ MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Santiago: “Mons. Antoniutti y el clero nacionalista vasco...”, p. 69.

⁵⁷⁰ DE MEER, Fernando: *El partido nacionalista vasco*, p. 512.

⁵⁷¹ CENTRO DE INFORMACIÓN CATÓLICA INTERNACIONAL [BAYLE, Constantino]: *El clero y los católicos vasco-separatistas*, p. 245

⁵⁷² OLAZABAL ESTECHA, Carlos María: *Pactos y traiciones*, T. III, pp. 236-237.

⁵⁷³ CALVO, Cándida: “Los límites del consenso franquista en Guipúzcoa...”, p.32.

enemigos podemos hoy unidos contribuir al engrandecimiento de nuestra querida España»⁵⁷⁴.

Incluso Mussolini, como ya hemos visto, en una carta a Franco, poco antes del fallido pacto de Santoña entre italianos y nacionalista vascos, el 6 de julio de 1937, apuntaba que los «vascos esperan que después de la rendición serán tratados con generosidad del vencedor» y, a su vez, manifestaba que «se trata de católicos fervientes que se han equivocado, pero que son en su casi totalidad recuperables para vuestra España. Esto os lo digo también en mi calidad de católico»⁵⁷⁵.

Sin embargo, la puerta de la «redención» quedaba expresamente vetada para todos aquellos nacionalistas vascos que no abjuraran de sus «pecados» y cuestionaran el nuevo orden establecido. Prueba de lo dicho es el caso de los tres militantes del PNV sometidos a consejo de guerra en Bilbao el 27 de abril de 1938 y condenados a pena de muerte. La sentencia de estos tres *jeltzales* apuntaba que «la ley ha de mostrarse inexorable, firme y mantenida contra quienes, en el olvido completo de los más caros y preciados sentimientos, no tienen inconveniente alguno en dar a conocer en la paz generosa que se les ofrece, los perniciosos efectos de bajas pasiones y mezquinos instintos que a diario vencen, con las armas en la mano, nuestros gloriosos combatientes». A tenor de los expedientes, los tres procesados nacionalistas declararon en el juicio que su alistamiento «voluntario» en las milicias vascas se debía a la firme convicción de defender su patria, «que es euzcadi y no España (sic)»⁵⁷⁶. La pena de muerte de Eguileor Arostegui fue ejecutada pocos días después, el 5 de mayo, mientras que las condenas capitales de los dos restantes encausados fueron finalmente conmutadas.

⁵⁷⁴ AHNV, Fondo Larrazábal (sin catalogar).

⁵⁷⁵ OLAZABAL ESTECHA, Carlos María: *Pactos y traiciones*, Tomo II, Bilbao, 2009, p. 304.

⁵⁷⁶ AIMNO. Dey Eguileor Arostegui, Rufino Iturbe Zorroza, Lucio Izaguirre Bengoechea.

7.2 «Pensar y vivir para el estómago». Actitudes sociales.

Una vez vistas someramente las principales políticas emprendidas por el nuevo Estado en lo que atañía a la represión y a las políticas de captación, destinadas a lograr la ansiada estabilidad en la provincia, trataremos de averiguar las respuestas y reacciones que se originaron en la sociedad vizcaína durante aquel contexto.

El siguiente documento de los servicios de información de Falange de 28 de febrero de 1942, informaba sobre la evolución de las actitudes sociales en Bizkaia desde la ocupación militar de Bilbao: «Los elementos separatistas e izquierdistas, que después de la Liberación de Bilbao y en un tiempo que se puede cifrar en dos años aproximadamente se desarrollaron sumisos y resignados en parte, con la contundencia de los hechos y más principalmente por el temor a las responsabilidades en que habían incurrido, lo que les impuso el guardar un postura de sometimiento ante la realidad de una victoria con todas las consecuencias que al parecer suponía, poco a poco, y a medida que la sustanciación de las responsabilidades iba demostrando que entre el farrago de papeles y expedientes interminables se podía esquivar con bastante fortuna el castigo a que se habían hecho acreedores, se han ido reponiendo de su primitivo letargo. Al presente, se permiten críticas y censuras a la actuación de Autoridades y jerarquías del Movimiento; inventan o difunden bulos y comentarios sobre la política interna; hacen gala de sus simpatías por la causa de las democracias; se reúnen en grupitos para menesteres de crítica y ataques a elementos afecto; se cultivan con éxitos la protección a los suyos a su regreso del extranjero o a la salida de las cárceles o batallones de castigo procurando darles trabajo, con preferencia a otros»⁵⁷⁷.

Las crónicas del cónsul francés en Bilbao, René Casterain, sobre la actitud de los vizcaínos durante junio de 1937 y marzo de 1939, apuntaban en la misma dirección. Señalaba que la aparente hostilidad de la población vizcaína hacia las nuevas autoridades se ocultaba bajo una actitud de reserva prudente⁵⁷⁸. Por su parte, Falange achacaba la falta de entusiasmo general a «la realidad innegable de encontrar muy pocos

⁵⁷⁷ AGA, Fondo de Presidencia. 52/14123. 28 de febrero de 1942.

⁵⁷⁸ CALVO, Cándida: "El concepto de consenso...", pp. 155-156. A tenor de las memorias de Manuel Azaña, el lehendakari Aguirre manifestaba también que «el recibimiento hecho a los vencedores [en Bilbao] ha[bía] sido frío, despegado». En AZAÑA, Manuel: *Memorias políticas y de guerra*, p. 159.

elementos auténticamente puros» que, además, hacen «obstrucción de todo, y cuando no, emplean la resistencia pasiva»⁵⁷⁹. Un artículo firmado por Jiménez Caballero en la prensa de Bilbao, en cambio, sostenía que mientras «por ahí circula, en el resto de España, que Bilbao estaba frío y era hostil», «yo estuve recién tomado Bilbao y puedo asegurar al resto de España que este pueblo no estaba hostil; estaba indeciso, porque no sabía lo que iba a ocurrir. Estaba envenenado, engañado»⁵⁸⁰.

Sea como fuere, hostilidad pasiva o indecisión, las fuentes consultadas apuntan que la mayoría de las actitudes durante los primeros años de posguerra giraron en torno al miedo y a la cautela, como no podía ser de otro modo. El miedo a la represión, sobre todo durante los primeros años, neutralizaba sobremanera cualquier atisbo de disidencia. Evidentemente, en este estado de terror permanente, el instinto de supervivencia se apoderó de la mayoría de los ciudadanos. En este contexto, por lo tanto, no son de extrañar el grado de relevancia que gozaron, tal y como apunta Julio Prada, las actitudes de «evasión personal, exilio interior, cobardía moral, ruptura de los lazos de solidaridad, indiferencia calculada e incluso la colaboración»⁵⁸¹.

Por otra parte, los informes de la delegación vizcaína de Falange nos revelan que con el estallido de la Segunda Guerra Mundial las perspectivas de los vencidos sobre la caída del régimen franquista fueron en aumento. «En estos días se han notado bastante euforia entre los enemigos, por las noticias, según ellos magníficas, de la marcha de la guerra para las democracias. No lo pueden disimular, se les nota comunicativos y sonrientes, al contrario de cuando acusan un revés fuerte; pero su moral es maravillosa. La impresión de cien golpes gravísimos la contrabalancean en seguida, no sólo con el éxito más pequeño sino con la esperanza de tenerlos»⁵⁸². Paulatinamente, de manera incipiente esperanzados por el contexto bélico internacional comenzaron a brotar ciertas actitudes de tímida resistencia, tales como la escucha de la estación emisora «Radio Pirineos», mantenimiento de «tertulias de grupos afines en ideología bien roja, bien separatista, en tabernas, bares y paseos, dedicándose a comentar incidencias,

⁵⁷⁹ AGA, Fondo de Presidencia. 52/14116. Informes de Falange Bilbao Mayo de 1938.

⁵⁸⁰ *El Correo Español*, 20 de julio de 1937.

⁵⁸¹ PRADA RODRÍGUEZ, Julio: *La España masacrada*, p. 414.

⁵⁸² AGA, Fondo de Presidencia. 52/14123. 30 de mayo de 1942.

desprestigiando a Jerarquías y extendiendo bulos», encuentros deportivos de montañeros nacionalistas, etc.⁵⁸³. Igualmente, las crónicas de la red de espionaje avisaban sobre las consecuencias que el retorno de los primeros exiliados podía tener en la actitud de parte de la sociedad civil vizcaína: «Desde luego se prestan ayuda procurando dar trabajo a salidos de los batallones de trabajadores, pero por ahora no se nota nada más. Todo lo hacen con sordina, sin estridencias, ya que aun tienen miedo, pero no sería extraño que trataran de revivir en cuanto aquellos jefecillos que ahora van regresando se atrevan a hacerse más ostensibles»⁵⁸⁴. Además, «siguen llegando elementos rojos y separatistas a quienes se les ha enrarecido el ambiente en Francia. Salvo excepciones rarísimas, casi todos ellos vuelven más sectarios que se fueron, y son durante unos días un oráculo de los que se encuentran aquí»⁵⁸⁵.

Aparentemente, a tenor de los informes de los colaboradores del servicio de investigación Falange, los exiliados vizcaínos «a pesar de su historial antipatriótico se reintegraban en la normalidad como si nada hubiera cambiado». Volvían «a reunirse en las mismas tertulias, continuando en el mismo ambiente en que antes se desarrollaron»⁵⁸⁶. Preocupaba, sobre todo, el retorno de «los jefecillos de segunda categoría» por su capacidad de, «en plazo de más o menos lejano, [...] ir aglutinando a sus gentes que hasta ahora se hallaban dispersas como descabezadas y sin guía». «Se trata de concejales, periodistas, escritores, jefes de grupo, etc. a los que en la nueva legislación no alcanza más responsabilidad que la política y no en todos los casos, por lo que después de pagar la sanción correspondiente, reanudan su vida de antes, aunque como queda dicho, por ahora apenas se muestran en público»⁵⁸⁷. Ante estos hechos, la

⁵⁸³ AGA. Fondo de Presidencia. 52/14123. 15 de mayo de 1942, AGA. Presidencia. 52/14123. 28 de febrero de 1942. AGA.52/14123. 30 de mayo de 1942. «Existe en Bilbao una sociedad de alpinistas, que tiene todas las trazas de ser separatista. Se llama "El Bilbao Alpino Club". Con esta máscara hacen excursiones, con todas las trazas de reuniones y hasta envían fotografías a los periódicos, que inconscientemente les venía haciendo propaganda, y decimos les venía, porque más avisados que la policía, se han puesto de acuerdo para no servir de vehículo a semejante campaña. El indicio que ha movido a sospechar del citado Club es que muchos de sus socios tienen nombres propios en vascuence, sin equívoco de su procedencia. El caso es que van y vienen libremente, sin que al parecer se haya hecho una investigación en serio sobre sus presuntas actividades políticas».

⁵⁸⁴ AGA. Presidencia. 52/14123. 15 de marzo de 1942.

⁵⁸⁵ AGA. Presidencia. 52/14123. 30 de mayo de 1942.

⁵⁸⁶ AGA. Presidencia. 52/14123. 28 de febrero de 1942.

⁵⁸⁷ AGA. Presidencia. 52/14123. 15 de marzo de 1942.

base social vizcaína del franquismo «comentaba con estupor y [...] escándalo que no se procure poner remedio» a la actitud «crecida y esperanzada» de los elementos «rojo-separatistas»⁵⁸⁸.

De todos modos, las nuevas autoridades vizcaínas seguían vigilantes ante cualquier intento de reorganización política clandestina. En enero de 1942 se informaba sobre «detenciones por orden de la Jefatura de Policía en el pueblo de Baracaldo y según se dice, pasan de 20 las verificadas, habiéndose realizado alguna otra en Bilbao. Este servicio lo ha realizado la Policía Gubernativa y guardan de él la mayor reserva, por lo cual no he podido recoger datos concretos, si bien los detenidos en su mayor parte son personas que se hallaban en situación de libertad condicional y señalados como rojo-separatistas. El motivo de las detenciones parece ser el de reuniones clandestinas y socorro»⁵⁸⁹. En abril del mismo año también habían «sido multados algunos elementos rojos y separatistas, sorprendidos en reuniones en las que cambiaban impresiones sobre “sus cosas” que suelen ser generalmente los “triumfos” y bulos que Radio Brazzaville, Londres, Moscú, Nueva York difunde de las “naciones unidas”»⁵⁹⁰.

A tenor de los informes de Falange, las expectativas de cambio de unos y la reserva prudente de otros explicaban en parte la escasa adhesión que suscitaban algunos de los actos organizados por el régimen. «El día Fiesta de la Unificación se celebraron diversos actos, si bien es de señalar que tanto en Bilbao, como en los pueblos de la Provincia, la asistencia a los mismos fue ridícula por el escaso número»⁵⁹¹. Estimaban que el escaso entusiasmo de la población vizcaína se debía en gran medida a la situación generalizada de penuria económica. «Como las promesas o las circunstancias presentes, van excesivamente adelantadas con relación a la realidad, se duda de todo y produce impresión nada de lo que puede ofrecerse, porque hay la suspicacia de que no llega a cumplirse, porque realmente no se puede. El problema de vivir es la preocupación primordial. [...] Falta fe, porque se considera un lujo tenerla, ya que se estima que de nada sirve, porque equivaldría a engañarse a sí mismo. En estas circunstancias es muy

⁵⁸⁸ AGA. Presidencia. 52/14123. 28 de febrero de 1942.

⁵⁸⁹ AGA. Presidencia. 52/14123. 2 de enero de 1942.

⁵⁹⁰ AGA. Presidencia. 52/14123. 30 de abril de 1942.

⁵⁹¹ AGA. Presidencia. 52/14123. 30 de abril y 15 de abril de 1942.

difícil, por no decir imposible, mover a la gente a que miren hacia arriba. Se piensa con el estómago y se vive para el estómago»⁵⁹². «La situación general es de gran descontento, principalmente, por el recrudecimiento del problema de abastecer a la población en materia alimenticia [...]. Esta situación grave por que atraviesa Bilbao y su provincia, produce lamentables efectos reflejados en recrudecimientos de enfermedades y defunciones y siendo por tanto la preocupación del ambiente en general»⁵⁹³. Estas informaciones constatan que el hambre y la escasez que hubo de padecer gran parte de la sociedad vizcaína.

Desde luego, las promesas triunfalistas de la propaganda del régimen, lejos de cumplir su objetivo, ahondaban más si cabe en el malestar mayoritario de la sociedad. «En varios cines de esta Capital se vienen proyectando con bastante frecuencia películas documentales sobre la industria lechera, la del aceite y la del azúcar en España, con alarde de su gran producción lo que da lugar que el público que asiste a las mismas se manifieste totalmente con abucheos, risas y chistes, comentándose luego desfavorablemente las citadas producciones como un desacierto por la carencia de los citados artículos»⁵⁹⁴. Como se puede colegir, los grandilocuentes anuncios del régimen difícilmente lograrían el efecto esperado mientras que semejante grado de penuria y hambre siguiera instalado en la mayoría de los hogares de Bizkaia.

En realidad, sin embargo, no todas las actitudes se limitaron al descontento o a la hostilidad larvada, dado que los informes de la Delegación Provincial de Falange también recogen actitudes de adhesión, colaboración e integración. En este sentido, a pesar de la obvedad, debe apuntarse que de la guerra civil española salió una Bizkaia vencida, pero también, contrariamente a lo que se ha afirmado con frecuencia, una Bizkaia vencedora. Vemos, por ejemplo, que la concurrencia a ciertos acontecimientos organizados por el régimen en la provincia fue «extraordinariamente numerosa y entusiasta»⁵⁹⁵. No se nos escapa que parte del éxito de algunas de estas convocatorias

⁵⁹² AGA. Presidencia. 52/14123. 15 de marzo de 1942.

⁵⁹³ AGA. Presidencia. 52/14123. 28 de febrero de 1942.

⁵⁹⁴ AGA. Presidencia. 52/14123. 21 de enero de 1942.

⁵⁹⁵ AGA. Presidencia. 52/14123. 15 de abril de 1942. AGA. Presidencia. 52/14123. 28 de febrero de 1942.

organizadas por los carlistas se debió al fuerte arraigo que las ideas tradicionalistas tenían en Bizkaia.

Como bien sabemos, el nuevo régimen trató en todo momento de lograr la colaboración de los ciudadanos en la persecución de la disidencia política. Las múltiples denuncias consignadas en los expedientes jurídico-militares constatan la decidida implicación de una parte de la sociedad civil vizcaína en el engranaje represivo diseñado por el nuevo régimen. De hecho, a tenor de las investigaciones de Peter Anderson, excluyendo los procedimientos judiciales abiertos contra los combatientes vascos capturados en Cantabria, «el 54% de los procesos [incoados por la jurisdicción castrense en Bizkaia] comenzaron por denuncias individuales»⁵⁹⁶. Aun así, hay que señalar que en base a la *Memoria del Fiscal del Ejército de Ocupación*, Felipe Acedo Colunga, redactado en 1939, la intensidad represiva de los instrumentos de la jurisdicción militar en Bizkaia no alcanzó el grado desplegado en otras provincias, entre otras cosas, «por la escasa aportación de pruebas al sumario, dada la extraordinaria complicidad que Vizcaya deparaba a los encartados»⁵⁹⁷. Por lo tanto, a juzgar por este documento, los continuos llamamientos del nuevo orden a la colaboración lograron movilizar a un menor número de población civil en Bizkaia en comparación con los resultados cosechados en otros territorios.

Para avanzar en este terreno, observamos también que un alto número de los presos clasificados en el apartado de los «adictos», por consiguiente, *liberados*, y algunos de los procesados sobreseídos en Bizkaia fueron reclutados por las tropas de Franco⁵⁹⁸. Las autoridades militares rebeldes enrolaron en sus filas a una parte considerable de los capturados combatientes vascos. Un informe del Embajador italiano del 10 de septiembre de 1937, sobre la visita de Alberto Onaindia, sacerdote nacionalista vasco y hombre de confianza del lehendakari Aguirre, enviado al ministro de Asuntos Exteriores de la Italia fascista, conde Ciano, sostenía que entre los detenidos vascos puestos en libertad «muchos que lo han solicitado, serán incorporados en el ejército Nacional»⁵⁹⁹.

⁵⁹⁶ ANDERSON, Peter y DEL ARCO BLANCO, Miguel Ángel: “Construyendo la dictadura y castigando a sus enemigos...”, p. 132.

⁵⁹⁷ ESPINOSA MAESTRE, Francisco: “La memoria del fiscal...”, p. 36.

⁵⁹⁸ AIMNO.

⁵⁹⁹ OLAZABAL ESTECHA, Carlos María: *Pactos y traiciones*, Tomo III, pp. 227-228.

Así pues, todos los hombres «movilizables» de Bizkaia, aptos para combatir bajo los criterios de la comisión de clasificación, fueron remitidos a las cajas de reclutas para ser integrados en unidades militares franquistas. De igual forma, a tenor de un informe del «jefe del equipo de San Sebastián» del Servicio de Inteligencia Militar (SIM) de 30 de julio de 1937, «el exjefe de la columna motorizada vasca» de la Ertzaña se ofrecía «incondicionalmente a colaborar en todo lo que le ordene» y a movilizar «de 700 a 1000 hombres, todos nacionalistas vascos deseosos de volver a España y dispuestos, inclusive, al asalto de la Delegación Vasca de Bayona»⁶⁰⁰.

De esta forma, debido a los avatares de la guerra, ya fuera por supervivencia, voluntad o coacción, miles de combatientes vascos después de comenzar la guerra en los batallones progubernamentales terminaron enrolados y sirviendo en la tropas de Franco⁶⁰¹. Incluso hubo casos paradójicos como el del capitán de *gudaris* Pedro Azcárraga que finalizó la guerra como alférez del ejército franquista⁶⁰². No debemos pasar por alto que los reclutas fueron obligados a servir bajo duras condiciones, tal era así, que las órdenes del régimen preveían el fusilamiento de todo aquel que tratara de pasarse a las líneas republicanas⁶⁰³. En este sentido no dejan de ser significativas, sobre todo por su carácter profético, las palabras del presidente de la República, Manuel Azaña, de 31 de mayo de 1937: «Caído Bilbao es verosímil que los nacionalistas arrojen las armas, cuando no se pasen al enemigo»⁶⁰⁴.

Por otra parte, el régimen franquista exigió a la totalidad de las empresas e instituciones privadas de Bizkaia la máxima de las adhesiones. A este respecto, los sumarios judiciales son un buen exponente para calibrar el grado de integración de estas entidades en el nuevo orden. Se puede comprobar fácilmente la adhesión de las empresas e instituciones privadas, ya fuera por coacción o convicción, con la simple lectura de los avales que expedían. La gran mayoría de ellos incorporaba la clásica retórica de la «victoria» pergeñada por el régimen. Tal es el caso, por ejemplo, de la empresa Gruber

⁶⁰⁰ *Ibidem*, Tomo II, p. 430.

⁶⁰¹ VARGAS ALONSO, Francisco: *Bermeo y la Guerra Civil*, pp. 417-421.

⁶⁰² VV.AA.: *El bombardeo de Guernica. La Guerra Civil española mes a mes. Abril 1937*, Unidad Editorial, Volumen 12, Madrid, 2005-2006, p. 24.

⁶⁰³ PÉREZ ESTEBAN, F.: “Represión contra los curas vascos...”, p. 160.

⁶⁰⁴ AZAÑA, Manuel: *Memorias políticas y de guerra*, p. 62.

y Cia. de Bilbao que finalizaba la redacción de los avales de turno con las exclamaciones de «¡Ariba España! ¡Viva Franco! ¡Heil Hitler!»⁶⁰⁵.

Las actas de la comisión delegada y del consejo de Altos Hornos son también un claro exponente de la adhesión decidida de los nuevos gestores hacia la causa franquista. El acta de la sesión del consejo del 16 de julio de 1937 indicaba que el consejo, «al reunirse por primera vez después de la liberación de Bilbao, [...] hizo patente la satisfacción con que veía la Sociedad la liberación de la Villa, merced al abnegado esfuerzo del Ejército Nacional que ha sabido conquistar un lauro más sobre los lleva conquistados, y acordó dirigirse al Jefe del Estado, Excmo. Generalísimo Franco, participándole la adhesión inquebrantable de la Sociedad al Glorioso Movimiento Salvador de España que con tanto acierto acaudilla y ofrecerle el concurso y la colaboración más decidida de esta Sociedad»⁶⁰⁶. Las actas del consejo de Altos Hornos recogen multitud de iniciativas y actuaciones que confirman el estrecho vínculo y la fluidez de relaciones que mantuvieron la gerencia y las altas instancias del nuevo régimen. Al parecer, buena parte de los grandes capitales vizcaínos, sino la totalidad, mantuvieron un comportamiento de firme colaboración con el poder franquista⁶⁰⁷.

La fidelidad de la prensa vizcaína, a juicio de los informes de Falange, tampoco fue a la zaga. Por lo visto, ésta asumió con diligencia y sin fisuras la tarea de complacer a las autoridades: «La prensa de Bilbao, modelo por su organización, ejemplar por la especialización de su personal, pujante y próspera en el orden económico, es al mismo tiempo absolutamente leal al régimen. En sus columnas no es posible en ningún caso, hallar frases de doble sentido, ni alusiones maliciosas. Se colabora con fe y lealtad. El periodismo de Bilbao es ejemplar a este respecto. Una prueba de su correcto modo de proceder, es que nunca dan motivo a quejas ni sanciones, ni siquiera a advertencias por

⁶⁰⁵ AIMNO. Ramón Lara Mazón.

⁶⁰⁶ AHFB, Actas de consejo. AHV 0078, p. 205.

⁶⁰⁷ GONZALEZ PORTILLA, Manuel y GARMENDIA, José María: *La guerra civil en el País Vasco*, p. 88. GARMENDIA URDANGARÍN, José María y GONZÁLEZ PORTILLA, Manuel: "Crecimiento económico y actitudes políticas de la burguesía vasca...", p. 182.

parte de la jerarquía. La censura ve pasar meses enteros sin tener que intervenir para nada en las galeradas de su composición»⁶⁰⁸.

Por último, cerramos este apartado mostrando la respuesta de ciertas personas pertenecientes al bando derrotado a los *cantos de sirena* procedentes de algunos sectores de la familia franquista. Las fuentes documentales de Falange de mayo de 1938, denunciaban la entrega de carnets de Comunión Tradicionalista a los nacionalistas vascos «haciéndolos aparecer como extendidos anteriormente a la fecha del Decreto de unificación siendo totalmente falso»⁶⁰⁹. Los informes vuelven a insistir que parte de la militancia *jelkide* logró camuflarse en la administración del nuevo orden a través de las filas carlistas: «Los ayuntamientos de la provincia de Vizcaya están constituidos en su inmensa mayoría por elementos Tradicionalistas, cuando no lo están por elementos desafectos»⁶¹⁰. Igualmente, resultan reveladoras algunas protestas de falangistas de Bizkaia declarando que «los nacionalistas se infiltran en nuestra organización y en los puestos de mando y de responsabilidad, la mayoría de las veces avalados y protegidos por gente que se llama de derechas. Tal ocurre, por ejemplo, con el Secretario de la Cámara de la Propiedad Urbana, Don Crisanto Lasterra que fue redactor Jefe del diario separatista “Euzcadi”. Lo mismo ocurre con el clero y las profesiones liberales»⁶¹¹.

No faltan tampoco ejemplos de integración de nacionalistas vascos en las memorias de algunos personajes de la época. A título ilustrativo, véanse los escritos del militante anarquista vasco Manuel Chiapuso y del periodista del régimen Francisco Cossio sobre las actitudes de algunos nacionalistas vascos ante la victoria de los golpistas. «Corrí un poco por Bilbao. Los ertzainas guardaban el sagrado corazón contra enemigos imaginarios. Los sectores industriales los guardaban batallones nacionalistas. También patrullaban por las calles hombres de la policía en espera de entregar la ciudad a los rebeldes. Ya algunos se habían cubierto con la boina roja de los requetés»⁶¹². Días

⁶⁰⁸ AGA. Presidencia. 52/14123. Delegación Provincial de FET y de las JONS de Vizcaya. 15 de marzo de 1942.

⁶⁰⁹ AGA. Presidencia. 52/14116. Informes de Falange Bilbao Mayo de 1938.

⁶¹⁰ *Idem.*

⁶¹¹ *Idem.*

⁶¹² CHIAPUSO, Manuel: *El Gobierno vasco y los anarquistas: Bilbao en guerra*, Txertoa, San Sebastián, 1978, p. 217.

después de la caída de Bilbao, «pasa un requeté jacarandoso –escribía Cossio-, con su boina roja recién estrenada, y un viejecito dice a sus acompañantes: -Poca vergüenza hace falta; nacionalista hasta ayer, y hoy «boina roja» y cintita nacional en la solapa. Y este comentario, poco más o menos, se repite a cada paso»⁶¹³. Obviamente, este tipo de comportamientos no se circunscribieron únicamente a la provincia de Bizkaia. Una muestra la encontramos en la composición política de los ayuntamientos guipuzcoanos y alaveses entre los años 1936-1947. Nada menos que el 6,19% de los concejales guipuzcoanos durante este periodo correspondió a personal político proveniente del nacionalismo vasco, superando incluso los números de los falangistas y de la derecha tradicional españolista (Acción Popular, CEDA y monárquicos)⁶¹⁴. En Álava, por su parte, un total de cincuenta y ocho simpatizantes y militantes del PNV ostentaron cargos de representación política hasta la celebración de los comicios municipales de 1948⁶¹⁵.

A nuestro entender, la posible integración de una parte de la base *jeltzale* respondió eminentemente, junto con el fuerte deseo de adaptarse a las nuevas circunstancias, al vínculo ideológico, cultural y familiar existente entre las bases nacionalistas vascas y tradicionalistas. No hay que olvidar que tan solo cinco años antes del golpe de Estado, en junio de 1931, el PNV y la Comunión Tradicionalista se aliaron para concurrir juntos a las elecciones constituyentes en defensa de la religión y el estatuto de Estella. Conviene recordar también que los miembros de la ejecutiva del PNV (EBB) reunidos en la localidad francesa de Meudon el 2 de abril de 1939, acordaron su independencia respecto a las fuerzas republicanas y fijaron la nueva estrategia a adoptar con el objeto de «influir en la vida política de Euzkadi peninsular». De hecho, el partido abogaba por utilizar «medios indirectos» e intentar intervenir «a través del Partido Carlista, sirviéndose de aquellos elementos, cuya línea de conducta haya sido siempre vasquista»⁶¹⁶.

⁶¹³ COSSIO, Francisco: *Guerra de salvación*, pp. 156-157.

⁶¹⁴ BARRUSO BARÉS, Pedro: “Del pretorianismo militar a la democracia orgánica. Poder municipal y nuevo estado en Guipúzcoa (1936-1948)”, en VV.AA.: *Tiempos de silencio. Actas del IV Encuentro de investigadores del franquismo*, Valencia, 17-19 de noviembre, 1999, pp. 155-157.

⁶¹⁵ GÓMEZ CALVO, Javier: *Matar, purgar y sanar*, p. 311.

⁶¹⁶ DE PABLO, SANTIAGO; MEES, LUDGER; RODRIGUEZ RANZ, JOSE. A.: *El péndulo patriótico*, p. 77.

Leizaola, hombre fuerte del PNV y consejero del Gobierno vasco, apostó también por una estrategia de «combatir al régimen desde dentro, infiltrándose sus instituciones y presionando a todo político, militar o burócrata para que hiciera una política favorable a los intereses de Euskadi, manteniendo hacia fuera la fachada de su lealtad al régimen». Opinaba incluso que «un espíritu vasco, manejado por nosotros» debía mandar también en las estructuras de Falange. No en vano, en palabras del consejero *jelkide*, la posguerra era momento de «trabajar y no protestar», habida cuenta del peligro de «desaparición de la raza» que podía comportar la llegada de «maquetos a las fábricas»⁶¹⁷. Una idea similar defendió Telesforo Monzón, antiguo diputado del PNV en el congreso durante dos legislaturas durante la República y consejero de Interior del Gobierno vasco, desde el exilio momentos antes de la entrada de las tropas nazis en Francia. En caso de guerra internacional, en opinión de Monzón, los nacionalistas vascos «debíamos volver a Euzkadi, pasara lo que pasara, pues era preciso salvaguardar la raza, logrando la máxima unidad en el país, con un acercamiento a los carlistas-requetés, anti frente- popular»⁶¹⁸. Al parecer, el lehendakari Aguirre, contrario a las tesis de Monzón y Leizaola, no autorizó el acercamiento del partido hacia las fuerzas franquistas, aunque constatamos que numerosos militantes a título individual optaron por transitar ese camino⁶¹⁹.

Asimismo, tampoco debemos pasar por alto la enorme disyuntiva que supuso tanto para los dirigentes como para la base de la militancia nacionalista vizcaína compartir trincheras con las fuerzas izquierdistas⁶²⁰. Buena prueba de ello son las palabras de Juan Manuel Epalza, vicepresidente de Mendigoixales de Bilbao: «Estábamos entre la espada y la pared. Era algo absurdo, trágico: teníamos más cosas en común con los carlistas que nos atacaban que con la gente con la que de pronto nos encontrábamos aliados...»⁶²¹. En la misma línea, el capellán de una compañía de *gudaris* Pedro Basabilotra consideraba que «si Franco hubiera sido inteligente» un número mayor de nacionalistas

⁶¹⁷ *Ibidem*, p. 79.

⁶¹⁸ *Ibidem*, p. 106.

⁶¹⁹ *Ibidem* pp. 77-80 y 106.

⁶²⁰ DE LA GRANJA, José Luis: *República y guerra civil en Euskadi*, p. 20.

⁶²¹ FRASER, Ronald: *Recuérdalo tú y recuérdalo a otros*, p. 254

vascos hubiera estado dispuesto a unirse voluntariamente al ejército franquista inmediatamente después de la caída de Bilbao⁶²².

Sin embargo, la integración en las filas franquistas no se limitó exclusivamente a los militantes o simpatizantes del nacionalismo vasco confesional. Encontramos aisladamente también pruebas que indican actitudes del mismo tipo en militantes de organizaciones de izquierda. Por ejemplo, el militante del partido comunista Ángel Benedicto fue condenado a muerte por un tribunal militar de Bilbao el 19 de julio de 1937, siendo semanas después ejecutado, entre otras cosas, por «observar a los milicianos rojos que se habían afiliado a la milicia nacional, para denunciarlos cuando volvieran los marxistas»⁶²³. En el mismo sentido, la sentencia del «destacado elemento nacionalista», posteriormente fusilado, José Atucha, refleja tanto la incorporación de milicianos al bando «nacional» como la abierta oposición de parte de los militantes nacionalistas al camino escogido por algunos de sus antiguos compañeros de armas. «Durante la subversión rojo-separatista [...] -decía la sentencia- tomó parte en la detención de los padres de 14 milicianos que se pasaron a las filas nacionales»⁶²⁴.

De todo ello se infiere la enorme complejidad de las actitudes sociales y la imposibilidad de elaborar relatos lineales, supuestamente lógicos, para interpretar los comportamientos individuales del pasado. Dicho lo cual, teniendo en consideración la enorme casuística, hemos tratado de indagar sobre las políticas del nuevo régimen hacia la población y avanzar sobre las reacciones que en esta se produjeron.

7.3 Balance.

A modo de balance, constatamos que el efecto de la represión y el contexto de miseria generalizada condicionaron radicalmente las actitudes de la población vizcaína derrotada, más aun, en los primeros años de la posguerra del hambre y del miedo. Nuestras fuentes señalan que el sentimiento mayoritario de este sector de la opinión

⁶²² CALVO, Cándida: "Los límites del consenso franquista en Guipúzcoa...", p.32. FRASER, Ronald: *Recuérdalo tú y recuérdalo a otros*, p. 580.

⁶²³ AIMNO. Ángel Balsas Benedicto.

⁶²⁴ AIMNO. José Atucha Cortázar.

popular, sin ser seducida por la propaganda del régimen, trató de adaptarse al nuevo orden bajo una gama de actitudes oscilantes entre el consentimiento pasivo y el rechazo silencioso. No obstante, años después, algunos sectores minoritarios de la sociedad esperanzados por factores como el desenlace de la guerra mundial, la paulatina salida de los reclusos y el retorno de los exiliados comenzaron a reorganizar tíbiamente sus descabezadas estructuras políticas internas mientras que la mayoría de la población, con claro afán de supervivencia, seguía sumida en las actitudes intermedias y un tanto ambiguas de la denominada «zona gris»⁶²⁵.

Al mismo tiempo, junto con las actitudes mayoritarias mencionadas, hubo un sector de la sociedad vizcaína que abrazó con entusiasmo la instauración de las «fuerzas del orden» en la provincia. A este respecto, quisiéramos destacar el elevado número de denuncias particulares registradas en los expedientes incoados por la jurisdicción militar en Bizkaia y el inquebrantable apoyo otorgado por los grandes capitales de la provincia al nuevo régimen. Al fin y al cabo, el concurso de la sociedad civil en el ejercicio de la represión franquista es a estas alturas una cuestión innegable e insoslayable. Asimismo, constatamos que algunos de los derrotados en la guerra lograron integrarse en las estructuras del aparato franquista. La mayoría de los casos de integración consignados corresponden a simpatizantes o militantes del nacionalismo vasco confesional. Aparentemente, un sector minoritario de la militancia *jelkide* fue receptivo a los mensajes de integración provenientes, sobre todo, de ámbitos tradicionalistas y religiosos.

⁶²⁵ La representación de la «zona gris» en palabras de un preso nacionalista trasladado desde Santoña a Bilbao: «La gente nos vio y nos compadeció; eran amigos en su inmensa mayoría, porque eran vascos nos conocían bien. No obstante, nadie se congregó a nuestro alrededor, ni intentó dirigirnos la palabra. Aquellos hombres y aquellas mujeres paseaban con paso lento frente a nosotros y volverían a pasar para volvernos a ver sin pararse nunca, sin pronunciar palabra, sin atrevernos a dirigirnos ni siquiera un saludo, ni siquiera un adiós. Solamente sus manos juntas nos traían su afecto y su simpatía, como todo el resto nos traía su angustia y su espanto. Porque la verdad es que la actitud de aquellas gentes denotaba terror de represión, miedo al castigo ante el menor brote de simpatía hacia nosotros. [...] Solamente silencio de tristeza y de horror». ELOSEGI, Joseba: *Quiero morir por algo*, p. 224.

BLOQUE VI

**UNA INTERPRENTACIÓN DE LA
REPRESIÓN FRANQUISTA EN BIZKAIA.**

8 ¿Fue realmente menor en comparación con otros territorios?

8.1 Palabra de historiador (I).

La consulta de la abundante historiografía existente sobre la guerra civil y la posguerra española nos ha servido, entre otras cosas, para constatar que numerosos estudiosos destacaban un mismo aspecto controvertido respecto a la incidencia de la represión de los sublevados en las provincias vascas: la represión franquista en el País Vasco tuvo un carácter menos lesivo en comparación con otras provincias de similares características. El libro de Richard Fraser, *Recuérdalo tú, y recuérdalo a otros. Historia Oral del guerra civil española*, ya en el año 1979, señalaba que «la represión en Vizcaya fue menos feroz que en otras partes»⁶²⁶. Nuevas obras han seguido apuntando en la misma dirección conforme la historiografía sobre la guerra civil y la represión ha ido avanzando. Un artículo sobre la economía de posguerra y la burguesía vasca de 1993, sostenía que «la represión en la guerra y en la inmediata posguerra fue en el País Vasco bastante más “blanca” que en otras zonas de España por diversas causas»⁶²⁷. Otro estudio de 1997, indicaba que «solo en los primeros consejos de guerra de Santoña aparec[ían] juzgados oficiales vascos combatientes, sin la extrema severidad habitual salvo que se tratara de comisarios políticos»⁶²⁸. El conocido hispanista americano Gabriel Jackson, a finales de los años noventa, aseveraba también que «la purga física en Bilbao fue relativamente más suave que en otras zonas»⁶²⁹.

Recientes estudios sobre la represión franquista, han seguido insistiendo en esta misma idea. El investigador Francisco Espinosa, por ejemplo, estima que «para una comunidad como Euskadi, que lleva ya décadas alimentando el victimismo, no resulta fácil asumir que, frente a lo que se les ha contado siempre, la represión franquista allí fue de las menos duras de España»⁶³⁰. Asimismo, otro de los especialistas en la materia, Pablo Gil Vico, destaca que la actividad de los consejos de guerra en el País Vascos ejerció

⁶²⁶ FRASER, Ronald: *Recuérdalo tú y recuérdalo a otros*, p. 572.

⁶²⁷ GARMENDIA URDANGARÍN, José María y GONZÁLEZ PORTILLA, Manuel: “Crecimiento económico y actitudes políticas de la burguesía vasca...”, p. 191

⁶²⁸ MARTIN RUBIO, Ángel David: *Paz, piedad, perdón*, p. 345.

⁶²⁹ JACKSON, Gabriel: *La República española*, p. 336.

⁶³⁰ ESPINOSA MAESTRE, F., GARCIA MARQUEZ, J.M. y LEDESMA, J.L., *Violencia roja y azul, 1936-1950*, Crítica, Barcelona, 2010, p. 50.

«menor dureza que en otras zonas al aplicarse un baremo sancionador diferente»⁶³¹. En comparación con las cifras de la vecina Cantabria, el hispanista Paul Preston apuntaba que «la represión posterior fue mucho más dura que en el País Vasco»⁶³². La última referencia a este respecto la encontramos en la obra de Javier Gómez, en la cual apunta que Euskadi no fue «blanco privilegiado de ninguna violencia franquista ni durante la guerra ni en la primera fase de la dictadura»⁶³³. Sin embargo, hay que llamar la atención que, a excepción del estudio de Javier Gómez, ninguno de los estudiosos aquí citados ha investigado específicamente la represión franquista en el País Vasco.

A este hecho hay que añadir que la historiografía sobre la represión de los sublevados, a excepción del mencionado recién estudio de Gómez circunscrito al territorio de Álava, no ha dispuesto de ninguna obra rigurosa capaz de cuantificar el número total de los ejecutados durante la posguerra en Euskadi. De este modo, deducimos que gran parte de las reflexiones hasta aquí recogidas se sustentan en meras suposiciones o en trabajos no contrastados, tales como los fraudulentos listados publicados en las obras coordinadas por Egaña Sevilla⁶³⁴ que no aspiran más que a obtener, en palabras de Espinosa, «una cifra más acorde con la leyenda»⁶³⁵. Así pues, algunos autores aseveran que la represión franquista fue menor en Euskadi en comparación con otras regiones dando incluso por válidos listados de ejecutados adulterados y sobredimensionados. Lamentablemente, como bien sabemos, aquellos espacios de interés general no ocupados por la historiografía académica, suelen caer irremediabilmente en manos de relatos de corte militante al servicio exclusivo de ideologías o causas determinadas, tal y como acredita el caso de la represión franquista en Bizkaia. Consecuentemente, no es de extrañar que no pocos estudios de la represión franquista de ámbito general se nutran de información proveniente de estudios locales o regionales que no alcanzan un mínimo deontológico

⁶³¹ GIL VICO, Pablo: “Derecho y ficción...”, p. 290.

⁶³² PRESTON, Paul: *El Holocausto Español*, p. 577.

⁶³³ RIVERA, Antonio y GÓMEZ, Javier: “Siempre se recuerda lo que nunca ocurrió: represión franquista y memoria colectiva en el País Vasco”, en *Colóquio Internacional sobre Violência Política no Século XX*, 12-14 marzo, Lisboa, 2015 (edición digital).

⁶³⁴ EGAÑA SEVILLA, Iñaki [et al.]: *1936. Guerra Civil en Euskal Herria.*, Aralar liburuak, Andoain, 1999-2004 (8 tomos).

⁶³⁵ ESPINOSA MAESTRE, Francisco: “La represión franquista: un combate por la historia y la memoria”, p. 50.

exigible⁶³⁶. De aquí resulta que el número de ejecutados producto de la represión en Bizkaia durante la inmediata posguerra es cifrado en 900 personas aproximadamente, aún cuando no existen trabajos rigurosos que corroboren semejante dato.

A modo de descargo, entendemos la dificultad que implica contrarrestar la veracidad de los datos concernientes al número de ejecutados correspondientes a cada provincia o comunidad autónoma. No en vano, nuestras referencias sobre la represión franquista allende las fronteras vizcaínas se fundamentan también en estudios generalistas, aunque hemos atendido los de ámbito local a fin de dotar nuestras propuestas de un mayor rigor. No obstante, no podemos asegurar que la totalidad de las cifras consultadas se ajusten a la escrupulosa verdad de los hechos. Dicho lo cual, en base a los listados del número de víctimas mortales ocasionadas por la violencia franquista durante la posguerra, el País Vasco fue porcentualmente (relación ejecutados – número de habitantes) la segunda comunidad autónoma con menor índice de ejecutados, solamente superado por Cataluña. Por lo que a Bizkaia específicamente respecta –se le atribuyen 916 ejecuciones-, fue la cuarentava provincia de un total de 48 en cuanto a índice porcentual de ejecuciones sufridas durante el asentamiento del régimen franquista, muy por detrás de la posición de sus vecinas Cantabria (2.535) y Asturias (5.592), la decimoctava y decimocuarta respectivamente⁶³⁷.

8.2 Los «intelectuales» del régimen se posicionan.

Sabemos que las distintas colectividades políticas y sensibilidades ideológicas que secundaban el proyecto franquista disentían a menudo en el análisis del contexto y discrepaban sobre las medidas a adoptar. Es por ello que las declaraciones que a continuación vamos a mostrar no tienen por qué representar el pensamiento de la totalidad de los miembros del nuevo régimen. Siguiendo la línea de lo aquí venimos desgranando, hemos recopilado exclusivamente las opiniones públicas de personas

⁶³⁶ Cifras manejadas por la Plataforma de Víctimas de Desapariciones Forzadas por el Franquismo, VEGA SOMBRÍA, Santiago: *La política del miedo*, pp. 336-337. PRADA RODRÍGUEZ, Julio: *La España masacrada*, p. 436. PRESTON, Paul: *El Holocausto Español*, pp. 575 y 583.

⁶³⁷ VEGA SOMBRÍA, Santiago: *La política del miedo*, pp. 336-337.

vinculadas al régimen que sostenían el fundamento de las tesis arriba descritas, esto es, que la represión franquista fue más «benigna» en el País Vasco que en otros territorios. El periodista Francisco Cossio, en su relato de la «guerra de salvación» publicada en 1937 y dedicada a la conquista de la villa de Bilbao, sostenía, refiriéndose a la población vencida, que «estas pobres gentes lo ven, y no quieren creerlo; ven ahora el engaño manifiesto en que vivían y no lo quieren creer... Si uno de estos hombres viniese conmigo esta noche y yo pudiera tocar en su corazón... Mira, le diría, nosotros hemos podido imponer la ley del vencedor, y os tratamos como hermanos; en Castilla, en Aragón, en Andalucía, en Navarra... hemos sido mucho más duros con los disidentes y rebeldes que hoy lo somos con vosotros»⁶³⁸. Una idea similar apuntaba el pensador falangista Ernesto Giménez Caballero en unas declaraciones publicadas en el diario donostiarra *La Voz de España* de 1937: «... con todo, también ha sido indispensable en la ex invicta villa de Bilbao el expurgo post victoria, la limpieza, la depuración... estoy seguro de que no llegan a mil las existencias eliminadas en un mes; casi podría afirmar que no pasan de 800... las columnas rescatadoras que Dios guía no tenían por qué actuar con el ímpetu justiciero y purificador que en Badajoz y en Málaga»⁶³⁹.

Las crónicas del periodista Ruiz de Albéniz, escritas bajo el seudónimo el Tebib Arrumi, señalaban, en una publicación de 1942, que «los corresponsales extranjeros que están en el que fue frente de Vizcaya, me han mostrados su asombro ante la actitud de nuestras autoridades y soldados: Nunca pudimos creer esto- me han dicho- sobre cuando nos son perfectamente conocidas las enormidades que los rojos han cometidos en los campos y ciudades de España. Bien se ve que el español –el verdadero español, claro está- no es vengativo. Aquí, en Bilbao, han encontrado ustedes centenares de hombres que han perdido en Madrid, en Valencia, en Barcelona o en Málaga a sus padres, a sus hermanos, a sus hijos, madres y esposas, que cayeron vilmente asesinados por los marxistas en aquellos primeros meses en que el desate de las malas pasiones llegó al frenesí, y que siguen aun cayendo cada vez que la bestia bolchevique exige una represalia sangrienta a sus continuas derrotas en los campos de batalla. Y sin embargo, ni uno solo de esos hombres, que arrastran la pena de tanta atrocidad salvaje ha

⁶³⁸ COSSIO, Francisco: *Guerra de salvación*, p. 169.

⁶³⁹ VV.AA.: *Espetxean*, pp. 85-86.

intentado siquiera vengar su dolor en los prisioneros, en los enemigos que se entregan, en los vizcainos que no han querido huir de Bilbao»⁶⁴⁰. El término *vizcaino* denota que el autor se refería exclusivamente a los militantes o simpatizantes del Partido Nacionalista Vasco capturados tras la conquista de la capital vizcaína.

Asimismo, en un libro publicado en 1940 por el Centro de información católica internacional atribuido al jesuita Constantino Bayle y dedicado a la cuestión de la clerecía vasca, se declaraba que «con la victoria total en el Norte la benignidad fue norma», pues de las 103 sentencias de clérigos vascos «hubo 71 absoluciones o sobreseimientos y 32 penas de reclusión, incluidas 3 de penas muerte conmutadas»⁶⁴¹. Como se ha podido apreciar, voces autorizadas pertenecientes al sector vencedor de la guerra, aseguraron públicamente y con total rotundidad que la represión de posguerra en Bizkaia fue infinitamente menor que la sufrida por otros territorios. Desconocemos si las manifestaciones aquí recogidas descansaban sobre análisis y reflexiones sinceras o, por el contrario, estaban teledirigidas y no aspiraban más que a publicitar las «bondades» del nuevo régimen en Bizkaia. Sea como fuere, lo cierto es que ninguna de estas afirmaciones hizo mención alguna de las causas o las motivaciones que implicaron el descenso de la intensidad represiva franquista desplegada en la provincia vizcaína.

8.3 Las causas a tenor de los investigadores.

Las únicas menciones a las posibles causas que influyeron en el desarrollo de la represión franquista en Bizkaia, las encontramos en los estudios llevados a cabo por los investigadores especializados en la cuestión. Ahora bien, tal y como veremos, las causas que presentan no son más que conjeturas sugerentes que aún han de ser corroboradas. Como factores más reiterados se señala la catolicidad de los miembros del PNV y el alto valor económico del enclave vizcaíno, como dos de las cuestiones que explicarían en parte la comparativamente menor intensidad de la represión en Bizkaia. En palabras del Francisco Espinosa, «según todos los indicios, la misma iglesia católica

⁶⁴⁰ TEBIB ARRUMI: *La conquista de Vizcaya*, Librería Santarén, Valladolid, 1942, p. 259.

⁶⁴¹ CENTRO DE INFORMACIÓN CATÓLICA INTERNACIONAL [BAYLE, Constantino]: *El clero y los católicos vasco-separatistas*, p. 222.

que en otras zonas del país jugó un importantísimo papel en la represión –bien con su silencio cómplice cuando no por su labor orientadora o incluso por su directa participación– tuvo en Euskadi un papel moderador por sus afinidades católicas y conservadoras con los nacionalistas»⁶⁴².

El otro argumento de peso recae sobre la necesidad estratégica del bando rebelde de disponer del potencial económico de las empresas siderometalúrgicas y de la minería de Bizkaia. Partiendo de la mencionada premisa, el historiador americano Gabriel Jackson apuntaba que Franco, «deseoso de que la industria vasca volviera a ponerse en funcionamiento lo antes posible y a reanudar la exportación de mineral de hierro, [...] decidió actuar moderadamente para asegurarse la cooperación de los industriales vascos»⁶⁴³. De este modo, la necesidad de mano especializada en la militarización de la industria vizcaína habría motivado un descenso de las ejecuciones en la provincia⁶⁴⁴. De hecho, el profesor Manuel González Portilla señala que el Consejo de administración de la principal empresa siderometalúrgica de Bizkaia, Altos Hornos, solicitó reincorporar siempre que fuera posible a los prisioneros y detenidos a sus anteriores puestos de trabajo⁶⁴⁵. Gracias esta referencia, hemos podido consultar el citado documento conservado en el Archivo Histórico Foral de Bizkaia. Dice así: «Se ha fijado un anuncio en las factorías- exponía el acta de 12 de agosto de 1937-, pidiendo a los familiares de los obreros que no se han presentado, indiquen el paradero de éstos para ver si hay posibilidad de que se reintegren a sus puestos algunos de los prisioneros o detenidos, habida cuenta de que el personal de la Fábrica va a ser militarizado»⁶⁴⁶. Desconocemos cual fue la respuesta oficial de las nuevas autoridades a este respecto.

⁶⁴² ESPINOSA MAESTRE, Francisco: “Sobre la represión franquista en el País Vasco”, pp. 58-76.

⁶⁴³ JACKSON, Gabriel: *La República española*, p. 336.

⁶⁴⁴ GARMENDIA URDANGARÍN, José María y GONZÁLEZ PORTILLA, Manuel: “Crecimiento económico y actitudes políticas de la burguesía vasca...”, p. 191

⁶⁴⁵ GONZALEZ PORTILLA, Manuel: “La economía de guerra en el País Vasco...”, pp. 277-286. GONZALEZ PORTILLA, Manuel y GARMENDIA, José María: *La guerra civil en el País Vasco*, p. 102.

⁶⁴⁶ AHFB, Libro de actas de la comisión delegada del Consejo de administración de Altos Hornos, AHV 0142, Sesión de 12 de agosto de 1937, p. 156.

De todos modos, a nadie escapa que uno de los grandes éxitos de los sublevados en la guerra fue el control y la militarización inmediata de la principal industria pesada en España⁶⁴⁷. Como ya sabemos, la zona industrial vizcaína apenas sufrió daños de entidad durante la guerra. «Por lo que respecta al estado de las fábricas —decía una de las actas de los consejo de Altos Hornos de 2 de julio de 1937- [...] en los distintos bombardeos efectuados por la aviación del Ejército Nacional, habían sido lanzadas sobre las fábricas unas 180 bombas de distintos tamaños y características y que aunque habían causado desperfectos en cubiertas y naves, afortunadamente, no había que lamentar averías de gran importancia en los elementos fundamentales»⁶⁴⁸. En el mismo sentido se manifestaba uno de los vecinos del Bilbao asediado: «Recuerdo que los aviones enemigos bombardeaban con frecuencia, pero nunca los altos hornos y los astilleros [...]. Seguramente pensaban que pronto los utilizarían ellos...»⁶⁴⁹.

Por lo tanto, todo apunta que la industria vizcaína no fue un objetivo prioritario de la aviación franquista. Sin embargo, al contrario de lo que pudiera parecer, algunos estudios han señalado que la cuestión de la industria vizcaína fue un asunto controvertido que generó fuertes discrepancias entre diversos mandos del ejército rebelde. El general Mola era partidario de destruir la industria de la margen izquierda mientras que Franco, influenciado por los alemanes, apostaba por preservar un enclave estratégico que podía reportarle innumerables beneficios en un futuro cercano⁶⁵⁰. La muerte de Mola, el 3 de junio de 1937, allanó el triunfo de las tesis de Franco. Así pues, son numerosos los estudios que desvelan que la importancia económica de la provincia vizcaína fue uno de los principales factores que condicionó la aplicación de la política represiva franquista en la provincia.

⁶⁴⁷ GONZALEZ PORTILLA, Manuel y GARMENDIA, José María: *La guerra civil en el País Vasco*, p. 106.

⁶⁴⁸ AHFB, Libro de actas de la comisión delegada del Consejo de administración de Altos Hornos, AHV 0142, Sesión de 12 de agosto de 1937, p. 149.

⁶⁴⁹ FRASER, Ronald: *Recuérdalo tú y recuérdalo a otros*, p. 558.

⁶⁵⁰ VV.AA.: *El bombardeo de Guernica*, p. 15. GONZALEZ PORTILLA, Manuel y GARMENDIA, José María: *La guerra civil en el País Vasco*, pp. 82-83. EGAÑA SEVILLA, Iñaki [et al.]: *1936, Guerra Civil en Euskal Herria*, Vol. VI, p. 79.

Junto a todo lo anterior, algunas obras nos invitan a reflexionar sobre nuevos condicionantes que pudieron intervenir en el ejercicio de la represión franquista en Bizkaia, tales como las posibilidades de huida que brindó la ventajosa situación geográfica de la provincia a numerosos potenciales enemigos del nuevo régimen, las presiones de la diplomacia vaticana y la Italia fascista o la actitud de los carlistas durante la ocupación⁶⁵¹. No obstante, ninguno de los estudios aquí citados aborda la cuestión en profundidad. En este punto, las escasas matizaciones se limitan a señalar que «es de sobra conocido que en Vizcaya las fuerzas navarras no cometieron acciones irregulares contra las personas» y que «ni los carlistas ni los nacionalistas vascos fusilaban a sus prisioneros», pues «miraban a sus enemigos como seres humanos, tan disciplinados, tan católicos y tan honorables como ellos, a pesar de las amargas diferencias en sus puntos de vista políticos».⁶⁵²

8.4 Factores objetivos que condicionaron el ejercicio de la represión en Bizkaia.

Como estamos viendo, el presente estudio apuesta por un análisis integral de la jurisdicción militar de posguerra que no se limita a la mera contabilidad de las ejecuciones acontecidas en Bizkaia. Reiteramos que nuestros resultados no zanján el debate de la denominada guerra de cifras pero entendemos que sí ofrecemos algunos elementos objetivos que contribuyen a asentarlo sobre unas bases de mayor rigor. No obstante, antes de mostrar nuestros resultados y profundizar en los factores que intervinieron en la aplicación de política represiva en Bizkaia, estimamos conveniente señalar algunos aspectos básicos a fin de clarificar nuestra posición de partida.

En primer lugar, es necesario subrayar, a pesar de lo obvio, que la represión franquista no se limitó a la muerte y a la violencia física, pues la represión de los sublevados se

⁶⁵¹ ESPINOSA MAESTRE, Francisco: “Sobre la represión franquista en el País Vasco”, pp. 58-76. JACKSON, Gabriel: *La República española* p. 248. SALAS LARRAZÁBAL, Ramón: *Pérdidas de la guerra civil*, p.279. DE MEER, Fernando: *El partido nacionalista vasco*, p. 555. AIZPURU MURUA, Mikel: “Zapalkuntza-politika gerran eta gerraren ondoren. Errepresioa, heriotza eta bortxakeria bi aldeetan”, en ERRAZKIN, Mikel y AGIRRE-MAULEON, Juantxo: *1936ko gerra Euskal Herrian: Historia eta memoria*, Udako Euskal Unibertsitatea, Bilbao, 2009, p. 66.

⁶⁵² SALAS LARRAZÁBAL, Ramón: *Pérdidas de la guerra civil*, p.279. *Ibidem*, *La República Española*, p. 248.

caracterizó por el empleo de múltiples instrumentos coactivos para perseguir y neutralizar a la disidencia. Las ejecuciones fueron el método de castigo más atroz pero no el único. La práctica totalidad de las tesis citadas sobre la menor intensidad represiva desplegada durante la posguerra en Bizkaia, se refieren exclusivamente al número de ejecuciones. Así pues, quedan relegadas de tales reflexiones las consecuencias del resto de las medidas coactivas ejecutadas en la provincia (sistema penitenciario, exilio, batallones de trabajadores, represión económica, destierros, depuración laboral, control social, etc.). De hecho, tal y como sostiene Javier Gómez, «en un hipotético ranking de víctimas mortales Álava y Vizcaya estarían en los últimos lugares, pero, si esta clasificación se refiriese al castigo económico» ambas provincias ocuparían los primeros puestos. Además según sus estimaciones, «un estudio completo de destierros forzados, desplazamientos profesionales por razón ideológica (sacerdotes y maestros nacionalistas) y exilio, convertiría a Vizcaya en una de las provincias más castigadas de España»⁶⁵³.

El número de bajas mortales en combate es otra de las variables que ha de ser considerada a la hora de valorar la cifra de ejecutados durante la posguerra. El balance de los combates acaecidos en Bizkaia desde el inicio de la ofensiva de Mola, 31 de marzo, hasta la caída de Bilbao, 19 de junio, fue estremecedor por lo que al número de muertos respecta. Se calcula que el ejército pro gubernamental sufrió entre 4.500 y 5.000 bajas mortales en los escasos 2 meses y medio que duró la campaña militar franquista en Bizkaia⁶⁵⁴. Alrededor de 500 de los fallecidos en combate por la defensa de Bizkaia correspondieron a milicianos de batallones santanderinos y asturianos⁶⁵⁵. Tengamos en cuenta que solamente durante la ofensiva sobre la villa de Bilbao, entre los días del 11 - 19 de junio, las fuerzas defensoras perdieron a más de 1.500 hombres⁶⁵⁶. Como se puede apreciar, los combates en Bizkaia provocaron numerosas bajas mortales en el bando republicano. Este hecho obviamente condicionó también el número de procesamientos incoados y condenas de muerte ratificadas en la provincia habida cuenta

⁶⁵³ RIVERA, Antonio y GÓMEZ, Javier: “Siempre se recuerda lo que nunca ocurrió: represión franquista y memoria colectiva en el País Vasco”, (edición digital).

⁶⁵⁴ FUSI AIZPURUA, Juan Pablo: “La Guerra Civil en el País Vasco...”, p. 49.

⁶⁵⁵ VV.AA.: *Crónica de la Guerra Civil de 1936-1937*, p. 182.

⁶⁵⁶ VARGAS ALONSO, Francisco Manuel: “Bilbao, la última resistencia”, p. 147.

de que un buen número de los ejecutados fueron acusados de desempeñar tareas o cargos de relevancia en el frente.

Por otro lado, sabemos que unas 80.000 personas abandonaron Bilbao antes de su conquista⁶⁵⁷. La práctica totalidad de los cargos políticos de relevancia, el lehendakari y la totalidad de los consejeros del Gobierno vasco incluidos, y de los mandos militares republicanos huyeron momentos antes de la caída de la villa bilbaína. Por consiguiente, las grandes figuras políticas del Gobierno vasco y la mayoría de los altos mandos militares pudieron escapar, inicialmente al menos, de una muerte prácticamente segura. Al fin y al cabo, el fusilamiento fue el destino reservado para las altas autoridades políticas y los altos mandos militares vascos apresados: Alfredo Espinosa, consejero de Sanidad del Gobierno vasco y miembro de la Unión Republicana, capturado tras una rocambolesca traición y el responsable militar Ramón Azcue, acusado de organizar y liderar los batallones nacionalistas, fueron sometidos a un piquete de ejecución.

Nuestro estudio de la jurisdicción militar acredita que los consejos de guerra instalados en Cantabria incoaron miles de expedientes de vascos capturados en dicha provincia. Por lo tanto, descubrimos que una parte de las condenas capitales correspondientes a vascos falladas por los tribunales militares en Cantabria y también en Asturias, fueron ejecutadas en dichos territorios. De tal forma, en base a nuestros resultados, al menos 45 vecinos vascos fueron ejecutados en Cantabria y 8 en Gijón. Presumiblemente, la cifra fue aún más abultada. Bien es cierto que un tercio de los ejecutados en Bizkaia durante la inmediata posguerra correspondieron a personas con domicilio fuera de las provincias vascas debido en buena medida a la política de traslado de prisioneros implementada por el nuevo régimen. Por esta misma razón, a partir de mediados de 1938, algunos de los condenados a muerte por los consejos de guerra en Bilbao empezaron a ser trasladados a la Prisión Central de Burgos para ser allí ejecutadas las penas. Situados bajo esta perspectiva, constatamos que los traslados y la evolución de la guerra en el norte implicaron que numerosos procesados vascos fueran ejecutados fuera de Bizkaia.

Como ya ha sido apuntado en un apartado anterior, la represión franquista en Bizkaia se canalizó eminentemente a través del sistema penitenciario y la jurisdicción militar. Por

⁶⁵⁷ CASQUETE BADALLO, Jesús [et al.] (coords.): *Diccionario ilustrado de símbolos del nacionalismo vasco*, p. 449.

regla general, a la altura de la conquista de Bizkaia, en junio de 1937, el predominio de las medidas coercitivas extrajudiciales empleadas tras los primeros meses del golpe de Estado había sido gradualmente sustituido por el empleo de una violencia reglamentada e institucionalizada. A tal efecto, diversos estudios señalan que la burocratización de la represión conllevó un descenso en el número de los ajusticiamientos. No olvidemos que la mayoría de las ejecuciones llevadas a cabo por los sublevados se concentraron en el denominado periodo del «terror caliente», previo a la institucionalización de la represión⁶⁵⁸. No obstante, caeríamos en un error si pretendiéramos establecer un mismo patrón explicativo para interpretar el ejercicio de la represión franquista en toda España. La acreditada existencia de una tendencia general que sustituyó progresivamente el predominio de los instrumentos represivos no implicó, ni mucho menos, que el desarrollo y la evolución de la represión se efectuara de la misma forma e intensidad en todos los territorios ocupados.

Disponemos numerosos ejemplos que impiden la asunción de teorías generalistas. La represión en la provincia de Álava, por ejemplo, pese a ser controlada por los golpistas desde el primer momento, no se caracterizó por la aplicación de las medidas de violencia extrema adoptadas en otros territorios⁶⁵⁹. Igualmente, los números de la represión franquista desplegada en Málaga, indican que el predominio de los tribunales militares no implicó un descenso del número de ejecutados, pues las víctimas mortales por consejos de guerra rondaron las 7.000⁶⁶⁰. Algo similar pero en sentido opuesto se puede destacar de la represión ejercida en Cantabria. La provincia cántabra sucumbió a las tropas sublevadas dos meses después de la conquista de Bilbao. Pues bien, los estudios regionales sobre la represión franquista en Cantabria señalan que durante el teórico predominio de la jurisdicción militar, la represión extrajudicial o los denominados *paseos* acabaron con la vida de 739 personas⁶⁶¹.

⁶⁵⁸ RUIZ, Julius: *La justicia de Franco*, p. 40. RUIZ, Julius: “Las metanarraciones del exterminio”, pp. 8-12. RODRIGO, Javier: *Hasta la raíz*, p. 105.

⁶⁵⁹ RIVERA, Antonio y GÓMEZ, Javier: “Siempre se recuerda lo que nunca ocurrió: represión franquista y memoria colectiva en el País Vasco”, (edición digital).

⁶⁶⁰ ANDERSON, Peter: “Escándalo y diplomacia...”, p. 91.

⁶⁶¹ GUTIERREZ FLORES, Javier: *Guerra Civil en Cantabria*, p. 127.

En definitiva, la singularidad territorial de la represión es un hecho contrastado y es por ello que la cautela y las matizaciones resultan imprescindibles a la hora de abordar la temática que aquí nos ocupa. Nuestro estudio acredita que el protagonismo de la represión en Bizkaia recayó sobre la jurisdicción militar, más la falta de investigaciones sobre la incidencia de los asesinatos extrajudiciales y el desconocimiento del número total de ejecutados por sentencia de consejo de guerra nos impiden formular interpretaciones concluyentes acerca del impacto real de la represión franquista en la provincia. Dicho lo cual, podemos asegurar que el número de condenas capitales ratificadas en Bizkaia fue porcentualmente de las más bajas de España. Adelantamos que un futuro próximo, el Instituto de Historia Social Valentín de Foronda presentará una investigación que dilucidará este asunto.

8.5 Las cifras de la represión.

Nuestra investigación nos ha permitido comparar los datos de la represión jurídico-militar franquista ejecutada en Bizkaia, Cantabria y Asturias. Estimamos pertinente la comparación de estos territorios, pues todos ellos fueron conquistados en circunstancias similares en un mismo espacio de tiempo. Las cifras aproximadas procedentes del Archivo Intermedio Militar Noroeste de Ferrol indican que en Bizkaia se incoaron 32.100 expedientes por el procedimiento sumarísimo de urgencia entre 1937 y 1945, mientras que durante ese mismo lapso de tiempo en Cantabria y en Asturias se tramitaron 37.600 y 41.200 respectivamente. Algunos cálculos estiman que la población de la época en dichas provincias ascendía a 511.135 en Bizkaia, 393.710 en Cantabria y 836.642 en Asturias⁶⁶². Por lo tanto, estos resultados señalarían que aproximadamente el 6,2% de la población vizcaína, el 9,5% de la cántabra y el 4,9% de la asturiana fueron procesados por las instancias jurídicas militares franquistas. No obstante, hay que matizar que muchos de los procesados en Cantabria y también en Asturias eran vecinos de Bizkaia, dato que debe tenerse en cuenta a la hora de establecer esa relación entre encausados-población. Asimismo, hay que señalar que los datos referidos reflejan únicamente el número de incoación de expedientes, y como hemos visto más de la

⁶⁶² VEGA SOMBRÍA, Santiago: *La política del miedo*, p. 336.

mitad de los expedientes incoados en Bizkaia fueron finalmente sobreseídos y un alto número de los procedimientos elevados a plenario finalizaron con la absolución del procesado. Por lo tanto, habría que conocer el desenlace de la totalidad los expedientes incoados en Cantabria y en Asturias para poder comparar la intensidad represiva desplegada por la jurisdicción castrense en estos territorios.

En virtud de los datos aportados por el Archivo Militar de Guadalajara, las comisiones provinciales de examen de penas tramitaron 5.299 causas ordinarias en Bizkaia, 7.182 en Cantabria y 7.301 en Asturias. Este dato refleja el número total de causas con sentencia de cárcel falladas por los tribunales militares. Teniendo en cuenta el número aproximado de expedientes incoados en cada provincia, los porcentajes de penas de prisión falladas son prácticamente iguales (Bizkaia, 16,5%; Cantabria 19,1% y Asturias, 17,7%). Ahora bien, una mayor precisión interpretativa exigiría conocer el fallo final de cada condena de cárcel. Los números de las penas de muerte conmutadas, en cambio, arrojan mayores diferencias. En Bizkaia se conmutaron 298 penas capitales, 1.146 en Cantabria y 1.396 en Asturias. Como ya sabemos, estos números no registran las condenas de muerte ejecutadas. Para ello tenemos que acudir a las distintas publicaciones.

A tenor de lo consultado, 2.535 personas fueron ejecutadas en Cantabria y otras 5.592 en Asturias mientras que los ya comentados trabajos sobre Bizkaia, a todas luces adulterados y sobredimensionados, arrojan una cifra cercana a las 900 víctimas mortales⁶⁶³. Sin embargo, parece que el fenómeno de la sobredimensión no se limita a los trabajos sobre Bizkaia, puesto que las cifras que se manejan para Cantabria y Asturias arrojan algunas incertidumbres que han de ser aclaradas. En primer lugar, hemos constatado cómo diversos estudios generalistas proporcionan números regionales de la represión franquista sin realizar contraste ni matización alguna. El investigador de la represión franquista en Cantabria, Jesús Flores, explica que de los 2.535 muertos contabilizados, 1.267 fueron ejecutados tras un procedimiento jurídico, 739 por métodos irregulares, 65 muertos en campos de concentración nazi de Mathausen, 389 fallecidos en las cárceles franquistas y 75 guerrilleros abatidos en el monte⁶⁶⁴. Pues bien, todos los

⁶⁶³ *Ibidem*, *La política del miedo*, pp. 336-337. EGAÑA SEVILLA, Iñaki [et al.]: 1936, *Guerra Civil en Euskal Herria*, Vol. VII, pp. 183-188.

⁶⁶⁴ GUTIERREZ FLORES, Javier: *Guerra Civil en Cantabria*, p. 127.

trabajos generalistas consultados establecen, sin ningún tipo de matiz, que la represión franquista en Cantabria ascendió a 2.535 ejecutados⁶⁶⁵. Por su parte, las cifras de la represión en Asturias arrojan aún mayor número de dudas. Para empezar, cada estudio presenta números dispares que oscilan desde los 5.592 hasta los 7.160 ejecutados⁶⁶⁶. Uno de esos estudios indica que «3.394 fueron fusilados y 4.606 asesinados»⁶⁶⁷. Sospechamos que los fusilamientos corresponderían a las ejecuciones tras sentencia en consejo de guerra mientras que los asesinatos se circunscribirían a las muertes ocasionadas al margen de la legalidad franquista. De todos modos, el estado de la cuestión de los estudios sobre la represión franquista en Asturias denota, tal y como sostiene el historiador Julio Prada, cierta confusión en la metodología y terminología empleada a la hora del abordar el tema⁶⁶⁸. Tal es la indefinición que otro de los estudios apunta que «a pesar de las dificultades de conseguir datos fiables, Javier R. Muñoz y Carmen García García creen que el total de muertos en Asturias por la represión, ‘paseados’ incluidos, estará muy cerca de los 6.000»⁶⁶⁹.

A estas alturas de la exposición, queda demostrado que los datos consultados referentes al número de ejecutados en Bizkaia y Asturias han de ser como poco revisados y aclarados. Dicho lo cual y partiendo de los datos que disponemos en la actualidad, observamos que el porcentaje de ejecutados tras procedimientos jurídicos en Bizkaia y en Cantabria no difirió en exceso. Quede bien entendido que los resultados que a continuación se consignan no son del todo fidedignos y su valor, por lo tanto, no es más que orientativo. Al 2,8% de los expedientes incoados les fue ratificada la pena capital en Bizkaia mientras que en Cantabria ese porcentaje ascendió al 3,3%. Por su parte, la comparación entre los números de Bizkaia y Asturias revela mayores diferencias. El porcentaje de ejecutados por decisión de consejo de guerra en Asturias se situó en el 8,2%.

⁶⁶⁵ VEGA SOMBRÍA, Santiago: *La política del miedo*, pp. 336-337. PRADA RODRÍGUEZ, Julio: *La España masacrada*, p. 436.

⁶⁶⁶ *Idem*.

⁶⁶⁷ PRADA RODRÍGUEZ, Julio: *La España masacrada*, pp. 426-427.

⁶⁶⁸ *Idem*.

⁶⁶⁹ RODERO CARRETERO, J.: “Guerra de represión en el norte...”, p. 48.

A modo de balance, indicar que el conjunto de los datos analizados desvela que los números de la represión franquista en Bizkaia en lo que a la aplicación de jurisdicción militar se refiere y en comparación con los casos de Cantabria y Asturias, no arrojan grandes diferencias. La única diferencia reseñable la encontramos en el número de ejecutados «legales» acontecidos en Bizkaia y en Asturias. Sin embargo, resultaría un tanto aventurado sacar conclusiones definitivas teniendo en cuenta la fragilidad metodológica de parte de los datos consignados. Aun así, las continuas referencias encontradas sobre la menor intensidad de las medidas coactivas desplegadas en Bizkaia nos han animado a profundizar y a investigar las posibles causas que intervinieron en el ejercicio de la represión en la provincia vizcaína⁶⁷⁰.

8.6 La decisiva intervención de la diplomacia internacional.

El militar Ramón Salas publicaba en el año 1977 un libro en el que sostenía que «en Vizcaya los ocupantes procedieron con gran prudencia por razones políticas obvias». Al parecer, la «obviedad» del asunto no requería ningún tipo explicación complementaria. Como viene siendo habitual, ninguno de los estudiosos que sostienen tesis semejantes ha optado por argumentar sus manifestaciones con contundencia, pues se han limitado a esbozar planteamientos sugerentes pero inconsistentes.

Por otra parte, Francisco Espinosa recogió y dio a conocer en una sus publicaciones, *La Memoria del Fiscal del Ejército de Ocupación*, Felipe Acedo Colunga, redactada en 1939. El documento, sin catalogar, fue localizado por el citado investigador en el Archivo Militar Territorial Segundo de Sevilla⁶⁷¹. El informe presentaba el caso de Bizkaia para denunciar que la legislación militar se había impuesto de manera desigual en España puesto que, en palabras del fiscal, la «severidad disminuyó de un modo extraordinario en la Plaza de Bilbao, por razones políticas de la campaña y por la escasa aportación de pruebas al sumario, dada la extraordinaria complicidad que Vizcaya

⁶⁷⁰ SALAS LARRAZÁBAL, Ramón: *Pérdidas de la guerra civil*, p. 279.

⁶⁷¹ ESPINOSA MAESTRE, Francisco: “La memoria del fiscal...”, pp. 34-39.

deparaba a los encartados»⁶⁷². Este documento tiene una validez extraordinaria habida cuenta de su carácter oficial y privado. El fiscal del Ejército de Ocupación reconocía explícitamente la existencia de razones políticas de campaña y la falta de colaboración de los ciudadanos vizcaínos en el encausamiento de sus convecinos a la hora de justificar el descenso «extraordinario» de la severidad de las instancias judicial-militares radicadas en Bizkaia.

Consideramos que el documento redactado por el Fiscal del Ejército de Ocupación prueba de manera fehaciente la existencia de criterios políticos que condicionaron el ejercicio de la represión en la provincia vizcaína. En las próximas páginas vamos a tratar de averiguar y medir las variables que motivaron semejante descenso de la intensidad represiva. Los tres tomos de la publicación *Pactos y Traiciones* han sido uno de los sustentos principales donde se ha apoyado nuestra investigación en este sentido⁶⁷³. Tal y como declara el historiador Fernando de Meer en el prólogo, la obra de Olazábal Estecha es el conjunto documental de la guerra civil y de la posguerra en el País Vasco más completo realizado hasta la fecha. El valor de la documentación reside en su carácter primario, esto es, la documentación se presenta sin interpretación alguna, tal cual fue extraído del fondo documental del archivo de turno. El origen de la documentación es, a su vez, rico y variado, pues el autor ha consultado un gran número de archivos, entre los cuales se encuentran: el Archivo Histórico del Estado Mayor del Ejército Italiano, el *Archivio Storico Diplomatico del Ministero degli Affari Esteri*, el Archivo General Militar de Ávila, Archivo General Militar de Segovia, el Archivo Histórico Nacional, el Centro Documental de la Memoria Histórica, el Archivo General del Ministerio de Asuntos Exteriores, etc. Asimismo, nuestras consultas archivísticas han permitido completar y enriquecer el análisis de los factores que a continuación se abordan.

La documentación consultada indica que el Vaticano, la Italia fascista y personalidades políticas del Reino Unido desarrollaron labores diplomáticas con el objeto de suavizar el efecto de la represión sobre las bases y dirigentes del nacionalismo vasco confesional. Fernando de Meer, ya en el año 1992, avanzaba que «las posibles trágicas

⁶⁷² *Ibidem*, p. 36.

⁶⁷³ OLAZABAL ESTECHA, Carlos María: *Pactos y traiciones*, Tomo I, II y III, Bilbao, 2009.

consecuencias [tras la rendición de Santoña], en vida humanas, de una rendición incondicional, fueron paliadas en parte, por la acción diplomática del Reino de Italia, la Santa Sede y Gran Bretaña»⁶⁷⁴. Inicialmente, valoraremos la intervención de la diplomacia vaticana, proseguiremos con el análisis de las presiones de la Italia fascista y finalizaremos adentrándonos en la mediación de diversas personalidades británicas a fin de salvar la vida de ciertos reclusos vascos condenados a muerte.

- **Vía vaticana.**

El Vaticano conocía de primera mano la versión del nacionalismo vasco y la clerecía nacionalista vasca sobre la sublevación y la guerra en España. El PNV había presentado un memorando al Cardenal Secretario de Estado del Vaticano a través de Alberto Onaindia, «Canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Valladolid» y agente oficioso del lehendakari Aguirre, el 23 de octubre de 1936 en el que manifestaba, en esencia, su acendrado catolicismo y justificaba su posicionamiento ante el levantamiento militar con el objeto de obtener la protección y el apoyo de la Santa Sede. Onaindia señalaba que el informe sintetizaba «con la mayor exactitud el descargo de conciencia que recibió de las autoridades del PNV»⁶⁷⁵.

El PNV era plenamente consciente que su alianza con las fuerzas del Frente Popular era una cuestión extremadamente delicada y controvertida, pues chocaba frontalmente contra los principios recogidos en la encíclica papal, la *Divini Redemptoris*, promulgada el 19 de marzo de 1937 que condenaba explícitamente el comunismo. En este contexto, no es de extrañar que el informe del PNV tratara en todo momento de presentar la «coincidencia», no la alianza, con las fuerzas izquierdistas como una acción exclusivamente coyuntural sujeta a unas circunstancias extraordinarias. El texto insistía que la primera acción de guerra del partido tras la sublevación se limitó a la preparación «para la defensa de los pueblos contra los rojos» debido a que se había descubierto «un

⁶⁷⁴ DE MEER, Fernando: *El partido nacionalista vasco*, p. 555.

⁶⁷⁵ OLAZABAL ESTECHA, Carlos María: *Pactos y traiciones*, Tomo I, pp. 105- 118.

diabólico proyecto [...] de incendio de iglesias» en Bilbao⁶⁷⁶. De manera que el PNV decidió armar a sus bases «por el peligro rojo que amenazaba a todo el País Vasco», pues «sabía que su principal lucha había de ser contra el mismo Frente [Popular]»⁶⁷⁷. No en vano, se señalaba que «en Vizcaya y Guipúzcoa exist[ía] un gran contingente proletario socialista, comunista y anarquista» y que el «único muro de contención [era] el Nacionalismo Vasco»⁶⁷⁸.

El informe reiteraba su absoluto desconocimiento de la preparación del golpe militar, pues «las derechas españolas ni los militares participaron al PNV nada de sus planes, ni le invitaron a tomar parte en el futuro movimiento». Este punto denota que el PNV quería despejar toda sospecha acerca de los rumores que corrían sobre la participación del partido en el levantamiento militar. Un informe del Cardenal Gomá, enviado al Vaticano el 17 de mayo de 1937, apuntaba, con un claro afán de desmontar las tesis de los nacionalistas vascos, que la «causa de la colaboración vasco-comunista» se debió a un cambio de actitud repentino de los mandos del PNV. «Dos meses antes del levantamiento militar – escribía Gomá- se reunieron en Bilbao los representantes de los distintos partidos de derecha para acordar la actitud que debían adoptar; estuvieron en la reunión un representante de los nacionalistas, otro de renovación, otro de la CEDA y otro de los tradicionalistas. El acuerdo fue de colaboración con el movimiento. El representante nacionalista votó por la abstención en el movimiento para el caso de que éste no pasará de un pronunciamiento militar; prometió la colaboración si los tradicionalistas se adherían al movimiento». Sin embargo, en palabras de Gomá, al estallar el golpe «el socialista se presentó en Bilbao asegurando que el movimiento había fracasado y que el gobierno nacional tenía medios sobrados para sofocarlo» y «requirió de Aguirre la ayuda de los nacionalistas, que colaborarían con los gubernamentales, y en cambio el gobierno, terminada la guerra, concedería a Vizcaya el ambicionado estatuto político»⁶⁷⁹.

⁶⁷⁶ *Ibidem*, *Pactos y traiciones*, p. 107.

⁶⁷⁷ AHNV, Fondo PNV. K.000277, C.2. *Ibidem*, *Pactos y traiciones*, p. 107.

⁶⁷⁸ AHNV, Fondo PNV. K.000277, C.2.

⁶⁷⁹ ANDRÉS GALLEGU, José y PAZOS, Antón M.: *Archivo Gomá*, Vol. 6, pp. 110-111.

Una buena parte del memorándum de los nacionalistas vascos se dedicaba también a justificar las abiertas discrepancias entre el PNV y las derechas españolas. A juicio del PNV, las diferencias en cuanto al «programa patriótico» y social eran insalvables en ese momento. Incluso denunciaba que «la campaña de las derechas españolistas llegó hasta negar la condición de católico al PNV, viéndose precisado de intervenir el actual Señor Obispo de Vitoria a favor del PNV». Un apéndice del informe venía, a su vez, a explicar los motivos del fracaso de las negociaciones llevadas a cabo con los militares golpistas. «El suscriptor – decía Onaindia- ha tenido la ocasión de acercarse a determinadas gestiones secretas a cabo con el fin de poner término a la guerra entre hermanos que hoy sufre nuestro País. Invitado por un representante del General Mola en San Juan de Luz a mediar ciertas gestiones, puede comprobar la dificultad del caso para llegar a un acuerdo entre nacionalistas vascos y militares. [...]Puede certificar la buena voluntad que ha visto en todos ellos». Sin embargo, en opinión de Onaindia, las negociaciones habían fracasado debido a «la mutua desconfianza, la falta de garantías para llegar a un acuerdo con la seguridad del cumplimiento de lo acordado, el peligro rojo en Vizcaya si llegaran a enterarse de los pasos que se dan en sentido de “entente” entre los militares y los nacionalistas vascos y la probabilidad de que los jóvenes nacionalistas vascos serían llevados a luchar a los frentes de Madrid y Barcelona contra su voluntad»⁶⁸⁰.

Consecuentemente, a tenor del informe, el PNV no tuvo más remedio que armarse tanto para «la defensa de los pueblos contra el peligro rojo» así como «para la defensa de su territorio invadido». La misiva concluía destacando que «el PNV, católico y creyente, ha querido en estas notas explicar las razones que le movieron para adoptar la conducta que ha seguido y cuál ha sido su línea de acción constante, guiada siempre por los altos principios religiosos»⁶⁸¹.

El Vaticano recibía también por esas fechas análisis semejantes sobre la actitud del PNV y los sacerdotes vascos procedentes de otras personalidades religiosas, tales como el Obispo de Vitoria -Mateo Múgica-. Negaba éste las acusaciones que implicaban a clérigos vascos combatiendo «fusil al hombro en el campo de batalla al ejército blanco». Argumentaba que «nada tiene que ver en este horrendo conflicto las simpatías que

⁶⁸⁰ OLAZABAL ESTECHA, Carlos María: *Pactos y traiciones*, Tomo I, pp. 113-114.

⁶⁸¹ AHNV, Fondo PNV. K.000277, C.2.

algunos sacerdotes hayan podido abrigar antes en su alma por los nacionalistas ¡No importa!... Los sacerdotes que sean tenidos por nacionalistas son perseguidos y maltratados. Y en ese odio común se muestran casi más feroces que las tropas, los requetés carlistas y los falangistas». Múgica entendía que el «nacionalismo vasco es lícito en sus aspiraciones legítimas de lograr sus libertades antiguas, sus Fueros, respetados por los Reyes más poderosos que tuvo España» pese a que «por la falta de cabeza de sus dirigentes, han caído en contubernios vergonzosos con izquierdistas y, últimamente, en pactos con los del Frente Popular, llegando en su ceguera a dar un Ministro al gobierno de Largo Caballero y formar un ridículo Gobierno de la República Vasca. ¡Incalificable! ¡Cómico, si no fuera trágico!...». Su informe finalizaba manifestando que la actitud de los nacionalistas vascos no solo había salvado de la quema iglesias, conventos y colegios sino que había protegido también la vida de «un buen número de perfectos caballeros cristianos»⁶⁸². Opiniones tales como las aquí descritas, convirtieron a Múgica en enemigo declarado de los mandos militares sublevados.

Obviamente, no todos los informes remitidos a la Secretaria de Estado del Vaticano interpretaban de la misma forma los hechos acaecidos en España. El cardenal Gomá, representante confidencial y oficioso del Vaticano ante el gobierno de Franco y Antonio Magaz, embajador del gobierno de Franco en Roma, por ejemplo, fueron algunos de los agentes que reportaron innumerable información sobre la «cuestión vasca» a la Santa Sede que contradecía absolutamente las tesis nacionalistas vascas⁶⁸³. Al fin y al cabo, estos hechos no hacían más que constatar que la guerra en España se dirimía también intensamente en el plano internacional. Los nacionalistas vascos y los líderes sublevados eran plenamente conscientes que el apoyo explícito del Vaticano reforzaría extraordinariamente la posición de sus causas en el extranjero. Veamos, entonces, cual fue la reacción y actitud de la Santa Sede ante la guerra y el caso vasco.

A tenor de las memorias de Alberto Onaindia, el teólogo del Vaticano le informó que «desde el punto de vista moral, no había lugar a una amonestación por la posición

⁶⁸² OLAZABAL ESTECHA, Carlos María: *Pactos y traiciones*, Tomo I, pp. 95-102.

⁶⁸³ RODRIGUEZ AISA, MARÍA LUISA, *El cardenal Gomá*. ANDRÉS GALLEGO, José y PAZOS, Antón M.: *Archivo Gomá*.

adoptada por los vascos en la guerra, pero que, desde un punto de vista político, hubiera sido más práctico que hubieran concertado una alianza con los militares españoles para lograr sus deseos de autonomía»⁶⁸⁴. Gracias a un documento privado que recoge las impresiones del cardenal Gomá realizadas en un viaje a Roma en diciembre de 1936, podemos vislumbrar las posiciones que se respiraban en el seno de la curia vaticana. «Empecé las visitas de orientación. Grande fue mi sorpresa –afirmaba Gomá– al ver que los mismos Cardenales tenían un concepto totalmente equivocado sobre el movimiento militar: Tuve que deshacer una serie de prejuicios y errores, ante Pacelli, Pizzardo, Tardini, Lauri, Marchetti, Seviglia y otros». La causa de semejantes interpretaciones era atribuida a «las informaciones tendenciosas de catalanistas y nacionalistas»⁶⁸⁵. Por lo tanto, parece que los mensajes de los sectores católicos contrarios a la «causa nacional» habían tenido buena acogida en un sector del Vaticano. La opinión del Papa, Pio XI, por el contrario, parecía ajustarse más bien a los postulados de Gomá: «Dice que se alegra mucho de verme y que ve en mí a la España atribulada. Que piensa mucho en ella y que la encomienda a Dios. Que le diga a Franco que le bendice especialmente, lo mismo que a cuantos contribuyen a la obra de la salvación del honor de Dios de la Iglesia y de España»⁶⁸⁶.

El Secretario de Estado del Vaticano, el cardenal Pacelli, contestaba al embajador franquista en Roma en una de sus cartas que «es evidente que las simpatías de la Santa Sede no pueden ser sino para aquellos que defienden los grandes principios del orden y de la civilización cristiana» si bien «su actitud externa ha debido conservar su acostumbrada prudencia [...] por, el deber de salvar las vidas inocentes que de otra forma hubieran sido sacrificadas»⁶⁸⁷. El Vaticano, como la mayoría de las cancillerías europeas, mantenía una prudente distancia y neutralidad con los hechos que estaban ocurriendo en España en la esfera pública y oficial⁶⁸⁸. A nivel privado, en cambio, el posicionamiento fue más evidente. Las fuentes primarias indican que la Santa Sede se

⁶⁸⁴ DE MEER, Fernando: *El partido nacionalista vasco*, p. 216.

⁶⁸⁵ OLAZABAL ESTECHA, Carlos María: *Pactos y traiciones*, Tomo I, p. 158.

⁶⁸⁶ *Ibidem*, p. 163.

⁶⁸⁷ DE MEER, Fernando: *El partido nacionalista vasco*, p. 230.

⁶⁸⁸ GOÑI GALARRAGA, Joseba: *La guerra civil en el País Vasco*, pp. 121-122.

decantó rápidamente de lado sublevado si bien su apoyo no fue incondicional. El Vaticano mantenía reservas respecto al régimen de Franco. No en vano, la administración vaticana estaba al corriente del encarcelamiento y los asesinatos de curas vascos a manos de las tropas rebeldes, además de que recelaba sobre la influencia de la Falange y el nazismo en el bando «nacional» y cuestionaba el modo de operar de la diplomacia franquista en el Vaticano, pues la Santa Sede apostaba por la vía del pacto para solventar la «cuestión vasca», etc.⁶⁸⁹. Todas estas cuestiones adquirieron una especial relevancia en el pulso político y diplomático que mantuvieron las autoridades militares franquistas y el Vaticano durante la guerra y la posguerra.

Los sublevados, a través de la intermediación de Gomá y del embajador en Roma, Antonio Magaz, solicitaron en multitud de ocasiones al Vaticano el reconocimiento del gobierno de Franco y la excomunión de los nacionalistas vascos⁶⁹⁰. Las autoridades de la Santa Sede, en cambio, rechazaron inicialmente dar curso a estas solicitudes por estimarlas «ineficientes» para dar salida al problema en España⁶⁹¹. Los documentos internos del embajador franquista en Roma reflejan a la perfección el descontento y la incompreensión que generaba semejante modo de actuación en los círculos franquistas. «Convendría que la Santa Sede- afirmaba Magaz en marzo de 1937- definiese de un modo claro su actitud. Y, esta definición, no interesa solo a nuestra causa; interesa extraordinariamente a la misma Iglesia, pues al favorecer, bien directamente o de un modo indirecto con sus reservas y ambigüedades a ciertos regionalismos, da lugar a estos extremos, a que un feroz nacionalismo prevalezca sobre la disciplina católica, a que se tienda, fatalmente a la creación de iglesias disidentes»⁶⁹². Franco compartía la misma opinión, tal y como acredita un informe del embajador italiano en España, Roberto Cantalupo, fechado en marzo de 1937: «hablándome incidentalmente de la Santa Sede, el Generalísimo ha utilizado expresiones de viva crítica y áspera apreciación de la política pontificia en relación a España. Ha añadido que él evita pedir

⁶⁸⁹ ANDRÉS GALLEGO, José y PAZOS, Antón M.: *Archivo Gomá*, Vol. 6, pp. 233-234. OLAZABAL ESTECHA, Carlos María: *Pactos y traiciones*, Tomo II, p. 143.

⁶⁹⁰ OLAZABAL ESTECHA, Carlos María: *Pactos y traiciones*, Tomo I, pp. 172-173 y 179. RODRIGUEZ AISA, María Luisa: *El cardenal Gomá*, pp. 53 y 217.

⁶⁹¹ OLAZABAL ESTECHA, Carlos María: *Pactos y traiciones*, Tomo I, p. 206.

⁶⁹² *Ibidem*, p. 291.

al Vaticano nuevas intervenciones con los separatistas vascos: al contrario, el problema de las Provincias Vascas también estará resuelto con las armas, y después la Secretaria de Estado se hallará en dificultades, cuando tenga que pedir que sea acogido su Nuncio en Madrid. En sustancia, las malas relaciones no han cambiado»⁶⁹³.

La Santa Sede no deseaba «otra cosa- en opinión del Secretario de Estado del Vaticano- sino que renazca la paz entre sus hijos», en otras palabras, quería acabar cuanto antes con el enfrentamiento entre católicos en Bizkaia⁶⁹⁴. Sin embargo, como bien sabemos, los sucesivos intentos promocionados con el objeto de acordar una paz separada entre los nacionalistas vascos y los militares sublevados no dieron resultado hasta agosto de 1937, momento en cual aconteció el denominado pacto de Santoña⁶⁹⁵. Ante la inminente caída de Bilbao y ante la posibilidad de no lograr un final acordado, a partir de abril de 1937 el Vaticano comenzó a encauzar sus esfuerzos a moderar las medidas que iban a tomarse contra los católicos vascos y «especialmente contra los sacerdotes nacionalistas»⁶⁹⁶.

El Vaticano volvía a solicitar a las autoridades sublevadas en la víspera de la conquista de Bilbao a través de la intermediación de Gomá que fueran «salvados sacerdotes, mujeres, muchachos y madres solteras de semejante desgracia»⁶⁹⁷. Días después, el 25 de junio, el cardenal Gomá informaba al Vaticano que Franco se comprometía a «secundar las indicaciones de la Santa Sede» y a «controlar a las fuerzas nacionales y evitar cualquier desmán que hubiesen podido cometer». El cardenal Gomá informaba, a su vez, que los compromisos adquiridos por Franco habían sido corroborados personalmente por el general Dávila, «que lo es todo en el Ejército del Norte»⁶⁹⁸.

⁶⁹³ *Ibidem*, p. 289.

⁶⁹⁴ *Ibidem*, p. 206.

⁶⁹⁵ TUÑÓN DE LARA, Manuel: "Guerra civil española y guerra en el País Vasco...", p. 38.

⁶⁹⁶ RODRIGUEZ AISA, María Luisa: *El cardenal Gomá*, pp. 217-218.

⁶⁹⁷ OLAZABAL ESTECHA, Carlos María: *Pactos y traiciones*, Tomo II, pp. 194-195

⁶⁹⁸ *Ibidem*, p. 261. Gomá agregaba que Franco le había reiterado «su voluntad decidida de que la represión fuese lo más suave posible, y de que, especialmente los sacerdotes, fuesen tratados con benevolencia, los sometidos a juicio, y que no se impusiera sanción alguna sin previo acuerdo con la autoridad eclesiástica. Añadió a este fin que había mandado que no entendiese en los asuntos de responsabilidad judicial el Auditor de Guerra que estaba en funciones por su carácter duro y enérgico, y

En pleno proceso negociador entre los mandos de las fuerzas italianas y nacionalistas vascas, en julio de 1937, el Vaticano a través de su Secretario de Estado, Pacelli, seguía insistiendo a Gomá que continuara intercediendo por la paz de sus fieles y la vida de los católicos vascos capturados⁶⁹⁹. Días después, Goma contestaba a Pacelli, indicando que el «General Franco ha recibido con la máxima veneración mensaje del Santo Padre y reconocido el llamamiento hecho por Su Santidad en el nombre del Redentor Divino y a su Fe de católico, en obsequio a ésta y al Sumo Pontífice, está dispuesto a actuar con absoluta benignidad y aceptar por su parte puramente y simplemente las propuestas presentadas»⁷⁰⁰.

Dávila indicaba a Gomá que el arreglo de la cuestión de la clerecía nacionalista vasca exigía la toma de medidas urgentes. «Por respeto a su estado sacerdotal y profesión religiosa no quiere el citado General, de acuerdo con el Generalísimo, tomar medidas de estricta aplicación de la ley militar hoy allí vigente. Pero me ha requerido para que, por parte de las autoridades eclesiásticas y de los superiores mayores, se haga cuánto esté en sus manos a fin de no tener que llegar a sanciones muy severas. Con todo respeto, y lamentándolo muy de veras, me ha hecho saber que de no ponerse remedio se vería en la imposibilidad de impedir la aplicación de la dura ley militar». El «remedio» que proponía Dávila pasaba por dar «salida del territorio vasco» a los sacerdotes acusados de nacionalistas para que «puedan hallar facilidades para ejercer su ministerio en otras diócesis»⁷⁰¹. Como bien sabemos, a consecuencia del acuerdo entre el Vaticano y los mando militares sublevados, ningún sacerdote vasco fue ejecutado tras la conquista de

que se encargara de la jurisdicción militar el propio General Dávila, conocido de todos por sus profundas convicciones católicas y por la suavidad de su carácter».

⁶⁹⁹ *Ibidem*, p. 311. RODRIGUEZ AISA, María Luisa: *El cardenal Gomá*, p. 463. ANDRÉS GALLEGO, José y PAZOS, Antón M.: *Archivo Gomá*, Vol. 6, p. 377. «Pido a V.E.R. ir a ver, inmediatamente, al General Franco y transmitirle el siguiente mensaje: “Existiendo negociaciones para la rendición de los [nacionalistas] vascos, Su Santidad, sin entrar en el tema de la rendición, hace un llamamiento, en el nombre del Divino Redentor y de vuestra fe como católicos, para que tales negociaciones lleguen rápidamente a buen fin y se evite el derramamiento de sangre. Su Santidad, V. E. R. ruega no impondrá condiciones que llevarían a la ruina a un pueblo que a pesar de que sus dirigentes hayan errado o engañado, es un pueblo cristiano”. V. E. R. transmita tal mensaje con la mayor prisa posible, para que se complazca a esta petición del Santo Padre y no imponga condenas (condiciones) inaceptables»

⁷⁰⁰ *Ibidem*, *Pactos y traiciones*, pp. 339-340.

⁷⁰¹ ANDRÉS GALLEGO, José y PAZOS, Antón M.: *Archivo Gomá*, Vol. 6, pp. 507-509.

Bizkaia y la totalidad de los religiosos tildados de nacionalistas fueron desterrados o encarcelados.

De todas formas, el papa Pío XI decidió enviar a un representante del Vaticano a España en el verano de 1937 con la misión principal de garantizar los compromisos adquiridos, ocuparse de las víctimas tras la conquista de Bizkaia e informar sobre la evolución política del régimen franquista⁷⁰². Presumiblemente, los informes de Monseñor Antoniutti resultaron fundamentales en la normalización de las relaciones entre el Vaticano y el gobierno franquista. Iñaki Barriola Irigoyen, miembro de la red de información del PNV en el exilio, declaraba que durante su encuentro con Antoniutti les «aseguró que su intervención había dado fin al fusilamiento de los sacerdotes. Lamentaba las ejecuciones de los civiles, que consideraba consecuencia lógica en una guerra, y se sentía sin autoridad para interceder por los traicionados por el pacto de Santoña». Añadía que el representante vaticano «consideraba la represalia franquista un tanto violenta, pero nos dijo que tuviéramos en cuenta que en aquel momento el enemigo más fuerte de Franco en el extranjero era el Gobierno de Euzkadi, por su reconocida seriedad, su catolicismo, su sentido del orden y la defensa que hacía de sus principios»⁷⁰³.

Finalmente, el gobierno de Franco logró el tan ansiado reconocimiento oficial del Vaticano el 27 de agosto de 1937 tras un largo y duro proceso de negociación. El Marqués de Aycinena fue recibido oficialmente por el Cardenal Secretario de Estado del Vaticano para la presentación de las cartas que lo acreditaban como Encargado de Negocios del gobierno de Franco en la Santa Sede⁷⁰⁴. Por lo expuesto podemos deducir que el Vaticano reconocía oficialmente al régimen franquista a cambio de obtener el compromiso que sus exigencias serían satisfechas, entre las que se encontraba la petición de una mayor benevolencia en el tratamiento hacia los católicos nacionalistas vascos. Una carta enviada desde el entorno nacionalista a Mateo Múgica en octubre de 1939 agradeciendo las gestiones realizadas «para obtener la salvación de un número

⁷⁰² MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Santiago: "Mons. Antoniutti y el clero nacionalista vasco...", p. 39.

⁷⁰³ BARRIOLA, Iñaki: *19 condenados a muerte*, p. 17.

⁷⁰⁴ OLAZABAL ESTECHA, Carlos María: *Pactos y traiciones*, Tomo III, p. 186.

muy considerable de prisioneros vascos condenados a muerte», siendo todos ellos «personas importantes sobre todo por lo que se refiere a su moralidad», confirma que, al menos, en cuanto al tratamiento de los rendidos vascos respecta, la entente Vaticano-gobierno franquista dio resultados satisfactorios⁷⁰⁵.

- **Vía italiana.**

El gobierno de Franco y el gobierno fascista italiano firmaron un acuerdo de colaboración el 28 de noviembre de 1936 por «la conservación de la independencia y de la integridad de España [...] así también por el restablecimiento del orden social y político al interior del mismo país», a tenor de las palabras recogidas en el documento de carácter secreto, que, en esencia, implicaba la intervención directa de las tropas italianas en la guerra de España⁷⁰⁶. Mussolini, al igual que el Vaticano, fue un firme partidario de acordar una paz separada con las autoridades del PNV y terminar con el enfrentamiento de católicos en el denominado frente norte. Mussolini sostenía en un telegrama enviado al ministro de Exteriores italiano, el conde Ciano, en diciembre de 1936, que «Franco hará bien en tener contactos con los vascos de Bilbao y si se tratase de algún tipo de autonomía de carácter administrativo no debería a priori rechazar negociaciones al respecto, a fin de estabilizar aquel frente y converger contra los rojos con el total de las fuerzas»⁷⁰⁷. A partir de entonces, el gobierno italiano no cejó en el empeño de encontrar una salida acordada para los católicos nacionalistas vascos. No en vano, Mussolini consideraba que los nacionalistas vascos se trataban « de católicos fervientes que se [habían] equivocado, pero que [eran] en su casi totalidad recuperables para [...] España», mientras que los «rojos», eran el verdadero enemigo a combatir⁷⁰⁸.

⁷⁰⁵ CPDPV, 1939-1939 - Expediente tramitado por la Delegación de París para la consecución de conmutaciones de penas de muerte contra presos vascos, generado en base a cartas remitidas a diversas personalidades religiosas y políticas y listados de presos condenados a muerte. Legajo: 13. Número legajo: 11.

⁷⁰⁶ OLAZABAL ESTECHA, Carlos María: *Pactos y traiciones*, Tomo I, p. 138.

⁷⁰⁷ *Ibidem*, p. 138.

⁷⁰⁸ *Ibidem*, Tomo II, p. 304.

Tras el caótico desenlace del pacto de Santoña, el ejército italiano solicitó en numerosas ocasiones clemencia hacia los rendidos vascos con el objeto salvaguardar su imagen ante la opinión pública internacional. Mario Roatta, general de una división de la CTV, fue una de las primeras personalidades del mando del ejército italiano que se entrevistó con Franco, el 8 de septiembre de 1937, con el fin de abordar la cuestión de los prisioneros vascos. Roatta entendía que los «vascos» se habían rendido cuando ya estaban aislados y que « desde el punto de vista jurídico material no [tenían] derecho a la aplicación de las condiciones en su momento pactadas». Sin embargo, «desde un punto de vista moral» juzgaba que se les debería conceder «las más importantes de las condiciones convenidas», a excepción «de los condenados o reos de delitos verdaderamente comunes»: «no fusilar a nadie, dejar partir al extranjero (aunque condenándoles, exiliándoles y confiscando sus bienes) a los comprometidos políticos y a los oficiales de carrera y poner en libertad a la tropa, y no obligarlas a combatir con los nacionales, salvo los voluntarios».

Franco le contestó señalando que los nacionalistas vascos «no tenían ningún derecho» por haberse negado a rendirse cuando «habría tenido efectivamente un gran valor para los nacionales». No obstante, el informe de Roatta indicaba que Franco había «establecido, con órdenes dadas a las autoridades dependientes, un trato generoso hacia los vascos» fundamentado en los siguientes compromisos: «condenados o imputados de delitos verdaderamente comunes: procedimiento ordinario. Tropa dividida en tres categorías: Primera, individuos no sujetos a obligaciones militares: libertad. Segunda, individuos sujetos por edad a obligaciones militares: los voluntarios son incorporados al ejército nacional, los demás organizados en batallones de trabajadores o empleados, según sus especialidades, en fábricas o similares. Tercera, individuos peligrosos: puestos en campos de concentración: después de ulteriores verificaciones una parte será considerada entre las categorías precedentes. Oficiales y comprometidos: No tendrán condenas capitales. Serán intercambiados por prisioneros nacionales o legionarios en poder de los rojos, y por los civiles nacionales que los rojos han encarcelado como detenidos políticos»⁷⁰⁹.

⁷⁰⁹ *Ibidem*, Tomo III, pp. 219-221.

El informe del general Roatta revelaba que el interés por «solventar» la suerte de los rendidos vascos no descansaba exclusivamente sobre principios morales o humanitarios, sino que obedecía también al temor que les generaba la posibilidad de que el Gobierno vasco «refugiado en el exterior [publicara] las negociaciones acordadas acusando a Italia de una especie de traición que sería aprovechada por los países adversarios». Es más, lo verdaderamente importante era la forma y no el fondo, esto es, las gestiones debían acreditar, al menos en apariencia, que el mando italiano trataba de satisfacer las demandas de los rendidos. Buena prueba de ello es la medida de «liberación» de prisioneros vascos propuesta por Roatta al general Franco. «A la idea por mi propuesta –sostenía el jefe italiano– de dejar partir a la gente de esta última categoría (oficiales y comprometidos) en embarcaciones extranjeras, que, una vez en alta mar, podrían ser capturadas por naves de guerra nacionales (con lo que se salvarían las apariencias) (sic), Franco contesta que el procedimiento no se puede hacer, tanto porque la clasificación de los prisioneros ya ha comenzado (ya se han clasificado 10.000), como porque las embarcaciones serían tomadas realmente bajo la protección de naves de guerra inglesas, impidiendo su captura»⁷¹⁰. Sea por los motivos que fuere, constatamos que Roatta consiguió arrancar importantes concesiones a Franco.

El general comandante del Cuerpo del Ejército Italiano, Ettore Bastico, insistía en una carta enviada al ministro de Exteriores italiano, Ciano, en septiembre de 1937, que «por la manera que se efectuó la rendición y el espíritu de simpatía y de confianza con el que el grueso de las tropas se rindió, me han convencido, prescindiendo de cualquier otra consideración, de que tenemos cierta obligación moral de aplicar y obtener para los rendidos un tratamiento generoso»⁷¹¹. Los documentos acreditan que los italianos mantuvieron una actitud vigilante y que no dudaron en exigir responsabilidades cuando apreciaban que las promesas del general Franco no se estaban cumpliendo de la manera estipulada. A este respecto, Bastico apuntaba que «las autoridades nacionales habían iniciado sin más procesos contra los prisioneros pronunciando alguna condena de muerte» pese a que «el coronel Barroso, jefe oficioso del E.M de Franco, [había]

⁷¹⁰ *Ibidem*, pp. 219-221.

⁷¹¹ *Ibidem*, p. 226.

asegurado que los vascos serían tratados con gran humanidad [y] que solo serían perseguidos los reos de delitos comunes»⁷¹².

Los mandos italianos hicieron llegar inmediatamente a las autoridades franquistas su malestar por el incumplimiento de las promesas referentes al tratamiento de los capturados vascos. La respuesta del mando «nacional» llegó poco días después, el 15 de septiembre, cuando el teniente coronel del Estado Mayor tramitó dos escritos de la delegación italiana para que se hicieran «pasar al Asesor Jurídico, Sr. Martínez Fuset, a fin de que enterado de los mismos, advierta a los Jueces que instruyan en los procesos correspondientes, a fin de que no se haga nada que pueda resultar irreparable sin contar con S.E.»⁷¹³. Si bien Franco volvía a comunicar al embajador italiano en Salamanca, Viola, el 18 de septiembre, que se adoptarían «los criterios de mayor clemencia y que en tal sentido [había] dado y renovar[ía] las órdenes precisas» por su deseo de «complacer al Duce y tener en cuenta la opinión pública del extranjero», excluía «la posibilidad de actos de gracia en los casos de comprobada culpabilidad por graves delitos comunes»⁷¹⁴.

La respuesta de Franco era la constatación que no estaba dispuesto a exonerar a la totalidad de los rendidos vascos, pues debía satisfacer también los deseos de venganza clamados por una buena parte de sus filas. No en vano, Franco en una carta dirigida al gobierno de Mussolini reconocía que la «oficiosa e inoportuna» negociación entablada entre el general Roatta y «los cabecillas vascos» «a espaldas del Mando español», «cuando el enemigo estaba vencido y derrotado», había causado gran «disgusto en el personal y oficiales españoles de la Brigada Flechas Negras»⁷¹⁵. Por tanto, un número de condenas de muerte serían irremediamente ejecutadas aunque prometía que «serán en número relativamente exiguo y la mayoría serán conmutadas en actos de gracia»⁷¹⁶.

⁷¹² *Ibidem*, p. 227.

⁷¹³ *Ibidem*, p. 235.

⁷¹⁴ *Ibidem*, p. 240.

⁷¹⁵ *Ibidem*, p. 249.

⁷¹⁶ *Ibidem*, p. 240.

Finalmente, los mandos italianos y franquistas, con la implicación directa de las altas instancias -Franco incluido-, terminaron por acordar en octubre de 1937 nuevos compromisos a fin de zanjar definitivamente las desavenencias mantenidas hasta la fecha: las condenas capitales impuestas a los «plenipotenciarios vascos que negociaron la rendición» Juan Ajuriaguerra y Lucio Arteche, ambos miembros del BBB (Bizkai Buru Batzarra) o ejecutiva vizcaína del PNV, no serían ejecutadas y, de la misma forma, la totalidad «de los vascos, que por haber negociado la rendición con el General Roatta o que por haber sido hechos desembarcar del buque cuando se encontraban a punto de partir, [serían] tratados con benevolencia»⁷¹⁷. De esta forma, el gobierno italiano garantizaba, al menos, la vida de los principales protagonistas que intervinieron en la rendición de los batallones del *Euzko Gudarostea* acaecida en Santoña en agosto de 1937. A tenor de un informe «altamente confidencial» del embajador italiano en Salamanca, enviado a Ciano en noviembre de 1937, «gracias a la encomiable acción desplegada en el seno de la Comisión del Mayor CC. RR. Luca y de mis repetidas intervenciones personales ante el Generalísimo, el compromiso contraído por él ante el Duce, [había] sido, en toda la medida posible, mantenido», pues se estaban empleando «criterios de indulgencia en el juicio de los vascos»⁷¹⁸. Por lo visto, este último acuerdo entre el Duce y Franco fue prolongado en el tiempo sin sufrir grandes alteraciones.

La documentación interna de las autoridades italianas indica que los italianos continuaron supervisando las medidas empleadas contra los rendidos vascos sabedores que sin su presencia los compromisos podrían perder eficacia. Un informe del coronel italiano Gelich, destacaba que durante las labores de clasificación de prisioneros «el representante italiano hizo cuanto estuvo en sus manos para que adjudicara al bloque n.1 (libertad) y n.2 (batallones de trabajo) el mayor número posible de vascos, obteniendo resultados que a primera vista parecían imposibles». Además resaltaba que «el representante italiano en persona intervino ante los componentes del Cuerpo Jurídico, a favor de los componentes del bloque número 3 (consejo de guerra) para que se tuviera la máxima clemencia y no fueran considerados responsables de delitos comunes». El citado informe concluía afirmando que «sobre todo las continuas presiones de nuestro encargado el Mayor Luca, sirvieron para superar la mentalidad y el prejuicio de una

⁷¹⁷ *Ibidem*, p. 284.

⁷¹⁸ *Ibidem*, pp. 290 y 291.

rigurosa aplicación de la ley suscitada en relación a muchos de los componentes del bloque número 3, de modo que, de dicho grupo de 5.600 individuos, sólo fueron condenados a muerte 510 por las pruebas concretas de delitos en su contra y porque eran irrefutablemente responsables también de delitos comunes». De todos modos, reconocía que su labor no había sido capaz de impedir la ejecución de tres personas pertenecientes «al contingente de prisioneros que fue hecho desembarcar del buque bloqueado en Santoña, y sobre los que en cierto modo habíamos asumido compromisos en su momento»⁷¹⁹. El fusilamiento de estas tres personas provocó la modificación de la estrategia de presión de los italianos. Así pues, dejarían de abogar por la suerte de los condenados con sentencias restrictivas de libertad personal puesto que éstos «con vida, podrán beneficiarse al final de la guerra de un potencial indulto» y apostarían decididamente por la «labor a desarrollar a favor de los condenados a muerte»⁷²⁰.

Una carta del máximo órgano del PNV (EBB) de julio de 1939, reconocía que si bien el pacto de Santoña «no se ha[bía] cumplido de en la forma que se estipuló en la capitulación, ha[bía] sido el motivo de una serie de gestiones de tipo personal y de amistad, que ha[bían] salvado la vida a muchos de nuestros compatriotas». Incluso apuntaba que Ajuriaguerra declaraba que «gracias a la intervención de la otra parte, se ha[bían] evitado muchísimas muertes»⁷²¹. De lo dicho puede deducirse que la intervención italiana contribuyó, en alguna medida, a suavizar la intensidad de la represión, si bien es difícil valorar con exactitud el grado de eficacia de sus gestiones.

- **Vía inglesa.**

La documentación consultada señala también que algún personaje de la política inglesa intercedió ante el gobierno fascista de Italia y en el de Franco con el objeto de salvar la

⁷¹⁹ Manuel Eguidazu Garay (PCE), Felipe Marcaida Maurica (PNV) y Tomás López Otamendi (PNV).

⁷²⁰ OLAZABAL ESTECHA, Carlos María: *Pactos y traiciones*, Tomo III, p. 294.

⁷²¹ CPDPV, 1939-1939 - Correspondencia, fechada entre el 27 de julio y el 28 de septiembre de 1939, mantenida entre Antonio Gamarra, miembro del EBB del PNV con Ángel Gondra, sobre las gestiones realizadas por el Diputado británico George Lansbury a petición de la Delegación del Gobierno de Euzkadi en Londres a fin de que influyera en las autoridades españolas e italianas para que cumplieran lo acordado en el "Pacto de Santoña" y ayudar de ese modo a los presos.

vida de los prisioneros católicos vascos. En este punto, no cabe confundir la acción del Gobierno de Inglaterra, sometido oficialmente al escrupuloso cumplimiento del fraudulento acuerdo de no intervención, y las actividades que pudieron mantener algunas personalidades políticas que a actuaban, teóricamente, a título individual. De hecho, según un informe del consulado de Italia en San Sebastián de 4 de junio de 1937, el gobierno inglés había «fallado» al lehendakari Aguirre, pues «era evidente que Inglaterra busca[ba] acercarse al gobierno de Franco» y que Franco como contrapartida había «prohi[bido] severamente cualquier ataque a Gran Bretaña»⁷²².

Ejemplo de los que decimos fue el diputado laborista George Lansbury, que se preocupó e intercedió por la suerte de los rendidos vascos. «Le ruego vivamente usar Vuestros buenos oficios ante el General Franco – decía Lansbury en una carta enviada a la embajada italiana en España el 11 de septiembre de 1937- para asegurar la puesta en libertad de personalidades políticas locales oficiales militares y funcionarios del Gobierno vasco que se rindieron el domingo 29 de agosto ante el General Mancini y los oficiales bajo el control del teniente coronel Cergani y coroneles Farina y Piesche». Las gestiones de Lansbury habían sido encomendadas por el Gobierno vasco en el exilio, tal y como acredita una carta enviada al EBB, a finales de julio de 1939: «Con motivo del Pacto de Santoña y por indicación del Gobierno de Euzkadi consiguió Lizaso de Mr Lansbury, cursara este un telegrama a Ciano rogándole interviniera en favor del cumplimiento del Pacto de Santoña y de la puesta en libertad de los presos vascos»⁷²³.

El ministro de Asuntos Exteriores italiano, Ciano, informado de la petición de Lansbury, ordenó a la embajada italiana en Salamanca que informara «del asunto al General Franco [y] dígame en mi nombre que un gesto suyo de clemencia provocaría reacciones benéficas en la opinión pública inglesa». Asimismo, el ministro italiano

⁷²² OLAZABAL ESTECHA, Carlos María: *Pactos y traiciones*, Tomo II, p. 130.

⁷²³ CPDPV, 1939-1939 - Correspondencia, fechada entre el 27 de julio y el 28 de septiembre de 1939, mantenida entre Antonio Gamarra, miembro del EBB del PNV con Ángel Gondra, sobre las gestiones realizadas por el Diputado británico George Lansbury a petición de la Delegación del Gobierno de Euzkadi en Londres a fin de que influyera en las autoridades españolas e italianas para que cumplieran lo acordado en el "Pacto de Santoña" y ayudar de ese modo a los presos.

apuntaba que la intervención de Lansbury «el más viejo de los parlamentarios británicos y uno de los más respetados [podría] indudablemente ayudar a la causa nacional»⁷²⁴.

Una carta conservada en el dossier del «Gobierno de Euzkadi» en Londres, titulado la *Gestión realizada en favor de los presos vascos cerca del diputado inglés Mr. George Lansbury*, del 31 de julio de 1939, sostenía que las gestiones realizadas por el diputado inglés podrían haber beneficiado a buena parte de los rendidos vascos. Ángel de Gondra, fuente «confidencial» del PNV en el exilio, señalaba que «Mr. George Lansbury [...] realizó un viaje a Italia, donde en entrevista personal fue recibido por el Conde Ciano y por Mussolini, con quienes parece han mantenido relaciones desde entonces. [...] No sabemos los resultados directos de aquella gestión, pero no tenemos razón para creer que las excepciones de clemencia registradas en las condenas de algunos de nuestros presos, no sean una consecuencia de aquella gestión»⁷²⁵.

El propio Ángel de Gondra en una carta enviada directamente a Lansbury, pocos días después de informar al EBB, el 14 de agosto de 1939, se mostraba mucho más explícito sobre el éxito de las gestiones diplomáticas llevadas a cabo por el diputado inglés. Gondra reconocía abiertamente la labor de Lansbury en la salvación de las vidas de presos vascos: «*You will, perhaps, remember that you intervened on our behalf about a year ago, but you may not be aware that your intervention at that time was instrumental, in our behalf, in saving a number of men from execution*»⁷²⁶. Puede que la misiva de Gondra más que el reconocimiento de las gestiones de Lansbury persiguiera aumentar su intervención en favor de la suerte de los rendidos vascos, pues aún quedaban en espera de resolución numerosos condenados a muerte.

⁷²⁴ OLAZABAL ESTECHA, Carlos María: *Pactos y traiciones*, Tomo III, pp. 229-230.

⁷²⁵ CPDPV, 1939-1939 - Correspondencia, fechada entre el 27 de julio y el 28 de septiembre de 1939, mantenida entre Antonio Gamarra, miembro del EBB del PNV con Ángel Gondra, sobre las gestiones realizadas por el Diputado británico George Lansbury a petición de la Delegación del Gobierno de Euzkadi en Londres a fin de que influyera en las autoridades españolas e italianas para que cumplieran lo acordado en el "Pacto de Santoña" y ayudar de ese modo a los presos.

⁷²⁶ CPDPV, 1939-1939 - Correspondencia, fechada entre el 27 de julio y el 28 de septiembre de 1939, mantenida entre Antonio Gamarra, miembro del EBB del PNV con Ángel Gondra, sobre las gestiones realizadas por el Diputado británico George Lansbury a petición de la Delegación del Gobierno de Euzkadi en Londres a fin de que influyera en las autoridades españolas e italianas para que cumplieran lo acordado en el "Pacto de Santoña" y ayudar de ese modo a los presos.

Sea como fuere, Lansbury continuó trabajando por «aliviar» la situación de los presos vascos. A este respecto, hay que consignar que las gestiones de Lansbury, al menos desde septiembre de 1939, contaron con el respaldo del mismísimo ministro del *Foreign Office* Lord Halifax. El diputado inglés hizo llegar a Gondra en septiembre de 1939 una carta del ministro de Exteriores inglés que corrobora la implicación del Gobierno británico en la cuestión de los presos nacionalistas vascos. «*I promised that our Ambassador in Rome – informaba Halifax a Lansbury- should be instructed to approach the Italian Foreign Minister in the matter. [...] We hope that this action will have some effect in alleviating the position of these prisoners*»⁷²⁷. De todo lo anterior deducimos que las gestiones lideradas por Lansbury gozaron en todo momento del beneplácito del gobierno británico. Un diputado de la experiencia de Lansbury difícilmente acometería semejante delicada acción diplomática sin la aquiescencia de las máximas autoridades políticas de su país. Lansbury falleció en mayo de 1940 a la edad de 81 años.

8.7 Balance.

Como hemos señalado, diversos estudios han apuntado que la represión franquista en el País Vasco y concretamente en Bizkaia durante la inmediata posguerra fue menos feroz en comparación con la acaecida en otros territorios de España. La ausencia de estudios rigurosos sobre la represión en Bizkaia y las diversas teorías controvertidas existentes sobre el citado hecho diferencial vasco nos animaron a apostar por un estudio integral de la jurisdicción militar franquista que trascendiera de la mera cuantificación y descripción de los hechos adentrándose también en el terreno del análisis cualitativo o interpretativo.

⁷²⁷ CPDPV, 1939-1939 - Correspondencia, fechada entre el 27 de julio y el 28 de septiembre de 1939, mantenida entre Antonio Gamarra, miembro del EBB del PNV con Ángel Gondra, sobre las gestiones realizadas por el Diputado británico George Lansbury a petición de la Delegación del Gobierno de Euzkadi en Londres a fin de que influyera en las autoridades españolas e italianas para que cumplieran lo acordado en el "Pacto de Santoña" y ayudar de ese modo a los presos.

La contextualización de la conquista del frente norte nos ha servido para resaltar la complejidad del panorama y comprobar la importancia de determinadas cuestiones que condicionaron el desarrollo de la represión franquista en la provincia de Bizkaia, tales como las miles de bajas del bando progubernamental en la defensa militar de Bizkaia, el elevado número de exiliados antes de la caída de Bilbao, los miles de vascos procesados por consejo de guerra en Cantabria o los combatientes vascos ejecutados fuera de las fronteras vizcaínas. Posteriormente, la consulta de fuentes primarias de calidad nos ha permitido corroborar la validez de ciertas causas planteadas por algunos investigadores. Así pues, hemos constatado que la política diplomática del Vaticano y de la Italia fascista, sobre todo, explican en buena medida las «razones de campaña», esgrimidas por el Fiscal del Ejército de Ocupación Felipe Acedo Colunga, por las cuales la «severidad [represiva] disminuyó de un modo extraordinario en la Plaza de Bilbao»⁷²⁸. Cabe considerar, así, que el número de ejecutados en la provincia vizcaína estuvo condicionado por los acuerdos alcanzados entre las autoridades sublevadas y la Santa Sede, por un lado, y la Italia fascista, por otro. En cualquier caso hay que señalar que si bien nuestras fuentes documentales acreditan que las negociaciones diplomáticas del Vaticano, la Italia fascista y el gobierno inglés evitaron un mayor número de fusilamientos en la provincia, hubo también, en menor escala, iniciativas personales de militares franquistas que intercedieron por la vida de los prisioneros⁷²⁹. Sea como fuere, es patente que la presión internacional no impidió la ejecución de un buen número de prisioneros católicos vascos de orientación nacionalista.

Según nuestras estimaciones, Franco diseñó una política represiva que pretendía satisfacer tanto los deseos de «clemencia» reclamados por las cancillerías internacionales, como las peticiones de venganza exigidas por una gran parte de sus

⁷²⁸ ESPINOSA MAESTRE, Francisco: “La memoria del fiscal...”, p. 36.

⁷²⁹ Véase a este respecto, por ejemplo, la historia de los supervivientes del *Nabarra* hechos prisioneros por el Canarias. «los 20 supervivientes del *Nabarra* hechos prisioneros por el Canarias fueron juzgados unos meses después y condenados a muerte, pero la intervención directa ante Franco del comandante y del director de tiro del Canarias, capitán de navío Salvador Moreno y capitán de corbeta Manuel Calderón, hizo que se les indultara y se les pusiera en libertad el 30 de noviembre de 1938 en reconocimiento a su valentía. A partir de esa fecha, Manuel Calderón se convertiría en una especie de protector de los marinos vascos que evitaría que se les importunara, discriminara u hostigara por su condición de “rojo-separatistas” en los difíciles años de la posguerra». PARDO SAN GIL, Juan: *Euzkadiko Gudontzidia = La Marina de Guerra Auxiliar de Euzkadi. (1936-39)*, Untzi Museoa-Museo Naval, San Sebastián, 2008, pp. 99 y 255-257.

bases. En realidad, a nadie escapa que la estrategia política del momento y el contexto internacional intervinieron de manera categórica en el desarrollo de la represión en Bizkaia⁷³⁰. El nuevo Estado franquista era consciente de la necesidad de granjearse ciertas amistades internacionales que facilitasen su asentamiento.

Por lo dicho, consideramos que la mayor parte de los estudios que sostienen que la represión franquista tuvo un carácter menos lesivo en Bizkaia que en otros lugares requieren un mayor grado de matización y profundidad en sus análisis. Para empezar, la práctica totalidad de estas interpretaciones descansan sobre la mera cuantificación de las víctimas mortales acaecidas durante el asentamiento del nuevo régimen, limitando erróneamente la acción de la represión a la eliminación física. Asimismo, hemos constatado que los listados sobre el número de ejecuciones acontecidas en Bizkaia durante la posguerra que se manejan en la actualidad contienen innumerables errores. Lamentablemente, este fenómeno no se circunscribe exclusivamente al caso de Bizkaia. Descubrimos que los estudios generalistas de la represión utilizan acríticamente datos procedentes de estudios locales carentes de rigurosidad. Ello supone que la gran parte de las interpretaciones de la menor represión se fundamentan en listados de ejecutados que como poco requieren ser revisados. Así pues, consideramos un tanto aventurado emitir juicios absolutos sobre la represión franquista desplegada en Bizkaia basándose en estudios regionales inexactos y en visiones que no atienden ni a las consecuencias de la totalidad de las medidas coercitivas implementadas ni tampoco a los factores que condicionaron el ejercicio de la represión en Bizkaia.

Por otra parte, advertimos que la totalidad de las fuentes primarias consultadas que recogen peticiones de clemencia para los prisioneros vascos comparten una misma característica: van exclusivamente dirigidas a «aliviar» la situación de los rendidos nacionalistas católicos vascos, en otras palabras, la denominada «cuestión vasca» se limita a los combatientes del PNV y a los sacerdotes acusados de nacionalistas vascos. De hecho, los informes del Vaticano, la Italia fascista y del diputado inglés Lansbury emplean el término «vasco» para definir exclusivamente a los nacionalistas vascos. Así pues, en las negociaciones diplomáticas nada se dijo sobre la suerte de los prisioneros

⁷³⁰ GIL VICO, Pablo: *La noche de los generales*, p. 27.

vascos afiliados o simpatizantes del resto de las colectividades políticas que perdieron la guerra en Euskadi. Obviamente, en aquel contexto internacional, la catolicidad del PNV jugó un papel político determinante. En las próximas páginas abordaremos las tesis que algunos estudiosos vienen apuntando en relación a la represión sufrida por los diversos grupos políticos en el País Vasco.

9 Enemigo público número uno: ¿«rojos» o «separatistas»?

9.1 Palabra de historiador (II).

En clara relación con el anterior punto, algunos autores han sostenido que la represión franquista fue más clemente con los simpatizantes del nacionalismo vasco que con el resto de las fuerzas políticas que perdieron la guerra en Euskadi. La primera referencia en este sentido la encontramos en un artículo de Juan Pablo Fusi de 1987. «El peso de la represión en el País Vasco y Navarra- decía Fusi- se abatió principalmente sobre los partidos de izquierda y sobre organizaciones sindicales»⁷³¹. Posteriormente en los años noventa, nuevas investigaciones vinieron a resaltar esta misma idea. Fernando de Meer señalaba que «la represión en miembros del PNV fue menor que la sufrida por otros grupos políticos», mientras que el investigador Sebastián Gracia, sostenía que en el País Vasco «en general se ejecutaron pocas penas de muerte, si comparamos con otros frentes y [que] las izquierdas sufrieron mayor represión que los nacionalistas confesionales»⁷³². Algunas de las investigaciones publicadas en los últimos años, además de seguir subrayando este nuevo hecho diferencial de la represión franquista en Euskadi, han apuntado algunas de las causas que motivaron semejante desenlace.

Abundando en esta línea, Jesús Gutiérrez, en su libro sobre la represión franquista en Cantabria, afirmaba que «en Laredo, Santoña y Castro intervinieron tribunales militares procedentes de Bilbao que tenían como consigna imponer penas de muerte a los prisioneros cántabros y fueran más clementes con los responsables políticos singulares del PNV por el hecho de ser católicos y respetuosos con la religión»⁷³³. Por su parte, Francisco Vargas Alonso concluía que «los franquistas, aunque trataron a los nacionalistas vascos con una dureza menos indiscriminada que la que reservaban a los “rojos”, procedieron a fusilar a un número reducido de nacionalistas con motivo de dar

⁷³¹ FUSI AIZPURUA, Juan Pablo: “La Guerra Civil en el País Vasco...”, p. 46.

⁷³² DE MEER, Fernando: *El partido nacionalista vasco*, p. 549. SEBASTIÁN GARCÍA, Lorenzo, “Los gudarís nacionalistas en la guerra civil (1936-1939)” en VV.AA., *Los ejércitos*, Fundación Sancho el Sabio, Vitoria, 1994, p. 340.

⁷³³ GUTIERREZ FLORES, Javier: *Guerra Civil en Cantabria*, p. 131.

una lección ejemplificadora a todos los que habían caído en sus manos, así como a la población vasca militante o simpatizante con la causa independentista». De tal modo que, en opinión del citado autor, «las ejecuciones afectaron más al contingente no nacionalista por su implicación en la persecución de los derechistas locales, saldada con casi un millar de muertes en Vizcaya y Guipúzcoa, y por la más intensa campaña bélica desarrollada por las unidades frentepopulistas y anarquistas»⁷³⁴.

Por su parte, la estudiosa Paloma Aguilar entendía que «la posguerra había sido menos dura en el País Vasco que en otras zonas» debido a que «la represión acabó siendo más leve con los nacionalistas que con otras formaciones políticas»⁷³⁵. En palabras de Aguilar, «la intermediación a su favor de la Iglesia vasca», «el pacto con los italianos» y la política de orden del PNV durante la guerra - «cometieron menos desmanes» e «hicieron lo posible por impedir que los demás los cometieran»- explicarían la menor incidencia de la represión sobre los *jeltzales*⁷³⁶. La citada autora, a su vez, señala, mediante la exposición de las manifestaciones de «uno de los dirigentes del PNV», que los nacionalistas vascos gozaron de un tratamiento preferencial a la hora de abandonar las prisiones⁷³⁷.

Los estudios específicos sobre la represión franquista en Navarra y Álava, lugares donde triunfó el golpe militar, afirman que la represión hacía los miembros del PNV fue infinitamente menor que la sufrida por los militantes izquierdistas y republicanos. En Álava, por ejemplo, a tenor de un riguroso trabajo de investigación de Javier Gómez, «sobre un total de 194 asesinados y ejecutados a manos de los franquistas, fueron doce

⁷³⁴ VARGAS ALONSO, Francisco Manuel: “El partido nacionalista vasco en guerra...”, pp. 340-341.

⁷³⁵ AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma: “La peculiar evocación de la guerra civil por el nacionalismo vasco”, p. 33.

⁷³⁶ *Ibidem*, pp. 33-34. VARGAS ALONSO, Francisco Manuel: “El partido nacionalista vasco en guerra...”, pp. 340-341.

⁷³⁷ «conseguimos que fueran saliendo absolutamente todos, quedando liquidado el tema de los presos vascos en 1943», mientras que «en otras zonas de España siguieron existiendo presos de la época de la guerra hasta varios años después». *Ibidem*, “La peculiar evocación de la guerra civil por el nacionalismo vasco”, pp. 34.

los militantes del PNV»⁷³⁸. Datos similares ofrecen los estudios del caso navarro. El grupo de investigación Altafaylla Kultur Taldea, sostiene que «de los 2789 muertos contabilizados, casi todos eran de izquierdas (en especial jornaleros de la UGT en la ribera del Ebro) y sólo 21 (el 0,8%) eran nacionalistas, dos de ellos de ANV»⁷³⁹. Incluso el propio PNV reconocía en el año 1938 que en Navarra «objetivamente hablando, la represión contra los patriotas vascos ha sido relativamente poco intensa» en comparación con la sufrida por los «rojos»⁷⁴⁰. De hecho, un informe del cardenal Gomá, enviado al Vaticano en agosto de 1936, apuntaba que a diferencia de los militantes del partido de Gipuzkoa y Bizkaia «es de notar, [...] que los nacionalistas de la provincia de Álava y los reducidos núcleos de Navarra se han sumado en casi su totalidad con entusiasmo al movimiento militar»⁷⁴¹. Puede que, tal y como sostienen los autores del *El péndulo patriótico. Historia del Partido Nacionalista Vasco*, «el rápido triunfo de la sublevación, la debilidad del PNV [en estas provincias], las buenas relaciones sociales o familiares con los carlistas, el carácter y la personalidad de cada afiliado, las noticias sobre la persecución religiosa en la España republicana», o la coacción y el miedo fueran algunos de los principales factores que motivaron el posicionamiento final de muchos militantes del PNV de Álava y Navarra⁷⁴².

Por otro lado, hemos encontrado algunas memorias de personajes de la época que destacan también el trato diferencial que aquí venimos abordando. Ramón de Galarza, bajo el seudónimo de Rafael de Garate, capitán del ejército de *Euzkadi* y preso en la cárcel de El Dueso en Santoña, afirmaba que durante su reclusión mantuvieron «un pequeño escándalo con los repartidores de comida», pues «de un tiempo a esta parte veníamos notando que en la celda de al lado comían mejor que nosotros». Pues bien,

⁷³⁸ RIVERA, Antonio y GÓMEZ, Javier: “Siempre se recuerda lo que nunca ocurrió: represión franquista y memoria colectiva en el País Vasco”, (edición digital).

⁷³⁹ ALTAFAAYLLA KULTUR TALDEA: *Navarra 1936. De la esperanza al terror*, Colectivo Altafaylla, Tafalla, 2008 [1986], pp. 333-367.

⁷⁴⁰ DE PABLO, SANTIAGO; MEES, LUDGER; RODRIGUEZ RANZ, JOSE. A.: *El péndulo patriótico*, p. 12

⁷⁴¹ OLAZABAL ESTECHA, Carlos María: *Pactos y traiciones*, Tomo I, p. 47.

⁷⁴² DE PABLO, SANTIAGO; MEES, LUDGER; RODRIGUEZ RANZ, JOSE. A.: *El péndulo patriótico*, p. 12. IRIARTE LOPEZ, I.: “El extraño caso del franquismo navarro. Corrientes conformadoras y discurso político”, en VV.AA.: *Tiempos de silencio. Actas del IV Encuentro de investigadores del franquismo*, Valencia, 17-19 de noviembre, 1999, pp. 211-215.

«resulta que los repartidores nos tomaban por unos santanderinos y nos hacían objeto del peor trato. Hemos desvanecido el error, pero no nos convence semejante manera de proceder»⁷⁴³. Las memorias de otro de los reclusos de la prisión de El Dueso apuntan en la misma dirección. «[Los nacionalistas vascos] –decía el preso Antonio Granados– disfrutaban de un régimen penitenciario privilegiado, ocupaban cargos en las oficinas, participaban activa y voluntariamente en todos los actos religiosos y estaban liberados de los trabajos forzados»⁷⁴⁴. En base a estas memorias, por lo tanto, los prisioneros nacionalistas vascos recluidos en el penal de Santoña se beneficiaron de unas condiciones de reclusión «privilegiadas» en comparación con la situación del resto de los reclusos.

9.2 ¿Qué sucedió tras la caída del frente norte?

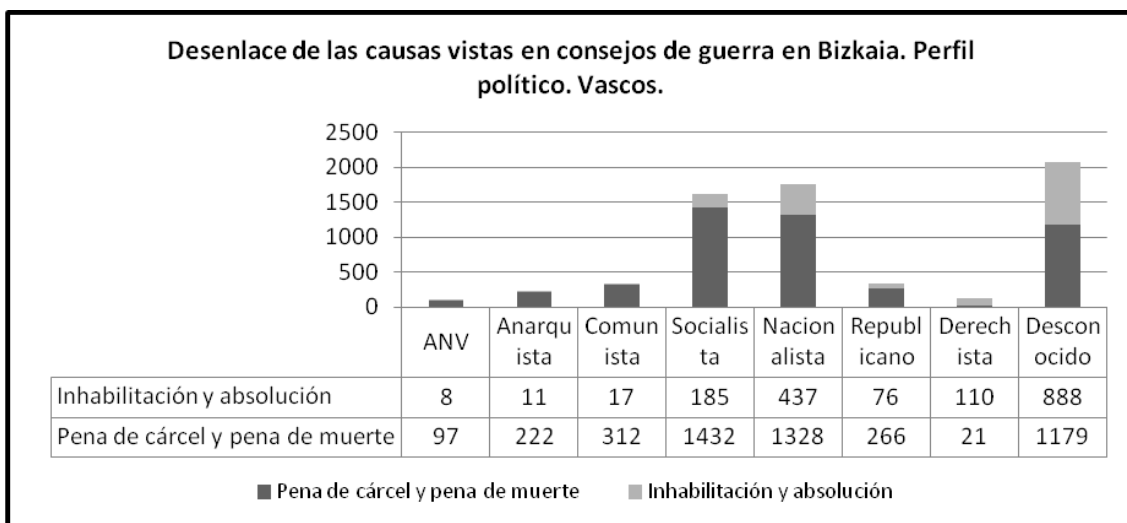
En primer lugar, como bien sabemos, la represión franquista no se circunscribió exclusivamente a la muerte física. No obstante, las conclusiones de la mayoría de los estudios que acabamos de citar se fundamentan también en el número de ejecuciones que sufrió una u otra colectividad política. De tal modo, el supuesto menor número de ejecuciones de nacionalistas vascos vendría a confirmar la teoría que la represión franquista se cebó, sobre todo, con los militantes republicanos e izquierdistas. Obviamente, estos postulados requieren una mayor elaboración y matización. El número de ejecutados es, sin lugar a dudas, una de las variables de la represión más importantes a tener en consideración pero no la única. ¿Qué decir, por ejemplo, de la incidencia de la represión económica franquista en el País Vasco?, ¿o de la depuración de funcionarios?, ¿o del destierro de sacerdotes y maestros?, ¿o del exilio?, etc. Todos estos casos no son más que una muestra de las múltiples medidas coercitivas implementadas por el régimen franquista en Bizkaia. Probablemente, además, el porcentaje de nacionalistas vascos reprimidos por las «otras» instancias represivas fue mucho más elevado. A este respecto, nuestro estudio ha constatado, por ejemplo, que

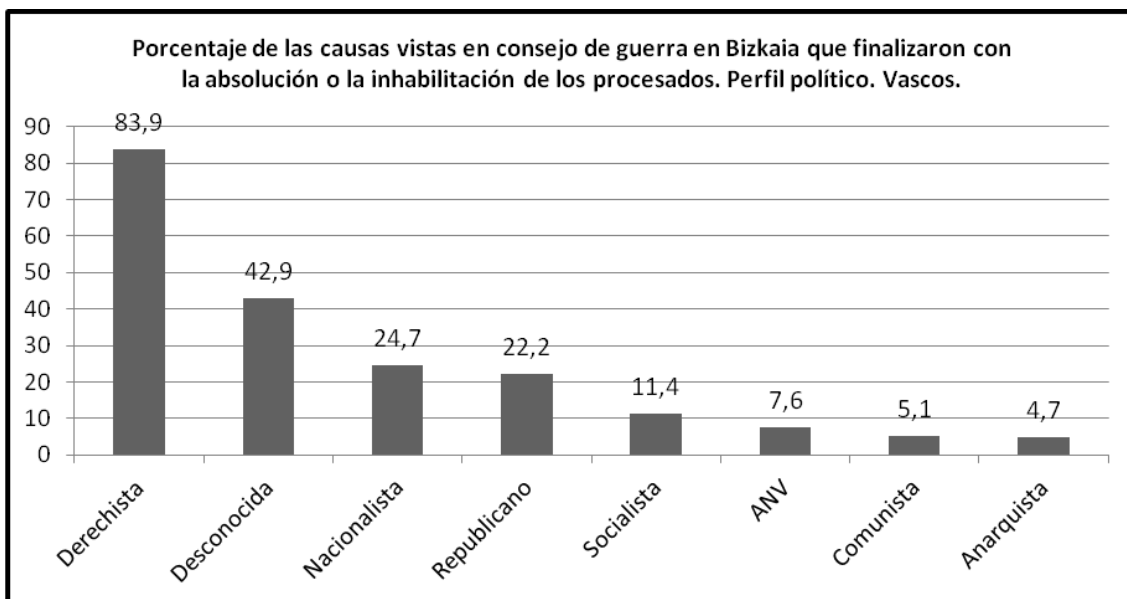
⁷⁴³ GARATE, (de) Rafael: *Diario de un condenado a muerte*, p. 64.

⁷⁴⁴ GRANADOS VALDÉS, A.: *Autobiografía de alguien poco importante*, Madrid, 2000 (edición del autor), pp. 135-136. Recogido en ESPINOSA MAESTRE, Francisco: "Sobre la represión franquista en el País Vasco", pp. 58-76.

los miembros de la colectividad nacionalista vasca fueron un objetivo prioritario, al menos, de los instrumentos de represión económica y de las medidas de destierro.

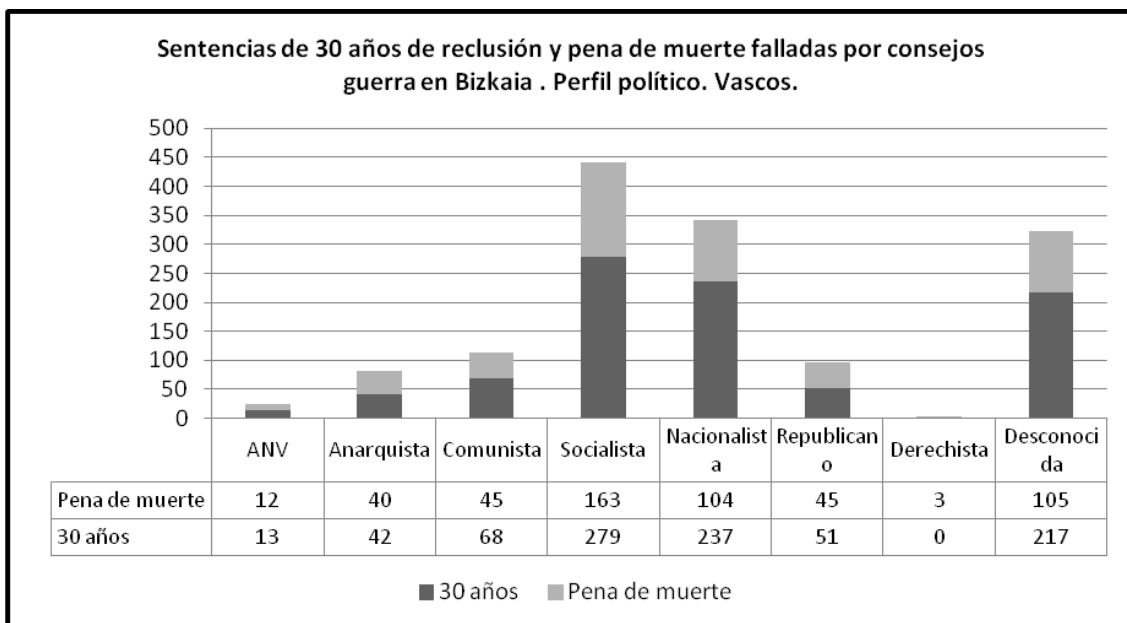
Nuestra investigación sobre la jurisdicción militar de posguerra desvela que el nacionalismo vasco fue la fuerza política mayoritaria entre los vascos procesados por consejo de guerra en Bizkaia, Cantabria y Asturias, abarcando al 26,6% del total. Sin embargo y como ya sabemos, no todos los procesamientos implicaron el encarcelamiento o el fusilamiento, pues una parte considerable de las sentencias dictaminaron la inhabilitación y la absolución de la causa. Concretamente y por lo que a los tribunales militares en Bizkaia respecta, el 24,6% de las causas vistas en consejo de guerra finalizaron con fallos de inhabilitación o absolución. No obstante, el porcentaje varía enormemente en función del perfil político del encausado. Advertimos que la totalidad de los resultados que consignan datos referidos a las filiaciones políticas se refieren exclusivamente a la militancia de los procesados vascos, esto es, quedan excluidos de este análisis todos los procesados por los tribunales militares sitos en Bilbao que residían fuera del País Vasco.



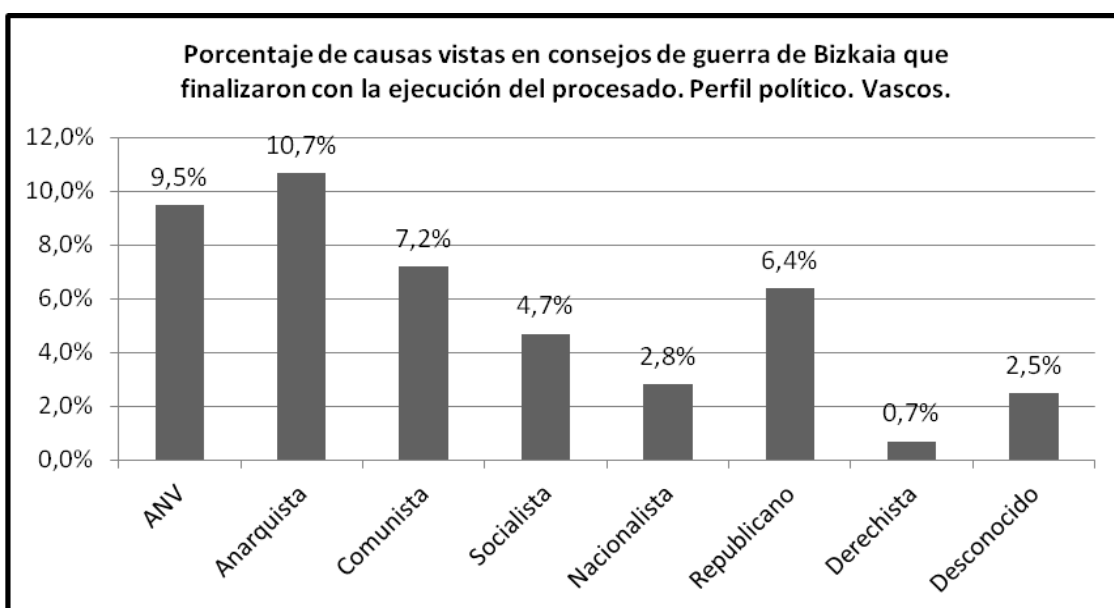
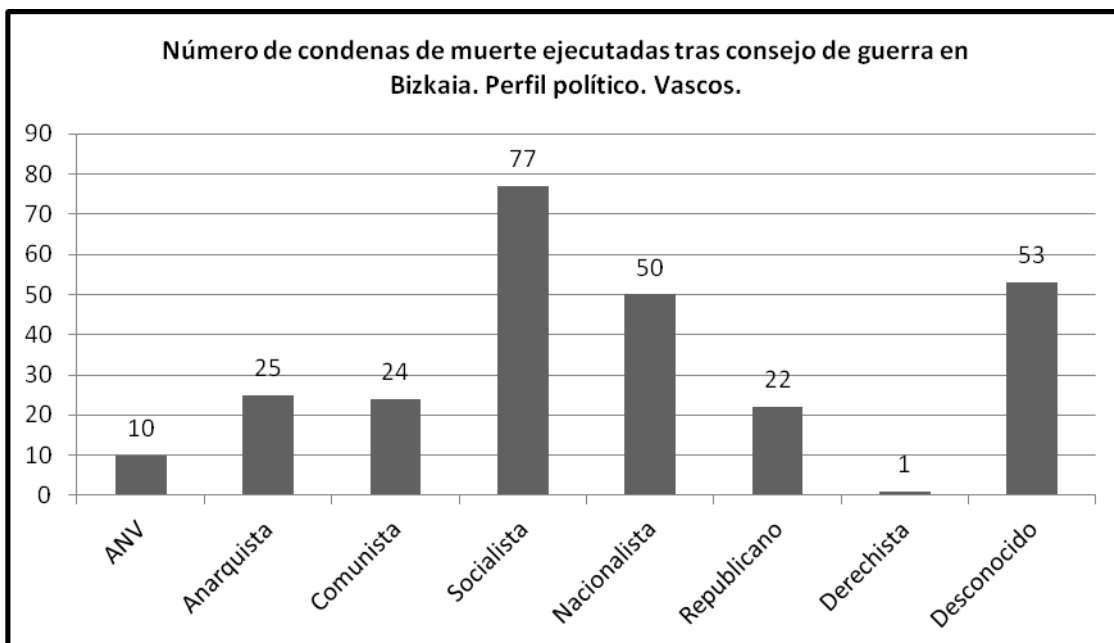


Así pues, como cabría esperar, la mayoría de los militantes derechistas procesados por consejo de guerra recibieron sentencias de inhabilitación o absolución (83,9%). La siguiente fuerza política con mayor porcentaje de sentencias de este tipo correspondió al nacionalismo vasco, seguido de muy cerca por los republicanos. Los procesados adscritos al resto de las fuerzas políticas arrojan porcentajes mucho menores. En este punto, quisiéramos destacar el escaso porcentaje de sentencias de inhabilitación y absolutorias que se fallaron contra los procesados de filiación comunista y anarquista. En definitiva, los números relativos nos permiten constatar que la filiación política de los encausados condicionó de forma decisiva el fallo final de los tribunales militares sitos en Bizkaia.

Repasemos ahora las sentencias más severas, las penas de cárcel de 30 años y las condenas de muerte, falladas por los tribunales militares en Bizkaia. Nuestros datos indican que los militantes socialistas fueron la comunidad política más castigada por el ejercicio de la jurisdicción militar en Bizkaia. El mayor número de las penas de 30 años de cárcel y de las condenas capitales recayeron sobre los afiliados y simpatizantes socialistas. El segundo grupo político con mayor número de penados a 30 años y de muerte correspondió a los nacionalistas vascos. Los números de resto de las fuerzas políticas se sitúan a mayor distancia en cuanto a cifras totales respecta.

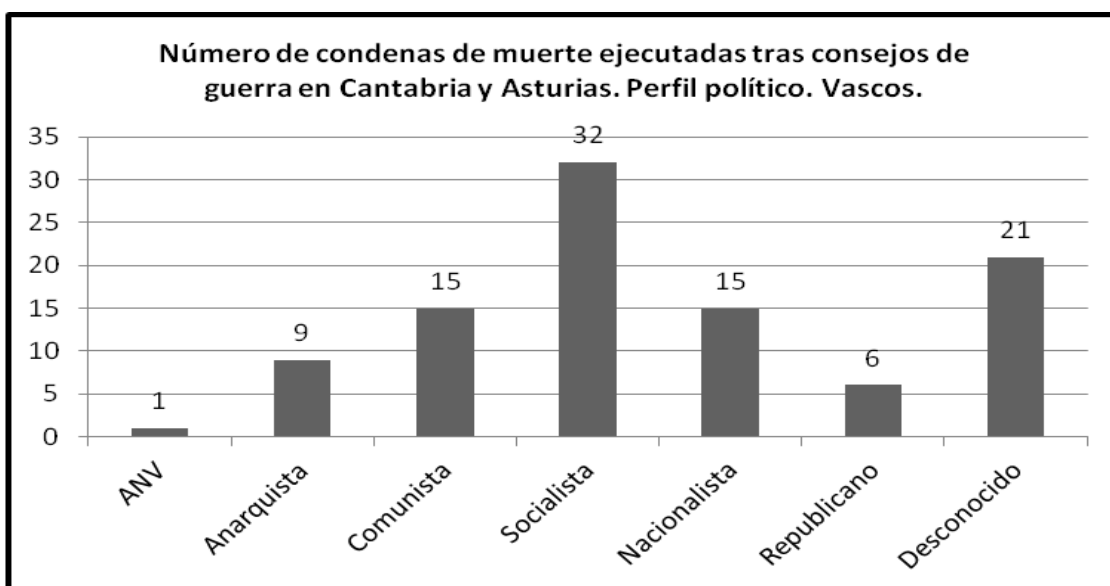


El número de penas capitales ejecutadas tras fallo de los tribunales militares sitos en Bizkaia arroja cifras similares. La mayoría de las penas capitales ratificadas correspondieron a miembros de la colectividad socialista. El nacionalismo vasco fue también duramente golpeado, siendo la segunda adscripción política con mayor número ejecutados. Paralelamente, nos interesa también conocer el porcentaje de ejecutados en función de la filiación política y el número de causas vistas en consejo de guerra. Bajo esta perspectiva, observamos que porcentualmente los anarquistas fueron la fuerza política con mayor índice de ejecutados. Esto es, el 10,7% de las sentencias falladas por los tribunales militares en Bizkaia contra anarquistas acarrearón la ejecución del procesado. El porcentaje de ejecutados de los militantes de ANV fue también muy elevado (9,5%).



Dicho lo cual, los datos aquí consignados se circunscriben exclusivamente a los fallos dictados por los tribunales militares en Bizkaia. Como bien sabemos, numerosos vascos fueron procesados por consejos de guerra sites allende las fronteras vizcaínas debido al particular desarrollo de la guerra en el norte. Pues bien, nuestro estudio ha recopilado información respecto a 97 penas capitales correspondientes a vascos ejecutadas tras ser juzgados por consejos de guerra en Cantabria y Asturias. La mayoría de las ejecuciones consignadas corresponden a militantes socialistas (32). Irremediamente, estos datos

han de ser puestos en relación con los resultados correspondientes al ejercicio de la jurisdicción militar en Bizkaia.



En cuanto a los números absolutos de la represión jurídico-militar respecta, los socialistas fueron la colectividad política vasca más castigada tras la caída del denominado frente norte. Asimismo, constatamos que el nacionalismo vasco padeció también duramente los rigores de la represión, siendo la segunda fuerza política vasca con mayor número de miembros condenados tanto a 30 años de cárcel así como ejecutados tras sentencia de consejo de guerra. Porcentualmente, en cambio, observamos que el índice de ejecutados en Bizkaia fue mayor en los anarquistas, *anvistas*, comunistas y republicanos en comparación con los socialistas y los nacionalistas.

Para avanzar en este terreno, consideramos pertinente ahondar en dos de los pasajes más controvertidos ocurridos durante el periodo final de la guerra en el norte, tal y como fueron las rendiciones de las unidades nacionalistas vascas acaecidas en Bilbao y en la localidad cántabra de Santoña. Comprobaremos que las rendiciones de los batallones del *Euzko Gudarostea* fueron uno de los aspectos decisivos que evitaron el fusilamiento de muchos *gudaris*.

9.3 Pacto de Bilbao.

Las fuentes primarias consultadas nos han permitido conocer los diversos procesos de negociación mantenidos por personalidades del nacionalismo vasco a fin de lograr un acuerdo que garantizara una salida «digna» de la guerra a los miles de *gudaris* enrolados en los batallones nacionalistas. Tal y como apuntábamos en un apartado anterior, la caída de Bilbao vino aparejada de una rendición masiva de combatientes nacionalistas vascos (5.000 aproximadamente). El denominado «pacto de Bilbao» fue urdido por varias unidades nacionalistas, lideradas por el capitán Pio Maidagan del batallón Otxandiano, con la colaboración de Juan Aguilar, un militar franquista sito en Bilbao. Las unidades nacionalistas lograron entablar contacto con el jefe de la división navarra Rafael García Valiño momentos antes de la entrada de las tropas franquistas y acordar la rendición y la entrega de la ciudad.

Un informe elaborado por los protagonistas de la operación, los hermanos Maidagan, de enero de 1975, dio a conocer las condiciones de la rendición propuestas por los batallones nacionalistas. «Me encuentro desde las primeras horas de la madrugada de hoy 19 de junio de 1937 – decía el escrito redactado por el militar Aguilar y enviado a los mandos franquistas que sitiaban la ciudad- , en contacto con los mandos de las Fuerzas del *Euzko Gudarostia*, dispuestas a la defensa de Bilbao, al objeto de coordinar unas condiciones dignas de rendición, las cuales deseo de todo corazón sean aceptadas. Las propuestas de rendición por parte de estas fuerzas, son las siguientes:

- 1- Las unidades indígenas marroquíes no pasarán por la Villa de Bilbao, camino a otros frentes.
- 2- Se respetarán las vidas y haciendas de los Gudarís.
- 3- No se empleará ninguna clase de violencia moral ni física contra la población civil, ni contra las fuerzas heroicas del *Euzko Gudarostia* que defienden la Villa.
- 4- Estas fuerzas mantendrán en todo momento sus armamentos, hasta tanto vayan adentrándose en la Villa fuerzas enemigas y se retiren las Fuerzas Gudarís a sus respectivos cuarteles.
- 5- Las armas serán depuestas cuando las fuerzas de Gudarís estén de retirada y a cubierto en sus cuarteles.

Firma: Comandante Aguilar»⁷⁴⁵.

A tenor de esta documentación, la respuesta del jefe de las tropas sitiadoras, Rafael García Valiño, no se hizo esperar. «Salieron los enlaces y al cabo de una hora y media, hacía las 11 de la mañana, regresó el comandante Andrés Ordorica, el cual traía una nota para el comandante Aguilar anunciando que: “Se aceptaban las normas de rendición y que no solamente se respetaría la vida y hacienda de los Gudaris, sino la de todos los Jefes y Oficiales destacados en la Villa de Bilbao”».

Por suerte, hemos localizado también la versión de los hechos narrada por el militar García Valiño que enriquece sobremanera la interpretación de los episodios acaecidos durante la conquista de la villa de Bilbao. «Hice mi entrada en la ciudad al mando de mis fuerzas -declaraba el jefe de las tropas sitiadoras en julio de 1939- dirigiéndome al Hotel Carlton donde se encontraba el Comandante Aguilar acompañado de los Jefes del Batallón que habiendo sido ocupados todos los sitios importantes por las fuerzas a mi mando hice que se me presentaran los citados Jefes del Batallón a los que en vista de la seriedad, orden y disciplina con que procedieron y apreciando en ellos estos datos no tuve inconveniente estrechar sus manos como enemigos vencidos noblemente haciéndoles presente que su Excelencia el Generalísimo tenía dispuesto que todo los que espontáneamente se entregasen con armas y que al mismo tiempo estuviesen libres de crímenes y delitos comunes les sería respetada la vida y que los que en estas condiciones estuvieran, nada tenían que temer»⁷⁴⁶.

Obviamente, sin haber consultado la totalidad de los fondos judiciales que se tramitaron en Bilbao, no podemos asegurar a ciencia cierta el grado de cumplimiento de las cláusulas de la rendición de la villa. Sin embargo, si podemos acreditar que la totalidad de los protagonistas que posibilitaron la entrega de Bilbao consignados en nuestra base de datos no fueron pasados por las armas.

Asimismo, todo parece indicar que los rendidos vascos gozaron de un tratamiento más ventajoso que el resto de los capturados. De hecho, uno de los líderes militares de la entrega de las unidades nacionalistas vascas, Francisco Maidagan, escribía una carta al

⁷⁴⁵ ARA, Informe "Rendición de la Plaza de Bilbao" elaborado por Francisco, y Matai de Maidagan Irakulis". Carpeta 25 - Expediente 24.

⁷⁴⁶ AHNV, Fondo Larrazábal (sin catalogar).

militar Juan Aguilar, gobernador militar de Palencia en esa época, después de pasar un cautiverio cercano a los tres años en la prisión de Logroño en la que señalaba su sorpresa e indignación ante el modo de operar del nuevo Auditor de Guerra con los liberados rendidos en Bilbao⁷⁴⁷. Así pues, gracias a esta misiva, descubrimos que unas de la cláusulas del «pacto de Bilbao» excluía el envío de los rendidos vascos a las distintas modalidades de trabajo forzoso implementadas por el nuevo régimen.

Por otra parte, en sus memorias Sabin de Apraiz, adjunto del «Estado Mayor del Euzkadi» que vivió *in situ* las negociaciones por la rendición y entrega de la villa de Bilbao, señalaba que «cuando salí yo de la prisión provincial de Las Palmas de Gran Canaria [en septiembre de 1941] [...] llegué a Bilbao, hacía tiempo que estaba en libertad Jesús Solaun, Abad, Rekalde, Urkullu, los Maidagan y todo el grupo que desertaron en Bilbao»⁷⁴⁸. De tal modo, en virtud de las palabras de Apraiz, se infiere que los rendidos en Bilbao se beneficiaron de las políticas de excarcelación emprendidas por el régimen franquista antes que el resto de los prisioneros vascos.

Incluso Apraiz afirmaba que algunas personalidades nacionalistas que participaron en el «pacto de Bilbao», tales como Anacleto Ortueta, jefe de la Policía interna de las milicias del PNV⁷⁴⁹, gozaban de un estatus privilegiado tras su salida de la cárcel. A modo de ejemplo, describía la experiencia vivida tras aceptar un encuentro con Ortueta en el Bilbao de la posguerra. «Para festejar la entrevista nos invitó a cenar y, de su casa, nos trasladamos al restaurante “Armendaris” en la calle de Somera, establecimiento entonces que estaba de moda y en pleno apogeo, siendo el punto de reunión de destacados “personajes” del “régimen” en Bilbao. No regateó en exquisitez en la elección de platos y vinos y tanto por las atenciones que ponían al servirle como por la

⁷⁴⁷ AHNV, Fondo Larrazábal (sin catalogar). «Unos veinte ex- oficiales entregados en Bilbao, se encuentran en completa libertad, pero el resto de los que vamos saliendo a la calle con la causa sobreesida en el Tribunal, al pasar los sumarios para su ratificación el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta localidad, son trasladados aquellos a la clasificación de “Trabajadores” y por lo tanto, según manifestaciones del Secretario del Juzgado de la citada Auditoría, tendremos que agruparnos a un Batallón de Trabajadores». Maidagan añadía que «esta medida es general en todos los casos sobreesidos, y aunque los entregados en Bilbao, estamos exentos de esta resolución, al haber cambiado de Auditor, parece que nos incluye en ella».

⁷⁴⁸ ARA, Transcripción mecanografiada de un relato de Sabin de Apraiz titulado "Mis recuerdos sobre Anacleto de Ortueta". Carpeta 30 - Expediente 2-3.

⁷⁴⁹ OLAZABAL ESTECHA, Carlos María: *Pactos y traiciones*, Tomo III, p. 426.

familiaridad y tono con que daba órdenes a las camareras, se veía claramente que allí era persona conocida y estimada y, por supuesto antiguo y asiduo cliente. El comedor estaba repleto de gente. En la mesa contigua cenaba un coronel militar con su correspondiente uniforme y estrellas. Ortueta conversaba en tono alto y campanudo pronunciando en voz alta, despreocupadamente, frases que en aquellos tiempos eludíamos en público o bien lo hacíamos en voz baja y mirando previamente a ambos lados de que nadie nos oía [...]». Apraiz consideraba que semejante despreocupación «estaba basada en tener de antemano la espalda bien guardada», pues «decía “EUKADI” “LIBERTAD” “GUDARIS” etc.» sin mostrar reparo alguno. El informe de Apraiz indica que Ortueta seguía manteniendo un contacto estrecho con el resto de los mandos nacionalistas que participaron en la rendición de la villa. «Terminada la cena, le acompañamos a su casa, invitándome al despedirnos a que siguiera visitándole y asistiera a las reuniones que en su casa se celebraban, a los que asistía Urkullu y otros jefes y Oficiales del Ejército de Euzkadi»⁷⁵⁰. En este punto, quisiéramos señalar la existencia de distintas versiones sobre la actitud y el estatus de Anacleto Ortueta durante la inmediata posguerra. La enciclopedia Auñamendi, por ejemplo, apunta que tras el fin de la guerra fue «molestado y detenido» y que incluso fue desterrado y sancionado económicamente por los autoridades franquistas en 1940⁷⁵¹.

9.4 Pacto de Santoña.

Hemos visto en el apartado anterior que la intervención de los mandos italianos fascistas logró aminorar la represión ejercida contra los vascos rendidos tras el fallido pacto de Santoña. No obstante, sabemos que la intervención italiana no fue capaz de garantizar la vida de la totalidad de los nacionalistas vascos rendidos, pues, como ya hemos

⁷⁵⁰ ARA, Transcripción mecanografiada de un relato de Sabin de Apraiz titulado "Mis recuerdos sobre Anacleto de Ortueta". Carpeta 30 - Expediente 2-3. Otro ejemplo de integración en VARGAS ALONSO, Francisco: *Bermeo y la Guerra Civil*, p.169: «El capitán Modesto Arambarri Gallastegui, veterano de la guerra de Marruecos, era, al estallar la Guerra civil, jefe de la policía municipal de Bilbao. Sobrino del líder independentista Eli Gallastegui y yerno del coronel Zuricalday, fiscal militar en el franquismo, Arambarri consiguió sobrevivir a la guerra, eludir la represión franquista tras su regreso del exilio, integrándose en la vida civil para desempeñar un oficio 1000 en una fábrica de pintura».

⁷⁵¹ Auñamendi Eusko Entziklopedia. Anacleto Ortueta Azcuenaga. <http://www.euskomedia.org/aunamendi/112377>

apuntando, al menos 15 simpatizantes *jeltzales* fueron ejecutados tras ser sometidos a consejo de guerra en Cantabria. Alberto Onaindia redactaba un informe tras mantener una reunión con el general italiano Cavelletti, en diciembre de 1937, en el que afirmaba que «los fusilamientos de Santoña fueron para los italianos una sorpresa» y que gracias a su futura intervención «no habr[ía] más fusilamientos»⁷⁵². En realidad, la gran mayoría de los nacionalistas vascos capturados en Cantabria, incluidos los máximos responsables políticos de la negociación pudieron salvar sus vidas gracias a la intervención de las diplomacias internacionales.

Al hilo de lo que venimos narrando, una carta de Lucio Arteche, protagonista de la rendición de las tropas nacionalistas en Santoña y miembro del EBB, enviada al mando militar italiano desde el penal de el Dueso, en noviembre de 1937, acredita el trato preferencial del que eran objeto los prisioneros nacionalistas vascos en comparación con el resto de los reclusos. «El haber observado estos días atrás que alguno de sus subordinados, ha hecho ante la Dirección de este Penal algunas gestiones relacionadas con nuestro asunto, me demuestra que su interés hacia nosotros no se ha desvanecido por completo». Arteche después de manifestar su contrariedad por los numerosos *gudaris* «entregados a Vd. y concentrados en Castro-Laredo- Santoña» que fueron llevados al frente enrolados en batallones franquistas, por los otros tantos enviados y recluidos en lejanos campos de concentración y por el escaso número de libertades condicionales concedidas, agregaba que además los que «quedamos detenidos en este Penal, [...] cada día se nos confunde más y más con los miles de detenidos de todas clases que van llegado de Santander y Asturias». Asimismo, apuntaba que «hemos podido apreciar en estos primeros juicios de revisión que se hace alguna distinción entre nacionalistas vascos y marxistas vascos, lo que nos hace suponer una influencia equivocada por parte de Vds»⁷⁵³. Por lo visto, Arteche era partidario de incluir a los izquierdistas vascos en las cláusulas de negociación emprendidas por los italianos, no así a los cántabros y asturianos.

⁷⁵² OLAZABAL ESTECHA, Carlos María: *Pactos y traiciones*, Tomo III, pp. 312-313.

⁷⁵³ *Ibidem*, pp. 286-288.

9.5 Balance.

En virtud de los datos aportados en nuestra investigación, ¿podemos certificar que la represión franquista en Bizkaia fue menor hacia los miembros del PNV en comparación con la sufrida por las personas adscritas al resto de las organizaciones políticas que perdieron la guerra?

Nuestros resultados son producto del estudio de la maquinaria represiva jurídico militar implementada durante la posguerra en Bizkaia y Cantabria. Reiteramos que la represión franquista no se limitó a la ejecución o el encarcelamiento de los vencidos. Dicho lo cual, nuestros datos indican que las personas adscritas al nacionalismo vasco sufrieron duramente los rigores del ejercicio de la jurisdicción militar, al igual que los militantes del resto de las fuerzas políticas contrarias a la «causa nacional». En números absolutos, el nacionalismo vasco fue la segunda fuerza política con mayor número de militantes o simpatizantes penados con las sentencias más severas. De hecho, el número de ejecutados tras consejo de guerra señala que los miembros *jeltzales* fueron la segunda colectividad política más castigada, solamente superada por las cifras de los socialistas. De todas formas, la validez de la teorías de la menor represión ejercida contra los nacionalistas, circunscrita erróneamente al número de ejecutados, depende en gran parte de las técnicas con las que depuremos los datos. Así pues, deducimos que las teorías que sostienen la menor incidencia de la represión sobre los nacionalistas vascos bien descansan sobre comparaciones entre el número de ejecutados *jeltzales* y el resto de los ejecutados vascos adscritos a las diversas fuerzas políticas que formaban el Frente Popular en Bizkaia, o bien, se limitan a considerar los números relativos de la represión. Esto es, a tenor de los números relativos, observamos que el nacionalismo vasco, a excepción de los derechistas, fue el grupo político con menor índice de ejecutados en Bizkaia. Bajo esta óptica, el anarquismo, ANV y el comunismo fueron las fuerzas con mayor índice de condenas de muerte ratificadas en la provincia vizcaína.

En todo caso, los estudios que pretenden calibrar el efecto de la represión franquista en los diversos grupos políticos que perdieron la guerra deben irremediablemente conocer el peso específico de cada organización política en la provincia. Nuestra investigación afronta este propósito analizando los resultados de las últimas elecciones celebradas

durante el periodo republicano y en el número de batallones organizados por cada organización política para la defensa militar de Bizkaia.

El PNV fue el principal partido político de Bizkaia durante la República⁷⁵⁴. Los resultados de las elecciones de generales de febrero y marzo de 1936 corroboran la fuerte implantación del partido nacionalista en la provincia, pese a que la organización *jeltzale* no obtuvo los resultados esperados, pues perdió más de un 10% de los votos logrados en los anteriores comicios⁷⁵⁵. Las elecciones de febrero de 1936 otorgaron la victoria al Frente Popular en el distrito «Vizcaya capital» con un 48,5% mientras que en el distrito «Vizcaya provincia» el PNV obtuvo la mayoría absoluta, acaparando el 51,6% de los votos. Una gran parte del electorado ejerció el derecho voto en Bizkaia durante aquellos últimos comicios, participando en la elección de los diputados el 77,8% (143.838) de los electores de «Vizcaya capital» y el 78,2% (71.219) de «Vizcaya provincia»⁷⁵⁶.

	Vizcaya capital	Vizcaya provincia
Derechas	21,1%	33,6%
PNV	30,4%	51,6%
Frente Popular	48,5%	14,8%

Resultado de la primera vuelta en las elecciones de febrero de 1936⁷⁵⁷.

El Frente Popular en Bizkaia estaba formado por el PSOE, Izquierda República (IR), Unión Republicana (UR) y Partido Comunista (PCE). ANV no participó de la unión en la provincia vizcaína, a diferencia de lo ocurrido en el resto de las candidaturas del Frente Popular en el País Vasco, acordando no presentar candidatura y otorgando la libertad de voto a sus militantes⁷⁵⁸. La confluencia de diversos partidos bajo una única

⁷⁵⁴ DE LA GRANJA, José Luis: *República y guerra civil en Euskadi*, p. 92.

⁷⁵⁵ MIRALLES, Ricardo: *El socialismo vasco durante la II República*, p. 296.

⁷⁵⁶ *Ibidem*, pp. 293-296.

⁷⁵⁷ DE MEER, Fernando: *El partido nacionalista vasco*, p. 66. DE LA GRANJA SÁINZ, José Luis: *Nacionalismo y II República en el País Vasco, Siglo XXI*, Madrid, 1986, p. 550.

⁷⁵⁸ MIRALLES, Ricardo: *El socialismo vasco durante la II República*, p. 289. DE LA GRANJA, José Luis: *Nacionalismo y II República en el País Vasco*, p. 525.

lista de unidad popular nos impide conocer el peso específico de las organizaciones políticas allí reunidas. Para tal efecto, acudimos a los resultados de las históricas elecciones de 1933 donde las mujeres ejercieron el derecho a sufragio por primera vez en la historia de España. Por lo que a la circunscripción «Vizcaya capital» respecta, la coalición republicano socialista, formada por el PSOE y diferentes partidos republicanos, obtuvo el 36,2%, el PCE el 8% y el Partido Republicano Radical Socialista el 0,3%. En la circunscripción «Vizcaya provincia», por el contrario, solamente el grupo republicano socialista fue capaz de presentar candidatura, logrando un discreto 14,8% de los votos.

	Vizcaya capital	Vizcaya provincia
Derechas	14,3%	28,6%
PNV	41%	57,5%
Coalición republicano socialista	36,2%	13,8%
PCE	8%	-
PRRS	0,3%	-

Resultados de las elecciones de noviembre de 1933⁷⁵⁹.

Los resultados electorales de indican que el PNV fue el partido político con mayor implantación en la provincia⁷⁶⁰. Hay que convenir además que el PNV presentó candidatura en solitario tanto en los comicios generales de 1933 así como en los de febrero de 1936. Asimismo, constatamos el fuerte asentamiento de la coalición republicano socialista en la circunscripción de Bilbao. Como se puede esperar, resulta un tanto aventurado calcular el peso electoral de los partidos que fueron en coalición. No obstante, diversos estudios indican que los socialistas eran la segunda fuerza política más numerosa de Bizkaia, pues disponían de una masa electoral fiel en los distritos obreros de los márgenes de la ría y en los municipios mineros⁷⁶¹. Los votos logrados

⁷⁵⁹ *Ibidem*, *El socialismo vasco durante la II República*, pp. 201-202. *Ibidem*, *Nacionalismo y II República en el País Vasco*, pp. 423-424.

⁷⁶⁰ TAPIZ, J.M.: *El PNV durante la II República*, p. 219.

⁷⁶¹ MIRALLES, Ricardo: *El socialismo vasco durante la II República*, pp. 88 y 300. FRASER, Ronald: *Recuérdalo tú y recuérdalo a otros*, p. 258.

por el Partido Comunista (8%) confirman el predominio de la de organización política y sindical del PSOE sobre el resto de las fuerzas izquierdistas en Bizkaia. Sin embargo, no hay que olvidar que las principales figuras del Partido Comunista de España provenían de Bizkaia, tales como Uribe, Hernández o Dolores Ibarruri⁷⁶².

Los partidos políticos y sindicatos contrarios a la sublevación organizaron sus propios batallones. Por lo tanto, cada unidad militar vasca estuvo formada por regla general por combatientes adscritos a un mismo partido o ideología. Sin embargo, debemos consignar que hubo numerosos casos en los que una misma unidad militar agrupó a miembros de militancias distintas a causa de diversos factores. Este fue el caso, por ejemplo, de los batallones «Rosa Luxemburgo» o «Leandro Carro», ambos de predominio comunista pero con participación de militantes anarquistas y nacionalistas respectivamente⁷⁶³. Igualmente, sabemos que numerosos militantes republicanos combatieron en batallones bajo direcciones políticas no republicanas⁷⁶⁴. En la misma línea, tal y como apunta Francisco Manuel Vargas, debemos tener en cuenta que la particular coyuntura de la guerra conllevó a que no pocos partidarios de la «causa nacional» fueran enrolados en unidades nacionalistas o izquierdistas⁷⁶⁵. De modo que los resultados que a continuación presentamos han de ser examinados con la máxima prudencia. Dicho lo cual, la defensa de la República española en el País Vasco, circunscrita básicamente a la defensa de Bizkaia, a la altura de mayo de 1937 disponía de 85 batallones distribuidos políticamente de la siguiente manera: 33 PNV (28 PNV + 3 STV + 2 Jagi-Jagi), 16 PSOE-UGT, 9 JSU, 8 PCE, 7 republicanos (6 IR + 1 UR), 7 CNT y 5 ANV. En cuanto al número aproximado de hombres reclutados por cada colectividad política respecta, el nacionalismo vasco movilizó 18.345 hombres, los socialistas 8.587, las Juventudes Socialista Unificadas 5.295, los comunistas 3.489, los anarquistas 3.296, los republicanos 2.938, y los batallones de ANV 1.997

⁷⁶² FRASER, Ronald: *Recuérdalo tú y recuérdalo a otros*, p. 258.

⁷⁶³ ETXEBERRIA MIRONES, Jesús y ETXEBERRIA MIRONES, Txomin: *Balmaseda*, p. 261.

⁷⁶⁴ VARGAS ALONSO, Francisco Manuel: “Las milicias de los partidos republicanos...”, p. 61.

⁷⁶⁵ VARGAS ALONSO, Francisco Manuel: “Las milicias de las izquierdas en Euskadi durante la guerra civil”, VV.AA.: *Los ejércitos*, Fundación Sancho el Sabio, Vitoria, 1994, p. 424.

combatientes⁷⁶⁶. Obviamente, el número de batallones y combatientes fue menguando a medida que los enfrentamientos militares iban sucediendo.

A tenor de los números, el PNV fue sin lugar a dudas la colectividad política con mayor representación en los batallones militares organizados en Euskadi. No obstante, el especialista en la materia Vargas Alonso indica que en números relativos la «realidad fue mucho más equilibrada», pues «el esfuerzo de movilización realizado por el conjunto de las fuerzas nacionalistas (PNV, STV, ANV, EMB), fue equivalente al que realizaron unas izquierdas agrupadas en torno al Frente Popular, (PSOE-UGT, JSU, PCE, IR, UR) o el sindicalismo ácrata CNT»⁷⁶⁷. No en vano, la suma de los contingentes izquierdistas superó en número a los batallones nacionalistas vascos agrupados en el denominado *Euzko Gudarostea* durante la mayor parte de la guerra⁷⁶⁸.

Acerca de esta cuestión, nuestro interés radica en calibrar el peso de cada organización política vasca en la defensa militar de Bizkaia. A este respecto, constatamos que los socialistas fueron la segunda fuerza política con mayor número de batallones y combatientes movilizados. Por otra parte, llama poderosamente la atención la elevada capacidad de movilización de las Juventudes Socialistas Unificadas (JSU), pues llegaron a encuadrar a 5.295 milicianos, siendo la segunda fuerza política de la izquierda vasca más representada en las líneas de combate. Con respecto a los anarquistas, su renuencia a participar en las estructuras del Estado, incluidas las elecciones, nos obligaba a considerar otras variables que nos permitieran entrever el peso de la organización libertaria en la provincia vizcaína. Pues bien, aunque el anarquismo ocupaba un espacio minoritario en la sociedad de Bizkaia su reacción ante la sublevación militar denotó una alta capacidad de movilización de sus bases. El esfuerzo de guerra de los anarquistas fue mayúsculo, llegando a dirigir siete u ocho batallones durante la guerra en el País Vasco⁷⁶⁹. El esfuerzo de las bases republicanas y *anvistas* tampoco fue a la zaga. La contribución de los republicanos, sobre todo de la

⁷⁶⁶ *Ibidem*, p. 421.

⁷⁶⁷ *Ibidem*, p. 397.

⁷⁶⁸ *Idem*.

⁷⁶⁹ VARGAS ALONSO, Francisco Manuel: “Anarquismo y milicias de la CNT...”, pp. 271 y 281.

Izquierda Republicana (IR), fue muy notable⁷⁷⁰. Lo mismo se puede apuntar respecto a la respuesta de la militancia de Acción Nacionalista Vasca, organización que representaba a un sector minoritario del nacionalismo vasco⁷⁷¹. No en vano, el recorrido político de este partido con vocación nacionalista, izquierdista moderado y aconfesional, era muy limitado, pues había surgido en 1930 tras una escisión del PNV⁷⁷². De todas formas, fue capaz de organizar 4 batallones y movilizar a un número aproximado de 2.000 hombres.

Los resultados de las elecciones generales celebradas durante la República en Bizkaia y el número de combatientes movilizados por cada opción política en el País Vasco ante la insurrección militar, indican que el PNV era el partido con mayor implantación en la provincia. Más de la mitad de los ciudadanos que ejercieron su derecho a voto en la circunscripción de la provincia de Bizkaia durante las elecciones generales de 1933 y 1936 optaron por la candidatura del PNV. Pese a que el porcentaje de voto obtenido en la capital de Bilbao fue menor, el PNV logró un apoyo cercano a un tercio de los votos emitidos. Las diferencias del resultado electoral quedaron también claramente reflejadas en la organización política de las unidades militares vascas. El 39% de los batallones que formaban la defensa de Bizkaia en mayo de 1937 estaban adscritos al nacionalismo vasco. La presencia de los *jeltzales* aumentaba aún más en el terreno de los combatientes, pues los *gударis* representaban el 42% de los hombres movilizados.

Por lo que al resto de las fuerzas políticas respecta, los socialistas fueron la segunda fuerza electoral y militar de Bizkaia. El socialismo estaba asentado sobre todo en la gran área urbana e industrial de Bilbao. Los socialistas representaban militarmente aproximadamente al 19,5% de los combatientes vascos implicados en la defensa territorial de Bizkaia. Los resultados electorales constatan el fuerte arraigo del PSOE y del republicanismo de Azaña en la circunscripción de Bilbao, si bien los socialistas y los republicanos se presentaron en una candidatura conjunta. El peso del resto de las fuerzas

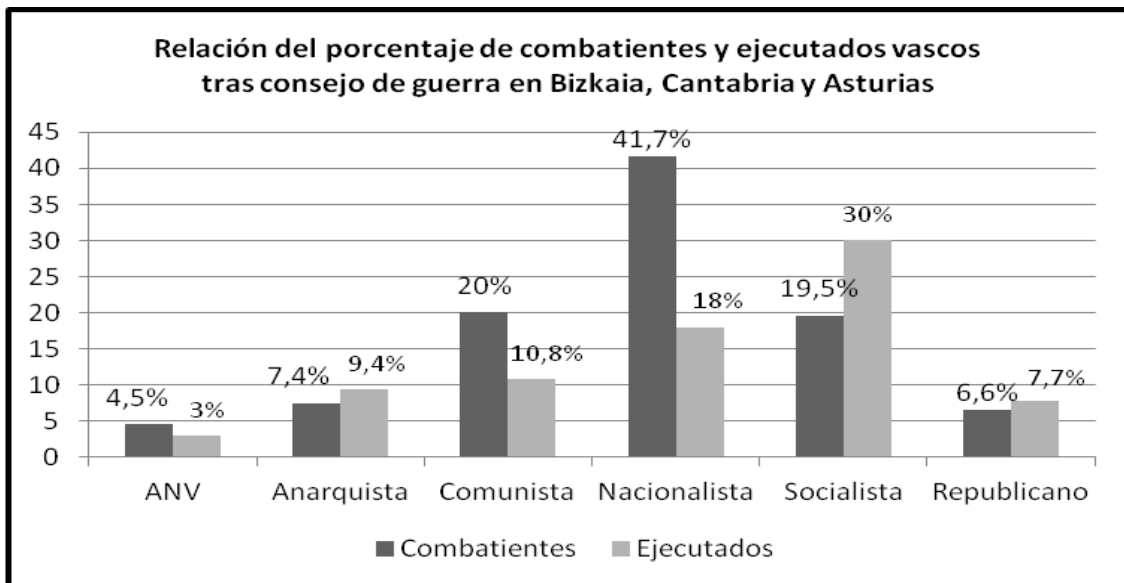
⁷⁷⁰ VARGAS ALONSO, Francisco Manuel: "Las milicias de los partidos republicanos...", p. 61.

⁷⁷¹ VARGAS ALONSO, Francisco Manuel: "Los batallones de los nacionalismos minoritarios en Euzkadi", *Vasconia*, 32, 2002, p. 518.

⁷⁷² DE LA GRANJA SÁINZ, José Luis: *El oasis vasco*, p. 62.

políticas vascas inmersas en la defensa de Bizkaia – comunistas, anarquistas y *anvistas*- lo calibramos sobre todo en el número de combatientes que llegaron a movilizar. La elevada movilización de sus bases convirtió a los comunistas y anarquistas en fuerzas políticas de primer orden en la defensa del último reducto republicano en el País Vasco.

Así pues, si ponemos en relación el número de ejecutados vascos tras consejo de guerra en Bizkaia, Cantabria y Asturias con el grado de implicación de cada opción política en la defensa militar de Bizkaia, confirmamos lo que algunos autores ya venían apuntando, esto es, que el porcentaje de ejecutados de algunas fuerzas políticas no se ajustó proporcionalmente a su peso político. A tenor de nuestros resultados, los nacionalistas vascos, los comunistas y los miembros de ANV sufrieron proporcionalmente menor índice de ejecuciones que el resto de las opciones políticas que perdieron la guerra. El nacionalismo vasco fue con creces el grupo político que mayor diferencia arrojó entre el grado de implicación en la guerra y condenas de muerte ejecutadas. Ahora bien, este dato no debe confundirnos, pues el nacionalismo vasco fue la segunda fuerza política vasca con mayor número de militantes ejecutados tras sentencia de tribunales militares. A nuestro entender, los números de la colectividad comunista son producto de la suma realizada entre los miembros del PCE y de las JSU. Como bien sabemos, nuestro estudio consigna como comunistas a los miembros de las Juventudes Socialistas Unificadas a fin de otorgar mayor operatividad y eficacia al análisis de los miles de expedientes recopilados. Sin embargo, somos conscientes que una gran parte de los afiliados a las JSU procedentes de las Juventudes Socialistas siguió girando en torno a la órbita del PSOE y de la UGT. Partiendo de la mencionada premisa, entendemos que los índices de los comunistas y los socialistas tenderían así a equilibrarse. De modo que el porcentaje de ejecuciones padecidas por todas las derrotadas fuerzas políticas vascas, a excepción de los nacionalistas vascos, fue relativamente proporcional a su grado de implicación en la guerra.



A estas alturas de la narración, sabemos que las intervenciones del Vaticano y la Italia fascista, sobre todo, ante el gobierno de Franco lograron evitar la ejecución de dirigentes y numerosos combatientes nacionalistas vascos. En líneas generales, la religiosidad del PNV y las rendiciones de las tropas de *gudaris* acaecidas en Bilbao y Santoña fueron los aspectos vitales que posibilitaron el éxito de las presiones internacionales. Sin embargo, tenemos la certeza que a una escala menor hubo otros factores que condicionaron favorablemente el desarrollo de las políticas represivas implementadas contra los militantes y dirigentes *jeltzales*, tales como la influencia de ciertos carlistas en su socorro, la política de orden del PNV, la protección de importantes figuras «derechistas» durante el mandato del Gobierno vasco, los continuos intentos de paz separada, la excarcelación de los presos «derechistas» momentos previos a la caída de Bilbao y Santoña, la no participación de nacionalistas en el asalto a las cárceles bilbaínas acontecidas durante el periodo republicano, la escasa participación de los militantes nacionalistas en los sucesos de octubre de 1934, la no destrucción de la industria vizcaína, etc., fueron un conjunto de factores que consideramos que pesaron a la hora de aliviar la represión sobre el nacionalismo.

En este sentido, no olvidemos que el asentamiento del Estado franquista, como bien señalaba el Gil Vico, al contrario de lo que podría parecer, no se caracterizó por el empleo exclusivo y descontrolado de las medidas coercitivas más duras puesto que « la estrategia política, el entramado de relaciones y, en definitiva, la apariencia exterior

contaron más que en otros momentos y condicionaron de forma decisiva al desarrollo [de la política del nuevo régimen]»⁷⁷³. No en vano, la consolidación del régimen franquista dependía en buena medida de la capacidad de granjearse apoyos internacionales de relevancia. Así pues, es justamente en este contexto donde el denominado asunto de los «católicos vascos» se convirtió en una cuestión política de primer orden.

Dicho lo cual, la «clemencia» de la represión hacia los miembros nacionalistas en cuanto a condenas de muerte ratificadas no implicó, ni mucho menos, que éstos sortearan completamente el rigor de las políticas represivas. De hecho, el nacionalismo vasco fue la segunda colectividad política con mayor cantidad de militantes o simpatizantes fusilados y la primera en cuanto a número de procesados por el procedimiento sumarísimo de urgencia. Asimismo, al igual que el resto de las fuerzas vencidas, gran parte de sus militantes fueron encarcelados, sancionados económicamente, sometidos a trabajos forzados, depurados de sus profesiones y deportados. A nuestro entender, los resultados que disponemos corroboran que las negociaciones internacionales lograron disminuir, no impedir, el número de ejecuciones de personas de filiación nacionalista. Ahora bien, subrayamos que la represión franquista no se circunscribió exclusivamente a la ejecución de los vencidos. Por este motivo, considero desacertadas las interpretaciones generalistas fundamentadas en el análisis de una única variable de la represión franquista.

⁷⁷³ GIL VICO, Pablo: *La noche de los generales*, p. 27.

10 Conclusiones y reflexiones finales.

10.1 Los resultados.

La presente investigación se ha centrado en el estudio de las medidas coercitivas y de las políticas de captación implementadas por los sublevados en Bizkaia durante la inmediata posguerra destinadas a consolidar la victoria cosechada en el frente de guerra y asegurar así la instauración de un nuevo orden político y socioeconómico en el país. Conforme a esta voluntad, se pusieron en ejecución dos tipos de políticas: una de carácter represivo, que logró descabezar y desarticular las estructuras de las fuerzas políticas opositoras al golpe de Estado, así como paralizar a la disidencia interna a través del recuerdo de la guerra y la permanente amenaza de castigo. Pero junto a ella, se pusieron en funcionamiento también unas políticas de seducción y «redención», con el fin también de someter al resto del grueso de la población vencida. La neutralización, eliminación física incluida, de la práctica totalidad de la disidencia política, combinado con la conquista de la aquiescencia y el consentimiento, ya fuera activo o pasivo, de una parte de la sociedad, que se encontraba condicionada por la falta de una alternativa viable a la que adherirse, incrementaron sobremanera las posibilidades de supervivencia del régimen dictatorial de Franco.

En cuanto a los instrumentos represivos respecta, nuestro estudio, circunscrito básicamente al territorio de Bizkaia, ha dado a conocer la implantación e impacto de la jurisdicción militar del Ejército de Tierra. Cabe subrayar que el predominio de los instrumentos jurídico-militares no implica minusvalorar la incidencia de otros mecanismos coercitivos implantados en la provincia, tales como las sanciones económicas, la depuración laboral, el control social, etc. La conquista de Bilbao vino aparejada de una frenética actividad a fin de instaurar un sistema jurídico-militar capaz de gestionar las miles de detenciones y las otras tantas incoaciones previstas. Con este objeto, el régimen tuvo que habilitar numerosos espacios tanto para la reclusión de los capturados como para el desempeño de la propia actividad judicial (audiencia, juzgados, administración, etc.) y movilizar a un gran número de personal, civil y militar, destinado a gestionar la ingente tarea represiva.

Un número aproximado de 32.100 personas fueron procesadas por el procedimiento sumarísimo de urgencia en Bizkaia durante 1937-1945. Quede bien entendido que la presente investigación no se ha limitado a consignar las condenas falladas por los tribunales militares, sino que ha apostado por una mirada integral que recoge el ejercicio de las instancias jurídico-militares en toda su dimensión. De modo que además de analizar las sentencias de cárcel y de muerte, ahondamos en los procedimientos que finalizaron con el sobreseimiento de la causa y la absolución del procesado. De hecho, cabe señalar que más de la mitad de los expedientes consultados tramitados por los jueces instructores en Bizkaia (14.919) fueron sobreseídos, mientras que el 20% de las causas vistas por los consejos de guerra en Bilbao fallaron la absolución del procesado.

La consulta de los fondos de los archivos militares de Ferrol y Guadalajara nos ha posibilitado levantar también acta sobre gran parte de las condenas falladas contra vascos por los tribunales militares radicados en Cantabria y Asturias, ascendiendo a un total de 1.485 expedientes. Como cabría esperar, hemos constatado que un elevado número de combatientes vascos fueron procesados, encarcelados e incluso ejecutados, allende las fronteras vizcaínas debido al particular desarrollo y desenlace de la guerra en el norte.

El análisis de las condenas corrobora que las decisiones de los miembros de los tribunales militares se fundamentaron en lecturas interesadas de un desnaturalizado CJM. En este escenario, el delito de rebelión militar, en sus distintas variantes, fue la principal figura jurídica empleada en la tarea de castigar a los supuestos enemigos del nuevo régimen. Los «hechos delictivos» imputados fueron extremadamente variados. Las imputaciones más habituales, grosso modo, giraron en torno a la destacada militancia política y a la propaganda de las ideas «subversivas», al desempeño de cargos políticos de relevancia durante el periodo republicano o la guerra, o bien a actuaciones destacadas en el frente, así como realización de registros, y a la participación directa o indirecta en la detención y asesinato de «derechistas».

Las sentencias de prisión de 12 y 30 años fueron las penas falladas con mayor frecuencia por los tribunales militares tanto en Bizkaia como en Cantabria y Asturias. Asimismo, un porcentaje cercano al 12% de las causas consultadas vistas por los consejos de guerra finalizaron con la imposición de la pena de muerte. No todas las

condenas fueron finalmente ejecutadas. Como bien sabemos, la suerte final de los procesados dependía directamente de la caprichosa decisión del jefe del Estado. A tenor de nuestro análisis, circunscrito a los encausados en Bizkaia y a la suerte de los procesados vascos en Cantabria y Asturias, aproximadamente la mitad de las condenas capitales fueron ratificadas (494), mientras que en el resto de los casos (530) la pena fue conmutada y sustituida por la de rango inferior (30 años de reclusión). La mayor parte de las ejecuciones consignadas, a la par que los procesamientos judiciales, se concentraron en los tres años sucesivos de la conquista de Bizkaia. A este respecto, hay que apuntar que la actividad de los tribunales militares en Bizkaia comenzó a disminuir de manera progresiva tras unos primeros seis meses de frenético ejercicio. Tal es así, que para la altura de 1940 apenas consignamos aperturas de nuevos procesamientos judiciales en la provincia.

De hecho, en clara sintonía con el descenso escalonado del celo represor de los tribunales militares, el régimen franquista comenzó a variar el rumbo de su política represiva a partir de 1940. La orden de enero de 1940, aquella que constituía en cada provincia comisiones de examen de penas con la misión de revisar de oficio las «penas ordinarias» falladas desde el 18 de julio de 1936 hasta la fecha, fue la constatación de la implementación de una nueva estrategia ideada para dar salida al problema de la sobresaturación de las prisiones españolas. Las razones que motivaron la adopción de las medidas tendentes a la excarcelación paulatina de los prisioneros fueron múltiples y estuvieron sujetas a un cálculo de costes y beneficios que nada tenían que ver con la compasión ni con el perdón hacia el vencido. El cumplimiento de los objetivos represivos encomendados, la dificultad de gestionar la reclusión de un elevado número de personas y el inestable contexto internacional, fueron algunos de los aspectos determinantes que originaron la modificación de la estrategia represiva y el vaciamiento progresivo de las cárceles.

La práctica totalidad de las causas consultadas que fueron examinadas por las comisiones provinciales de examen de penas de Bizkaia, Cantabria y Asturias resultaron conmutadas y sustituidas por penas inferiores. De modo que la condonación de parte de las penas y la sucesiva promulgación de las leyes de libertad condicional, posibilitaron la salida de la mayoría de los reclusos vascos tras sufrir un cautiverio medio cercano a los cinco años. Los liberados, todos ellos sometidos a vigilancia y

algunos incluso desterrados e inhabilitados para desempeñar ciertas tareas ocupacionales, retornaban a una sociedad regida por una dictadura militar que seguía manteniendo intactas y activas sus estructuras represivas.

La numerosa información recopilada respecto a la filiación política, sexo, profesión y residencia de los procesados, nos ha posibilitado calibrar en buena medida el impacto de la represión en función de las distintas variables consignadas. En primer lugar, comprobamos que el mayor número de causas incoadas correspondientes a hombres (89%) en comparación con las mujeres, respondió a la mayor implicación de los varones en los frentes de guerra y en el desempeño de cargos políticos de relevancia durante la República y la guerra⁷⁷⁴. Aun así, nuestra investigación confirma que numerosas mujeres sufrieron los rigores de la administración de la justicia franquista. De hecho, no cabe pasar por alto que la represión ejercida contra la mujer tuvo unas características particulares, pues ciertas prácticas coactivas fueron diseñadas exclusivamente para el castigo de las disidentes féminas. Por ejemplo, por lo que al terreno de la jurisdicción militar respecta, se habilitaron cárceles exclusivas para su reclusión, siendo algunas ellas encarceladas incluso junto con sus bebés. En base a nuestros datos, 10 de las 25 condenas de muerte falladas contra mujeres por los tribunales militares en Bizkaia durante la posguerra fueron ejecutadas. Por regla general, los delitos imputados a mujeres y hombres no difirieron en exceso, si bien algunas imputaciones sobre las mujeres destilan una fuerte carga moral.

Por otro lado, la consulta de la profesión laboral de los procesados nos ha permitido acercarnos a las particularidades de la economía de la década de los años treinta y calibrar el efecto de la represión en las distintas capas de la sociedad vizcaína. Como cabría suponer, la mayoría de los procesados procedía de las clases populares. Tal fue así que la práctica totalidad de las ocupaciones consignadas correspondieron a actividades relacionadas con el ejercicio de la mano de obra directa. La gran mayoría de estas profesiones eran desempeñadas en el sector industrial, artesanal, agrícola y doméstico. Por su parte, solamente un 5% aproximado de los procesados desempeñaba labores propias de las profesiones liberales. Estos datos no hacen más que corroborar que el enfrentamiento bélico español, tal y como sostiene Santos Juliá, no solo fue una

⁷⁷⁴ Aunque puede que el paternalismo y los valores morales católicos de sublevados condicionaran también el efecto de la represión sobre la mujer.

«guerra de religión, de nacionalismos, guerra entre dictadura militar y democracia republicana, entre revolución y contrarrevolución, guerra [entre] fascismo y comunismo», sino que fue también una lucha de clases⁷⁷⁵.

La variable de la profesión nos ha servido también para conocer el paradójico caso de la represión ejercida por un régimen autoproclamado máximo defensor del catolicismo contra numerosos servidores de Dios en Euskadi. Tras el fracaso de las sucesivas intentonas de los líderes sublevados de lograr la adhesión o la neutralidad de los nacionalistas católicos vascos durante la guerra, tanto el PNV como los sacerdotes tildados de nacionalistas fueron responsabilizados de la desunión de los católicos en el País Vasco y del fracaso del golpe de militar en las provincias de Gipuzkoa y Bizkaia. Los mandos sublevados eran plenamente conscientes que el profundo carácter religioso del PNV y las diferencias políticas en el seno de la clerecía vasca cuestionaban poderosamente la credibilidad de los argumentos propagandísticos de la cruzada y la defensa de la religión que tanto publicitaban en el exterior. En estas circunstancias, la respuesta de los militares levantiscos no se hizo esperar. Un total de 16 clérigos tildados de nacionalistas vascos fueron fusilados durante la ofensiva militar de Gipuzkoa. A diferencia de otras ejecuciones, el fusilamiento de los sacerdotes generó un gran revuelto internacional, sobre todo en el Vaticano, que motivó un cambio inmediato en la estrategia punitiva de los sublevados. A partir de este momento, se ordenó la prohibición de nuevas ejecuciones de clérigos vascos. Finalmente, las negociaciones entre la jerarquía eclesiástica española y los mandos sublevados acordaron canalizar la represión de este colectivo profesional a través del cumplimiento de las penas cárcel y el destierro.

Nuestra base de datos recoge un total de 98 procesamientos judiciales incoados contra religiosos vascos tras la conquista de Bizkaia y Cantabria. Todos ellos, varones, fueron acusados de simpatizar con el nacionalismo vasco. En virtud de nuestros resultados, prácticamente en la mitad de los casos el auditor acordó el sobreseimiento de la causa o el tribunal militar falló la absolución del procesado. Como ya sabemos, la ausencia de responsabilidades penales no impidió que muchos de ellos fueran sancionados con otro tipo de sanciones accesorias, tales como el destierro. Las penas de cárcel fueron

⁷⁷⁵ JULIÁ DÍAZ, Santos: “De guerra contra el invasor a guerra fratricida”, p.17.

realmente variadas, aun cuando los delitos imputados descansaban sobre una misma acusación: la manifiesta ideología nacionalista vasca de los encartados. Las tres condenas capitales consignadas fueron finalmente conmutadas. Conforme a lo expuesto, gracias al notorio cambio de rumbo de la política represiva franquista, la práctica totalidad de los sacerdotes vascos encarcelados fueron gradualmente liberados entre 1940 y 1943. Sin embargo, la liberación de gran parte de ellos vino acompañada del cumplimiento de la citada sanción del destierro. Esta medida sancionadora permitió al nuevo régimen acallar parte de las críticas internacionales a la par que controlar la actividad del clero disidente. Los desterrados comenzaron a retornar gradualmente a sus diócesis de origen a partir del año 1943.

Por su parte, el conocimiento del perfil político de los procesados ha constituido un reto importante no exento de dificultades. Es por ello que estimamos oportuno aclarar varios aspectos sobre la cuestión antes de presentar nuestras averiguaciones. En primer lugar, tenemos que significar que un tercio aproximado de los expedientes judiciales consultados, bien carece de información sobre la filiación ideológica o, bien certifica la no adscripción política del inculcado. Asimismo, la filiación política de un elevado número de los expedientes consultados aparece de forma un tanto difusa e incompleta. No en vano, como cabría esperar de un régimen impuesto a través de la fuerza de las armas, la concepción de la justicia de los sublevados más que un fin en sí mismo, no era más que un medio revestido de una pretendida pátina de legalidad ideado para el castigo y la neutralización de los potenciales enemigos. Y por último, señalamos el determinante condicionante de la guerra en la afiliación y sindicación de muchas personas carentes de una adscripción política específica. Sin lugar a dudas, la particular coyuntura de la guerra motivó el incremento de las solicitudes del carnet del partido o sindicato de turno, ya fuera por convicción o interés, a fin de adaptarse al inestable clima sociopolítico del momento. De manera que los resultados que aquí presentamos han de valorados en su justo término con la mayor de las prudencias y cautelas.

Dicho lo cual, nuestra investigación concluye que el socialismo (PSOE y UGT) y el nacionalismo vasco confesional (PNV y STV) fueron en números absolutos (procesamientos, condenas de cárcel y penas de muerte ejecutadas) las colectividades políticas más castigadas por el ejercicio de la jurisdicción militar. De hecho, en virtud de nuestros datos, el 50% de las causas de vascos falladas por los tribunales militares

simpatizaban o militaban en alguna de las organizaciones vinculadas al PNV o al PSOE. Sin embargo, los porcentajes correspondientes a las distintas opciones políticas variaron en función de la pena fallada. En este sentido, los análisis de los números relativos nos proporcionan nuevas miradas que hacen más complejo y enriquecen el conocimiento del fenómeno de la represión. Así pues, a tenor del porcentaje de las condenas de muerte ratificadas, el anarquismo, ANV y el comunismo fueron las fuerzas políticas vascas con mayor número de ejecutados entre sus filas. Por el contrario, si cruzamos el número de ejecutados vascos tras consejo de guerra en Bizkaia, Cantabria y Asturias, y el peso de cada organización política en la defensa militar de Bizkaia, obtenemos un resultado distinto. Bajo esta última perspectiva, constatamos que el número de ejecutados sufrido por cada opción política vasca fue relativamente proporcional a su grado de implicación en la guerra, a excepción de la colectividad nacionalista confesional o sea el PNV que arrojó un porcentaje ostensiblemente menor.

Asimismo, nuestro estudio pone de relieve la activa participación de parte de la sociedad civil, ya fuera por voluntad o coacción, en el engranaje de la maquinaria jurídico militar de posguerra. El régimen, consciente del enorme poder que les reportaban las denuncias particulares, alentó insistentemente las prácticas delatoras. Los expedientes judiciales acreditan que un buen número de causas tramitadas por el procedimiento sumarísimo de urgencia en Bizkaia fueron incoadas como consecuencia directa de denuncias. Sin embargo, no toda participación de la ciudadanía en las instancias jurídico-militares se limitó a la delación, pues en la documentación se aprecia también la existencia de numerosos avales de «personas de orden» que manifestaron la inocencia o la «rectitud» del procesado a fin de minimizar la pena de cárcel o evitar incluso la ejecución. Aunque la mayoría de las denuncias registradas fueron aceptadas cual pruebas fehacientes por los auditores o los miembros de los tribunales militares, constatamos también la existencia de delaciones rechazadas por estimarlas excesivamente superficiales y notoriamente supeditadas a querellas de ámbito personal. En cuanto a la funcionalidad de los avales, no parece que resultaran muy eficaces por lo que a la suerte de los condenados a muerte respecta. La gran mayoría de los ejecutados lograron reunir avales que destacaban bien la inocencia o, bien el mantenimiento de una intachable conducta durante la guerra. No obstante, la escasa autoridad y capacidad de

influencia de la mayor parte de los avaladores queda al descubierto con la mera comprobación del desenlace de la suerte de los procesados.

En vista de todo lo dicho hasta el momento, corroboramos lo que diversos estudios especializados en la cuestión venían apuntando sobre la administración de la justicia militar franquista. La victoria militar permitió al ejército rebelde dotarse *ad hoc* de unas estructuras jurídicas que le brindaron la capacidad de ejercer un poder, prácticamente ilimitado, en aquellos lugares bajo su control. Este modo de proceder, como bien sabemos, guiado por una interpretación netamente parcial del CJM, condenó por delito de rebelión militar justamente a aquellos que defendían el orden constitucional y se habían opuesto a la insurrección armada. Esta desnaturalización de los delitos y de las figuras jurídicas tipificadas en el CJM, generó tal indecisión entre los miembros de los tribunales militares que el régimen hubo de publicar libros aclaratorios destinados de asesorar y apoyar su actuación. Sin embargo, los consejos de guerra siguieron fallando sentencias dispares ante hechos delictivos aparentemente de la misma naturaleza. Es más, resulta especialmente ilustrativo que el propio régimen asumió en el preámbulo de la orden de 25 de enero de 1940, la arbitrariedad y la ausencia de criterios definidos en muchas de las sentencias falladas por los tribunales militares hasta la fecha. Pese a que la orden de 1940 venía teóricamente a paliar la falta de criterio sancionador definido de los tribunales militares, la puesta en práctica de esta ley resultó también mucho más compleja de lo esperado habida cuenta las sucesivas medidas legislativas promulgadas a fin de resolver los problemas jurídicos existentes.

Pese a quebrantar la legalidad constitucional y desenvolverse bajo un elevado grado de improvisación y arbitrariedad, el régimen trató en todo momento de presentar la administración de la justicia militar como baluarte del orden y del recto discurrir de las instituciones de la España «nacional» ante la opinión internacional, en contraposición con la imagen de caos y salvajismo que se pretendía proyectar de la España republicana. Los mandos sublevados conscientes de la dificultad de continuar ocultando y minimizando la repercusión del empleo masivo de una violencia no reglamentada, comenzaron en 1937 a canalizar predominantemente la represión a través de unos perfeccionados instrumentos jurídicos militares. Fruto de los cambios realizados, la jurisdicción militar se erigió como un mecanismo represivo de enorme utilidad y adaptabilidad, sujeto siempre al cumplimiento de los variados requerimientos de la

estrategia punitiva del momento. En este sentido, es necesario apuntar que la dureza de las sentencias de los tribunales militares fue compatible con la implementación de políticas tendentes a la «conversión» y a la expiación de los «pecados» del preso. De hecho, la utilización instrumental de este particular equilibrio entre el castigo y la «redención», fue una de las características más reseñables del ejercicio de la jurisdicción militar de posguerra.

De acuerdo con lo que hemos señalado, observamos que el asentamiento del régimen franquista no se fundamentó exclusivamente sobre las estrategias del miedo y la represión. Las autoridades sublevadas eran plenamente conscientes que el futuro del nuevo Estado no solo dependía de la capacidad de neutralizar las voces disidentes, sino también del grado de penetración de los mensajes y de las políticas de captación destinadas a la formación de una cierta aquiescencia al menos de gran parte de la población. A este respecto, el régimen se sirvió de la totalidad de los instrumentos a su alcance para difundir de forma continuada y exclusiva un discurso adoctrinador basado en la publicitación desmedida de sus éxitos y bondades y en la construcción de una imagen arquetípica del mal vinculada a los oponentes.

Así, desde nuestro punto de vista, los vencedores diseñaron también una estrategia de persuasión dirigida específicamente a esa parte de la población vencida considerada potencialmente integrable en el nuevo orden franquista. En este sentido, revelamos la existencia de ofertas integradoras provenientes del seno del Estado franquista en Bizkaia, apoyadas por Mussolini y el Papa, respecto las bases, nunca a la dirigencia, de las dos principales colectividades políticas que perdieron la guerra en el País Vasco: izquierdistas y nacionalistas vascos, si bien los intentos de captación destinados a la militancia *jelkide* fueron notoriamente superiores. Matizando tales iniciativas, cabe remarcar que estas propuestas de integración ponían como condición renegar manifiestamente de su pasado político, así como asumir el nuevo poder constituido.

Nuestro estudio mantiene que buena parte de las actitudes de los vizcaínos durante la posguerra transitaron por una amplia «zona gris» en la cual confluían una alta gama de comportamientos individuales en constante movimiento, cuyo objeto era la simple subsistencia en un contexto caracterizado por la amenaza permanente del castigo y por la miseria generalizada. El sentimiento mayoritario de la población vencida, sin ser

seducida por la propaganda del régimen, buscó acomodo en el nuevo orden bajo una gama de actitudes oscilantes entre el consentimiento pasivo y el rechazo silencioso. De forma que los actos de resistencia política consignados en la provincia se limitaron a tímidos actos de resistencia de escasa o nula repercusión. Por otro lado, como cabría colegir tras un contexto de guerra civil, un importante sector de la población vizcaína abrazó con abierto entusiasmo la victoria y el asentamiento de los sublevados en la provincia. Pese a que los comportamientos individuales estuvieran sujetos a motivaciones múltiples de difícil escrutinio, constatamos que no pocos vizcaínos optaron por mostrar, al menos en algún momento, actitudes de adhesión, colaboración e integración.

Es justamente en este escenario donde ubicamos y analizamos prácticas tales como la delación, el enrolamiento en las unidades militares «nacionales», la participación en los actos públicos organizados por las fuerzas vivas del régimen, el posicionamiento de las instituciones privadas y del gran capital vizcaíno, la afiliación a los partidos del «Movimiento» y, en última instancia, la inserción en las estructuras y la administración franquista. De hecho, prueba de la complejidad del objeto de estudio que aquí abordamos, es el dato de que una buena parte de las muestras de las actitudes de adhesión y consentimiento activo registradas, las protagonizaron personas adscritas a las colectividades políticas que perdieron la guerra en el País Vasco, siendo la mayoría de ellas simpatizantes o militantes del nacionalismo vasco confesional.

Concretamente por lo que a este último grupo político respecta, el estudio concluye que el fuerte deseo de adaptación a las nuevas circunstancias, la profunda devoción religiosa, la visión etno-romántica de la patria, el rechazo a la experiencia republicana, el vínculo cultural y familiar existente con los tradicionalistas, pudieron ser algunos de los factores determinantes que motivaron el tránsito voluntario de una minoría de la base *jelkide* al nuevo orden franquista. No obstante, nuestras interpretaciones en el terreno de las motivaciones, lamentablemente, no son más que conjeturas de difícil corroboración. Asimismo, quede bien entendido que los ejemplos de integración o colaboración procedentes del bando derrotado no se circunscribieron únicamente a los miembros de la comunidad nacionalista. De todo esto se infiere, por un lado, la extrema complejidad de aprehender la lógica de las actitudes sociales habida cuenta su naturaleza dinámica, cambiante e incluso contradictoria y, por otro, la decisiva

importancia de los comportamientos individuales en el asentamiento y el desarrollo de la dictadura franquista.

10.2 Evolución de las hipótesis.

Como cabría esperar tras una actividad investigadora de cuatro años, las hipótesis inicialmente planteadas resultan ahora excesivamente superficiales e incompletas. Ahora bien, hay que destacar que las hipótesis han resultado ser unos instrumentos de trabajo magníficos de enorme utilidad que nos han posibilitado mantener un fructífero dialogo constante con las fuentes consultadas.

Por lo que a la primera hipótesis planteada respecta, aquella que apuntaba que la represión en Bizkaia había sido menos lesiva en comparación con otros territorios de similares características debido a la religiosidad de gran parte de los vencidos vascos y al carácter estratégico de la infraestructura industrial de la provincia vizcaína, requiere como mínimo ser matizada. En primer lugar, como bien sabemos, el presente estudio ha levantado también acta de los vascos procesados por los tribunales militares sitos en Cantabria y Asturias, conscientes que el desarrollo y el desenlace de la guerra en el norte provocó que muchos de ellos fueran capturados e incluso ejecutados en dichas provincias. A su vez, la política de trasladados implicó que numerosos procesados por consejos de guerra en Bilbao fueran evacuados para la posterior ejecución allende las fronteras vizcaínas. Obviamente, otros tantos *foráneos* fueron pasados por las armas en Bizkaia por las mismas razones arriba esgrimidas. Asimismo, constatamos que el enorme desatino, en el mejor de los casos, o la manipulación deliberada, en el peor, que rodea la elaboración de listados de los ejecutados de posguerra no se limitan al caso de Bizkaia. Dicho lo cual, pese a la imposibilidad de consultar la totalidad de los fondos militares y sabedores de lo ingenuo de comparar listados sobredimensionados, aventuramos que el número de condenas de muerte ratificadas en Bizkaia fue ligeramente menor que en Cantabria y bastante menor que en Asturias. La comparación de los números de Bizkaia con los de Cantabria y Asturias es pertinente básicamente debido a que las tres provincias fueron conquistadas en un mismo lapso de tiempo en el

cual, teóricamente, el ejercicio de la represión era predominantemente canalizado a través de la jurisdicción militar.

A la hora de tratar de averiguar las causas que pudieron motivar un descenso de los ejecutados en la provincia, ponemos de relieve el gran número de bajas mortales que sufrieron los batallones vascos y santanderinos, sobre todo, pero también los asturianos en la defensa militar de Bizkaia. Quede constancia que no es un dato baladí, pues a la altura de la conquista de la villa de Bilbao gran parte de los potenciales enemigos del régimen franquista habían fallecido en combate. Por otra parte, las medidas coactivas implementadas por la jurisdicción militar no se circunscribieron a la eliminación física del enemigo. Numerosas sentencias tanto de cárcel como absolutorias fueron acompañadas con la imposición de penas accesorias, como por ejemplo el enrolamiento en unidades militares, el envío a batallones de trabajadores, sanciones económicas, inhabilitación de tareas ocupacionales, destierro, etc. Por lo tanto, sin conocer el impacto de las múltiples medidas represivas desarrolladas, resulta un tanto complicado y aventurado sostener interpretaciones tajantes respecto a la menor incidencia represiva desplegada por los sublevados en Bizkaia. Sentadas así las bases de nuestra interpretación, consideramos que la elección de la variable territorial de la represión en la mayoría de las ocasiones no obedece tanto al interés académico de calibrar el efecto de la represión franquista en un lugar determinado, sino más bien a un deseo de presentar la guerra y la posterior represión franquista en una clave exclusivamente identitaria. De modo que, a nuestro juicio, el estudio de la represión franquista en Bizkaia ha de ir irremediabilmente relacionado con el análisis de lo acaecido en su vecina Cantabria y contextualizado en el terreno amplio que le corresponde, que no fue otro que la guerra y la represión franquista en España.

La segunda hipótesis explicativa, aquella otra que sostenía que la represión franquista fue canalizada prioritariamente sobre la colectividad política izquierdista más que hacía la colectividad nacionalista vasca confesional requiere también una mayor profundización interpretativa. Así, consideramos que el planteamiento de partida adolece de una fragilidad manifiesta puesto que simplifica excesivamente la pluralidad política de los vencidos en el País Vasco, representándolos en dos colectividades supuestamente homogéneas. La amplia pluralidad política de los derrotados es un hecho incontestable. Nuestro estudio ha apostado por agrupar simpatías, sindicatos y partidos

políticos de corte ideológico similar pero no idéntico a fin de otorgar mayor operatividad y eficacia al análisis de la ingente cantidad de datos que manejamos. De acuerdo con nuestra selección, hemos identificado siete grandes familias políticas que sufrieron de algún modo los rigores de la represión por medio de la acción de la jurisdicción militar: Socialistas, nacionalistas (PNV), comunistas, republicanos, anarquistas, miembros de ANV y derechistas.

Como ya ha quedado expuesto, en términos absolutos los socialistas y los nacionalistas vascos confesionales (PNV) fueron las opciones políticas vascas más castigadas por el ejercicio de la jurisdicción castrense. De este modo, comprobamos que los miembros del nacionalismo vasco fueron también un objetivo prioritario de la política represiva franquista. No obstante, de acuerdo a los números relativos, aquellos que ponen en relación el número de ejecutados adscritos a cada opción política y el peso de la organización en la provincia, se infiere que los *jelkides* sufrieron porcentualmente una menor represión en comparación con el resto de las fuerzas políticas vascas, pese a ser la segunda fuerza política con mayor número de ejecutados en sus filas. La investigación desvela que este hecho diferencial estuvo vinculado a los acuerdos entablados entre el régimen franquista y el Vaticano, por un lado, y la Italia fascista, por otro. El PNV logró implicar al Vaticano, la Italia fascista y personalidades inglesas en la suerte que corrían sus prisioneros, reduciendo que no evitando la ejecución de numerosos simpatizantes y militantes nacionalistas vascos durante la inmediata posguerra. A este respecto, hemos expuesto que la profunda religiosidad del PNV, la rendición de las tropas nacionalistas en Bilbao y en Santoña, y la necesidad del régimen franquista del reconocimiento de la Santa Sede, fueron algunos de los condicionantes determinantes que posibilitaron semejante desenlace. En cualquier caso, volvemos a insistir que la eliminación física no fue el único castigo implementado. De manera que una consideración rotunda y rigurosa sobre esta cuestión exigiría conocer también la incidencia del resto de las medidas represivas desarrolladas.

Por último, el apartado dedicado al estudio de las actitudes sociales se ha ajustado con relativa exactitud al planteamiento explicativo inicial. La represión, el recuerdo de la guerra y el contexto de dificultades de supervivencia extremas, sobre todo, posibilitaron la neutralización y paralización de la población vencida durante la inmediata posguerra. Así pues, mientras que la mayoría de la población derrotada adoptó comportamientos

que giraron en torno a la desmovilización y a la pasividad, una pequeña parte de este colectivo renegó de su pasado político y abrazó abiertamente el nuevo orden constituido. En este sentido, constatamos que los diversos llamamientos de integración efectuados por los hombres del régimen en Bizkaia estuvieron dirigidos preferentemente a las bases nacionalistas. Dicho esto, hay que convenir que pese a que la mayoría de los ejemplos de integración consignados los protagonizaron miembros provenientes de las filas nacionalistas, recogemos excepcionalmente también casos vinculados a personas con pasado miliciano e izquierdista. Sin embargo, consideramos que la escasa cantidad de casos de integración registrados y la dificultad de historiar las razones personales que motivaron semejante tránsito, no nos permiten elaborar conclusiones definitivas en este sentido.

10.3 ¿Holocausto, genocidio, exterminio,...? Las conceptualizaciones de la represión franquista.

El 10 de diciembre de 2015 el Gobierno vasco repartió los premios anuales René Casín destinados a reconocer las actividades en defensa de los derechos humanos. En esta última edición se premió a la plataforma vasca impulsora de la querrela contra los crímenes perpetrados por el régimen franquista a lo largo de la dictadura. El lehendakari Urkullu, encargado de entregar los premios, destacó en su intervención que «en el Estado en torno a 200.000 personas fueron asesinadas mediante ajusticiamientos, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzosas, mientras que en Euskadi la cifra de víctimas se sitúa en torno 9.800»⁷⁷⁶. Lamentablemente, como ya hemos puesto de manifiesto, los listados en los que se sustentan semejantes afirmaciones carecen del método que se le presupone a toda investigación rigurosa y atentan directamente contra los objetivos de «búsqueda de la verdad» que pretende impulsar el ejecutivo vasco. El evento sirvió también para destacar la labor de la jurisdicción universal en relación a la causa abierta por la jueza argentina María Servini con el objeto de procesar los casos de «delitos de lesa humanidad» cometidos durante los cuarenta años de dictadura del régimen de Franco. A este respecto, la jueza considera que la Ley de Amnistía

⁷⁷⁶ *El Diario Vasco*, 11 de diciembre de 2015.

promulgada en 1977 ha de ser revocada puesto que personas que perpetraron «delitos de genocidio» se beneficiaron injustamente de dicho indulto⁷⁷⁷.

A decir verdad, no pocas investigaciones sobre la represión franquista han estimado oportuno considerar los términos genocidio u holocausto para definir ciertas prácticas coactivas implementadas por el régimen a lo largo de su prolongado ejercicio en el poder⁷⁷⁸. Obviamente, la totalidad de los estudios que categorizan como genocidio u holocausto la represión franquista no merecen la misma consideración, puesto que no todos descansan sobre interpretaciones fundamentadas ni tampoco comparten objetivos meramente académicos⁷⁷⁹. En líneas generales, los razonamientos que demostrarían la existencia de un plan de exterminio y, por lo tanto, la conveniencia de sustantivar como genocida la represión franquista, se han centrado básicamente en torno a los siguientes aspectos: la designación de un sujeto identificable del enemigo, ciertas manifestaciones de los principales líderes sublevados sobre la necesidad de eliminar físicamente a los adversarios políticos⁷⁸⁰, las prácticas represivas de violencia indiscriminadas implementadas momentos después del golpe del Estado, el sistemático

⁷⁷⁷ *Idem.*

⁷⁷⁸ MARCO CARRETERO, Jorge: "Genocidio y *genocide studies*: definición y debates", *Hispania Nova*, nº 10, 2012, (edición digital).

⁷⁷⁹ Véanse a este respecto, por ejemplo, los trabajos de Antonio Miguez. Miguez es partidario de emplear la perspectiva de estudios de genocidio para analizar los episodios de violencia de retaguardia de los franquistas, si bien es muy crítico con aquellos autores proclives al uso tópico del concepto. Esto es, rechaza las tesis genocidas carentes de dimensión interpretativa porque éstas persiguen, exclusivamente, la «equiparación de su significado con sucesos muy graves de matanzas colectivas» y, por consiguiente, se limitan a atribuir un carácter enfático al término. MIGUEZ MACHO, Antonio: "Nuestro pasado presente: práctica genocida y franquismo", *Hispania Nova*, nº 10, 2012, (edición electrónica). MIGUEZ MACHO, Antonio: *La genealogía genocida del franquismo. Violencia, memoria e impunidad*, Abada, Madrid, 2014.

⁷⁸⁰ Las palabras del «director» de la sublevación militar, el general Mola, son presentadas como ejemplo fehaciente del deseo de los insurgentes de imponer una violencia extrema e inmisericorde. Un día después de la sublevación militar aseveraba lo siguiente en una reunión de alcaldes en Pamplona: «es necesario propagar una atmósfera de terror [...]. Cualquiera que sea abierta o secretamente defensor del Frente Popular debe ser fusilado. [...] Todo aquel que dude, ampare o oculte a alguien del Frente Popular debe ser asesinado». La famosa base 5ª. de la «Instrucción Reservada número 1» firmada el 25 de mayo de 1936 en Madrid apuntaba en la misma dirección, «se tendrá en cuenta que la acción ha de ser en extremo violenta, para reducir lo antes posible a un enemigo fuerte y bien organizado. Desde luego, serán encarcelados todos los directivos de partidos políticos, sociales o sindicatos desafectos al movimiento, aplicándose castigos ejemplares a dichos individuos para estrangular los movimientos de rebeldía o huelga». El 28 de julio de 1936, tras el fallido golpe de estado, el general Franco, en una entrevista realizada por el estadounidense Jay Allen, se mostraba – aunque hay quien cuestiona la interpretación de las declaraciones- dispuesto a hacer desaparecer a media España. RODRIGO, Javier: *Los campos de concentración franquistas*, p. 30. PRADA RODRÍGUEZ, Julio: *La España masacrada*, p.111.

ocultamiento de pruebas de la represión y la negación del ejercicio de la represión⁷⁸¹. Asimismo, no todas las tesis que resaltan la característica exterminadora de la represión franquista se refieren exclusivamente al aniquilamiento físico. Así, por ejemplo, se señala que las autoridades militares insurgentes diseñaron, entre 1936 y 1948, diversos proyectos «con el objeto de realizar una limpieza política de la sociedad» o, lo que es lo mismo, perseguían el «exterminio político y cultural» y, a su vez la «conversión forzosa» del adversario político a través de los mecanismos de «eliminación, castigo y aislamiento»⁷⁸².

Al igual que sucede entre los partidarios de sustantivar la represión franquista mediante los conceptos de genocidio, holocausto o exterminio, queremos destacar que aquellos que cuestionan dichas categorizaciones no forman un colectivo homogéneo, pues cada uno fundamenta sus teorías bajo un prisma interpretativo distinto. Dicho lo cual, grosso modo, estas teorías destacan la importancia del proceso de institucionalización de la represión, el descenso escalonado de la intensidad represiva, la vuelta de los exiliados y la genuina concepción jurídica del término genocidio aprobado por la ONU. De esta forma se resalta que el gradual perfeccionamiento de la maquinaria legal de la represión evitó «exterminar» a «los centenares de miles [o millones] que en algún momento fueron identificados como rojos y como miembros del colectivo, que presuntamente, se persegu[ía] aniquilar»⁷⁸³. En este sentido, se pone de relieve también que la burocratización o la institucionalización de la represión trajo consigo un descenso de las ejecuciones debido a que la represión mayoritariamente extrajudicial de los primeros meses de la sublevación militar fue sustituida por un nuevo modelo represor que perseguía doblegar o transformar más que aniquilar⁷⁸⁴. En la misma línea, algunos otros apuntan que el regreso a España de la mayoría de los exiliados durante la década de los

⁷⁸¹ La abundancia de fosas comunes dispersas por todo el territorio sería uno de los mayores exponentes del deseo de ocultar los cadáveres con el fin de que nada de lo sucedido trascendiera. MIGUEZ MACHO, Antonio: “Nuestro pasado presente:...” , s.n.

⁷⁸² GÓMEZ BRAVO, Gutmaro y MARCO, Jorge: *La obra del miedo*, p.66.

⁷⁸³ PRADA RODRIGUEZ, Julio: “Entre Escila y Caribdis. Contribuciones a un debate necesario”, *Hispania Nova*, 2012 (edición digital).

⁷⁸⁴ RODRIGO, Javier: *Hasta la raíz*, p. 95.

años cuarenta corroboraría que a pesar de la brutalidad de la represión, el nuevo Estado «no produjo expulsiones, selectivas o permanentes de población»⁷⁸⁵.

10.4 ¿Genocidio u holocausto en Euskadi?

La gran mayoría, por no decir la totalidad, de los debates de cariz histórico que se plantean en el País Vasco ofrecen un mismo panorama: por un lado, las tesis académicas y, por otro, los planteamientos memorísticos caracterizados por una visión que persigue enjuiciar el pasado para lograr réditos políticos en el presente. La rigurosidad de los trabajos académicos en el terreno puramente analítico, lógicamente, es mayor. En el caso de los trabajos que etiquetamos como basados en la memoria, la proyección social de las teorías carentes de diálogo crítico con las fuentes consultadas, el maniqueísmo terminológico y el establecimiento de perspectivas reduccionistas que flaco favor hacen al entendimiento de los complejos procesos históricos, es alarmantemente superior. De ello tenemos una buena constancia en Euskadi, como nos recuerda Antonio Rivera, «la historia militante, la historia con voluntad constructiva de presente, tiene una abundante tradición en el País Vasco»⁷⁸⁶. En el caso de Euskadi esta versión, que no cabe llamarle histórica, ha adquirido una expresión radical y burda académicamente pero con una cierta proyección social.

ETA, concretamente la corriente adscrita a la base lingüística de Txillardegui, de los años setenta, fue uno de los primeros agentes que interiorizó el relato del genocidio cultural de los vascos que venía alimentándose desde algunos sectores del nacionalismo vasco confesional tras la derrota en la guerra. En uno de los boletines internos de ETA se declaraba que «la clase trabajadora española es imperialista en Euzkadi», pues «consciente o inconscientemente completa[ban] actualmente el genocidio vasco

⁷⁸⁵ Julius RUIZ: “Las metanarraciones del exterminio”, p. 10. Conxita MIR, “el sino de los vencidos: la represión franquista la Cataluña rural de posguerra”, en Julián CASANOVA, *et al.*: *Morir. Matar, sobrevivir...*, p. 151.

⁷⁸⁶ RIVERA, Antonio: “Cuando la mala historia es peor que la desmemoria. Acerca de los mitos de la historia contemporánea vasca”, *El valor de la palabra. Hitzaren balioa*, nº4, 2004, p.43.

comenzado durante la guerra del 36»⁷⁸⁷. En este contexto, el término genocidio viene a representar la represión secular española, en este caso franquista, que se sucede a través de distintas manifestaciones y protagonistas contra el «pueblo vasco»⁷⁸⁸. Obviamente, las tesis de Txillardegui ignoraban deliberadamente los datos referidos al origen vasco de gran parte de los miembros voluntarios de las tropas franquistas que conquistaron el País Vasco, los apoyos sociales que el bando rebelde suscitó en Euskadi y la amplia pluralidad política y, a su vez, la variedad de complejas adscripciones identitarias que caracterizaban el escenario político vasco⁷⁸⁹.

En la actualidad, siguen publicándose libros adscritos a la denominada *izquierda abertzale*, ajenos a la participación en los debates académicos, que apuestan por instituir también un relato victimista que incide en la existencia de un proyecto secular genocida español encaminado al aniquilamiento del «pueblo vasco» destinado a justificar la existencia de ETA y a dotar de contenido «histórico» los postulados políticos actuales de un determinado grupo ideológico⁷⁹⁰. En este sentido, no son de extrañar los títulos de las dos últimas publicaciones de uno de sus máximos exponentes: *Frankismoa Donostian. Las víctimas del genocidio franquista en Donostia* y *El franquismo en Euskal Herria. La solución final*. El autor, Egaña Sevilla, opta conscientemente por el empleo de una terminología manifiestamente inadecuada para interpretar los hechos acaecidos en Euskadi⁷⁹¹. El uso frívolo del «genocidio» y la «solución final» persigue equiparar de alguna manera, el plan que la Alemania nazi ejecutó para exterminar sistemáticamente la población judía durante la II. Guerra Mundial y la represión franquista desplegada en Euskadi y Navarra. Este tipo de obras, propias de la literatura

⁷⁸⁷ En el boletín interno de Eta, *Kemen*, nº 1, 1970. Recogido en FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka y LÓPEZ ROMO, Raúl: *Sangre, votos, manifestaciones: ETA y el nacionalismo vasco radical. 1958-2011*, Tecnos, Madrid, 2012, p. 53.

⁷⁸⁸ CASTELLS, Luis y MOLINA, Fernando: “Bajo la sombra de Vichy. El relato del pasado reciente en la Euskadi actual”, 2013, p. 217.

⁷⁸⁹ Para el origen de las tropas franquistas en el País Vasco ver MARTÍNEZ REVERTE, Jorge: *El arte de matar*, p. 138. La colaboración civil de la burguesía vizcaína en GARMENDIA URDANGARÍN, José María y GONZÁLEZ PORTILLA, Manuel: “Crecimiento económico y actitudes políticas de la burguesía vasca...”, pp. 179-195. Y la pluralidad política FUSI AIZPURUA, Juan Pablo: *Pluralismo y nacionalidad en el País Vasco*, Madrid, Alianza, 1984 y *El País Vasco 1931-1937. Autonomía. Revolución. Guerra Civil*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2002.

⁷⁹⁰ <http://www.euskalmemoria.eus/es>

⁷⁹¹ PÉREZ, José Antonio: “Historia (y memoria) del antifranquismo en el País Vasco”, *Cuadernos de Historia Contemporánea*, Vol. 35, 2013, pp. 61-62.

militante, desprecian por completo el valor interpretativo del término genocidio, dado que su utilización persigue tan solo otorgar un carácter enfático al ejercicio de la represión franquista en el País Vasco que sirva tanto para saciar el apetito de los convencidos así como para atrapar al mayor número posible de lectores incautos, todo ello bajo el paraguas del victimismo⁷⁹².

A nuestro entender, la falta de consenso que generan tales términos (genocidio, holocausto, politicidio, etc.) entre los estudiosos, fundamentalmente por la variedad de definiciones que les son atribuidos, dificulta y puede llevar a equívocos la interpretación de los acontecimientos del pasado. No en vano, como bien apunta Timothy Snyder, la mayor parte de los historiadores que tratan sobre el genocidio otorgan mayor dedicación a la «clasificación» que a la «explicación»⁷⁹³. Consideramos pues, que la conceptualización de la represión franquista en el País Vasco no necesita de sustantivos que traten de añadir ferocidad y espectacularidad a dicha violencia, incluso a pesar de que el marketing de la editorial así lo exija, sino que requiere de estudios rigurosos que profundicen en el conocimiento del empleo de una violencia política múltiple, selectiva y dinámica. La no utilización o el cuestionamiento de los términos genocidio, holocausto o exterminio, no supone infravalorar el hecho represivo, todo lo contrario, pues obedece a la idea de abarcar los diferentes mecanismos represivos desplegados en su conjunto, no solo aquellos referidos a la eliminación física. Además, no se pueden obviar las distintas etapas de la represión ni las notables particularidades del hecho represivo en cada territorio.

No en vano, y a pesar de que los planes de la junta militar radicada en Burgos eran de aplicación general y sus consecuencias dramáticas tuvieron un largo alcance en todos los territorios del país, la singularidad territorial de la represión fue un hecho, de manera que la represión no se ejecutó, ni en forma ni en intensidad, de la misma manera en todas las regiones. Los numerosos estudios territoriales que disponemos en la actualidad nos permiten desechar las teorías generalistas que tratan de establecer un mismo patrón represivo para todo el Estado. Asimismo, la intensidad y los métodos represivos

⁷⁹² CASTELLS, Luis y MOLINA, Fernando: “Bajo la sombra de Vichy...”, pp. 222-223.

⁷⁹³ SNYDER, Timothy: *Tierras de sangre. Europa entre Hitler y Stalin*, Galaxia Gutemberg, Barcelona, 2011, pp. 486-487.

franquistas variaron en función del tiempo y el espacio. Nuestro estudio ha desvelado que el vigor represivo de la jurisdicción militar en Bizkaia atendió a ritmos distintos y que debido a ciertas causas, también estudiadas, su protagonismo fue paulatinamente menguando en favor de nuevos instrumentos coactivos destinados a la vigilancia y al control social. A su vez, hemos puesto de relieve que el asentamiento del régimen franquista no pivotó exclusivamente sobre estrategias de miedo y represión, sino que también implementó políticas tendentes a lograr una cierta aquiescencia social, que lograron un relativo éxito.

10.5 La canonización del relato sobre la guerra civil y la represión franquista.

Una verdad que no interesa a nadie puede ser eclipsada por una falsedad emocionante.

Aldous Huxley.

Hace 20 años un periodista inglés subió a las colinas de Sarajevo y preguntó a uno de los milicianos serbios que aterrizaraban los barrios bosnios de la ciudad: “y usted ¿Por qué bombardea a sus vecinos de ayer?”. Esta fue la respuesta: “porque hace 600 años los turcos nos invadieron”. El periodista replica: “bueno, pero eso ocurrió hace 600 años”, y el artillero responde: “pero yo me he enterado ahora”.⁷⁹⁴

¿Qué importa que la historia sea falsa, si el sentimiento que provoca es verdadero?

El Roto.

Muchas de las interpretaciones existentes sobre la guerra civil y la posterior represión franquista están sujetas excesivamente a una visión estereotipada de fuerte carga moral y presentista carente de la complejidad que se le presupone a toda mirada que pretenda abordar el pasado. Su carácter traumático lo propicia. A este respecto, pese a la gran cantidad de obras cualificadas publicadas sobre la cuestión en las últimas décadas, llama poderosamente la atención la institucionalización en la esfera social y política de relatos

⁷⁹⁴ ALONSO ZARZA, Martín: “Memoria para ser, memoria para estar”, en VV.AA.: *Políticas de memoria. Qué, cómo y para qué recordar*, XI. Seminario Fernando Buesa, Vitoria, 2014, p. 74.

de escasa rigurosidad analítica y repletos de tópicos de fácil asimilación que emergen asiduamente al albur de las batallas políticas de turno. A decir verdad, no toda la responsabilidad de la notable penetración social de este tipo de visiones recae en la manifiesta incapacidad de los trabajos académicos de penetrar en la arena social, en el escaso interés que suscita la Historia en la clase política o en la amplia difusión que logran a través de los medios de comunicación; a ello también han contribuido, ciertos «investigadores sociales» que sirviéndose del escaso reconocimiento que goza la labor del historiador han elaborado relatos conscientemente edulcorados, cual arma política, al servicio exclusivo de los intereses de una identidad o corriente ideológica determinada.

En este sentido, es profundamente significativo el protagonismo creciente que ha adquirido en la actualidad el término memoria en detrimento de la historia. En virtud de esta moda *memorialística*, por regla general, la historia suele quedar relegada, en el mejor de los casos, o fagocitada, en el peor, por un relato, cargado de emoción, presentismo, moralismo y victimismo que, en palabras de Santos Juliá, «no está construido sobre el conocimiento o la búsqueda de la verdad [...] sino de voluntad [de] pretender llenar de sentido el presente trayendo a la conciencia un hecho del pasado»⁷⁹⁵. Las mencionadas características de la memoria la convierten así, como bien apunta Jesús Casquete, en una herramienta útil para el fortalecimiento del sentido de pertenencia y de la identidad social, pues «coadyuvan a preservar las fronteras identitarias y a mantenerlas relativamente estables frente a otros grupos sociales»⁷⁹⁶.

Este hecho no implica que la memoria sea obligatoriamente falsa sino que, en comparación con la historia académica, su elaboración y objetivos descansan sobre parámetros totalmente distintos. Resumiendo, mientras que la memoria se elabora desde la subjetividad y es, por tanto, sesgada y autojustificadora, por lo que tiende a elaborar relatos acomodaticios y atractivos al grupo al que se destina⁷⁹⁷, la misión de la historia pasa por presentar unos resultados con arreglo a un método de investigación, sujetos a

⁷⁹⁵ JULIÁ, Santos: “Memorias en lugar de memoria”, *El País*, 2/07/2006.

⁷⁹⁶ CASQUETE BADALLO, Jesús: *En el nombre de Euskal Herria. La religión política del nacionalismo vasco radical*, Tecnos, Madrid, 2009, pp. 41-43

⁷⁹⁷ Como señala Judt, «la memoria es intrínsecamente polémica y sesgada. Además es una mala consejera en lo que al pasado se refiere» JUDT, Tony: *Posguerra. Una historia de Europa desde 1945*. Madrid, Taurus, 2006, p. 1182.

un permanente debate sin complejos y en constante revisión. Así pues, la investigación histórica por naturaleza, teóricamente, es incómoda, puesto que al no partir de respuestas preconcebidas puede tanto sacar a relucir aspectos del pasado de difícil digestión social, -«las verrugas» en palabras de Cromwell-, tales como el cuestionamiento de mitos o de creencias fuertemente arraigadas, así como introducir también el virus de la duda que amenaza la solidez las certezas⁷⁹⁸. Ahora bien, la falta de reconocimiento de la labor del historiador no solo se debe al carácter incómodo de sus investigaciones, sino que también es consecuencia de la gran cantidad de obras, eventos o museos, que banalizan los contenidos históricos para adaptarlos en ocasiones a los criterios del poder de turno.

Es justamente en este terreno en el que la historia queda aniquilada como disciplina basada en la investigación y el contraste, y suplantada por la emoción de un tipo de memoria reivindicativa o directamente por la mala historia, donde afloran los discursos tergiversados o amputados en aras de instituir un relato oficial sobre ciertos hechos o personajes del pasado. Quede bien entendido que las representaciones construidas del pasado basadas en simplificaciones o maniqueísmos no se circunscriben exclusivamente a una temática, ni tampoco a un determinado espacio geográfico. En el ámbito de la guerra civil y la represión hay buen ramillete de puntos sobre los que se mantiene una intensa controversia historiográfica; algunos de ellos son, por ejemplo, las conocidas teorías blanqueadoras de la sublevación militar y de la dictadura de los peyorativamente denominados «revisionistas»; algunas de las posiciones defendidas en torno a la ley de la «memoria histórica», que presentan como defensores del «pueblo» y la democracia a la totalidad de los oponentes al golpe de Estado; las polémicas hagiografías-biografías publicadas en el Diccionario Biográfico Español editado por la Real Academia de la Historia; las interpretaciones descontextualizadas que presentan la guerra cual locura colectiva de responsabilidades equitativamente compartidas, etc. Lo que aquí pretendemos manifestar es que existe una clara diferencia entre fundamentadas opiniones divergentes que permiten el mantenimiento de un debate fructífero, y la mera propaganda sujeta a intereses bien distintos.

⁷⁹⁸ Recogido en FUSI, Juan Pablo: “Los vascos y su historia”, *El Correo*, 5/04/1987. Oliver Cromwell, líder político y militar inglés, pidió que le hicieran su retrato «con verrugas y todo».

Al hilo de este último punto, quisiéramos poner de relieve la existencia de algunos de los mantras de raíz histórica que han logrado penetrar en el imaginario colectivo de una parte de los ciudadanos del País Vasco. Hay un cierto consenso entre la comunidad académica que un amplio sector del nacionalismo vasco confesional concibió la guerra civil como una agresión más del Estado español hacia «Euzkadi» puesto que «en el fondo –tal y como sostenía la prensa nacionalista en febrero de 1937- nuestros enemigos de hoy no son sino nuestros enemigos de siempre»⁷⁹⁹. Este relato que presentaba la guerra como un irresoluble enfrentamiento secular entre el País Vasco y España, siguió vigente en un sector del nacionalismo vasco tras la victoria militar franquista. No es casual que años después, en la década de los 60, un grupo de jóvenes vascos fundamentara su decisión de combatir militarmente al régimen franquista, entre otros factores, tal y como sostiene uno de sus antiguos miembros, en «una visión agónica de un pueblo vasco [oprimido] por invasores desde tiempos inmemorables [...] heredada del PNV»⁸⁰⁰. Este relato acompañado de la mitificación de los gudaris, combatientes nacionalistas vascos, posibilitó que los miembros de ETA se presentaran como los nuevos gudaris o salvadores de la patria vasca⁸⁰¹.

Sobre estas bases, no es de extrañar que el concepto del gudari haya sido totalmente fagocitado por ETA y por su entorno social. Este *vampirismo político*, en palabras de Casquete, se puede apreciar fácilmente en la apropiación que el entorno político de ETA ha realizado de los símbolos propios del nacionalismo vasco confesional. Véanse a este respecto, por ejemplo, la celebración anual del «gudari eguna» (Día del gudari) que homenajea desde 1981 a los miembros de ETA o la apropiación de la canción «Eusko Gudariak»⁸⁰². En los últimos años, al calor de la memoria histórica, percibimos que estos mismos colectivos se arrojan también la representatividad de los milicianos

⁷⁹⁹ DE LA GRANJA, José Luis: *República y guerra civil en Euskadi*, p. 238.

⁸⁰⁰ URIARTE, Eduardo: *El tiempo de los canallas: la democracia ante el fin de ETA*, Ikusager, Vitoria, 2013, p. 50. MOLINA, Fernando y PÉREZ, José Antonio (eds.): *El peso de la identidad: mitos y ritos de la historia vasca*, Marcial Pons, Madrid, 2015. FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka y LÓPEZ ROMO, Raúl: *Sangre, votos, manifestaciones: ETA y el nacionalismo vasco radical. 1958-2011*, Tecnos, Madrid, 2012.

⁸⁰¹ NÚÑEZ SEIXAS, Xosé Manuel: “Los nacionalistas vascos durante la guerra civil. Una cultura diferente”, *Historia Contemporánea*, nº 35, 2007, p. 599. FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka: “Ecos de la Guerra Civil. La glorificación del gudari en la génesis de la violencia de ETA (1936-1968)”, *Bulletin d’histoire contemporaine de l’Espagne*, nº 49, 2014, pp. 260-261.

⁸⁰² CASQUETE BADALLO, Jesús [et al.] (coords.): *Diccionario ilustrado de símbolos del nacionalismo vasco*, pp. 346-356. CASQUETE BADALLO, Jesús: “Música y funerales en el nacionalismo vasco radical”, *Historia y Política*, nº 15, 2006, pp. 196-197.

vascos, aquellos combatientes adscritos a corrientes izquierdistas y republicanas, gracias en buena medida, como apuntan Javier Gómez y Antonio Rivera, a «la dejación de los herederos políticos de aquellos (anarquistas, comunistas, socialistas, republicanos de izquierdas, ANV, el maquis...), incapaces o desinteresados en llevar a cabo una política de memoria paralela»⁸⁰³.

Naturalmente, la implantación social de este tipo de relatos permite el surgimiento de iniciativas públicas lideradas por agentes políticos o sociales de distinto sesgo político que poco o nada tienen que ver con el rigor y la complejidad inherente a la disciplina histórica. En este sentido, baste recordar las declaraciones del alcalde de Gernika en 1997 durante el evento organizado con motivo del sesenta aniversario de los bombardeos de Gernika. El alcalde, de filiación nacionalista, exigió sin rubor alguno que «España» debía pedir perdón por tales actos, obviando claro está la condición de vascos de muchos de los combatientes franquistas, el derrocamiento del orden constitucional en España, los bombardeos franquistas efectuados en otros lugares de España, etc.⁸⁰⁴.

Algo similar ocurre con otro tipo de iniciativas, tal como por ejemplo es el caso de la escultura de Nestor Basterretxea instalada en la costa de Bermeo en homenaje a los miembros de la «Marina de Guerra Auxiliar de Euzkadi» que combatieron en el enfrentamiento acaecido en las aguas del cabo de Matxitxako el 5 de marzo de 1937. Las placas informativas que acompañan el monumento omiten deliberadamente cualquier mención expresa al Gobierno de la República española, que era la autoridad de la que dependían en última instancia la totalidad de las fuerzas resistentes vascas. Así pues, a tenor de los escritos que allí se presentan («*En memoria de quienes combatieron por la libertad como miembros de la Marina de Guerra Auxiliar de Euzkadi*» y la inscripción que preside el monumento, «*herri zahar honen alde guztia emonez Matxitxakon gudari zirenen omenez*» -En memoria de los gudaris que en defensa de este viejo pueblo combatieron en Matxitxako [traducción]-), se da entender que el combate entre el crucero Canarias y el pequeño convoy republicano formado por 5 navíos

⁸⁰³ RIVERA, Antonio y GÓMEZ, Javier: “Siempre se recuerda lo que nunca ocurrió: represión franquista y memoria colectiva en el País Vasco”, (edición digital).

⁸⁰⁴ MORAN, Gregorio: *Los españoles que dejaron de serlo*, Planeta, Barcelona, 2003, [Introducción] p. XVI.

militarmente mal pertrechados, un mercante y cuatro bacaladeros, estaba formado exclusivamente por combatientes nacionalistas que luchaban por la defensa de Euskadi. Es más, la propia página web de la Enciclopedia Auñamendi presenta incluso a Enrique Moreno Plaza, comandante del bou *Nabarra*⁸⁰⁵ muerto en combate, como «marino vasco nacido en La Unión»⁸⁰⁶. A día de hoy, La Unión sigue constando como un municipio ubicado en la comarca del Campo de Cartagena (Murcia). Huelga decir que la tripulación que falleció en este combate no estaba adscrita a una sola opción ideológica ni defendía un mismo ideal político, tal y como acredita la relación de las bajas sufridas por la «Marina de Guerra Auxiliar de Euzkadi»⁸⁰⁷.

En realidad, a nuestro entender, tras este tipo de representaciones de la guerra civil y la posguerra en Euskadi, subyacen dos ideas principales: una, que los nacionalistas vascos son el paradigma de los derrotados y, dos, que la guerra fue una manifestación más del secular conflicto nacional existente entre España y el País Vasco⁸⁰⁸. De esta forma, mientras que se sobredimensiona el papel de los *gudaris*, ensalzando determinados pasajes especialmente heroicos o dolientes, quedan relegados u ocultos aspectos esenciales de la guerra como pueden ser las referencias al resto de los combatientes que defendieron la legalidad republicana en Euskadi, la actitud titubeante de ciertos dirigentes y sectores *jeltzales* ante la sublevación militar, las rendiciones de las unidades nacionalistas acaecidas en Bilbao y en Santoña, el enrolamiento forzoso o voluntario de miles de combatientes vascos en el ejército de Franco, las consecuencias de la guerra y la represión en otros lugares de España, las distintas dimensiones -social, religiosa, de clase, etc. - del enfrentamiento bélico, la respuesta de la ciudadanía vasca ante el asentamiento del régimen franquista, etc.

⁸⁰⁵ El bou *Nabarra* fue la embarcación que sostuvo el peso del enfrentamiento con el crucero militar Canarias.

⁸⁰⁶ <http://www.euskomedia.org/aunamendi/81869>.

⁸⁰⁷ PARDO SAN GIL, Juan, *Euzkadiko Gudontzidia = La Marina de Guerra Auxiliar de Euzkadi*, pp.255-257. El Gobierno vasco en el exilio instituyó en 1978 «Itxas gudarien eguna» -Día de los marinos gudaris [traducción]- que se celebra en Bermeo el primer domingo del mes de marzo.

⁸⁰⁸ MOLINA, Fernando: "Afinidades electivas...", p. 6. CASQUETE BADALLO, Jesús [et al.] (coords.): *Diccionario ilustrado de símbolos del nacionalismo vasco*, p. 447.

De esa visión en la que el rigor científico queda sometido a la utilidad social, se corre el riesgo, como indica Michael Ignatieff, de adjudicar «conciencias, identidades y recuerdos a las naciones como si éstas fueran individuos, cuando, en realidad, es ya suficientemente problemático adjudicar una identidad única a las personas cuyo interior es un campo de batalla» donde se enfrentan aspectos de muy diversa índole -sociales, políticos, educativos, etc.-⁸⁰⁹. En el fondo pues, este tipo de narrativas fomentan una interpretación de la historia basada exclusivamente en la existencia de un solo conflicto, el nacional, del que se desprenden de forma secundaria el resto los conflictos, menores, existentes. Lamentablemente, en atención a la amplia difusión que gozan estos planteamientos, no nos sorprendería que pese al considerable avance que ha experimentado la historiografía sobre la guerra civil en el País Vasco, un elevado porcentaje de ciudadanos vascos compartiera en la actualidad el mismo sentimiento que despertó el siguiente episodio vivido por el escritor Bernardo Atxaga durante su juventud en los años sesenta: «Recuerdo por ejemplo que un campesino, hablando de una de las primeras víctimas de la guerra, un conocido carlista, dijo: *Banderan dena bilduta ekarri ziaten*, ‘lo trajeron totalmente envuelto en la bandera’. Nosotros pensamos que se refería a la verde, roja y blanca. (...) No hubo dudas ni averiguaciones, y nuestra idea —nuestro sentimiento—, de lo que era Euzkadi se mantuvo incólume»⁸¹⁰.

⁸⁰⁹ IGNATIEFF, Michael: *El honor guerrero. Guerra étnica y conciencia moderna*, Taurus, 1998, Madrid, p. 161.

⁸¹⁰ ATXAGA, Bernardo: “De Euzkadi a Euskadi”, en BERIAIN, Joxe y FERNÁNDEZ, Ramón (eds.): *La cuestión vasca. Claves de un conflicto cultural y político*, Anthropos, Barcelona, 1999, pp. 64-66.

ANEXOS

ANEXO 1.

«A partir de la publicación de este bando y como consecuencia de la alteración del estado de guerra se observarán las siguientes normas:

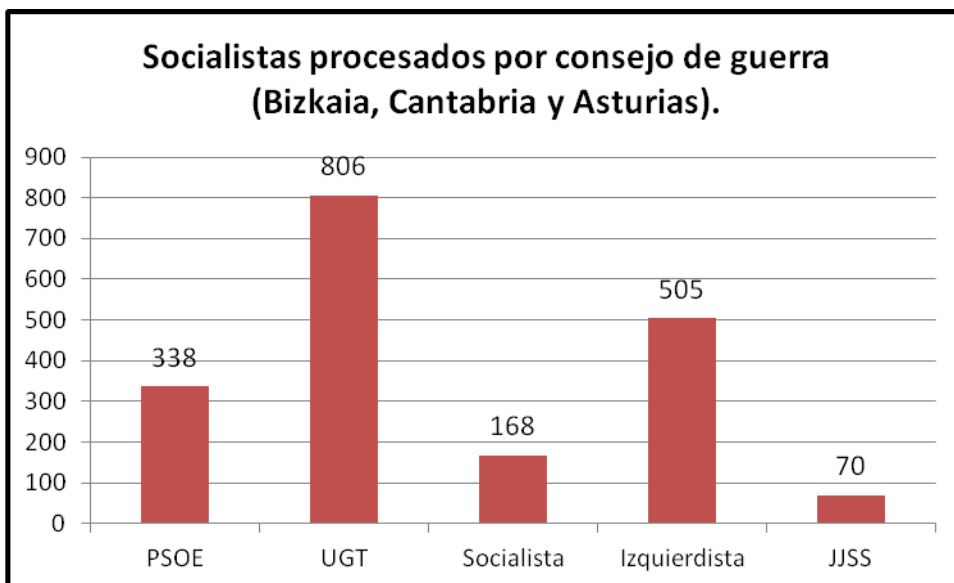
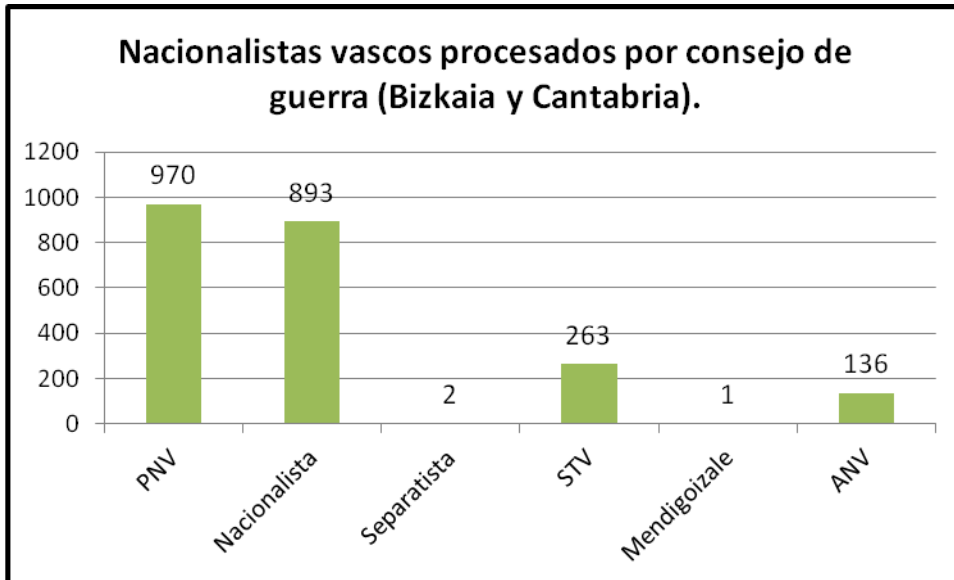
- 1- *Quedan sometidos a la jurisdicción castrense todos los delitos cometidos a partir del 18 julio último, sea cual fuere su naturaleza.*
- 2- *La tramitación de las actuaciones que se instruyan se ajustarán al procedimiento de urgencia sumarísimo y serán fallados ante los Consejos de Guerra establecidos.*
- 3- *Serán estimados como delitos de rebelión los siguientes actos:*
 - a) *Los insultos y provocaciones de palabra u obra a cualquier militar o individuo perteneciente a las milicias armadas o personal civil al servicio del Movimiento Nacional, todo los cuales serán considerados como fuerza armada.*
 - b) *La propagación de todo género de noticias falsas y tendenciosas o bien verdaderas pero que sean perjudiciales a la causa nacional y los ademanes o cualquier acto que se lo dice un propósito, idea o deseo de carácter subversivo.*
 - c) *La confección, publicación, conservación, tenencia y reparto de todo género de impresos, escritos clandestinos o que no se hayan sometido a la previa autorización o censura, así como el funcionamiento de todas las estaciones radio-emisoras que no cuenten con mi expresa autorización, o las receptoras que capten noticias de las emisoras rojas, constituyendo una propaganda contra el Movimiento Nacional.*
 - d) *Los que en cualquier forma perturben el abastecimiento general de las poblaciones, la libre contratación y prestación del trabajo, así como el abandono de éste, sea individual o colectivamente realizado y tenga o no la condición de funcionario.*
 - e) *El atentado contra las personas, actos de sabotaje sea cual fuere el método empleado y las acusaciones y denuncias falsas.*

- f) *Las reuniones de todo género que tenga lugar sin mi autorización, entendiéndose como tales los grupos de más de tres personas, los cuales serán disueltos inmediatamente por la fuerza pública, sin previa intimidación.*
- g) *La denegación de auxilio por falta de asistencia las autoridades o a sus jefes y la ocultación o encubrimiento de cualquiera de los delitos previsto por el código o comprendidos en este bando.*
- 4- *Serán estimados reos del delito de alta traición a la Patria, los poseedores de armas de fuego, sea cual fuere su calibre y características; los que él lo sean de materias explosivas, incendiarias o venenosas; y cuantos, conocedores de la tenencia de unas y otras, no lo denuncien a las autoridades en el plazo más rápido posible. Igualmente se considerarán reo del delito de traición los autores de toda agresión o actos de hostilidad realizados en edificios particulares u oficiales, estimándose como responsables a los porteros, salvo prueba en contrario de su culpabilidad.*
- 5- *De cualquier delito cometido por una asociación o en su seno, serán responsables sus juntas directivas sin perjuicio de la culpabilidad individual que pueda comprobarse.*

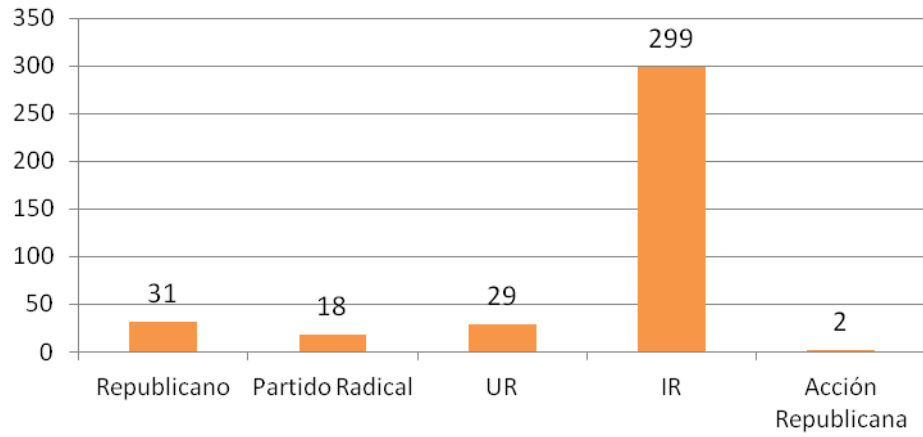
Bilbao a 20 junio 1937»⁸¹¹.

⁸¹¹ Boletín de Bilbao, 22 junio 1937.

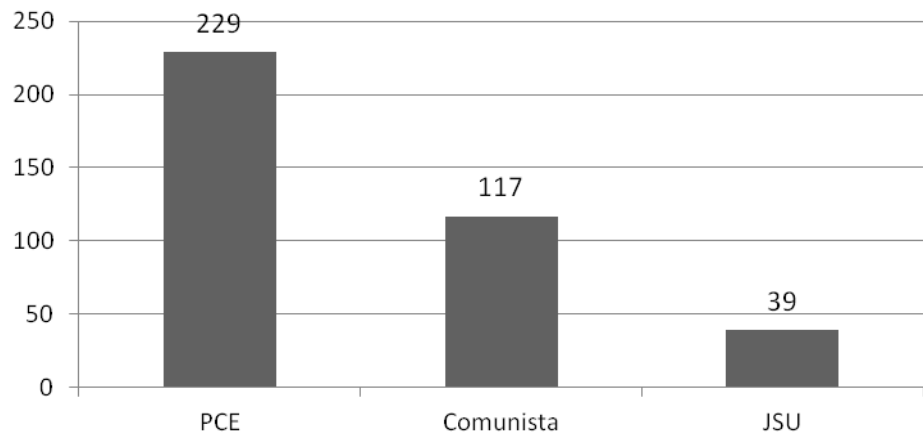
ANEXO 2.

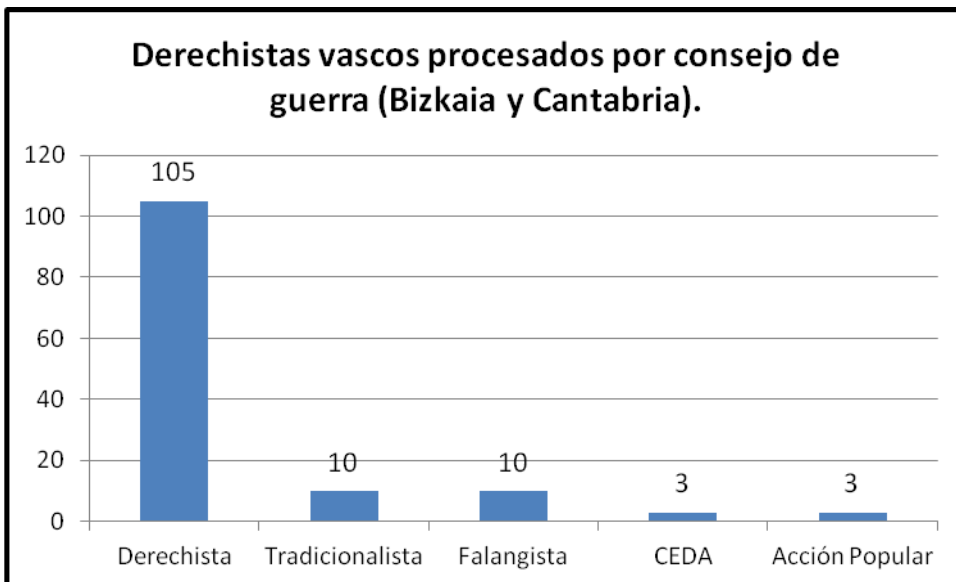
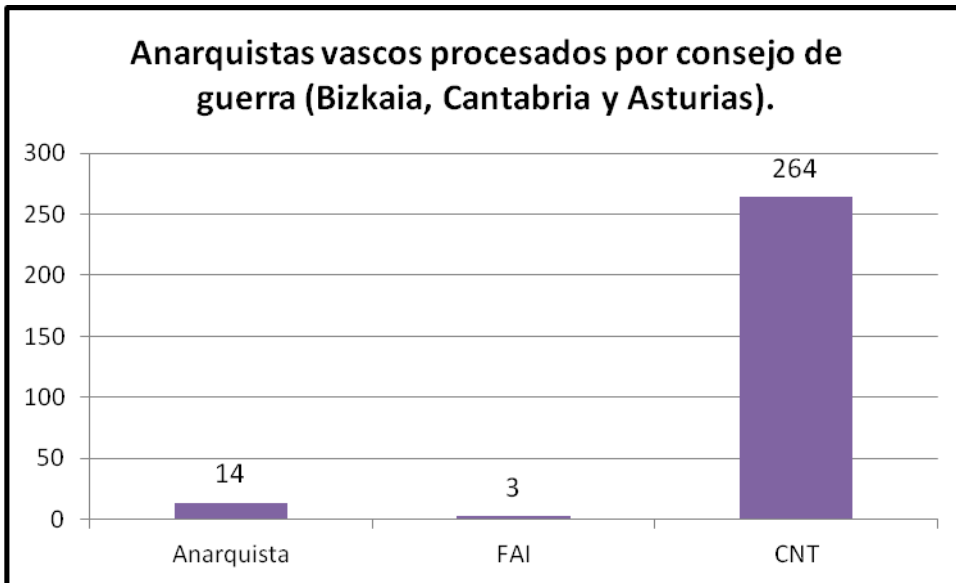


Republicanos vascos procesados por consejo de guerra (Bizkaia, Cantabria y Asturias).



Comunistas vascos procesados por consejo de guerra (Bizkaia, Cantabria y Asturias).





FUENTES PRIMARIAS.

Archivos

Archivo Intermedio de la Región Militar Noroeste (AIMNO)

Archivo General Militar de Guadalajara (AGMG)

Archivo General de la Administración (AGA)

Centro del Patrimonio Documental del País Vasco (Iragi) (CPDPV)

Archivo Histórico del Nacionalismo Vasco (AHNV)

Archivo Ruiz de Aguirre (Sancho de Beurko) (ARA)

Archivo Histórico Foral de Bizkaia (AHFB)

Hemeroteca

El Correo Español (1937)

La Voz de España (1938)

Boletín Oficial del Estado (BOE) (1936-1945)

Boletín de Bilbao (1937)

BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma: “La peculiar evocación de la guerra civil por el nacionalismo vasco”, *Cuadernos de Alzate*, nº 18, 1998, pp. 21-40.

AGUIRRE, José Antonio: *De Guernica a Nueva York pasando por Berlín*, Foca, Madrid, 2004.

AIZPURU MURUA, Mikel (dir.): *El otoño de 1936 en Guipúzcoa. Los fusilamientos de Hernani*, Alberdania, Zarauz, 2007.

AIZPURU MURUA, Mikel: “Zapalkuntza-politika gerran eta gerraren ondoren. Errepresioa, heriotza eta bortxakeria bi aldeetan”, en ERRAZKIN, Mikel y AGIRRE-MAULEON, Juantxo: *1936ko gerra Euskal Herrian: Historia eta memoria*, Udako Euskal Unibertsitatea, Bilbao, 2009, pp. 49-67.

ALEJANDRE GARCÍA, J.A.: *El régimen franquista. Dos estudios sobre su soporte jurídico. La depuración ideológica del sistema educativo y las recaudaciones de carácter fiscal en el primer franquismo*, Dykinson, Madrid, 2008.

ALONSO CARBALLÉS, Jesús Javier: “La memoria de la Guerra Civil en el espacio urbano de Bilbao”, *Bidebarrieta*, nº 18, 2007, pp. 399-439.

ALONSO IBARRA, Miguel: “Imaginarios del enemigo «rojo» en la guerra civil española. Una aproximación desde la perspectiva del combatiente”, *Pensar con la historia desde el siglo XXI: Actas del XII Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, pp. 65-82.

ALONSO ZARZA, Martín: “Memoria para ser, memoria para estar”, en VV.AA.: *Políticas de memoria. Qué, cómo y para qué recordar*, XI. Seminario Fernando Buesa, Vitoria, 2014, pp. 70-91.

ALTAFAYLLA KULTUR TALDEA: *Navarra 1936. De la esperanza al terror*, Colectivo Altafaylla, Tafalla, 2008 [1986].

ÁLVARO DUEÑAS, Manuel: “Control político y represión económica en el País Vasco durante la guerra civil: la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya”, *Historia Contemporánea*, nº 18, 1999, pp. 383-403.

AMILIBIA, Miguel: *Los batallones de Euskadi*, Txertoa, San Sebastián, 1978.

ANDERSON, Peter y DEL ARCO BLANCO, Angel (eds.): *Lidiando con el pasado. Represión y memoria de la guerra civil y el franquismo*, Comares, 2014.

ANDERSON, Peter y DEL ARCO BLANCO, Miguel Ángel: “Construyendo la dictadura y castigando a sus enemigos. Represión y apoyos sociales del franquismo (1936-1951)”, *Historia Social*, nº 71, 2011, pp. 125-141.

ANDERSON, Peter: “Escándalo y diplomacia. La utilización de los consejos de guerra para mantener la represión franquista durante la guerra civil”, en ANDERSON, Peter y DEL ARCO BLANCO, Ángel (eds.): *Lidiando con el pasado. Represión y memoria de la guerra civil y el franquismo*, Comares, 2014, pp. 83-100.

ANDRÉS GALLEGO, José y PAZOS, Antón M.: *Archivo Gomá. Documentos de la Guerra Civil*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2005 (trece volúmenes).

ANDRIC, Ivo: *El puente sobre el Drina*, RBA, Barcelona, 2010.

ARENDT, Hannah: *Los orígenes del totalitarismo*, Madrid, alianza, 1999 [1951].

ARÓSTEGUI SÁNCHEZ, Julio (coord.): *Franco: la represión como sistema*, Flor del Viento, Barcelona, 2012.

AROSTEGUI SÁNCHEZ, Julio: “Coerción, violencia, exclusión. La dictadura de Franco como sistema represivo”, en AROSTEGUI, Julio., (coord.): *Franco: La represión como sistema*, Flor del viento ediciones, Barcelona, 2012, pp. 19-59.

ARÓSTEGUI SÁNCHEZ, Julio: “Violencia, sociedad y política. La definición de la violencia”, *Ayer*, nº 13, 1994, pp. 13-55.

ARTECHE, José: *El abrazo de los muertos*, Editorial itxaropena, Zarautz, 1970.

ATXAGA, Bernardo: “De Euzkadi a Euskadi”, en BERIAIN, Josetxo y FERNÁNDEZ, Ramón (eds.): *La cuestión vasca. Claves de un conflicto cultural y político*, Barcelona, Anthropos, 1999, pp. 64-69.

AZAÑA, Manuel: *Memorias políticas y de guerra*, Crítica, Tomo II, Barcelona, 1978.

AZCONA PASTOR, José Manuel y LEZAMIZ LUGAREZARISTI, Julen: “Los asaltos a las cárceles de Bilbao el día 4 de enero de 1937”, *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, 2012, pp. 217-236.

BADIOLA ARIZTIMUÑO, Ascensión: “La depuración de los funcionarios públicos en la Diputación Provincial de Vizcaya”, *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie Historia Contemporánea, t. 22, pp. 383-401.

BADIOLA ARIZTIMUÑO, Ascensión: *Cárceles y campos de concentración en Bizkaia (1937- 1940)*, Txertoa, San Sebastián, 2011.

BARRIOLA, Iñaki: *19 condenados a muerte*, Ediciones Vascas, San Sebastián, 1978.

BARROSO ARAHUETES, A.: “Iglesia vasca, una iglesia de vencedores y vencidos. La represión del clero vasco durante el franquismo”, *Ayer*, nº 43, 2001, pp. 87-109.

BARRUSO BARÉS, Pedro: “Del pretorianismo militar a la democracia orgánica. Poder municipal y nuevo estado en Guipúzcoa (1936-1948)”, en VV.AA.: *Tiempos de*

silencio. Actas del IV Encuentro de investigadores del franquismo, Valencia, 17-19 de noviembre, 1999, pp. 152-157.

BARRUSO BARÉS, Pedro: *Violencia política y represión en Guipúzcoa durante la guerra civil y el primer franquismo (1936-1945)*, Hiria, San Sebastián, 2005.

BORDES MUÑOZ, Juan Carlos: *El servicio de Correos durante el régimen franquista (1936- 1975). Depuración de funcionarios y reorganización de los servicios postales*, Ediciones Cinca, Madrid, 2009.

BOSWORTH, Richard: “Everyday Mussolinism: Friends, Family, Locality and Violence in Fascist Italy”, *Contemporary European History*, nº 14 (1), 2005, pp. 23-43.

BURRIN, Philippe: *Francia bajo la ocupación nazi, 1940-1944*, Barcelona, Paidós, 2003.

CABANA IGLESIA, Ana: “De imposible consenso. Actitudes de consentimiento hacia el franquismo en el mundo rural (1940-1960)”, *Historia Social*, nº 71, 2011, pp. 89-106.

CALVO, Cándida: “El concepto de consenso y su aplicación al estudio del régimen franquista”, *Spagna Contemporanea*, 1995, nº 7, pp. 141-158.

CALVO, Cándida: “Los límites del consenso franquista en Guipúzcoa. Las actitudes del nacionalismo vasco 1936-1942”, *Comunicaciones presentadas al II Encuentro de Investigadores del Franquismo*, Alicante, 11, 12 y 13 de mayo de 1995, Vol. 2, pp. 29-36.

CANO BUESO, Juan: *La política judicial del régimen de Franco (1936-1945)*, Ministerio de Justicia, Madrid, 1985.

CANTALUPO, Roberto, *Fu la Spagna. Ambasciata presso. Febbraio-Aprile 1937*, Mondadori, Milán, 1948.

CASANOVA RUIZ, Julián (coord.): *Morir, matar, sobrevivir* Crítica, Barcelona, 2008 [2002].

CASANOVA, Julián: “Rebelión y revolución” en JULIA, S. (coord.): *Víctimas de la guerra civil*, Temas de hoy, Madrid, 1999, pp. 57-186.

CASANOVA, Julián: “Una dictadura de cuarenta años”, en CASANOVA RUIZ, Julián (coord.): *Morir, matar, sobrevivir* Crítica, Barcelona, 2008 [2002], pp. 3-41.

CASQUETE BADALLO, Jesús [et al.] (coords.): *Diccionario ilustrado de símbolos del nacionalismo vasco*, Tecnos, Madrid, 2012.

CASQUETE BADALLO, Jesús: “Música y funerales en el nacionalismo vasco radical”, *Historia y Política*, nº 15, 2006, pp. 191-218.

CASQUETE BADALLO, Jesús: *En el nombre de Euskal Herria. La religión política del nacionalismo vasco radical*, Tecnos, Madrid, 2009.

CASTELLS ARTECHE, Luis y MOLINA APARICIO, Fernando: “Bajo la sombra de Vichy. El relato del pasado reciente en la Euskadi actual”, 2013, pp. 215-227.

CASTELLS ARTECHE, Luis: “La historia del terrorismo en Euskadi: ¿entre la necesidad y el apremio?”, en ORTIZ DE ORRUÑO, José María, y PÉREZ, José Antonio: *Construyendo memorias: relatos históricos para Euskadi después del terrorismo*, 2013, pp. 210-244.

CAZORLA, Antonio: “Sobre el primer franquismo y la extensión de su apoyo popular”, *Historia y política*, nº 8, 2002, pp. 303-320.

CENARRO LAGUNAS, Ángela: “Matar, vigilar y delatar: la quiebra de la sociedad civil durante la guerra y la posguerra en España (1936-1948)”, *Historia Social*, nº 44, 2002, pp. 65-86.

CENTRO DE INFORMACIÓN CATÓLICA INTERNACIONAL [BAYLE, Constantino]: *El clero y los católicos vasco-separatistas y el Movimiento Nacional*, Madrid, 1940.

CHIAPUSO, Manuel: *El Gobierno vasco y los anarquistas: Bilbao en guerra*, Txertoa, San Sebastián, 1978.

CLARET MIRANDA, J.: *El atroz desmoché: la destrucción de la universidad española por el franquismo, 1936-1945*, Editorial Crítica, Barcelona, 2006.

COBO ROMERO, Francisco y ORTEGA LÓPEZ, Teresa María: “Franquismo u represión femenina. Reforzamiento del discurso antifeminista y aniquilamiento de la experiencia liberadora, 1936-1951”, en ANDERSON, Peter y DEL ARCO BLANCO, Ángel (eds.): *Lidiando con el pasado. Represión y memoria de la guerra civil y el franquismo*, Comares, 2014, pp. 65- 82.

COBO ROMERO, Francisco y ORTEGA LÓPEZ, Teresa María: *Franquismo y posguerra en Andalucía Oriental: represión, castigo a los vencidos y apoyos sociales al régimen franquista, 1936-1950*, Universidad de Granada, Granada, 2005.

COBO ROMERO, Francisco: “Los apoyos sociales a los regímenes fascistas y totalitarios de la Europa de entreguerras. Un estudio comparado”, en *Historia Social*, n° 71, 2011, pp. 89-106

COSSIO, Francisco: *Guerra de salvación*, Librería Santarén, Valladolid, 1937.

CUESTA BUSTILLO, Josefina: *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936-1975)*, Fundación Largo Caballero, Madrid, 2009.

DÁVILA, José María: *Código de Justicia Militar con notas aclaratorias, formularios. Código Penal Común. Tablas para la aplicación de la penas y disposiciones complementarias*, Aldecoa, Burgos, 1938.

DE LA GRANJA SÁINZ, José Luis: “El nacionalismo vasco ante la guerra civil”, en VV.AA.: *La Guerra Civil en el País Vasco 50 años después*, UPV-EHU, 1987, pp. 53-88.

DE LA GRANJA SÁINZ, José Luis: “La justicia en la Euskadi en guerra. La Consejería de Justicia del Gobierno vasco (1936-37)”, en VV.AA.: *Justicia en guerra. Jornadas sobre la administración de justicia durante la Guerra Civil española: Instituciones y fuentes documentales. Salamanca, del 26 al 28 de noviembre de 1987*, Ministerio de Cultura, Madrid, 1990, pp. 65-85.

DE LA GRANJA SÁINZ, José Luis: “Ruiz de Aguirre y la historia. Vida política y obra historiográfica de Sancho de Beurko”, *Historia Contemporánea*, nº 2, 1989, pp. 295-324.

DE LA GRANJA SÁINZ, José Luis: *El oasis vasco. El nacimiento de Euskadi en la República y la Guerra Civil*, Tecnos, Madrid, 2007.

DE LA GRANJA SÁINZ, José Luis: *Nacionalismo y II República en el País Vasco*, Siglo XXI, Madrid, 1986.

DE LA GRANJA SÁINZ, José Luis: *República y guerra civil en Euskadi. Del pacto de San Sebastián al de Santoña*, IVAP, Oñate, 1990.

DE MEER, Fernando: *El partido nacionalista vasco ante la guerra de España (1936-1937)*, EUNSA, Pamplona, 1992.

DE PABLO, Santiago: “La guerra civil en el País Vasco: ¿un conflicto diferente?”, *Ayer*, nº 50, 2003, pp. 115-141.

DE PABLO, Santiago: “La vieja memoria de 1936”, *El Correo Español*, 8-2-2014.

DE PABLO, Santiago; MEES, Ludger y RODRIGUEZ RANZ, José Antonio: *El péndulo patriótico. Historia del Partido Nacionalista Vasco*, Tomo II, 1936-1979, Crítica, Barcelona, 2001.

DEL ÁGUILA TORRES, Juan José: “La jurisdicción militar de guerra en la represión política: las comisiones provinciales (CPEP) y Central de Examen de Penas (CCEP). (1940-1947)”, en NICOLÁS MARÍN, María Encarna y GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Carmen: *Ayeres en discusión. Temás clave de Historia Contemporánea hoy. IX Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, Universidad de Murcia, Murcia, 2008 (CD-ROM).

DEL ÁGUILA TORRES, Juan José: “Las supuestas defensas en los consejos de guerra sumarísimos del franquismo, 1936-1945”, *VIII Encuentro de investigadores del franquismo*, Barcelona, 21-22 de noviembre, 2013 (edición digital).

DEL ARCO, Miguel Ángel [et al.]: *No solo miedo. Actitudes políticas y opinión popular bajo la dictadura franquista*, Comares, Granada, 2013.

DEL ARCO, Miguel Ángel: “El secreto del consenso en el régimen franquista: cultura de la victoria, represión y hambre”, *Ayer*, nº 76, 2009, pp. 245-268.

DEL ARCO, Miguel Ángel: “Las cruces de los caídos: instrumento nacionalizador en la «cultura de la victoria», en DEL ARCO, Miguel Ángel [et al.]: *No solo miedo. Actitudes políticas y opinión popular bajo la dictadura franquista*, Comares, Granada, 2013, pp. 65-82.

DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA, *Gernika-Bizkaia. 1937-2012. 75 años recordando*, febrero 2012.

ECHEANDÍA, José: *La persecución roja en el País Vasco. Estampas del martirio en los barcos y cárceles de Bilbao. Memorias de un ex cautivo*, Fidel Rodríguez, Barcelona, 1945.

EGAÑA SEVILLA, Iñaki [et al.]: 1936, *Guerra Civil en Euskal Herria. La ofensiva de Mola: Defensa y caída de Bizkaia*, Vol. VI, Andoain, 1998-1999.

EGAÑA SEVILLA, Iñaki [et al.]: 1936, *Guerra Civil en Euskal Herria. Represión en Bizkaia*, Vol. VII, Aralar, Andoain, 1998-1999.

EGAÑA SEVILLA, Iñaki: *Los crímenes de Franco en Euskal Herria*, Txalaparta, Tafalla, 2009.

EGUIGUREN MANDALUNIZ, Joseba: *Prisioneros en el campo de concentración de Orduña (1937-1939)*, Ttartalo, Bilbao, 2011.

EIROA, M. y EGIDO, A.: “Los confusos caminos del perdón: de la pena de muerte a la conmutación”, en AROSTEGUI, J., (coord.): *Franco: La represión como sistema*, Flor del viento ediciones, Barcelona, 2012, pp. 317-364.

EIROA, M.: “Las fuentes doctrinales: pensamiento y lenguaje de la represión sistemática (1936-1948)”, en AROSTEGUI, J., (coord.): *Franco: La represión como sistema*, Flor del viento ediciones, Barcelona, 2012, pp. 107-160.

ELLIOT, John E.: *Haciendo historia*, Taurus, Madrid, 2012.

ELOSEGI, Joseba: *Quiero morir por algo. Impresionantes memorias de un gudari, testigo excepcional del bombardeo y destrucción de Guernica*, Plaza & Janes, Barcelona, 1977.

ENZO TRAVERSO, Enzo: *El pasado, instrucciones de uso. Historia, memoria en la España contemporánea*, Madrid, Marcial Pons, 2007.

ESPINOSA MAESTRE, Francisco [et al.]: *Violencia roja y azul. España, 1936-1950*, Crítica, Barcelona, 2010.

ESPINOSA MAESTRE, Francisco: “Julio de 1936. Golpe militar y plan de exterminio”, en CASANOVA RUIZ, Julián (coord.): *Morir, matar, sobrevivir* Crítica, Barcelona, 2008 [2002], pp. 53-119.

ESPINOSA MAESTRE, Francisco: “La memoria del fiscal del ejército de ocupación”, en VV.AA.: *Tiempos de silencio. Actas del IV Encuentro de investigadores del franquismo*, Valencia, 17-19 de noviembre, 1999, pp. 34- 39.

ESPINOSA MAESTRE, Francisco: “La represión franquista: un combate por la historia y la memoria”, en ESPINOSA MAESTRE, Francisco [et al.]: *Violencia roja y azul. España, 1936-1950*, Crítica, Barcelona, 2010, pp. 17-80.

ESPINOSA MAESTRE, Francisco: “Sobre la represión franquista en el País Vasco”, en *Historia Social*, nº 63, 2009, pp. 58-76.

ESPINOSA MAESTRE, Francisco: *Guerra y represión en el sur de España. Entre la historia y la memoria*, Universidad de Valencia, Valencia, 2012.

ESPINOSA MAESTRE, Francisco: *La columna de la muerte. El avance del ejército franquista de Sevilla a Badajoz*, Barcelona, Crítica, 2003.

ESTELLA, Gumersindo: *Fusilados en Zaragoza 1936-1939. Tres años de asistencia espiritual a los reos*, Mira Editores, Zaragoza, 2003.

ETXEBERRIA MIRONES, Jesús y ETXEBERRIA MIRONES, Txomin: *Balmaseda, 1936-1938: Pregarra, guerra, toma de Balmaseda y represión*, Bilbao, 1993 (edición de los autores).

FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka y LÓPEZ ROMO, Raúl: *Sangre, votos, manifestaciones: ETA y el nacionalismo vasco radical. 1958-2011*, Tecnos, Madrid, 2012.

FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka: “Ecos de la Guerra Civil. La glorificación del gudari en la génesis de la violencia de ETA (1936-1968)”, *Bulletin d’histoire contemporaine de l’Espagne*, nº 49, 2014, pp. 247-261.

FERREIRAS CURRAS, Anxo: *Consejos de guerra contra el clero vasco. La iglesia vasca vencida (1936-1944)*, Intxorta kultur elkarte 1937, Oñati, 2013.

FONT AGULLO, J.: “«Aspiramos a transformar totalmente la vida en España». Actitudes de la población ante la implantación del nuevo estado: la política como religión y la religión como política”, en VV.AA.: *Tiempos de silencio. Actas del IV Encuentro de investigadores del franquismo*, Valencia, 17-19 de noviembre, 1999, pp. 333-340.

FRASER, Ronald: *Recuérdalo tú y recuérdalo a otros*, Crítica, Barcelona, 2001 [1979].

FUSI AIZPURUA, Juan Pablo: “La Guerra Civil en el País Vasco: Una perspectiva general”, en VV.AA.: *La Guerra Civil en el País Vasco 50 años después*, UPV-EHU, 1987, pp. 43-50.

FUSI AIZPURUA, Juan Pablo: “Los vascos y su historia”, *El Correo Español*, 5/04/1987.

FUSI AIZPURUA, Juan Pablo: *El País Vasco 1931-1937. Autonomía. Revolución. Guerra Civil*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2002.

FUSI AIZPURUA, Juan Pablo: *Pluralismo y nacionalidad en el País Vasco*, Madrid, Alianza, 1984.

- GARATE, (de) Rafael: *Diario de un condenado a muerte*, Axular, Bayona, 1974.
- GARCIA DE CORTAZAR, Fernando y MONTERO, Manuel: *Historia de Vizcaya*, Txertoa, San Sebastián, 1980.
- GARCIA Y GARCIA DE CASTRO, Rafael: *Tragedia espiritual de Vizcaya*, Editorial y Librería Prieto, Granada, 1938.
- GARITAONANDÍA GARNACHO, Carmelo y DE LA GRANJA SÁINZ, José Luis (coords.): *La guerra civil en el País Vasco: 50 años después*, UPV-EHU, Bilbao, 1987.
- GARMENDIA URDANGARÍN, José María y GONZÁLEZ PORTILLA, Manuel (coords.): *La guerra civil en el País Vasco. Política y economía*, Siglo XXI, Madrid, 1988.
- GARMENDIA URDANGARÍN, José María y GONZÁLEZ PORTILLA, Manuel: “Crecimiento económico y actitudes políticas de la burguesía vasca, en la posguerra”, en VV.AA.: *España franquista. Causa General y Actitudes Sociales ante la Dictadura*, Ediciones Universidad de Castilla La-Mancha, Albacete, 1993, pp. 179-195.
- GELLATELY, Robert: *La Gestapo y la sociedad alemana. La política nazi (1933-1945)*, Paidós, Barcelona, 2004.
- GEYER, M. y FITZPATRICK, S.: *Beyond totalitarianism. Stalinism and Nazism Compared*, Cambridge University Press, Cambridge, 2009.
- GIL VICO, Pablo: “Derecho y ficción: la represión judicial militar”, en ESPINOSA MAESTRE, Francisco [et al.]: *Violencia roja y azul, 1936-1950*, Crítica, Barcelona, 2010, pp. 251-368.
- GIL VICO, Pablo: “Redentores y redimidos: la reducción de penas en la posguerra”, en VV.AA.: *Tiempos de silencio. Actas del IV Encuentro de investigadores del franquismo*, Valencia, 17-19 de noviembre, 1999, pp. 40-46.

GIL VICO, Pablo: *La noche de los generales. Militares y represión en el régimen de Franco*, Ediciones B, Barcelona, 2004.

GILA, Miguel: *Y entonces nació yo*, Temas de hoy, Madrid, 1995.

GÓMEZ BRAVO, Gutmaro y MARCO, Jorge: *La obra del miedo. Violencia y sociedad en la España franquista (1936-1950)*, Península, Barcelona, 2011.

GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *El exilio interior. Cárcel y represión en la España franquista (1939-1950)*, Taurus, Madrid, 2009.

GÓMEZ CALVO, Javier: *Matar, purgar, sanar. La represión franquista en Álava*, Tecnos, Madrid, 2014.

GÓMEZ CUESTA, C.: “La sociedad española durante la posguerra: de la tragedia a la supervivencia”, en VV.AA.: *Tiempos de silencio. Actas del IV Encuentro de investigadores del franquismo*, Valencia, 17-19 de noviembre, 1999, pp. 47-53.

GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo: “La historiografía sobre la violencia política en la España de los años treinta: balance y perspectiva”, *Alcores. Revista de Historia Contemporánea*, nº 5, 2008, pp. 257-288.

GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo: “Sobre el concepto de represión”, *Hispania Nova*, nº 6, 2006 (edición digital).

GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo: “Violencia política y represión en la España franquista. Consideraciones teóricas y estado de la cuestión”, en MORENO FONSERET, Roque y SEVILLANO CALERO, Francisco (eds.): *El franquismo. Visiones y balances*, Universidad de Alicante, 1999, pp. 199-150.

GONZALEZ GOROSARRI, María y BARINAGA, Eduardo: *No lloréis, lo que no tenéis que hacer es olvidarnos. La cárcel de Saturrarán y la represión franquista contra las mujeres, a partir de testimonios de supervivientes*, Ttarttalo, Donostia, 2010.

GONZALEZ PADILLA, Eusebio: “La justicia militar en el franquismo” en GUTIERREZ NAVAS, Manuel [et al.]: *Sociedad y política almeriense durante el régimen de Franco*”, Actas de las Jornadas celebradas en la UNED, 8 -12 de Abril de 2002, pp. 155-166.

GONZALEZ PORTILLA, Manuel: “La economía de guerra en el País Vasco al servicio del ejército de Franco”, en VV.AA., *La Guerra Civil en el País Vasco 50 años después*, UPV-EHU, 1987, pp. 277-286.

GOÑI GALARRAGA, Joseba: *La guerra civil en el País Vasco. Una guerra de católicos*, Eset, Vitoria, 1989.

GRANADOS VALDÉS, A.: *Autobiografía de alguien poco importante*, Madrid, 2000 (edición del autor).

GUTIÉRREZ FLORES, Jesús: *Guerra Civil en los pueblos de Cantabria y Castilla*, Libros en Red, 2006.

HERNÁNDEZ BURGOS, Claudio: “Más allá del consenso y la oposición: las actitudes sociales de la “gente corriente” en regímenes dictatoriales. Una propuesta de análisis desde el régimen franquista”, *Revista de Estudios sociales*, nº 50, Bogota, Septiembre-Diciembre 2014, pp. 87-100.

HERNÁNDEZ BURGOS, Claudio: *El franquismo a ras de suelo: zonas grises, apoyos sociales y actitudes sociales durante la dictadura*, Universidad de Granada, 2012.

IBARRETXE ASIER y MOLINUEVO, Karlos: *Arrigorriaga. Errepublikak. Gerra Zibila. 1931-1939*, Ayuntamiento de Arrigorriaga, 2009.

IGNATIEFF, Michael: *El honor guerrero. Guerra étnica y conciencia moderna*, Taurus, Madrid, 1998.

IRAZABAL, J: “Fusilados del franquismo. 70 años de olvido”, *Astola*, nº 2, Durango, 2008, pp. 52-69.

IRIARTE LOPEZ, I.: “El extraño caso del franquismo navarro. Corrientes conformadoras y discurso político”, en VV.AA.: *Tiempos de silencio. Actas del IV Encuentro de investigadores del franquismo*, Valencia, 17-19 de noviembre, 1999, pp. 211-215.

JACKSON, Gabriel: *La República española y la guerra civil*, RBA, Madrid, 2005 [1965].

JIMÉNEZ ASENJO, Enrique: *Defensa Procesal*, Nueva Enciclopedia Jurídica Seix. Tomo VI, Barcelona, 1975.

JIMENEZ DE ABERASTURI, L.M y J.C.: *La guerra en Euskadi, 1936-1937*, Txertoa, Andoain, 2007.

JIMÉNEZ MARTÍN, Eva [et al.]: *Situación penitenciaria de las mujeres presas en la cárcel de Saturrarán durante la Guerra Civil Española y la primera posguerra: hacia la recuperación de su memoria*, Emakunde, Vitoria, 2012.

JIMÉNEZ VILLAREJO, Carlos: “La destrucción del orden republicano (apuntes jurídicos)”, *Historia Nova*, nº 7, 2007 (edición digital).

JUDT, Tony: *Posguerra. Una historia de Europa desde 1945*. Madrid, Taurus, 2006.

JULIÁ DÍAZ, Santos (Coord.): *Víctimas de la guerra civil*, Temas de hoy, Madrid, 1999.

JULIÁ DÍAZ, Santos (dir.): *Memoria de la guerra civil y del franquismo*, Taurus, Madrid, 2006.

JULIÁ DÍAZ, Santos: “De guerra contra el invasor a guerra fratricida”, en JULIÁ DÍAZ, Santos (Coord.): *Víctimas de la guerra civil*, Temas de hoy, Madrid, 1999, pp. 11-56.

- JULIÁ DÍAZ, Santos: “Memorias en lugar de memoria”, *El País*, 2/07/2006.
- JULIÁ DÍAZ, Santos: *Elogio de Historia en tiempo de memoria*, Marcial Pons, Madrid, 2011.
- JULIÁ DÍAZ, Santos: *Hoy no es ayer. Ensayos sobre la España del siglo XX*, RBA, Barcelona, 2010.
- KERSHAW, Ian: *La dictadura nazi. Problemas y perspectivas de investigación*. Siglo XXI, Buenos Aires, 1998.
- LANDA MONTENEGRO, Carmelo: “Bilbao, 4 de enero de 1937”, *Bidebarrieta*, nº 18, 2007, pp. 79-115.
- LANERO TABOAS, Mónica: *Una milicia de la Justicia. La política judicial del franquismo*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 1996.
- LOUZAO, Joseba: “¿Una misma fe para dos naciones? Nación y religión en el País Vasco de los años treinta (1931-1937)”, en BOTTI, Alfonso, MONTERO, Feliciano y QUIROGA, Alejandro (eds.): *Católicos y Patriotas. Iglesia y nación en la Europa de entreguerras*, Sílex, Madrid, 2013, pp. 275-302.
- LUENGO TEIXIDOR, Félix: “La formación del poder local franquista en Guipúzcoa (1937-1945)”, *Gerónimo Uztaritz*, nº 4, Pamplona, 1990, pp. 83-95.
- MACHADO, Antonio: *Poesías completas I*, Espasa-Calpe, Madrid, 1989.
- MALDONADO, Dr.: *El libro de la recién casada*, Rodegar, Barcelona, 1962.
- MARCO CARRETERO, Jorge: “Debemos condenar y condenamos»... justicia militar y represión en España (1936-1948)”, en AROSTEGUI, J., (coord.): *Franco: La represión como sistema*, Flor del viento ediciones, Barcelona, 2012, pp. 190-228.
- MARCO CARRETERO, Jorge: “Genocidio y *genocide studies*: definición y debates”, *Hispania Nova*, nº 10, 2012, (edición digital).

MARTIN RUBIO, Ángel David: *Paz, piedad, perdón... y verdad*, Fenix, Madrid, 1997.

MARTÍNEZ BANDE, José M.: *La Guerra en el Norte*, Madrid, San Martín, 1969.

MARTÍNEZ BANDE, José M.: *Vizcaya*, Madrid, San Martín, 1971.

MARTÍNEZ REVERTE, Jorge: *El arte de matar. Cómo se hizo la Guerra Civil española*, RBA, Barcelona, 2009.

MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Santiago: “Mons. Antoniutti y el clero nacionalista vasco (julio-octubre de 1937)”, *Sancho el Sabio*, nº 27, 2007, pp. 39-79.

MEEES, Ludger: *El profeta pragmático. Aguirre, el primer lehendakari (1939-1960)*, Alberdania, Irún, 2006.

MIGUEZ MACHO Antonio: “Nuestro pasado presente: práctica genocida y franquismo”, *Hispania Nova*, nº 10, 2012 (edición digital).

MIGUEZ MACHO, Antonio: *La genealogía genocida del franquismo. Violencia, memoria e impunidad*, Abada, Madrid, 2014.

MIR CURCÓ, Conxita: “El estudio de la represión franquista: una cuestión sin agotar”, *Ayer*, nº 43, 2001, pp. 11-35.

MIR CURCÓ, Conxita: “Violencia política, coacción legal y oposición interior”, *Ayer*, nº 33, 1999, pp. 115-146.

MIRALLES, Ricardo: *El socialismo vasco durante la II República*, UPV-EHU, Bilbao, 1988.

MOLA VIDAL, Emilio: *Obras completas*, Librería Santarén, Valladolid, 1940.

MOLINA APARICIO, Fernando y PÉREZ, José Antonio (eds.): *El peso de la identidad: mitos y ritos de la historia vasca*, Marcial Pons, Madrid, 2015.

MOLINA APARICIO, Fernando: “Afinidades electivas. Franquismo de identidad vasca, 1936-1970”, en NUÑEZ SEIXAS, X.M y MICHONNEAU, S. (eds.):

Imaginarios nacionalistas durante el franquismo, Madrid, Casa de Velázquez, 2012, pp. 155-175.

MOLINA APARICIO, Fernando: “Intersección de procesos nacionales. Nacionalización y violencia política en el País Vasco, 1937-1978”, *Cuadernos de historia contemporánea*, 2013, Vol. 35, pp. 63-87.

MONTERO GARCÍA, Feliciano; MORENO CANTANO, Antonio; TEZANOS GANDARILLAS, Marisa (Coords.): *Otra Iglesia. Clero disidente durante la Segunda República y la guerra civil*, Trea, Gijón, 2014.

MORAN, Gregorio: *Los españoles que dejaron de serlo*, Planeta, Barcelona, 2003.

MORENO, F.: “La represión en la posguerra”, en JULIA, S. (coord.): *Víctimas de la Guerra Civil*, Temas de hoy, Madrid, 1999, pp. 277-406.

MOYA ALCANIZ, Francisca: “Andaluzas condenadas a muerte por el franquismo. Una represión diferenciada”, *Congreso de Asociación de Historia Contemporánea*, Granada, 12-15 de septiembre, 2012 (edición digital).

MUGARZA MECOLALDE, Daniel: *El decenio crítico. La política y la guerra en el País Vasco entre 1930-1940*, Oñate, 1974.

MUNARRIZ HERNANDO, Anastasio: *República y guerra en Portugalete*, Gráficas Indautxu, Bilbao, 2012.

NAGORE YARNOZ, Javier: *En la primavera de Navarra. Memorias de un voluntario navarro en Radio Requeté de Campaña*, Movierecord ediciones, Madrid, 1991.

NOVICK, Peter: *Ese noble sueño. La objetividad y la historia profesional norteamericana*, Inst. Mora, 2 Vols., México, 1997.

NÚÑEZ DÍAZ-BALART, Mirta y ROJAS FRIEND, Antonio: *Consejo de Guerra. Los fusilamientos en el Madrid de la posguerra (1939-1945)*, Compañía Literaria, Madrid, 1997.

NÚÑEZ DÍAZ-BALART, Mirta: “Forzados y forzosos. El trabajo de los prisioneros al servicio de la victoria franquista”, AROSTEGUI, Julio (coord.): Franco: *La represión como sistema*, Flor del viento ediciones, Barcelona, 2012, pp. 269-316.

NÚÑEZ SEIXAS, Xosé Manuel: “Los nacionalistas vascos durante la guerra civil. Una cultura diferente”, *Historia Contemporánea*, nº 35, 2007, pp. 559-599.

OLAZABAL ESTECHA, Carlos María: *Pactos y traiciones. Los archivos secretos de la guerra en Euzkadi*, Atxular Atea, Bilbao, 2009 (Tres tomos).

ORTIZ HERAS, Manuel: “Historia social en la dictadura franquista: apoyos sociales y actitudes de los españoles”, *Spagna Contemporánea*, 2005, pp. 169- 185.

OSTOLAZA, Maitane: *El garrote de la depuración. Maestros vascos en la guerra civil y el primer franquismo (1936-1945)*, Ibaeta Pedagogía, San Sebastián, 1996.

PARDO SAN GIL, Juan: *Euzkadiko Gudontzidia = La Marina de Guerra Auxiliar de Euzkadi. (1936-39)*, Untzi Museoa-Museo Naval, San Sebastián, 2008.

PAREJO FERNANDEZ, J.A.: “Fascismo rural, control social y colaboración ciudadana. Datos y propuestas para el caso español”, *Historial Social*, nº 71, pp. 143-159.

PASTOR RUZ, F.: *El batallón minero nº1 en la minas de Vizcaya*, Ediciones Beta III Milenio, Bilbao, 2009.

PEDRAZ PENALVA, E.: “La administración de justicia durante la guerra civil en la España nacional. Jurisdicciones ordinaria y especiales”, en VV.AA.: *Justicia en guerra*.

Jornadas sobre la administración de justicia durante la Guerra Civil española: Instituciones y fuentes documentales, Salamanca del 26 al 28 de noviembre de 1987, Ministerio de Cultura, Madrid, 1990, pp. 317-371.

PÉREZ ESTEBAN, F.: “Represión contra los curas vascos durante la ofensiva de Vizcaya”, en RODERO, J., MORENO, J., CASTRILLO, J. (eds.): *Represión franquista en el frente norte*, Eneida, 2008, pp. 141-177.

PÉREZ, José Antonio: “Historia (y memoria) del antifranquismo en el País Vasco”, *Cuadernos de Historia Contemporánea*, Vol. 35, 2013, pp. 41-62.

PLATA PARGA, Gabriel: *La derecha vasca y la crisis de la democracia española (1931-1936)*, Diputación Foral de Bizkaia, Bilbao, 1991.

PRADA RODRIGUEZ, Julio: “Entre Escila y Caribdis. Contribuciones a un debate necesario”, *Hispania Nova*, 2012 (edición digital).

PRADA RODRÍGUEZ, Julio: *La España masacrada. La represión franquista de guerra y posguerra*, Alianza, Madrid, 2010.

PRESTON, Paul: *El holocausto español*, Debate, Madrid, 2011.

PRIETO BORREGO, L. y BARRANQUERO TEXEIRA, E.: “Depuración de funcionarios en los años de posguerra: el caso de la provincia de Málaga”, en CUESTA BUSTILLO, J.: “La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936-1975)”, Fundación Largo Caballero, Madrid, 2009, pp. 280-297.

QUIROGA, Alejandro y GRAHAM, Helen: “After the fear was over? What came after dictatorships in Spain, Greece and Portugal”, STONE, Dan (ed.): *The Oxford Handbook of Postwar European History*, Oxford University Press, Oxford, 2012, pp.502-525.

RAGUER I SUÑER, Hilari: “El vaticano y los católicos vascos durante el primer años de la guerra civil”, en *Gernika 50 años después. Nacionalismo, Republica y Guerra Civil*, San Sebastián, 1988, pp. 155-179.

REIG TAPIA, A.: “Guernica como símbolo”, en VV.AA.: *La Guerra Civil en el País Vasco 50 años después*, UPV-EHU, 1987, pp. 123-155.

RIVERA, Antonio y GÓMEZ, Javier: “Siempre se recuerda lo que nunca ocurrió: represión franquista y memoria colectiva en el País Vasco”, en *Colóquio Internacional sobre Violência Política no Século XX*, 12-14 marzo, Lisboa, 2015 (edición digital).

RIVERA, Antonio: “Cuando la mala historia es peor que la desmemoria. Acerca de los mitos de la historia contemporánea vasca”, *El valor de la palabra. Hitzaren balioa*, nº4, 2004, pp. 41-72.

RIVERA, Antonio: *Señas de Identidad. Izquierda obrera y nación en el País Vasco, 1880-1923*, Biblioteca nueva, Madrid, 2003.

RODERO CARRETERO, J.: “Guerra de represión en el norte. 1936-1937”, en RODERO, J., MORENO, J., CASTRILLO, J. (eds.): *Represión franquista en el frente norte*, Eneida, 2008, pp. 19-51.

RODRIGO SÁNCHEZ, Javier: *Cautivos: campos de concentración en la España franquista, 1936-1947*, Crítica, Barcelona, 2005.

RODRIGO SÁNCHEZ, Javier: *Hasta la raíz. Violencia durante la guerra civil y la dictadura franquista*, Alianza Editorial, Madrid, 2008.

RODRIGO SÁNCHEZ, Javier: *Los campos de concentración franquistas. Entre la historia y la memoria*, Siete Mares, Madrid, 2003.

RODRIGUEZ AISA, María Luisa: *El cardenal Gomá y la guerra de España. Aspectos de la gestión pública del Primado 1936-1939*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1981.

RODRIGUEZ GONZALEZ, J.: “Tipología de la represión franquista” en RODERO, J., MORENO, J., CASTRILLO, J. (eds.): *Represión franquista en el frente norte*, Eneida, 2008, pp. 103-138.

RODRIGUEZ TEIJEIRO, D.: “Instituciones de control postcarcelario en el primer franquismo: el servicio de libertad vigilada”, *Historia Actual Online*, nº 28, Primavera 2012, pp. 49-60.

ROJO, Vicente: *Historia de la Guerra Civil Española*, RBA, Barcelona, 2012.

RUIZ SOROA, José María: “Los muertos que perdieron su identidad”, *El Correo Español*, 20/4/2014.

RUIZ, Julius: “Las metanarraciones del exterminio”, *Revista de Libros*, nº 1721, abril, 2011, pp. 8-12.

RUIZ, Julius: *La justicia de Franco. La represión en Madrid tras la Guerra Civil*, RBA, Barcelona, 2012.

SALAS LARRAZÁBAL, Ramón: *Pérdidas de la guerra civil*, Planeta, Barcelona, 1977.

SALAZAR ARECHALDE, José Ignacio: *1937. Bilbao conquistada. Crónicas, memorias y propaganda*, Sabino Arana Fundazioa, 2013.

SARRIONANDIA-IBARRA FERNANDEZ, B.: *La II República y la Guerra Civil en Deustu*, Ahaztuak 1936-1937, 2012.

SAZ, Ismael: “Apuntes conclusivos”, en DEL ARCO, Miguel Ángel [et al.]: *No solo miedo. Actitudes políticas y opinión popular bajo la dictadura franquista*, Comares, Granada, 2013, pp. 223-228.

SEBASTIÁN GARCÍA, Lorenzo: “Los gudaris nacionalistas en la guerra civil (1936-1939)”, en VV.AA.: *Los ejércitos*, Fundación Sancho el Sabio, Vitoria, 1994, pp. 317-340.

SEVILLANO CALERO, Francisco: “Consenso y violencia del nuevo estado franquista: historia de las actitudes cotidianas”, *Historia social*, nº 46, 2003, pp. 159-171.

SEVILLANO CALERO, Francisco: “Del público al pueblo por la propaganda: información, opinión y rumor en el «Nuevo Estado franquista»”, *Ayer*, nº 80, 2010, pp. 115-137.

SNYDER, Timothy: *Tierras de sangre. Europa entre Hitler y Stalin*, Galaxia Gutenberg, Barcelona, 2011.

SOLÉ BARJAU, Queralt: “La violencia de los sublevados respecto la mujer durante la guerra civil: asesinadas y ejecutadas”, *Congreso de Asociación de Historia Contemporánea*, Granada, 12-15 de septiembre, 2012 (edición digital).

SOLE I SABATÉ, J. y VILLARROYA, J.: “Mayo de 1937- Abril de 1939”, en JULIA, S. (coord.): *Víctimas de la Guerra Civil*, Temas de hoy, Madrid, 1999, pp. 187-276.

SOLÉ, Belén y DÍAZ, Beatriz: *Era más la miseria que el miedo. Mujeres y franquismo en el Gran Bilbao: Represión y Resistencias*, Asociación Elkasko de Investigación Histórica, Bilbao, 2014.

STRASSBERG-DAYAN, Sara: *Sócrates. El trigal y los cuervos*, Libros en red, 2012.

TAPIZ, J.M.: *El PNV durante la II República. Organización interna, implantación social y bases sociales*, Fundación Sabino Arana, Bilbao, 2001.

- TEBIB ARRUMI: *La conquista de Vizcaya*, Librería Santarén, Valladolid, 1942.
- TEZANOS GANDARILLAS, M.: “El clero disidente frente a la legitimación religiosa del régimen franquista”, en VV.AA.: *Tiempos de silencio. Actas del IV Encuentro de investigadores del franquismo*, Valencia, 17-19 de noviembre, 1999, pp. 426- 431.
- TOMAS Y VALIENTE, Francisco: “Discurso de clausura de las jornadas”, en VV.AA.: *Justicia en guerra. Jornadas sobre la administración de justicia durante la Guerra Civil española: Instituciones y fuentes documentales. Salamanca, del 26 al 28 de noviembre de 1987*, Ministerio de Cultura, Madrid, 1990, pp. 625-631.
- TUÑÓN DE LARA, Manuel: “Guerra civil española y guerra en el País Vasco”, en VV.AA.: *La Guerra Civil en el País Vasco 50 años después*, UPV-EHU, 1987, pp. 21-41.
- URIARTE, Eduardo: *El tiempo de los canallas: la democracia ante el fin de ETA*, Ikusager, Vitoria, 2013.
- VARGAS ALONSO, Francisco Manuel: “Anarquismo y milicias de la CNT en Euzkadi”, *Vasconia*, nº 24, 1996, pp. 259-299.
- VARGAS ALONSO, Francisco Manuel: “Bilbao, la última resistencia. La batalla de Archanda-santo”, *Bidebarrieta. Revista de humanidades y ciencias sociales*, nº 18, 2007, pp. 131-150.
- VARGAS ALONSO, Francisco Manuel: “Busturialdea y el Ejército Vasco”, *Gernikazarra Bilduma*, nº 1, Gernika-Lumo, 1998, pp. 339-430.
- VARGAS ALONSO, Francisco Manuel: “El Partido Nacionalista Vasco en guerra. Euzko Gudarostea”, *Vasconia*, nº 31, 2001, pp. 305-343.

VARGAS ALONSO, Francisco Manuel: “Las milicias de las izquierdas en Euskadi durante la guerra civil”, VV.AA.: *Los ejércitos*, Fundación Sancho el Sabio, Vitoria, 1994, pp. 397-443.

VARGAS ALONSO, Francisco Manuel: “Las milicias de los partidos republicanos en Euskadi (1936-1937)”, *Cuadernos republicanos*, 1994, pp. 59-81.

VARGAS ALONSO, Francisco Manuel: “Los batallones de los nacionalismos minoritarios en Euzkadi”, *Vasconia*, nº 32, 2002, pp. 517-547.

VARGAS ALONSO, Francisco Manuel: *Bermeo y la Guerra Civil*, Eusko Ikaskuntza, San Sebastián, 2007.

VEGA SOMBRÍA, Santiago: *La política del miedo. El papel de la represión en el franquismo*, Crítica, Barcelona, 2011.

VV. AA.: *Guía de fuentes documentales y bibliográficas sobre la Guerra Civil en el País Vasco (1936-1939)*, Eusko Ikaskuntza, Vitoria, 2010.

VV.AA.: *Como mueren los vascos: Testimonios póstumos de fusilados en Euzkadi por los invasores franquistas (confidencial), marzo de 1938*, Gobierno vasco, Vitoria, 2009.

VV.AA.: *Crónica de la Guerra Civil de 1936-1937 en la Euzkadi peninsular. Segunda parte. La batalla de Bilbao y el final de la guerra en el norte*, Tomo V, Senda, Oihartzun, 2001.

VV.AA.: *El bombardeo de Guernica. La Guerra Civil española mes a mes. Abril 1937*, Unidad Editorial, Volumen 12, Madrid, 2005-2006.

VV.AA.: *Espetxean 1937-1942. Semilla de libertad*, Fundación Sabino Arana, Bilbao, 1998.

VV.AA.: *Historia general de la guerra civil en Euskadi*, Naroki, Tomo IV, San Sebastián, 1979.

VV.AA.: *Justicia en guerra. Jornadas sobre la administración de justicia durante la Guerra Civil española: Instituciones y fuentes documentales. Salamanca, del 26 al 28 de noviembre de 1987*, Ministerio de Cultura, Madrid, 1990.